EL CONSTITUYENTE DE 1824: MEMORIA CONSTITUCIONAL Y FUNDAMENTOS HISTÓRICOS DEL FEDERALISMO EN MÉXICO

TOMO I

Instituto Belisario Domínguez
Senado de la República

UNAM
Instituto de Investigaciones Jurídicas

EL CONSTITUYENTE DE 1824:
MEMORIA CONSTITUCIONAL Y FUNDAMENTOS HISTÓRICOS DEL FEDERALISMO EN MÉXICO

EL CONSTITUYENTE DE 1824:
MEMORIA CONSTITUCIONAL Y FUNDAMENTOS HISTÓRICOS DEL FEDERALISMO EN MÉXICO

TOMO I

SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
MÉXICO, 2024

Senado de la República
Instituto Belisario Domínguez
Comité Directivo
Senador Manuel Añorve Baños
Presidente
Rodrigo Ávila Barreiro
Secretario

DR © 2024. Senado de la República
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
Donceles #14, Col. Centro Histórico, C.P. 06020,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Información: 5557224803
Mail: apoyotecnico.ibd@senado.gob.mx
ISBN Obra completa: 978-607-8620-52-4
ISBN tomo I: 978-607-8620-53-1

PUBLICACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Mónica González Contró
Directora
Wendy Vanesa Rocha Cacho
Coordinación editorial

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México
ISBN Obra completa: 978-607-30-8738-4
ISBN tomo I: 978-607-30-8739-1

Editada y distribuida por el Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los editores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez.

El 27 de septiembre de 1821, entre ovaciones incesantes, repiques de campanas, estallidos de cohetes y el bramido de cañones, el Ejército Trigarante hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México. Fue una jornada sublime que marcó el último acto de rebeldía insurgente en los 300 años del Virreinato y el primer momento de júbilo del nuevo Estado mexicano.

Congregados en el Zócalo, con la ilusión de quien atestigua el nacimiento de una patria nueva, las y los habitantes de nuestro país independiente estaban viviendo la historia. Ese glorioso día en que, por fin, México incursionó en el concierto de las naciones como una nación libre y soberana.

Con la firma del Acta de Independencia a la mañana siguiente, terminaba la lucha de Hidalgo y veían la luz los ideales de Morelos; adquirían un nuevo sentido la valentía de la Corregidora y el sacrificio de Allende; la estrategia de Leona Vicario y la astucia de Vicente Guerrero; el verde de la Independencia, el blanco de la religión y el rojo de la unión; los anhelos de Apatzingán y los Sentimientos de la Nación.

En las primeras horas de vida del Estado mexicano nada se dejó al azar. Antes de la marcha triunfal, Iturbide convocó a una Junta de carácter provisional, que llevaría las tareas legislativas y algunas funciones gubernativas hasta convocar a un Congreso. La Junta inició actos preparatorios el 22 y 25 de septiembre y el 28, después de firmada el Acta, se instaló, sesionó, juró los Tratados de Córdova, el Plan de Iguala y declaró al Imperio como nación soberana e independiente de España.

Así fueron las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa. Dinámicas, trascendentes, críticas. Tales fueron sus reflexiones que, en lugar de perpetuarse como cuerpo legislativo, el 24 de febrero de 1822 cedió la soberanía al primer Constituyente mexicano; un órgano en conflicto permanente con el Gobierno, que propició tres alternancias en la Regencia y, aunque declaró a Iturbide emperador de México, fue disuelto por él mismo en medio de rumores de conspiración contra el Imperio.

Tras dos experiencias parlamentarias, el primer encargado del Poder Ejecutivo instituyó su propio Poder Legislativo, la Junta Nacional Instituyente, cuya función principal sería la de legislar a la sombra del Imperio. Sin embargo, las convicciones independentistas se mantenían intactas y abrazaban los principios del Plan de Iguala y los Tratados de Córdova, particularmente en lo referente a la Monarquía Constitucional. De ahí que Antonio López de Santa Anna encabezara el Plan de Casa Mata, el primer levantamiento armado de nuestro país; no para demandar renuncias, sino para

exigir el restablecimiento del orden constitucional, a través un segundo Congreso Constituyente.

Este segundo (y efectivo) Constituyente, finalmente, consiguió lo que no habían logrado los esfuerzos previos: dotar a nuestro país de un marco constitucional. Fue tal la intensidad y el compromiso de estos legisladores, que en once meses de trabajo entregaron a nuestra patria el Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Todas estas experiencias legislativas fueron recuperadas en 1980 por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en los diez tomos de la obra Actas constitucionales mexicanas (1821-1824), a cargo del Dr. José Barragán Barragán, a quien debemos la gran introducción y organización de documentos contenidos en la magnánima obra. Ahora, en el marco del 200 aniversario del primer Congreso Constituyente mexicano, el Senado de la República, a través del Instituto Belisario Domínguez, en coordinación con el propio Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pone a su disposición una nueva edición en la que podrá atestiguar las pasiones y aspiraciones, los principios constitucionales y el ideario político y social de las personas que cimentaron los pilares de la nación mexicana en la Soberana Junta Provisional Gubernativa, el primer Congreso Constituyente, la Junta Nacional Instituyente y, fundamentalmente, el segundo Congreso Constituyente.

A través de las apostillas, los índices temáticos y de sesiones, de menciones e intervenciones, podrá ubicar con facilidad grandes piezas de oratoria en los anales de nuestra historia constitucional, como las de Carlos María de Bustamante, Azcárate y Lezama, Miguel Ramos Arizpe, Rafael Mangino, Servando Teresa de Mier o Miguel Guridi y Alcocer, y podrá reconocer el espíritu del legislador al determinar cuestiones como la división de poderes, la adopción de un sistema bicameral, el republicanismo y los fundamentos históricos del federalismo en México.

Esta colección constituye un homenaje a las personas que dieron rumbo a nuestro país en momentos críticos que demandaban voluntad y ahínco. Es una memoria constitucional que atesora los primeros pasos de una patria incipiente que, al mismo tiempo, nos invita a revisar si los fundamentos originarios del pacto federal de 1824 permiten a nuestro país enfrentar los retos que le plantea el siglo XXI. Sirva esta colección como un gesto de gratitud a las vidas que moldearon los pilares de México.

Dra. Mónica González Contró
Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Sen. Manuel Añorve Baños
Presidente del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República

FACSIMIL

Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)

TOMO I

Diario de las sesiones
de la soberana junta provisional
gubernativa del Imperio mexicano,
instalada según previenen el plan de Iguala
y tratados de la villa de Córdova

Introducción y notas de

José Barragán Barragán

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
México 1980

INTRODUCCIÓN

La Junta, como sabemos, arranca de los postulados programados en el Plan de Iguala por Iturbide. A la Junta, figura política del derecho y tradición histórica peninsular hispana, se le encomendaba la ejecución de dicho Plan de Iguala *interim, se reúnen las Cortes* y gobernará *interim* el rey se presenta en México, bajo los auspicios de la Constitución doceañista. Estaría formada por una serie de altas personalidades, previamente escogidas por Iturbide y *ya propuestas al señor virrey*. Y, si bien era práctica habitual que una Junta de tal naturaleza asumiera en conjunto plenos poderes, el Plan de Iguala señala que será misión específica de la Junta convocar a Cortes Constituyentes determinando *las reglas y el tiempo necesario para el efecto*. Sólo estas Cortes resolverían sobre la suerte posterior de la Junta, siempre según el tenor del Plan de Iguala.[1]

Varias pues fueron las funciones que de hecho asumió ésta Junta, calificada de *soberana* y *provisional*. Sin embargo, el análisis somero del contenido de su *Diario de Sesiones*,[2] lo mismo que su *Colección de Decretos y Órdenes*,[3] nos lleva a destacar con mucho su función legislativa o, lo que es igual, su carácter predominante y esencialmente de órgano legislativo, el primero que expidió normas para todo el país, sin que se le pusiera tacha alguna a su intrínseca soberanía. No hay más que leer la sesión primera preparatoria del día 22 de septiembre de 1821. En esta sesión, en efecto, los vocales de la Junta resolvieron hacer una especie de declaración de principios, para que la nación entera, y la Junta en lo particular, supieran con exactitud cuál era la naturaleza de sus funciones, ya que el pronunciamiento es previo a la instalación formal de la misma Junta.[4] Entre los prin-

[1] Véase la opinión que el propio Iturbide tenía de esta Junta en su famosa Memoria, escrita en Londres en 1824, inserta también en el librito *Breve diseño crítico de la emancipación y libertad de la Nación mexicana*, México, 1827.

[2] *Diario de Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa*, Imprenta de Valdés, México, 1821. El cual seguidamente se reproduce facsimilarmente.

[3] Publicada por la imprenta de Galván, 1829.

[4] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 3.

cipios sobreabundan los relativos a la *clasificación de su carácter, de su representación y de sus atribuciones*;[5] así como a la necesidad de formar su reglamento interior y el propio para uso de la Regencia,[6] para cuyo estudio y análisis se procedió al nombramiento de las correspondientes comisiones.

El día 25 de septiembre tuvo lugar la segunda junta preparatoria y, como era obvio, se pasó a dar lectura a los dictámenes encomendados y *discutidos los puntos cuanto pareció necesario se acordaron las proposiciones siguientes*:

1a. Que la Junta tendrá exclusivamente el exercicio de la expresión nacional hasta la reunión de las Cortes.

2a. Que la Junta provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas a las Cortes, por la Constitución política de la monarquía española, en todo lo que no repugne a los Tratados de la Villa de Córdova.

3a. Que las decisiones de la Junta por su atributo, legislativo, serán las que declaran dichos Tratados entendiéndose provisionales para la reforma que el Congreso de la Nación estime conveniente.

4a. Que la Regencia tendrá las facultades que obtuvo la Regencia de España por el último de lcs tres reglamentos que se formaron en lo que no repugne a los Tratados de Córdova.

5a. Que la Junta se denominará Soberana y tendrá el tratamiento de Magestad.

6a. Que para la división de comisiones permanentes se adapte la propuesta de la comisión, variando según la pluralidad de votos en la tercera clase la denominación de este modo. Primera: De Relaciones Interiores. Segunda: De Exteriores. Tercera: De Justicia y lo Eclesiástico. Cuarta: De Hacienda. Quinta: De Guerra...[7]

Tal fue el acuerdo que se tomó sobre la base del dictamen preparado por la comisión, a quien se le había encomendado la formación de los reglamentos de la Junta y Regencia del Imperio, y *clasificación de su carácter, representación y atribuciones respectivas*, la cual estaba compuesta por el obispo de Puebla, José María Alcocer, Juan de Azcárate y Juan José Espinosa de los Monteros. La caracterización de la Junta es precisa, exacta, perfectamente bien

[5] *Ibidem*.
[6] *Ibidem*.
[7] *Ibidem*, p. 4.

II

definida. El paralelismo con las Cortes de Cádiz y su Regencia es materialmente igual.

Después de ocuparse brevemente sobre temas de urgente necesidad, como lo fue siempre en aquellos años el de la deuda pública; el de premios y recompensas al ejército; el del trato que había que dar a las cédulas y órdenes provenientes de Madrid; se dio lectura al plan para el *manifiesto público* que debía dar la Junta, una vez instalada, cuya ceremonia formal tuvo lugar el día 28 de septiembre, pasando revista y prestando el juramento de rigor los 32 vocales presentes, entre los cuales se hallaba O'Donojú *con el carácter y representación del Jefe Superior Político y Capitán General de este Reino, nombrado por S.M.C.*;[8] más su presidente electo *con absoluta pluralidad de votos*, D. Agustín de Iturbide.

¿Cómo fue que se acordó nombrar presidente de la Junta al mismo Iturbide? No se nos aclara de manera expresa. Con todo parecía lo más lógico, lo impuesto por la circunstancia. Ahora bien, este hecho, el haber nombrado presidente de la Junta a quien obviamente tendría que serlo de la Regencia (elegido en esta misma sesión) parece desvirtuar la primera asimilación que hemos hecho de la Junta, comparándola con las Cortes de Cádiz, pues en este caso particular el paralelismo correspondería mejor a nivel de Audiencia y de Virrey, en donde éste era el presidente de aquella. Pronto, sin embargo, se volvió al primer planteamiento, ya que hubo quien se preguntara si ambos nombramientos no eran incompatibles, procediendo en consecuencia al nombramiento de un nuevo presidente para la Junta, bajo la fórmula de que *siempre que concurra a ella el Exmo. Sr. Iturbide tenga preferencia sobre el presidente.*[9] Y con Iturbide, se escogieron a otros cuatro individuos para que formasen dicho Consejo de Regencia, en vez de tres como lo provenía el artículo II de los Tratados, porque posteriormente los firmantes de aquéllos habían convenido en aumentar a cinco los componentes de la Regencia.[10]

Según se aprecia, la Soberana Junta quiso, desde el primer momento, abordar los temas más inaplazables. A las comisiones antes mencionadas, se sumaron las de Policía; Sueldos; y por supuesto la de Convocatoria a Cortes. Entre sus primeras providencias, se

[8] *Ibidem*, p. 4.
[9] *Ibidem*, p. 11.
[10] *Ibidem*, p. 10.

encuentra la ratificación de 14 bandos, dictados por Iturbide desde la proclamación de la Independencia, referidos a la prohibición de dar cumplimiento a órdenes del Gobierno español; prohibición de remitir a éste los productos de las rentas; y otros relativos a materia económica y hacendaria principalmente.[11]

También entre las primeras tareas de la Junta, estuvo la formación (adaptación) de los reglamentos internos para la Regencia y la Junta. La Comisión, nombrada al efecto, propuso que se adoptasen para la Junta, el Reglamento de 24 de noviembre de 1810,[12] y para la Regencia, el de 8 de abril de 1813 en lo que no repugne a los Tratados de Córdova.[13] La adopción es literal. Solo se hicieran ligeras variantes y aún éstas fueron tomadas de los otros reglamentos también gaditanos.[14] El mismo día primero de octubre, la Regencia envió dos proyectos de ley: uno, para que todo impreso salga con el nombre de su autor; y el otro restableciendo la libertad de imprenta conforme al último reglamento de las Cortes de España,[15] para cuyo estudio se designó la correspondiente comisión.[16]

Iturbide estaba de acuerdo en el juego que iban a desempeñar una y otra institución. El mismo, en su discurso del día 28 de septiembre,[17] hizo clara separación de las funciones encomendadas a cada una: *nombrar una regencia que se encargue del poder ejecutivo... y ejercer* (la Junta) *las potestades legislativas mientras se instala el Congreso nacional.*[18] Con todo, posiblemente Iturbide tenía la firme convicción de poder lograr, no sólo hacer compatible la presidencia en ambas instituciones, sino —lo que importaba más—

[11] *Ibidem*, p. 14 y 15.

[12] Debe decir del 27 de noviembre, ya que fue éste el día en que se presentó por primera vez a las Cortes, quienes mandaron se guardara desde luego, según se lée en su *Diario de Sesiones*:

> Se procedió en seguida a la lectura del reglamento para el gobierno interior de las Cortes, dispuesto por sus comisionados; y a propuesta del sr. Luxan se mandó observar interinamente... (Cfr. t. I. p. 108).

Con todo, la fecha de 24 de noviembre corresponde al día en que lo hizo circular la comisión respectiva.

[13] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 17, sesión del día 1 de octubre de 1821.

[14] *Ibidem*. p. 18 y 19.

[15] *Ibidem*. p .18.

[16] *Ibidem*. p. 20. Sesión del día 2 de octubre de 1821.

[17] Cfr. *Colección de Ordenes y Decretos de la Soberàna Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos de la Nación Mexicana*, México 1829, Imprenta de Galván, t. I. p. III.

[18] *Ibidem*.

poder dirigirlas políticamente. Pero no ocurrió así. El encuadre jurídico gaditano fue lo que definió la actividad de la Regencia y de la Junta, subordinando aquélla a ésta, muy a pesar de Iturbide, y legitimando —desde este punto de vista— el sentido soberano que se aplicó. Aquí, sobre dicho reglamento, es donde la Junta encontró apoyo definitivo para proceder con libertad e independencia de criterio para legislar sobre casi todas las materias.

La Soberana Junta Provisional Gubernativa pasa, pues, en nuestra historia independentista, como el primer cuerpo legislativo, el cual se dirigió a toda la nación, de manera unitaria y general; el cual formuló la correspondiente convocatoria para un congreso constituyente. Como cuerpo legislativo, actuó dentro de la más estricta ortodoxia, siguiendo fielmente el ejemplo de las Cortes de Cádiz, ejemplo que, por lo demás, será imitado asimismo por el constituyente de 1822.

SU REGLAMENTO INTERIOR

Por medio del análisis pormenorizado de su reglamento interior vamos a tratar de dibujar mejor la configuración de dicha Junta, al tiempo que abordamos la tacha de nulidad que Iturbide imputara a este reglamento, cuando vio que la Junta no llenaba sus esperanzas en materia de convocatoria a Cortes por atenerse al mencionado reglamento gaditano. Después, daremos una reseña de los principales temas de que se ocupó, entre los cuales destaca el relativo a la convocatoria.

El Reglamento en cuestión lleva la fecha de 24 de noviembre de 1810, fecha sin duda en que fue elaborado por la Comisión, ya que las Cortes tomaron la resolución de adoptarlo como *reglamento interior provisional* el día 27 del mismo mes. Consta de once capítulos, cada uno con numeración propia e independiente entre sí. Y en él se abordan con gran detalle los puntos esenciales del quehacer parlamentario, sin incluir apenas declaraciones dogmáticas, a excepción de la que viene en el artículo VI, que habla de las votaciones, el cual dice que la voluntad general de que depende la sanción en todos los puntos, debe explorarse por la votación. El resto, son normas meramente reglamentarias. Y de ahí precisamente su importancia y su utilidad.

Como se sabe, en Cadiz, las proclamaciones de principios se habían producido durante las primeras sesiones, en particular, durante la misma sesión inaugural, tal como ocurrió con la misma Junta y el primer congreso constituyente mexicano. Pero, en cambio, el reglamento es rico y sugestivo por la minuciosidad con que se ocupa de los diversos extremos de las labores de las Cortes. El primer capítulo, sobre las Cortes, consta de 13 artículos, en los cuales se asienta de manera definitiva algunos de los principios más fundamentales del Derecho Parlamentario, no sólo español, sino inclusive mexicano. Se dice, en efecto, que las Cortes residirán en el pueblo que estimen más oportuno y celebrarán sus sesiones en el lugar que elija. Cierto que este principio entonces venía impuesto por las circunstancias bélicas en que se hallaba sumida la nación ibérica; pero, abstracción hecha de tales circunstancias, el principio es válido para todo tiempo; luego, establece el horario de las sesiones con sus fechas de sus dos periodos: de octubre a abril; y de mayo a septiembre, lo que prueba que la comisión concibió el reglamento pensando inclusive que pudiera hacerse extensivo a los periodos ordinarios de Cortes.

Más importante aún, es el punto de la publicidad de las sesiones, como norma general, pudiendo haber también sesiones secretas, cuando así lo hiciere saber la Regencia, o en determinados casos, como cuando se presentasen acusaciones y denuncias en contra de los individuos del congreso, de la Regencia. Pueden ocurrir a las galerías del público cualquier persona, a excepción de las mujeres.

Asimismo se formulan ya esos otros principios, más formalistas, pero no menos interesantes de comenzar la sesión con la lectura de la minuta del acta de la sesión del día anterior; la necesidad de tener sobre la mesa de la secretaría los libros de actas, los diversos cuerpos legales, recomendación que seguirán al pie de la letra tanto la Junta como nuestros primeros constituyentes.

Más adelante, se perfilan, en el capítulo dos, los rasgos característicos de la presidencia y vicepresidencia de las Cortes: el día 24 de cada mes habrá elección de presidente y de vicepresidente por escrutinio; no podrán ser elegidos para los mismos cargos sino hasta pasados seis meses; de la elección se dará aviso a la Regencia. El presidente no tiene voto decisorio, sino uno más, como cualquier diputado: abrirá y cerrará las sesiones a las horas prevenidas; cui-

dará de mantener el orden, y de que se observe compostura y silencio; volverá a la cuestión al que se extravíe, y concederá la palabra al que le corresponda por el turno en que se haya pedido; formará el orden del día; podrá citar a sesión extraordinaria; podrá igualmente sacar de la sala a cualquier persona y aún a los diputados que, previas tres amonestaciones, no llegaren a obedecerle.

El capítulo tres se refiere a los secretarios, que serán elegidos por escrutinio entre los diputados; a ellos compete llevar las actas; consignar las mociones, proposiciones, correcciones, minutas de decreto; así como recibir las representaciones, los papeles y demás proyectos que llegaren al congreso.

Luego, al hablar de los diputados, establece todo su estatuto jurídico, que se hará clásico en todos los tiempos: se reconoce su inviolabilidad, su total libertad de expresión, y su fuero especial, ya que no podrán ser juzgados sino por un tribunal especial, nombrado por las propias Cortes. Entre sus obligaciones, está la de asistir diaria y puntualmente a todas las sesiones; la de guardar la debida compostura durante su curso; el no mudar de lugar ni asiento en la misma sesión. Les asiste el derecho para formular proposiciones de todo tipo, mociones, e intervenir en los debates, sin más limitación que la de guardar el orden imparcial que se decreta para la buena marcha de los mismos. El capítulo V se ocupa justamente de las proposiciones y discusiones. Mientras que el sexto se refiere a las votaciones, las cuales podrán ser de cuatro clases, según la naturaleza de los asuntos sobre que versen, a saber: por aclamación: por escrutinio; por el acto de levantarse los que estén por la afirmativa; y por la expresión individual del *Sí* o del *No*.

Por aclamación, podrán votarse todas las proposiciones a las que no se les haga una oposición formal, y que no se prescriba ninguna de las otras tres formas de votación; por escrutinio, se efectuarán las elecciones y nombramientos de todas clases para dentro y fuera del congreso, y se llevarán a cabo acercándose los diputados, uno a uno, a la mesa, y manifestando al secretario la persona por quién votan; o bien, por cédulas escritas, que serán depositadas en una caja colocada al efecto sobre la mesa.

El capítulo VII trata de las comisiones, que se nombrarán para facilitar el curso y despacho de los graves asuntos que llaman imperiosamente la atención de las Cortes. Estas comisiones instruirán dichos expedientes hasta ponerlos en estado de resolución, la que

indicarán en su informe al tiempo de presentarlos. A tal efecto, se les pasarán todos los antecedentes de los asuntos respectivos, y por los secretarios de las Cortes pedirán todos los documentos que juzguen necesarios para el desempeño de su encargo a los Jefes de las Secretarías del Despacho universal del Estado y demás del Reino sin limitación alguna. Las comisiones no podrán resolver ni decretar por sí cosa alguna en los asuntos que se les encarguen. Y estarán formadas por no más de cinco miembros, pero tampoco por menos de tres.

Es, la comisión, una de las instituciones más fundamentales de todo el Derecho Parlamentario español y mexicano. Cuando un congreso devenga en el anonimato o pierda su capacidad e iniciativa para expedir aquellas leyes sabias y justas de que luego hablará la Constitución de Cádiz, y la nuestra de 1824, cuando un congreso sea impotente para vigilar la actividad del poder ejecutivo y del mismo judicial, será casi siempre porque no funcionan sus comisiones, o porque no se aplica el sistema previsto de la responsabilidad funcionarial.

Como acabamos de exponer, los asuntos eran estudiados primero por comisiones especiales, quienes proponían lo conducente al pleno. De esta manera, se legisló sobre la libertad de imprenta, materia que preocupaba mucho a Iturbide por los frecuentes ataques que recibía, casi siempre de anónimos enemigos;[19] sobre el de la esclavitud;[20] sobre el tema de la Hacienda pública; sobre el desafuero de militares; sobre el ejercicio del derecho de representación o de petición, interpuesto ante el congreso (o Junta)[21] y naturalmente sobre el tema fundamental de la convocatoria, que merece unas reflexiones particulares, toda vez que nos ayudará a comprender mejor cuál sea la naturaleza del congreso que se convoca[22].

[19] La lectura atenta del *Diario* de esta Junta, así como la de las *Actas de Congreso Constituyente* de 1822-1823 da idea justa del problema. Por lo que aquí respecta más adelante volveremos a ocuparnos del conflicto entre Iturbide y dicho congreso.

[20] Cfr. *Diario de Sesiones*, o.c. p. 47, 56; 125 y 126 entre otras.

[21] En otro trabajo aparte procuramos desarrollar el tema este del derecho de petición, acerca del cual esta Junta escribió páginas muy interesantes.

[22] A posteriori, sabemos que no agradará nada la composición del mencionado congreso a Iturbide: llegará a disolverlo; y expondrá todos los quebrantos que le causará ante la *Junta Nacional Instituyente*, que él mismo instalará.

EL TEMA DE LA CONVOCATORIA

Todos estamos conformes en que la convocatoria constituyó la encomienda más delicada y fundamental para la Junta. Iturbide se lo recuerda el día en que acudió para cumplimentarla, y no dejará pasar una sola oportunidad en que no le manifieste su personal preocupación sobre el asunto, según tendremos ocasión de ver.[23] Por desgracia la Junta tuvo problemas para hacerse de buenos y experimentados taquígrafos, que recogieran al pie de la letra las intervenciones durante las sesiones. Su famoso *Diario de Sesiones* sólo trae las actas, redactadas por los Secretarios. Nada más. No se recogieron al pie de la letra las intervenciones. Y acerca de las intervenciones en materia de la convocatoria, las actas apenas reseñan el hilo conductor, escueto, de algunas de las peripecias que pasó. Ni tan siquiera se insertan íntegros los textos de los diversos proyectos y dictámenes puestos a consideración del pleno. Sin embargo de tales limitaciones, resulta útil estudiar los breves datos que se consignan.

La Junta conoció varios papeles de personas ajenas a la misma, quienes hicieron llegar su peculiar punto de vista sobre el tema de la convocatoria. Las actas se limitan a indicar el hecho.[24] Por otro lado, al parecer, se presentaron a consideración del pleno tres proyectos distintos: el proyecto elaborado por la comisión de convocatoria; un proyecto elaborado por la Regencia; y el proyecto redactado personalmente por Iturbide. Fue a la vista de estos tres proyectos cómo dicha comisión pudo redactar el dictamen final, el cual sufrió apenas ligeras modificaciones y fue aprobado en el curso de una larga sesión.

El 30 de septiembre, a dos días de haberse instalado la Junta, se procedió al nombramiento de los componentes de la llamada comisión de convocatoria, correspondiendo a los señores Monteagudo Matías, doctor en teología, rector de la Universidad Nacional, canónigo de la Metropolitana y prepósito del oratorio de San Felipe Neri; Martínez Mansilla Manuel, oidor de la Audiencia; Horbegoso Juan, Coronel de los ejércitos nacionales; y Velázquez de la Cadena José Manuel, Capitán retirado. Durante la sesión del 4 de octubre, a proposición de Fagoaga, se acordó sumar a dicha comisión a D. Isidro Ignacio Icaza y al presbítero, José Manuel Sartorio; dispo-

[23] Cfr. Barragán José, *Introducción al federalismo*. UNAM, México, 1978.
[24] Cfr. *Diario de Sesiones*, o.c. p. 66, 76, 82, entre otras.

niendo que regularmente fuera exponiendo al pleno el avance de sus trabajos.[25]

No era fácil la empresa de redactar una convocatoria que satisficiera los intereses puestos en juego. El primer conflicto con que topó la comisión, fue el relativo a si se podían introducir variaciones respecto a lo prescrito por la Constitución de 1812 y demás leyes gaditanas en vigor:

> También se leyó el dictamen de la comisión de convocatoria de Cortes, consultando estos puntos: 1º si ha lugar a que la comisión exponga las variantes que cree conveniente hacer sobre todo lo relativo a convocatoria y elecciones que comprende la Constitución Española: 2º si en caso de afirmativa, las ha de proponer todas a un tiempo o sucesivamente y por partes. Se discutió el punto 1º y se votó por la afirmativa. Se redujo el 2º a esta proposición: si todos los puntos que ha de tocar la comisión, los ha de proponer a un tiempo, y se votó que a un tiempo los propusiera.[26]

Conviene subrayar que la concesión a introducir innovaciones es muy restrictiva: *las menos posibles*[27] y éstas no deberían en todo caso afectar puntos fundamentales de dichas leyes en vigor, como vamos a ver en seguida.

Pues bien, para el día 23 de octubre, tuvo lugar la primera lectura del dictamen elaborado por la comisión antes referida. Se imprimió e hizo circular entre los vocales, señalándose el día 30 para su discusión.[28] Pero este día, habiéndose comenzado la segunda lectura, irrumpió en la sala un agente de la Regencia para exponer, a nombre de Iturbide, *que antes de resolver lo relativo a la Convocatoria de Cortes, convendría se oyese un papel que extenderá de aquí al día 3 del próximo noviembre.*[29] El Presidente en turno de la Junta contestó que se continuaría la discusión sin resolverse nada hasta oír las luces que ofrece la Regencia.

La presencia del agente de Iturbide obedece al giro que ha tomado la convocatoria, un giro abiertamente democrático, pues las leyes gaditanas lo permitían, supuesta la previa ampliación de la masa

[25] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 24.
[26] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 29 y 30.
[27] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 64.
[28] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 54.
[29] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 65.

electoral con la rehabilitación de las castas (proscritas en Cádiz), según común sentir de la Junta. También debió preocupar a Iturbide el asunto del establecimiento de una sola cámara previsto en la Constitución de 1812. La brevísima reseña que hace el *Diario* sobre las discusiones habidas, da pié para subrayar la gravedad de este asunto, toda vez que la Regencia era partidaria de introducir profundas variaciones sobre este particular, tesis defendida en el seno de la Junta por Maldonado, Monteagudo y la mayoría de la comisión de convocatoria, ya que ésta:

> Se acomodó a lo dictado por la Soberana Junta sobre separarse lo menos posible de la Constitución; que la mayoría de la comisión adoptaba otros principios contrarios al sistema que hoy rije; pero que se abstuvo de ponerlos en el dictamen de la comisión...[30]

Añadiendo Monteagudo que *como vocal de la comisión era de parecer, sería más conforme al mejor gobierno una cámara intermedia*. Sobre lo que se difundió bastante —se comenta en el acta.[31]

Por lo que cabe entresacar, la relación substancial sustentada por los iturbidistas se cifraba casi únicamente en cuanto al sistema de si habría una o dos cámaras. El dictamen de la comisión se mantenía fiel al acuerdo general de la Junta, de atenerse al sistema legado por Cádiz, pese a que en lo personal la mayoría de los miembros de dicha comisión se pronunciaban a favor del sistema bicamaral. La discusión se mantuvo siempre abierta, en espera del proyecto anunciado de la Regencia. Incluso, vista la trascendencia del tema, se amplió aquí el número de los individuos componentes de la comisión, incorporando a D. Francisco Severo Maldonado.[32] Luego, aparecieron otros puntos cuestionables, como el relativo a los extranjeros, sobre si convenía llamarlos a votar o no. El dictamen primero de la comisión los excluía,[33] razón por la cual dicho dictamen *había causado gran sensación*, en palabras de Tagle, subrayando el hecho de encontrarse en el ejército muchos extranjeros muy dignos y beneméritos para con la patria.

Por fin, llegó el proyecto de la Regencia, que fue leído durante la sesión del día 6 de noviembre,[34] para entrar a discusión al día

[30] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 65.
[31] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 65.
[32] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 69.
[33] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 71, intervención de Tagle.
[34] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 79.

siguiente. Pues bien, reiniciados los debates, con ambos proyectos a la vista, no era de extrañar que se replanteara inmediatamente el problema que subyacía en el fondo:

> ¿Tiene esta Soberana Junta —preguntó incisivamente Gama— facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitución de la Monarquía española?[35]

Hubo desconcierto y se externaron opiniones divergentes. Pero en resumidas cuentas se acordó:

> que esta soberana Junta no tiene tal facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitución española.[36]

Resuelto este primer punto, Gama volvió a preguntar si se podían hacer variaciones en la parte reglamentaria. Y habiéndose *discutido con extensión este punto se resolvió por la afirmativa.*[37] Luego, se determinó que la discusión de los proyectos mencionados se efectuase por el orden en que se habían presentado. Esto ocurría durante la sesión del día 7 de noviembre. Y al parecer, no se hallaba Iturbide presente, de otra forma las cosas hubieran cambiado de giro, tal como sucedió al día siguiente, a despecho del acuerdo tomado por la Junta y transcrito líneas más arriba.

En efecto, como no surtió el fruto deseado el proyecto remitido por la Regencia, el día 8 de noviembre Iturbide anuncia el propósito que guarda para concurrir a la discusión del interesante *asunto de la convocatoria con el objeto de abreviar lo posible.*[38] El anuncio puso en guardia a los vocales de la Junta, quien acordó que podía acudir la Regencia a exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto a la concurrencia y votación en la discusión no daba lugar el reglamento; y que sobre este particular ya no se admitía más discusión.[39]

Magnífico apoyo encuentra la Junta en la legislación gaditana, para hacer frente a las presiones de Iturbide. Sí, presiones, porque

[35] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 81, sesión del día 7 de noviembre.
[36] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 81.
[37] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 81.
[38] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 83, sesión del día 8 de noviembre.
[39] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 83, sesión del 8 de noviembre.

Iturbide ya no disimula su propósito de arreglar la convocatoria. De manera que, habiéndose personado en el recinto, abiertamente impugnó, nó sólo el acuerdo últimamente citado de la Junta, sino que tachó de nulo al mismo reglamento según el cual obraba la Junta:

> manifestó que dicho reglamento ni se ha pasado a la Regencia, ni tiene su acuerdo y que por consiguiente era nulo y de ningún valor y no debía observarse por estar en contradicción con el Plan de Iguala y Tratados de Córdova, que no se conforma con lo que previenen los reglamentos de las Cortes de España en esta parte.[40]

Todavía le contestó el presidente en turno de la Junta, sosteniendo los acuerdos tomados por ésta, preguntando a los vocales no obstante *si debía la Regencia asistir a la discusión*. Y el *Sr. Generalísimo* añadió: *que la asistencia sea solicitada por la Regencia para ser convencida o convencer...*[41] Hubo un momento de titubeo y de silencio. El presidente de la Junta incitó, una vez más, a los vocales a que tomasen la palabra. Y se levantaron seguidamente quienes de algún modo eran partidarios de la tesis iturbidista, bien por convencimiento personal tal como se habían pronunciado antes de este día, bien por efecto de las circunstancias del momento, como Bustamante D. Anastasio, Maldonado, Azcárate.[42] No así Gama, quien con valentía ratificó su tesis de que, conforme al Plan de Iguala, no deben separarse las discusiones sino en lo muy preciso de la Constitución española;[43] y que así parece lo exigía la opinión pública, si daba crédito a los hechos de Guadalajara y de Guatemala. Replicó Iturbide que lo de Guatemala se debía a los intentos de eregirse en República; y que lo de Guadalajara tuvo origen en un equivocado concepto del Sr. Negrete.[44]

Se fue cediendo a la presión de la Regencia. Rus dijo que era del parecer, el que se adoptase el proyecto de la Regencia; e Icaza precisó que la comisión se creyó en libertad para facultar el separarse de las reglas de la Constitución española. Y declarándose que estaba

[40] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 83.
[41] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 84.
[42] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 84.
[43] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 84.
[44] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 84.

el punto suficientemente discutido, se declaró igualmente que *había libertad para variar el modo de convocar el Congreso.*[45]

Acto seguido, Iturbide presentó un tercer proyecto, suyo propio, expresando haberlo formado la noche anterior.[46] Y manifestó sus deseos de que *se le convenciese con franqueza si se separaba de los principios con que anheló siempre la felicidad de su patria en que estaba comprometido desde que ésta le distinguió con su confianza y empleos, y aclarándose otras equivocaciones concluyó en que se examinen bien todos los proyectos para adoptar el mejor.*[47]

Como vemos, la imposición es total. Aquí Iturbide, cuando asiste a las sesiones de la Junta actúa como su presidente. Si bien, este cargo se suponía debería ser meramente honorífico, o algo parecido, esta vez actuó como tal y pasó a nombrar por sí propio a los individuos que compondrán en adelante dicha comisión de convocatoria. Los nombres designados son todos afectos a la persona de Iturbide, e incluso incondicionales a sus designios, con la sola excepción del Sr. Gama, quien no renuncia en ningún momento a su libertad e independencia de criterio. Gama, paradógicamente, representa al pueblo llano, según la fórmula adoptada por Iturbide en dicho nombramiento, que era como sigue:

> Al Sr. Marqués de Rayas por el ramo Minero; al Sr. Sánchez Enciso por los Eclesiásticos; al Sr. Cadena por los Labradores; al Sr. Almanza por los Comerciantes; al Sr. Azcárate por los Literatos; al Sr. Marqués de Salvatierra por los Títulos; al Sr. Sotarriba por los Militares; al Sr. Lobo por los Artesanos; al Sr. Rus por las Audiencias; al Sr. Suárez Pereda por las Universidades; y al Sr. Gama por el Pueblo.[48]

Durante la sesión del día 10 de noviembre prosiguió la discusión, presente Iturbide, quien *habló difusamente sobre el objeto importante de la discusión de la convocatoria de Cortes.*[49] Aquí se anota que se leyó el dictamen de la Comisión. Sin duda, se trata del dictamen preparado por las personas nombradas por Iturbide. Es de suponer, tomaría como base el proyecto escrito por éste también, ya que se

[45] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 85.
[46] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 85.
[47] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 85.
[48] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 85.
[49] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 87.

van a ir aprobando uno a uno todos sus artículos sin el mayor contratiempo. Declarada pues permanente la sesión, se nos dice que fueron todos aprobados con sólo las adiciones siguientes:

> ...añadiéndose al octavo lo siguiente: un minero de México y otro de Guanajuato. Un artesano Oaxaca, y otro Sonora. Un labrador de Valladolid, y otro Sonora. Un título y un Mayorazgo en México. Un Empleado Mérida y otro San Luís Potosí.
>
> Al duodécimo: más de la mitad.
>
> Al décimo tercio: renta o patrimonio suficiente.[50]

No hubo más modificaciones al plan. En esta misma sesión quedó aprobado lo de *las dos salas*[51] punto fundamental de la discordia, que es resuelto de una manera poco clara, pues el *Diario* no nos ofrece más datos, sino el de que dicha distribución se efectuó *por sorteo en cada una de las respectivas clases*. Esto es, el plan, para designar diputados, sigue un criterio gremial, o algo semejante. Pues bien, aprobada la tesis de las dos cámaras, por imposición de Iturbide, ahora se acuerda que acudan a una y otra sala, por sorteo entre los representantes electos según sus gremios.[52]

El *Diario* no relató todos los pormenores que tuvieron lugar durante tan interesante sesión. El asunto no quedaba excesivamente claro, ni siquiera para los allí presentes, toda vez que siendo varios los dictámenes presentados, tenían que ser varias las opiniones sustentadas al respecto; y, sobre todo, porque en el ánimo de no pocos vocales pesaba ya enormemente la imposición iturbidista, y sospechaban la gravedad de los acontecimientos futuros. Espinosa de los Monteros, abogado y fiscal de la Audiencia, propuso el día 11 de noviembre *que se extendiese con ilación todo el resultado de los acuerdos sobre convocatoria de Cortes.*[53] Así que la Comisión tratará de poner orden y concierto por medio de la elaboración de un nuevo dictamen, leído al día siguiente, el cual comprendía tanto lo que ya había sido aprobado, como aquellos puntos sobre los cuales aún no había recaído ningún acuerdo. Según el *Diario* hubo nuevas adiciones, aprobadas en la forma siguiente:

[50] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 87.
[51] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 88.
[52] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 88.
[53] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 89.

1a. Que en la elección de Ayuntamientos pueden volverse a elegir los Regidores que no han cumplido su tiempo.

2a. Que puedan votar en estas elecciones todos los que tengan diez y ocho años.

3a. Que en lugar de la palabra *literatos* se substituyan éstas *Magistrados, Jueces de Letras y Abogados.*

4a. Que los empleados no están impedidos de ser representantes por sus respectivas provincias.

5a. Que los Magistrados y Jueces de Letras podrán ser elegidos para Diputados por las Provincias en que exercen la jurisdicción, atendiendo a que en las Cortes constituyentes se necesitan más luces y ellas dispondrán lo más conveniente para lo de adelante.

6a. Que en las Provincias de Guatemala adheridas al Imperio se tenga por base la misma que se ha tenido para las demás, esto es, que por tres partidos se elijan dos Diputados.

7a. Que los Diputados que no tengan patrimonio ni sueldo suficiente sean habilitados por las Diputaciones Provinciales con lo que se juzgue necesario para sus viages y subsistencia de cualquiera fondo público, para que no se embaraze por esto su traslación a la Capital.

Se aprobó la fórmula de los poderes; y finalmente el Sr. Generalísimo dijo que todas las dudas que la Comisión reservaba para que se aclarasen por las reglas prescriptas por la Constitución española, se pusiesen terminantemente para excusar interpretaciones y así fue aprobado.[54]

Finalmente, para el día 15 quedó redactado el *Decreto de Convocatoria* y su correspondiente *Plan* explicativo. A Iturbide le interesaba poder mediatizar lo más posible las elecciones, a fin de poder escoger mejor a aquellas personas que pudieran serle adictas. La Junta, en cambio, quería aplicar criterios democráticos más amplios. La legislación de Cádiz daba pié para tal efecto, una vez resanadas las limitaciones impuestas a las castas por aquellas Cortes, y que ahora son rehabilitadas por la Junta:

Art. 1. . . .Los ciudadanos de todas clases y castas, aun los extranjeros, con arreglo al Plan de Iguala, pueden votar y para hacerlo han de tener diez y ocho años de edad.[55]

[54] *Diario de Sesiones*, o.c. p. 91 y 92.

[55] Es el artículo 1 del Decreto de Convocatoria en su parte final. Véase Dublán y Lozano, *Legislación Mexicana*, t. 1. p. 561.

La Convocatoria está concebida para atraer a sujetos de la alta burguesía eclesiástica, militar y de las letras (magistrados, abogados, y demás profesionistas); así como sujetos de la nueva e incipiente burguesía —diríamos— de la industria y del comercio (porque si bien se dice que deben elegirse forzosamente a un minero, un comerciante, un artesano, luego se aclara que éstos deben ser *sujetos instruidos en los ramos más importantes,* lo cual obviamente excluía de hecho a las clases obrera y campesina, ayunas fundamentalmente de toda educación e ilustración. No se olvide de que estamos todavía en 1821.

Volvamos al asunto de la doble cámara. Como vemos, El *Diario* no añade más detalles. Ignoramos realmente cuáles hayan sido los criterios o las ideas aducidas tanto para rebatir la doble sala, como para finalmente imponerla. Sólo aparece claro y manifiesto el interés enorme de Iturbide a favor de la doble sala. Pese a la escasez de datos vamos a tratar de rastrear tales motivos.

Ante todo, comprobamos cómo el problema de la doble cámara surge a consecuencia de la necesidad de atenerse a las leyes gaditanas, las cuales prescribían inequívocamente el sistema unicamaral. Por esta razón, la comisión de convocatoria, no obstante que la mayoría de la misma estaba a favor de la doble sala, no quiso ni entrar a discutir el tema. Sin embargo, una vez planteado el problema en el seno de la Junta, hubo necesidad de preguntarse con absoluta precisión si dicha Junta podía o no separarse, en este punto, de la prescripción gaditana. Y se resolvió que no.

Maldonado era partidario de que la Junta debía adoptar principios y criterios, no sólo distintos, sino aun contrarios a los que proponía la Constitución española.[56] Y Monteagudo asimismo añadió *que la mayoría de la Comisión adoptaba otros principios contrarios al sistema que hoy rige; pero que se abstuvo de proponerlos en el dictamen de la Comisión por los fundamentos que ya alegó el Sr. Icaza; más que como vocal era de parecer, sería más conforme al mejor gobierno una Cámara intermedia, sobre la cual se difundió bastantemente.*[57] Icaza había dicho que la comisión se había acomodado a lo dispuesto por la Junta sobre *separarse lo menos posible de*

[56] *Diario de Sesiones,* o.c. p. 65, sesión del 30 de octubre de 1821.
[57] *Ibidem.*

la Constitución.[58] Mientras que la pregunta clave se formulaba durante la sesión del día 7 de noviembre por iniciativa de Gama:

> ¿Tiene esta Soberana Junta facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitución de la Monarquía española.[59]
>
> Quedó resuelto que esta Soberana Junta no tiene facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitución española.[60]

Sólo pues la imposición de Iturbide produjo el cambio y no hubo mayores contrariedades. El correspondiente acuerdo es muy escueto:

> Se aprobó la división de dos salas por sorteo en cada una de las respectivas clases.[61]
> Art. 20. Luego que se reuna el congreso, el cuerpo legislativo se dividirá en dos salas con igual número de diputados y facultades, dependientes en consecuencia, una de la otra para todas las deliberaciones y leyes constitucionales que hayan de adoptarse, pues de este modo las propuestas por una sala serán revisadas por otra, el acierto será más seguro y la felicidad política tendrá el mayor apoyo.

Como vemos, aquí se apunta la conveniencia de la revisión recíproca de las decisiones tomadas por una y otra cámara. Nada más. La composición, en todo caso, será de igual naturaleza, por sorteo según las clases, al decir del *Diario* o en igual número de diputados, en expresión del *Decreto*. Iturbide pretendería controlar ambas cámaras con la presencia no sólo de los elementos de la nueva burguesía industrial y comercial, sino también con la presencia de clérigos, militares y altos funcionarios.

Los trabajos subsiguientes de la comisión de examen de poderes y los de la que se encargó de la instalación del congreso no nos ofrecen más puntos de vista, que nos pudieran ayudar a precisar el por qué de las dos salas. Un incidente, sin embargo, nimio en apariencia, determinará el hecho de que dicho congreso se pusiera a sesionar en una sola cámara y no en dos como prescribía la convocatoria, tal como luego lo vamos a explicar.

[58] *Ibidem.*
[59] *Ibidem.* p. 81.
[60] *Ibidem.*
[61] *Ibidem.* p. 83.

SU DISOLUCIÓN

Siendo de su incumbencia, la Junta previno todos los detalles para la adecuada y digna instalación del constituyente. Pues bien, entre el ceremonial de rigor encontramos el propio que debía seguir la misma Junta para su disolución. Concluido el acto del juramento —dice su *Diario*— la Junta volverá a su sala a esperar lo que el Congreso Soberano se sirva disponer, y recibiendo la orden para su disolución, se extenderá el acta correspondiente, y se nombrará una comisión para que pase a otro día los cuadros en que está la acta de independencia, y certificada la disolución de la Junta.[62] Así se había previsto dicha disolución durante la sesión del día 20 de febrero de 1822. Llegado, pues, el día 24:

> Después de haber dejado al Soberano Congreso en su salón respectivo los señores de la Junta Provisional gubernativa se vinieron al suyo para esperar la resolución de S.M. a consecuencia de lo acordado en el ceremonial acerca de su disolución, y así se mantuvieron hasta después de las oraciones hasta que se presentó una Comisión del mismo Congreso, compuesta de los señores Alcocer, Texada, Andrade y Mier, y habiendo tomado asiento expuso el Sr. Alcocer venir encargado de manifestar con las expresiones más significativas lo grato y satisfactorio que habían sido a S.M. todos los trabajos de la Junta y que podía disolverse si gustaba para que descansasen los señores como también que podía pasar si quería al Soberano Congreso al día siguiente, a lo que el Sr. Vice-Presidente contestó a nombre de la Junta que ésta no había podido esperar menos consideración de las bondades del Soberano Congreso, a cuya feliz reunión había aplicado su mayor celo; pero que pareciendo necesaria una positiva resolución de S.M. sobre la disolución de la Junta por ser la hora tan avanzada dispondría se retirasen los señores Vocales y los citaría para el día siguiente para que se esperase la final resolución de S.M. ó lo que se acordase más conforme a sus soberanas intenciones . . .[63]

Reunidos de nuevo el da 25, la Junta tomó el siguiente acuerdo:

La Junta Provisional gubernativa del Imperio mexicano instituida cónforme a los respectivos artículos de los Tratados de Córdova,

[62] *Ibidem*. p. 328.
[63] *Ibidem*. p. 350.

gloriosa de haber sido el órgano de la nación luego que ésta recobró sus esenciales derechos por los desvelos del primer Jefe del Ejército Imperial, hoy Generalísimo Almirante para pronunciar la solemne acta de la Independencia, que como el monumento más glorioso de la Junta están colocados en cuadrcs y ha conservado al testero de su Salón se pasen al Soberano Congreso: por una Comisión de los señores Azcárate, Rus, D. Juan y D. José María Cervantes, Marqués de la Cadena y D. Juan Bautista Guzmán, a la cual se encarga que al trasladar a S.M. este precioso depósito dé a su Soberanía las más expresivas gracias por haber tenido a bien exhonerar a la Junta de todas sus funciones, que se pase oficio a la Regencia comunicándole este acuerdo, que los señores Secretarios pasen por Comisión a presentarle a S.M. los libros y papeles de la Junta y oficiales de la Secretaría, y que con inserción de este acuerdo se extienda certificación de haber quedado con efecto disuelta la Junta la que se entregue a la Comisión dé la traslación de las actas de Independencia para la presencia de S.M.

Certificamos asímismo, que concluido este acuerdo el Sr. Vice-Presdente dijo: queda disuelta la Junta: y para que conste en cumplimiento lo mandado lo firmaron."[44]

Tal fue el papel importantísimo desempeñado por la Junta Provisional Gubernativa, cuyas actas, escasamente conocidas, se ponen de nuevo a circulación en edición facsimilar.

Me queda finalmente el deber de agradecimiento para con la Biblioteca Sebastián Lerdo de Tejada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las facilidades que nos brindó en nuestra investigación y por habernos permitido el original de donde se han tomado los facsimilares que ahora se imprimen.

México, abril de 1980.

José Barragán B.

[44] *Ibidem*. p. 351.

DIARIO

DE LAS SESIONES

DE LA SOBERANA JUNTA

PROVISIONAL GUBERNATIVA

DEL IMPERIO MEXICANO,

INSTALADA SEGUN PREVIENEN EL PLAN DE IGUALA Y TRATADOS DE LA VILLA DE CÓRDOVA.

MÉXICO:
En la imprenta Imperial de D. Alexandro Valdés, año de 1821, primero de la Independencia.

3.

Sesion primera preparatoria en la Villa de Tacubaya.

Nombramiento de los vocales de la Junta Soberana

Convocados en la Villa de Tacubaya el dia 22 de Septiembre del año de 1821 por el Exmô. Sr. Generalísimo, entónces Gefe primero de los exércitos imperiales, D. Agustin de Iturbide los senores vocales que componen hoy esta Junta Soberana, despues de haberles hecho saber su nombramiento y encargo, se tocaron diversos puntos de gravedad, cuya discusion y exâmen se creyó debia ser previo á la instalacion formal de la misma Junta, y para el efecto se acordó repartirlos en comisiones. En esta virtud se procedió á ello, destinandose á los señores Illmô. Obispo de Puebla, Dr. D. José Maria Alcocer, Lic. D. Juan Azcarate, y Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros la formacion de los reglamentos de la Junta y Regencia del Imperio, y clasificacion de su carácter, representacion y atribuciones respectivas: á los señores D. José Maria Fagoaga, D. Francisco Tagle, D. Jnan Bautista Lobo, y Lic. D. Antonio Gama, la cuestion sobre el reconocimiento y pago de la deuda pública: á los señores D. José Isidro Yañez, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Juan Horbegoso, D. Anastasio Bustamante, y D. Manuel de la Sotarriba el punto sobre señalar premios y distinciones militares al exército: y á los señores Marqués de Salvatierra, D. José Maria Echevers y Valdivielso, D. Ignacio Garcia Illueca, Dr. D. José Suarez Pereda y Lic. D. Juan Bautista Ras y Guzman el de si se deba, ó nó, dar paso y cumplimiento á las cédulas, despachos ú órdenes que podría traer el Exmô. Sr D. Juan de O-Donojú, ó llegar por otros conductos de la Córte de Madrid, relativas á algunos empleos que en lo militar, ó lo político se hubiesen conferido por aquella.

Se integró la Comisión de Reglamentos de la Junta y Regencia del Imperio

Se formó la Comisión sobre el reconocimiento y pago de la deuda pública

Se formó la Comisión de Premios y Distinciones militares al ejército

Se formó la Comisión sobre el cumplimiento de órdenes, cédulas o despachos de España

Se encargaron asi mismo los soñores Barcena, Alcocer y Tagle de formar el plan sobre que conviniese extender el manifiesto que debia dar la Junta conforme al artículo de los tratados de Córdova que lo previno. Y se levantó la sesion.

*

4.

Sesion segunda preparatoria en la misma Villa de Tacubaya.

Convocados nuevamenre los señores vocales el día 25 del propio mes de Septiembre, se leyeron por su órden las exposiciones de las comisiones referidas, y despues de que lo hizo la primera sobre el carácter y atribuciones de la Junta y Regencia, y bases de sus reglamentos, discutidos los puntos cuanto pareció necesario, se acordaran las proposiciones siguientes.

1ª. Que la Junta tendrá exclusivamente el exercicio de la representacion nacional hasta la reunion de las Córtes.

2ª. Que la Junta provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas á las Córtes, por la Constitucion política de la monarquia española, en todo lo que no repugne á los Tratados de la Villa de Córdova.

Se acordó que la Soberanía nacional residiría en la Junta hasta la creación del Constituyente, el alcance provisional de sus decisiones, sus facultades y Comisiones

3. Que las decisiones de la Junta por su atributo legislativo, serán las que declaran dichos Tratados, entendiendose provisionales, para la reforma que el Congreso de la Nacion estime conveniente.

4ª. Que la Regencia tendrá las facultades que obtuvo la Regencia de España por el último de los tres reglamentos que se formarou en lo que no repugne á los Tratados de Córdova.

5ª. Que la Junta se denominará Soberana y tendrá el tratamiento de Magestad.

Juramento que tenían que pronunciar los vocales de la primera Junta

6ª. Que para la division de comisiones permanentes se adapte la propuesta de la comision, variando segun la pluralidad de votos en la tercera clase la denominacion de este modo. Primera: *De relaciones interiores*. Segunda: *De Exteriores*. Tercera: *De Justicia y lo Eclesiástica*, Cuarta: *De Hacienda*. Quinta: *De Guerra*.

7ª. Que las comisiones permanentes, ó fixas en dichos ramos, las distribuirá el primer Gefe.

8ª. Que el juramento de los vocales de la Junta, se haga

baxo esta formula. ¿*Jurais observar las garantias proclamadas en Iguala por el Exército del Imperio Mexicano con su primer Gefe: los Tratados celebrados en la Villa de Córdova referentes al Plan del mismo Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la Independencia del Imperio, y desempeñar fielmente en servicio de la Nacion vuestro encargo de vocal de la suprema Junta provisional gubernativa, que se ha establecido en consecuencia de lo ordenado en los mismos Tratados?* =*Sí Juro.*=*Si asi lo hicereis, Dios os ayude; y si no, os lo demande.*

Se expuso el Dictamen para el reconocimiento y pago del crédito público

La comision sobre el reconocimiento y pago del crédito público, expuso asi mismo su dictamen, y de conformidad con él, se acordó, que en el supuesto de que la deuda nacional, segun los datos que se tuvieron presentes, no excederá de treinta y cinco, á cuarenta millones, y que era indispensable que luego que se instalase la Regencia providenciára por medio de una Junta la reunion de todas las escrituras y recados comprobantes, y el reconocimiento y clasificacion de todos los créditos á fin de que se anticipe este trabajo y puedan las Córtes resolver cuales son los que deban reconocerse por el Imperio, y el modo y términos de su satisfaccion: desde luego, era fuera de toda duda, que las deudas contrahidas por el Exmô. Sr. Generalísimo, para ocurrir á la salvacion de la pátria, se debian mirar como sagradas, y satisfacerse religiosa y puntualmente de los primeros caudales que tubiese la Nacion: y que por lo respectivo á los créditos contrahidos por el gobierno de México, era justo, útil y aun necesario el que se reconociesen por el Imperio, y se obligase á satisfacerlos cualquiera que hubiese sido su inversion.

Se presentó un proyecto para la creación de una orden militar nacional y se resolvió el reparto de algunas condecoraciones

La tercera comision sobre los premios y distinciones que debian adoptarse para remunerar al exército, presentó un proyecto para la creacion de una orden militar nacional, que se titulase *Imperial de la Aguila Mexicana*, y despues de oido y discutido el punto, propuso el Exmô. Sr. Generalísimo, y de acuerdo resolvió la junta que dexando esta operacion a la Suprema Junta ó á las Córtes, por ahora se repartan solo unas medallas de oro, de plata y de metal comun, que serán por este órden de primera, segunda y tercera clase, á los sugetos que proporcionalmente las merezcan

y se hallan distinguido por sus servicios y recomendaciones: que en ellas se ponga la inscripcion que parezca al Exmo. Sr. Generalísimo, y que él mismo las distribuya segun lo tubiere por conveniente.

Miembros de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio

La comision, sobre si se deba ó nó, dar pase á las cédulas y órdenes relativas á empleos, fue de dictamen, que no se diese á ninguna, reservando á la junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias, que en cada caso pudieran ocurrir, y asi quedó acordado.

Se presentó tambien el plan para el manifiesto que debia dar la Junta, y quedó aprobado. Con motivo de haber preguntado el Sr. Dr. D. Matias Monteagudo á nombre del Illmô. Sr. Arzobispo y Venerable Cabildo, de que manera debia ser el recibimiento en la Santa Iglesia Catedral del Exmo. Sr. Generalísimo, en el concepto de que se haria lo que acordara la Junta, se discutió el punto, y por aclamacion se declaró, que tocaban al primer Gefe del Exército, hoy Generalísimo de las armas del Imperio, todas las distinciones, preeminencias y supremos honores del Vice-patronato Real.

Se presentó el Plan para recibir en la Catedral al Generalísimo Iturbide

Ultimamente dispuso la Junta que con todo lo expuesto se diese cuenta, despues de su formal instalacion, para que asi quedase ratificado. Se levantó la sesion.

Sesion del dia 28 de Septiembre de 1821 por la mañana.

En la Ciudad de México á 28 de Septiembre de 1821, convocados por el Sr. primer Gefe del Exército Trigarante todos los señores residentes en la capital de los que nombró para que compusiesen la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, conforme al Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdova: (á saber) el Illmô. Sr. D. Antonio Joaquin Perez, Obispo de la Puebla de los Angeles, el Exmo. Sr. D. Juan de O-Donojú, Teniente General de los Exércitos Nacionales, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III y San Hermenegildo, el Sr. Dr. D. Manuel de la Barcena, Arcedeano de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid y gobernador de aquel Obispado, y los señores Dr. D. Matias

Monteagudo, Rector de la Universidad Nacional, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana y Prepósito del Oratorio de San Felipe Neri, D. José Isidro Yañez, Oidor de esta Audiencia Nacional, D. Juan Francisco Azcárate, Abogado de dicha Audiencia y Síndico segundo del Ayuntamiento Constitucional, D. Juan José Espinosa de los Monteros, Abogado de la misma Audiencia Nacional y Agente Fiscal de lo Civil en ella, D. José Maria Fagoaga, Magistrado honorario de la misma é individuo de la Junta provisional, Dr. D. Miguel Guridi y Alcocer, individuo de la misma Diputacion y Cura del Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana, D. Miguel Cervantes y Velasco, Marqués de Salvatierra y Caballero Maestrante de Ronda, D. Manuel de Heras Soto, Conde de Casa de Heras, Teniente Coronel retirado, D. Juan Bautista Lobo, Regidor antiguo de la Ciudad de Veracruz, é individuo de la Diputacion Provincial, D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, Regidor del Ayuntamiento y secretario de la Academia de San Cárlos de esta Capital, D. Antonio Gama, Abogado de la Audiencia y colegial mayor de Santa Maria de Todos Santos, D. José Manuel Sartorio, Clérigo Presbítero de este Arzobispado, Exmo. Sr. D. Manuel Velazquez de Leon, Intendente honorario de Provincia, Tesorero de Bulas y electo Consejero de Estado en la Península, D. Manuel Montes Argüelles, D. Manuel Sotarriba Brigadier de los Exércitos Nacionales, Coronel del regimiento de la Corona y Caballero de la Orden de San Hermenegildo, D. Mariano Zardaneta, Marqués de San Juan de Rayas, Caballero de la Orden de Cárlos III y vocal de la Junta de Censura, D. Ignacio Garcia Illueca, Abogado de esta Audiencia, Sargento mayor retirado y suplente de la Diputacion Provincial, D. José Maria Bustamante, Teniente Coronel retirado, D. José Maria Cervantes y Padilla, Coronel retirado, D. José Manuel Velazquez de la Cadena, Capitan retirado, Señor de la Villa de Yecla y Regidor de este Ayuntamiento, D. Juan Horbegoso, Coronel de los Exércitos Nacionales, D. Nicolás Campero, Teniente Coronel retirado, D. Pedro José Romero de Terreros Conde de Xala y Regla, Marqués de San Cristobal y de Villahermosa de Alfaro, Gentil hombre de Cámara con entrada y Capitan de Alabarderos, D. José Maria Echevers Valdivielso, Vidal de Lorea, D. Manuel

Martinez Mansilla, Oidor de esta Audiencia, D. Juan Batista Raz y Guzman, Abogado y Agente Fiscal de lo Civil en ella, D. José María Jáuregui, Abogado de la misma Audiencia, D. Anastasio Bustamante, Goronel del Regímiento de San Luis, y Dr. D. Isidro Ignacio Icaza: todos los cuales reunidos á las ocho y media de la mañana, se congregaron en el Palacio nacional en el Salon destinado al efecto, en donde se presentó el primer Gefe y pronunció un discurso noble, enérgico y análogo á las extraordinarias y jamas vistas circunstancias del dia, exhortándolos á llenar sus deberes, ofreciendo y prestando por sí y á nombre del Exército, la obediencia mas exemplar á la Junta, y todo su apoyo.

Instalada de este modo la Soberana Junta pasaron los Señores Vocales á la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Corte, en cuya puerta los recibió su Illmâ. y Venerable Sr. Dean y Cabildo, acompañándolos hasta sus respectivos asientos. Luego inmediatamente otorgó el juramento baxo la fórmula siguiente que el Señor Secretario D. José Dominguez leyó en voz alta. »¿Jurais por Dios nuestro Señor, y estos Santos Evan» gelios, observar y guardar fielmente los Tratados ajustados en » 24 de Agosto de 1821 en la Villa de Córdova entre el Exmô. » Sr. primer Gefe del Exército trigarante con la representacion » del Imperio Mexicano, y el Exmo. Sr. D. Juan O-Donojú » con el carácter y representacion de Gefe Superior político y » Capitan general de este Reyno, nombrado por S M. C., re» ferentes al Plan de Iguala, en que se hizo el pronunciamiento » de la independencia del mismo Imperio, y ademas desempeñar » exactamente vuestro encargo de Vocal de la Junta provisional » gubernativa establecida en consecuencia de lo ordenado en los » mismos Tratados? Sí juro. Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; » y si no, os lo demande."

Se instaló la Junta y los vocales juraron los Tratados de Córdova y Plan de Iguala

Baxo de esta fórmula otorgaron los Señores Vocales el juramento, subiendo al Presbiterio á verificar el acto de poner las manos sobre los Evangelios. De este lugar se trasladaron á la Sala de Cabildo á elegir Presidente, donde recayó la eleccion con absoluta pluralidad de votos en el Exmo. Sr. D. Agustin de Iturbide, quien hizo el juramento por este nuevo cargo baxo la fórmula expresada, y concluido este acto salieron de las Salas Capitulares á ocupar en la Iglesia sus correspondientes asientos para asistir al *Te Deum* que se cantó inmediatamente, y á la

9.

Misa solemne de accion de gracias al Todopoderoso por tan grandes beneficios recibidos de su mano en este dia, en la que despues del Evangelio pronunció un patético discurso acomodado á las circunstancias el Sr. Vocal de la misma Junta D José Manuel Sartorio.

Concluidas estas ceremonias se trasladaron los Señores Vocales presidídos por el Exmô. Sr. Iturbide, al Palacio Imperial donde despues de los cumplimientos de estilo, se disolvió la Junta.

Sesion del mismo dia á las siete y media de la noche.

Todos los Señores Vocales de la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano que exîsten en esta Corte fueron convocados por el Exmô. Sr. Presidente, y reunidos en la Sala de Palacio destinada al efecto, nombró desde luego S. E. para que hiciese las funciones de Secretario al Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

Se pronunció el Acta de Independencia del Imperio

En seguida la Soberana Junta pronunció la siguiente *Acta de independencia del Imperio*, que firmarón los Señores Presidente y Vocales:

La Nacion Mexicana que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresíon en que ha vivido.

Se declaró al Imperio una nación Soberana e independiente de España

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior á toda admiracion y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida pues esta parte del Septentrion al exercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la naturaleza y reconocen por inenagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra: en libertad de constituirse del modo que mas convenga á su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, ecmienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la Junta Suprema del Imperio que es Nacion Soberana é independiente de la antigua España, con quien en lo succesivo no mantendrá otra

union que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los Tratados: que entablará relaciones amistosas con las demas Potencias, executando respecto de ellas cuantos actos pueden y están en posesion de executar las otras Naciones Soberanas: que va á constituirse con arreglo á las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdova estableció sabiamente el primer Gefe del Exército Imperial de las tres garantias; y en fin que sostendrá á todo trance y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaracion hecha en la Capital del Imperio á 28 de Septiembre del año de 1821, primero de la independencia Mexicana.

A continuacion se procedió á tratar de la eleccion de la Regencia que previene el artículo 11 de los Tratados de la Villa de Córdova; y aunque en este artículo se dixo que la Regencia se compondria de tres personas, habiendo manifestado los Exmôs. Señores que ajustaron los Tratados, que habian convenido despues que se firmaron, en que la Regencia se compusiese de cinco individuos por las ventajas que consideraron debian resultar de este número, entró la Junta en una muy detenida discusion en que se tuvieron presentes de una parte las razones de conveniencia pública y necesidad que apoyaban se adoptase el expresado posterior convenio; y de otra, las que producia el deseo de observar religiosamente lo dispuesto en los dichos Tratados. En conclusion, concediendo á la exposicion de dichos Exmôs. Señores la fe que se merece, y reflexîonando en este supuesto que no se ofende al valor de aqnellos, se votó que la Regencia se compusiese de cinco individuos, incluso su Presidente.

Se realizó la elección de los cinco miembros de la Regencia

Inmediatamente se procedió á la eleccion de primero y segundo Regente, y recayó la de Regente Presidente en el Exmo. Sr. Presidente de la Soberana Junta D. Agustin de Iturbide, y la de segundo Regente en el Exmô. Sr. D. Juan O-Donojú.

Se nombró Regente Presidente a Agustín de Iturbide

Hechas estas elecciones, se acordó que para los otros Regentes se hiciese postulacion, y se verificó en los Señores siguientes: Arzobispo de México, Obispo de Puebla, Gobernador de la Mitra de Valladolid, D. Vicente Guerrero, D. José Isidro Yañez, Conde de Regla, Conde de Heras, Marques de Salvatierra, D. José María Fagoaga, D. José Mariano de Almanza, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Miguel Guridi y Al-

Se postularon otros candidatos para ocupar el cargo de Regentes

cocer, D. Guadalupe Victoria, D. Monuel de la Sotarriba, y D. Manuel Martinez Mansilla.

Se tomó a Iturbide como preferente ante el Presidente de la Junta

Se pasó á la eleccion de tercer Regente, y en segunda votacion, por no haberse reunido en la primera la pluralidad absoluta de votos, recayó en el Sr. Gobernador de la Mitra de Valladolid D. Manuel de la Bárcena,

De la misma manera recayó la eleccion de cuarto Regente en el Sr. D. José Isidro Yañez, y la de quinto Regente en el Sr. D. Manuel Velazquez de Leon.

Suscitada la duda de si el Exmô. Sr. Presidente de la Soberana Junta, por serlo de la Regencia, cesaba en el primer empleo y debia procederse á la eleccion de Presidente de la Junta, hizo el *Sr. Espinosa* esta proposicion: »Que el Sr. Pre- »sidente de la Junta, por serlo de la Regencia, no pierda el »carácter honorífico de Presidente de la Junta, para que en »todo caso que estime necesario concurrir á ella solo, ó con la »Regencia, tenga el primer lugar, aunque esté principalmente »adicto á la Regencia, y que se elija Vice-Presidente. Lo ex- »puesto sin exemplar." Fué desechada. El *Sr. Alcocer* hizo la proposicion siguiente: »Que se elija Presidente de la Junta; »pero que siempre que concurra á ella el Exmô. Sr. Iturbide »tenga la preferencia sobre el Presidente." Quedó aprobada.

Se procedió en consecuencia á la postulacion de Individuos para la eleccion de Presidente de la Soberana Junta, y se verificó en los Señores Monteagudo, Obispo de Puebla, Conde de Heras Soto, Alcocer y Almanza: y habiéndose procedido á la eleccion, recayó ésta en el Illmo. Sr. Obispo de Puebla.

Se nombró a Iturbide como Generalísimo de las Armas del Imperio de mar y tierra

Declaró asimismo la Soberana Junta, que el empleo de Presidente Regente del Exmô. Sr. D. Agustin de Iturbide no es en su persona incompatible con el mando del Exército, y que debe conservarlo. Finalmente por aclamacion nombró la Soberana Junta al mismo Exmô. Sr. Iturbide por Generalísimo de las Armas del Imperio de mar y tierra, ó por Generalísimo y Almirante.

Se levantó la Sesion.

12.

Sesion del dia 29 de Septiembre de 1821.

Para continuar las elecciones que comenzaron en la sesion de anoche, se procedió á hacer la postulacion de individuos en quienes recayese la eleccion de Vice-Precidente y se verificó en los señores Almanza, Marqués de Rayas, Fagoaga, Conde de Heras, Sartorio, Alcocer, Sotarriba, y Azcarate. Se pasó á la votacion y recayó en el Exmô. Sr. D. José Mariano de Almanza.

Se eligió al Vicepresidente de la Junta

Concluido este acto, hicieron individualmente el juramento necesario para el exercicio de sus empleos baxo la formula prescripta, los cinco señores que componen la Regencia, é inmediatamente se retiró este cuerpo, observandose á su salida la ceremonia debida á su alta dignidad de acompañarlo hasta la puerta del salon doce de los señores Vocales de la Soberana Junta.

Se habló de las Comisiones y los cambios y actividades que deberían de desempeñar

Tratandose despues, de completar las comisiones nombradas en Tacubaya por la salida de los señores que han sido electos para la Presidencia de la Junta y Regencia, dispuso el Exmô. é Illmo. Sr. Presidente que continuasen los señores que estaban encargados de los Reglamentos de la Junta y Regencia, excepto el Sr. Presidente, y en su lugar se nombró al señor Monteagudo.

Dispuso asimismo que en la comision respectiva al Manifiesto que debe publicar la Junta, continúen los señores nombrados sin necesidad de la substitucion del Sr. Bircena; y que en la de premios y distinciones militares substituyan á los señores Yañez y Velazquez los señores Mansilla y Argüelles.

En cuanto á las comisiones respectivas á la deuda Nacional y á la suspension de empleos provistos por el Gobierno de España, se acordó que con presencia de la acta, que se extienda, de lo que quedó determinado en Tacubaya, se resolverá si hay urgencia que pida la continuacion de estas comisiones.

En el supuesto de que en la comision de Policia debe entrar el Sr. Presidente, se acordó asi: y para completar el número que debe tener la comision, fueron nombrados los

señores Cervantes (D. José Maria) y Valdivielso, encargandoseles que con preferencia á todo tratáran de la convocatoria de Taquígrafos.

Para el acto de Independencia y demas pasos, y hacer el juramento solemne de ella por las autoridades y el Pueblo, á los señores Azcárate, Tagle é Icaza.

Quedó reservado el nombramiento de los señores que entiendan en la comision de convocatoria de Córtes y edificio donde se han de celebrar.

Se nombró la Comisión de sueldos del Presidente e individuos de la Regencia

Para la comision de sueldos del Exmô. Sr. Presidente é individuos de la Regencia, se nombró á los señores Monteagudo, Horbegoso y Conde de Regla.

Los señores Ex-Diputados de Provincia que están en la Junta fueron comisionados para que expongan el medio de substituir su falta en la Diputacion Provincial, y de suplir la eleccion popular en este caso.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 30 de Septiembre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta anterior.

Habiendo indicado el *Sr. Presidente* que el Exmo. Sr. Genaralísimo queria concurrir hoy á la Junta, se le avisó de estar ya formada, é inmediatamente vino á ella, habiendo salido doce de los Señores Vocales á recibirlo, y ocupó el asiento que le está declarado. Dixo entónces S. E. que como en todas sus operaciones desde que pronunció en Iguala la Independencia de este Imperio, no se propuso otro objeto que la felicidad de la Nacion, desea que la Soberana Junta tome conocimiento de aquellas providencias que como conducentes á organizar, auxîliar y consolidar el gobierno de las Provincias que iban quedando libres, y se instruya, para la aprobacion ó reforma necesaria, de las razones porque las dictó segun lo exîgian las circunstancias de los casos y aquel interesante objeto. En seguida el *Secretario* que traxo el mismo Exmô, Sr. Generalísimo presentó un índice de órdenes generales circuladas desde la proclamacion de la Independencia hasta la fecha, y leida cada una de las catorce

Iturbide pidió a la Junta organizar, auxiliar y consolidar al Gobierno de las Provincias libres

Se presentó un índice de órdenes generales circuladas desde la proclamación de la Independencia

providencias de que habla, no se estimó necesario que entrasen en discusion la 1ª, 2ª y 3ª que son las que se dictaron para que en los lugares independientes no se cumpliesen las órdenes del Gobierno Español, ni se entregasen á este ó se ocultasen al Exército Imperial los productos de las Rentas. Examinadas y discutidas todas las restantes, se acordó que se repita la 4ª dirigida á que los Alcaldes Constitucionales de primer voto diesen noticia de los capitales pertenecientes á obras pias que reportasen las fincas urbanas ó rústicas de sus respectivas jurisdicciones, con expresion de los censualistas que se hallaban en plazas enemigas. Se estimó corriente la 5ª dirigida á que los Militares solo usasen de dichos diezmos cuando no tuviesen otro recurso, advirtiendo en sus recibos que las cantidades que percibian eran en cuenta de lo que en la renta decimal pertenecia al fondo público. La 6ª respectiva al Reglamento de contribucion general que se circuló en 1° de Junio, quedó propuesta á discusion, entendiéndose el artículo 4° con esta adicion. »Si no alcanzace á cubrir el ingreso los gastos del Exército.« En cuanto á la 7ª que se contrahae al permiso del comercio del tabaco en los lugares donde no hubiese surtimiento por cuenta de la Hacienda pública, se acordó que no se haga novedad hasta que la discusion dé las luces suficientes sobre la materia en general. En cuanto á la 8 y 10ª con quien tiene conexion: que se renueve el Bando de 30 de Junio, haciendo entender »que con el sonido de alcabala se han cobrado 16 por ciento, pero que este derecho en todo el Imperio debe quedar reducido á solo el 6 por ciento que se señaló en dicho Bando, sin perjuicio de los derechos municipales, y á reserva tambien de que sobre las demas cantidades que se han recargado con nombte de alcabalas y otras denominaciones, y estaban afectas á responsabilidades de la Hacienda que las contraxo, se tome la resolucion que parezca, para la continuacion de la exaccion de alguna de dichas cantidades en clase de arbitrios ó se substituyan otros: que á esta disposicion se arregle en todo el Imperio la exâccion de alcabala desde el dia de la publicacion del Bando: que los artículos del viento se cobren por tarifa reduciendola á la mitad, que es un 6 por ciento, y que para la formacion del Bando se asocie

Se dictaminó que en los lugares independientes no se cumplieran las órdenes del Gobierno español y se entregaran los productos de la renta

Se dictaminaron cuestiones relacionadas con Hacienda y gastos del ejército

Quedó aprobado el Bando sobre el establecimiento de Milicias Nacionales

Se discutió sobre buques extranjeros en Guadalajara hasta que la Junta determinara su regulación

en comision el Sr. Tagle al Secretario." La 9ª respectiva al Bando de 8 de Julio sobre establecimiento de Milicias Nacionales, quedó aprobada. En cuanto á la 11ª que prohibió conducir á Altamira plata en pasta, se acordó que continué la prohibicion. En la 12ª »que continué la prevencion hecha en 20 de Agosto al Coronel D. José Antonio Andrade sobre el recibo por ahora de los buques extrangeros de los puntos de la Provincia de Guadalaxara, permitiendoseles la venta de todos sus efectos, previa la satisfaccion de los correspondieutes derechos, tratándoseles con la política y hospitalidad que deben esperar de una nacion ilustada:" se acordó que siga esta providencia hasta la regulacion que haga la Junta de los derechos que deben exîgirse, y á este efecto recomendó el *Exmô. Sr. Generalísimo* toda preferencia por la llegada de buques que se esperan. En cuanto á la 13ª respectiva á la órden de 29 del mismo Agosto para que nadie transporte moneda de ningnna especie con direccion al Puerto de Veracruz sin guia de la Aduana de su procedencia y sin satisfacer en ella el 6 por ciento de derecho de extraccion, se acordó »que siga hasta la determinacion de la Junta, y que la comision que entienda en la materia de la anterior se encargue de ésta." La 14ª dirigida en 1° de Septiembre á la formacion de listas nominales de los soldados incorporados al Exército desde 2 de Marzo hasta igual fecha de Septiembre para dar cumplimiento á la órden general de 22 de Marzo en que se permite una hanega de tierra y una yunta de bueyes á los que incorporados en los primeros seis meses, despues de proclamada la Independencia quisieren retirarse del servicio concluida la guerra, se acordó »que se cumpliese con toda exâctitud y preferencia." Se leyó además el Bando publicado en Toluca á 20 de Julio último por el Exmô. Sr. Generalísimo para la recoleccion de armas y se mandó »que se renovase, variando las expresiones respectivas al antiguo Gobierno conforme á las circunstancias."

Orden de la formación de lista nominal de los soldados incorporados al ejército que quieran retirarse del servicio concluida la guerra

Iturbide recomendó priorizar el pago de préstamos que había recibido la nación para sostener su Independencia

Rocomendó el mismo *Exmô. Sr.* la preferencia en las disposiciones para el pago de los préstamos que ha recibido la Nacion para sostener su Independencia, y que se nombre una comision que prefixe las reglas para el cumplimiento del artículo 16 de los Tratados de Córdova. Con

esto concluyó su exposicion y se retiró guardandose la ceremonia misma que á su recibimiento.

En seguida se procedió al nombramiento de Comisiones y para la de convocatoria á Córtes fueron nombrados los señores Monteagudo, Mansilla, Horbegoso y Cadena.

Se nombraron Comisiones de Hacienda, Relaciones Exteriores, Relaciones Interiores, Comisión de Justicia y lo Eclesiástico y Comisión de Guerra

Para la de Hacienda, los señores Gama, Campero y Marqués de Salvatierra.

Para la de Relaciones exteriores, los señores Conde de Heras, Azcarate y Marqués de Rayas.

Para la de Relaciones interiores, los señores Rus, Valdivielso, y Argüelles.

Se nombró la Comisión de Hacienda

Para la de Justicia y lo Eclesiástico, los señores Alcocer, Fagoaga, y Cervantes (D. Juan Maria.)

Se nombró la Comisión Relaciones Exteriores

Para la de Guerra, los señores Sotarriba, Tagle y Bustamante (D. Anastacio.)

La materia de la providencia 6ª de las referidas se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se nombró la Comisión Relaciones Interiores

La de la providencia 7ª á una comision especial compuesta de los señores Lobo, Campero, Angüelles ,Cadena y Marqués de Rayas

La de las providencias 11ª y 12ª á la misma comision nombrada para la 7ª.

Se nombró la Comisión de Justicia y lo Eclesiástico

A los señores que fueron nombrados primitivamente para la comision sobre la deuda Nacional se encargó el punto de la recomendacion del Exmô. Sr. Generalísimo, sobre la preferencia de las disposiciones para el pago de los préstamos que ha recibido la Nacion para sostener su Independencia.

Se nombró la Comisión de Guerra

El *Sr. Guzman* hizo una indicacion sobre que con motivo de la instalacion de la Soberana Junta se concediese un indulto general con toda la amplitud posible. Se mandó pasar á la comision de Justicia y Guerra reunidas, con agregacion del mismo Sr. Gnzman.

Se nombró la Comisión especial para la suerte de Iturbide y su familia

El *Sr. Tagle* hizo la indicacion de que se prefixara el modo de establecer la suerte del Exmô. Sr. Generalísimo y de su familia. Se nombró una comision especial compuesta de los señores Fagoaga, Tagle, Azcarate y Sotarriba.

Se nombró la Comisión para formar un extracto de Actas diarias

Para que se forme un extracto de las actas diarias de la Junta con el objeto de qne salga á luz con el título de *Diario de la Junta*, se dió comision á los señores Jauregui, é Icaza.

Se acordó que el Sr. Presidente pase oficio á la Regencia para que disponga que de todo género de impresos que hayan salido y salgan, especialmente desde la entrada del Exército Trigarante á esta Capital se pesen á la Junta los exemplares correspondientes.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 1º de Octubre de 1821.

Se acordó del perdón del adeudo de la oficina de arbitrios

Se dió cuenta con los apuntamientos de la acta del dia de ayer: y habiendose hechado menos en ellos que no se hiciese mencion de que en la sesion de ayer se acordó: que lo adeudado por los ramos que estaban á cargo de la oficina de arbitrios no se cobrase ya, manifestaron algunos señores Vocales y el Secretario no haber percibido que hubiese semejante deliberacion, por lo que se propuso á discusion nuevamente: »¿si se perdona lo adeudado por dichos ramos?« Y despues de declarado suficientemente discutido el punto, se resolvió con unanimidad, »que se perdone.«

La Comisión propuso adoptar los Reglamentos de las Cortes para la Junta y la Regencia

La comision encargada de la formacion de Reglamentos para la Junta y Regencia, expuso: que era de parecer se adoptasen los Reglamentos que las Córtes hicieron para su gobierno interior en 24 de Noviémbre de 810 por no ser tan análogo el posterior de 4 de Septiembre de 813: y para la Regencia el que le dieron las Córtes en 8 de Abril de 813 en lo que no repugne á los Tratados de Córdova, con la advertencia de que debe subrogarse el nombre de *Junta* al de *Córtes*, donde quiera que éste se encontrase en los Reglamentos: y de que no es incompatible en el Exmô. Sr. D. Agustin de Iturbide el mando de las armas con el empleo de Presidente de la Regencia, como está ya resuelto.

Se expuso que no era incompatible el mando de las armas y el empleo de Presidente de Iturbide

Se acordó que para la mas exâcta conformacion se leyesen los indicados Reglamentos del gobierno interior de las Córtes, y el dictamen de la comision, en el concepto de que los artículos en que no hubiese reparo alguno de los señores Vocales, se entendiesen aprobados como estaban ó como advertia la comision.

18.

Executado esto asi, sobre el artículo 3° capitulo 1° del Reglamento de 810 se acordó despues de la discusion que se calificó suficiente, que no se permita la entrada á las mugeres, ni á mas número de hombres que para el que haya capacidad á juicio del Sr. Presidente

Que en el artículo 6° se agregue: *dos exemplares de la Constitucion, del Plan de Iguala y del Tratado de Córdova, y un Santo Cristo.*

Se discutieron diversos puntos del Reglamento de 1810 y correcciones en relación a la redacción

Que se conciba el artículo 3° del capitulo 2° en estos términos: »ninguno que haya sido Presidente ó Vice-Presidente podrá volverlo á ser.«

Que el articulo 11 y 12 del Reglamento de 810 se conviertan en el 32 del posterior.

Que el artículo 1° del capitulo 3° se adicione diciendo: »que si la abundancia de los negocios lo requisiere, se eligirá un tercer Secretario;« y en este supuesto, se suprima el artículo 3°.

El artículo 2° se aprobó con la variacion del dia.

Se avisó que uno de los Secretarios de la Regencia tenia que exponer á nombre del Exmô. Sr. Generalísimo, y habiendose acordado que entrase y tomase lugar entre los señores Vocales, manifestó lo que resulta de dos minutas relativas la 1ª á un proyecto de ley para que todo impreso salga con el nombre de su autor, y los que por cualquier motivo quisieren ocultarlo, se sujeten á una prudente revision: y la 2ª á manifestar que se ha restablecido la libertad de Imprenta conforme al último reglamento de las Córtes de España que establecen jurados, y que se remita un exemplar de cada impreso á los Gefes politicos y militares para que con la revision de dos individuos que eligieren los Ayuntamientos, se manden reimprimir en sus distritos los que juzguen dignos de extenderse en beneficio público. En su vista, contestó el Sr. Presidente que la Junta lo tomaria en la debida consideracion.

Proyecto de ley para que todo impreso saliera con el nombre de su autor

Se manifestó la minuta para el restablecimiento de la libertad de imprenta

Continúose la lectura de los Reglamentos; y se acordó: que el artículo 6° y los dos siguientes del citado capítulo se refundan en estos términos: »cuando se haya de proceder civil ó criminalmente, de oficio ó á instancia de parte contra algun Diputado, se observará lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes hasta el 62 *inclusive*, ambos del Reglamento de 4 de Septiembre de 813.

19.

Que el artículo del 1° capitulo 5° se ponga como dice el 87 del reglamento de 813.

Que el capitulo 6° del Reglamento se substituya con el 9° del de 813, suponiendo el artículo 104 con la modificaciou que ha propuesto la comision.

Elección del segundo Secretario

Que la designacion de comisiones fixas se haga con arreglo á lo acordado en Tacubaya.

Se discutió la fórmula que debía de usarse en los Decretos de la Regencia

Quedó suspenso el artículo del encabezamiento de los Decretos y se aprobó todo lo demas del Reglamento adoptado.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 2 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior, y tratandose de la eleccion de segundo Secretario por una indicacion del *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) se acordó: »que se exprese en la acta respectiva la ratificacion que hizo la Junta del nombramiento del actual Secretario, emanado en su principio del Exmô. Sr. Generalísimo.

Se procedió á la eleccion del segundo Secretario y recayó en el *Sr. Suarez Pereda*, quien desde luego tomó posesion.

Por indicacion del Sr. Secretario mas antiguo que autorizó el *Aviso al público* de la Sesion del dia 28, se acordó que rubricado por él mismo el competente número de exemplares, se pase á la Regencia con los demas que tiró la imprenta, por la secretaria á que corresponde.

Se comenzó á tratar del punto que quedó pendiente en la Sesion del dia anterior sobre la fórmula que debia usarse en los encabezamientos de los Decretos de la Regencia, y en seguida se propuso á discusion la proposicion indicada por la comision de Reglamentos que fué esta. »El Emperador designado en el Tratado de la Villa de Córdova, y en su ausencia la Regencia del Imperio.« Reducida á votacion fué deshechada, con las que succesivamente hicieron el *Sr. Monteagudo* en estos términos: »D. Fernando I° Emperador, y en su mombre la Regencia del Imperio Mexicano:« y el *Sr. Bustamante* (*D. Anastasio*) de este otro modo: »La Regencia del Imperio

*

Mexicano á nombre del Emperador designado en el Plan de Iguala y Tratado de la Villa de Córdova." Fixó despues el *Sr. Alcocer* esta otra fórmula: »La Regencia del Imperio Gobernadora interina por falta del Emperador:" la que despues de discutida y reducida á votacion fué aprobada.

Se acordó consiguientemente que se extienda decreto y comunique desde luego á la Regencia este artículo anticipado del Reglamento.

La comision nombrada para extender la acta de Independencia leyó la que habia formado, y se aprobó con estas variaciones: que en el encabezamiento donde dice, *Junta Suprema del Imperio*, se ponga *su Junta Soberana*: que en el tercer párrafo donde dice: *restituida pues ésta América Septentrional*, se diga: *restituida pues ésta parte del Septentrion*, y que en el mismo se supriman estas expresiones: *á quien tuvo sugeta por tres siglos*. Asimismo se determinó que la acta de Independencia como acordada en la Sesion del dia 2ª se coloque en su correspondiente lugar en el Libro de las actas, luego que se provea de él á la Secretaría.

Se leyó el informe de esta comision y quedó citada la discusion sobre él para la primera hora de la Sesion de mañana, despues de la lectura de la acta de hoy.

Se volvieron á leer las minutas que dexó en la Sesion de ayer el Secretario de la Regencia enviado por el Exmô Sr. Generalísimo, y sobre la materia de ellas se nombró una comision especial compuesta de los señores Fagoaga, Valdivielso, é Icaza.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Octubre de 1821.

La Comisión para extender el Acta de Independencia propuso la que había formado

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior y el Decreto que en ella se previno para comunicar á la Regencia la fórmula que debe usar en los encabezamientos de sus Decretos.

Con este motivo manifestó el *Sr. Espinosa* como Secretario mas antiguo la duda que habia en razon del papel que debe usar la Junta y la Regencia para extender sus

respectivos Decretos. Acordóse »que la Junta debia extenderlos en papel comun; pero que la Regencia debe usar de papel sellado." Se discutió si debia ó nó habilitarse el papel sellado exîstente: se resolvió »que no se habilitase, y que se indicase á la Regencia el uso que podia hacerse de él en la fábrica de tabaco para cagillas de puros y cigaros.

Se manifestó el tipo de papel en que la Junta debía de extender documentos

El *Sr. Espinosa* fixó esta proposicion: »que para la habilitacion del papel comun se use de un sello provisional mientras se determina y puede abrirse el sello permanente, y Escudo de Armas del Imperio, reducido á esta leyenda: *Sello* (y á continuacion 1° 2° &c.) *habilitado por el Imperio Mexicano, para el año de 1821 primero de su independencia.*" Esta proposicion fué aprobada.

El *Sr. Azcarate* propuso que el papel habilitado en la forma expuesta se autorice por el Gefe de Hacienda con rubríca de estampilla. Por indicacion propuso el *Sr. Horbegoso* que á la palabra *Gefe* se añadiese *en cada Provincia*; pero discutido el punto retiró el *Sr. Horbegoso* su indicacion, y quedó aprobada la proposicion del *Sr. Azcarate.*

Se aprobó el juramento y solemne proclamación de Independencia del Imperio para que fuera otorgado por Tribunales y Oficinas el juramento

Se volvió á leer el informe de la comision nombrada para extender la acta de Independencia: y reducido á discusion el primer punto que contiene, respectivo al señalamiento del dia 27 de este mes para el juramento y solemne proclamacion de la Independencia del Imperio en esta Capital, quedó aprobado, en el concepto de que en el tiempo inmediato deben ir otorgando los Tribunales y oficinas el juramento en sus mismos senos, privada y particularmente con arreglo á lo que la comision propone.

Sobre el segundo punto que propone la comision, *que en el dia señalado concurran á los Ayuntamientos para mayor solemnidad del acto dos individuos nombrados de antemano por cada uno de los Tribunales y Corporaciones de la Ciudad respectiva, y que en la mañana de este dia presididos por el Gefe político donde lo haya, ó por el Alcalde donde nó, otorguen individualmente el juramento,* propuso el *Sr. Monteagudo* que se aclarase: que los individuos de las corporaciones solo asistan para la solemnidad de el acto, y no juren individualmente; sino solo los miembros del Ayuntamiento. Se acordó que este concepto estaba suficientemente aclarado con la expresion de *para mayor solemnidad* con que

ha propuesto la comision la asistencia de los comisionados por los Tribunales y Corporaciones.

Sobre el tercer punto que trata de la fórmula del juramento de los Ayuntamientos hizo el *Sr. Espinosa* la proposicion: »de que á lo que propone la comision se añada la clausula correspondiente *de reconocimiento y obediencia á la Junta Soberana*: para el juramento de los Ayuntamientos, Tribunales y corporaciones;" y quedó aprobada.

Se aprobó para la fórmula del juramento de los Ayuntamientos el "Reconocimiento y obediencia a la Junta Soberana"

Por indicacion del *Sr. Argüelles* reformó la comision el concepto que habia explicado de que el Regidor Decano hiciese la proclamacion en nombre del Pueblo, y convino en que la hiciesen los Alcaldes de primera eleccion: lo que quedó aprobado.

Sobre el último párrafo del informe de la comision pidió el *Sr. Cadena* que no se pusiese restrincion alguna á la magnificencia del acto: y discutido en general si se hacia á los Ayuntamientos el encargo que en ese párrafo propuso la comision, se resolvió que se haga.

Como consecuencia de la acta propuso el *Sr. Espinosa* »que todas las autoridades se habiliten y confirmen por la Junta con calidad de por ahora, y con arreglo al Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdova, para la legitimidad en el exercicio de sus funciones," y quedó aprobada esta proposicion.

Se aprobó que todas las autoridades se habilitaran y confirmaran por la Junta con arreglo al Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdova

Propuso asi mismo »que para la demostracion debida de la consideracion que tiene la Junta Soberana á la primera garantia de la Religion, y de la grattitud de este Imperio al sacrificio que hicieron de su vida los que en el campo del honor la perdieron, defendiendo hasta el último aliento la libertad é Independencia, se hagan en los mismos términos que lo practicaron las Córtes extraordinarias de España, rogaciones públicas implorando el divino auxîlio para el acierto del nuevo Gobierno, y un aniversario por las almas de los gloriosos militares que han fallecido en esta lucha." Quedó aprobada esta proposicion, previniendose que se extendieran Decretos separados sobre sus dos objetos.

Se propuso elaborar rogaciones públicas y aniversario de las almas de los militares que fallecieron en la lucha armada

Se propuso por el *Sr. Campero* que al Decreto en que se manda renovar el de 30 de Junio del Exmô. Sr. Generalísimo se añada »que cese el cobro del 10 por ciento impuesto á la extraccion de efectos de esta Capital por el

que se tituló Gobierno de México;" y se acordó que se hiciese esta adicion.

Se leyó el informe de la comision nombrada para arreglo de la renta del Tabaco, y un oficio del Intendente de esta Provincia con que remitió á la Regencia otro de los Directores de rentas: y reservandose la discusion para el lunes de la Semana entrante, se acordó que vean estos documentos en casa del Sr. Secretario mas antiguo los señores Vocales que gusten.

Se leyeron informes relacionadas a la Hacienda y se entregaron memoriales re presos sobre indultos

Entregó el *Sr. Presidente* dos memoriales de los presos, sobre indulto y se mandaron pasar á la comision reunida para esta materia.

Se leyó la proposicion hecha por la comision encargada de dar á luz el extracto de las actas, sobre que los comisionados hagan exclusivamente la impresion y expendio: y quedó aprobada.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 4 de Octubre de 1821.

Se firmó el Decreto para la recolección de armas que publicó Iturbide en Toluca

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmó el Decreto extendido, aprobando el Bando para recoleccion de Armas que publicó el Exmô. Sr. Generalísimo en Toluca como primer Gefe del Exército Trigarante.

La Audiencia territorial suplicó por medio de su Escribano de Cámara, que la Junta señalase la hora para que viniese á cumplimentarla como deseaba. Se señaló para semejantes actos por regla general, la de las doce del dia, y así se avisó á la Audiencia y á la Comision que vino con el mismo objeto, por el Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Puebla.

Se leyó el Dictamen sobre reemplazo de Diputados

Se leyó el Dictámen de la comision sobre reemplazo de los Diputados de la Junta Provinsial establecida en esta Capital. Despues de la discusion que se estimó suficiente, se aprobó el Dictámen de la comision, y se procedió á tratar de las personas que deberian nombrarse por los que faltaban. Los tres individuos de la comision que asistieron á la Sesion, propusieron á los Licenciados D. Mariano Primo de Rivera, y D. José Ignacio Espinosa.

El *Sr. Alcocér* propuso que »cada Sr. Vocal postulase dos individuos:" y aprobado esto, se procedió á la postulacion y despues de ella á la eleccion entre los postulados, la que recayó á pluralidad absoluta en los Licenciados D. Mariano Primo de Rivera, y D. José Ignacio Espinosa.

El Presidente y miembros de la Regencia firmaron la declaratoria de Independencia del Imperio

Los Señores Presidente é individuos de la Regencia, que antes lo fueron de la Junta concurrieron á firmar la acta declaratoria de la Independencia del Imperio.

El Cabildo de la Iglesia de Puebla felicitó a la Junta Soberana y le ofreció sus respetos

Se presentó la comision del Venerable Cabildo de la Stâ. Iglesia de Puebla á felicitar á la Junta Soberana, y ofrecerle sus respetos. Contestó el Exmô. é Illmô. Sr. Presidente en los términos mas propios, para asegurar al Cabildo de la benevolencia de la Junta, y del agradó con que habia visto este paso de su cordial adhesion al Gobierno del Imperio.

Por indicacion del *Sr. Fagoaga* se acordó »que se haga expresion en las actas de haber sido la primera que se presentó á cumplimentar á la Junta la comision ó Diputacion de Puebla, y se imprima el Discurso que pronunció, pidiendosele al efecto."

Por indicacion del mismo Sr. se acordó »que todos los dias manifieste la comision sobre Convocatoria de Córtes lo que vaya trabajando, entendiendose esta manifestacion de trabajos desde el dia 15." Se acordó tambien que »se agreguen á la misma comision los Señores Icaza, y Sartorio."

La Audiencia Territorial se presentó a cumplimentar a la Junta

Se presentó á cumplimentar á la Junta Soberana la Audiencia territorial con los tres Ministros, de que dixo que se componia actualmente, y al discurso del que la presidia, contestó enérgicamente el Exmô. é Illmô. Sr. Presidente Obispo de Puebla.

Habiendose leido el Decreto extendido con relacion al Bando de 30 de Junio, se manifestó: que parecia necesario hacer declaracion para la exêncion de comestibles, fixando el *Sr. Tagle* la siguiente proposicion para que se añadiese: »que los comestibles que estaban exêntos de alcabala, y despues se les ha cobrado con título de alcabala eventual, se declaren ahora exêntos de esta: y quedando pendiente la discusion para mañana.=Se levantó la Sesion

25.

Sesion del dia 5 *de Octubre de* 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmaron los Decretos espectivos a papel sellado, y á la confirmacion y habilitacion por ahora, de todas las Autoridades.

Se expidió la orden para suspender el cobro del impuesto de extracción

Se expidió la órden para la supresion del cobro del diez por ciento impuesto á la extraccion de efectos de esta Capital.

Se acordó á propuesta del *Sr. Espinosa*, que al Decreto sobre la solemne proclamacion de la Independencia se añada, »que se remitan testimonios de los actos de ella, y jutamente prevenido á la Regencia, y quedandose allí con copia se pasen á la Junta para su Archivo "

Se trató de que se comunique á la Regencia la acta declaratoria de la Independencia, y se resolvió que »se hiciese por Decreto formal, ceñido á que la haga imprimir, públicar y circular."

Se aprobó la proposición del Decreto en materia de comestibles

Se aprobó la proposicion del *Sr. Tagle*, que se reservó para la Sesion de hoy, sobre la adicion que debe hacerse al Decreto de la materia, en razon de la alcabala de los artículos comestibles. Quedó aprobado el primer artículo de la minuta del propio Decreto. Se procedió á discutir el artículo 2.°, y propuso el *Sr. Monteagudo*, que este artículo se conciba así: »se suprime el ocho por ciento con nombre de alcabala eventual impuesto sobre los artículos de aforo en 817, y se continuará exigiendo por ahora el seis por ciento de alcabala, el dos por ciento para el préstamo de veinte millones, el dos y medio por ciento para el Consulado y los derechos municipales." El *Sr. Tagle* propuso tambien que se concibiera de este otro modo: »que esta providencia se entiende sin perjuicio del dos por ciento que se recargó á los artículos de aforo para el pago de réditos y redencion de capitales del préstamo llamado de veinte millones, y sin el de los derechos de averia y municipales, y reserva. &c., continuando como está en la minuta."

El *Sr. Monteagudo* pidió, que se discutiera primero la proposicion del *Sr. Tagle*. El *Sr. Jáuregui* propuso, que

4

sin mas discusion se esté al tenor del Bando del Sr. primer Gefe, y lo que ya se tiene aprobado."

El *Sr. Lobo* pidió que se discutiese, »si puede tener aclaracion lo acordado ya por la Junta, tanto en la Sesion en que examino el Bando de 20 de Junio del Exmô. Sr. Generalísimo, como en esta Sesion hablando del articulo 1.° de la minuta." pero para proceder con orden se volvio á leer el artículo 2.° de la propia minuta, y habiendose calificado que estaba suficientemente discutido, se pasó á su votacion, y se desaprobó

Siguió la discusión del Decreto en materia de comestibles y la discusión de sus arts.

Se procedió a discutir la proposicion del *Sr. Tagle*, y discutida con efecto, quedó aprobada. Quedaron tambien aprobados los restantes artículos de la minuta.

Hizo el *Sr. Tagle* esta proposicion: »que se nombre una comision especial para que examine si los préstamos posteriores al de veinte millones a que estaban hipotecados los arbitrios suprimidos, podra trasladarse la hipoteca al dos por ciento que queda subsistente y percibe el Consulado para que dicho Tribunal pague capitales y réditos." Añadió á esta proposicion el *Sr. Fagoaga*: »que la misma comision examine si será conveniente reducir al Tribunal del Consulado á su primitivo instituto, haciendo que tanto los capitales que ó reconoce ó se han tomado en su nombre, como las cantidades que cobra para satifacerlos ó redimir los capitales, queden activa y pasivamente por cuenta y á disposicion de la Hacienda nacional" Fueron nombrados para la comision propuesta por el *Sr. Tagle*, y adicion hecha por el *Sr. Fagoaga*, los mismos Señores y el *Sr. Campero.*

Se propuso nombrar una Comisión especial para examinar los préstamos de más de 20 millones de pesos y la reducción del Tribunal del Consulado

El *Sr. Horbegoso* hizo la proposicion siguiente: »que se diga a la Regencia que procure promover la introduccion de azogues por medio del comercio extrangero, asi de la Europa como del Asia." El *Sr. Bustamante* (*D. José María*) propuso, que á lo expuesto por el *Sr. Horbegoso* se añada: »que la Regencia trate de que se conozcan y fomenten los minerales de azogue que hay en este pais."

Se propuso a la Regencia promover y fomentar los minerales de azogue en el extranjero

El *Sr Fagoaga* hizo las proposiciones que se ven en los artículos que contiene un impreso titulado: *Dictamen de la comision especial, nombrada para informar sobre el importante ramo de Mineria.* Se nombraron para el examen de las proposiciones hechas por los Señores *Horbegoso, Busta-*

Se propuso justificar las aportaciones hechas por los pueblos para el empréstito de las tropas

manie y *Fagoaga* á los mismos Señores.

El Sr. *Argüelles* hizo la siguiente proposicion: „que se tomen razones justificadas de todas las sumas que los pueblos han ministrado en clase de empréstito para las tropas.“

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 6 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyeron y firmaron los Decretos respectivos á la circulacion de la acta de Independencia del Imperio, y á la designacion del tiempo y modo de su juramento y proclamacion.

Se leyó el Dictamen para asignaciones a Iturbide y a los Regentes y Secretarios

Se leyeron dos dictámenes de la comision de sueldos: El 1.° respectivo al de las asignaciones que se conceptuan correspondientes al Exmô. Sr. Generalísimo, y el 2.° al de los Regentes y Secretarios.

Quedó votado que se reserve la discusion prefixandose dia para ella, y el Exmo. Sr. Presidente señaló la Sesion del martes para el primer dictamen, y para el segundo la Sesion inmediata á la conclusion del otro. Se acordó tambien que entretanto vuelva á la comision su segundo dictamen, para que manifieste el que formare sobre las dudas que propone.

Se presentó la comision del Venerable Cabildo de Guadalupe á cumplimentar á la Junta Soberana.

Al comenzar á leer el Dictamen de la comision sobre las reglas que pueden adoptarse para el cumplimiento del artículo 16 del Tratado de Córdova, pidió al *Sr. Monteagudo* que sea la Sesion secreta. Se votó que lo fuera, y que se asignase la Sesion extraordinaria correspondiente.

Se autorizó la preferencia de España para el pago de la deuda nacional y la Junta debatió sobre distinciones al Ejército Trigarante

La comision encargada del *Manifiesto* que debe publicar la Soberana Junta, leyó el que ha extendido, y se acordó: „que teniendo la comision presentes las indicaciones hechas por los Señores *Fagoaga*, *Lobo y Espinosa*, sobre la preferencia que se insinua en favor de España, sobre la deuda nacional, y sobre la expresion que debe hacerse, de que la Junta tratará de los premios y distinciones que merecen los individuos del Exército Trigarante, se puede extender en lim-

pio para que lo firmen los señores Presidente y Secretarios.

Hechas por los señores *Marqués de Rayas y Bustamante* (*D. José María*) algunas indicaciones sobre los derechos a que quedan sujetos dos efectos del consumo de la Minería, se acordó: „que la comision de este ramo, nombrada en la Sesion de ayer, las tome en consideracion."

Se levantó la Sesion pública, y continuó secreta.

Se firmaron los Decretos para rogativas y aniversarios de los difuntos defensores de la patria y moderación de alcabala

Sesion del dia 7 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmaron los Decretos para rogativas, y aniversarios de los difuntos defensores de la pátria, y moderacion de alcabala.

Se dió cuenta con el oficio de quedar enterada la Regencia del nombramiento de Secretario.

Se dió cuenta con el oficio en que se acusa el recibo de la acta de Independencia y Decreto para su proclamacion y juramento.

Se dio cuenta del oficio donde se recibió el Acta de Independencia y Decreto para su proclamación y juramento

Se dió cuenta con la consulta de la Regencia sobre la falta de Escudo de Armas Imperiales y sellos, y la necesidad de fixar el Pavellon. Se votó que se nombre comision particular, y el Exmô. Sr. Presidente nombró á los señores Sota-Riva, Tagle y Conde de Regla.

Se nombró a la Comisión sobre Escudo de Armas Imperiales y sellos

A indicacion del *Sr. Espinosa* se añadió, „que se encargue esta comision del punto análogo de la acuñacion de moneda."

Se dió cuenta con la consulta de la Regencia sobre si la Junta ha de formar ternas para la provision de piezas Eclesiásticas y empleos de magistratura y judicatura, y se votó que pase á la comision de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Dixo el *Sr. Monteagudo*: que en atencion á que el Venerable Cabildo Metropolitano de esta Santa Iglesia se presentó al Exmô. Sr. Presidente de la Junta en el dia de su instalacion, y que no se tenia noticia ni costumbre de felicitaciones, se declare „no haber incurrido el Venerable Cabildo en falta, ni aun en demora." Discutida esta proposicion, fué aprobada.

Se aprobó la proposición de reconocimiento del Cabildo Metropolitano

El *Sr. Icaza* propuso que se añada en la acta la ofer-

ta que el Venerable Cabildo hizo en Tacubaya y su cumplimiento, con la felicitacion á que se presentó desde el mismo dia en que se instaló la Junta. Se deshechó esta proposicion, y se acordó que se añadieran á la aprobada estas palabras: „antes bien estima la Soberana Junta muy loable la adhesion que le ha manifestado en su conducta anterior con sus generosas ofertas, y posterior con su efectivo cumplimiento."

Propuso el *Sr. Icaza* que no se use de expresiones generales, sino que se especifiquen las ofertas hechas por el Venerable Cabildo y su cumplimiento. Fué desechada esta proposicion, y se mandó que se ponga como está enmendada.

Hizo presente el *Sr. Tagle* que se hallaba el Ayuntamiento de esta Capital en igual caso que el Cabildo Metropolitano, y que vendria mañana, conforme se previno en la Sesion de ayer.

Se dictaminó la reserva del proyecto de la Ley de Libertad de Imprenta hasta la instalación de las Cortes

La comision que ha informado sobre proyecto de nueva Ley respectiva á la libertad de Imprenta concluyó su dictamen diciendo: que se reserve el proyecto para las próxîmas Córtes. Se señaló el Jueves próxîmo para la discusion.

Los señores *Valdivielso*, *Fagoaga y Alcocer* propusieron que desde ahora se resuelva sobre la indicacion hecha por la comision, de que se exîte á quien corresponde al cumplimiento de la Ley que rige, para que se publique y observe el último Reglamento de la libertad de Imprenta. Discutido este punto, retiraron su proposicion, é hicieron la siguiente: „que se resuelva en esta Sesion, que desde luego se proceda á la publicacion en forma del último Reglamento sobre libertad de Imprenta." Quedó aprobada y subsistente la asignacion del Jueves para la discusion de lo demas que contiene el dictamen de la comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 8 *de Octubre de* 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Tambien se leyó el dictamen de la comision de Convocatoria de Córtes, consultando estos puntos: 1° si ha lugar á que la comision exponga las variaciones que cre con-

venientes hacer sobre todo lo relativo á convocatoria y elecciones que comprehende la Constitucion Española: 2° si en caso de afirmativa, las ha de proponer todas á un tiempo ó succesivamente y por partes. Se discutió el punto 1° y se votó por la afirmativa. Se reduxo el 2° á esta proposicion: »si todos los puntos que ha de tocar la comision, los ha de proponer á un tiempo," y se votó que á un tiempo se propusieran.

Hizo indicacion el *Sr. Marqués de San Juan de Rayas* de que el Auditor y promotor de Guerra deseaban felicitar á la Soberana Junta y que se les señalase hora para hacerlo, y se acordó que aunque la Junta aprecia las muestras de adhesion que manifiestan estos individuos; pero que no pudiendolos considerar solos como Juzgado, Tribunal ó Cuerpo, no ha lugar á que se les admita á aquel acto reservado á las corporaciones.

El Auditor y promotor de Guerra solicitó reunión con la Junta para felicitarla

Se procedió á la discusion prefixada para este dia sobre el dictamen de la comision respectiva al estado de la Renta de tabaco. Los *señores Conde de Heras, Tagle y Espinosa,* hicieron varias indicaciones repugnantes al proyecto de la comision, y se acordó que para ilustrar este punto se pida informe á la Regencia con remision del informe de la comision y de las indicaciones hechas por los señores Vocales mencionados.

Se presentaron á cumplimentar y felicitar á la Soberana Junta el Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, y el Ayuntamiento de esta Capital. Contestó enérgicamente á sus discuros de gratulacion el Exmô. é Illmô. Sr. Presidente. Respondió tambien al cumplimiento del Auditor y otros individuos del Juzgado de Guerra, por haberse presentado de hecho como tal.

El Cabildo Metropolitano y el Ayuntamiento de la Capital se presentaron a felicitar a la Junta

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 9 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó asimismo y firmó el Decreto para la publicacion en forma del último Reglamento de libertad de Imprenta.

Se firmó el Decreto para la publicación del último Reglamento de Libertad de Imprenta

31.

Se dió cuenta con los antecedentes que la Regencia del Imperio dispuso se pasasen á la Soberana Junta respectivos á la exâccion que se impuso de un 8 ó 10 por ciento á la extracion de efectos de esta Capital. Se acordó que se sobrecarte la órden expedida en 5 del corriente, en que de propio movimiento habia anticipado la Junta Soberana la resolucion de que aquella exâccion cesase.

Volvió á leer el *Sr. Alcocer* la minuta del manifiesto que debe dar á luz la Junta Soberana con las indicaciones que se previnieron en la acta de la primera lectura. El *Sr. Azcarate* hizo sobre ellas dos reflexîones. La 1ª »que no se debe expresar que la Nacion se obliga indistintamente á toda deuda, sino solo á la que se haya contrahido por el legítimo Gobierno.« 2ª »que tampoco se debe ofrecer á la España una alianza ofensiva y defensiva por que seria ruinosa.« El *Sr. Alcocer* propuso que con añadir á la palabra *deuda*, la de *legítima* se salva la primera dificultad. El *Sr. Gama* repuso »que no consideraba bastante ese medio, porque la comision de la deuda Nacional distinguió en el respectivo informe la deuda de México de las que hubiese contraido la España.« Entónces el *Sr. Alcocer* propuso: »que en el manifiesto se diga que se reconoce la deuda que se califique legítima.« Discutida esta proposicion fué aprobada. En cuanto á la 2ª reflexîon del *Sr. Azcárate* se acordó á indicacion de los Señores *Espinosa y Gama* que en lugar de la expresion *alianza ofensiva y defensiva* se ponga *buena recíproca inteligencia segun se resuelva en los Tratados definitivos.*

Se leyó la minuta manifiesto de que sólo se reconocerían las deudas del Gobierno legítimo y no se ofrecería a España una alianza ofensiva y defensiva

Se leyó el dictamen de la comision sobre sueldos del Exmô. Sr. Generalísimo, y habiendo hecho varias indicaciones los Señores *Heras y Campero,* en órden á la asignacion que se fixa en los derechos de Almirantazgo expuso el *Sr. Tagle* »que en su concepto las asignaciones que propone la comision son arregladas; pero que no deben determinarse parcialmente con respecto á cada uno de los empleos del Exmô. Sr. Generalísimo, sino que se debe decir en general la total suma que se le asigna por los honorificentísimos empleos que le ha conferido la Nacion.« El *Sr. Jáuregui* hizo un discurso sobre lo que en general notaba contra las razones que la comision dice haber tenido para no

Se leyó el Dictamen sobre sueldos para el Generalísimo Iturbide

extender la asignacion á mayor cantidad. Expuso tambien sobre esto el *Sr. Azcárate* varias consideraciones, á que contestó el *Sr. Horbegoso*; pero ilustrada de este modo la materia, la comision fixó esta nueva proposicion: „que por todo sueldo y gratificacion, á reserva de la de Almirante, se asigne al Exmô. Sr. Iturbide la cantidad de 84Ⓓ ps." El *Sr. Azcárate* hizo esta otra: „que se reserve el señalamiento de los sueldos de los empleos que exerce el Sr. Generalísimo, á las Córtes del Imperio, y que entretanto se le dén 100Ⓓ ps. anuales desde el dia 24 de Febrero de este año." A pedimento del mismo Sr. se acordó que la votacion sea nominal en la totalidad de esta materia. El *Sr. Guzman* pidio: „que pues la proposicion que ha fixado nuévamente la comision, comprehende dos puntos, la divida para que la votacion se facilite:" y en consecuencia propuso la comision las siguientes: 1ª. „que la asignacion de sueldo al Exmô. Sr. Iturbide haya de ser colectiva por todos los empleos que la Nacion le ha conferido:" Y se aprobó. 2ª. „Que la asignacion colectiva sea la de 120Ⓓ ps. anuales." Se aprobó tambien 3ª. „Que desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la Independencia hasta 29 de Septiembre en que se le nombró Generalísimo, se le abonen sus sueldos á razon de sesenta mil pesos anuales." Quedó aprobada. Entonces el *Sr. Marqués de S. Juan de Rayas* hizo la siguiente: „que el sueldo ya asignado de 120Ⓓ ps. se entienda desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la Independencia." Quedó aprobada.

Se aprobó la asignación anual de Iturbide

Se presentaron á cumplimentar á la Junta Soberana los Jueces de Letras, el Colegio de Abogados, el Protomedicato, la Casa Imperial de Moneda, Tribunal de Cuentas, y el Colegio de Santos. A todos contestó el Exmô. Sr. Presidente recomendándoles el desempeño de las funciones que respectivamente les tocan.

Se presentaron a felicitar a la Junta los Jueces de Letra, el Colegio de Abogados, el Protomedicato, la Casa Imperial de Moneda, Tribunal de Cuentas y el Colegio de Santos

El mismo Sr. Presidente avisó que para el dia de mañana se ha dispuesto el funeral del Exmô. Sr. D. Juan O Donoju segundo Regente, y que los señores que quisieren concurrir lo podrian hacer como particulares. Preguntó tambien si despues del funeral iría una Diputacion de seis señores Vocales á la ceremonia del pésame á la casa mortuoria. El *Sr. Espinosa* manifestó „que aunque los Vocales pasáran por la

Se dio aviso del funeral de Juan O'Donojú, segundo Regente de la Junta

64704

degradacion de asistir como particulares sin tener entre la multitud del Pueblo ningun lugar de distincion ni consideracion, no podia sujetarse al mismo inconveniente á una Diputacion de la Soberana Junta que habia de llevar su representacion." El *Sr. Alcocer* dixo: „que no habia degradacion de los Vocales en que concurriesen como particulares sin tener lugar de distincion ni consideracion, porque antes bien cedia en mas honor del Cuerpo el que no asistiese." Discutido este punto se acordó que fuese la Diputacion á nombre ó de parte de la Suprema Junta; pero no con su representacion, y que se reuniesen los individuos que la compusiesen en la casa mortuoria para escusar ceremonias. Se nombró para esta Diputacion á los señores Monteagudo, Tagle, Conde de Heras, Horbegoso, Valdivielso y Sotarriva.

Se acordó que una representación acudiera al funeral de Juan O'Donoju y se propuso asignarle una pensión anual a su viuda

El *Sr. Tagle* hizo la proposicion de „que á la Srâ. Viuda de dicho Sr. O-Donojú mientras lo sea, se le asigne una pension que no baxe de 10@ ps. anuales."

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) hizo indicacion „de que el Público estaba notando la falta de actas que se le habian prometido dar diariamente impresas:" sobre lo cual replicó el Sr. Secretario mas antiguo, „que las actas se leen todos los dias á la vista de todos, y que lo que falta es extenderlas y autorizarlas en el libro y forma correspondiente, porque todavia no hay libros ni otra cosa de Secretaría que los dos Secrerarios, que llevan sobre sí el peso de ella."

Se levantó la Sesion.

Dia 10 *de Octubre de* 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 11 *de Octubre de* 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia 9. A pedimento del *Sr. Alcocer* se agregó la contestacion que dió en el punto de la asistencia de los señores Vocales al entierro del Sr. O-Donojú en clase de particulares.

A pedimento del *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) se agregó tambien la indicacion que hizo de que el Publico es-

taba notando la falta de actas qne se habia prometido dar diariamente impresa: sobre lo cual expuso el Sr. Secretario mas antiguo que las actas se leen diariamente á vista de todos, y que lo que falta es extenderlas y autorizarlas en el libro y forma correspondiente, porque todavia no hay libros ni otra cosa de Secretaria que los dos secretarios que llevan sobre sí el peso de ella.

Con este motivo indicó el *Sr. Fagoaga* »que la atencion de la Junta Soberana debia fixarse en que la Secretaria se habilitase con lo necesario, para remover las dificultades que embarazan su despacho.« La comision de policía ofreció hacerlo, y el *Sr. Conde de Heras* manifestó que tenia unos libros que serian á propósito para el servicio de la Secretaría y que los haria traher.

Se acordó la verificación de la publicación de Bulas de Cruzadas del biennio

Se dió cuenta con la consulta que de órden de la Regencia hace su Secretario de Hacienda sobre el Plan en que deba continuarse la Superintendencia general de Hacienda pública, y se mandó pasar la consulta y la exposicion á que se refiere del mismo Secretario de Hacienda, á la comision de ella.

Se dió cuenta tambien con otro oficio del mismo Secretario de Hacienda, en que de órden de la Regencia avisa á la Soberana Junta haber acordado que se verifique la proxîma publicacion de Bulas de Cruzada del biennio subsecuente en los términos acostumbrados. Con respecto á las dificultades que pulsaron algunos señores Vocales propuso el *Sr. Presidente* si se contestaba á la Regencia sin dar otro trámite, que quedaba la Junta enterada. Se votó que nó, y que pasase á la comision de negocios Eclesiásticos, avisandose del recibo con noticia de esta providencia. El *Sr. Alcocer* pidió que la Junta determinase si este negocio pasaba á la comision para que dixese »si la Regencia habia procedido con arreglo en la providencia de que avisa.« El *Sr. Monteagudo* dixo: »que pase á la comision para que proponga las declaraciones convenientes á efecto de que el Pueblo no dude sobre el valor y continuacion de la Bula de Cruzada.« El *Sr. Fagoaga* propnso que se dixera: »que pase á la comision para que exponga las declaraciones convenientes sobre la materia.« Asi se aprobó, y se agregó á la comision de lo Eclesiástico el *Sr. Sartorio.*

35.

Se leyó la consulta hecha por D. Mariano Ontiveros sobre las notas cronológicas que deben variarse en el Calendario. Se acordó que la comision del Escudo de Armas Imperiales, Sellos, Moneda &c, exponga sobre la consulta de D. Mariano Ontiveros lo que se le ofrezca con la preferencia que pide, agregandose á la comision el Sr. Conde de Heras.

El *Sr. Presidente* anunció que pues la Soberana Junta estaba ya instruida de la muerte del Sr. Regente O-Donojú, determinára cuando se procedía á la eleccion para la provision de la vacante. Se dexó por indicacion del *Sr. Alcocer* y acquiescencia general, la designacion del tiempo de la eleccion al *Exmô. Sr. Presidente*, y la fixó para el momento. Se procedió á la postulacion que se hizo en los *señores Almanza, Sotarriba, Negrete, Presidente de la Junta, Guerrero, Luaces, Conde de Regla, D. Antonio Mier, Espinosa, Obispo de Durango, y Azcarate.* Al comenzar la votacion expuso el *Sr. Lobo* que pues estaba hecha la postulacion, podria diferirse la eleccion para el dia de mañana. Se le contestó por el *Sr. Presidente* que el acto comenzado no podia interrumpirse. El *Sr. Fagoaga* manifestó »que aunque por haberse dexado al *Sr. Presidente* la dignacion del tiempo de la eleccion, ya se debia considerar aprobado este punto, consebia que los señores Vocales no tendrian gusto de qne una votacion de tanta importancia se hiciese en el momento.“ Contestó el *Sr. Presidente* que estas reflexîones habrian venido antes con oportunidad. Siguió por tanto la votacion, y resultando del primer escrutinio el *Sr. Presidente* con ocho votos, y los *señores Almanza y Luaces* con seis cada uno, se procedió al segundo escrutinio entre estos tres señores, y resultó el *Sr. Presidente* con once votos, y los señores *Almanza* con nueve, y *Luaces* con siete; y pasandose por esto á tercer escrutinio entre los señores *Presidente y Almanza*, resultó el primero con diez y siete votos, y el segundo con diez, por lo que el *Sr. Presidente* se declaró Regente.

Se procedió á la discusion señalada sobre el dictamen de la Comisión respectivo á los sueldos de los Regentes, y se aprobaron la 1.ª y 2.ª proposicion del dictamen de 6 del presente mes, y la 1.ª del posterior de 9 del mismo.

El Presidente anunció la elección de la vacante que había dejado el Regente O'Donojú

36.

Y pasandose al 2.° sobre alguna asignacion á la Señora Viuda del Sr. O-Donojú, se tuvo presente y convino la Comision en que se discutiese la proposicion del *Sr. Tagle*, de que á la Señora Viuda del Sr. O-Donojú, mientras lo sea, se le asigne una pension que no baxe de lo dispuesto. Se resolvió "que á la Señora Viuda se le asignase la pension de 12Ⓜ pesos en clase de vitalicia y con calidad de que solo la goce permaneciendo en el Imperio, á no ser que salga de él con licencia del Supremo Gobierno, y de que quede sugeta á la prohibicion de acumulacion de sueldos."

Se le asignó una pensión vitalicia a la viuda de O'Donojú

Se recibieron los cumplimientos de la Universidad, Prelados Regulares, Diputacion Provincial, Ministerio de Caxas é Intendentes foraneos, y Tribunal de Mineria, contestando el Sr. Presidente con analogia á las funciones de cada corporacion y exhôrtandolos á su mejor desempeño.

Se recibieron los cumplimientos de la Universidad y Prelados Regulares para exhortarlos a un mejor desempeño

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 12 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmó el decreto sobre sueldo asignado al Exmo. Sr. Generalísimo, y la órden relativa á la representacion del Tribunal del Consulado de esta Córte sobre la cesasion del cobro establecido en ella provisionalmente del 2 por ciento aumentado á la alcabala del 6 ú 8 por ciento de la eventual.

Si firmó el Decreto sobre sueldo asignado a Iturbide y la orden relativa a la representación del Tribunal del Consulado sobre el cobro de alcabalas

Se leyó el informe de la comision sobre indulto, y despues de una larga y detenida discusion sobre los artículos respectivos al indulto de paisanos, se acordó que vuelva á la comision.

Se leyó el informe de la comision de Justicia y asuntos Eclesiásticos sobre la consulta de la Regencia respectiva á provision de piezas Eclesiásticas y empleos: y para su discusion se señaló el 16 del corriente.

Se levantó la Sesion pública para quedar en Secreta.

37.

Sesion del dia 13 *de Octubre de* 1821.

El Presidente de la Junta anunció el nombramiento y elección de un nuevo Presidente

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

El Sr. Presidente anunció que la Junta estaba en el caso de nombrar su Presidente. El *Sr. Icaza* indicó la duda »del tiempo que deberia durar el Presidente que se elija, inclinándose á que sea sin embargo del Reglamento, un mes. Dixo lo mismo el *Sr. Horbegoso*. El *Sr. Alcocer* opinó »que no se debia separar la Junta de la observancia del Reglamento ni de lo que practicaron las Córtes en caso de muerte de sus Presidentes.« El *Sr. Tagle* dixo: »que á exemplo de lo que se determinó respecto de los Ayuntamientos se podia resolver que el Presidente que se eligiera por los dias que faltan de este mes, continúe el siguiente.« El *Sr. Lobo* indicó que el medio que se adoptó en el Reglamento de que presidiese las Sesiones el Vocal que tomase la primera silla, podia adoptarse para la presidencia en los dias que faltan de este mes. El *Sr. Espinosa* dixo: »que no habia memoria que se hubiese aprobado semejánte especie en el Reglamento: que estaba entendido que la prerogativa de abrir las Sesiones en falta del Presidente y Vice-Presidente toca al Secretario, y que ni era concebible que la presidencia accidental se declarase en favor del que ocupase la primera silla, porque á esta ocupacion de la silla debia preceder el que se llamase á la sala por alguno que tuviese autoridad para hacerlo.« El *Sr. Horbegoso* manifestó inclinarse á este concepto, aunque observó que no seria dificil venir desde temprano á ocupar la silla primera. El *Sr. Cadena* expuso: »que consideraba necesario que se tuviese á la vista lo acordado en la aprobacion del Reglamento;« pero no habiéndose traido la minuta respectiva, dixo el Sr. Secretario mas antiguo: que pudo haber padecido algun error en no haber puesto el acuerdo que cita el *Sr. Lobo*; pero que está cierto en que no lo ha extendido, por lo que, y por haberse declarado que aunque exîstiese tal acuerdo seria inconducente para el caso de que se trata, pues allí se hablaria de una presidencia accidental, se reduxo á discusion la proposicion del *Sr. Tagle*, y fué aprobada. Se procedió consiguientemente á la postulacion, que se hizo en los Señores *Arzobispo*, *Alcocer*, *Guerrero*, *Fagoaga*, *Espinosa*: y recibida la votacion

resultó electo el *Illmô. Sr. Arzobispo*, por lo que se acordó que se le participase por oficio. Propuso el *Sr. Presidente* »que el oficio en que se participase el nombramiento del Sr. Arzobispo se dirigiese por dos individuos de la Soberana Junta como á Presidente precisamente de ella, y que quede establecido por Ley.« Discutida esta proposicion fué aprobada, y fueron comisionados los Señores *Sotarriba é Icaza*.

Se eligió al Arzobispo como Presidente y se propuso su nombramiento por dos individuos de la Junta

Propuso el *Sr. Lobo* »que se declare quien debe hacer las funciones de Presidente cuando éste y el Vice-Presidente faltaren algun dia.« Fué admitido á discusion, y el *Sr. Lobo* dixo, »que sea el Presidente el primer nombrado en la lista del Sr. Generalísimo, y asi succesivamente.« Discutida esta proposicion, se aprobó.

Se leyó el informe de la Comision sobre las notas del Calendario, y discutido, en cuanto á la 1.ª parte, se aprobó. Sobre la 2.ª parte se dudó si habia lugar á deliberar ahora. Se resolvió que no, y se señaló para el dia 17.

Se discutieron indicaciones sobre premios al ejército

El *Sr. Cadena* dixo, que aunque tenia anticipada una indicacion para el premio de los individuos del Exército, una vez que ya la Regencia estaba dando grados, solo pedia que su indicacion se atentáre. El *Sr. Alcocer* expuso que siempre estima oportuno que se diga á la Regencia que aunque la Junta está cierta de los deseos que la animan, y de lo que trabaja para remunerar al benemérito Exército que se ha sacrificado por la causa pública, no puede menos en desahogo de su gratitud que expresarle la consonancia en que se halla con su voluntad y lo que anhela por la recompensa de tan dignos guerreros. En esta virtud, ya que no hay necesidad de excitarla á lo que ella misma está tan decidida, solo la insinúa que para lo que no alcancen sus facultades en razon de premios extraordinarios y penda de las que residen en la Junta, está pronta á poner en exercicio las que se estimen oportunas. Apoyó esta proposicion el *Sr. Espinosa*, manifestando que la plenitud de facultades de la Junta Soberana puede ser necesaria por la desigualdad que haya entre los deseos de la Regencia y sus facultades ordinarias. Así quedó aprobado.

Se discutió el primer punto que estaba pendiente del informe de la comision respectiva al proyecto de Ley sobre libertad de imprenta, y quedó aprobado.

Repitió el *Sr. Tagle* por si se hubiese olvidado; la mocion de que se pase oficio á la Regencia para que nombre una Comision ó Junta que haga los trabajos conducentes á la depuracion y clasificacion de la deuda nacional.

Anunció el *Sr. Presidente* la mocion hecha por el *Sr. Icaza* con motivo de la proxîmidad del dia de años del Sr. D. Fernando Séptimo. Se acordó que no se admitiese á discusion.

Proposición para que los títulos conferidos a Iturbide no pudieran renovarse o conferirse a otra persona

Los Señores *Horbegoso* y *Azcárate* hicieron esta proposicion: »que habiendo servido ahora los empleos y dignidades de Generalísimo y Almirante para condecorar al Autor de la Independencia del Imperio el Exmô. Sr. D. Agustin de Iturbide, y no pudiéndose ver ocupados en lo succesivo tan dignamente como ahora, cuando vaquen, se supriman perpetuamente sin que puedan renovarse ni conferirse á persona alguna de cualquier clase que sea.« Quedó admitida á discusion. El *Sr. Lobo* dixo que se reservase para las Córtes. El *Sr. Conde de Heras* pidió que se reserve para Sesion secreta. Se acordó que se vea la proposicion del *Sr. Conde de Heras* en primera Sesion secreta.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta el Cuerpo de Curas, la Diputacion del Ayuntamiento de Querétaro, y Consulado.

El Arzobispo pidió que se le relevara del cargo de Presidente y se eligiera uno nuevo

Contestó el Sr. Arzobispo con el oficio que traxeron los Comisionados, y se fixó esta proposicion: »se accede á la súplica que hace el Sr. Arzobispo de que se le releve del cargo de Presidente.« Se resolvió »que se acceda.« Propuso el *Sr. Conde de Heras* »que la Junta contéste dándole gracias por su habitual disposicion á sacrificarse para cuanto fuere de su obsequio, y se conduele de su enfermedad actual, por cuya consideracion ha accedido á la súplica de relevarlo del cargo de Presidense.« Discutida esta proposicion se desechó. El *Sr. Espinosa* hizo la siguiente: »que se conteste sencillamente al Sr. Arzobispo manifestándole que se ha accedido á su súplica por consideracion á su enfermedad.« Quedó aprobada.

Manifestó el *Sr. Presidente* la necesidad de pasar á nueva eleccion de Presidente. Se procedió á la postulacion de Individuos para este cargo, y resultó en los Señores *Sotarriba, Alcocer, Espinosa, Monteagudo, Cadena, Fagoaga, Guerrero, y Luaces.* Se procedió á la votacion, y recayó en el *Sr. Alcocer.*

Concurrió la Regencia al juramento del Exmô. é Illmô.

Sr. *Obispo de Puebla*, Presidente antesesor de esta Junta y Regente electo, y se le recibió el juramento en la forma correspondiente.

Se leyó un pliego de la Regencia á que acompaña el que le pasó el Exmô. Sr. Generalisimo dando gracias por el sueldo que se le ha asignado, y cediendo en beneficio del Exército la considerable suma de 71@ pesos del tiempo que precedió á la instalacion del Gobierno Supremo. Se reservó tratar de este asunto en la Sesion inmediata.

Por no haber cosa urgente se citó la Sesion para el dia 15.

Dia 14 de Octubre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 15 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia 13.

Se firmaron los Decretos sobre sueldos de los Regentes y pension á la Señoro Viuda del Exmô. Sr. Regente D. Juan O Donojú.

Se leyó el Reglamento redactado de la Soberana Junta, y despues de la discusion que hubo sobre el artículo 11 capítulo 2° por la variacion hecha en cuanto á la presidencia accidental en la Sesion del dia 13, se acordó que el Reglamento se imprima como salió aprobado el dia 2, con la adicion hecha el dia 13.

Se aprobó la impresión del Reglamento de la Soberana Junta

Se leyó el parte del *Sr. Guerrero* sobre su promocion á la Capitania general del Sur, y se acordó se le contestase que se habia enterado la Soberana Junta con particular agrado.

Se leyó el parte donde Guerrero anuncia su promoción a la Capitanía General del Sur

Se leyó el informe de la comision de comercio y tratandose de la asignacion del dia para la discusion, se acordó que antes se unan las comisiones de Comercio y Relaciones exteriores. El *Sr. Monteagudo* propuso »que se imprimiese el dictamen de la comision, para que cada uno del público pueda ilustrar la materia.« El *Sr. Conde de Heras* dixo »que se complicaría mas la materia por los diversos

dictamenes." El *Sr. Lobo*: »que el arancel se ha propuesto para los nombres de los efectos y sus precios, que aqui se han de arreglar, y que conviene con el *Sr. Conde de Heras*." Lo mismo el *Sr. Campero*. El *Sr. Azcarate* dixo: »que con lo que propongan las comisiones se dé cuenta á la Soberana Junta, la que resuelva lo conveniente; pero respecto de que esta resolucion es provisional y sugeta á lo que resuelvan las Córtes, se anuncie al público la materia para que las personas que quieran ilustrarla lo hagan por escrito, ó imprimiendo sus discursos." Discutida esta proposicion, se aprobó.

Habiendose vuelto á leer la exposicion de la Regencia á que acompaña la del Exmô. Sr. Generalísimo sobre el sueldo qne se le ha asignado, propuso el *Sr. Presidente* á discusion »si se admite ó nó la generosa cesion que hace de los 71Ⓓ pesos el Exmô. Sr. Iturbide." Despues de la discusion de este punto, y de lo que el Sr. Azcárate expuso para hacer percibir el fondo de patriotismo que tiene la exposicion de dicho Exmô. Sr., propuso el *Sr Espinosa*: »que se declare por mérito calificado el que el Exmô. Sr. Generalísimo ha contraido lo 1°, en la moderacion con que se explica sobre la liberal recompensa que estimó justo dar á su mérito la Soberana Junta, y lo 2° en la cesion que hace de 71Ⓓ y pico de pesos á beneficio del Exército para conciliar su gratitud á la misma Soberana Junta con su loable moderacion; y que se declare tambien, que esta cesion como hecha por dicho Exmô. Sr. al Exercito Imperial, se debe aplicar precisa y exclusivamente á este objeto en la Tesoreria geueral, llevandose cuenta separada de esta suma, y quedando su aplicacion y distribucion entre los cuerpos, como ha indicado el *Sr. Horbegoso*, á discrecion del Sr. Presidente." Qnedó aprobada esta proposicion.

Se aprobó la proposición económica de Iturbide al Ejército Imperial

Se levantó la Sesion pública para continuar en Secreta.

Sesion del dia 16 *de Octubre de* 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyeron las órdenes respectivas á premios extraor-

dinarios de los Militares y colocacion de los familiares y de los que vinieron con el Sr. O-Donojú.

Se leyó el oficio del Secretario de Justicia y negocios Eclesiásticos respectivo al acuerdo de la Regencia con los Prelados para que á los fieles que tengan la Bula se les apliquen todas las gracias que les sean privativas por sus sólitas. Se mandó pasar á la comision de este punto.

Tambien se leyó el oficio del Secretario de Hacienda remitiendo á la Soberana Junta la instancia de D. Martin Angel Michaus sobre el pago de una libranza del Gobierno Español. Se mandó pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y de la deuda nacional.

Se leyó el informe de la Comisión de Justicia y Negocios Eclesiásticos sobre la provisión de Plazas eclesiásticas

Se leyeron las felicitaciones de los conventos de Jesus Maria, y la Concepcion; y se dixo que se les contestase que se oyeron con agrado.

Se leyó el informe de la comision de Justicia y negocios Eclesiásticos sobre la terna que deba ó nó hacerse por la Soberana Junta para la provision de plazas Eclesiásticas, de magistratura y judicatura, y se aprobó la 1ª proposicion. En cuanto á la 2ª propuso el *Sr. Horbegoso* que la terna la haga la Junta por comision. Contradixo el *Sr. Lobo*, y el *Sr. Monteagudo* propuso »que previamente se calificára si habia urgencia para hacer provisiones, porque en su concepto no la habia aun respecto de las plazas de magistratura y judicatura. » Discutido este punto suficientemente se calificó deber procederse á la votacion de la 2ª proposicion del informe de la comision, y quedó aprobada. Se pasó á exâminar la forma en que deberia proceder la Junta para la formacion de ternas, y se asentó la siguiente proposicion del *Sr. Horbegoso* refundida por el *Sr. Espinosa*: »que para conciliar la atribucion declarada ya á la Soberana Junta de hacer la terna, con las consideraciones de la prontitud del despacho de los negocios y otras no menos atendibles, la Junta haga la terna por medio de una comision semejante á la del Tribunal de la Junta, guardandose el mismo órden de eleccion y sorteo, con la diferencia de que esta comision como las demás permanentes se renueve en el término del Reglamento para que circule entre todos los señores Vocales sin excepcion de los señores Presidente y Secretarios." Se acordó que esta proposicion pase á la comi-

sion de Justicia y negocios Eclesiásticos. Aunque el *Sr. Monteagudo* indicó la duda que le ocurria en razon del impedimento que tuviesen ó nó los Vocales de la Soberana Junta para ser propuestos en la terna segun su mérito, manifestó el *Sr. Presidente* que ni de hecho ni de derecho habia semejante impedimento: y el *Sr. Espinosa* observó que mucho menos podria haberlo en las provisiones de escala ó respecto de aquellos empleos á que hay una salida ó ascenso como de escala.

Se leyó el oficio del Secretario Relaciones Exteriores e Interiores sobre la Provisión de Escudo de Armas Imperiales y Sello

Leido el Dictamen de la comision de hacienda sobre la necesidad que haya ó nó de establecer la Superintendencia general, se señaló para la discusion el dia 22.

Se propusieron nuevas divisas para el ejército

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 17 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó el oficio del Secretario del Despacho de Guerra en que de orden de la Regencia consulta sobre el modo y Tribunal en que deben verse las apelaciones ó súplicas en su caso, de la Capitanía General. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se leyó el oficio del Secretario del Despacho de Relaciones exteriores é interiores, en que de orden de la Regencia hace presente la urgente declaracion acerca de provision de Escudo de Armas Imperiales y Sello, y el de fixar el pavellon. Se mandó pasar á la comision que entiende en esta materia.

Se leyó la exposicion del Sr. Comisario Subdelegado general de Cruzada Dr. D. Juan José de Gamboa, y el plan que acompaña, sobre la cesasion de la Bula de Cruzada. Se mandó que pasase á la comision encargada de este asunto, y que por haber ella estimado necesario tener á la vista los Despachos del nombramiento que el Rey de España hizo del expresado Comisario, y de las facultades que se le comuniaron por el Comisario general de Madrid, se le pidan estos documentos por medio de los Secretarios.

Se leyó el oficio del Secretario del Exmô. Sr. Generalísimo, proponiendo nuevas divisas para el Exército, y so-

licitando la aprobacion de la Soberana Junta. Se mandó pasar de preferencia á la comision de Guerra.

Se leyó la exposicion de la Secretaría sobre el Reglamento que ha formado, y el mismo Reglamento, señalándose para la discusion el dia 20 en el que hará tambien la Secretaría sus propuestas en terna para las plazas de Escribientes.

Se leyó la representacion del Teniente Coronel D. Francisco Hidalgo, sobre los títulos y Escudo de Armas con que debe condecorar la Nacion al Exmô. Sr. D. Agustin de Iturbide. Propuso el *Sr. Fagoaga* „que si pasa el papel del Teniente Coronel Hidalgo á comision, diga ésta lo 1°. si es general á todos los habitantes del Imperio el derecho de peticion Lo 2°. si este derecho es suseeptible de algunas reglas que determinen el modo con que se ha de exercer. Y lo 3°. el modo y términos con que el Congreso ha de exâminar esas peticiones." Se nombró comision especial compuesta de los señores Fagoaga, autor de la proposicion, Bustamante é Illueca.

Se leyó la representación para condecorar a Iturbide

El *Sr. Sartorio* indicó á la Soberana Junta los deseos del Pueblo de que se restablezcan las cuatro Religiones que se suprimieron por Bando del Gobierno anterior. Se mandó pasar á la comision de Justicia y negocios Eclesiásticos, quedando el *Sr. Sartorio* en esta comision en lugar del *Sr. Presidente*.

Se discutió el deseo de restablecer las cuatro religiones suprimidas con el Bando de Gobierno

Se leyó la proposicion siguiente del *Sr. Guzman*: „que pase igualmente á la comision la duda, de si por el concepto de Consultiva que tiene esta Junta Soberana, y por el que se ha declarado pertenecerle la propuesta para la presentacion y provision de los beneficios Eclesiásticos y empleos de judicatura y magistratura, le corresponde igualmente desempeñar todas las demas funciones del Consejo de Estado que detalla el Reglamento particular de éste de 8 de Junio de 811, el de la Regencia de 8 de Abril de 813, y el cap. 7. de la Constitucion. Y en el caso de no ser así, ¿como deberá conducirse la Regencia?" Se mandó pasar á la comision que entiende en este punto.

Se leyeron los informes de las comisiones de indultos y Guerra, y se aprobó la proposicion del párrafo que comienza: *Así pues opina*, y los siguientes hasta el que comienza: *Ya explicó la comision*, respecto del cual se acordó que se suprima la expresion del delito *del robo* que así mismo se

suprima la expresion de *los Reos de contrabando*. Se aprobaron asímismo los otros párrafos del informe desde el que empieza, *Será tambien extensiva*, hasta el que comienza, *Que las expresiones*, añadiendo *en estado de perfecta sumaria*, donde dice *en las causas*: *y que no puedan adelantarse á una prueba mas segura*, donde dice *indicios ó presunciones*. En el párrafo *Ultimamente* se acordó que se diga *que se disfrutará del indulto, salvo siempre el perjuicio de tercero, á quien se requerirá sobre la remision de su derecho*. En el párrafo que sigue, despues de una detenida discusion fixaron los señores *Azcárate y Secretario mas antiguo* la proposicion siguiente: „que el Juez de la instancia haga la calificacion del indulto con los recursos ordinarios y calidad de aprobacion si fuere inferior, pero executando su sentencia, siempre que sea en favor del Reo.“ Esta proposicion se aprobó. Como proposicion dedúcida del informe de la comision, se acordó „que en los procesos que se hallen en segunda instancia, y en que por lo mismo la Sala de lo criminal debe declarar el indulto, se oiga á los Fiscales verbalmente asistiendo á la Sala, y que no se les pasen estos procesos para que hablen por escrito.“ Lo propuesto por la comision en las cinco primeras reglas de su informe, quedó aprobado, y se acordó que se omitiera la sexta, uniformandose el término de la presentacion fuera de la Capital con los paisanos. El *Sr. Presidente* pidió que al indulto se añada la prevencion de „que aun por los delitos exceptuados en él, no se imponga la pena capital, sino alguna extraordinaria, entendiendose esta gracia sin exemplar y singularísima por la grandeza del motivo que ha tenido la concesion del indulto.“ Se aprobó esta proposicion.

Se leyeron los informes de las Comisiones de indultos y Guerra respecto al delito de robo

Se leyeron las felicitaciones del Consulado de Puebla y Convento de S. Gerónimo de esta Capital, y se mandó se les contestase que se oyeron con agrado. Se presentó á felicitar á la Soberana Junta el Colegio de Escribanos, y contestó el Sr. Presidente.

Comenzó á tratarse de la proposicion de los señores *Azcárate* y *Horbegoso* sobre los empleos de Generalísimo y Almirante, y se reservó para mañana.

Se levantó la Sesion.

46.

Sesion del dia 18 *de Octubre de* 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia de ayer.

Se leyó la orden en que se comunica la resolucion de la Junta sobre la cesion hecha por el Exmô. Sr. Generalísimo de los 71Ⓓ y pico de pesos que le tocaban de sueldo desde el pronunciamiento de la Independencia en Iguala.

Se leyó el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre los derechos que produjera el Imperio

Se leyó una instancia de D Manuel Fernandez de la Bárcena y Socios, en que solicitan se les permita establecer por tres años y baxo varias condiciones una Fábrica de puros y cigarros en Guadalaxara. Se mandó que se reserve hasta que la Regencia evacue el informe pendiente sobre la Renta de Tabaco.

Se dió cuenta de que ya habia conferenciado la comision de Relaciones exteriores con la que extendió su informe sobre el arreglo provisional de derechos de los efectos que se introduzcan en el Imperio, y despues de haber manifestado por extenso el *Sr. Azcárate* el resultado de la conferencia, concluyó diciendo: „que las comisiones reunidas conceptuaban ser necesario: que informen los Intendentes y Ayuntamientos los lugares en que pueden franquearse Puertos con las providencias que puedan adoptarse: y que entretanto, se habiliten los Puertos de Veracruz, Acapulco, Alvarado, S. Blas y Tampico: que antes se arreglen los Aranceles para que puedan gobernar en los diversos puntos en que pueden presentarse buques, y que este sea el primer asunto de que se ocupe la comision: que para no perjudicar la industria nacional se siga la regla indicada por el Arancel, de excluir ciertos artículos ó recargarlos, y tambien la de arreglar los derechos de efectos finos y ordinarios.“ Sobre estos puntos hicieron varias reflexîones los señores *Fagoaga* y *Jáuregui*, y contestaron los señores *Lobo*, *Campero*, y *Conde de Heras*, y acordandose finalmente, „que respecto á que este punto pasó á la comision para que expusiera los derechos que se debian cobrar en los Puertos, exponga precisamente su dictamen sobre esto.“

Se pasó á discutir la proposicion de los señores *Azcárate* y *Horbegoso* sobre que cuando vaquen los empleos

de Generalísimo y Almirante conferidos al Exmô. Sr. D. Agustin de Iturbide, se supriman perpetuamente.

Por indicacion de los señores *Horbegoso*, y *Fagoaga*, se acordó „que los informes insinuados por el *Sr. Azcárate*, se pidan desde luego á las Diputaciones Provinciales por medio de la Regencia.

Azcárate realizó una proposición para prohibir la esclavitud en el Imperio Mexicano

El *Sr. Azcárate* hizo la proposicion siguiente „Ningun momento mejor para prohibir la esclavitud en el Imperio Mexicano, que aquel en que felizmente ha conseguido su Independencia, porque asi sostiene los derechos de la naturaleza, los de la religion, y los sentimientos de la razon, y el honor del Imperio y de V. M. cerrar la puerta en el todo, para ahora y siempre, mandando no se admitan esclavos en el reyno, baxo las penas que V. M. considere mas proporcionadas.“ Se acordó que pase á una comision compuesta del mismo Sr. Azcarate, y de los señores Gama, y Conde de Heras.

Los *señores Fagoaga y Tagle* indicaron »que la Comision se encargue de la esclavitud temporal que se verifica en panaderias, obrages, tlapisqueras y otras oficinas cerradas.“ Se acordó que la misma Comision se encargue de esta indicacion, asociandose los señores que la han hecho.

El *Sr. Guzman* sentó esta prosicion: «que en lugar de la expresion acordada, y que se reduce á que el Juez de la instancia sea el que califique los indultos, se ponga, *que el Juez ó Tribunal en cuyo poder por cualquier motivo se halle la causa, sea el que haga la calificacion prevenida.*“ Se aprobó.

Se propuso que se determinaran los derechos que debían pagarse por la extracción de moneda

El *Sr. Gama* propuso: »que con preferencia se determinen los derechos que deben pagarse por la extraccion de moneda,“ y se acordó que pase á la Comision de Aranceles de Comercio.

Se leyó el oficio en que el Comisario de Cruzada contesta sobre los despachos que se le pidieron de su nombramiento, y acompaña un libro. Se acordó que todo pase á la Comision encargada de este asunto.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

48.

Sesion del dia 19 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la órden sobre la consulta que hizo la Regencia respectiva á la provision de piezas Eclesiasticas y de plazas de judicatura y magistratura.

Se leyó el oficio con que remitió, para que se diese cuenta á la Soberana Junta el Secretario del Despacho de Justicia y negocios Eclesiásticos, el plan exterior é interior de las Secretarias de Estado, y se mandó pasar á una comision compuesta de los señores Valdivielso, Jauregui y Cervantes (D. José Maria.)

Se creó una Comisión para el Plan exterior e interior de las Secretarías de Estado

Se leyó el informe de la comision sobre Escudo de Armas, Sello, Pabellon y Moneda del Imperio; y habiendose procedido inmediatamente á su discusion, hizo el *Sr. Icaza* la indicacion de que se agregase al Escudo de Armas un signo manifestativo de la Religion, y quedó aprobado este pensamiento, insinuando el *Sr. Bustamante* (*D. José María*) que podria disponerse que en la garra que debe tener libre la Aguila, lleve una Cruz. El *Sr. Guzman* hizo tambien la indicacion »de que se agregue otro signo que recordase el gran acontecimiento de la Independencia.« No se aprobó.

Se pidió agregar al Escudo de Armas un signo de la Religión

Por la indicacion hecha por el *Sr. Alcocer* »de que no se podia omitir poner la Laguna de que debia salir el Nopal en que posaba la Aguila, de cuyas circunstancias resultó con alguna corrupcion el nombre de México: convino en esto la comision, y de este modo quedó aprobada la primera proposicion en que concluye. El *Sr Espinosa* propuso:« que ademas de las armas ya aprobadas, se formasen otras magnas con cuarteles correspondientes á los Reynos antiguos que constituyen actualmente el Imperio.« Se deshechó esta proposicion. El *Sr. Suarez Pereda* indicó »que las Armas que se han designado sean propias del Imperio; pero que las Provincias conserven sus armas segun su antiguedad.« Se aprobó esta proposicion. El *Sr. Azcarate* dixo: »que la indicacion aprobada del *Sr. Suarez Pereda*, se estienda para los usos particulares de las Provincias,« y se aprobó esta nueva indicacion.

Se aprobó incluir una laguna en el escudo nacional, debajo del nopal en que posaba el águila

En cuanto á la 2ª proposicion que la comision hace por lo que respecta al Pabellon nacional, manifestó la comision que estaria conforme con la indicacion hecha por el *Sr. Alcocer* de que se omitiese pintar el Aguila en aptitud de arrojarse sobre el Tigre, y que solo se pusiese una Aguila coronada.

Se discutió lo que la comision expone sobre moneda, y aunque el *Sr. Azcarate* dixo que las Armas de la moneda deberian variarse poniendo las del Imperio, se aprobó el concepto de la comision.

Se leyó el informe de la comision respectivo á divisas del Exército, quedó aprobado.

Se leyó tambien otro informe de la comision sobre los préstamos posteriores al de veinte millones en que ha entendido el Consulado, y las indicaciones hechas á cerca de esto por los señores *Tagle y Fagoaga* en 5 de Octubre y se asignó para la discusion de este asunto el dia 25 de este mes.

Se propuso una Terna de Escribientes de la Soberana Junta

Se procedió á la propuesta en terna de Escribientes de la Secretaría de la Soberana Junta y recayó la eleccion en D. Juan José Espinosa de los Monteros, D. Francisco de Ayssa, D. Manuel Carrion, D. José Maria Ramirez Hermosa, y D. Blas Pacheco.

Se levantó la Sesion pública y continuó secreta.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyeron las órdenes mandadas expedir para que cuando vaquen los empleos de Generalísimo y Almirante, y supriman perpetuamente, y para que informen las Dipuciones Provinciales los lugares en que deben franquearse Puertos.

Se indicaron las franjas de los colores de la bandera (pabellón)

Indicó el *Sr. Tagle* "que las faxas de los colores verde, blanco y encarnado del Pavellon deberian ser transversales para que la faxa blanca dé mas campo en que dibujar el Aguila," y quedó acordado así.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con que remite el informe de la Regencia sobre la renta del Tabaco y se señaló el dia 26 para la discusion.

Se leyó la esposicion del Lic. D. Cárlos Bustaman-

te sobre aranceles de Comercio, y se mandó pasar con el arancel que incluye á la comision de esta materia, con advertencia de que si lo estimase conveniente podrá valerse de las luces que pueda ministrar el individuo que cita el mismo Bustamante.

Por estar determinada para este dia la discusion sobre el Reglamento de Secretaria y Archivo de esta Soberana Junta se acordó que se volviese á ler artículo por artículo, entendiendose que quedaban aprobados por aquiescencia todos aquellos en que no se ofreciese reparo á alguno de los señores Vocales.

De este modo en cuanto al artículo 3° se acordó: »que el sueldo del oficial mayor sea de 2.400 pesos: el de los otros cuatro oficiales 1.800: el de Archivero 1.000: el de Escribientes y oficial de Archivo 600: el de los Porteros 400; y el de Mozo 200." En cuanto al artículo 22 se acordó por indicacion del *Sr. Horbegoso*, »que los gastos de Secretaria se libren contra la Tesoreria de Hacienda entretanto la misma Secretaria no tenga fondos adquiridos con el producto de las actas," segun lo que está acordado. Con esta adicion quedó aprobado todo el Reglamento y para proceder á la propuesta en terna para el nombramiento de Oficiales, pidió el Sr. Secretario mas antiguo que se calificase previamente la proposicion hecha en el informe de la Secretaría, de que los mencionados destinos no deben recaer en personas que solo sepan pintar la letra sino en hombres que las tengan; pero habiendo indicado el *Sr. Fagoaga* que la proposicion debia reducirse á términos mas precisos y contrahidos, fixó esta proposicion el mismo *Sr. Secretario*. »Se requerirá para oficiales de la Secretaría, que hayan tenido estudios, ó que por lo menos se hallen instruidos en Filosofia." Votada esta proposicion se deshechó.

El *Sr. Lobo* fixó la siguiente. »Se requerirá para las plazas de oficiales que los candidatos sean hombres de instruccion suficiente para sus destinos." Quedó aprobada esta proposicion.

Propuso despues de esto el *Sr. Fagoaga*: »que por ahora no se nombren mas que dos oficiales, y que se espere á que el tiempo marque la necesidad de nombrar los otros." El *Sr. Icaza* manifestó que »estimaba esta propo-

Se acordaron los sueldos de Oficiales mayores, Archiveros, Escribientes y Oficial de Archivo y se discutió la terna para el nombramiento de Oficiales

sicion contraria á lo que ya estaba aprobado en un artículo del Reglamento, y que pues los señores Secretarios habian propuesto que fuesen cinco los oficiales, sería sin duda por que estimaron necesario este número. Replicó el *Sr. Fagoaga* „que lo que estaba aprobado era la planta de Secretaría, y que el artículo del Reglamento hablaba de futuro" El *Sr. Secretario mas antiguo* apoyó el concepto del *Sr. Icaza*, observando que la disposicion del artículo 2° no podia haberse extendido con palabras de presente, y que la Secretaria al designar el número de cinco oficiales calculó el trabajo que debia tener inmediatamente, en lo que solo podia haber aquel error, que naciese de la insuficiencia del señor exponente." Reducido este punto á votacion se aprobó la proposicion del *Sr. Fagoaga*.

Siguió la discusión del nombramiento de Oficiales

Propuso el mismo señor „que consultando á la economia de los gastos del Erario y al mejor servicio de la Secretaría, se consultase con preferencia á los Pensionistas que hubiesen servido en destinos análogos." Quedó aproboda esta proposicion.

Se propuso a la Regencia que el Ayuntamiento de México verificara la nominación de Fiscales y Jurados

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) propuso: que pasen lista las Oficinas de los Pensionistas que tubieren para que las revisen los señores Secretarios, y se tengan presentes para hacer su propuesta." Esta proposicion quedó aprobada.

Se propuso pedir a los Jueces y Magistrados que velaran sobre los abusos de libertad de imprenta

El *Sr. Tagle* hizo las proposiciones siguientes: „1ª que inmediatamente se exîte á la Regencia para que el Ayuntamiento de México en el dia, si es posible, y los demás con la brevedad proporcional, verifiquen la nominacion de Fiscal y Jurados que les prescribe el Reglamento. 2ª Que exîte á los Magistrados y Jueces para que velen con particular esmero y preferencia sobre los abusos de libertad de Imprenta, haciendo efectivas en los delincuentes las penas á que se hayan hecho acreedores. 3ª Declare V. M. que siendo las tres garantias y otros artículos del Plan de Iguala y Tratado de Córdova, bases fundamentales de nuestra Constitucion política, el que ataque cualquiera de aquellas ó de estos, será reo de subversion, y castigado con las penas señaladas para este delito. 4ª Que una comision especial con presencia de los Decretos de las Córtes de Madrid sobre infractores de la Constitucion y demas Leyes que prefixan las

Se propuso que aquellos que atacaran las Tres Garantías y los Planes de Iguala y Tratado de Córdova, serían reos de subversión

Se propuso una Comisión para penas y delitos en que pudieran incurrir los escritores

penas á los delitos en que puedan incurrir los escritores, consulte de toda preferencia las que aquí se debeu adoptar."

Se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

Dia 21 de Octubre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 22 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia 20, y quedaron aprobados.

El Ayuntamiento de Xochimilco solicitó fondos para atender la peste

Se leyó una representacion del Ayuntamiento de Xochimilco en que solicita que de los arrendamientos que tenga percibidos de las fincas de Propios el Subdelegado, ó de adeudos de los arrendatarios, ó préstamos que se pidan á estos, se saquen las cantidades necesarias para el socorro de alimentos y medicinas de los contagiados de la peste de fiebres que se ha engrosado en aquel lugar. Se acordó que pase á informe de la Diputacion Provincial.

Se leyó el Informe de la Comisión sobre la Superintendencia de Hacienda para discutir si se debía de nombrar un Superintendente general de Hacienda

Se leyó un memorial de D. José Blas de las Fuentes en que se ofrece á servir sin estipendio alguno, mientras que varien las circunstancias, una plaza de oficial de la Secretaría de esta Soberana Junta, quedando aquella despues á disposicion de S. M. para conferirla á quien tenga mejor instruccion.

Se leyó el informe de la Comision sobre la Superintendencia de Hacienda; y el *Sr. Presidente* dixo que los puntos que debian discutirse eran estos dos: » 1.° si hay necesidad de nombrar el empleo de Superintendente general de Hacienda: 2.° si en el caso de no necesitarse, se encomendará la Superintendencia en lo económico á las Direcciones y demas Ministros que propone el Misnisterio de Hacienda, y ha adoptado la Comision." Tomó la palabra el *Sr. Fagoaga*, y despues de varias reflexiones, concluyó que se manifieste á la Regencia »que teniendo presente las razones que han movido á la Monarquía Española á establecer la Direccion general en Madrid para subrogar el oficio de la Superintendencia, proponga los medios que estime conveniem-

tes para establecer un centro de unidad en el gobierno de la Hacienda nacional." El *Sr. Rus* con presencia del artículo 14 de los Tratados de la Villa de Córdova, observó "que no habiendo urgencia para variar el sistema de Hacienda, la Junta no podia tratar del establecimiento de una Superintendencia." Despues de discutido suficientemente el primer punto, se resolvió por la negativa, y pasandose en consecuencia á tratar del 2.° se reflexionó por algunos señores Vocales que podria estimarse decidido con lo que se resolvió sobre el 1.°; pero el *Sr. Espinosa* observó que á los funcionarios de que hacen memoria los informes del Secretario del Despacho de Hacienda y de la Comision, se podia añadir la mencion expresa de las Juntas Provinciales de Hacienda, establecidas en las Capitales de Intendencia para los objetos de su atribucion. Con este motivo manifestó el *Sr. Gama* como individuo de la Comision, "que el espíritu del informe que ha extendido es, que siga el mismo sistema gubernativo de Hacienda sin variacion alguna, y que la Comision estaba conforme en que así se explicase, con lo qne el *Sr. Espinosa* retiró su adicion, y se accedió á que se hiciesen como propone el *Sr. Gama*.

Se siguió la discusión de nombramiento de un Superintendente

Se levantó la Sesion pública para quedar en Secreta.

Sesion del dia 23 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio del Secretario del Despacho de Guerra en que de orden de la Regencia, pide "que la Soberana Junta se sirva dictar las medidas que estime oportunas en razon del quebranto y atraso que sufre la renta del Tabaco por el expendio de los labrados de contrabando:" y se acordó que pase á la Comision de Tabacos con encargo de que exponga mañana su dictamen por la urgencia del caso. Se leyó asimismo un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y la instancia que acompañó sobre un plan de regeneracion de la Junta del Tabaco: y se mandó pasar á la expresada Comision, agregandose, con atencion á los diversos puntos que contiene, los *señores Marqués de Salvatierra y Monteagudo.*

Se leyó un oficio del Secretario de Despacho de Guerra para que la Junta resolviera sobre el atraso de la renta del tabaco

Se leyó un oficio del Exmô. Sr. Generalísimo acompañando un extracto de las Reales Cédulas que declaran la autoridad y facultades del empleo de Generalísimo y Almirante, para la declaracion que la Soberana Junta estime correspondiente. Se mandó pasar á la Comision de Guerra.

Se leyó un oficio de Iturbide acompañado de las Reales Cédulas donde se declaraban sus facultades de Generalísimo y Almirante

Se dió cuenta con el papel que dirigió al Sr. Secretario mas antiguo D. José Ignacio Schiafino y Urrutia, ofreciendose á servir una plaza de Taquígrafo, si se le permiten algunos dias para exercitarse y adquirir agilidad por no tenerla en el dia á causa de sus ocupaciones como oficial de esta Aduana. Se acordó que puede exercitarse en el Salon de esta Junta, y que si se le reconociere con aptitud se tratará de la provision de esa plaza.

El *Sr. Sartorio* indicó que D. Antonio Mateos estaba dispuesto á enseñar á los jóvenes que quisieran, el arte de Taquigrafía, mediante alguna asignacion para dedicarse á este objeto.

Discutido si seria conveniente asignar algun sueldo á este Profesor, se resolvió por el extremo negativo. El *Sr. Marqués de Rayas* hizo esta proposicion: »que al sugeto que se ha ofrecido al establecimiento de una Academia para enseñanza del arte de Taquigrafía se le pida un plan de su forma sobre que quiera verificarlo.« No fué aprobada.

Se dió cuenta con las instancias de D. Antonio Andrade D. Francisco Ximenez de Velasco sobre su colocacion en plazas de la Secretaría de esta Soberana Junta, se acordó que tengan presentes en su caso estas instancias los señores secretarios.

Se dió cuenta con la felicitacion del convento de religiosas de San Bernardo de esta Corte, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado.

Se leyó el Dictamen de la Comisión sobre la Convocatoria a Cortes y se señaló su discusión para el día 30 de Octubre

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre convocatoria de Córtes, y se señaló para la discusion el dia 30, y que los señores comisionados de la impresion de estas se encarguen de la del expresado Dictamen con toda preferencia para que con oportunidad pueda circular entre los señores Vocales.

Se levantó la Sesion

Sesion del dia 24 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Guerra y Marina, y el Expediente que acompaña respectivo al pago que solicita de sus alcances para emprender su viage á Espana el Ministro que fué del Apostadero de S. Blas D. José Garcia Galindo, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dio cuenta del aviso que recibió la Regencia para la orden de la supresión de los empleos de Generalísimo y Almirante

Se dió cuenta con el aviso de haberse recibido en la Regencia la órden sobre supresion de los empleos de Generalísimo y Almirante luego que vaquen.

La Comision encargada de proponer las medidas para remediar los daños del excesivo expendio de labrados de tabaco de contrabando, presentó su dictamen, y leido se procedió por la urgencia á la discusion. Despues de haberse tenido la que se estimó suficiente se aprobó como 1.ª proposicion la medida en que concluye el primer párrafo del dictamen sobre la publicacion de un Bando para que se tenga por prohibida, como antes, la venta del tabaco en rama, ó en puros y cigarros.

Se aprobó la publicación del Bando donde se prohibe la venta del tabaco en rama, puros o cigarros

Se aprobó asimismo el primer miembro del segundo párrafo, que dice: »*Cree tambien la Comision que publicado el Bando podran los negociantes sacar sus tabacos existentes para venderlos en los lugares en que la Renta no los tenga, lo que es con arreglo al permiso que se les dió.*«

En cuanto al segundo miembro, la Comision en vista de las dificultades que en la discusion se opusieron, lo refundio de este modo: »y al que quisiere entregar en esta Direccion el tabaco rama que tenga exîstente, se le recibirá: se le pagara á precio de contrata: y además el flete á dinero de contado si lo hubiere; y de nó, con preferencia á todos los demás acreedores de la Renta.«

Se discutió la entrega del tabaco en rama a la Dirección del Ramo

Para mayor claridad de lo expuesto en el artículo anterior por la justa diferencia que debe hacerse entre los que han comprado á la Renta y los que nó, se declara: »que los que hubieren recibido cigarros de aquella en pago ó comprados, podrán sacarlos cuando quieran para venderlos donde la Renta no tenga, ó devolverlos á la misma Direccion del Ramo, en donde se les abonará el mismo precio porque los recibieron, baxo las

mismas calidades expuestas en orden á su pago." Así se aprobó.

Se leyó la siguiente proposicion del Exmo *Sr Presidente*. "Como cada dia se perfecciona la Independencia, debe á proporcion crecer la gratitud á su Autor. La Gaceta extraordinaria de ayer nos presenta la primera extendida hasta las riberas del Oceano; y aun no ha llegado á sus últimas márgenes la segunda, pues nos hemos olvidado del Padre benemérito que lo engendro. Digo benemérito, porque además de aquella cualidad que basta á recomendarlo, añade su adhesion al sistema, y lo que por ella ha tenido que sufrir. La naturaleza inclina, la razon dicta, é inspira la Religion atender á los Padres, ¿cuanto no agradecerá el Gefe á quien debemos tanto, tengamos en consideracion á su Padre, á quien él por su moderacion á nada ha promovido, de lo que habrán retráidolo tambien los años y los achaques que parece imposibilitan el servicio de los empleos? Pero esto no impide que nosotros en desahogo de nuestro reconocimiento pensemos en honrarlo. Propongo pues á la Soberana Junta lo haga así, de la manera que mejor le parezca, y que en mi juicio puede reducirse á dos proposiciones: 1.ª que se le concedan los honores de Regente del Imperio: 2.ª que se le conceda el sueldo de tal, entendiéndose uno y otro como un caso particular y privilegiado que no debe servir de exemplo ni abrir la puerta á prodigar los honores y pensiones." Se mandó pasar á la Comision encargada de proponer los medios de formar la Casa del Exmô. Sr. Generalísimo.

El Presidente de la Junta propuso concederle los honores de Regente del Imperio a Iturbide

La Comision de Minería leyó el informe que ha extendido sobre los puntos que se le encomendaron, y se acordó que su discusion se reserve para el dia inmediato a aquel en que se concluya la que está asignada para el punto de Convocatoria de Córtes; y que entretanto, haciendo los Señores de la Comision las adiciones que estimen oportunas para que las proposiciones á que se refieren del papel impreso sobre este asunto de la comision de las Córtes de España se encuentren en el suyo, se proceda á su impresion para que pueda oportunamente circular entre los Señores Vocales.

La Comisión encargada de esclavos y detenidos reservó la discusión del tema para el 31 de Octubre

La Comision encargada de los puntos respectivos á esclavos y detenidos en oficinas cerradas, leyó su dictamen: y se reservó su discusion para que siga despues de la que acaba de indicarse sobre Mineria, y para que entretanto se imprima.

Los Comisionados de la Provincial Provincial y el Ayuntamiento de Puebla se presentaron a felicitar a la Junta

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Comi-

sionados de la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Puebla, y contestó el Exmô. Sr. Presidente manifestando el agrado con que los ha oido la Soberana Junta.

Se levantó la Sesion pública, y continuó en secreto.

Sesion del dia 25 de Octubre de 1821.

Se rechazó el establecimiento de una fábrica de puros y cigarros en Guadalajara

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la acta preliminar de Tacubaya en consecuencia de lo prevenido en ella misma.

Se leyó el informe de la Comision de Tabaco sobre la solicitud de D. Manuel de la Bárcena y Compañia respectiva al establecimiento de una Fábrica de puros y cigarros en Guadalaxara. De conformidad con el Dictamen de la Comision se declaró no haber lugar á dicha solicitud.

Se hizo la proposición para declarar sin observancia el art. 74 de la Reglamento de la Ley de Imprenta

El *Sr. Monteagudo* pidió la palabra é hizo la proposicion siguiente: »que pues el último Reglamento de la libertad de Imprenta se mandó observar por esta Soberana Junta con motivo de tratarse de otro proyecto de Ley, y por consiguiente no hubo conocimiento especial de la contradiccion que tiene el artículo 74 con lo determinado en el 14, del Plan de Iguala, se declare sin efecto la observancia de dicho artículo 74 respecto de los eclesiásticos.« Se acordó que pase á la Comision especial que entendió en el proyecto de Ley que se cita.

Se presentó el informe sobre los préstamos hechos al Gobierno de 1810, para pagar sus capitales e intereses

Se presentó en el Salon el Exmo. Sr. D. José Mariano de Almanza, y habiendo hecho el juramento correspondiente, tomó asiento entre los señores Vocales.

Se leyó el informe de la Comision encargada del exâmen de las proposiciones respectivas á la translacion de la hypóteca de los préstamos hechos al legítimo Gobierno desde el año de 810, para pagar sus capitales é intereses con el producto del 2 por ciento recargado á la alcabala ordinaria para el préstamo de 20 millones, y á que el Consulado mientras subsista, se reduzca á su primitivo instituto, introduciendo en la Tesoreria general el producto del 19 al millar de Averia extraordinaria para acudir religiosamente á los objetos á que ha debido destinarse. Reducido este punto á discusion, expuso el *Sr. Espinosa* en cuanto á la 1.ª pro-

posicion, »que desearia para no discurrir sobre supuestos equivocados, que la Comision explicase, si de lo que se trataba era de una constitucion formal y perpetua de hypoteca, de los productos del 2 por ciento hasta la amortizacion de los préstamos de que se habla, ó solo de hacer una subrogacion provisional á aquellas exâcciones que estaban afectas á ellos y se han suprimido: porque esta subrogacion ya debe entenderse verificada de hecho desde la publicacion del Bando que reduxo la alcabala del 16 al 8 por ciento; y la otra demanda un conocimiento igualmente seguro de la capacidad y suficiencia de la hypoteca para la satisfaccion de los acreedores, que de que las exâcciones que deben constituir la hypóteca no excedan de lo suficiente y necesario para su objeto: porque las hypótecas una vez constituidas son rigorosos contratos que el Gobierno que quiera sostener su crédito debe observar religiosamente, y por una semejante estabilidad de la hypoteca señalada se grabaria el público en todo lo que excediese cuanto ha de contribuir por 2 por ciento, y á mas por la Avería extraordinaria de lo que se necesita para cubrir las responsabilidades contrahidas legitimamente, las cuales, cualquiera que fuese la separacion que antes tubiesen no la deben conservar en el dia sino apoyarse todas en el crédito y rentas de la nacion; porque esta es la subrogacion mas adecuada de las hypótecas de Ramos particulares, como debe entenderse verificado, respecto de las exâcciones suprimidas de que habla dicho Bando. Todo lo cual parecia tanto mas necesario, cuanto es ventajosa la idea que da la Comision de los rendimientos del 2 por ciento y de Avería extraordinaria."

Se pidió que la Comisión explicara si la hipoteca era formal y perpetua

En cuanto á la 2.ª proposicion tambien pidió: »que explicase la Comision si aquella en que respectivamente concluye, se podria reducir á esta: *que el Consulado dé cuenta con pago de los Ramos que ha tenido á su cargo*, porque con esto se llenarian todos los objetos que piden la atencion en el caso, segun los datos que la Comision misma ha producido, en los cuales es notable la partida 373@ pesos de diferencia entre lo recibido por la Hacienda pública, y lo que se ha tomado á réditos, la cual ha debido producir un gravamen ó aumento muy cuantioso á la deuda nacional."

Se pidió que la Comisión explicara los pagos del Consulado

El *Sr. Tagle* hizo varias explicaciones sobre todos es-

tos puntos, detallando los objetos del impuesto del 2 por ciento y de Avería extraordinaria, los tiempos de su establecimiento, los principios á que podia referirse la diferencia de dichos 3730 pesos; y sobre todo que consideraba fuera de los objetos de la Comision las indicaciones hechas por el *Sr. Espinosa*, y aun por eso se habia reservado la Comision hacer nuevas proposiciones." Calificado que estaba suficientemente discutido el punto, se procedió á votar las proposiciones en que concluye el informe de la Comision, y todas fueron aprobadas.

Se hicieron las proposiciones para que el Consulado de México de los Ramos de Avería extraordinaria diera cuenta del pago

Se hizo la proposición para que se fijara la cuota exigible al público para subrogar la Hipoteca del 2%

A consecuencia, el *Sr. Espinosa* hizo las proposiciones siguientes. » 1.ª que al cesar en el encargo de los Ramos de Avería extraordinaria el Consulado de México, dé cuenta con pago: 2.ª que el informe de la Comision se pase á la Regencia para que purificando y rectificando los datos que ha expuesto, informe lo que estime oportuno para que se fixe aquella cuota exîgible al público para subrogar las hypótecas que han estado en el 2 por ciento y 19 al millar, en términos de que no se le grave en mas de lo necesario para el pago de réditos y amortizacion de capitales: 3.ª que habiendo sido el objeto de la proposicion 2.ª cuyo examen se encargó á la Comision, el que el Tribunal del Consulado se reduxera á su primitivo instituto, y siendo notorio que está encargado de otros ramos que aunque no sean del Erario son públicos, se provea lo conveniente sobre esto, encargandose el exâmen de esta materia á la misma Comision, ó á otra." Admitidas á discusion estas proposiciones se mandaron pasar á la misma Comision que informó sobre las aprobadas.

Se discutió la importancia de habilitar el papel sellado para el siguiente año, con el Escudo de Armas del Imperio

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia á que acompaña el que le dirigió el Intendente de esta Provincia insertandole el de los Ministros de estas Caxas generales en que manifiestan la necesidad de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero. Se acordó que pues estaba ya resuelto el Escudo de Armas del Imperio, con el mismo se sellase el papel para los años succesivos.

Se leyó la felicitacion que dirigió á la Soberana Junta el Juez de letras de Oaxaca, y se mandó que se le contestase haberse oido con agrado.

60.

El Sr. Secretario mas antiguo manifestó: »que aunque se habian pedido las listas de Pensionistas, no se habian recibido, y de este modo se habia retardado la provision de los dos oficiales de la Secretaría que por ahora deben nombrarse, con grave daño y atraso del servicio de ella que podia estar ya próxîma á tener corrientes sus trabajos, como lo desea el mismo Sr. Secretario que está próxîmo á salir, por lo que pidió se permitiera á la Secretaría hacer sus propuestas.« Y habiendose aí acordado, se hicieron la de primer oficial en D. Antonio Mier, Lic. D. Antonio Zorrilla y Lic. D. Ignacio Oroquieta: la del segundo oficial en los Licenciados Zorrilla, Oroquieta y D. Manuel Rosales: y resultaron electos á pluralidad de votos, para primer oficial D. Antonio Mier, y para segundo el Lic. D. Ignacio Oroquieta.

Se leyó la Orden para contener el excesivo expendio de tabaco labrado

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 26 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la órden acordada en contestacion á la consulta hecha por conducto del Sr. Secretario del despacho de Guerra sobre las medidas que era necesario tomar para contener el excesivo expendio de tabaco labrado.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda á que acompaña, de órden de la Regencia, la instancia que le dirigieron los cosecheros de tabaco de las Villas de Córdova y Orizaba, reclamando el pago que debe hacerles la Renta para atender á la nueva cosecha, y evitar la ruina que les amenaza; pero estando asignado este dia para la discusion del informe de la Regencia sobre los medios de restablecer dicha Renta, se reservó tratar á un tiempo de ese informe y de la mensionada instancia.

Se propuso que la inmunidad de alcabalas sería aplicada a los religiosos y a los indios que estuvieran en la miseria o en la indigencia

El *Sr. Sanchez Enciso* hizo las proposiciones siguientes: »El privilegio de inmunidad de alcabalas concedido á los diezmos no es imaginario.« Los Religiosos deberán disfrutar en sus rentas la misma inmunidad. »Los indios son iguales en el gravamen de las alcabalas, pero no lo son en las facultades: por lo que no podrán ser gravados hasta que no se

les haya sacado de la miseria é indigencia." No se admitieron á discusion.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia y negocios Eclesiasticos en que de órden de la Regencia hace presente los inconvenientes de la igualdad de sueldos de los oficiales contados desde el 2° 1° hasta el 7° *inclusivè*. Se mandó pasar á la comision que informó sobre el Reglamento de las Secretarias de Estado.

Se leyó el informe de la Comisión encargada de reparar la renta del tabaco pero se suspendió la discusión para que se expusiera un nuevo Dictamen

Se leyó el informe de la comision encargada de proponer los medios de reparar la Renta del tabaco, y las indicaciones que se hicieron sobre él en la primera discusion por tres de los señores Vocales y el que ha extendido la Regencia; pero notándose que está pendiente el que la misma comision con los señores que se le han agregado extienda su dictamen sobre la memoria relativa al mismo asunto que remitió el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de órden de la Regencia, se acordó que se suspendiera la discusion hasta que la comision exponga su nuevo dictamen, y á este efecto por la urgencia se le señalaron ocho dias, y se le entregaron reunidos todos los papeles de este negociado.

Se leyó una representacion de D. José Maria de Madariaga solicitando se le coloque en una de las plazas de la Secretaría. Se mandó que la tengan presente los señores Secretarios.

Se presentaron a felicitar a la Junta los Diputados del Ayuntamiento de Guanajuato

Se dió cuenta con otra representacion de D. Francisco Xávier de la Barrera en que solicita que por los méritos que exponia con referencia á los documentos que acompaña se le atienda con el empleo que fuere del arbitrio de esta Soberana Junta. Se mandó ocurra á la Regencia, para lo que se le devuelvan sus papeles.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Diputados del Ayuntamiento de Goanaxuato, y contestó el *Sr. Presidente* manifestando el agrado con que S. M. los habia oido, y la consideracion que le merecia aquel importante mineral.

El *Sr. Secretario* menos antiguo expuso que la plaza de Archivero era muy necesaria, y que si la Soberana Junta lo permitía haria la propuesta correspondiente para su provision. Se acordó que se hiciera enhorabuena la propuesta; pero que la eleccion se reservase para el dia de mañana: y en

virtud de esto los señores Secretarios propusieron para la expresada plaza de Archivero á D. Juan Marenco, D. José Maria Tagle y D. Francisco de Ayssa.

Se levantó la sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 27 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se eligió al Archivero de la Junta

El *Sr. Azcárate* leyó el ceremonial que habia formado por comision de la Regencia para el arreglo de la solemnidad con que debe verificarse en esta tarde la proclamacion de la Independencia.

Se procedió á la eleccion de la plaza de Archivero, y habiendo sido propuestos para ella D. Juan Marenco, D. José Maria Tagle y D. Francisco de Ayssa, recayó el nombramiento á pluralidad de votos en D. José Maria Tagle.

Se leyó el Dictamen de la Comisión encargada de los abusos de libertad de imprenta y se acordó su impresión para reservar su discusión

La comision encargrda de las proposiciones hechas por el *Sr. Tagle* en razon de los abusos de libertad de Imprenta, leyó su dictamen, y se acordó que se imprima, reservandose su discusion para despues de las que están pendientes.

El Secretario del Ayuntamiento Constitucional Lic. D. José Maria Alcocer se presentó á la Soberana Junta expresando vervalmente que el Intendente Gefe político que preside dicho cuerpo lo ha despojado de sus funciones en el solemne acto del juramento de la Independencia, llevando otro Escribano de Gobierno para autorizar el acto, por lo que pidió que S. M. se sirviese determinar su pronta restitucion. Se le mandó retirar, y discutido el punto hizo el *Sr. Espinosa* la prosicion siguiente: »que atendiendo á la autoridad de hecho de que el Secretario que ha reclamado su despojo lo es del Ayuntamiento, á que el despojado debe ser ante todo restituido, y que todavia es mas sumario el remedio de la manutencion que en el caso puede adoptarse, y atendiendo por último á que el recurso á la Junta Soberana debe considerarse en las circunstancias urgentes del caso, expedito por muchas y obvias razones, se sirva S. M. determinar que el Secretario del Ayuntamiento debe ser mantenido en el exercicio de todas sus funciones en el acto del juramento de la Independencia, con exclusion de cualquiera otro Escribano que

Se discutió el despido del Secretario del Ayuntamiento

haya llevado el Intendente, con reserva al Ayuntamiento del derecho que sobre esta ocurrencia pueda deducir y lo mismo al Intendente: y que para el pronto instantaneo cumplimiento de esta disposicion y restitucion del Secretario se pase la orden oportuna á la Regencia. El *Sr. Cadena* añadió, »que el Intendente suspenda el acto y toda otra formalidad hasta nueva órden, á cuyo efecto se le comunique desde luego directamente la que corresponda." Fueron aprobadas ambas proposiciones.

Se discutió el despido del Secretario del Ayuntamiento

Se levantó la Sesion, anunciando el Sr. Presidente que en esta tarde se ha de congregar á las tres la Soberana Junta para reunirse con la Regencia segun el ceremonial de que queda hecha mencion.

Sesion del dia 28 *de Octubre de* 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Gefe político, en que dice: »que el Secretario del Ayuntamiento no hizo reclamo alguno cuando asistió al juramnto de Independencia, y que la órden de esta Soberana Junta se recibió despues de concluido el acto:" Se mandó pasar á la comision de Justicia, y como pidiese el *Sr. Almanza* se librara oficio á la Regencia para que dixese las providencias que hubiese tomado en este asunto, se previno tambien se agregase el mismo Sr. Almanza á la comision.

Por medio de un oficio, el Intendente de Puebla felicitó a la Junta

Se dió cuenta con otro oficio del Intendente de Puebla en que felicíta á esta Soberana Junta, y se mandó se le conteste que se le ha oido con agrado.

Se eligió como Vicepresidente a Fagoaga y como Segundo Secretario a Gama

Se procedió á la eleccion de Vice-Presidente, y recayó en el *Sr. Fagoaga*. A continuacion se hizo la de 2° Secretario y recayó en el *Sr. Gama*:

El Sr. Secretario mas antiguo expuso de acuerdo con el 2° que los dos porteros y mozo de la Secretaría los habia puesto la comision de Policía; pero que S. M. los podria aprobar, si era de su agrado. Quedaron aprobados.

El propio Sr. Secretario mas antiguo dixo: que para poner en limpio las actas anteriores necesitaba de dos

Escribientes de los cinco de la Secretaría y pidió se le concediesen; lo que se concedió.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Octubre de 1821.

Se congregó la Junta para celebrar la jura solemne de la Independencia del Imperio

Se congregó la Soberana Junta para recibir el besamano de la Regencia, por haberse celebrado la jura solemne de la Independencia del Imperio. Arengó el Sr. Generalísimo y le contestó el Sr. Presidente.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 30 de Octubre de 1821.

Los militares pidieron que su fuero no fuera obstáculo en el Reglamento de Libertad de Imprenta

Se leyeron las apuntaciones de la acta del dia 28 y las del dia 29, y quedaron aprobadas.

Se leyó el oficio en que la Soberana Junta avisa á la Regencia el nombramiento de Secretario mas antiguo.

Se presentó la acta, que remitió el Exmô. Ayuntamiento de esta Corte, del solemne juramento y proclamacion de la Independencia de este Imperio, y se mandó archivar.

Se discutió sobre la provisión de empleos

Se leyó una protexta de algunos Señores militares para que su fuero no sirva de obstáculo en manera alguna á la observancia del reglamento de libertad de imprenta: y se pasó á la Comision de Justicia y asuntos Eclesiásticos que tiene los antecedentes, con la advertencia que hizo el *Sr. Alcocer* de que la renuncia de varios individuos, no pueda dañar al fuero en lo general.

Se leyó por último una instancia del R. P. Fr. Joaquin de Hidalgo sobre un papel titulado: *Desengaño de preocupados*, que trata de alternativas de Capítulos de Religiosos, y se mandó que ocurra á donde corresponde.

El *Sr. Fagoaga* pidió se leyese el informe de la Comision de Justicia sobre provision de empleos, y leido, se procedió á su discusion por considerarse el punto urgente y ligero. El *Sr. Lobo* no se conformó con que se hiciese la propuesta de empleados por una Comision, sino por toda la Junta, y el *Sr.*

Se leyó el Dictamen de la Comisión de la Convocatoria a Cortes y se aplazó su discusión para oír el parecer de la Regencia

Presidente resolvió: que se reservase la discusion para el dia siguiente.

Se pasó á leer el dictamen de la Comision de la Convocatoria de Córtes y estando en su lectura, el Sr. Secretario de Relaciones exteriores é interiores (previo aviso) se presentó á exponer á nombre de la Regencia: »que antes de resolver lo relativo á la Convocatoria de Córtes, convendría se oyese un papel que extenderá de aquí al dia 3 del próximo Noviembre;" y el *Sr. Presidente* contestó: que se continuaría la discusion sin resolverse nada hasta oir las luces que ofrece la Regencia.

Se discutió la Convocatoria a Cortes por ser contraria a la Constitución de la Monarquía Española

El *Sr. Maldonado* pidió la palabra y dixo: »que siendo éste uno de los asuntos mas interesantes, su discusion debia prolongarse, y que en su concepto debia adoptar esta Soberana Junta otros principios y bases para la Convocatoria de Córtes, distintos y aun contrarios á los que proponia la Constitucion Española," sobre lo cual hablaron los *señores Espinosa, Icaza, y Monteagudo*, conviniendo en substancia en que se espere la exposicion que ha ofrecido la Regencia, y añadiendo el *Sr. Icaza* »que la Comision se acomodó á lo determinado por la Soberona Junta sobre separarse lo menos posible de la Constitucion:" el *Sr. Monteagudo* asimismo añadió »que la mayoria de la Comision adoptaba otros principios contrarios al sistema que hoy rije; pero que se abstubo de proponerlos en el dictamen de la Comision por los fundamentos que ya alegó el *Sr. Icaza*; mas que como Vocal era de parecer, seria mas conforme al mejor gobierno, una Cámara intermedia," sobre lo que se difundió bastantemente. El *Sr. Presidente* despues de haber hecho un digno elogio de la Constitucion de la Monarquía Española, y deshecho varias equivocaciones del *Sr. Maldonado*, concluyó con que se preguntára por el Sr. Secretario mas antiguo, »¿si se suspendia la discusion hasta la exposicion de la Regencia; ó si debia continuar sin tomarse una resolucion difinitiva?" El *Sr. Fagoaga* expuso: »que debia esperarse el proyecto prometido sin suspenderse entretanto la discusion." Habló tambien sobre otros varios puntos, rebatiendo los que habia tocado el *Sr. Maldonado*, y despues de haber hecho lo mismo los *señores Gusman y Espinosa*, se acordó que continuase la discusion.

Se leyó un oficio de la Regencia sobre la instancia

de varias novicias que quieren profesar, y sobre el restablecimiento de Religiones suprimidas, y se mandó pasar de preferencia á la Comision de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Se leyó un oficio de la Regencia sobre el restablecimiento de las religiones suprimidas

Se leyeron y mandaron archivar tres oficios del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: el 1° en que avisa haberse acordado el cumplimiento de la resolucion de esta Soberana Junta acerca de no ser necesario el empleo de Superintendente general de Hacienda pública: el 2° sobre haber mandado cumplir las medidas que esta Soberana Junta adoptó para remediar los daños que padece la Renta del Tabaco: y el 3° sobre haber tomado las disposiciones convenientes á fin de que se paguen los sueldos de los empleados en esta Secretaría.

Se dio cuenta de la felicitación del Subdelegado de Tacuba a la Junta

Se dió cuenta con la felicitacion del Subdelegado de Tacuba, y se mandó se le contestase haberse oido con agrado, y que en cuanto á la licencia que solicitaba, ocurriese al Gefe Político.

En seguida el Sr. Presidente mandó que volviendose á la discusion pendiente, se leyera el papel de D. Antonio Mateus sobre elecciones de Diputados á Córtes, y concluida su lectura, Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 31 de Octubre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Guerra y unos estados que acompañó de órden de la Regencia para hacer ver el *Déficit* para pago del Exército, á fin de que esta Soberana Junta dicte las providencias que estime justas: y todo se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó una instancia de D. José Antonio Laza sobre reclamo de derechos de Alcabala, pidiendo se le restituyera cierta cantidad por esta Aduana, y se mandó que ocurriera á la Regencia.

Tambien se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre el modo de formar las ternas para los empleos y habiendose discutido, se declaró despues, estarlo suficientemente y se procedió á la aprobacion de las cuatro proposiciones siguientes.

Proposición para que a la Junta consultara como Consejo de Estado

1ª Pertenece á la Junta consultar en los casos en que debe hacerlo el Consejo de Estado, segun la Constitucion y reglamentos.

Proposición para la formación de la Comisión de Consultas

2ª Para el efecto habrá una Comision llamada de Consultas, á la que se pasarán las ocurrentes á fin de que las despache en la forma que lo hacen las demás con los asuntos que las tocan.

Proposición para la formación de la Comisión de Consultas asemejándose al Tribunal de Cortes

3ª Dicha Comision de Consultas se formará de la manera que el Tribunal de Córtes, sin exclusion de ningun Vocal; y se mudará por mitad cada mes.

Terna para integrar la Comisión

4ª La propia Comision propondrá nueve individuos, ó á lo menos, mas de tres para que de ellos elija la Junta la terna, para cada plaza que haya de proveherse.

Proposición para que los residentes de la Capital así como de otros pueblos del Imperio puedan ser propuestos para ocupar la Comisión

En seguida el *Sr. Lobo* propuso: »que ademas de las solicitudes que se hagan por individuos residentes en esta Capital, pueda la Comision proponer para los empleos cualquiera persona de otro Pueblo del Imperio, á quien se le considere con suficiente mérito para el destino.« Esta proposicion fué adoptada por la Comision, habiendo quedado aprobada.

Se leyó una solicitud del Ministro de Guerra para resolver el déficit del pago del ejército

El *Sr. Espinosa* hizo tambien la siguiente. »Supuesta la declaracion que acaba de hacer V. M. sobre la proposicion del *Sr. Guzman*, que pidió se fixase la atribucion consultiva de esta Soberana Junta en los casos en que la Regencia debe oir al Consejo de Estado: pido que para semejantes consultas de la Regencia se nombre una Comision permanente de tres individuos á que en cada caso hayan de reunirse los de las Comisiones permanentes de la denominacion ó clase á que la consulta corresponda, cuando pueda clasificarse y no haya motivo para alguna especial, la cual en ese caso se entenderá reunida con la permanente de consultas, todo con el objeto de que en la deliberacion de los negociados de la Regencia en que debería oirse el Consejo de Estado, haya una ilustracion comparable por esta forma, á la que pudiera esperarse de aquel Consejo en el número que debería tener si exîstiese.« Se mandó pasar á la Comision misma del anterior dictamen.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Justicia para la formación de ternas de empleos

Se leyó un oficio del Intendente de Puebla remitido por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el cumplimiento que deberia dar á una Real Orden que abolia la Media-anata al

ingreso de los empleados en sus destinos, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó un Dictamen de la Comisión de Guerra sobre las obligaciones, facultades y honores de Iturbide

Igualmente se leyó por el *Sr. Tagle* un dictamen de la Comision de Guerra sobre las obligaciones, facultades y honores del Sr. Generalísimo, y se mandó quedase sobre la mesa para que á la mayor brevedad se discuta.

El Ayuntamiento y Minería de Zacatecas felicitaron a la Soberana Junta

Se presentó á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento y Minería de Zacatecas, y contestó el Sr. Presidente con analogía á la arenga de aquella.

Se propuso que, aunque la Junta gobernara internamente, en ella residiría el Poder Legislativo y no se esperara a la reunión de las Cortes

En seguida, el *Sr. Guzman* hizo la proposicion siguiente: »Aunque en el artículo 12 de los Tratados de Córdova se previene que la Junta gobierne interinamente conforme á las leyes vigentes, en el artículo 14 que reside en ella el poder legislativo para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunion de las Córtes, y en el 21 del Plan de Iguala que se proceda en los delitos con total arreglo á la Constitucion Española, todo lo cual parece indica que no hay arbitrio en la misma Junta para desviarse de lo que está dispuesto, si no es en aquel caso prevenido; sin embargo, en materia de elecciones y convocacion de Córtes se manifiesta un concepto contrario ya porque en el artículo 12 del Plan se declaran los individuos que componen las castas, y éste es un caso nuevo que no se comprehende en la Constitucion, como porque en el 24 del mismo Plan y en el 10 y 13 de los Tratados se manda que la Junta prescriba las leyes justas, el modo y método de las elecciones: lo que hace crer que deberá ó podrá variar el antiguo adaptado, y se le dá facultad para hacerlo, y así lo entiende la Comision, y aun la Regencia anunciándonos un proyecto para las elecciones. En atencion á todo lo cual, pido se declare si en efecto puede ó no variar, ó alterar el método ó plan de las elecciones, y convocacion para las Córtes, á fin de que se proceda sin equivocacion en esta materia importante y se resuelva con la prontitud que se desea.«

Todo esto fué admitido á discusion y quedó resuelto: »que quedase pendiente hasta la exposicion ofrecida por la Regencia.«

Siguió despues la discusion pendiente sobre convocatoria de Córtes, hablaron de ella los *señores Azcarate, Mon-*

teagudo, Espinosa, Tagle, Icaza, Argüelles, y Jáuregui, y quedó pendiente la discusion.

Antes de levantarse la Sesion, preguntó el *Sr. Presidente* ¿si la habria mañana, y pasado manana? Quedó acordado que manana no la hubiese, y sí pasado mañana.

Se levantó la Sesion.

Dia 1 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion, segun se previno ayer.

Sesion del dia 2 de Noviembre de 1821.

Se recibió la felicitación a la Junta del Ayuntamiento del pueblo de Huejutla

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 de Octubre.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Huejutla en que felicita á esta Soberana Junta por su feliz instalacion, se mandó que se le contára haberse oido con agrado.

Se leyó la solicitud de separar los mandos político y militar del comandante Antonio López de Santa Anna

Igualmente se mandó, que la solicitud de D. Luis Galindo, con que se habia dado cuenta, pretendiendo una plaza de oficial de Archivo en esta Secretaría, se reservase para su tiempo.

Se leyó el nombramiento de los vocales que compondrían las sesiones permanentes

Se leyó una representacion del Ayuntamiento de la Villa de Xalapa en que solicita la separacion de los mandos político y militar que reune el Comandante D. Antonio Lopez Santana, y se mandó que pasara á la Regencia, á donde corresponde.

Comisión Permanente para convocatoria de Cortes

En seguida se leyó el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los señores Vocales que deben componer las comisiones permanentes, habiendo dividido la de Justicia y negocios Eclesiásticos por lo muy recargada que está de ellos: y todas quedaron en la forma siguiente:

Comisión Permanente General de Hacienda

Para Convocatoria de Córtes. Los señores D. Matias Monteagudo, D. Manuel Martinez Mansilla, D. Juan Horbegoso, D. Francisco Severo Malnonado, D. Manuel Velazquez de la Cadena, D. José Manuel Sartorio, y D. Isidro Ignacio Icaza.

Para la general de Hacienda. Los señores D. Juan

Bautista Lobo, D. Nicolás Campero, y Marqués de Salvatierra.

La de Relaciones interiores la compondrán los señores D. José Domingo Rus, D. Miguel Sanchez Enciso y D Manuel Montes Argüelles.

Comisión Permanente de Relaciones Interiores

La de Relaciones exteriores compuesta de los señores Conde de Heras, D. Juan Francisco de Azcarate, y D. José Mariano Fernandez de Almanza.

Comisión Permanente de Relaciones Exteriores

La de Justicia, de los señores D. José Maria Fagoaga, D. Juan Maria Cervantes y Padilla, y D. Ignacio Garcia Illueca.

Comisión Permanente de Justicia

La de Guerra, de los señores D. Manuel Sotarriba, D. José Maria Bustamante, y D. Anastasio Bustamante.

Comisión Permanente de Guerra

La de Policía, de los señores Presidente, D. José Maria Cervantes y Velazco, y D. José de Echevers Valdivielso.

Comisión Permanente de Policía

La Eclesiástica, de los señores D. José Manuel Sartorio, D. Francisco Severo Maldonado, y D. Matias Monteagudo.

Comisión Permanente Eclesiástica

El *Sr. Guzman* presentó dos proposiciones que despues de leidas fueron admitidas á discusion, las cuales son del tenor siguiente:

Se propuso que fueran removidos los empleados, militares, eclesiásticos, civiles y militares que fueran desafectos o manifestaran no entrar en el Plan

» 1.ª Siendo de la mayor importancia que los Magistrados y Jueces de todos los Tribunales y demás empleados, se hallen dotados de tales cualidades qne los hagan acreedores á la confianza y estimacion publica, que gocen de buen concepto, tengan aptitud, desinterés, moralidad, y sean además adictos notoriamente al sistema de la Independencia del Imperio; y habiendose tambien exîgido por las Córtes estas mismas cualidades respectivamente en la provision de todos los empleos, como consta por los Decretos de 12 y 17 de Abril, 3 de Junio y 9 de Octubre de 812; y estando por último prevenido en los artículos 15 del Plan de Iguala, y 16 de los Tratados de Córdova que sean removidos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares que sean desafectos, ó manifiesten no entrar en el Plan, substituyeudo en su lugar los que mas se distingan en virtud y mérito; pido por tanto se declare por regla general, que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno, sin que conste hallarse en las expresadas ciscunstancias, ser notoriamente adicto al sistema, y haber dado en esta época pruebas positivas de estar por la Independencia del Imperio; lo que se participe á la Regencia para que le sirva de gobierno.«

2.ª Entre las declaraciones que se hicieron en Tacubaya y despues se ratificaron por esta Junta Soberana, una de ellas fué que tenia todas las facultades que corresponden á las Córtes por la Constitucion política de la Monarquia Española, y siendo tambien una de estas la de decretar la creacion ó suspension de oficios públicos, plazas y empleos en todos los Tribunales que se establecen, con cuyo objeto, y para la mejor y mas acertada provision de todos, en órden de las Córtes de 2 de Diciembae de 810 se pidió á la Regencia una nota de todos los empleos que resultáran vacantes, con prevencion de que avisase succesivamente los que fueran vacando, con expresion de la dotacion de cada uno, y su parecer sobre los que debian suprimirse como no necesarios; pido que que se practique ahora lo mismo, por la conveniencia y utilidad pública y de los respectivos interesados que debe resultar de esta providencia, y á este fin se libre la órden que corresponda." Ambas se mandaron pasar á la comision que ha entendido en la materia.

Se declaró como facultad de las Cortes decretar la suspensión de oficios públicos, plazas y empleos en los Tribunales

Siguió la discusion pendiente y el *Sr. Tagle* dixo: »que habia causado gran sensacion el que en el dictamen de la comision sobre convocatoria de Córtes se excluyeran los extrangeros, cuando los habia muy beneméritos en el exército, y que así pedia que por no tocar este punto á lo substancial del que estaba pendiente se discutiera y determinára en esta sesion." El *Sr. Azcarate* despues de un largo discurso concluyó con »que por los fundamentos que habia expuesto, era indispensable para la proxima convocatoria, separarse en mucha parte de la Constitucion Española." Contra esta opinion y varios de los puntos contenidos en el dictamen de la comision arriba citado, habló el *Sr. Presidente*, fundando con solidéz »la razon y necesidad que habia de separarse lo menos posible de los principios y reglas que se habian adoptado en las elecciones pasadas." Concluido esto el *Sr. Monteagudo* dixo: »que la comision contestaría por escrito á las impugnaciones, y que por lo tocante á la exposicion del *Sr. Tagle* acerca de los extrangeros, opinaba del mismo modo." ofreciendo fundar mas su concepto. Lo mismo dixo el *Sr. Icaza*: y el *Sr. Jáuregui* trató de convencer »que por ninguno de los artículos del Plan de Iguala estaban excluidos los extrangeros."

Se discutió el Dictamen sobre la exclusión de extranjeros en la convocatoria a Cortes

Quedó pendiente la discusion, y se leyeron dos dictámenes de la comision de Justicia, uno sobre la protexta que muchos militares hicieron á esta Soberana Junta de no reclamar su fuero en los delitos de libertad de imprenta, y otro sobre el reclamo que el *Sr. Monteagudo* hizo para que se les conservára en los mismos delitos á los eclesiásticos el que gozaban. La discusion de ambos se reservó para el primer dia que haya lugar.

Se leyeron los dictámenes de la Comisión de Justicia sobre el fuero militar en los delitos de libertad de imprenta y la conservación de los delitos eclesiásticos

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda pública en que acompañaba una representacion sobre arreglo del tabaco, y se mandó pasar á la comision, que está entendiendo en los asuntos de este ramo.

Se dio cuenta del oficio del Secretario de Hacienda y la representación sobre el arreglo del tabaco

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios siguientes: 1° en que participa á la Regencia esta Soberana Junta lo que ha acordado sobre ternas para la provision de empleos. 2° Lo que la misma ha acordado sobre escudo de armas acompañando un diseño de ellas. 3° Contestacion á la felicitacion del Ayuntamiento de Huejutla.

Se leyeron acuerdos de la provisión de empleos y el diseño del Escudo de Armas

Se leyó tambien una solicitud de D. Nestor Reyes sobre cantidad de pesos que le debe la Hacienda pública, y habonos que propone se le hagan. Se mandó pasar á las comisiones unidas de Hacienda y crédito público.

Se leyó sobre votaciones en días festivos

En seguida se leyó una proposicion del *Sr. Sanchez Enciso* reducida á »que se mande en todos los pueblos distantes unos de otros, ó que estén divididos por cualqnier motivo que sea, se reciban los votos de los ciudadanos sin obligarles á asistir á las parroquias ó cabezas de partido, y que se celebren las elecciones precisamente en dias festivos, precidiendo los individuos de los Ayuntamientos.« Despues de haberse admitido á discusion, se mandó pasar á la comision que entiende sobre la materia, á pesar de lo que expusieron los *señores Fagoaga y Horbegoso*, pues quedó acordado que no se resolviera nada en esta Sesion.

Se leyó el Plan de la Comisión sobre sueldos de la Secretaría de la Regencia y uniformes de sus individuos

Se leyó el plan de la Comision sobre sueldos de las

Secretarías de la Regencia y uniformes de sus individuos, y se mandó quedáse sobre la mesa.

Informe de la Comisión sobre aranceles de comercio y la habilitación de puertos

Se dió cuenta con una peticion de los cosecheros de Tabaco, sobre que los Directores del ramo no habian querido recibirles 89 tercios. Se mandó pasar á la Comision de la materia, de toda preferencia.

Se dió cuenta con el informe de la Comision sobre Arancel de Comercio habilitacion de Puertos. Se mandó quedar sobre la mesa, y que se señalaría dia para su discusion.

El *Sr Marqués de Rayas* pidió que por no haber asistido á la formacion de dicho Arancel se le pasára el dictamen, y así se mandó.

Se dió cuenta con una representacion de los vecinos de los Amoles y Santa Cruz en jurisdiccion de Celaya en que se quejan de los Administradores de Diezmos de la Santa Iglesia de Valladolid por las grandes extorciones en el cobro de aquel derecho y mal trato en sus personas. Se mandó devolver á las partes para que ocurran á donde corresponde.

Por no haber tomado la palabra ninguno de los señores Vocales sobre la Convocatoria de Córtes, mandó el *Sr. Presidente* se procediese á la lectura del dictamen de la Comision sobre la protexta que hicieron varios militares contenida en la representacion que abaxo se inserta y despues de haber hablado los *señores Suarez Pereda, Horbegoso, y Jaúregui*, quedó aprobado.

Se aprobaron las proposiciones para que el art. 74 del Reglamento de Jurados no rigiera en el Imperio, respecto a los Eclesiásticos

Se leyó el dictamen de la Comision sobre el desafuero de los Eclesiásticos de que habla el artículo 74 del Reglamento de libertad de Imprenta, y habiendose discutido largamente por los *señores Jaúregui, Tagle, Espinosa, Azcárate, Icaza, y Monteagudo*, se declaró estarlo suficientemente y en esta virtud quedaron aprobadas las dos proposiciones siguientes:

1.ª *El artículo 74 del Reglamento de Jurados no debe regir en el Imperio, respecto de los Eclesiásticos.*

2.ª *En consecuencia, luego que segun el órden de proceder aparezca ser Eclesiástico el autor del papel acusado se pasará la causa al Tribunal correspondiente.*

El *Sr. Marqués de Rayas* asentó esta proposicion: »que no se exîja el 6 por ciento á la salida de los efectos

en las Aduanas foraneas, como se está practicando, aun despues de declarada la Independencia de esta Capital." Se admitió á discusion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se propuso que no se exigiera el 6% en la salida de efectos en las Aduanas foráneas

El *Sr. Sartorio* leyó su voto sobre pronta restitucion de las Religiones suprimidas y continuacion de Noviciados: y se mandó pasar á la Comision que está entendienda en el asunto.

Se levantó la Sesion.

Se presentó el reclamo de los militares al fuero que les quitaba el Reglamento de Libertad de Imprenta

Exposicion de los militares que se mandó insertar á la letra, con arreglo á lo pedido por la Comision.

» Señor=Los militares que abaxo subscriben, con el mayor respeto hacen presente á V. M. que en las Sesiones públicas de la Soberana Junta, han oido decir que reclamarian el fuero que les quita el nuevo reglamento de libertad de Imprenta.=Los exponentes se glorían de haber abrazado el partido de la Independencia por ser justo, y el único medio de que el Imperio goze un Gobierno sábio y liberal: y si para el logro de estos objetos ofrecieron sus vidas gustosos en el campo del honor ¿como no sacrificarán ahora un fuero apetecible solo á los que delinquen? Antes fueron ciudadanos que militares, y si para la felicidad de los primeros, es necesario que los segundos pierdan sus prerrogativas, al que ofrece su vida no le es sensible perder lo demás, y nosotros=A V. M. rendidamente pedimos que cuando se trate de la felicidad pública no sea obstáculo nuestro fuero, de que gustosamente nos desprehenderémos en su obsequio.=México 27 de Octubre de 1821.=Señor.=Luis Quintanar.=Nicolas Bravo.=Melchor Alvarez =Pedro Zarzosa =José Joaquin Herrera. =Joaquin Ramirez y Sesma.=Antonio Valero.=Tomás Yañez.=Juan Bautista Miota =Pablo Unda.=Francisco Manuel Hidalgo =Eulogio Villaurrutia.=Juan Ceballos =Francisco Palacio de Miranda.=Mariano José Giral =Antonio Barreda.= José Navarro.=Rafael Voya.=José Rafael Espinosa.=José Haboli =Pedro Miguel Monzon.=José Ignacio de Basadre = José María de la Portilla.=José María Barberi.=Matias Gonzalez.=José María Garmendia =Luis de las Piedras.=Ramon Hernandez =Santiago de Argeazto =Juan de Dios Arzamendi.=Francisco Linarte.=José Urbina =Manuel Ceballos.=José

María Farina.=Mariano Morlet.=Gregorio Arana.=Pablo Mouliaa =Andrés Huete.=Juan Dominguez.=Fernando Mangino = José Tolsa.=Manuel José Robledo de Vejar.=Francisco Sanchez.=Nicolas Acosta.=Juan Francisco Azpiros.=Francisco de Aragon.=Luis Castrejon.=Pablo Ortiz de Rosas =Feliciano Rodriguez.=Antonio de Castro.=Manuel de Bocarano =José de Porras.=José María Ordoñez.=Francisco Tello de Meneses.=Alexandro Quijano Ladron de Guevara.=José de la Sierra.=Patricio Angé.=Ramon Rey =José Campillo.=José Vicente de Robles.=Manuel de Alegre.=José Diez.=Pedro Alvarado =Manuel Ortega Calderon.=Manuel Cirilo Tolsa.= Cristoval Tamaríz.=Mariano de Aranda.=José María Tornel y Mendivil.=Pedro Peraalta.=Francisco Moreno =Manuel Arrati.=Luciano Azcárate.=José Gaviño =José Villaverde de Hurtado.=Lucas Condelle =Francisco Antonio Madejo = José de Saravia y Pastor =Fernando Bello.=Gregorio Ortega.= Fernando Franca.=José Carretero.=Joaquin Fernandez del Campo.=Estanislao Ortega.=José Mayoli.=Miguel Barragan = Manuel Romero =Manuel Carmona =Manuel Andonaegui.= José Joaquin Vera.=Juan Tablada.=Manuel de Flon.=Felix Maria de Surbarán.=José Ramirez de Sesma.=Joaquin Yllanez.=Mariano Arista.=Henrique Bosada.=José Maria Fernandez.=Juan Arágo.=Manuel de Andrade.=Juan José Pruna.= Juan Dávis Bradbun.=Ramon Morales =Sebastian Betancourt. =Macario Patiño.=Francisco de Torres.=Miguel del Portal.= José Ignacio Sobrearia.=Vicente Dominguez.=Juan José Meave.=Miguel José Bellido.=Luis Diaz de Vivar.=Anselmo Rodriguez.=Honorato de Riaño.=Antonio de Villaurrutia.=Mariano de Villaurrutia.=José Miguel Barreiro.=Pablo Erdozain. José Antonio Mateandi.=José Mariano Guerra.=Juan de Horbegoso.=Juan José de Andrade.=Epitacio Sanchez. =Jorge Moreno.=Manuel de Alfaro.=Carlos Benavides.=Luciano Montes de Oca.=Mariano Bargas.=Felix Ximenez.=Francisco Pardo.=Juan de Dios Marquez.=Pedro Ortiz.=Rafael Rayo.= José Manuel Alfaro.=Ignacio de la Peña.-José Maria Picazo.=Desiderio Coronel =Francisco Barron.=José Maria Ramirez.=Luis Valderas.=Joaquin de Miramon.=Pánfilo Rodriguez.=José Maria Martinez.=Eugenio Torre.=José Angel Guzman.=Tomas Moreno."

76.

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1821.

Se leyó y abrobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio sobre los pensionistas de la Lotería y del Administrador General de Arbitrios

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del despacho de Guerra y Marina en que acompaña una consulta dirigida á la Regencia por el Presidente de la Audiencia territorial proponiendo para que asistan al tribunal en clase de ministros interinos á los señores. D. Juan José Flores Alatorre, Ministro honorario de la Audiencia de Guadalaxara, D. Juan Manuel Elizalde, propietario de la de Manila, y D. Manuel de la Peña y Peña de la de Quito, interin se nombran los que deban obtener estas plazas en propiedad, y se mandó se contestase que S. M. quedaba enterado.

Se leyó un oficio del Director de la Loteria en que avisa no haber pensionistas en su oficina. Otro del Administrador general de Arbitrios, en que acompaña lista de los pensionistas que servian en aquella, con noticia de los sueldos que disfrutan: y del contenido de ambos quedó enterado S. M. lo que mandó se contestase.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de aranceles sobre sueldos de las Secretarías de la Regencia

Se dió cuenta con una instancia del Capitan de fragata D. Juan Maria Montenegro, solicitando licencia indefinida con goce de fuero &c y se mandó que pase á la Regencia á fin de que en vista de las causas que expone determine lo que le parezca.

En virtud de lo pedido por el *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) se leyó el oficio del Sr. Secretario de Justicia y el dictamen de la comision de aranceles sobre sueldos de las Secretarias de la Regencia, y que quedó ayer sobre la mesa para su pronta discusion. Se procedió á ella y despues de haber hablado los *señores Espinosa, Jaúregui, Lobo, Tagle, Váldilvielso, Presidente, Horbegoso, Fogoaga y Guzman* se declaró suficientemente discutido el punto, y no habiendose aprobado la primera proposicion del dictamen de la comision, se mandó que volviese á la misma, para que en vista de lo expuesto, diga lo que le parezca.

Se leyó el plan del ciudadano D. Bartolomé Truco sobre convocatoria de Córtes y se mandó se tubiese presente para su tiempo.

El *Sr. Jaúregui* pidió que á lo acordado ayer sobre el artículo 74 del reglamento de Jurados se hicieran las adiciones siguientes: 1ª Despues de la palabra eclesiásticos deberá decir *en lo concerniente á los Jueces de derecho.* 2ª Al artículo 2° despues de las palabras Tribunal correspondiente deberá decir: *siendo el papel anónimo; y si fuere de otra clase en que aparezca la firma del autor, no pasará hasta la declaracion de haber lugar á la formacion de causa prevenida por el artículo 48 procediéndose en todo lo demás conforme al reglamento y á las leyes vigentes en sus casos.*

Se pidió adherir lo acordado respecto al art. 74 del Reglamento de Jurados

Admitidas estas á discusion se mandaron pasar á la comision eclesiástica.

El *Sr. Lobo* dixo que tenia un asunto que tratar en secreto y no habiendo otro público, se levantó esta Sesion para seguir la secreta.

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios siguientes: 1° del Sr. Ministro de Justicia en que acompañó la representacion de Fr. Antonio de San Francisco acerca del restablecimiento de su órden de Belemitas. Se mandó que pasára á la comision donde están los antecedentes. 2° del mismo Sr. Ministro á que acompañó dos oficios de los señores Comisario de Cruzada é Illmô. Arzobispo sobre Bulas, y otros puntos eclesiásticos, y se mandó pasar todo á la comision de este nombre con preferencia.

Se leyeron los oficios para el restablecimiento de la orden de belemitas

En seguida se leyó el tercer dictamen de la comision sobre reglamento de sueldos de las Secretarias de la Regencia, y uniformes de sus empleados: y despues de haber hablado los *señores Tagle, Fagoaga, Argüelles, Maldonado, Sotarriba, Campero y Lobo,* quedó reprobado el citado dictamen. El *Sr. Guzman* hizo la siguiente proposicion: »que los cuatro primeros lugares queden en el grado y con los sueldos que ha propuesto el Ministerio: que á los cinco restantes se les asigne un sueldo igual que no baxe de mil pesos, y que el oficial decimo, que es archivero quede con los seiscientos pesos.« Fue admitida á discusion, y sobre ella

Se leyó el tercer Dictamen de la Comisión de Reglamento de sueldo de las Secretarías de Regencia y uniformes de sus empleados

hablaron los *señores Espinosa, el autor de la proposicion, Fagoaga y Jaúregui.* Se declaró despues, estar suficientemente discutida, y fué aprobada refundiéndose en estos términos, con aprobacion de su autor: al 1° primero 4Ⓓ pesos, al 1° segundo 3Ⓓ pesos, al 2° primero 2500 al 2° segundo 2Ⓓ al 3°, 4°, 5° y 6° 1Ⓓ pesos á cada uno, al 7° 900 y al Archivero 600, cuyas partidas componen la de 17 000 pesos: y que sobre el uniforme se dexase al arbitrio de los Secretarios, con calidad de avisar oportunamente, pasando el modelo á esta Soberana Junta.

Se aprobaron las proposiciones de sueldos de las Secretarias de Regencia

El *Sr. Maldonado* propuso: »que se nombrára un lector que tuviese buena voz a fin de que todos lo oyesen con distincion," á lo que contestó el *Sr. Presidente* que estando acordado por el reglamento de esta Junta Soberana que cuando haya necesidad se nombre un tercer secretario con el objeto de aliviar á los otros del trabajo; se podia proceder á la eleccion, escogiendose al mismo tiempo el que tuviese buena voz. Esto quedó aprobado, y en su virtud se pasó al nombramiento, que recayó en el Sr. D. José Maria Echevers Valdivielso, habiendose mandado se participase así á la Regencia.

Se aprobó un tercer Secretario con voz fuerte para que todos escucharan

Se leyó el dictamen de la comision que entiende en los negocios de tabaco, acerca de que la Direccion general reciba los 89 tercios de este efecto en los términos que proponen D. José Ignacio Royo y D. José Maria Ramirez, sus dueños, que los tienen detenidos en Otumba, y despues de discutido y declarado que lo estaba suficientemente, quedó aprobado en los mismos términos, habiendose mandado que se pase la correspondiente órden á la Regencia para que asi lo haga cumplir á los Directores de la Renta.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Tabaco, para que la dirección general recibiera 89 tercios

Siguió la discusion sobre el punto pendiente sobre convocatoria á Córtes del cual hablaron los *señores Tagle é Icaza* y quedó pendiente la discusion.

Siguió el debate sobre la Convocatoria a Cortes y siguió pendiente su discusión

Tambien se leyó una representacion de los comisionados por el Ilustre Ayuntamiento de Zacatecas y sus Diputados de Comercio y Minería sobre que la moneda de aquel Real corra como la del cuño Mexicano por todo el Imperio, sin las baxas que en varios lugares se le quieren hacer. Se mandó que pasase á la Regencia pidiendole informe sobre el particular.

Se propuso que la moneda real corriera por todo el Imperio

Por último se leyó el parte que dá el Lic. Retana

Se nombró al Lic. Retana como Fiscal de Libertad de Imprenta

de haber sido nombrado Fiscal de libertad de Imprenta, y se mandó se le conteste que la Soberana Junta quedaba enterada.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1821.

Solicitudes para nombrar a José Espinosa en alguna Secretaría

Se leyó la acta del dia anterior y fué aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en la acta precedente, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una solicitud de D. Antonio Rábago sobre que se le nombre oficial de Archivero: y se mandó tener pesente para el tiempo de la provision.

Se dió asi mismo cuenta con otra de D. José Espinosa sobre que se le coloque en alguna Secretaria, y se mandó que explicando ó contrayendo su concepto á la de la Soberana Junta, que se tenga presente como la anterior, y si aspira á colocacion en las Secretarías de Estado, que ocurra á la Regencia.

Felicitaciones a la Junta

Se leyeron dos solicitudes: una de la Abadesa de Jesus Maria sobre que se quiten las trabas de los Noviciados, y se mandó pasar á la comision Eclesiástica: y la otra de D. Esteban Galindo sobre que se le concedan esperas por sus acredores, y se mandó que se le devolviese para que ocurra al Tribunal de Justicia.

Proyecto de la Regencia sobre la Convocatoria a Cortes

El *Sr. Presidente* dixo: que para que no embarazasen los memoriales que no tocan á esta Junta, el pronto despacho de sus negocios suplicaba á la comision encargada de arreglar este punto lo despachase con la posible brevedad.

Se presentó una comision del Colegio de San Cárlos de Puebla á felicitar á S. M. y una Diputacion del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Valladolid con el propio objeto, y á ambas contestó el Sr. Presidente con analogia.

Se leyó el proyecto de la Regencia sobre convocatoria de Córtes, y se mandó quedase en la mesa á disposicion de los señores vocales que gustasen volver á lerlo ; para entrar el dia de mañana en su discusion.

Por no haber quien tomase la palabra sobre dicho

asunto, se pasó á discutir el de Mineria, y leida una memoria de D. Juan Nepomuceno Mendez sobre el particular, se mandó quedase en la mesa para quien gustase imponerse mejor.

Proyecto sobre préstamo de seis millones, colectable en 1822

Se comenzó á leer un proyecto sobre un préstamo de seis millones colectable en el año de 22 y por indicar su autor que se trate en Sesion secreta del punto, se suspendió la lectura con reserva de resolver en ella si debe, ó nó ser pública.

Dictamen de la Comisión Eclesiástica sobre la publicación de Bulas

Se leyó el dictamen de la comision Eclesiástica sobre la publicacion de Bulas, y habiendose declarado que no estaba en disposicion de votarse, habló el *Sr. Monteagudo* extensamente cuanto consideró necesario para la ilustracion de la materia; y leidas las exposiciones de la Regencia, del M. R. Arzobispo, del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, y de la Junta Eclesiástica de Censura, hizo el Sr. Presidente la que creyó oportuna, con lo que se tubo el punto por suficientemente discutido y de conformidad con lo pedido por la comision, se declaró no haber que añadir, ni que enmendar en dichas exposiciones, y que asi se participe á la Regencia devolviendolas para que se les dé el giro correspondiente.

Se levantó la Sesion pública, y se mandó continuar en secreto.

Sesion del dia 7 de Noviémbre de 1821.

Informe de Directores y Contaduría de tabacos sobre los pensionistas que hay en esa renta

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados, y se hallaron conformes: un informe de los Directores y Contaduría de Tabacos, sobre los pensionistas que hay en aquella Renta, á consecuencia de la órden que se dió sobre el particular, y quedó enterada la Soberana Junta.

Se leyó proyecto del préstamo de seis millones y pasó a la Comisión de Hacienda

El *Sr. Presidente* dixo que habiendose leido en Sesion secreta el proyecto de D. Agapito Cortés y D. Nicolas Rey, sobre un préstamo de seis millones como se solicitó por los mismos, se acordó que su lectura fuese publica, y habiendose asi verificado, se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

81.

Se dió cuenta con la solicitud de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el *Fiat* de Escribano, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

Se solicitó la lectura del proyecto de la Regencia sobre la Convocatoria a Cortes

El *Sr. Presidente* mandó se volviese á leer el proyecto de la Regencia sobre Convocatoria de Córtes, y concluida su lectura, el *Sr. Guzman* dixo: »que desde el 31 del próxîmo pasado tiene hecha una proposicion que debe discutirse previamente.“ Se leyó, como tambien los artículos que cita del Plan de Iguala, y de los Tratados de Córdova; y en seguida el *Sr. Maldonado* presentó un proyecto de Ley organica que se mandó leer y pidió que copiado por la Secretaría, se le devolviese.

El *Sr. Guzman* insistió en »que debia ser previa la discusion de su proposicion,“ y habiendose hecho varias enunciaciones por algunos de los señores Vocales sobre que se refundiese para mayor claridad, el *Sr. Gama* la fixó de esta suerte: *¿Tiene esta Soberana Junta facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitucion de la Monarquía Española?* Se procuró que se variase ó explicase en otros términos, y se hicieron con este motivo proposiciones distintas y aun contrarias á la que queda sentada, y declarado el punto suficientemente discutido como tambien que no habia lugar á la votacion nominal que sobre dicha proposicion solicitaba el *Sr. Gama*, quedó resuelto: »que esta Soberana Junta no tiene tal facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitucion Española.“ El mismo *Sr. Gama* propuso: »que resuelto el primer punto, se pasase á tratar ¿si podian hacerse variaciones en la parte reglamentaria?“ y habiendose discutido con estencion este punto se resolvió por la afirmativa.

Se resolvió que la Soberana Junta no tenía la facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial al mencionado en la Constitución Española

El *Sr. Fagoaga* propuso »que se comenzase la discusion por alguno de los proyectos leidos y se declarase de cual se habia de hablar primero:“ y habiendo expuesto su dictamen los *señores Gama, Monteagudo, y Malonado*, se declaró discutida la proposicion y que »debia tratarse de los dichos proyectos por el órden en que se presentaron, esto es, comenzando por el de la Comision,“ el que leido nuevamente y declarado que su primer artículo no estaba discutido suficientemente, de orden de S. M.

se levantó la Sesion y se previno, que el dia siguiente se continuaria la materia.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio de la Direccion general de Alcabalas en que al dar razon del único pensionista que hay en aquella oficina D. Fernando Navarro, recomienda u mérito é instruccion, y se mandó que se pase á la Regencia para que allí se tenga presente á este individuo.

Anotaciones en el Acta del día anterior sobre el sentido de los votos

El *Sr. Marqués de Salvatierra* pidió se anotase en la acta del dia anterior que á la proposicion que hizo el *Sr. Gama* sobre las facultades de esta Soberana Junta fué su voto contrario al de la mayoría.

Se rechazó un Plan para el bien de nación en la redacción de un Reglamento

La misma indicacion hizo el *Sr. Maldonado* y otros señores que ofrecieron darlo por escrito.

El *Sr. Espinosa* hizo esta otra proposicion: »Que se exâmine directamente el proyecto de la Regencia para calificar si resultaba el mayor bien que procura á la nacion con el Plan que indica, y si son temibles los males que trata de evitar: y que con este conocimiento puede resolver esta Soberana Junta lo que estime ser mejor y mas conveniente para la felicidad pública.« No se admitió á discusion.

Comenzandose á leer un proyecto del Dr. D. José Eustaquio Fernandez sobre Convocatoria á Córtes y reflexîones del mismo autor sobre las bases de la Comision, el *Sr. Fagoaga* expuso »que solamente los señores Vocales de la Junta y la Regencia tenian la iniciativa;« y el *Sr. Presidente* dispuso que no obstante se continuase la lectura, para mejor instruccion de la materia.

La Regencia propuso discutir la Convocatoria a Cortes

Al entrar en el por menor del dictamen de la Comision se recibió un oficio de la Regencia en que proponia concurrir á la discusion del interesante asunto de la Convocatoria con el objeto de abreviar lo posible; y habiendose hablado largamente por lo *señores Gama, Espinosa, Guzman, Maldonado y Monteagudo* sobre si el reglamento resiste la concurrencia de los poderes legislativo y executivo, y sobre la expresion *de acuerdo* que se haya en el ar-

tículo 14 de los Tratados de Córdava y parece fixar la decision de aquella duda, se resolvió »que podia asistir la Regencia á exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto á la concurrencia en la discusion y votacion no daba lugar el reglamento: y que sobre este particular ya no se admitia mas discusion.« En consecuencia se acordó »que se contestase á la Regencia pasase á exponer lo que tubiera por conveniente.« Y así se hizo por medio de un mensaje de que se encargó el *Sr, Gama.*

Propuso el Sr. Presidente que fuese la Sesion permanente, y asi se declaró.

El Presidente de la Junta propuso llevar a cabo la Sesión Permanente

En seguida se presentó en el Salon la Regencia habiendo salido á recibirla hasta la puerta seis individuos de cada lado de la Soberana Junta y tomando sus respectivos asientos, el *Sr. Generalísimo* pronunció un discurso explanando no ser otras las intenciones de la Regencia y las suyas que procurar la felicidad presente y futura del Imperio; y como se le impusiese por el Sr. Presidente de la Junta, de la resolucion acordada, haciendo presente las equivociones con que en su concepto la misma Soberana Junta trataba de sostener algunos articulos del reglamento que prohibe la reunion de ambos poderes, manifestó que dicho reglamento ni se ha pasado á la Regencia ni tiene su acuerdo, y que por consiguiente era nulo y de ningun valor, y no debia observarse por estár en contradiccion con el Plan de Iguala y Tratados de Córdova que no se conforman con lo que previenen los reglamentos de las Córtes de España en esta parte: concluyó con que habiendose jurado por todos y particularmente por el Exército sostener las bases del Plan de Iguala, á saber, las tres Garantías, y la Monarquía moderada hereditaria, era preciso tratar de escusar cuanto pudiese desviarnos de estos principios, y de orillar al mejor posible el plan de nuestra felicidad: para lo que convendria tener presente que residiendo la Soberanía en el Pueblo, las Córtes serian sostenidas por el Exército, como ahora y hasta su instalacion lo serian estas bases insinuadas.«

Se recibió a la Regencia e Iturbide expuso que el Reglamento era nulo y de ningún valor por ser contrario al Plan de Iguala y los Tratados de Córdova

Iturbide sostuvo que la Soberanía residía en el Pueblo y por lo tanto las Cortes serían sostenidas por el ejército hasta su instalación

Iturbide pidió no ponderar ninguna clase de Estado en el Gobierno

El *Sr. Presidente* hizo algunas indicaciones relativas al reglamento y á las disposiciones de la Soberana Junta para que no se entrase en discusion, y el *Sr. Yañez* (pre-

vio permiso que pidió para hablar) dixo: »que no podia haber *Acuerdo* sin conferenciar.“ En consecuencia, el *Sr. Presidente* mandó se preguntase »¿si debia la Regencia asistir á la discusion?“ Y el *Sr. Generalísimo* añadió:: »que la asistencia se solicitaba por la Regencia para ser convencida ó convencer; y que sus deseos eran que no preponderase nunca en el gobierno clase alguna del Estado.“

Iturbide pidió no ponderar ninguna clase de Estado en el Gobierno

El *Sr. Presidente* incitó á los señores Vocales á que hablasen.

El *Sr. Bustamante* (*D. Anastacio*) dixo: »que supuesto que se daba por nulo el reglamento bien se podia entrar en la discusion.“

El *Sr. Maldonado* adhiriendo á esta proposicion expuso »que su voto habia sido siempre que la Soberana Junta estaba autorizada para procurar lo mejor, y que el acierto se hallaria en ponerse de acuerdo con la Regencia.“ Se difundió recomendando sus planes, y concluyó con que se adoptase el de mas breve execucion.

El *Sr. Azcárate*, celebrando la reunion de los Poderes en que admiraria el mundo el deseo del acierto, sobre lo que habló tambien con extension, propuso »se discutiese el proyecto de la Regencia.“

Se debatió la propuesta de Regencia sobre el Reglamento

El *Sr. Gama* expuso los fundamentos de la proposicion que hizo el dia anterior »haciendo distincion entre el modo de hacer la Convocatoria, y en el que deberia constituirse la nacion:“ y añadió »que conforme al Plan de Iguala no deben separarse las resoluciones, sino en lo muy preciso de la Constitucion Española, pues asi parece lo exîgía la opinion pública, si se daba crédito á los hechos de Guadalaxara y Goatemala.“

El *Sr. Generalísimo* deshizo la equivocacion de las noticias que se tenian acerca de Goatemala, por saberse que por querer erigirse en república ya estaban en desavenencias desagradables; y que lo de Guadalaxara tubo origen en un equivocado concepto del Sr. Negrete. El *Sr. Rus* dixo: »que era de parecer se adoptase el de la Regencia.“ El *Sr. Icaza*: »que la Comision, se creyó en libertad y facultada para separarse de las reglas de la Constitucion Española.“

El *Sr. Maldonado*: »que de hecho la Soberana Junta declaró el dia anterior no deber separarse en lo subs-

tancial de lo que dispone la Constitucion Española sobre Convocatoria." con cuyo motivo se volvió á difundir en recomendar sus planes »aunque fuesen del todo opuestos a aquella, ó bien que se adoptase el que fuese de mas pronta execucion por ser mas conveniente para poner á cubierto la Patria."

Declarandose que estaba el punto suficientemente discutido, se declaró igualmente que habia libertad para variar el modo de convocar el Congreso. En seguida el *Sr. Generalísimo* presentó un proyecto propio suyo expresando haberlo formado la noche anterior, y leido dixo el *Sr. Presidente* »que por su importancia demandaba tiempo para resolver su aprobacion ó desaprobacion, y que tambien por el respeto debido á su persona convendria acaso á algunos señores para dar su voto francamente que fuese preciso premeditarlo mucho, y esto exîge alguna demora.

Iturbide presentó un proyecto para la Convocatoria del Congreso

El *Sr. Generalísimo* manifestó sus deseos de »que se le convenciese con franqueza si se separaba de los principios con que anheló siempre la felicidad de su patria en que estaba comprometido desde que ésta le distinguió con su confianza y empleos, y aclarandose otras equivocaciones concluyó en que se exâminen bien todos los proyectos para adoptar el mejor."

Iturbide nombró ocho Comisiones para discutir el último Plan

El *Sr. Monteagudo* pidió se nombrase una Comision que hablase sobre las ventajas ó inconvenientes del último plan.

Ramo de Mineros
Ramo Eclesiástico
Ramo de Comerciantes
Ramo Eclesiástico
Ramo de Literatos
Ramo de los Títulos
Ramo de los Militares
Ramo de los Artesanos
Ramo de Audiencias
Ramo de Universidades
Ramo del Pueblo

El *Sr. Maldonado* adhirió á esta proposicion, y en seguida el *Sr. Generalísimo* nombró la Comision en esta forma.

Al *Sr. Marqués de Rayas* por el ramo Mineros: al *Sr. Sanchez Enciso* por los Eclesiásticos: al *Sr. Cadena* por los Labradores: al *Sr. Almanza* por los Comerciantes: al *Sr. Azcárate* por los Literatos: al *Sr. Marqués de Salvatierra* por los Títulos: al *Sr. Sotarriba* por los Militares: al *Sr. Lobo* por los Artesanos: al *Sr. Rus* por las Audiencias: al *Sr. Suarez Pereda* por las Universidades: y al *Sr. Gama* por el Pueblo.

Se recomendó el resultado para el Sabado 10 del corriente, y se levantó la Sesion.

86.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y el *Sr. Espinosa* pidió que se substituyese la palabra *reproduxo* á esta otra *hizo*. El *Sr. Icaza* notó una accidental variacion en la narracion de la exposicion del *Sr. Generalísimo*; y finalmente á consecuencia de mensage de la Regencia por medio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores, se resolvió suspender la aprobacion de la acta hasta que S. A. S. concurra á su lectura.

Se leyó el Acta del día anterior, pero se suspendió su aprobación por errores en la narración de la intervención de Iturbide

Los *señores Cervantes* (*D. José Maria*) *é Icaza* presentaron su voto ofrecido en la Sesion anterior contrario á la resolucion que tuvo la proposicion de los *señores Guzman y Gama*: y conteniendo la expresion de ser firmado por el *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) á nombre del *Sr. Marqués de Salvatierra* ausente, dixo el *Sr. Fagoaga* »que no podia votarse en esta Soberana Junta por Procurador.«

Se presentaron votos contrarios por miembros de la Junta

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) propuso: »que como no perjudicase la ausencia del Sr. Marqués, convenia en que se salvase su voto á la primera vez que concurriese.«

Se dió cuenta con una exposicion de la Exmâ. Diputacion Provincial reclamando la conveniente reposicion de las religiones Hospitalarias y de la Compañia de Jesus: y al prevenirse que pasase á la comision, presentó el *Sr. Monteagudo* su dictamen celebrando que aquella corporacion estuviese en consonancia con sus deseos. Hizo presente ser unos mismos los de la Regencia y de todo el pueblo y pidió por ello que la resolucion no se retardase; pero los *señores Icaza y Jaúregui* enunciaron que faltaban los señores que se hallan en la comision del Plan que propuso el *Sr. Generalísimo*, y el *Sr. Presidente* determinó que por ello se reservase para el primer momento útil de toda preferencia.

La Provincial Provincial expuso sobre la reposición de las religiones hospitalarias y de la Compañía de Jesús

Se leyeron un oficio del Superintendente de la casa de Moneda, en que pide á la Regencia sus órdenes para las fórmulas de los libros de gobierno de aquella casa, y el Decreto de la misma Regencia para que pasase á la Soberana Junta: y para no recargar los quehaceres á la Comision de Hacienda, el *Sr. Presidente* nombró para este caso á los

El Superintendente de la Casa de Moneda pidió la formulación de Libros de Gobierno

señores Bustamante (D. José Maria) Conde de Heras, y Tagle.

Solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Orizaba para que se erigiera en Ciudad

Se dió cuenta con una solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Orizaba sobre que se le erija en ciudad: y se mandó pasar á la comision de relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública y continuó en secreto.

Sesion del dia 10 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra en que acusa el recibo de la instancia del Capitan de Fragata D. José Maria Montenegro pidiendo licencia para estar en el Imperio por tiempo indefinido.

Se remitió a los vecinos de Cuapesco, Tepango y Acotan a la Provincial para la formación de su Ayuntamiento

Se dió cuenta con una representacion de los vecinos de Cuapesco, Tepango y Atcopan, sobre que se forme Ayuntamiento, y se mandó que ocurra á la Diputacion Provincial que es á donde corresponde.

Se leyó el dictamen de la comision sobre reforma del tabaco y comenzandose á discutir se dió aviso de la llegada de la Regencia, y habiendo salido á recibirla doce señores Vocales, colocados en sus respectivos asientos se leyó la Sesion del dia 8 y se aprobó con la ligera enmienda que hizo el *Sr. Generalísimo* de que se substituyese la palabra *equivocado* (que es la que usó) en lugar de esta otra *errado*, que se referia en la acta. Habló difusamente sobre el objeto importante de la discusion de la convocatoria de Córtes, y habiendose leido el Dictamen de la comision, se mandó á propuesta del *Sr. Generalísimo* que fuese permanente la Sesion, y comenzandose por los artículos del Plan que formó aquella, despues de algunas discusiones fueron todos aprobados, añadiendose al octavo lo siguiente: *un minero de México, y otro Goanaxoato. Un artesano Oaxaca, y otro Sonóra. Un labrador Valladolid, y otro Sonora. Un Titulo y un Mayorazgo en México. Un empleado Mérida y otro San Luis Potosí.*

La Regencia se presentó a la Junta e Iturbide pidió sesión permanente, donde se aprobaron todos los arts. del Plan

Al duodecimo: *mas de la mitad.*

Al decimo tercio: *renta ó patrimonio suficiente.*

88.

Se aprobó la division de dos salas por sorteo en cada una de las respectivas clases.

En cnanto á que los señores que componen la Soberana Junta no pudiesen admitirse como representantes en el Congreso, hizo el *Sr. Generalísimo* oportunas reflexîones, y habiendose escusado la Junta de votar, la Regencia determinó que se retirase la proposicion si lo estimasen por conveniente los señores que la hicieron: y en efecto se retiró.

La Regencia determinó que los miembros de la Junta podrían ser representantes del Congreso

Los *señores Guzman, y Herbegoso* hicieron dos indicaciones sobre creacion de algunos Ayuntamientos en los lugares de los indígenas que no los tenian, y se reservaron para otra Sesion con algunas menudencias como la que tocó el *Sr. Almanza* del edificio para las Córtes.

El *Sr. Presidente Alcocer* hizó un discurso congratulándose por la armonia y concordia de la Soberana Junta con la Regencia, y felicidad con que se terminó un asunto de tanta importancia.

Se pidió la creación de Ayuntamientos en asentamientos indígenas

El *Sr. Generalísimo* se congratuló igualmente por lo mismo, y por ver concluido en una Sesion tan interesante plan, y anunció para Sesion secreta el tratar de la Sancion del reglamento de la Soberana Junta, y discutir los puntos en que hubiese que aclarar alguna duda.

Se felicitó la armonía de la Soberana Junta con la Regen

El *Rr. Regente Perez* (*Obispo de la Puebla*) al levantarse la Sesion, no pudo menos que prorrumpir en elogios de todos y cada uno de los señores Vocales que asi sancionaron el edificio social del Imperio, compitiendose en el deseo de su prosperidad, y dando al mundo la prueba mas inequivoca de que nadie aspiraba á otra cosa que al acierto: por lo que congratulándose tambien con el Pueblo Mexicano, no dudaba asegurar, que hoy inmortalizaba su nombre por tan memorable acontecimiento.

Iturbide anunció una sesión secreta para sancionar el Reglamento de la Soberana Junta

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

El *Sr. Almanza* propuso »que se arreglase el punto de elecciones de Diputados Provinciales que segun la Constitucion Española deben verificarse al siguiente dia de haberse hecho las de Diputados de Córtes.«

Se resolvió que las elecciones de Diputados provinciales serían un día después de las de Diputados de Cortes

El *Sr. Fagoaga* hizo presente que la division de Provincias no era asunto del momento.

El *Sr. Marqués de Rayas* dixo: »que las Provincias donde no hay Diputados Provinciales los reclamarán,« y despues de discutirse extensamente el punto por los *señores Presidente, Azcarate, Rus, Espinosa, y Guzman* se fixó y aprobó la siguiente proposicion.

Se aprobó mantener las Diputaciones Provinciales donde estuvieran

»Que subsistan las Diputaciones Provinciales donde ya estan establecidas; y que ademas se establezcan en las Intendencias que no las tengan, renovandose en su totalidad aquellas con vecinos de las mismas Provincias, y pudiendo recaer la nueva eleccion en los mismos individuos que no hayan cumplido su tiempo.«

El *Sr. Almanza* tocó algunas menudencias que aun no estaban resueltas en el plan de convocatoria, y el *Sr. Presidente* nombró al mismo *Sr. y al Sr. Azcarate* para que las allanasen, sin perjuicio de que cualquiera otro de los señores nombrados para el otro plan aprobado, pasase á exponer su dictamen en el particular.

Se propuso resolver todo lo vinculado a la convocatoria de Cortes

El *Sr. Espinosa* propuso: »que se extendiese con ilacion todo el resultado de los acuerdos sobre convocatoria de Córtes, y el *Sr. Presidente* encomendó este trabajo á la comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 12 de Noviémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una instancia del Teniente Coronel D. José Martinez Barenque sobre que se le dé pase á las gracias que le concedió el Sr. Novella, y se mandó pasar á la Regencia.

Se dió cuenta con otra del Coronel D. Pablo Veráztegui sobre que se obligue á los pueblos inmediatos á sus haciendas á que se las cultiven, pagando algo mas del jornal ordinario, y se decretó no haber lugar.

Discusión sobre el Reglamento de Jurados

El Sr. Secretario 3°. avisó que el *Sr. Gama* no habia firmado el oficio en que se participa á la Regencia la resolucion de esta Soberana Junta en Sesion del dia 3 del

corriente sobre el artículo 74 del Reglamento de Jurados, y se mandó reservar su remision hasta que la comision despache las adiciones, que sobre el mismo asunto hizo el *Sr. Jaúregui.*

Discusión sobre el Reglamento para los Jurados

Se leyó una solicitud de los Jueces de Letras de Chalco, Tacuba y otros lugares, que contiene dos partes: la 1ª. reducida á quexas de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que se entrometen á exercer funciones que exceden de sus facultades: y la 2ª. á solicitar que se les declare con derecho á la propiedad ó interinato de los Juzgados de Letras de la Capital. En cuanto á lo primero se mandó pasar á Comision de Relaciones interiores; y en cuanto á lo segundo, que separado el *otro sí*, se remitiese á la Regencia con la adicion que hizo el Sr. Secretario mas antiguo, reducida á que jamás se habia comprometido con los que pretenden su judicatura, sino que informado por ellos mismos que la Audiencia los proponia, dixo que no tenia embarazo, en la inteligencia de que no podia ceder el sueldo por ser la única congrua de que subsiste, no entendiendose tampoco comprometer á la Regencia en sus determinaciones.

Se presentaron noticias de Guatemala

Quejas de Jueces sobre Alcaldes y Ayuntamientos por entrometerse en asuntos judiciales

Se iba á dar cuenta de un proyecto sobre reforma ó arreglo en el sistema de Alcabalatorios: y sin leerse se mandó pasase á la Comision de Hacienda.

Se leyó el órden prevenido para la discusion de los asuntos pendientes, y entre el de restitucion de Religiones, y el de reforma de la Renta de Tabacos, se dixo se continuase esta última por haberse ya dado principio á ella. Y habiendose discutido suficientemente por los *señores Fagoaga, Lobo, Tagle, Guzman, y Espinosa*, quedó aprobado como base el Dictamen de la Comision, esto es, »que se forme una compañía entre la Renta y una sociedad de particulares, que con intervencion del Gobierno pueda elevarla á todo su esplendor con los fondos necesarios, y asignandoseles para esto una parte de las utilidades qne se computen," y se mandó volver á la Comision para que individualize los extremos que comprehende.

Proyecto sobre reforma al sistema de alcabalatorio, restitución de religiones y rentas de tabaco

Comenzandose á leer el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Córtes, se presentó el Sr. Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos dando aviso que la Regen-

cia tenia noticias interesantes que comunicar respectivas á Goatemala, que se debian tomar en consideracion sobre dicha Convocatoria, y el *Sr. Presidente* dixo que podia pasar al momento como se verificó, previa la ceremonia de estilo.

Se leyó la anexión de la Provincia de Guatemala al Imperio y pidió incluirla en la Convocatoria a Cortes

Se leyó inmediatamente la correspondencia del Intendente de Oaxaca con insercion de los partes de los Ayuntamientos de las ciudades y lugares que en las Provincias de Goatemala han jurado adherirse al sistema del Imperio, y oponerse al proclamado en su Capital, que es el de una absoluta libertad; y celebrandose tan plausibles noticias se decretó ofrecer á la Provincia agregada al Imperio y demas que se vayan agregando toda la proteccion que demanda su voluntaria adhesion á nuestro gobierno, sin comprometer á los lugares que quieran seguir otro, y que en la Convocatoria de Córtes se emplazase á los representantes de dichas ciudades y lugares, y á los demas que en lo succesivo juren la obediencia al Imperio Mexicano.

Se leyó el Dictamen de la Comisión a Cortes

En seguida se continuó leyendo el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Córtes, y habiendo reclamado el *Sr. Espinosa* que en él se incluía lo acordado y por acordar, dixo el *Sr. Azcárate* que así se mandó y así lo creyó conveniente la Comision para abreviar mas el asunto, siempre con la reserva de que en lo añadido recayese la aprobacion ó desaprobacion de S. M., y despues de discutidas las adiciones se fixaron y aprobaron en la forma siguiente.

Se aprobó la reelección de los Regidores

1ª. Que en la eleccion de Ayuntamienros pueden volverse á elegir los Regidores que no han cumplido su tiempo.

Se acordó la edad para votar en las elecciones

2ª. Que puedan votar en estas elecciones todos los que tengan diez y ocho años.

Los empleados no estarían impedidos de ser representantes

3ª. Que en lugar de la palabra *literatos* se substituyan estas *Magistrados, Jueces de Letras y Abogados.*

4ª. Que los empleados no están impedidos de ser representantes por sus respectivas Provincias.

Los Magistrados y Jueces de Letras podían ser elegidos para las Diputaciones de Provincias

5ª. Que los Magistrados y Jueces de Letras podrán ser elegidos para Diputados por las Provincias en que exercen la jurisdiccion, atendiendo á que en las Córtes constituyentes se necesitan mas luces y ellas dispondrán lo mas conveniente para lo de adelante.

6ª. Que en las Provincias de Goatemala adheridas al Im-

perio se tenga por base la misma que se ha tenido para las demas, esto es, que por tres partidos se elijan dos Diputados.

Elección de dos Diputados para la Provincia de Guatemala

7ª. Que los Diputados que no tengan patrimonio ni sueldo suficiente sean habilitados por las Diputaciones Provinciales con lo que se juzgue necesario para sus viages y subsistencia de cualquiera fondo público, para que no se embaraze por esto su translacion á la Capital.

Se aprobó la fórmula de los Poderes; y finalmenté el Sr. Generalísimo dixo que todas las dudas que la Comision reservaba para que se aclarasen por las reglas prescriptas por la Constitucion Española, se pusiesen terminantemente para excusar interpretaciones: y así quedó acordado.

Pago de viajes y subsistencia a Diputados que no tuvieran patrimonio o sueldo suficiente

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 *de Noviembre de* 1821.

Se leyeron la acta del dia anterior y las enmendaciones prevenidas en el dia 11, y quedaron aprobadas.

Se leyeron los oficios acordados en la precedente Sesion, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con la felicitacion remitida por las Religiosas de Santa Inés, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con una solicitud de las Religiosas de la Encarnacion, en que instan sobre la declaracion de apertura de Noviciados, y en seguida se entró á la discusion de este punto anexô al de la reposicion de las Religiones. Se leyó al efecto la exposicion de la Exmâ. Diputacion Provincial que reclama enérgicamente dicha reposicion, y el Dictamen de la Comision que funda lo mismo.

Solicitud de religiosas para la apertura de los noviciados

El *Sr. Maldonado* esforzó lo propio hasta el grado de tener por urgentísimo el asunto.

El *Sr. Azcárate* pidió que se resolviera previamente si era asunto executivo y de las atribuciones de la Soberana Junta.

Los *señores Monteagudo é Icaza* fundaron que lo

era, extendiendose el primero en las dificultades que se notan para servirse los Hospitales por administracion.

Se discutió la importancia de las religiones hospitalarias

El *Sr. Tagle* habló difusamente en honor del Exmô. Ayuntamiento, exponiendo »que no ha estado en su arbitrio recoger los fondos destinados para los Hispitales; y sin embargo habia cumplido á satisfaccion, con la asistencia de los enfermos, y el *Sr. Monteagudo* protestó que en nada culpaba al Ayuntamiento.

El *Sr. Lobo* insistió en que se calificára la cualidad de executivo.

El Sr. *Valdivielso* pidió se leyese el oficio de la Regencia sobre la materia y fecho, esforzó lo executivo del asunto por el concepto mismo de dicho oficio.

El *Sr. Presidente* sobre-abundó en la propia idea corroborandola muy particularmente, y sobre todo con la disonancia notabilísima de que las Religiones Hospitalarias exîsten en los demás lugares del Imperio y no en la Capital; y para no incurrir en una manifiesta contradiccion de principios, ó deber suprimirse donde las hay por considerarse inútiles ó perjudiciales, ó reponerse en la Capital como útiles y benéficas: por lo que concluyó en que se votase si este asunto es de los que no admiten demora hasta la resolucion de las Córtes.

El *Sr. Espinosa* pidió la division de esta proposicion en las cinco siguientes.

Primera: »Si es urgente que se restablezca la Religion de la Compañía de Jesus."

Segunda: »Si lo es, que se restablezcan las tres Hospitalarias.

Tercera: »Si lo es, que se permitan las profesiones pendientes y suspensas por las nuevas Leyes venidas de España."

Cuarta: »Si lo es, que se habran los Noviciados cerrados en virtud de dichas Leyes.

Quinta: »Si lo es, que las Religiones reformadas continúen en el órden y sistema de las Prelacias, no obstante la órden contraria de las Córtes de España."

La 1ª. y 2ª. despues de una prolija discusion fueron resueltas por la negativa; y la 3ª. 4ª. y 5ª. por la afirmativa.

El *Sr. Presidente* añadió esta proposicion: »si es ur-

gente que se determine sobre la disonancia que resulta en los lugares del Imperio y la Capital con respecto á las Religiones Hospitalarias." Se admitió á discusion y pasó á la Comision Eclesiástica, encargando despachase para el dia siguiente que se continuaría el mismo asunto.

El *Sr. Espinosa* propuso: »que se diese cuenta á la Regencia con el Dictamen de la Comision sobre arreglo de Tabaco, para que si S. A. no hallaba algun grave inconveniente que exponer se sirviese asi avisarlo á esta Soberana Junta, á fin de que la misma la volviera á la Comision para que presentase el plan que ha ofrecido."

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia que acompaña una exposicion del Sr. Generalísimo sobre sus deseos de que se erijan una ó dos órdenes militares para que entre otros, sirvan de premios al Exército: y accediendo á tan justa solicitud se nombró por Comision especial que entendiese en esto á los señores Horbegoso, Sotárriva, Conde de Regla, Almanza é Icaza.

Comisión especial para la erección de dos órdenes militares

Se levantó la Sesion pública y quedó en Secreta.

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y los señores que expresaron haber salvado su voto sobre la resolucion de reposicion de regulares, convinieron en su aprobacion, baxo la calidad que constase su reserva.

Se dió cuenta con las felicitaciones del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Guadalaxara y del Ayuntamiento de la misma Ciudad y se mandó que se contestase haberse oido con agrado.

Felicitaciones de la Iglesia y el Ayuntamiento de Guadalajara

Se leyo un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Cuapiastla y acta que acompaña en que consta la voluntad de aquel vecindario sobre que lleve la corona de este Imperio el S. Sr. Generalísimo. El *Sr. Presidente* indicó que oponiendose esta solicitud al Plan de Iguala y Tratados de Córdova, y por consiguiente á los mismos principios del S. Sr. Generalísimo, se archive solo para constancia.

Se leyó un Acta donde constaba la voluntad del Ayuntamiento Cuapistla para que Iturbide llevara la Corona del Imperio

Se leyó una instancia de D. José Antonio Barragán sobre que se le premien sus servicios, y se mandó que se le

devuelva para que ocurra á la Regencia. Otra del Ayuntamiento del Pueblo de Cosamaloapan sobre que se le designen los casos en que deba reunirse á horas extraordinarias, y se mandó igualmente su devolucion para que ocurra á la Regencia.

Petición de premio a José Barragán por sus servicios

Se dió cuenta con una solicitud del oficial mayor de esta Soberana Junta en que pide testimonio, en lo conducente, de la Sesion del dia 11 de octubre proxîmo pasado en que fué postulado entre otros señores para el empleo de Regente, vacante por fallecimiento del Exmô. Sr. O-Donojú: y dudando el *Sr. Presidente* deliberar sobre este asunto por su novedad, dixo: »que lo hiciese S. M. y se decretó no haber lugar.«

Se propuso permitir la siembra de tabaco en la Nueva Galicia

El *Sr. Maldonado* propuso por escrito una proposicion sobre que se permita la siembra de tabaco en la Nueva Galicia, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision del asunto.

No se admitió el voto de personas que no asistieron a la sesión anterior

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) dixo: que no habiendo ayer asistido á la Sesion por enfermedad, sabiendo hoy que algunos señores salvaron su voto en el punto de la reposicion de regulares á que adheria el suyo: pedia: »se declarase para todos los casos semejantes si pueden expresarse los señores que no han asistido á la votacion.« No se admitió.

El *Sr. Sartorio* expuso que por esto le parece haber habido yerro en la votacion sobre reposicion de Regulares segun el número de firmas de los señores que salvaron su voto, que son catorce, y que habiendo concurrido veinte y ocho resultaba que salió empatada, pedia se deshiciese la equivocacion.

El *Sr. Fagoaga* dixo: que no tenia lugar este reclamo.

El *Sr. Tagle*: que no puede salvarse el voto sino al tiempo mismo de hacerse la votacion.

El *Sr. Presidente*: que ayer fue cuando se hablo por varios señores sobre esto, y que con respecto á estar para pasar la Regencia á tratar en Sesion secreta del acuerdo del Reglamento que está pendiente, en ella se allanaría este artículo, y resuelto así, se mandó tambien agregar á esta acta, la protesta que trageron por escrito varios señores vocales que es de la manera siguiente.

96.

» Los que subscriben, piden se salve su voto sobre resitucion de las cuatro Religiones suprimidas por haber sido contrario al de la *mayoría*, y que se asiente en la acta.= El Marqués de Salvatierra.=Isidro Ignacio de Icaza.=José Domingo Rus.=José Sanchez Enciso.=Por mí y á ruego del Sr. Dr. Maldonado, notoriamente imposibilitado de escribir, Matias Monteagudo.=El Conde de Xala y Regla.=José Manuel Sartorio.=José Manuel Velazquez de la Cadena.=José Miguel Guridi y Alcocer.=José Rafael Suarez Pereda.=Manuel Sotarriba.=Antonio Gama.=José Maria de Echevers y Valdivielso.=Y despues de haberse leido, se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Discusión sobre los votos de restitución de las religiones suprimidas

Sesion del dia 15 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en la Sesion precedente y se hallaron conformes.

Se recibió un impreso anónimo baxo cubierta para la Soberana Junta, y el *Sr. Presidente* dixo que S. M. deliberase si se leia, y que su asnnto era sobre reposicion de Regulares.

El *Sr. Fagoaga*, cgmo individuo de la comision de memoriales expuso tener ya concluido su dictamen, que por no estar en limpio no lo manifestaba, y que por los principios que sentaba, » debia dicho papel antes de leerse en Sesion, ser exâminado por la comision de memoriales:" y preguntandose en consecuencia si se leia, se resolvió que nó.

El *Sr. Presidente* indicó que pues estaba resuelto ser urgente tratar de las profesiones de las novicias se procediera á esta discusion.

Discusión sobre el ejercicio del noviciado en todos los conventos del Imperio

No hubo quien hablase en contra, y quedó acordado: » que podian profesar las novicias y aun los novicios que en su respectivo instituto se hallasen en el caso de hacerlo."

Del mismo modo quedó acordado: » que quedasen abiertos y corrientes los noviciados en todos los conventos del Imperio, y que las Prelacías de las Religiones exîstentes continuasen en el mismo estado en que se hallaban á la fecha en que se recibieron órdenes del gobierno de España sobre el particular."

Se discutió sobre los regulares hospitalarios en la Capital

Se mandó leer el dictamen de la comision sobre la proposicion hecha por el *Sr. Presidente* acerca de la urgencia de proveer á la disonancia que resulta de que permanezcan en los demas lugares del Imperio los Regulares Hospitalarios, y no en esta capital. Y como dicho dictamen sobreabnndase en la reposicion de dichos Regulares y de los Padres de la Compañia de Jesus, el *Sr. Fagoaga* reclamó el órden, y que »se respetase lo resuelto por S. M, que reservó este asuntó á la determinacion de las Córtes.«

Se propuso debatir el asunto en las Cortes

El *Sr. Presidente* dixo: »que este serviría para desechar el dictamen de la comision, y el *Sr. Horbegoso* repuso »que esta se habia separado de su objeto por inculcar de nuevo reprobar y zaherir las deliberaciones de la Junta:« sobre lo que el *Sr. Monteagudo* contestó, »que ya habia pasado lo uèrte del dictamen, é iba á concluir su lectura.«

Concluida en efecto, el *Sr. Presidente* como autor de la proposicion la explanó exforzando extensamente con erudicion y elocuencia la reposicion de los Regulares Hospitalarios en esta Capital, difundiendose sobre todo, en poner de manifiesto ser estos los deseos del Ayuntamiento, de la Diputacion Provincial, de la Regencia y de todo el público: y que el propio honor de los individuos de la Soberana Junta estaba comprometido en dar al Imperio esta prueba de su religion y su piedad.

El *Sr. Rus* en corroboracion de lo expuesto añadió: »que dexando la Constitucion Española los hospitales al cuidado de los Ayuntamientos era de esperar cooperasen á que los Regulares no los desatendiesen:«

El *Sr. Espinosa* dixo: »que ya estaba resuelto no ser urgente tratar de este punto: y que á la urgencia de hecho era facil subvenir determinando que los religiosos de esta Capital pasasen á residir á los conventos de otros lugares, sobre lo cual hacia proposicion.«

El *Sr. Secretario mas antiguo Suarez Pereda* trató de fundar »que dichos Regulares estaban despojados y que por trilladísimo derecho nada es tan urgente como la restitucion de nn despojo.«

El *Sr. Tagle*: »que insistia en la observancia del Reglamento y del artículo del Plan de Iguala sobre las atribuciones de esta Soberana Junta que no debe tratar sino de lo

preciso: que prescindiendo de si debian, ó nó, reponerse los Regulares, hacia presente en honor de los señores que subscribieron á su voto, que de ninguna manera tocaban este punto, pues unicamente se contraxeron á decir: que no era urgente, ni por lo mismo de la atribucion de la Soberana Junta, y que se reservase su deliberacion á las Córtes: por todo lo cual solo debia tratarse de salvar la disonancia, punto de la discusion, y que esto se conseguirá por el medio que propuso el *Sr. Espinosa.*"

El *Sr. Marqués de Salvatierra* manifestó. »como no admitian esta demora, muchos inconvenientes del momento, por exemplo, el de estarse cayendo el convento de San Juan de Dios y que á la instalacion de las Córtes ya no tendrian los padres donde habitar."

El *Sr. Icaza*: »que ha recibido el asunto nuevas luces por cuyo motivo no tenia por inconsecuencia el que el punto resuelto se volviese á votar, especialmente cuando todo Juez está en obligacion de hacer justicia al que se la pide, sin estár en razon diferir para despues lo que puede hacerse luego." Sobre lo cual hacia proposicion.

El *Sr. Fagoaga*: »que no podia hacerse proposicion nueva.

El *Sr. Cadena*: que como Regidor hacia presente no estár el Ayuntamiento en posibilidad de seguir cuidando de los Hospitales, y que el público clamaba por los Regulares.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y al proceder á la votacion, el *Sr. Cadena* pidió fuese nominal.

El *Sr. Fagoaga* expuso que no podia ser clara la votacion por estar confusa la proposicion, y lo mismo dixo el *Sr. Tagle*: y el *Sr. Presidente* como autor de ella la fixó por partes, queriendo se preguntase »¿se han de reponer las Religiones Hospitalarias en México, ó no?"

El *Sr. Guzman* dixo: „que respecto á estar ya resuelta la negativa, esto es, que no se repusieran por no ser este asunto urgente, y de los que solo deben ocupar la atencion de la Soberana Junta; era claro que tampoco se podia hacer la pregunta referida que comprehendía ese mismo extremo resuelto, y que cuando mas para quitar la disonancia figurada, unicamente se podria tratar de si se qui-

taban, ó no, las Religiones Hospitalarias en los otros lugares del Imperio, que era el otro miembro de la proposicion; pero que tampoco esto era conveniente, ni lo creia de la inspeccion de la Junta, pudiendo todo convinarse por el medio que propuso el Sr. Espinosa."

El *Sr. Presidente* que tenia derecho para que se votase su proposicion como la hizo.

El *Sr. Espinosa*: "que la proposicion segun se hizo la primera vez era disyuntiva, y que por este motivo no podia recaer en ella votacion."

El *Sr. Tagle*: "que para tratár el punto con toda la ilustracion necesaria, se deberá oir á los señores Diocesanos, á los Prelados, á los interesados, y veer muchos expedientes que habia sobre la materia."

Siguió la discusión para escuchar interesados y revisar expedientes

Reducido por último el punto á votacion, se declaró admitida á discusion la nueva proposicion del *Sr. Presidente*, y se difirió para otro dia.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministerio de Relaciones interiores y exteriores que acompaña instancia de D. Antonio del Arco sobre el pago de 24Ⓓ pesos de un libramiento del Ministerio de España, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Oficio para el pago de un libramiento del Ministerio de España

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre la proposicion que hizo el *Sr. Presidente* en Sesion del dia 24 de Octubre último, para que se concediesen honores de Regente del Imperio y sueldo de tál al Sr. D. José Joaquin de Iturbide, padre del autor de nuestra Independencia, que á la letra es como sigue:

Propuesta para considerar con honores de Regente del Imperio a José Joaquín Iturbide (padre de Agustín de Iturbide)

Señor.=" Premiar en los hijos los méritos de los padres lo mandan las leyes: honrar al Padre por el Hijo, es deber de la naturaleza y precepto de la Religion: así se reconoce al principio de que se tomó orígen. Este es puntualmente el caso en que se halla el Imperio Mexicano. Un ciudadano de mérito tan extraordinario, como son sus hechos: un hijo tan amante á su Patria que no pudo verla llorar sin enjugarla el llanto, y con prisiones sin quitarselas denodado: que en Iguala fixó la opinion pública de la Independencia, supo propagarla, reunir á todos los que yacían oprimidos baxo la arbitrariedad y el furor del despotismo: que haciendose superior á los peligros, venciendo obstáculos,

Dictamen para considerar a José Joaquín de Iturbide como Regente honorario del Imperio

y superando todo género de inclemencias, con la velocidad del relámpago recorre el Reyno, vence en todos los puntos á los enemigos sin derramar sangre, mas que en las ocaciones en que le fué preciso manifestar que su política era igual á su valor: que entra en la Capital, organiza el Gobierno interinario y es el primero que poniendose á la frente del Exército victorioso le presta la obediencia, sin apetecer otra cosa que la libertad del suelo en que vió la luz: es el hijo á quien el Imperio todo, desde el primero hasta el último de los ciudadanos procura honrar, desea se le corresponda con magnificencia su heroico esfuerzo, sus hechos sublimes, y el don mayor que reconoce el hombre despues de su exîstencia, que es vivir libre solo sugeto á la Ley, y es la aura apacible que respira la Nacion llena de regocijo, y buscando modos para expresar su gratitud.

¡Oh, y cuan justo es que V. M. convierta su atencion al Padre que le dió la exîstencia! para demostrar así el aprecio que hace de su venerable persona, y añadir este nuevo honor al restaurador de la libertad del Imperio. El Padre y el Hijo se consideran como un propio sugeto; y pues es de la obligacion de los Mexicanos manifestar á todos los pueblos del Orbe su gratitud y reconocimiento al que les proporcionó un bien tan inestimable sin hacer alto en cosa alguna porque todo cuanto puedan darle es mucho menor que el bien qne recibieron de su mano esforzada, poseidos de los mismos sentimientos de gratitud, unen sus votos con los de V. M. para ensalzar al digno Padre de hijo tan benemérito.

Ninguna ocasion mas proporcionada que la presente. El viernes dia 16 hace un año que salió de esta Capital á tomar el mando dél Sur el Generalísimo Almirante Presidente de la Regencia. En él dió el primer paso para la obra mayor que han visto los siglos, para la hazaña mas prodigiosa que no tiene semejante en la Historia, y para el bien mas precioso que todas las riquezas juntas que abriga en las entrañas de sus sierras y mares la América del Septentrion. Señale, Señor, el Imperio, este dia con una muestra que por cualquier aspecto que se mire, siempre presente el amor, el reconocimiento y el distinguido aprecio con que mira al ciudadano que fixó el cimiento de su libertad. ¿Y no será la

Dictamen para considerar a José Joaquín de Iturbide como Regente honorario del Imperio

Dictamen para considerar a José Joaquín de Iturbide como Regente honorario del Imperio

mejor conceder á D. José Joaquin Iturbide los honores de Regente con la renta vitalicia de diez mil pesos anuales para que pueda conservarlos con el decoro correspondiente? Nada va hacer V. M. de nuevo. Por accion menos importante aunque en algo parecida, la España concedió al Conde de Florida-blanca los honores de Infante, y lo enterró en el mismo sepulcro de las personas Reales, para premiar así el mérito que contraxo por haber contribuido en parte á organizar el Gobierno interinario de su Nacion, en la terrible crisis del año de 808. ¿Que deberá hacer el Imperio con el Padre del Heroe que en solos siete meses logró la empresa que se juzgaba ya inasequible? Aun es corto el obsequio segun el voto y el deseo general del Imperio todo.

La única dificultad que pudiera presentarse consiste en que finalizada la Regencia por la venida del Emperador, á los Regentes no les queda distincion alguna, y por lo propio no podrían subsistir los honores de D. José Joaquin; pero facilmente se ocurre á ella reflexîonando, que los Regentes actuales quedarán de Consejeros de Estado, y que concediendose los honores de él, sigue en proporcion la misma suerte de los Regentes.

Así piensa la Comision, y tambien que para solemnizar el dia 16 seria muy oportuno que D. José Joaquin de Iturbide en él, se presentase al público con la Banda de Regente honorario. V. M. se servirá resolver lo que estime por mejor.=

Y de absoluta conformidad se acordó »que mañana se le pusiese en posesion de dichos honores en memoria de que en igual dia del año pasado salió el Serenísimo Señor Generalísimo á tomar el mando del Exército del Sur, y á poner por obra lo conducente á la empresa de nuestra Independencia: y que se pasase el decreto correspondiente â la Regencia para que tubiese efecto esta soberana resolucion.«

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre abuso en el cobro de Alcabalas: y de conformidad se declaró ser perteneciente el remedio de dicho abuso al poder executivo.

Leidos los artículos de Convocatoria de Córtes, se mandó quedasen sobre la mesa para que los señores que gustasen, se impusieran mejor.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 16 *de Noviembre de* 1821.

El *Sr. Presidente* anunció la asistencia de la Regencia y dispuso saliesen seis señores por banda á su recibimiento. Tomados sus asientos respectivos, el Sr. D. José Joaquin de Iturbide y Aregui hizo el juramento de estilo en manos del Sr. Vocal Secretario mas antiguo y pasando á sentarse en una de las sillas destinadas para la Regencia, pronunció una arenga enérgica en que manifestando á S. M. su gratitud por la singular distincion con que le honraba, ya que su ancianidad le imposibilitaba de servir á la Pátria, se dignase recibir con el mas profundo homenage de su respeto, los mas ardientes deseos de serla útil, y los mas sincéros votos con que clamaría al cielo el resto de sus dias por la prosperidad del Imperio independiente y por la íntima union de europeos y americanos.

El *Sr. Presidente* contestó con analogia y elocuencia, y se levantó la Sesion.

Distinción a José Joaquín Iturbide

Sesion del dia 17 *de Noviembre de* 1821.

Se leyeron las actas del dia 15 y 16 y los oficios acordados, y todo se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores en que avisa la órden que se comunicó á la Administracion general de Correos para la francatura de la correspondencia de esta Secretaría y que interin se abren los sellos correspondientes se asiente en las cubiertas ser pertenecientes á dicha Secretaría: y se mandó contestar de enterado.

Se leyó un oficio de D. José Antonio Ybarrarán vecino de Puebla en que avisa que dentro de dos meses se pondrá expedito en el arte de Taquigrafia que necesitaba exercitar; y se mandó se le contestase, que estando exercitado puede presentarse á dar muestra de su habilidad, pues no hay motivo de variar lo prevenido en órden al emplazamiento de Taquígrafos, hecho por acuerdo de esta Soberana Junta.

Se leyó el dictamen de la comision de relaciones in-

teriores sobre la instancia de siete Jueces de letras foraneos que solicitan substancialmente una reforma en el sistema de Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales; y se leyó igualmente la misma instancia para mayor instruccion; y de conformidad con dicho dictamen se declaró que los interesados deben ocurrir á la Diputacion Provincial á fin de que remedie los males que halláre ser efectivos, y que no admitan espera, bien usando de sus facultades, ó bien consultando á la Soberana Junta en los casos extraordinarios, ó imprevistos por la ley.

Se rechazó la solicitud de la Villa de Orizaba para erigirse

Se leyó otro dictamen de la misma comision sobre la solicitud de la Villa de Orizaba, cuyo Ayuntamiento pedia se erigiese en Capital de la Provincia por no estar Imdependiente Veracruz, y por otras razones. De conformidad con aquel se mandó que se le contestase no estar en el caso dicha solicitud por haberse jurado en aquel puerto la Independencia, con reserva de su derecho para representarlo á las proxîmas Córtes, como le conviniera.

Se hizo otra lectura de la proposicion hecha por el *Sr. Presidente*, conviene á saber. ¿Se han de reponer las religiones Hospitalarias en México ó nó?

Se mandó leer el dictamen de la comision de Mineria, y por no hallarse presente el Sr. Bustamante que lo extendió se difirió su discusion hasta el perfecto restablecimiento de su salud, que segun noticias, estaba proxîmo.

Se leyó el dictamen de la comision sobre aranceles, y para que se impongan mejor en él los señores Vocales, quedó sobre la mesa y se difirió su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion.

Dia 18 *de Noviembre de* 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 19 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en dicha acta y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Guerra sobre el tribunal en que deban verse las apelaciones ó suplicas que en su caso se hiciesen de las disposiciones de la Capitanía general: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Oficio sobre el Tribunal para apelaciones o súplicas de la Capitanía General

Se leyó la proposicion del *Sr. Presidente* cuya discusion está pendiente á saber=¿Se deben reponer las Religiones hospitalarias en México, ó no?

Se discutió la reposición de las religiones hospitalarias en México

Dudando el *Sr. Presidente* si se leía una exposicion del Ex-Vice Presidente de Belemitas y algunos de sus subditos que tratan de oponerse á su restablecimiento, se deliberó por S. M. que se leyese. Y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba en estado de votarse la proposicion, se declaró que no.

Se discutió reservar el asunto para las Cortes

Volvió á exîtar el *Sr. Presidente* sobre que se tomase la palabra en órden al medio de evitar la disonancia que se nota exîstiendo en los demas lugares del Imperio las Religiones hospitalarias que se quitaron en la Capital; y que debiendo de tratarse de alguno, en su dictamen, el de reponerlos aquí era el mejor.

El *Sr. Tagle* dixo: »que la cuestion no debe tratarse sino por el aspecto de execucion, pues el juramento del Plan de Iguala, y el Reglamento ó atribuciones de esta Soberana Junta la ligan y estrechan á no tocar sino lo muy urgente: y que no habia inconveniente en reservar este asunto por tres meses á la deliberacion de las Córtes. Que la Soberana Junta no se concilia el respeto con variar sus deliberaciones, y que no siendo los bienes de las Comunidades sino de los Hospitales, no hay el despojo de que se hacia mérito, y por consiguiente no hay tampo una execucion.«

El *Sr. Monteagudo* indicó: »que la exposicion de los Belemitas prueba la urgencia de cortar el cancer y la necesidad de la reforma: pero que esto podia reservarse para despues; y no así la reposicion de las Religiones en el concepto de que no es lícito matar al que tiene la salud quebrantada: y en cuanto á que dicha exposicion habla de que el asunto se ha visto solo por la corteza, se difundió lo bastante á fin de manifestar lo contrario.«

El *Sr Jaúregui* asentó »haberse extraviado la cuestion: que se debia advertir que por reservarse la reposicion de al-

Se discutió reservar el asunto para las Cortes

gunos conventos á las Córtes, no se debia hacer la injuria á los señores de esta opinion, de tenerlos por *Jacobinos*, y *Tiznados*, concepto que han desmentido notoriamente opinando por la continuacion de los Noviciados y demás puntos acordados sobre el órden interior y fomento de las Religiones: y que por último no debe entrarse en la cuestion directa, estando resuelta de contrario."

El *Sr. Maldonado*: "que no podia convenir en que no fuese urgente la resolucion de este asunto: habló de los votos reservados y de que podia haber equivocacion en la cuenta de ellos que no habia inconveniente en que así se declarase, y que la verdadera disonancia consiste en que no se cumple con el Plan de Iguala que en el artículo 14 ofrece conservar los fueros y preeminencias del clero secular y regular:" añadiendo que la representacion de los Belemitas era una prueba de su relaxacion, y de que sus miras no eran muy sanas.

El *Sr. Azcárate* se difundió bastantemente, llamando la atencion sobre la conveniencia ó utilidad pública de los institutos, baxo cuyo aspecto era preciso ver esta cuestion; y concluyó de todo, que no es del dia, ni útil, ni conveniente la reposicion de los Regulares.

El *Sr. Espinosa* sobreabundó en la misma opinion, y por ser la materia de suyo grave y delicada leyó sus fundamentos en que apoyaba su voto.

El *Sr. Presidente* esforzó cuanto podia dar luz á la materia respecto á lo que expusieron los señores Preopinantes.

El *Sr. Rus* pidió se volviesen á leer las exposiciones de la Regencia y Diputacion Provincial y fecho, se preguntó ¿si estaba la proposicion suficientemente discutida? y se declaró que sí.

El *Sr. Fagoaga* dixo: "que se preguntára si se debia votar ó no la proposicion discutida, segun previene el reglamento.

El *Sr. Guzman*: "que estaba votada y resuelta, que por lo mismo, no debió nunca sugetarse á nueva discusion, ni menos á votacion, y por su parte no lo haria jamás, pues no habia Ley que le obligase á ello, y antes todas y los reglamentos lo reprobaban expresamente."

El *Sr. Presidente*: que sí votaria ó que lo resolve-

ria S. M. y en cuanto á lo que exponia el *Sr. Fagoaga* manifestó no estar prevenido en el reglamento.

El *Sr. Fagoaga* insistió en que se procedise, no obstante, *segun la Constitucion Española* pues si bien en el reglamento no se expresaba dicho orden de votar, este punto omiso se debia substituir por el expreso: y por último, que no siendo lo mismo destruir la disonancia que ocurrir á ella, podia adoptarse el medio que propuso el *Sr. Espinosa.*

El *Sr. Maldonado*: que debia votarse como se ocurre á la disonancia, en los términos de la proposicion discutida, esto es: »¿si deben reponerse las Religiones Hospitalarias en México, ó no?«

El *Sr. Lobo*: que la proposicion estaba confusa, y que se volviese á leer la acta en que se asentó.

El *Sr. Fagoaga* despues de haberse leido la acta del dia 13, explicó el sentido que debia tener la proposicion y que conforme á él se fixase así: *¿es urgente tratar de la disonancia que resulta de que las Religiones Hospitalarias estén quitadas en la Capital?* En estos términos se adoptó, y el *Sr. Cadena* pidió fuese nominal la votacion resultando que los *señores Pereda, Gama, Echevers, Valdivielso, Maldonado, Marqués de Rayas, Monteagudo, Cervantes* (D. José María), *Conde de Regla, Icaza, Marqués de Salvatierra, Sartorio, Rus, Cádena, y Presidente* votaron por la afirmativa; y por la negativa, los *señores Bustamante* (D. José María), *Jaúregui, Guzman, Illueca, Conde de Heras, Tagle, Bustamante,* (D. Anastacio), *Espinosa, Azcárate, Almanza, Argüelles, Horbegoso, Lobo, Fagoaga, Sotarriva, y Cervantes* (D. Juan María), quedando así resuelto.

El *Sr. Monteagudo* pidió se leyese la acta en que salvaron su voto por escrito en el mismo asunto los *señores Marqués de Salvatierra, Icaza, Rus, Enciso, Monteagudo, Maldonado, Conde de Regla, Sartorio, Cadena, Presidente, Pereda, Echevers, Valdivielso, Gama, y Sotarriva,* y queriendo indicar lo que encontraba en contradiccion para reclamar y anular la votacion, tomó la voz el público desaprobando aquel designio: y por cuanto no cedia á las insinuaciones del *Sr. Presidente* para que guardase órden y silencio, se levantó la Sesion pública, y contiuó secreta conforme á lo prevenido en el artículo 10 del capítulo 1°. del Reglamento de esta Soberana Juuta.

Se votó sobre las religiones hospitalarias en sesión secreta

Sesion del dia 20 de Noviémbre de 1821.

Consulta sobre la falta de Jueces exigidos por el Reglamento de la Libertad de imprenta

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una consulta del Alcalde de 2ª. eleccion de esta Capital, sobre lo que deba hacerse en la falta de uno, ó dos de los Jueces de hecho que exîge el reglamento de la libertad de Imprenta: y se mandó pasar á la Comision que entendió en este asunto.

Petición para aminorar los derechos de Pulque

Se dió cuenta con una exposicion del vecindario de Xôchimilco en que pide se minoren los derechos de Pulques: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Felicitaciones de las Diputaciones Provinciales de Guadalajara, Durango y Chiapa y del Ayuntamiento de San Luis Potosí

Se leyeron las felicitaciones de las Diputaciones Provinciales de Guadalaxara, Durango y Chiapa, y del Ayuntamiento de S. Luis Potosí: y se mandó que se les contestase, haberse oido con agrado.

Se leyó una solicitud de D. José María Dávalos sobre que se le conceda un Estanquillo, y se mandó que haga su ocurso á la Regencia.

El *Sr. Icaza* leyó el Dictamen de la Comision sobre premios militares, y se señaló para su discusion el dia próximo.

Dictamen de la Comisión de Minería para cobrar contribuciones por la plata y el oro

Se leyeron los artículos 1°. 2°. 3°. 4°. y 5°. del Dictamen de la Comision de Minería que todos se reducen substancialmente al 6°. que dice: *Por única contribucion se cobrará solo el tres por ciento sobre el verdadero valor de la plata, y lo mismo sobre el del oro, recaudandose este derecho en los mismos términos que se verificaba el de uno por ciento y Diezmo.* El cual explanaron suficientemente los *señores Fagoaga y Bustamante* (D. José María). Apoyaron el mismo dictamen los *señores Azcárate, Espinosa, Maldonado, y Jaúregui*, y aunque el *Sr. Azcárate* indicó: que absolutamente se auxîliase el ramo de la Minería exîmiendole de todo derecho por seis años, y el *Sr. Maldonado* que á lo menos asi se hiciese en los Reales de Minas pobres; el *Sr. Presidente* expuso: que la Hacienda pública necesitaba de ciertos derechos que no fomentaban positivamente á las minas: " y habiendose declarado suficiente-

mente discutido el punto, quedaron aprobados dichos seis artículos.

Se declaró tambien suficientemente discutido el artículo 7°. acordandose su votacion para el dia siguiente, refundiendose segun lo que la Comision notó en dicha discusion: y se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 21 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios correspondientes á la misma, y se hallaron conformes.

Habiendose preguntado si se leía una representacion de un Belemita sobre restablecimiento de su Convento, se deliberó que nó.

Se dio cuenta de una petición para no grabar derechos a reos

Se dió cuenta con una instancia de los Escribanos de los Jueces de Letras sobre que se les asigne dotacion competente, para no grabar con derechos á los reos: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de premios militares, y habiendo indicado el *Sr. Presidente* sus deseos de que las órdenes que se instituyesen fuesen extensivas no solo al Exército, sino á las demas clases del Estado, que han contribuido á nuestra gloriosa Independencia, conforme á lo discutido en las juntas preliminares de Tacubaya, dixo el *Sr. Horbegoso*: »que la Comision se ciñó á los militares por contraherse á lo que promovía la Regencia.«

Autorización para que Iturbide confiriera ascensos y premios a militares

Los *señores Maldonado, Tagle, Azcárate, y Guzman* expusieron: »que no obstante que la Regencia delibere la institucion de una ó mas órdenes, se reserbe siempre á la Soberana Junta la aprobacion de ellas« Se declaró suficientemente discutido el asunto, y aprobada la 2ª. proposicion de la Comision, que dice: *Que se autorice á la Regencia para que á propuesta del Serenísimo Sr. Generalísimo, confiera ascensos y premios á los beneméritos ciudadanos militares con toda la amplitud que sea dable en*

las actuales circunstancias del Imperio: la que se le devolvió para que refundiese la 1ª. que no fué aprobada, segun se habia asentado.

Se dió cuenta con una instancia del pueblo de Xilotepec sobre distinciones de honor; y se mandó se pasase por la Secretaría á la Regencia.

Dictamen para sustituir la firma del Virrey por la del Secretario de Hacienda en los libros de la Casa de Moneda

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre las formalidades de los libros de la casa de Moneda: y se mandó de conformidad, que á las firmas que acostumbraban poner en ellos los Vireyes, se substituyan las del Exmô. Sr. Ministro de Hacienda y en las caratulas, la variacion correspondiente á esta determinacion.

Se leyó la proposicion 7ª. del Dictamen de la Comision de Minería, refundida en estos términos conforme á la discusion del dia anterior: *En la casa de Moneda de México solo se cobrarán dos reales en cada marco de plata, y lo mismo en cada marco de oro, por total costo de amonedacion de estos metales; pero en las foraneas se formará un presupuesto que regirá el primer año, y al fin de él se corregirá por las cuentas de gastos, cobrandose el resultado en el año siguiente*, y quedó aprobada.

Propuesta para que la Casa de Moneda cobrara un impuesto por cada marco de oro y plata

Se leyó la proposicion 8ª. que explanaron suficientemente los *señores Bustamante* (D. José María) *y Fagoaga*. Se aprobó la 1ª. parte: y discutida asimismo la 2ª por los *señores Marqués de Rayas, Espinosa, Maldonado, Horbegoso, y Lobo*, se aprobó igualmente, quedando de esta manera: *No se llevará por razon de costos de apartado, mas que dos reales por marco de plata mixta en vez de los cinco y medio reales que se han exígido, y se apartarán á los introductores todas las pastas, que segun su ley de oro, costeen la operacion. Los introductores quedan en libertad de executar esta operacion por sí, ó donde mas les convenga.*

Las siguientes se aprobaron tambien de este modo: 9ª. *En los Ensayes foraneos solo se cobrarán los verdaderos costos que tengan las operaciones de ensaye, y los de fundicion en las piezas que lo exíjan, quedando suprimido el derecho de bocado.*

10ª. *Verificado en las Tesorerías nacionales el pago de la ùnica contribucion señalada en la proposicion sexta á*

las pastas de oro y plata, y puestos en las piezas de estos metales los sellos que lo acrediten, quedan sus dueños en libertad de venderlos, ó emplearlos en los usos que quiran, sin fixacion alguna de precio.

11.ª *Solo se permitirán seis granos de feble en la moneda, en lugar de los diez y ocho que hoy se toleran.*

12.ª *En lo succesivo, los empleos facultativos de las casas de Moneda y Apartado, recaerán exclusivamente en personas qne tengan los conscimientos de física, química y mineralogia necesarios para desempeñarlos.*

13.ª *Queda absolutamente libre de derechos el comercio de azogue en caldo, ora proceda de Europa ó Asia, ora se saque de los criaderos del Imperio.*

14. *La pólvora que necesiten los mineros para el laborío de las minas, se les franqueará por el gobierno á costo y costas.*

El *Sr. Marqués de Rayas* indicó que al privilegio concedido sobre que no paguen Alcabala los efectos de consumo de los Mineros, se substituya otro, por redundar aquel solo en obsequio de los comerciantes: y por cuanto el *Sr. Lobo* anunció la importancia del punto de Aranceles, se dió por concluido por ahora el de Minería, reservando las pequeñas adiciones que faltan para el dia siguiente.

Se indicó el privilegio al consumo minero que no pagaría alcabala

El *Sr. Azcárate* propuso que por la urgencia de hacer el cobro de los derechos con algun Arancel, se aprobasen interinamente los que proponia la Comision; pues notandose que esto tenia conexion con los otros puntos que tocaba dicha Cimision, que podrian allanarse al discutirse, se resolvió que se entrase á discusion el dia inmediato, luego que concluyese la de Minería.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 22 de Noviémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada, y los oficios acordados que se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una representacion del Presidente de la Audiencia sobre establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, que se mandó pasar á la comision respectiva. Con la

instancia de Doña Maria de la Luz Cuevas, reducida á que se le designe la autoridad á que debe ocurrir para la resolucion del asunto pendiente sobre succesion del Mayorazgo de Moreno, y se mandó pasar á la misma comision de Justicia: y con la representacion del Br. D. Segundo Martinez de la Vega sobre que se declare á quien debe presentarse contra un sugeto aforado, y se mandó pasar de preferencia á la misma comision.

Se autorizó a la Regencia del Imperio formar una planta y Reglamentos de las órdenes militares

Leido el dictamen de la comision de premios militares, y preguntandose si estaba en estado de votacion, se declaró que sí, y en seguida quedó aprobado, » que se autorice á S. A. la Regencia del Imperio á que forme la planta y reglamentos de las órdenes militares que estime convenientes, siendo una de ellas extensiva á los paisanos, y que comunicándolos S. A. á esta Soberana Junta para la debida aprobacion, se manifieste lo acorde que caminan."

Proposiciones sobre guías y aduanas marítimas

El *Sr. Lobo* leyó tres proposiciones de la comision de Hacienda y quedaron aprobadas en estos términos:

1.ª *Se establecerá rigorosamente el órden de tornaguias que está mandado observar.*

2.ª *Se ordenará á las Aduanas marítimas que cada quince dias remitan á la Direccion general de Alcabalas una nota de las guias que se hayan dado para esta capital ó con escala, á efecto de que por su cotejo se vea si han cumplido sus introducciones.*

3.ª *Para que ni la Hacienda pública, ni los interesados resientan perjuicio en los aforos, sino que estos se hagan con la exâctitud é igualdad posible, se despacharán todas las guias cuyo valor exceda de quinientos pesos, por dos de los vistas, y no por uno, como actualmente se practica.*

Se discutió sobre requerir máquinas de desagüe a la Regencia

El *Sr. Presidente* dixo: »que teniendo por objeto el dictamen de la comision de Minería el bien público, se exîte al gobierno para que fomente las maquinas de desague."

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que no lo habia hecho la comision por haber concedido la Regencia privilegio exclusivo á D. Santiago Smit para introducir en el Imperio máquinas de vapor, y que por esta razon debia el asunto tratarse en secreto:" sobre lo que hablaron los *señores Presidente,*

Tagle y Marqués de Rayas, dexandose para el dia siguiente la resolucion de si esta discusion seria secreta.

Leida una representacion del Superintendente de la casa de Moneda sobre el modo de abrir los sellos y troqueles para el año siguiente de 22 se dixo: que en virtud de estar ya resuelto este punto de antemano, se comunique á la Regencia, si no se ha hecho hasta ahora.

Se discutió el principio de arancel interino

Se leyó el principio del arancel general interino presentado por la comision, y comenzaron á discutirse los artículos del capítulo 1.° (1)

Articulo 1.° Despues de haber hablado los *señores Fagoaga, Lobo, Tagle, Espinosa, Guzman, y Rus*, se preguntó si estaba suficientemente discutido, y estándolo, se reprobó, quedando aprobado el propuesto por el *Sr. Fagoaga* refundido en estos términos. »Este arancel regirá en todos »los puertos del Imperio Mexicano habilitados por el último »decreto de las Córtes Españolas, comenzando su observan»cia desde que se comunique; y exítandose á la Regencia »para que inmediatamente establezca las Aduanas en donde »no las haya."

Se aprobó un arancel para los puertos del Imperio Mexicano

Artículo 2.° Quedó aprobado.

Artículo 3.° Dividido en dos partes quedó aprobada la primera que es hasta las palabras *tarifas que explica el arancel* inclusive: protestando salvar su voto los *señores Presidente y Fagoaga, Enciso, Tagle, Rus, Valdivielso, Azcarate y Suarez Pereda.*

Sobre la segunda parte hablaron los *señores Jauregui, Lobo, Vice-Presidente, y Espinosa* quien dixo: »que no se haga gracia por ahora á los españoles en esta materia; pero que se indique que se les hará conforme á los tratados definitivos," y refundió en estos términos, que en vez de las palabras que siguen á las ya citadas, con que se finaliza la primera parte, se substituyan estas: »las consideraciones á que en esta materia se hagan acreedores los españoles, y los americanos que estaban sugetos á la dominacion Española y son ya independientes, se reservan á los tratados definitivos que

(*) *No se ponen á la letra los artículos de este arancel, que es demasiado voluminoso, por haberse dado ya al público en un cuaderno por separado.*

con ellos se ajusten." El *Sr. Rus* dixo: »que se tenga consideracion á los americanos independientes;" y declarandose que estaba ésta segunda parte del artículo 3.° suficientemente discutida, se aprobó con la variacion del *Sr. Espinosa.*

Los artículos 4.° y 5.° se mandaron suprimir.

Los artículos 6.° y 7.° se aprobaron.

El artículo 8.° se aprobó con la substitucion de estas voces *del Imperio Mexicano*, en lugar de la palabra *americanos.*

El artículo 9.° tambien se aprobó substituyendo á la palabra *Americanos*, estas: *del mismo Imperio, segun está indicado en el artículo segundo.*

Los artículos 10.° y 11.° se aprobaron.

El artículo 12.° con la substitucion de estas voces *Burgos, corriente en el Imperio, entre tanto éste determina otra cosa*, en lugar de la palabra *Castilla*, fué aprobado.

Se hicieron cambios en materia de aranceles

El artículo 13.° se aprobó con esta adicion: *este artículo se observará hasta que con noticia de lo que se cobra á nuestros buques en los puertos de las demás naciones, se establezca la reciprocidad de que habla el artículo octavo.*

El *Sr. Marqués de Rayas* hizo esta indicacion: »que todos los señores Vocales que estén dentro, sean llamados al tiempo de la votacion para evitar equivocaciones."

Con este motivo se suscitó la disputa de si los señores vocales tienen accion á salvar su parecer, cuando no han asistido á la votacion. Hablaron los *señores Presidente, Marqués de Rayas, Espinosa, Marqués de Salvatierra, Guzman, y Tagle* con cuyo parecer se conformaron, proponiendo: »salvasen su opinion con la advertencia de no haber asistido á la votacion; y lo protestaron acerca de lo que se trataba, los *señores Marquéses de Salvatierra, y Rayas, Conde de Regla, é Icaza.*

Sobre lo de Americanos protestaron tambien su voto los *señores Presidente, Rus, Azcarate y Enciso.*

El *Sr. Espinosa* leyó una adicion al dictamen de la comision de Mineria en dos proposiciones que admitidas á discusion, pasaron á la misma comision, (*) uniendose á ella dicho *Sr. Espinosa.*

(*) *Estas proposiciones se insertarán en la Sesion donde presente la comision de Mineria su dictamen sobre ellas.*

El *Sr. Bustamante* (*D. José Maria*) pidió la exposicion del ciudadano Mendez sobre Mineria, y se mandó se le entregase. El mismo, y los *señores Fagoaga y Marqués de Rayas* hablaron sobre quitar la alcabala a los efectos de que usan los mineros, como sal, magistral &c. y se mandó lo tuviese presente la comision.

Se hicieron cambios en materia de aranceles

Advirtiendose que mañana seguiría la discusion, sobre aranceles, se levantó la Sesion.

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en dicha acta, y se hallaron conformes, añadiendose en el decreto sobre supresion de varios derechos que pagaba la Mineria, »que tomandose en consideracion por la Soberana Junta provisional gubernativa el deplorable y decadente estado de la Mineria y la urgencia que hay de proporcionarle á este importante ramo cuantos medios se hallen á su alcance y contribuyan á su mayor prosperidad" y substituyendose en el artículo 8° en lugar de *introductores* estas palabras: *dueños de platas mixtas*: y en el 14.° se substituyó la palabra *costas* á esta expresion »que le tenga su elaboracion."

Decreto para la supresión de varios derechos que pagaba la minería

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. Francisco Estrada sobre pago de pesos que se le adeudan por consolidacion, y se mandó pasar á la Regencia. Y con otra de D. Mariano Valdovinos sobre recusasion del Oidor D. Manuel Campo Rivas, y se mandó pasar á la comision de Justicia de preferencia.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre alcabala de pulques, y quedó sobre la mesa para discutirse en ocasion oportuna.

Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la alcabala de pulques

El *Sr. Rus* hizo la siguiente proposicion: »estando prevenida por el artículo 2.° aprobado, la variacion que esta Junta Soberana tenga por conveniente, creo necesaria la de que no se espere á los tratados definitivos, ni reserve á ellos la asignacion de los derechos de los buques, cuya propiedad y cargamento permanezca á Americanos, que han declarado nuestro propio sistema de Independencia, y fixan sus

producciones territoriales con el comercio de este Imperio, señalándose en estas circunstancias el doce por ciento por todo derecho, con arreglo á los aforos de este arancel, desde el dia de su publicacion provisional."

Se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de aranceles.

Se leyó el capítulo 2.° del arancel general interino, y fué discutido y aprobado con esta enmendacion: en lugar de la palabra *pinturas*, del artículo 1.° se substituirán estas: *tinta y colores*: y suprimiendo en el rubro desde la palabra *á todas*.

Se leyó el capítulo 3.° y discutido el artículo 1.° se mandó suprimir esta expresion: *inclusas la Española y Américanos*: y que en vez de *tres pesos*, se pusiesen *dos*, con cuya variacion quedó aprobado.

Se leyó el artículo 2.° y discutido se desaprobó.

El *Sr. Espinosa* propuso: "que en cuanto á prohibiciones de artículos comestibles no se haga novedad hasta la resolucion de las Córtes." Fué aprobada.

Se discutieron cambios arancelarios

Se leyó el artículo 3.° Fué aprobada la primera parte; y desaprobada la segunda.

En los artículos libres de derecho, se mandó quitar la palabra *solo*. Se mandó añadir despues de las palabras *á los libros impresos*, ésta *no empastados*. Despues de la palabra *estampas*, esta expresion: *con prohivicion de las contrarias á la Religion, ó á las buenas costumbres*.

Se mandó que entre los artículos se añadiese éste *Animales vivos*, y con estas variaciones, se aprobó el capítulo tercero.

Reservas.

En la Sesion de ayer en que se estableció el derecho de veinte y cinco por ciento en la introduccion de todos los efectos procedentes de las demás naciones, fue contrario á lo resuelto el voto de los *señores Alcocer, Fagoaga, Tagle, Rus, y Valdivielso*, que protestaron salvarlo.

En la resolucion tomada en la misma Sesion sobre haber suprimido el artículo 5.° del capítulo 1.° del arancel provisional, y aprobádose la indicacion del *Sr. Espinosa*, á que subscribió la comision, fue contrario á ella el voto de los *se-*

res Alcocer, Sanchez Enciso y Rus, y por lo mismo se salvaron tambiem.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision sobre derechos que debe pagar el pulque.

Se dió cuenta con una instancia del Ayuntamiento del Pueblo de Santa Maria Osuloama sobre que se les concedan tierras para sembrar: y se mandó que haga su ocurso á la Diputacion Provincial, y con este motivo el *Sr. Presidente* encargó á la comision de memoriales que expusiese cuanto antes su dictamen.

Se leyó el capítulo 4.° del dictamen de la comision sobre aranceles de comercio; y se aprobaron los once artículos de que consta.

Se leyó el capítulo 5.°; y asimismo se aprobaron todos sus artículos, poniendo en el 18 en vez de la palabra *Castellana*, esta: de *Burgos*.

Se aprobaron capítulos sobre aranceles de comercio

Leido asimismo el arancel general con la division de clases y nomenclatura de géneros, fué aprobado el aforo de todos ellos; y se declararon prohibidos los artículos siguientes á saber.=Cera labrada.=Pasta en fideo.=Galones, encaxes, puntillas, blondas de solo metal, ó con mexcla de él de lentejuela y canutillo de telar.=Idem de solo seda =Algodon hilado número 60 =Cinta blanca y de colores.

Se declararon prohibidos los aranceles a diferentes productos

El Sr. *Tagle* se opuso á estas prohibiciones y ofreció traer reservado su voto.

El *Sr. Rus* habló sobre el artículo *Cacao*, y se reservó la discusion para hacerla cuando se discuta su proposicion.

El artículo *Lino* se declaró libre.

Se mandaron borrar los artículos siguientes.

Almanaques naúticos.=Tablas logaritmicas.=Y toda clase de planes y tablas de navegacion, excepto los geográficos.=

Cartas de navegar.=Mapas, diseños.=Modelos.=Planes de navegar.=Tablas logarítmicas.

Al artículo *Estampas*, se añadió *de puro adorno.*

Con estas variaciones y restricciones quedó aprobado.

El *Sr. Tagle* hizo presente: »que los efectos cuyo valuo se dexa á direccion del vista, pueden ser aforados á precio gravoso al público:" y el *Sr. Presidente*: que era del mismo dictamen y que debería fixarse una regla.

El *Sr. Lobo* indicó »que la habia, pero no considerándose la mas á propósito" se reservó la discusion de este punto para despues.

Oficio del Secretario de Hacienda con proyecto aduanero

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Hacienda á que acompaña un proyecto de arreglo de Aduanas, y desestanco de Tabaco: y se mandó pasar á las comiciones de Tabacos y Hacienda unidas.

Se levantó la Sesion pública para continuar en Secreta.

Dia 25 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 24 del corriente y quedó aprobada.

Se concedieron los honores de Oficial de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos a Joaquín Duran Brabo

Se dió cuenta con una instancia de D. Joaquin Duran Brabo sobre que se le concedan honores de oficial de la Secretaría de Justicia y negocios Eclesiasticos, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se turnó a la Comisión de Memoriales un papel anónimo sobre las reformas de Gobierno

El *Sr. Presidente* habló sobre un papel anónimo que se le ha dado y trata de reformas de gobierno, y que en su concepto debia reservarse para que se imponga de él la comision de memoriales, cuando se restablezca, á propuesta de la que esta encargada de ello. Y que D. José Maria Rosell le dirigió una instancia solicitando una plaza de guarda, la que debia pasar á la Regencia.

Se aprobaron los aranceles de comercio y los derechos de exportación

Continuando la discusion sobre aranceles de comercio se leyó el capítulo de derechos de exportacion: y discutidos suficientemente sus artículos quedaron aprobados en esta forma.

Oro acuñado. . . . . 2. por 100.

Labrado en piezas.	1. por 100.
En pasta (no prohibido como proponia la comision.	3. por 100.
Plata acuñada, que se exporte por razon de comercio..	3½. por 100.
Labrada.	3. por 100.
En pasta (tampoco prohibida, como proponia la comision.)	5½. por 100.
Grana cochinilla: su aforo, por reforma que hizo la comision, 60 pesos arroba, y sus derechos.	6. por 100.
Polvo de grana: su aforo 10 pesos y sus derechos.	6. por 100,
Granilla: su aforo 18 pesos y sus derechos.	6. por 100.
Bainilla: su aforo 40 pesos el millar, y sus derechos.	6. por 100.

Se aprobaron los aranceles de comercio y los derechos de exportación

El *Sr. Espinosa* hizo presente: »que deben ser distintos los derechos de exportacion que pague la moneda destinada al comercio, de los que se señalen á aquellos individuos que la extrahen con ánimo de no volver.«

Se declaró que la plata cuñada que se exportaba pagara el 3.5% de alcabala

El *Sr. Almanza* indicó: »que los qne se van pueden valerse de los que se quedan y hacer ilusoria cualquiera providencia.« Se declaró que la plata acuñada, que se exporta por razon de comercio pague el tres y medio por ciento, y se reservó para despues tratar de la que se extrahe con otro objeto.

Oficio para tratar con urgencia el asunto de las relaciones exteriores

Se dió cuenta con un oficio del Señor Secretario de relaciones interiores y exteriores en que indica la urgencia con que se necesita poner en planta el asunto de relaciones exteriores, y se mandó pasar á la comision de este nombre.

La Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe se presentó por medio de una diputacion á ofrecer cincuenta exemplares impresos del Sermon predicado en la solemne funcion de accion de gracias por la Independencia del Imperio: y se le contestó por el *Sr. Presidente* ser muy grato el obsequio á S. M.

En la Sesion de antes de ayer sobre aranceles de comercio, fué de contrario sentir á la pluralidad, el *Sr. Tagle* sosteniendo y votando »que no debia prohibirse la importa-

cion de ninguno de los artículos que la comision consultó se prohibieran."

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se informó la lista de empleados de la Secretaría de Guerra

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra á que acompaña lista de los empleados que para su despacho se sirvió aprobar la Regencia: y se mandó contestar de enterado, haciendose notar por el *Sr. Presidente* que en dicha lista con equivocacion se dá á la Regencia el título de *Supremo Consejo.*

Se dió cuenta con una instancia de Doña Gertrudis Navarro en que solicita el pago de su montepío, y se mandó que ocurra á la Regencia.

Continuando en la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Aranceles de comercio, quedó aprobado el artículo que trata de que sean libres de derechos, todos los efectos no expresados en los anteriores.

Aprobación del libre derecho los buques y útiles para su construcción

Se leyó el capítulo 6°. y quedó igualmente aprobado: y por lo interesante que es la publicacion del Arancel, se mandó que extendiendose nuevamente con las enmendaciones acordadas, se traiga para el cotejo: y que se lleve á la imprenta, sin perjuicio de que conviniendo alguna adicion, se publique como tal, despues, como la que propuso el *Sr. Espinosa* en órden á "que se declaren libres de derechos los Buques y útiles para su construccion, y los que se traten de vender al Imperio."

Se dió cuenta con un oficio del R. Provincial del órden de S. Francisco, en que dando cuenta de su Capítulo intermedio, pide su aprobacion: y se mandó pasar á la Comision Eclesiastica.

Se informó arbitrios para fomentar la población de California

Se dió cuenta asimismo con una nota del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre arbitrios para fomento de la poblacion de California: y se mandó pasar á una Comision especial compuesta de les *señores Rus, Guzman, y Mansilla,* para que expusiese su dictamen unida con la de relaciones exteriores.

120.

Los *señores Marqués de Rayas, Rus, y Mansilla* expusieron que convendria oir al Sr. Ministro, segun ofrecia: y el *Sr. Presidente* dixo: se llamaría despues que la Comision hablase.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre los derechos que debe pagar el Pulque: y habiendo hablado sobre que se minorasen lo posible los *señores Tagle, Campero, Espinosa, Azcárate, y Presidente* con diferentes sólidas razones, quedó declarado: »que la disposicion de la Soberana Junta de 5 de Octubre del presente año no hace excepcion de los Pulques, y que en lo succcesivo se cobrará medio real á cada arroba de Pulque fino, (esto es) cuatro granos por razon de alcabala, y dos grãnos por derechos municipales: y una cuartilla ó tres granos á la arroba de los Tlachiques para la Hacienda nacional, sin otro derecho.«

Dictamen sobre el precio y derechos que debía pagar el pulque

El *Sr. Conde de Heras* pidió se declarase. »que á los individuos que al pagar los derechos de sus Pulques protestando hacerlo con calidad de reintegro, se les debia volver lo que pagaron de mas:« y ofreció traher su proposicion por escrito.

Se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 28 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó el Decreto sobre derechos que deben pagar los Pulques, y los oficios acordados: y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de justicia á que acompaña el que le dirigieron los Ministros de la Tesorería general, manifestando la necesidad que hay de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero: y se mandó que se conteste lo acordado sobre el particular con fecha 25 de Octubre.

Se informó la importancia de aprobar el papel sellado para 1822

Se leyó un oficio en que las Religiosas de S. Bernardo dan las gracias á la Soberana Junta por su piadosa resolucion en la continuacion de Noviciados: y se mandó contestar de enterado.

Agradecimiento de las Religiosas del San Bernardo para la continuación de su noviciado

El *Sr. Presidente* dixo haberse recibido un anónimo sobre asunto análogo al que tocó el Ayuntamiento de Osoloapan, y que S. M. resolviese si se leía, ó se reservaba para cuando se estableciese la Comision de memoriales.

El *Sr. Fagoaga*, nombrado para el arreglo de dicha Comision ofreció exponer al dia siguiente su dictamen por escrito, y se acordó escusar la lectura del anónimo.

El *Sr. Guzman* hizo las proposiciones siguientes 1ª. »que puesto que á los tratantes de pulques se han rebajado tan considerablemente los derechos, dén ellos al público la cantidad que en diversas ocasiones se les ha prevenido por el gobierno.«

Propuesta en materia de pulquerías y vinaterías del Imperio

2ª. »Que observandose un monstruoso desorden en el estado actual y manejo de vinaterias y pulquerias, y siendo esto origen de los mayores excesos en lo moral y en lo pólitico, se trate sobre que se arreglen estas casas á los bandos de la materia, ó de que se reformen estos mismos, si así conviniere: y que para todo pasen estas dos proposiciones á la Comision correspondiente.« Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comision de Hacienda.

El *Sr. Presidente* dixo: ser el dia en que debia procederse á la eleccion de su succesor, que segun los Tratados de Córdova podia recaer en los señores Vocales, ó en otros que no lo fuesen: por lo que se debia proceder á la postulacion de los de fuera de la Soberana Junta, supuesto que los señores de ésta debian entenderse todos postulados, y en aptitud para el empleo. En esta virtud recayó la dicha postulacion en los señores Guerrero, Loaces, Oduardo, D. Carlos Bustamante, D. Luis Perez Texada, y Arzobispo, y procediendose despues á la eleccion, recayó por mayoría de votos en el Exmô. Sr. D. José María Fernandez de Almanza, quien inmediatamente tomó posesion. Y se procedió á la eleccion de Vice-Presidente, que por pluralidad de votos recayó en el Sr. Marqués de S. Juan de Rayas: como la de Secretario menos antiguo, en la propia forma, en el Sr. Guzman.

Postulación y elección para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Junta

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia en que recomendando los méritos de los señores Dr. D. José Miguel Guridi y Alcocer, D. José Manuel Sartorio, Dr. D. Manuel Ramirez, Dr. D. José Julio Garcia de Torres, y R.

122.

P. Fr. José María de Jesus Belaunzarán, propone se les concedan por la Soberana Junta los honores, que no están en sus facultades reglamentarias, de Predicadores de Cámara del Imperio. Se acordó pasase á la Comision Eclesiástica.

Se leyó el Dictamen de la misma sobre contestacion al R. Provincial de S. Francisco, y se acordó se le responda de enterado, con la adicion que propuso el *Sr. Espinosa* en estos términos: »que se conteste de enterado al Prelado Provincial, por lo que toca á esta Soberana Junta, insinuandole que se procede en el concepto de que habrá dado cuenta á la Regencia en cumplimiento de la ley, el aviso que corresponde.

El *Sr. Lobo* hizo presente estar pendiente la publicacion de Aranceles de comercio de la resolucion que deberia recaer sobre la proposiciou que hizo el *Sr. Rus* en cuanto á que se varien los derechos asignados al cacao: y discutido con detencion el punto, se resolvió: »que no se hiciese por ahora variacion para no demorar la publicacíon de dichos Aranceles: y por lo mismo, y de conformidad con lo que expuso la Comision de dichos Aranceles, no se aprobaba la otra proposicion que hizo el mencionado *Sr. Rus* con fecha 23 del corriente sobre que los cargamentos de Buques Americanos solo paguen el 12 por 100.

Se resolvió no demorar la publicación de aranceles y el pago de los buques americanos

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre derechos que se deben cobrar en el registro del Bergantin Español el *Voluntario* y se mandó pasar á la misma Comision de Aranceles.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Noviembre de 1821.

Se leyeó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores á que compaña instancia de D. Ignacio Mesa sobre que se le reintegren las cantidades que ha suplido al gobierno en todo el tiempo de la insurreccion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se pidió reintegrar las cantidades suplidas al Gobierno durante la insurrección

Se leyó otro á que se acompaña instancia del Capitan D. Francisco Tello Meneses sobre que asimismo se le restituyan los bienes decomisados por el gobierno Vireynal, y se mandó pasar á la Comision de justicia: y últimamente otro de enterado sobre asuntes que están en discusion.

Se dió asimismo cuenta con un oficio de la Exmâ. Diputacion Provincial sobre que se le comunique la resolucion actual de Hispitales, y lo que se hace con sus fondos: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Nombramiento de Comisiones de Relaciones Interiores, Exteriores, Justicia, Hacienda, Guerra, Eclesiástica y de Policía

Se nombraron por el Sr. Presidente las comisiones conforme al artículo 7 del capítulo 9 del Reglamento en esta forma.

Comision de Relaciones interiores =Señores Montes Argüelles, Alcocer y Marqués de Rayas.=De Relaciones exteriores. Señores Azcárate, Conde de Heras y Sanchez Enciso.=De Justicia. Señores Fagoaga, Illueca y Suarez Pereda.=De Hacienda. Señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra.=De Guerra. Señores Sotarriva, Bustamante (*D. Anastacio*), y Bustamante (*D. José María*).=De Policia. Señores Presidente, Cervantes (*D. José María*) y Velazquez de la Cadena.=Eclesiástica. Señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla.=

Proposición para el arreglo de derechos de importación de frutos nacionales

Se hizo la 2ª. lectura de la proposicion del *Sr. Espinosa* sobre arreglo de derechos de importancion de los frutos nacionales, y se mandó pasar á la Comision de Aranceles.

Se pidió el nombramiento de una Comisión Permanente para oír quejas y peticiones

Se leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre que se nombre otra permanente para dar cuenta con las representaciones ó memoriales en estracto, que á la letra es como sigue:

Se propuso que el Derecho de representar se dividiera en tres

Señor:=El derecho de representar se puede dividir en tres, correspondientes á otros tantos objetos á que pueden dirigirse las representaciones, á saber, quexarse de daño recibido, pedir algun bien, y proponer alguna resolucion que se crea útil á la comunidad toda, ó parte de ella.=Baxo cualquiera de estos aspectos es preciso no desconocer absolutamente este derecho en ninguno de los ciudadanos del Imperio; porque si el Soberano debe de ser el Padre comun

Se propuso reconocer el derecho de protección y administración de Justicia a todos los ciudadanos del Imperio

de los pueblos, y estos le dan la autoridad suprema á condicion de que les administre justicia, los proteja, y les procure todos los demás bienes que son objeto de la reunion social, es forzoso que el que exerce la Soberanía tenga obligacion de oír las quexas y peticiones de sus súbditos, y de atenderlos en las que fueren justas y racionales; y como obligacion y derecho sean relativos, es tambien necesario reconocer en los ciudadanos el derecho de quexarse y de pedir.=En cuanto al de proponer alguna medida que se considera útil á la sociedad, mas bien que derecho es un deber de todos los socios; pues todos y cada uno estamos obligados á procurar el bien de la Patria por los medios que estén á nuestro alcance: así está especificado en el artículo 6°. de la Constitucion que nos rige, y no puede dudarse que uno de los mejores medios de servirla es proponer á los que gobiernan medidas de prosperidad y bien general =Si es cierto en sentir de la Comision, que todo ciudadano tiene derecho para representar, no lo es menos que pudiendose, y con frecuencia, abusar de este derecho, es indispensable dictar reglas capaces de precaber las malas consecuencias que acarrearían los abusos. De otra manera se vería V. M. comprometido á cada paso, ó por ignorancia, ó por la orgullosa imprudencia de muchos, haciendo unas proposiciones impolíticas cuya discusion pudiera ser muy peligrosa, elevando otros quexas cuyo remedio toca á las autoridades judiciales ó municipales, y presentando otros, en fin, proyectos necios, mal calcutados ó impracticables; y en cada uno de estos casos el efecto menos malo sería el de hacer perder á V. M. el precioso tiempo que debe invertir en las gravísimas tareas, cuyo desempeño se le ha confiado.=Estos males, cré la Comision, podrán evitarse sin perjuicio del derecho de los ciudadanos, nombrando una Comision encargada de exâminar todas las representaciones que se dirijan á V. M. sean de la especie que fueren: ella desechará aquellas de que no deba darse cuenta, ó porque contienen especies impolíticas de peligrosa discusion, ó porque correspondan á autoridades subalternas, ó porque comprometan los intereses de otro sin la correspondiente autorizacion legal, ó en fin, por cualquiera de los capítulos de que hicimos mérito en el párrafo anterior. Al mismo tiempo podrá encargarse de poner membretes exâc-

Se propuso reconocer el derecho de protección y administración de Justicia a todos los ciudadanos del Imperio

Se propuso la obligación de oír las quejas y peticiones de los súbditos y atenderlos

Se propuso como deber de los ciudadanos la protección de la patria

Se propuso la creación de una Comisión que atendiera las representaciones dirigidas a la Junta

Se propuso un recurso si la Comisión de Representaciones rechazaba las propuestas

tos en las otras representaciones con que crea debe darse cuenta á V. M. é instruirlo si fuere necesario, de su contenido verval y compendiosamente.=Hemos dicho que de este modo no se perjudicaría el derecho que hemos declarado á todos los ciudadanos, porque en el caso de que la Comision, ó por capricho, ó por cualquiera otro motivo, que nada es de esperar, desechase representaciones dignas de ocupar la atencion de V. M. todavia les queda á sus á autores el recurso expedito de dirigirse á cualquiera de los señores Vocales para que haciendo suya la quexa ó proposicion, la expongan á V. M., en cuyo caso deberá necesariamente ser oida y atendida conforme al reglamento de esta Junta.=En consecuencia de todo lo expuesto la Comision propone á la aprobacion de V. M, ó á su Soberana correccion los artículos siguientes.

1°. Habrá una Comision permanente con el nombre de Comision de representaciones, la que se compondrá de uno de los Secretarios, y otros dos Vocales de la Junta.

Propuesta para que la Comisión se reuniera todos los días en la Secretaría antes de las sesiones de la Junta

2°. La Comision se reunirá diariamente en la Secretaría antes de la hora asignada para las Sesiones de la Junta, á fin de que pueda tener tiempo de imponerse en las representaciones que desde el dia anterior se hallan dirigido á á la Junta.

Se propuso clasificar y elegir las representaciones que se llevarían a debate

3°. La Comision calificará cuales de ellas merecen elevarse á V. M. y cuales no, y desechadas estas, clasificará de las primeras las que deban asentarse á la letra, y poniendo á las otras membretes axâctos, si la representacion no los tubiere, y se dará cuenta con ellos á V. M."

Se aprobaron las proposiciones y se nombraron los miembros de la Comisión

Se aprobaron las tres proposiciones añadiendo la 4ª. á peticion del Sr. Secretario menos antiguo, reducida á "que las instancias, oficios ó representaciones que se presenten en el acto de la Sesion se reserven para la siguiente, á menos que sean dirigidos por la Regencia, cuya lectura convendrá hacerse inmediatamente." Y se nombraron para esta comision á los señores Gama, Icaza, y Rus.

Se discutió del Dictamen de la Comisión sobre esclavos

Al discutirse el Dictamen de la Comision sobre esclavos, el *Sr. Jaúregui* habló sobre que en la 1ª. proposicion se omitiese la expresion de que la ley no reconoce el derecho de dominio en el dueño.

El *Sr. Tagle* apoyó el Dictamen de la Comision:

y el *Sr. Cervantes* (*D. José María*) insistió en »que de ningun modo puede atacarse el derecho de propiedad, y que esto presenta graves dificultades.«

El *Sr. Icaza* dixo: »que en las atribuciones de la Junta no cabe discutirse asuntos que no sean urgentes y con calidad de interinos: que la resolucion sobre esclavos podia carecer de la 1ª. circunstancia y la 2ª. ciertamente no le convenia por inducir perpetuidad; y que no obstante que era de sentir se aboliese la esclavitud, consideraba no estar esto en las facultades de la Junta.«

Se dijo que las atribuciones de la Junta no entraban la discusión de asuntos que no fueran urgentes y con calidad de interinos

El *Sr. Azcárate* fundó »ser la libertad la cosa mas apreciable para el hombre y por consiguiente la de mayor urgencia para ser feliz:« difundiendose lo bastante en apoyo de lo mismo.

Se discutió la importancia de la libertad

El *Sr. Icaza* pidió se leyese el manifiesto en comprobacion de que la Junta no debe dar sino providencias interinas.

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que el artículo que previene que no se aumente el número de esclavos no induce perpetuidad, como tampoco los que tratan de la esclavitud temporal: y que en esto de ninguna manera se atan las manos á las Córtes.«

Se discutieron puntos como la esclavitud temporal y los hijos de esclavos

El *Sr. Icaza* volvió á tomar la palabra para deshacer dos equivocaciones de hecho: »la una concerniente al artículo de los que nacen hijos de esclavos, en los que no cabe providencia interina: y la otra, sobre estár informado que la esclavitud temporal en Panaderías y demás casas cerradas, es por efecto de un convenio voluntario con los mismos operarios.«

El *Sr. Lobo* apoyó el inconveniente que traheria providenciar sobre el vientre y pidió se explicase la Comision.

El *Sr. Tagle* se extendió sobre lo bárbaro de la legislacion en esta parte, y añadió: »que en el tiempo de la lactancia no venia á ser esclavo el hijo, y que desde el 24 de Febrero del presente año, hasta igual dia del siguiente no se seguia prejuicio á los propietarios.«

El *Sr. Icaza* volvió á pedir la observancia del reglamento; y »que no se tratase sino de asuntos urgentes y de las atribuciones de la Junta «

Se preguntó si se tenia el asunto de esclavos por ur-

gente, y se declaró por la afirmativa, y tambien que estaba suficientemente discutido en lo general.

Se leyó el discurso de Azcárate sobre la esclavitud

El *Sr. Azcárate* hizo un prolixo discurso, fundando cada uno de los artículos de la Comision y procediendose á discutirlos en particular, sobre el primero se preguntó si era urgente, y se declaró que sí.

El *Sr. Espinosa* pidió: »que la Comision aclarase cual es la ley que está vigente en la materia.«

El *Sr. Icaza* dixo: »que solo se preguntaba si el asunto era urgente; pero que no se votaba sobre su proposicion en cuanto á las facultades de la Junta que ciertamente no las tenia para el caso.«

El *Sr. Jáuregui* indicó: »estár ya sancionado este punto, y pidió se observase el reglamento.«

El *Sr. Presidente* expuso: »que por haber llegado un oficio de importancia, se reservase la continuacion de la discusion para otro dia.«

Se leyó dicho oficio á que el Sr. Ministro de Relaciones interiores acompañó otro del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre estarse intruyendo sumaria averiguacion de una conspiracion que se le denunció, en la cual estaban comprehendidos 17 individuos, cuya lista es como sigue:

Se informó sobre una conspiración, entre los que se encontraban Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria

El Sr. D. Guadalupe Victoria.=El Sr. Brigadier graduado D. Nicolás Brabo.=El Sr. D. Miguel Barragán, de la misma clase.=Capitan D. Miguel Borja.=Capitan D. Luis Cincunegui.=Sargento mayor D. Joaquin Ramirez =Teniente Coronel D. José Manuel Aréchaga.=Comandante de Escuadron D. José María Osorno.=Teniente Coronel graduado D. Miguel Avila.=Teniente D. Mariano Arriaga.=Capitan D. Mariano Herrera.=Capitan D. Manuel Islas.=Capitan D José María Noriega =Lic. D. Juan Morales.=Lic. D. Antonio Lopez Matoso.=D. Felipe Carvajal, Eclesiástico.=Y D. Ignacio Ximenez, Eclesiástico.

El *Sr. Presidente* dixo: se contestase haberse enterado la Soberana Junta.

Se levantó la Sesion.

Dia 30 *de Noviembre de* 1821.

No hubo Sesion.

128.

Sesion del dia 1 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 29 del próxîmo pasado, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario del Despacho de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompaña los del Ayuntamiento y Exmâ. Diputacion Provincial de Guadalaxara que exponen la necesidad de restablecer en aquella ciudad los Religiosos Belemitas.

Se informó del restablecimiento a los religiosos belemitas en Guadalajara

El *Sr. Fagoaga* pidió »se contestase lo resuelto por S. M. en este asunto, y que aquellas corporaciones informen cuanto pueda ilustrarlo á fin de que las Córtes se hallen con los conocimientos necesarios para su deliberacion.«

El *Sr. Marqués de Salvatierra* reclamó se observase el reglamento en cuanto á las dos lecturas que previene, para la resolucion de alguna proposicion.

El *Sr. Fagoaga* volvió á tomar la palabra diciendo: ser un punto resuelto, y que si era nueva proposicion, solo los señores Vocales tenian la iniciativa, y de ninguna suerte las corporaciones que pedian el restablecimiento de los Religiosos, ni otro alguno.«

Se discutió si la Junta debía resolver sobre las religiones o dejar la discusión para las Cortes

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) pidió: »que estas instancias se pasasen á la Comision.«

El *Sr. Lobo*: que se preguntase si se admitian, ó no, á discusion.

El *Sr. Marqués de Salvatierra* hizo presente no poder discutirse, puesto que las enviaba la Regencia.

El *Sr. Lobo* dixo: no ser esto motivo para que se votase si se admitian, ó no, á discusion.

El *Sr. Icaza*: que se viese si la Regencia apoyaba la solicitud de las corporaciones: que la resolucion de la Soberana Junta sobre reposicion de Religiones, se contraxo solo á esta Capital, y que acaso no se opondría á ella la proposicion de Guadalaxara.

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) subscribió al parecer de que este es un punto nuevo, distinto del que está resuelto.

El *Sr. Lobo*: »que conforme al reglamento no debia entrarse á la discusion.«

El Sr. Secretario menos antiguo preguntó *¿si se admitia, ó no, á discusion?*

El *Sr. Espinosa* expuso: »que las proposiciones necesitaban de mas circunspeccion que las instancias, y con este motivo estaban prevenidas las dos lecturas para las primeras.«

Se turnó el asunto de los Hospitales a Comisiones

El *Sr. Guzman* pidió: »se pasase la instancia á la Comision que habia entendido en lo de Hospitales, porque siendo cierto que la Regencia no hacia proposicion, y que el Ayuntamiento de Guadalaxara no tenia derecho para ello, tampoco parecia haber inconveniente alguno en que se hiciese como pedia«

El *Sr. Valdivielso* apoyó »que debia pasar á la Comision.« Y preguntado si pasaba, ó no: se resolvió por la afirmativa.

El *Sr. Fagoaga* manifestó; »que solo deben pasar á Comision los asuntos que no están claros; porque aun despues que la Comision exponga su voto, está en arbitrio de la Soberana Junta deliberarar si se admite el asunto á votacion, ó se desecha.«

Se pidió manifestarse ante el despojo del Intendente, Jefe Político de la Ciudad

Se dió cuenta con una instancia del Sr. Secretario de la Nobilísima Ciudad Lic. Alcocer, en que pide se haga la declaracion correspondiente acerca del despojo de que se ha quexado haberle inferido el Intendente, Gefe político.

El *Sr. Fagoaga* indicó »que para esto era la Comision de memoriales.«

El Sr. Secretario menos antíguo expuso: »que por dictamen de la misma, se dió cuenta á la letra.«

El *Sr. Fagoaga*: »que no ha despachado la Comision este asunto, por no fomentar las ideas de falta de armonía y piques á que propende el solicitante.«

El *Sr. Lobo*: »que respecto á haber recaido resolucion cuando se promovió este asunto, debia estarse á lo mandado.«

El Sr. Secretario mas antiguo dixo: »que por lo mismo que no recayó resolucion entonces, la solicitaba ahora.«

Se levantó la Sesion.

130.

Los dias 2 y 3 de Diciémbre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 4 de Diciémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia 1.° del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones, en que avisa quedar enterada la Regencia de las facultades que le concede la Soberana Junta para la institucion de órdenes militares, y consulta si baxo el nombre de premios para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones, que estime conveniente conceder, aun fuera de los establecidos: y si esta facultad se amplía á favor de corporaciones, gefes, empleados y particulares que no se comprehenden en la clase militar. Se mandó pasar á la comision de premios militares.

La Regencia dijo estar enterada de las facultades que tenía la Junta para la institución de Órdenes militares

Se leyó una instancia del Coronel D. José Antonio Camblor en que pide se le satisfagan 200 pesos, que se le asignaron en un prestamo forzoso por el gobierno vireynal: y se mandó pasar á la Junta establecida del crédito público.

Otra de los texedores, en que piden se prohiba la introduccion de varios texidos de algodon, bretañas &c. y que se les permita cultivar el lino, cañamo y demás, y se mandó pasar á la comision de comercio.

Otra de D. Antonio Olarte sobre que se declaren libres de derechos los naipes, ó á lo menos, que se minoren estos: y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Petición de los tejedores para prohibir la introducción de tejidos

Otra del Ayuntamiento de Tula sobre que no haya juez de letras allí, y quejas contra el subdelegado: y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Otra de D. Antonio Salazar preso en la cárcel de Puebla, pidiendo la declaracion del indulto, y se mandó que ocurra donde corresponde.

Se dio un aviso de la falta de Juez de Letras y quejas

Otra de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el *Fiat* de Escribano, por haber retardado la comision su dictamen, y esta lo expuso en los términos siguientes.

» Señor,=D. Clemente de Arias y Barrera solicita que V. M. le confiera el título de Escribano y Notario del Imperio.=La ley de 9 de Octubre del año de 12, llamada de arreglo de Tribunales, señalando las facultades de las Audiencias, en la septima dice á la letra: *exáminar á los que pretendan ser Escribanos en sus respectivos territorios, previos los requisitos establecidos, ó que se establezcan por las leyes. Y los exâminados acudirán al Rey, ó á la Regencia con el documento de su aprobacion para obtener el correspondiente título.*=En consecuencia, V. M. si lo tuviese á bien, podrá mandar se devuelva su instancia al interesado para que se presente á exâmen en la Audiencia, y con el documento de su aprobacion, si la obtuviere, y las demás que exîgen las leyes particulares de la materia, ocurra á la Regencia á pedir el título correspondiente."

Felicitación del Ayuntamiento de Veracruz

Puesto este asunto en discusion, y declarado que lo estaba suficientemente, se votó de conformidad con el expresado dictamen de la comision.

Se leyó la instancia del Secretario del Ayuntamiento, cuya resolucion quedó pendiente en la Sesion anterior y se mandó pasar á la comision de Justicia, donde se hallan los antecedentes.

El *Sr. Presidente* dixo: »que el Exmô. Ayuntamiento de Veracruz en 20 de Noviémbre recibido ayer, le hacia comisionado en union del Exmô. Sr. D. Antonio de Medina, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina, y del Teniente Coronel D. José Ignacio de Esteva, Regidor de aquella Nobilísima Ciudad para congratular á S. M. y manifestarle" que si ha sido contra su voluntad y deseos la mas tarda acaso, no es la menos descidida en tributarle los hemenages mas eficaces de su adhesion, amor y respeto, y tal vez la mas deseosa de sacrificarse por la independecia del Imperio, la gloria del nombre Mexicano, la union, la paz, y la prosperidad de todos sus habitantes, segun consta de la acta original que presenta solo por haber marchado hoy en comision para la misma Ciudad de Veracruz el Exmô. Sr. Medina y deberlo hacer en el resto de este dia el Teniente Coronel Regidor Esteva," y S. M. oyó con especial agrado esta demostracion de la Ciudad de

Veracruz, cometiendo al *Sr. Presidente* se lo manifieste así en contestacion.

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) hizo esta proposicion: »son corridos mas de dos meses desde la instalacion de esta Soberana Junta, y aun no ve el público impresas sus Sesiones, sin embargo de haberlo yo reclamado. Me consta que en la Secretaría están corrientes las actas: si es del agrado de V. M. pido se recuerde á la comision la actividad en este asunto, para que se evite así el que corran adulteradas en otros impresos, como está sucediendo en el *Semanario literario*, y así se ocurrirá tambien á los deseos que todos manifiestan de saber cuales son las deliberaciones de la Soberana Junta, pues no todos pueden concurrir á presenciarlas.«

Se propuso la impresión de las Sesiones de la Junta

El *Sr. Jauregui*, individuo de la redaccion de actas hizo presente »que la Secretaría no habia estado corriente hasta ahora poco: que se consideraba que por el retardo que habia habido en la impresion de actas, no tendrian aprecio, y por consiguiente no se costearia la impresion: y por último, que S. M. resolviese, si se compendiaban las actas, ó se daban á luz segun estaban.«

El *Sr. Echevers Valdivielso* expuso: »que la Secretaría tenia hace tiempo, adelantados sus trabajos.«

El *Sr. Lobo* pidió se imprimiesen las actas sin extractarlas, y lo mismo hizo presente el *Sr. Marqués de Rayas*: y habiendose procedido á votacion sobre este punto, se declaró que se hiciese la impresion sin mas demora, y segun están puestas las actas en los libros de la Secretaría.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Hacienda, á que acompaña instancia del Lic. D. Francisco Estrada, en que pide se le satisfaga cierta cantidad de pesos por réditos de otro capital impuesto en consolidacion: y se mandó que ocurra á la Junta establecida del crédito público.

Se pidió pagar por rédito de otro capital impuesto

El *Sr. Presidente* indicó la urgencia de la discusion

sobre la libertad de imprenta, por lo que podia diferirse la que estaba pendiente acerca de los esclavos: y en consecuencia, se leyó el dictamen de la comision de Justicia sobre los artículos que deben tenerse por bases fundamentales en el Plan de Iguala y Tratados de Córdova, el crimen que cometen los que los ataquen, y las penas con que corresponde castigarlos.

Se indicó la urgencia de discutir sobre la libertad de imprenta y posponer la de esclavitud

El *Sr. Tagle* expuso » la necesidad de contener los abusos que se notaban ya atacando las bases de la union, ya proponiendo ideas del republicanismo y otras. «

El *Sr. Azcarate* hizo un difuso discurso sobre lo mismo, indicando » los buenos frutos que deberian prometerse del buen uso de la libertad de imprenta, así como las mas desastrosas consecuencias del abuso. «

Se discutió el Republicanismo y el buen uso de la libertad de imprenta

El *Sr. Espinosa* dixo: que aunque consideraba el asunto en estado de votacion con solo lo expuesto por la comicion, no podia menos que añadir algunas reflexîones: que á la independencia se debe la libertad de imprenta suprimida dos veces por el gobierno anterior y era cosa fuerte que el actual tenga que lastimarse y arrepentirse de lo mismo que el que se quejó de haber socorrido á la vivora: que bien se conoce que algunos escritores obran mas por ignorancia que por malicia, sin la luz necesaria para formar la opinion como se palpa por sus mismos papeles: que son evidentemente atacadas la Religion é Independencia por los que atacan la Union, sin mas motivo para ponerse á escribir que una necia tenacidad y orgullo, y finalmente, que consideraba suficientemente discutido el asunto, y que se procediese á la votacion. «

Se habló de la libertad de imprenta como un logro de la Independencia y la irresponsabilidad con la que se usaba

Se declaró en efecto suficientemente discutido.

Leidos nuevamente los seis parrafos del artículo 1.° propuestos por la comision que dicen: *se declaran por bases fundamentales de la Constitucion del Imperio.* 1.ª *La unidad exclusiva de la Religion católica, apostólica, romana.* 2.ª *La Independencia de la antigua España y de otras cualesquiera naciones.* 3.ª *La estrecha Union de todos los actuales ciudadanos del Imperio, ó perfecta igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, ó ya en el otro lado de los mares.* 4.ª *La de monarquía hereditaria, Constitucional moderada, para la que cuidaron de hacer llamamientos el Plan y Tratado referidos.* 5.ª *El gobierno representativo.* 6.ª

Se leyó un fragmento del Reglamento propuesto por la Junta, en donde se declararon las bases fundamentales de la Constitución del Imperio

La division de los tres poderes legislativo, executivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del Tratado de Córdova, y explicará mas extensamente la Constitucion del Imperio. Dixo el *Sr. Espinosa*: »que el Serenísimo Señor Generalísimo obró en el Plan de Iguala y Tratados de Córdova con la voluntad presunta de la Nacion; pero que posteriormente ya la misma Nacion la expresó, y cualquiera que intente que se haga variacion, comete un crimen.«

Se reafirmó la división de los poderes en tres y se destacó la influencia del Plan de Iguala y los Tratados de Córdova

Fueron aprobados los referidos seis párrafos del artículo 1.°

Se leyó el artículo 2.° y discutido suficientemente la primera parte quedó aprobada, reservandose la adicion que propuso el *Sr. Espinosa* sobre las clausulas de salvas, que suelen hacer algunos escritores para cuando se trate de las penas de estos delitos.

Se aprobó el art. segundo, con cambios en las cláusulas de salvas

La segunda parte se mandó volver á la comision para que la refundiese segun lo expuesto en la misma discusion.

El *Sr. Secretario menos antiguo* pidió: »que se formase la Junta de Proteccion de que habla el reglamento de jurados de las Córtes Españolas, adoptado ya en el Imperio y que hacia proposicion formal, por cuanto en las atribuciones de esta Junta se podria hallar el remedio de los abusos que se notan.« La comision la admitió.

Se admitió la formación de la Junta de Protección para la Solución de Abusos

El *Sr. Icaza* hizo presente: »que solo el Sr. Conde de Regla estaba expedito para asosiarsele en la comision de premios militares para exponer su dictamen, acerca de la consulta que se le pasó á la Soberana Junta, sobre facultades para conceder honores y distinciones á los individuos no militares:« y se nombró para dicha comision al Sr. Cervantes (D. José María), por las ocupaciones que impedian á los señores Horbegoso, y Sotarriba para concurrir á ella.

Se nombró una nueva Comisión para la concesión de honores y distinciones a los individuos no militares

El *Sr. Jauregui* hizo presente: »que ya habian pasado dos meses que estaba á su cargo la comision de imprenta para que se le relevase de ella, y en su lugar se nombró al Sr. Cervantes (D. José María.)

Se dió cuenta con un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo á que acompaña el reglamento de las seis capitanías Generales en qne se considera que por ahora debe dividirse el Imperio: y se mandó pasar á una comision especial compues-

Se dio cuenta del Reglamento de las seis Capitanías generales en las que se podría dividir el Imperio

ta de los *señores Espinosa, Conde de Heras y Campero.*

El *Sr. Lobo* hizo la siguiente proposicion. »La comision de Hacienda pública ha sabido que ayer salió para Veracruz á asuntos del servicio el Exmô. Sr. D. Antonio Medina Ministro de Guerra, y ha creido que esta oportunidad puede aprovecharse para que al mismo Exmô. Sr. Ministro por sus apreciables luces en materias y oficinas de Hacienda, se le haga especial encargo de que se instruya del sistema actual de gobierno y economías de aquella Aduana y Resguardo, para que informando á su regreso todo lo que se le ofrezca y estime conducente al arreglo de dichas oficinas, á fin de que corrigiendose los vicios que se hayan introducido en el tiempo de la turbulencia, y los defectos que necesariamente resultarán de la mutacion de gobierno, si todo no se ajusta á las nuevas particulares circunstancias de la Independencia de la Nacion, se adopten las providencias mas seguras para la conveniente organizacion del principal puerto del Imperio."=Ha estimado por tanto la comision que es de su deber proponer á S. M. que se haga esta indicacion á la Regencia para que la adopte, si la considera útil y benéfica, y no ha tomado sobre este objeto alguna otra providencia análoga."

Petición al Ministro de Guerra para que se instruyera de la aduana y resguardo de Veracruz

Fué aprobada y se mandó pasar copia á la Regencia.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 6 de Diciémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda á que acompaña instancia de D. Felipe Trinidad Campos sobre que se le pague el valor de una casa que le derribó el gobierno vireynal: y se mandó que ocurra el interesado á la Junta del crédito público.

Circulares expedidas por la Regencia, para la reunión, conocimiento y clasificación de los créditos y su anticipación a las Cortes

Con otro del mismo Sr. Ministro, á que acompaña las circulares expedidas por la Regencia sobre la reunion, reconocimiento y clasificacion de todos los créditos, con el fin de anticipar este trabajo á las Córtes: y se mandó contestar de enterado.

Con otro del Sr. Ministro de Guerra, en que inserta un decreto de la Regencia para que el Oficial mayor 1.° de-

cada Secretaria se tenga y repute por Secretario con exercicio de decretos, quedando en el hecho autorizados para suplir la falta de los respectivos Secretarios del Despacho, y disfrutar el tratamiento de Señoría. Se mandó contestar de enterado.

Se dio informó que el Oficial Mayor de cada Secretaría se reputaría como Secretario para suplir la falta de Secretarios de Despacho

La comision de premios militares leyó su dictamen sobre la última consulta que pasó la Regencia, en cuanto á que las facultades que se le han concedido sean ó no extensivas para premios extraordinarios á corporaciones, gefes, ó particulares, aunque no sean de la clase militar y despues de haberse diséutido si el asunto era ó no, executivo, se mandó volviese á la comision para que refundiese y explicase mas su dictamen.

Se negaron las facultades a la Regencia de premios extraordinarios o corporaciones, jefes o corporaciones aunque estos no fueran de clase militar

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 7 de Diciémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

El *Sr. Tagle* leyó el Dictamen de la Comision de justicia, ampliando el que se extendió antes, sobre los remedios de los abusos de la libertad de Imprenta.

Se leyó el Dictamen sobre los remedios del abuso de la libertad de imprenta

El *Sr. Fagoaga* pidió: »se dispensase la formalidad del reglamento por la urgencia é importancia de la matateria, y que se entrase en la discusion.«

El *Sr. Alcocer* expuso: »no haber oido la memoria, y en consecuencia, se señaló el Lunes para tratar esta materia, y así fue acordado.

Lista de los empleados de la Secretaría de Relaciones Interiores aprobados por la Regencia

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores á que acompaña lista de los empleados de su Secretaría que se sirvió aprobar la Regencia, y se mandó contestar de enterado.

Oficio de los establecimientos para California y Texas

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores sobre los establecimientos convenientes en la California y Texas, y se mandó quedase sobre la mesa para mayor instruccion de los señores Vocales, fixandose la discusion de este punto, para luego que concluyese el de la libertad de Imprenta.

Se dijo que la Comisión de Premios no debía ceder sus facultades a la Regencia

La Comision de premios leyó su Dictamen redactado segun lo resuelto en las Sesiones anteriores.

137.

El *Sr. Lobo* hizo presente: »que esta Soberana Junta tiene todas las facultades del Congreso en lo executivo, y por esta razon no las debe ceder á la Regencia, sino reserbarse la aprobacion.«

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que por ser raros los méritos extraordinarios, tambien lo debian ser los premios: por lo que era de sentir que no habia dificultad en ceder á la Regencia las facultades de la Junta en esta materia.«

El *Sr. Icaza* dixo: »que la Comision resolvió la pregunta, de si se concedian las facultades de la Junta, ó no.«

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) pidió se volviese á leer el oficio remitido á la Regencia en 16 de Octubre.

El *Sr Fagoaga* notó: »que la Junta habia dicho á la Regencia que la facultaba para conceder premios conocidos, y que en cuanto á los no conocidos debería proponerlos á la Junta para su aprobacion ó desaprobacion.«

Se discutió el facultar a la Regencia para conceder los premios

El *Sr. Espinosa* manifestó: »que para los premios establecidos tiene facultades la Regencia por su Reglamento, así como para repartirlos á quien los merezca,«

El *Sr. Azcarate* propuso: »que se refundiese la contestacion, extendiendo á los paisanos lo que ya se ha concedido á la Regencia en cuanto á los militares.«

El *Sr. Espinosa* pidió se volviesen á leer todos los antecedentes: y en su vista se aclaró »que la Regencia lo que ha consultado últimamente es: *si en las facultades que se le han concedido está la de establecer premios no conocidos: y si estos deben ser extensivos á los no militares.*«

En consecuencia pidió: »que la comision retirase su dictamen y expusiese otro.«

El *Sr. Jauregui* pidió: »que fixase la comision su proposicion.«

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) expuso: »que ya la habia fixado la comision en el dictamen presentado, que se volvió á leer.

El *Sr. Jauregui* pidió: se guardase el reglamento, y en seguida se pregunto *¿si se aprobaba el dictamen de la comision?* y se votó que no.

El *Sr. Espinosa* hizo la proposicion siguiente: »que se conteste á la Regencia que la facultad que se le ha con-

18

cedido respecto de los militares se amplía á favor de Corporaciones, Gefes, empleados y particulares que no se comprehendan en la clase militar, para la remuneracion de sus servicios: que baxo el nombre de premios para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones que estime conveniente conceder de los establecidos; pues para el establecimiento de otros, solo tendrá la Regencia la facultad que se le ha concedido respecto de las ordenes militares, esto es, proponer á la Junta Soberana para su aprobacion."

Se propuso ampliar las facultades de la Regencia en materia de remuneraciones

Habiendose preguntado: ¿si se admitia á discusion? se declaró que sí, y fué aprobada.

Se advirtió no haber sesion el sábado y domingo, y se lebantó la de hoy.

Los dias 8 *y* 9 *de Diciembre de* 1821.

No hubo sesion.

Sesion del dia 10 *de Diciembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia 7 y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompaña una exposicion del Cura de la Villa de Aguayo, sobre que se nombre Asistente Real para las oposiciones á la Canongía Magistral de Monterey: y se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Se leyeron los expedientes de la Provincial Provincial sobre Jueces y Alcaldes de Barrio de la Capital

Otro del mismo Sr. Ministro acompañando el Expediente de la Exmâ. Diputacion Provincial sobre Jueces auxîliares ó Alcaldes de barrio de esta Capital, y se mando pasar á la Comision de Justicia.

Otro del Sr. Ministro de la Guerra en que avisa que la Regencia ha mandado reponer en su empleo de Asesor de artillería al Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo, y en que recomienda al Lic. Barrera que servía este destino: se mandó contestar de enterado en cuanto á la 1ª. parte, y en cuanto á la 2ª. que se tendria presente en su caso.

Dictamen para el restablecimiento de las Juntas de Censura para la supresión del juicio de Jurados

Se leyó por segunda vez el Dictamen de la Comision sobre la proposicion del *Sr. Alcocer* acerca de abusos de la

libertad de Imprenta, y es: »Que suprimiendo el juicio por jurados, se restablezcan las antiguas Juntas de Censura y los Reglamentos que regían:" y concluida su lectura, manifestó dicho *Sr. Alcocer*: »que en ninguna manera se oponia á la libertad de Imprenta, sino á los abusos de esta libertad: y que tampoco se oponia al Reglamento de jurados, sino que haciendo presente los inconvenientes que resultaban de este sistema, ó á lo menos, que hasta el dia no se experimentaban sus efectos favorables, era de sentir se nombrasen los jurados permanentes por la misma Junta." Se extendió en apoyo de este dictamen suficientemente, y concluyó con »que bien podia variarse una ley, que nunca se promulgó con el caracter de perpetuidad."

Dictamen para el restablecimiento de las Juntas de Censura para la supresión del juicio de Jurados

El *Sr. Tagle* tomó la palabra para deshacer algunas equivocaciones de hecho, y concluyó con »que los defectos notados en el sistema de jurados provienen de que no se cumplen las leyes."

El *Sr. Rus* leyó un dictamen extenso sobre el asunto de la discusion, y el *Sr. Tagle* volvió á esforzar el de la Comision, satisfaciendo á los obstáculos y trabas que se ponderaban.

Se discutieron los defectos del sistema de Jurados y se pidió seguir la Constitución Española en esa materia

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y el *Sr. Espinosa*, tomando la palabra dixo: »que la cuestion se habia extraviado, y no podia tratarse ahora de un asunto tan grave, como el de variar el establecimiento de jurados: y que debia reducirse por las mismas atribuciones de la Junta á esta: *¿si una vez establecida la ley Española, habia necesidad urgente de variarla.*"

Habiendose vuelto á preguntar, si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí. Y preguntandose, si se aprobaba la proposicion del *Sr. Alcocer*, se resolvió que no, salvando sus votos los *señores Marqués de Rayas, Rus, Alcocer y Monteagudo.*

Se discutió el nombramiento de más Alcaldes y Regidores

Se procedió á discutir en lo particular las proposiciones de la Comision, y habiendose opuesto el *Sr. Lobo* á la variacion del sistema del Ayuntamiento de esta Capital, en cuanto á que se nombre mayor número de Alcaldes y Regidores, sobre lo que hablaron los *señores Espinosa, Azcárate, y Guzman*, se suspendió la discusion para el dia siguiente.

140.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, á que acompaña una solicitud de D Fermin Aguirre Olea sobre que se le exîma del pago del 15 por 100 en una suma de reales que trata de exportar por via de comercio para Oaxaca, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 *de Diciémbre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Consulta de la Provincial Provincial de Puebla, sobre las dudas de su reunión con Tlaxcala

Se dió cuenta con una consulta de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre dudas relativas á la reunion con la de Tlaxcala, y se mandó pasar á la Comision de Convocatoria de Córtes.

Felicitaciones del Ayuntamiento de Oaxaca, del Ayuntamiento de Ciudad y de Monterrey

Se leyeron las felitaciones del Comandante general, y del Intendente de Oaxaca: la del Ayuntamiento de Ciudad Real, la de la Diputacion de Monterey y del Comandante de Provincias internas: se mandó contestar que S. M. las oyó con agrado.

Se leyó un oficio sobre diversas medidas necesarias para la demarcación del Capitán General del Sur

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra á que acompaña una consulta del Exmò. Sr. Capitan General del Sur, sobre diversas medidas necesarias en su demarcacion, y se mandó pasar á la Comision de Guerra.

Otro del mismo Sr. Ministro en que recomienda al Lic. D. Francisco Barrera para una Toga, y se mandó tener presente en su caso.

Otro del Sr. Ministro de Justicia, acompañando las instancias de varios individuos que aspiran á las Magistraturas y Judicaturas vacantes; y habiendo expuesto el *Sr. Fagoaga*: »que este punto está resuelto en Sesion de 31 de Octubre: y que sobre las proposiciones del *Sr. Guzman* expondria la Comision lo conveniente, por ser conocidamente justas y reducidas á las calidades que deben tener los aspirantes,« se señaló el Jueves para tratar este asunto previniendose por el *Sr. Presidente* se citasen á todos los señores Vocales de la Soberana Junta individualmente.

Se leyeron un oficio del Sr. Ministro de Hacienda á que acompaña un proyecto de Lotería de D. Francisco Hor-

cacitas, y se mandó pasar á la Comision respectiva. El estracto de un proyecto sobre un banco para fomento de la Minería de D. Francisco Schiafino, y se mandó pasar á la Comision de este ramo. Y una exposicion de D. José Xavier Olazabal que remitió el Sr. Ministro de Relaciones esteriores é interiores, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Oficio del Ministro de Hacienda sobre lotería y un banco de minería

Se presentó una Comision de la Provincia de Chiapa á felicitar á S. M. á nombre de dicha Provincia y de la de Oaxaca, con encargo del Comandante de las armas y oficialidad de aquel Exército, y contestó el *Sr. Ptesidente* haber sido oido con particular agrado.

Felicitación a Iturbide de la Provincia de Chiapa y de Oaxaca

El mismo *Sr. Presidente* hizo presente: »que esta Soberana Junta estaba entendida en que la Regencia se habia encargado de preparar el edificio para el Congreso; pero que habiendose desengañado de esta equivocacion, era preciso se autorizase á este efecto.«

Autorización para que la Junta preparara el edificio para el Congreso

El *Sr. Fagoaga* expuso: »que en esto dispusiese todo lo conveniente la Regencia «

El *Sr. Espinosa*: »que se recomendase siempre la buena situacion, comodidad y decoro, que exîgia tan augusto objeto.« Y así se acordó se extendiese luego la órden respectiva.

Se continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision, en cuanto á remediar los abusos de la libertad de Imprenta, y habiendose propuesto por la misma Comision que se refundiría el primer artículo con arreglo á las luces adquiridas en la discusion, y al nombramiento de cuatro Alcaldes que deben nombrarse de mas en el Ayuntamiento de esta Capital, sin voto en las elecciones de que habla la Convocatoria de Córtes, fué aprobada la redaccion en esta forma: *Por lo respectivo al número de Alcaldes Constitucionales, se observará en México, y demás Ciudades el novisímo Decreto de las Córtes de España sobre Ayuntamientos.*

Discusión sobre abusos de la libertad de imprenta y el nombramiento de cuatro Alcaldes en el Ayuntamiento de la Capital

Acerca del 2°. artículo expuso el *Sr. Espinosa* los inconvenientes que pulsaba en que dos Fiscales desempeñasen su oficio, con la brevedad que demanda la causa pública, y habiendose hecho otras indicaciones por los *señores Lobo, Gama, Guzman, y Fagoaga*, fué finalmente apro-

Se expresó que hubiera dos Fiscales donde hubiera más de dos imprentas

bado dicho 2°. artículo en estos términos: *Habrá en México y en todas las demás Capitales, donde haya mas de 2 imprentas 2 Fiscales elegidos segun prescribe el reglamento.*

El 3°. que dice: *Los Fiscales se repartirán los papeles, que deben remitirse al primero de ellos, para encargarse de su exámen, dividiendo la carga.* Se aprobó con calidad de que no fuese necesaria la reunion de los dos Fiscales, pudiendo hacer la reparticion el de primer nombramiento.

Se expresó que hubiera dos Fiscales donde hubiera más de dos imprentas

Se aprobó que los Fiscales repartieran las cargas de papel

Los restantes artículos hasta el 16 *inclusivè* fueron aprobados sin enmendacion, en los términos siguientes.

ART. 4°. *El impresor á quien se justifique que ha dexado extraer de su oficina algun exemplar de cualquier papel, antes de que tengan el suyo los Fiscales, pagará por primera vez 25 pesos de multa, 50 por la segunda, y 100 por la tercera, privandosele además de que continúe en el exercicio de impresor.*

Se aprobó una multa a los impresores que circularan ejemplares antes de que los Fiscales los examinaran

ART. 5° *En la misma cubierta baxo que remitan los Fiscales sus denuncias á los Alcaldes, darán estos recibo, especificando la hora en que las recibieron.*

Se aprobó el formato de denuncias de los Fiscales a los Ayuntamientos

ART. 6°. *Si el Alcalde á las 48 horas de recibir la denuncia no hubiere hecho se verifique el sorteo de que habla el reglamento, expedir las esquelas citatorias y que se reunan de facto los Jurados, pagará la multa de 50 pesos: los Fiscales serán los que velen sobre el cumplimiento de este artículo y al Gefe político, el que hará executar la exâccion de la multa.*

Se aprobó el pago de una multa 48 horas después de la denuncia, por parte del Alcalde

ART. 7°. *El Juez letrado tendrá, respecto de los Alcaldes, en cuanto á los papeles que estos les deben remitir, la misma obligacion que se ha puesto á los Alcaldes en el artículo 5.*

ART. 8°. *Dentro de las 24 horas de fenecido el juicio de los primeros Jurados, pasará el Alcalde Constitucional al Juez de letras la denuncia y el fallo, y dentro de tercero dia hará se verifique el sorteo de segundos Jurados y remitir la lista á dicho Juez, todo baxo la multa de 50 pesos.*

Se aprobó que después de 24 horas, el Alcalde Constitucional pasaría la denuncia al Juez de Letras

ART. 9°. *En cada sorteo de Jurados se sacarán otros tres mas, en clase de suplentes para que, en caso de enfermedad ó imposibilidad repentina y justificada de algu-*

Se aprobó que en cada sorteo de Jurados se sortearía también a los suplentes

no, ó algunos de los que ha designado la suerte, supla por ellos, llamandolo inmediatamente que conste el impedimento del principal,

ART. 10°. Cuidarán muy particularmente los Alcaldes de que las citaciones de Jurados se hagan la víspera de la concurrencia (sin especificar en la esquela que papel han de calificar) de que éstos ó su familia, contesten con puntualidad á la citacion, de no admitirse escusa ni pretesto que no sea muy legal y muy cierto, y de exîgir irremisiblemente las multas que previene esta ley.

Se aprobaron multas para los Jurados renuentes

ART. 11°. La multa del Jurado renuente no baxará de 20 pesos en la primera vez, 50 en la segunda, 100 en la tercera, y además se declarará inhabil para obtener cualquiera empleo.

ART. 12°. A los suplentes se les pasará tambien citatorias expresandoles »que estén prontos para tal dia y tal hora, por si falta alguno de los principales."

ART. 13°. Los suplentes que hayan salido para el primer juicio, siempre que no haya habido necesidad de que concurran á él, podrán ser insaculados para el segundo.

Se aprobó el pago de una multa al Juez que dilatara procedimientos

ART. 14°. Si el Juez letrado no hubiere hecho reunir el segundo jurí dentro del sexto dia despues de ricibir la denuncia, que debe remitirle el Alcalde, ó que no cumpla con cualquiera de las otras prevenciones que le hace el reglamento sobre »descubrir y aprehender al autor, recoger los exemplares &c." pagará 100 pesos de multa por la primera vez, 200 por la segunda, y en la tercera perderá su destino.

ART. 15°. El término asignado al Juez de letras para la reunion del segundo jurí podrá ser algo mayor cuando la denuncia verse solo sobre injurias personales.

ART. 16°. y último. Velar sobre el cumplimiento del artículo 14 será al cargo de los Fiscales de libertad de Imprenta, y la exâccion de las multas á la del Gefe político.

El Dictamen fue devuelto a la Comisión para integrar las adiciones aprobadas

Se volvió el Dictamen á la Comision para algunas adiciones que se consideraron de necesidad, especialmente, en los inconvenientes que ocurren estando ausente el Reo.

El *Sr. Espinosa* pidió: »que se añadiese asimismo la aplicacion de las multas, y que para ciertos casos se de-

clarase que la decision de los Alcaldes fuese por sorteos.“

El *Sr. Jáuregui* indicó: „que estaba pendiente la discusion sobre el artículo 74 del Reglamento de Jurados.“

Quedó pendiente la discusión del art. 74 del Reglamento de Jurados

El *Sr. Guzman* leyó las adiciones siguientes, que se mandaron pasar á la Comision:

1ª. „Que todas las penas ó multas que se expresan en el Reglamento de reales de vellon ó ducados, se substituyan y señalen con pesos.=2ª. En el artículo 56 sobre el juramento de los doce Jueces del segundo jurí, convendrá se añada despues de las palabras *atendiendose á las notas de calificacion expresadas*, estas otras: *y teniendo presentes las bases declaradas de la actual Constitucion del Imperio.*= 3ª. En los artículos 54 y 55 se concede á los reos la facultad de recusar hasta catorce Jueces de hecho, siete primero y siete despues: en los siguientes se declara que las calificaciones deben tener las dos terceras partes de votos: se les concede tambien en el artículo 60 que cuando los Jueces de hecho no convengan en el grado del abuso, se entienda este en el menor de los especificados: y por último, en el 64 que cuando al Juez de letras parezca errónea la calificacion de los jurados, suspenda la pena, y pase oficio al Alcalde, para que proceda al sorteo de otros doce. Todo esto está muy bien; pero no guarda proporcion con lo que se observa con el Fiscal, síndico, ó denunciador que en los abusos de subversion, sedicion &c. llevan la voz pública y el sagrado objeto del bien del Estado: si estos se suponen de buena fé, no son menos recomenbles sus funciones, y si no la tienen, remuevanse ó castiguense: y siempre resultará que en el primer caso deben tener por lo menos el mismo derecho; si no se quiere que el bien de un particular prefiere al del comun, esto es, que los Fiscales, Síndicos ó denunciadores puedan tambien apelar á otros doce Jueces en su caso, puedan recusarlos &c. ó que estos recursos se nieguen para todos=4ª. Supuesto que los Jueces de hecho no son en estos casos mas que unos testigos de habono, unos peritos calificados y autorizados, no tienen jurisdiccion, no proceden, ni por último se dirigen, sino á la calificacion de un papel, que es su único objeto, prescindiendo de la persona que sea su autor, y aun ignorandola, como sucede en el primer jurí, pido se declaren expeditas

Se leyeron las adiciones al Reglamento de Jurados

Se propuso que las multas se cobraran en pesos

Se propuso conceder recursos a los reos en varias instancias

Se propuso que los Jueces de hecho sólo fueran testigos y peritos calificados pero no sin jurisdicción

sus funciones, sin embargo de que los interesados sean Eclesiasticos, los que por una parte nunca podría ser justo, quedasen impunes á la sombra de su fuero, y por otra se les conceden igualmente todos los recursos que tiene cualquiera otro particular: y finalmente, no pueden quejarse de que se ofendan sus privilegios, ni se falte á los Planes de Iguala y de Córdova, cuando ha sido siempre lícito que halla testigos seculares en sus causas, en cuyo lugar se hallan los Jueces de hecho; pero despues del segundo jurí, ó la calificacion del impreso, se remitirá esta para los ulteriores procedimientos al Juez Eclesiástico que corresponda, substituyendose en todo al Juez de letras que debia continuar la causa =5ª. Que se proceda inmediatamente á nombrar una Junta de proteccion para México, otra para Puebla, y otra para Guadalaxara, subordinadas estas dos á la primera.=6ª. Que ta de México forme el Reglamento para todas, y dé cuenla á la Junta para su aprobacion.=7ª. Que las facultades 3ª. y 4ª. que se refieren en el artículo 81 del Reglamento, se reformen, previniendose que cada mes dé cuenta la Junta de proteccion á esta Soberana, del estado en que se halle la libertad de Imprenta, los obstáculos que deban removerse, abusos que se han de remediar, y cuanto crea conducente y adaptable, como asimismo de las causas que estén pendientes ó fenecidas, á cuyo efecto las Juntas subalternas y los Jueces de letras dén tambien con oportunidad cuenta á la Junta principal de México.=8ª. Que todo se publíque por Bando, y sabiendo de la Regencia lo que ha dispuesto en órden á los exemplares que deban repartirse, se prevenga en él, que los entreguen los impresores, baxo la multa que parezca conveniente.=Nota. Todas las dudas sobre casos extraordinarios que puedan ofrecerse, se deben consultar á las Juntas de proteccion, conforme al citado artículo 81, y estas, dar cuenta con ellas á la Junta Soberana para que resuelva entonces lo que sea justo; por lo mismo me parece que no hay ahora necesidad de prevenir semejantes casos."

Se propuso nombrar una Junta de Protección para México, Puebla y Guadalajara

Se propuso enterar a la Junta sobre el estado de la libertad de imprenta cada mes

Se propuso que todo se publicara en un Bando

El *Sr. Montes Argüelles* hizo presente "que el asunto de Tabacos estaba sin decidirse ya hacia mucho tiempo, y que no podia menos de reclamar sobre esto la atencion de la Soberana Junta."

El *Sr. Presidente* contestó »que se tomaría el negocio en consideracion.«

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 12 de Diciembre de 1821, á las seis de la tarde.

Reunidos los señores Vocales, previa citacion que mandó hacer el Exmô. Sr. Presidente, se leyó un oficio que le habia remitido el Serenísimo Sr. Generalísimo, á que acompañó un pliego cerrado de la Regencia que abierto contenia la representacion esforsada que á las doce de la no'che anterior habian hecho varios de los señores Gefes y oficiales del Exército Trigarante contra el folleto titulado: *Consejo prudente sobre una de las garantías*, protestando la disposicion en que todos se hallaban segun su profesion y juramentos de sostenerlas á toda costa, y pidiendo se adoptasen las mas enérgicas y executivas providencias para contener estos abusos enormes de la libertad de Imprenta: otro oficio del mismo Sr. Generalísimo puesto á las tres de la mañana en que avisaba haber prevenido ya se denunciase el tal papel incendiario, y que desde luego se verificára el primer jurí, para que sin pérdida de momento, se pudiera recoger, y asegurar como era correspondiente la persona del autor: y otro por último, con que la Regencia, dió cuenta con todo á S. M.

Oficio de Iturbide con representación de jefes y oficiales del Ejército Trigarante, para contener los abusos de la libertad de imprenta

Oficio de Iturbide recordando que se denunciara el papel y se verificara al autor

El *Sr. Mansilla* pidió se leyese el folleto de que se trataba, y así se hizo, despues de lo cual, propuso el *Sr. Presidente*: »que pues estaba una comision encargada de concluir el arreglo y reforma conveniente de este importante asunto de la libertad de Imprenta, se le pasasen todos estos documentos para que los tubiera á la vista, y concluyéra sus trabajos para manana.« El *Sr. Azcárate* indicó: »que seria muy bueno se imprimiese la representacion mencionada de los senores Gefes y Oficiales del Exército,« y el *Sr. Marquês de S. Miguel de Aguayo*, »que se suspendiese la marcha del correo esta noche, pues de esta manera, aunque no se podria nunca evitar la circulacion del

Se turnaron los oficios de Iturbide a la Comisión de Libertad de Imprenta

papel, se comunicarán igualmente las providencias que se adaptáren, la representacion de los Gefes, y veria todo el Imperio el sumo disgusto que habia causado en la Corte este incidente." El *Sr. Marqués de Rayas* indicó tambien, "que al impreso de la oficialidad, podria añadirse para satisfaccion del público la acta de la Junta, ó un manifiesto en que se hiciese presente estarse tratando, sobre corregir los abusos intolerables de la libertad de Imprenta, y acordar la parte penal del Reglamento."

Parecieron bien á la Soberana Junta estas indicaciones, y en este estado propuso el *Sr. Presidente* "que podria nombrarse una Comision, para que se diese noticia al Serenísimo Sr. Generalísimo de la suspencion proyectada del correo, impresion de la representacion de los señores Gefes y demás," y entonces el *Sr. Alcocer* dixo: "que tambien le parecia, se publicase un bando, para hacer manifiesto todo lo expuesto y las providencias que se adaptáran por S. M." añadiendo el *Sr. Espinosa* "que en él se declamase, como era justo, contra otros muchos papeles de esta clase que antes de ahora habian salido, y causado igualmente un sumo desagrado á la Soberana Junta," y el *Sr. Guzman*, "que lo que incluyera el bando fuese, las resoluciones que ahora se adoptáran, la idea de estarse tratando sobre reformar los abusos que se advertían en la libertad de Imprenta, sin contraherse á puntos particulares que podrían ó no, tocarse, y una declaracion general contra los papeles subversivos ó sediciosos que se habian notado, para no exponerse á mensionar algunos que estén ya denunciados y calificados, y en contradiccion al concepto que se manifestare:" Convino en esto el *Sr. Espinosa*, y en consecuencia de todo, se nombraron para la Comision por el *Sr. Presidente* á los señores Alcocer, y Cervantes (*D. José María*).

Se propuso publicar un Bando con lo expuesto en los oficios y las resoluciones de la Junta

El éxito de esta, fué avisar á S. M. que al Serenísimo Sr. Generalísimo habia parecido bien la suspencion del correo, mandando desde luego órden para que no saliese hasta mañana á las seis de la tarde: que habia prevenido igualmente se imprimíese la representacion de los señores Gefes y Oficiales: que el Juez de letras D. Pedro Galindo habia avisado, que habiendose declarado por la Junta primera de Jurados haber lugar á la formacion de causa, solicitó inmedia-

La Comisión informó a Iturbide las resoluciones de la Junta

Se comunicó que el Juez de Letras había iniciado la formación de la causa y pidió al impresor que diera el nombre del autor del folleto

mente al impresor Betancourt, para que dixese quien era el autor del folleto; pero que se habia ido á nuestra Señora de Guadalupe, y luego que llegase, dispondria lo conveniente: y por último expusieron los comisionados que el Serenísimo Sr. Generalísimo acavaba de recibir otra representacion del Tribunal del Consulado, sobre cuyo tenor y demás pasaria á tratar la Regencia en esta Soberana Junta.

Se comunicó que el Juez de Letras había iniciado la formación de la causa y pidió al impresor que diera el nombre del autor del folleto

Vino en efecto, y continuandose la Sesion expuso el Exmo. Sr. Regente D. Manuel de la Bárcena, como mas antiguo, »que aquel Supremo Consejo habia visto con el mayor dolor, el funesto motivo que tubó la Sesion extraordinaria, y esperaba se tomasen por S. M. las mas activas y enérgicas providencias para contener unos excesos de que podrian temerse muy funestos y desgraciados resultados.« El *Sr. Presidente* contestó »que ya se habia adaptado cuanto parecia oportuno en el caso, y estaba concluyendo la Junta el importante asunto de la reforma en lo general, que juzgaba conveniente para cortar ó contener los abusos de la libertad de Imprenta; pero que además deseaba saber si á la Regencia ocurria alguna otra medida, en el concepto de que era sumo igualmente su desagrado por estas ocurrencias, y queria aplicar el remedio eficaz que conviniese.« El Sr. Bárcena añadió »que el Tribunal del Consulado acababa de dirigir otra representacion, que se leyó, sobre la propia materia: y concluido esto se retiró la Regencia.

Se pidió intervención para contener los excesos de la libertad de imprenta

En seguida pidió el *Sr. Jáuregui*: »que los *señores Espinosa y Alcocer* fixasen sus proposiciones,« y convenidos estos señores como toda la Soberana Junta, se acordaron y quedaron resueltos los puntos siguientes: »1°. Que se suspenda el correo hasta mañana á las seis de la tarde. 2°. Que se imprima la representacion de los señores Gefes y Oficiales con lo demas que ha ocurrido, y el estado en que se halla la causa formada al autor del papel. 3°. Que se publique Bando en que se manifieste el sumo desagrado que ha causado el folleto de que se trata, y otros de su especie que han corrido antes de ahora, y sobre cuyos intolerables abusos de libertad de Imprenta se hallaba puntualmente tratando esta Junta Soberana, insertandose el Decreto que contenia estas mismas providencias: y lo 4°. Que todos los expresados documentos pasen inmediatamente á la Co-

Se acordó la publicación de un Bando que mostrara el desagrado que causó el folleto

mision encargada de este importante asunto, para que los tenga presentes, y lo traiga despachado para mañana."

Se pidió al Fiscal de Censura que denunciara los documentos semejantes al folleto

Promovió tambien el *Sr. Espinosa* "que se exite y prevenga al Fiscal de Censura denuncie, si no lo ha hecho, todos los papeles que antes de ahora han salido semejantes al de que se trata."

Se puso el Decreto en esta forma:

La Soberana Junta Provisional gubernativa del Imperio Mexicano, habiendo tenido presente en Sesion extraordinaria, celebrada esta noche, el oficio con que el Serenísimo Sr. Geueralísimo Almirante dirigió á la Regencia del Imperio la enérgica representacion, que le hicieron á noche á las doce los Generales y Gefes del Exército Trigarante, residentes en esta Corte, sobre el subversivo y escandaloso folleto intitulado: *Consejo prudente sobre una de las garantías*, y la copia de las providencias celosas y acertadas, dictadas por el poder executivo, ha venido en decretar y decreta.

Se decretó suspender la salida del correo hasta el 13 de Diciembre

1°. Que se suspenda la salida del correo hasta las seis de la tarde de mañana.

Se decretó publicar un Bando en todo el Imperio, sobre el desagrado de la Junta por el escrito escandaloso

2°. Que se haga notorio, por bando que se publique en todo el Imperio, el sumo desagrado con que la Junta ha visto un escrito tan detestable y escandaloso, que está ya censurado, y que se ha publicado precisamente en los momentos, en que por otros semejantes, estaba concluyendo las medidas que deben dar toda la energía correspondiente á la execucion de las leyes dictadas sobre abusos de la libertad de la Imprenta.

Se decretó imprimir y remitir las representaciones y oficios de la Regencia e Iturbide para asegurar a los habitantes del Imperio y hacer guardar el Plan de Iguala y los Tratados de Córdova

3°. Que para satisfaccion de los buenos, se impriman y remitan a las Provincias la representacion de los militares, y los oficios de la Regencia y del Generalísimo: concluyendo con asegurar á los habitantes del Imperio el decidido empeño de la Junta y del Gobierno de hacer guardar y cumplir exâctamente el Plan de Iguala, y Tratados de Córdova, para la felicidad, union, y engrandecimento de todos.

Tendrálo entendido la Regencia para su cumplimiento, y que se imprima, publíque, y circule. México 12 de Diciembre de 1821, primero de la Indepencia del Imperio."

Se remitió, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 *de Diciembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia 11 y quedó aprobada.

Se leyó la de la sesion extraordinaria de ayer y se aprobó igualmente.

El decreto acordado en dicha sesion extraordinaria sobre el subversivo y escandaloso folleto intitulado: *Consejo prudente sobre una de las garantías*, y las demás órdenes prevenidas, que se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio al Ministerio de Guerra sobre número de impresos que deban traerse á esta Soberana Junta. El *Sr. Espinosa* pidió se tratase este asunto en sesion secreta, y se admitió la proposicion.

Se leyó la felicitacion del Ilustre y Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Monterey, y la del Ayuntamiento de Atlixco, y se mandó se contestase haberse oido con agrado.

Felicitaciones del Cabildo de la Iglesia de Monterrey y del Ayuntamiento de Atlixco

Se dió cuenta con una instancia del Subdelegado de Tula sobre quejas contra aquel Ayuntamiento, y se mandó pasar á la Comision de Justicia, donde se hallan los antecedentes.

El *Sr. Lobo* leyó el dictamen sobre las instancias de D. José Xavier de Olazabal, y D. Fermin Aguirre Olea reducido á que se pidan á la Regencia los antecedentes sobre el pago del 15 por 100 asignado á los caudales que se exporten por Veracruz, y se acordó que se hiciese como exponia la comision.

Dictamen sobre el pago de impuestos de los caudales exportados a Veracruz

Se leyó el dictamen de la comision sobre ternas en la provision de empleos, aprobado en sesion de 31 de Octubre último; y habiendo expuesto el *Sr. Espinosa* » que con arreglo al artículo 3°. de dicho dictamen y al relato que hace, sobre que se forme la comision de consultas de la manera que el Tribunal de Córtes, pidió se procediese á la eleccion," y lo mismo apoyó el *Sr. Lobo*.

Dictamen de ternas en la provisión de empleos

El *Sr. Alcocer* manifestó: » que para allanar los trabajos convendria fuesen 19 los individuos de la comision; y que pidiendo el *Sr. Fagoaga* » lo resolviese S. M, como tambien, si debia ser por suerte, y si entrarían en ella todos

los Señores Vocales," y se resolvieron las tres proposiciones por la afirmativa

El *Sr. Suarez Pereda* pidió la palabra para escusarse de votar, con motivo de ser recomendado por la Regencia, y se declaró: »no ser éste impedimento por estar en igual caso otros de los Señores Vocales."

Sorteo para integrar la Comisión de Consultas

Se procedió al sorteo prevenido para la comision de consultas y recayó en los Señores Presidente, Guzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes, (*D. Juan Maria*) y Tagle.

El *Sr Lobo* pidió se leyese el oficio del Ministerio de Justicia sobre la provision de empleos de Magistratura y judicatura, haciendo notar »que se deben proponer precisamente las provisiones de los empleos muy precisos."

Oficio para la provisión de empleos de magistratura y judicatura

El *Sr. Guzman* pidió: »que se fixasen cuales eran estos, y que recayase la resolucion sobre dos proposicioues que tiene hechas en el particular, acerca de las calidades que deben adornar á los candidatos y otros particulares, sobre los que no ha expuesto su dictamen la comision respectiva:" y quedó pendiente la resolucion siguiente.

Se pidió publicar las órdenes de la Junta en materia de minería

Se dió cuenta con una exposicion del Tribunal de Mineria sobre que se hagan públicas las órdenes que esta Soberana Junta ha dictado á favor de tan importante ramo, y se acordó: »estar resuelto lo que se pide en sesion del 21 de Octubre, por decreto que se pasó á la Regencia á quien se recordaria lo prevenido."

Se pidió aprobar el Reglamento de la Sociedad Patriótica de Guadalajara

Se dió cuenta con un oficio del Gefe político de Guadalaxara, en que se recomienda la aprobacion del reglamento de la Sociedad patriótica de aquella Provincia: y se mandó pasar á la Comision de relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Exmô. é Illmo. Sr. Obispo de de Puebla, á que acompaña seis exemplares del edicto publicado en su Diócesis en defecto de la Bula, y se mandó contestar de enterado.

Otro del Ministerio de Relaciones, á que se acompañan varios documentos del Príncipe Pignateli, apoderado del Duque de Montes-Leon, que solicita la venta de sus estados, y se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

Se leyó un oficio del Obispo de Puebla

Otro del mismo Ministerio, acompañando el plan de empleados en la Secretaría del Almirantazgo, y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Oficio para la venta de los Estados del Duque de Montes León

Un anónimo sobre convocatoria de Córtes, y se mandó pasar á la comisíon de este nombre.

Una instancia de D. Vicente Eguía sobre que se resuelva la de D. Mariano Valdovinos, acerca de la recusasion de un ministro de la Audiencia, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se presentaron á felicitar á S. M. una comision del Ayuntamiento del Mineral de Catorce: otra de la Diputacion de Mineria: otra de los Militares, y otra del Clero del mismo Real; y á todas contestó el *Sr. Presidente* con analogía, manifestándoles el agrado con que S. M. oyó sus felicitaciones.

Felicitación a Iturbide por diferentes dependencias de Real de Catorce

El *Sr. Lobo* leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre minorar los derechos asignados á los naipes; y otro sobre una solicitud de D. Ignacio Mesa, que alega derechos contra el crédito público; y se mandó reservar su discusion por estar pendiente la del urgente punto sobre abusos de libertad de imprenta.

Dictamen para aminorar los derechos asignados a los naipes

El *Sr. Tagle* leyó el dictamen de la comision, reuniendo en un reglamento los dos proyectos que ha presentado en 26 de Octubre, y 6 del corriente, y despues de discutirse suficientemente todos sus artículos, quedaron aprobados en los términos siguientes.

Se aprobaron los arts. relativos a las bases fundamentales de la Constitución del Imperio

» Artículo 1.° Se declaran por bases fundamentales de la Constitucion del Imperio, 1.ª la unidad de la Religion católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna. 2.ª La Independencia de la antigua España, y de otras cualesquiera naciones. 3.ª La estrecha union de todos los actuales ciudadanos del Imperio, ó perfecta igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, ó ya del otro lado de los mares. 4.ª La Monarquia hereditaria, constitucional, moderada para la que cuidaron de hacer llamamientos el Plan de Iguala y Tratado de Córdova. 5.ª el gobierno represen-

Bases fundamentales del Imperio

tativo. 6.ª La division de los tres poderes legislativo, executivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del Tratado de Córdova, y explicará mas extensamente la Constitucion del Imperio.

Se aprobó que los Impresos acataran las bases del Imperio

Artículo 2.° Los impresos atacarán estas bases *directamente* cuando de intento traten de persuadir que no deben subsistir ni observarse, ya sea este el fin principal de todo el escrito, ó ya se haga incidentemente: cuando las zahieran, ó satiricen su observancia: cuando proclamen otras como preferentes ó mejores, no en lo *especulativo y general*, sino para el Imperio en su estado actual. Entre los modos indirectos de atacarlas se reputará por uno de los principales el de divulgar ó recordar especies capaces, segun ha acreditado la experiencia de indisponer fuertemente los ánimos, sin otro objeto que hacer odiosa, ó menospreciable alguna clase de ciudadanos para con la otra, á quien debe estar unida cordialmente, con arreglo á la tercera garantía.

Se aprobó juzgar al escritor o editor que atacara cualquiera de las seis bases del Imperio

Artículo 3.° El escritor ó editor que atacáre directamente en su impreso cualquiera de las seis bases declaradas fundamentales en el artículo 1.° será juzgado con total arreglo á la ley de 12 de Noviembre de 1820 sobre la libertad de imprenta. Si el escrito se declarase subversivo en primer grado, se castigará con seis años de prision: si en segundo con cuatro, y si en tercero con dos, perdiendo además sus honores y distinciones, sean estos de la clase eclesiástica ó secular: y á esto solo quedará reducido el artículo 19 de la citada ley de libertad de imprenta, por la consideracion que merece á la Junta el Estado Eclesiástico, de cuyos individuos debe prometerse apoyen con sus escritos nuestras leyes fundamentales, lexos de tratar de destruirlas.

Se aprobó que el autor o editor que atacara indirectamente las bases, sería juzgado con las leyes de imprenta

Artículo 4.° El autor ó editor que atacáre indirectamente las mencionadas bases, será tambien juzgado con total arreglo á la mencionada ley de libertad de imprenta, y segun fuere el grado de la culpa, se le condenará á prision por la mitad del tiempo, que a dicho grado señala el artículo anterior.

Artículo 5.° Habiendo demostrado la experiencia que es corto el número de Alcaldes para desempeñar en esta Capital las arduas funciones de su cargo, con el objeto de facilitar el desempeño de ellas, singularmente en las relativas á los juicios so-

bre abusos de libertad de imprenta, se nombrarán en México seis Alcaldes, pero para no innovar lo prevenido en la convocatoria á Córtes, solamente los dos primeros tendrán voz activa en la junta electoral, que debe celebrarse en Enero.

Articulo 6.° En México y en todas las demas capitales donde existan mas de dos imprentas, habrá dos fiscales elegidos segun previene el reglamento.

Artículo 7.° Los Fiscales repartirán entre sí los papeles (que deben remitirse al primero de ellos) para encargarse de su exâmen, dividiendo la carga.

Artículo 8.° El impresor á quien se justifique que ha dexado extraher de su oficina algun exemplar de cualquiera papel antes de que tengan el suyo los fiscales, pagará por primera vez 25 pesos de multa, 50 por la segunda, y 100 por la tercera, privandosele además de que continue en el exercicio de impresor.

Artículo 9.° En la misma cubierta baxo que remitan los fiscales sus denuncias á los Alcaldes darán estos recibo, especificando la hora en que las recibieron.

Artículo 10.° Si el Alcalde á las cuarenta y ocho horas de recibir la denuncia no hubiere hecho se verifique el sorteo de que habla el reglamento, expedir las esquelas citatorias y que se reunan defacto los jurados, pagará la multa de 50 pesos. Los fiscales serán los que velen sobre el cumplimiento de este artículo, y el Gefe político hará efectiva la exaccion de la multa.

Artículo 11.° El Juez letrado tendrá respecto de los Alcaldes, en cuanto á los papeles que estos les deben remitir, la obligacion impuesta á los Alcaldes en el artículo 9.°

Artículo 12.° Dentro de veinte y cuatro horas de fenecido el juicio de los primeros jurados pasará el Alcalde constitucional al Juez de letras la denuncia y el fallo, y dentro del tercero dia hará se verifique el sorteo de segundos jurados y se remita la lista á dicho Juez; todo baxo la multa de 50 pesos.

Artículo 13.° Cuidarán muy particularmente los Alcaldes de que las citaciones de jurados se hagan la víspera de la concurrencia (sin especificar en la esquela que papel han de calificar:) de que estos ó sus familiares contesten con puntualidad á la citacion: de no admitir escusa ni pretexto que no

Se aprobó nombrar seis Alcaldes en México para desahogar los juicios de libertad de imprenta

Se aprobaron dos Fiscales en todos los lugares del Imperio con más de dos imprentas

Se aprobó que los Fiscales se repartieran los papeles para dividir la carga

Se aprobaron multas para impresores que extrajeran documentos de sus oficinas previo a la visita de los Fiscales

Se aprobó el formato de denuncias a los Alcaldes

Se aprobó que el Alcalde pagara una multa si no hubiese expedido las esquelas citatorias en 48 horas

Se aprobó que el Juez letrado tuviera la misma obligación del art. 9 con los Alcaldes

Se aprobó el procedimiento del juicio

Se aprobó que los Alcaldes cuidarían que las citaciones de los Jurados se hicieran en tiempo

sea muy legal y muy cierto, y de exigir irremisiblemente las multas que previene este reglamento.

Artículo 14.° La multa del jurado renuente no baxará de 20 pesos por la primera vez, 50 en la segunda, 100 en la tercera, y además se declarará inhabil para obtener cualquier empleo.

Se aprobó el monto de la multa al Jurado renuente

Artículo 15.° Como sea de absoluta necesidad la concurrencia de nueve jurados para la primera sentencia, y de doce para la segunda, y á fin de que no demore el juicio la imposibilidad repentina de alguno ó algunos de ellos, en cada sorteo se sacarán otros tres mas en calidad de suplentes, para que hagan la vez del principal, llamandole inmediatamente que conste del impedimento.

Se aprobó el número de Jurados para la primera y segunda sentencia y el sorteo de suplentes

Artículo 16.° A los suplentes se les pasarán tambien citatorias, expresándoles *estén prontos para tal dia y tal hora, por si falta alguno de los principales.*

Se aprobó el envío de citatorios a los Jurados suplentes

Artículo 17.° Los suplentes que hayan salido para el primer juicio, podrán ser insaculados para el segundo, siempre que no haya habido necesidad de que concurra á aquel.

Se aprobó que los suplentes podrían participar en los dos juicios

Artículo 18.° Si el Juez letrado, sin legítima causa, dexare de reunir el segundo jurí dentro del sexto dia de recibida la denuncia que debe remitirle el Alcalde, o no cumpliere con cualquiera de las otras prevenciones que le hace el reglamento sobre descubrir y aprehender al autor, impedir la venta de impresos &c. pagará 50 pesos de multa por la primera vèz, 100 por la segunda, y en la tercera perderá su destino.

Se aprobó la multa al Juez letrado que no reuniera al segundo Jurado dentro del plazo estipulado

Artículo 19.° Cuando la denuncia y el juicio versaren sobre injurias personales, el término para la reunion del segúndo juri será el que prefixa el artículo 25 del reglamento de libertad de imprenta.

Se aprobó la reunión del segundo Jurado en caso de denuncias por injuria personal

Artículo 20.° Velar sobre el cumplimiento del artículo 18 será al cargo de los fiscales, y al del Gefe político la exâccion de las multas.

Se aprobó que los Fiscales y el Jefe Político velarían por la extracción de multas

Artículo 21 Todas las multas que en la ley de libertad de imprenta se especifican por ducados se entenderán y cobrarán por pesos fuertes, y para las especificadas por reales de vellon se observará la regla de computar un peso fuerte por cada quince reales de vellon. El destino de las multas

Se aprobó que todas las multas de la Ley de Libertad de Imprenta se cobrarían en pesos fuertes

que prefixa este reglamento será el mismo de que habla el artículo 70 de la citada ley.

Artículo 22.° y último. Si á los funcionarios encargados de la observancia de los reglamentos sobre imprenta, les ocurriere en ella alguna duda ó dificultad, la consultarán á la Junta protectora, la que con su informe, la pasará al poder legislativo para la resolucion que corresponda.“

Se aprobó que la Junta protectora consultaría las dudas que sobre los Reglamentos de imprenta

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con la solicitud del Dr. D. José Eustaquio Fernandez que se remitió por el Ministerio de Relaciones, sobre que se habilite el puerto de Soto la Marina, y se mandó pasar á la comision de los aranceles de comercio.

Solicitud para la habilitación del Puerto Soto la Marina

Otra del mismo individuo sobre permiso para el comercio de mulas con los Estados-Unidos, y se pasó á la comision de Hacienda.

Solicitud para el permiso del comercio de mulas con los Estados Unidos

Otra de la Diputacion de Mineria del Real de Catorce, sobre que se le fomente con los arbitrios que propone, y se pasó á la comision del ramo.

Solicitud sobre el fomento de árbitros y erección de la cabeza de partido en Real del Catorce

Otra del Ayuntamiento de dicho Real sobre que se le erija en cabeza de partido, y se pasó á la comision de relaciones interiores.

Otra del Dr. D. Pedro Jove, sobre que su solicitud de una Toga se entienda no precisamente en la Audiencia de esta Capital; sino en la de Guadalaxara: y se pasó á la comision de consultas.

Un oficio del Sr. Ministro de Guerra, acompañando otro del Comandante de San Blas con noticia de los buques que han entrado en aquel puerto, su cargamento &c. y pasó á la comision de Hacienda.

Oficio de los buques que entraron en San Blas y su cargamento

Otro de dicho Ministerio, acompañando el expediente instruido por el gobernador de Soto la Marina sobre un buque cargado de tabaco y otros efectos, y sobre las conveniencias que puede proporcionar el comercio libre con los Estados-Unidos. y se pasó á la comision de relaciones exteriores.

Oficio sobre un buque cargado de tabaco y las conveniencias de sostener un comercio libre con Estados Unidos

Otro del Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante que

Oficio de Iturbide para ofrecer su homenaje a la Junta y solicitar que la Provincia de Guatemala se uniera al Imperio

acompaña el del Teniente General D. Cárlos Urrutia, ofreciendo su respetuoso homenage á esta Soberana Junta y solicitando su proteccion para que la Provincia de Goatemala se una al Imperio: y se pasó á la misma comision.

Oficio del Ayuntamiento de Querétaro para que eligieran Diputados a Cortes

Otro del Ayuntamiento de Querétaro sobre que se elijan en aquella ciudad sus Diputados á Córtes: y se pasó á la comision de convocatoria; donde hay otros antecedentes.

Otro del Provincial de San Francisco avisando del capítulo del convento de Religiosas de Santa Clara, y se mandó contestar de enterado.

Solicitud rechazada para una ley sin solemnidades para los Magistrados

Se leyó el dictamen de la comision de justicia sobre la solicitud de D. Mariano Valdovinos, de una ley para recusar sin las solemnidades de estilo á los Magistrados, reducida á que S. M. declare no haber lugar á la formacion de dicha ley por no ser urgente, y deber regir las que hay en la materia. El *Sr. Fagoaga* explanó las razones que tubo presentes la comision para este dictamen, y lo aprobó en seguida la Soberana Junta.

Se leyó otro de la misma comision sobre la solicitud del Capitan D. Francisco Tello de Meneses, que pide se le devuelvan ciertos bienes suyos y del Presbítero D. José Rafael Tagelo, que le embargó el gobierno vireynal por causa de independencia: y se reduce a que se haga como solicita, si no hubo otra razon para aquel embargo que la que indica, y que se publique por la Regencia una órden general sobre casos iguales.

El *Sr. Fagoaga* explanó las razones obvias de esta providencia, y fue asi mismo aprobada.

Dictamen aprobado para reducir al 8% el pago de derechos de los naipes

Se leyó otro dictamen de la misma comision sobre la solicitud de D. Antonio Olarte, reducido á que los naipes sólo paguen el 8 por ciento de derechos, y fué igualmente aprobado.

Se leyó otro acerca de la solicitud de D. Ignacio Mesa, sobre pesos, en que la misma comision pide que ocurra este individuo á la Regencia, y se mandó que se haga lo que con otras de igual clase, conviene á saber, que el interesado exponga sus derechos en la Junta del crédito público.

El *Sr. Lobo* dixo »estar concluida la impresion de los aranceles, y podia hacerse el cotejo por la Secretaría con los acuerdos de la Soberana Junta, para que estando confor-

mes se pasasen á la Regencia" y así se mandó.

El *Serenísimo Sr. Generalísimo* anunció tener que exponer personalmente á S. M. y habiendo salido á recibirle los señores Vocales que previene el reglamento, y tomados sus asientos respectivos, dixo: »que el desorden ó abuso de la libertad de imprenta de los dias anteriores, atacando expresamente la garantía de la Union habia puesto á muchos europeos en la precision de solicitar su pasaporte para la Península, y que siendo esta emigracion un desconcepto del gobierno del Imperio en todas las naciones, cuando ni las relaciones de la sangre, ni las de los intereses han bastado á embarazarla, no podia menos de proponer á la Soberana Junta por proyecto el de suspender el cumplimiento del articulo 15 del Tratado de Córdova por el término de 90 dias. "Fué admitida la proposicion que presentó por escrito, y por la urgencia del asunto señaló para la segunda lectura el *Sr. Presidente* una Sesion extraordinaria para el dia de hoy á las cinco de la tarde.

Iturbide anunció a la Junta que el abuso de libertad de imprenta había provocado que muchos europeos solicitaran su pasaporte para la Península

El mismo *Serenísimo Sr. Almirante* pidió »que se tubiese en consideracion para la resolucion sobre tabacos, que solicitaba un préstamo de un millon y doscientos mil pesos que se lisongeaba colectar, si se le facultaba para hacer las hipotecas convenientes» y se retiró con el ceremonial de estilo. En seguida se recomendó esta proposicion á la comision de tabacos.

Iturbide pidió una hipoteca para el ramo de tabacos

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre modo de hacer el pago del crédito privilegiado de los Manilos, y otro sobre poner á cargo de los Ayuntamientos las rentas de lós hospitales que poseían los religiosos de Belen, San Juan de Dios, y San Hipolito: y se mandaron tener en la mesa para instruccion de los señores Vocales.

Dictamen para el pago del crédito de los manilos y habilitar a los Ayuntamientos las rentas de los hospitales religiosos

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 15 de Diciembre de 1821, á las 5 de la tarde.

Se leyó la acta de la Sesion ordinaria de hoy, y substituyendo estas palabras *segunda lectura*, á esta, *discusion*, quedó aprobada.

Segunda de la proposición de Iturbide

Se hizo en efecto la segunda lectura de la proposicion del Serenisimo Sr. Generalísimo: y concluida, el *Sr. Presidente*, indicó »que conforme al reglamento se debia preguntar si se admitia á discusion.«

El Diputado Alcocer pidió exponer su voto particular

El *Sr. Alcocer* pidió se escusase la pregunta como poco decorosa, y en ello convino el *Sr. Presidente*, sin embargo de manifestar »que el reglamento no hace excepcion alguna,« y el mismo *Sr. Alcocer* añadió: »que como individuo de la comision de relaciones interiores podía exponer su voto particular, y no el de la comision toda, por cuanto no pudo reunirse con los otros individuos de ella.«

El *Sr. Fagoaga* propuso »que se reserve la discusion para el lunes, que podria informar la comision:« y así se mandó

Se levantó la Sesion.

Dia 16 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta de la Sesion extraordinaria del 15 del corriente, y quedó aprobada.

Se leyeron los decretos acordados en la Sesion ordinaria del mismo dia y se hallaron conformes.

Oficio sobre el privilegio del Sr. Smith para introducir máquinas de vapor al Imperio

Un oficio del Sr. Ministro de relaciones, acompañando el expediente sobre privilegio concedido á D Santiago Smit, para introducir maquinas de vapor en el Imperio: y se mandó pasar á la comision encargada de este asunto, donde están los antecedentes.

Otro del Sr. Ministro de Hacienda, contestacion al recuerdo sobre lo mandado en favor de la Minería, que se mandó archivar.

Oficio con varias solicitudes de magistratura

Otro del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos acompañando varias solicitudes de Magistratura, y recomendando á los *señores Fagoaga, Illueca, y Gamz*: quien pidiendo la palabra, dixo: »que agradecia, como era debido, la recomendacion que de él se ha dignado hacer la Regencia, para la propuesta de plazas togadas vacantes; pero que juzgaba opor-

tuno hacer presente á S. M. que ni pretendia semejantes destinos, ni habian sido de su inclinacion, como lo acreditaria si fuera del caso, y así lo habia manifestado en distintos tiempos al gobierno anterior; pero que en el dia estaba mas distante de esta solicitud, cuando se habian presentado y recomendado sugetos tan beneméritos, cuyas luces y demás recomendables circunstancias, eran ciertamente superiores á cuantas en él se pudieran suponer." Los expedientes se mandaron pasar á la comision respectiva de consultas.

Se leyó otro de dicho Ministerio, acompañando la solicitud del Br. D. José Recarte sobre una prevenda y se mandó se tuviese presente para su caso.

Oficio de felicitación a la Junta por la Universidad de Guadalajara

Otro de la Universidad de Guadalaxara felicitando á esta Soberana Junta por su instalacion, y se mandó que se contestase haberse oido con agrado.

Oficio en que la abadesa de Santa Clara avisaba su nombramiento

Otros dos en que la Abadesa de señoras Religiosas de Santa Clara avisa de su nombramiento, y el R. Provincial de San Diego de su capítulo intermedio, y se mandó contestar de enterado, con la prevencion que se hizo al de S. Francisco.

Se dió cuenta con una instancia del Presbítero D. Manuel Falcon sobre pago de 1500 pesos de capellanias de consolidacion: y se mandó que ocurra el interesado á la Junta de crédito público.

Con otra sobre quejas del Subdelegado de Cosamaluapan D. Antonio Barreda contra el Ayuntamiento, y se pasaron á la comision de Justicia.

Proposición de Iturbide sobre la suspensión del art. 15 de los Tratados de Córdoba, para el traslado de fortunas

Se volvió á leer la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre suspension del artículo 15 de los tratados de Córdova: y en seguida, expuso la comision su dictamen concluyendo en las seis proposiciones siguientes.

» 1.ª Que no se den por tres meses pasaportes para salir del Imperio.

Se propuso suspender la emisión de pasaportes para salir del Imperio en tres meses y anular los vigentes

2.ª Que se suspendan los dados hasta dicho tiempo.

3.ª Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo.

4.ª Que tampoco se entienda con los que ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos.

5.ª Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huespedes, para no gravarlos con pensiones extra-

dinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio.

6ª. Que á todos se les garantize su seguridad personal y sus propiedades por el Gobierno, por medio de las providencias y auxîlios mas oportunos."

Se concluyó que en 90 se restablecería la confianza en el Imperio

El *Sr. Conde de Heras* hizo un discurso en que apoyó la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo, y concluyó con »que mediante las enérgicas medidas que se han tomado por esta Soberana Junta y la Regencia, sobre los indecentes papeles que han ocasionado el descontento de algunos individuos que tratan de emigrar, no duda ser bastante el término de 90 dias para que se restablezca la confianza."

El *Sr. Lobo* pidió quedase sobre la mesa el Dictamen de la Comision, y lo mismo apoyaron los *señores Tagle, Fagoaga y Espinosa*, para escusar un desacierto procediendo con precipitacion: y se resolvió que para el dia siguiente se seguiria y concluiria la discusion de este asunto.

Se leyó el Reglamento de la Junta de Protección de Libertad de Imprenta

Se leyó el Reglamento para la Junta de proteccion de la libertad de Imprenta á fin de proceder al nombramiento de sus iudividos: y se reservó tambien para el dia siguiente hacer la postulacion necesaria.

Dictamen para que los bienes de los hospitales pasasen a los Ayuntamientos

Se leyó por último, el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre que se pasen á los Ayuntamientos los bienes de los Hospitales, y despues de una corta discusion se aprobaron las 5 proposiciones siguientes =» 1ª. Que se avise á la Diputacion Provincial la resolucion de S. M. sobre su citada representacion de 8 de Noviembre inmediato.=2ª. Que se prevenga al mismo tiempo que sin perder momento por lo importante del asunto, tome las providencias necesarias para que el Ayuntamiento entre en la administracion de los bienes y rentas que estaban designados por sus fundadores para la subsistencia de los Hospitales y de los Religiosos que los servian.=3ª. Que con estos fondos se proporcione la subsistencia de los Hospitales, y el pago de la asignacion hecha á los Religiosos exclaustrados, llevando el Ayuntamiento la cuenta y razon debida para rendirla con las demás de su cargo.=

Se admitió que los Ayuntamientos administraran los bienes y rentas para los hospitales y religiosos

4ª. Que se recojan las cuentas del tiempo corrido desde la supresion de los Conventos Hospitalarios de los que sean responsables á ellas, entregandose al Ayuntamiento los productos que resultan líquidos despues de cubiertos los pagos que se

hayan hecho á los Religiosos exclaustrados, y demas cargas de justicia.=5ª. Que todas estas providencias se comuniquen á la Diputacion Provincial por el conducto debido de la Regencia, para que ésta se halle entendida, y disponga su cumplimiento."

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 18 *de Diciémbre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se recibió aviso de que la Regencia quería pasar á tratar un asunto en Sesion secreta, y se levantó la pública.

Se levantó la sesión pública para tratar un asunto en sesión secreta

Sesion del dia 19 *de Diciembre de* 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron tambien el decreto sobre rentas de los Hospitales que deben entregarse al Ayuntamiento de esta Córte, y se halló conforme con lo prevenido. Un oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, acompañando una letra de 10ⓓ pesos girada por el Sr. Capitan General de la Nueva Granada D. José de la Cruz Mourgeon, en cuenta de los auxîlios designados por el Gobierno de España, y se pasó á la Comision de Hacienda. Otro de dicho Ministerio, acompañando los oficios de la Diputacion Provincial de Guadalaxara y aquel Ayuntamiento, sobre el establecimiento de alumbrado en dicha Ciudad, se mandó pase á la Comision de relaciones interiores. Otro en que se acompañan copia de la órden librada á la Administracion de Alcabalas de esta Córte para que no se dén guias de platas, sin depositar antes los interesados el 15 por 100 de las cantidades que pretendan exportar, y se pasó á la Comision de Hacienda: Una instancia de los empleados en la Renta del Tabaco de Orizaba sobre que se les paguen sus sueldos, y se pasó á dicha comision: Otra de D. Agustin

Se leyó el Decreto sobre las rentas de los hospitales y de una letra girada en cuenta de los auxilios designados por el Gobierno de España

Oficio de la Provincial Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, sobre el establecimiento del alumbrado en dicha ciudad

Se leyó la orden librada de la administración de alcabalas

García de Texada sobre dispensa de tiempo de práctica, y se mandó pasar á la comision de justicia. Y una felicitacion del Administrador de Tabacos de Campeche, que se mandó contestar con agrado.

Se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre quejas del Subdelegado de Cosamaluapan, reducido á que ocurra á la Regencia, y así se decretó.

Segunda lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda para el pago del crédito de preferencia de los manilos

Se hizo la segunda lectura del dictamen de la Comision de Hacienda sobre pago del crédito de preferencia de los Manilos, que dice á la letra. Señor.=» Desde el momento en que el Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante dió parte á esta Suprema Junta de la necesidad en que se vió para usar de los caudales pertenecientes á los Manilos que iban con direccion á Acapulco para su embarque por los fundados motivos que expuso, y fueron tan notoriamente precisos, declaró V. M. que el Imperio reconocia esta deuda por privilegiada, y que su pago debia verificarse con preferencia absoluta á todas las demás.

Baxo este supuesto se sirvió V. M. mandar que la Comision del Crédito público meditase y propusiese los medios de satisfacer este dinero con la brevedad que exîgia la justicia y el mas ardiente deseo de toda la nacion, en cubrir á los interesados de unas propiedades tan sagradas.

Se propuso ceder parte del Crédito de la renta de las Catedrales de todo el Imperio al pago de los manilos

La Comision ha trabajado mucho en meditar todos los recursos actuales del Imperio; pero son tantas las urgencias del dia y tan cortos los ingresos, que no ha hallado arbitrio con que poder ocurrir al pago de los Manilos, con la brevedad que exîge su justicia y desea V. M.

En este estado cree la Comision que lo único que se puede ofrecer, es que se ceda para este crédito la parte que de las rentas de las Catedrales todas del Imperio se entregan á la Hacienda pública, si convinieren en ello los apoderados de los Manilos, pues de este modo pudieran quedar cubiertos de su haber en todo el próxîmo año, empezando á recibir desde el dia todo lo que habian de recibir las Caxas nacionales.

Con esta proposicion acredita V. M. sus vehementes deseos de pagar esta deuda que gravita sobre el corazon de toda la Nacion, desprendiendose en sus mayores apuros de unas cantidades que tanta falta le hacen, y que no obstante

cede con sumo gusto para confirmar el empeño que tiene de llenar sus sagrados deberes.

Si V. M. adoptase este plan, podrá servirse determinar que haciendose saber á los Apoderados esta resolucion, se les libren las correspondientes órdenes en la forma y modo que ellos pidan y acuerden con la Regencia, haciendoles tambien saber, que si entre tanto que realicen el cobro se hallare la Hacienda pública en disposicion de otros fondos efectivos disponibles, se les entregaran, pues el modo de pagar que se propone, es sin perjuicio de su privilegiado executivo derecho."

Se propuso que podía pagarse a los manilos con la venta de algunas tierras en la Provincia de California

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que posteriormente le habia ocurrido que sin gravamen de la Nacion podria hacerse el pago con la prontitud que se deseaba, con la venta de algunas tierras que podian proporcionar los mismos interesados en la Provincia de Californias."

Se dijo que ese monto podría sumarse a los consignados por ciertos principados de Europa

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) preguntó á que ascenderían las rentas de las Catedrales del Imperio de que hablaba el Dictamen de la Comision.

El *Sr. Maldonado* dixo: »que á estas cantidades podrian añadirse otras que estaban consignadas para ciertos Principados de la Europa, de que se podia pedir noticia á los RR. Obispos:" y se extendió sobre los inconvenientes que pulsaba en la 2ª. proposicion del *Sr. Fagoaga*.

Se propuso echar mano de Las Mitras del Imperio que había impuesto el Gobierno de España

El *Sr. Tagle* expuso: »que tenia estado exacto de las pensiones que sobre las Mitras del Imperio habia impuesto el gobierno de España con aplicacion á destinos extraordinarios: y especificó cuales eran estos, y cuanta la cantidad asignada para cada uno; pero añadió que no habiendo propuesto la Comision se hechase mano de ellas, por saberse que la Regencia pensaba en aplicarlas á ciertos establecimientos de preferencia; sin embargo de esto, no estaría de mas, y apoyaba en esta parte la indicacion del *Sr. Maldonado*, de que se pidiesen razones originales de ella. Y que en cuanto al segundo proyecto podria pasar á la Comision para meditarse y aun proponerse á los interesados."

El *Sr. Fagoaga* insistió en que sobre su proposicion se oyese á la Comision.

El *Sr. Rus* dixo, »estar concluido el Dictamen so-

bre colonizacion, y que por no haber concurrido el *Sr. Azcárate* no se habia discutido."

El *Sr. Lobo* propuso que »se defiriese por ahora al Dictamen de la Comision para manifestar á los interesados el deseo que habia de satisfacer su crédito, y que con arreglo al propio Dictamen, fuese esto sin perjuicio de adoptar cualquiera otra medida que facilitase el mas pronto pago de tan privilegiada deuda."

Se preguntó si estaba suficientemente discutido el punto, y se resolvió afirmativamente. En consecuencia se aprobó el Dictamen de la Comision.

Se dio por discutido el punto y se aprobó el Dictamen de la comisión

El *Sr. Fagoaga* pidió se admitiese su indicacion; y habiendose hecho la pregunta por el Sr. Secretario menos antiguo, resolvió S. M. que sí.

Se pidió que se atendiera la indicación de la venta tierras de California

El *Sr. Espinosa* hizo presente: »que la resolucion de este punto podia prevenir los dictámenes de las comisiones de relaciones exteriores y de Hacienda: que la proposicion del *Sr. Fagoaga* comprehendia ó conciliaba el deseo del pago de la deuda, y el menor grabamen de la nacion, y que debia pasar á la Comision de Relaciones exteriores y Agricultura."

El *Sr. Fagoaga* volvió á insistir en su indicacion sobre que se pidiese á los Illmôs. Señores Obispos, noticia de las rentas con que están grabadas sus Mitras, y así quedó resuelto.

Se leyó el Reglamento de la Junta de Protección de la Libertad de Imprenta y se hicieron postulaciones para elegir a sus siete integrantes

El Sr. Secretario menos antiguo leyó el reglamento de la Junta de Proteccion de la libertad de Imprenta, y hecha la postulacion para el nombramiento de sus siete individuos, en los señores D. José Hipólito Odoardo, D. Rafael Mangino, D. José Ignacio Náxera, Marqués de Vivanco, D. Tomás Alaman, Dr. D. José Nicolás Maniau, Dr. D. Vicente Ortiz, D. Joaquin Obregon, Lic. D. Andrés Quintana Roo, Lic. D. Miguel Dominguez, Dr. D. Manuel Gomez, D. Máxîmo Parada, Dr. D. José María Mora, Dr. Garza, D. José Bernardo Baz, D Bernabé Escobedo, Dr. D. Luis Perez Texada, Dr. D. Pedro Gonzalez, Dr. D. Juan Gamboa, Dr. D. Francisco Zambrano, D. Mariano Tamariz, Lic. D. José Ignacio Pavon, Lic. D. Benito Guerra, D. Tomás Olarría, D. José Cortina Noriega, Lic. D. Francisco Barrera, Dr. D. Agustin Iglesias, Lic. D. Carlos Bustamante, Lic. D. Bernardo

166.

Gonzalez Angúlo, D. Pedro Azevedo, Dr. D. José Flores Alatorre, Capitan general D. Luis Quintanar, D. Rafael Lardizabal, D. Antonio Terán, D. Tomás Terán, Lic. Arteaga, Lic. Barquera, Lic. Espinosa, Lic. Velez, D. Francisco Mimiaga, y Lic. Primo de Rivera, fueron nombrados para dicha Junta los señores siguientes:

1°. Vocal Presidente, el *Sr. D. José Hipólito Odoardo* con 18 votos. 2°. *D. Rafael Mangino* con 16.=3°: *D. José Ignacio Náxera* con 15.=4°. *Dr. D. José Nicolás Maniau* con 16=5°. *Dr. D. Manuel Gomez* con 13.=6°. *D. Tomás Aleman* con 23.=7°. *Dr. D. José María Mora* con 16.

Se eligieron a los miembros de la de la Junta de Protección de la Libertad de Imprenta

Se levantó la Sesion pública, y continuó secreta.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó tambien lo siguiente:=Un oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañado de una consulta del Gefe Político de Oaxaca sobre algunas dudas ocurridas en la Convocatoria de Córtes: se pasó á la Comision respectiva.

Se leyó un oficio sobre dudas para la convocatoria de Cortes

Otro del mismo Ministerio acompañando una instancia del Lic. D. Francisco Olmedo para una plaza de Juez de Letras: se pasó á la Comision de Consultas.

Una solicitud de D. Juan Jandua sobre que se le señale Tribunal para la conclusion del concurso de Uscóla, se pasó á la Comision de Justicia.

Otra de Doña Bárbara Rodriguez con igual objeto de que se le señale Tribunal para recobrar los bienes que se le embargaron por resultas de la residencia del Sr. Iturrigaray, en que se creia complicado á su marido D. Silvestre Diaz de la Vega, se pasó á la misma Comision.

Oficio para la restitución de los bienes embargados durante el virreinato y el restablecimiento de una fábrica de cigarros

Otra del Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe sobre que se restablezca allí la fábrica de cigarros, se pasó á la Comision de Hacienda.

Y otro del Lic. D. Carlos María de Bustamante sobre que en la causa formada por la calificacion del papel número 5°. de *la Abispa de Chilpanzingo*, se le admita fian-

Oficio de Carlos María de Bustamante sobre la causa formada por la calificación del papel número 5 de la Avispa de Chilpancingo

za, y no se le reduzca á prision como queria el Juez de letras D. José Daza.

Se turnó el oficio de Bustamante a la Junta de Protección de Imprenta

El *Sr. Alcocer* pidió se pasase á la Junta de proteccion de Imprenta, y que en el entretanto dé fianza el autor.

El *Sr. Fagoaga* despues de leido el pedimento fiscal en que se denuncia el dicho papel número 5°. de *la Abispa*, copiado en el número 8 del mismo periódico, expuso »que no se fundaba la denuncia, ni en su concepto hubo mérito para hacerla, y que por lo mismo, pediria se procediese contra el Fiscal, si no fuera porque debia respetarse el poder judicial, y así se adhería al dictamen del *Sr. Alcocer.*«

Se dijo que la denuncia del papel de la avispa de Chilpancingo no estaba fundada

El *Sr. Tagle* dixo: »que debia respetarse la Ley: que pues esta prevenia que se procediese á prision cuando hubiese recaido el fallo de *há lugar* en escrito denunciado en las circunstancias de que habla el artículo 51, no podia decirse que el Juez se habia exêdido; pero que en el caso habia una rigorosa duda de hecho, porque como el Fiscal denunció el escrito por dos capítulos sin prefixar el grado en ninguno de ellos, no se podia saber á cual se contraxo *el há lugar* pronunciado por los Jurados: que por lo tanto esta duda de hecho inducía otra de derecho, la que lo hacia opinar que debia admitirse la fianza al acusado, y resolver S. M. sobre la dicha duda.«

Se dijo que el licenciado Bustamante había pedido la protección de la Soberana Junta para la interpretación de la ley

El *Sr. Espinosa* indicó no haber en la Junta atribucion por la cual le tocase el conocimiento de este asunto.

El *Sr. Alcocer* dixo: »que habia tomado aquel sesgo por implorar el Lic. Bustamante la proteccion de la Soberana Junta, y ser una explicacion de la Ley la que impetraba.«

Se expuso que, de acuerdo con el art. 60 del Reglamento, no se debía de proceder a prisión

El *Sr. Guzman* expuso: »que le parecia, estár la indicada duda decidida en el propio Reglamento, pues disponiendose en el artículo 60 que cuando los Jurados no especifican el grado de sedicion que tenga el papel, se entienda el menor de estos, y que por él no se deba procecer á prision; y siendo tambien cierto que el Fiscal nada dice del grado, no habia un mérito legal para que se entendiera el mayor, y menos para la prision que temia el Lic. Bustamante: y en cuanto á la atribucion de la Junta para conocer en este asunto, se la daba notoriamente el artículo

expresado de la Constitucion, que mandaba fuese protectora de la libertad de Imprenta."

Despues de algunas otras indicaciones que hicieron los *señores Jáuregui, Azcárate y Guzman*, se acordó: »que mientras se declara la inteligencia del artículo 51 título 2°. del Reglamento de la libertad de Imprenta, no debe procederse á la prision del autor, limitandose á exigirle la fianza que ha ofrecido, y exîge el expresado Reglamento." Y en cuanto á la 2ª. instancia que se leyó luego del propio autor dando aviso de haberse ya verificado su prision, se acordó decretar: »que se estubiese á lo resuelto. Y que pasara el asunto á la Comision que ha conocido de los de Imprenta para que expusiera su dictamen sobre la inteligencia del mencionado artículo 51."

Se acordó que no debía proceder la prisión del autor, simplemente la fianza estipulada

El *Sr. Presidente* hizo presente: »que ocurria la duda sobre si se participaba á la Regencia el nombramiento de los Vocales de la Junta Protectora de la libertad de Imprenta solo para su noticia, ó para que por su conducto se haga saber á los nombrados:" y se acordó: »que se le dé solo la noticia, y que por la Secretaría se avise á los electos."

Se acordó notificar a la Regencia del nombramiento de los vocales de la Junta protectora de la libertad de imprenta

Continuó la discusion sobre la proposicion del *Sr. Generalísimo* reducida á que se suspendan por tres meses los pasaportes á los que quieran emigrar del Imperio, despues de haber repetido la lectura del Dictamen de la Comision, leyó el *Sr. Espinosa* una exposicion fundando extensamente deberse suspender los tales pasaportes.

Siguió la discusión sobre la suspensión de pasaportes para salir del Imperio por tres meses

El *Sr. Guzman* pidió se imprimiese, como tambien el Dictamen de la Comision, y así se mandó, suspendiendose la resolucion por haber otros asuntos importantes y urgentísimos que se debian tratar con preferencia.

La Comision de Convocatoria á Córtes, leyó su dictamen sobre un anónimo de Apam, relativo á la Convocatoria, otro sobre lo mismo en la consulta que hizo la Diputacion Provincial de Puebla: otro sobre los reclamos del Ayuntamiento de Querétaro, acerca del mismo asunto; y quedaron sobre la mesa para discutirse, así como el de la de Relaciones exteriores sobre la pretencion del Príncipe Piguateli relativa á los bienes del Marquesado del Valle.

Lectura del Dictamen de la Comisión de Convocatoria a Cortes

Se levantó la Sesion pública para continuarla Secreta.

169.

Dia 21 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 22 de Diciémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia 20, y se aprobó, añadiendose á peticion del *Sr. Fagoaga* »que la duda que resultó de la discusion. sobre la instancia del Lic. Bustamante pase á la Comision de Imprenta."

El *Sr. Rus* dixo: »que el aviso á la Regencia sobre nombramiento de los Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, deberia ser por un decreto en forma y con la prevencion de que se publique y circule, pues así se hizo en las Córtes de España." Se manifestó por los señores Secretarios que conforme á lo acordado en la Sesion anterior, se pasó luego la noticia á la Regencia como se hace con todas las providencias de S. M., y que entonces no se previno tal decreto; y sin embargo, por las razones que expusieron los *señores Fagoaga, Lobo y el mismo Sr. Presidente*, se acordó: que no obstante haberse dado ya la noticia, se repitiese por Decreto formal con dicha prevencion.

Se estableció informar a la Regencia sobre el nombramiento de los vocales de la Suprema Junta de Protección de la Libertad de Imprenta, mediante Decreto

El *Sr. Presidente* propuso: que se citase á los señores Vocales de la mencionada Suprema Junta para hacer el juramento el lunes próximo á las once: y así se acordó, previniendose se hiciese la citacion por conducto del Sr. Presidente D. José Hipólito Odoardo.

Se propuso citar a los vocales a jurar el lunes siguiente a las 11:00

Se leyó un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo en que dá aviso de que el Gefe Político de Oaxaca le participa, estár nombrado el Lic. D. Pedro José Solórzano para venir á felicitar á S. M.: y se mandó contestar de enterado.

Oficio de Iturbide en que aviso de que el Jefe Político de Oaxaca asistiría a felicitar a la Junta

Se leyeron otros cuatro del Ministerio de Hacienda acompañando con el primero una consulta del Consulado de Guadalaxara, sobre que se apruebe la asignacion del sueldo que hizo al Juez de Alzadas: y se pasó á la Comision de Hacienda.

22

Con el segundo otra consulta del Consulado de Puebla, sobre que se le entregue por aquella Aduana lo cobrado por razon del ramo de abería, y se pasó á la propia Comision: con el tercero una instancia de D. José Bernardo Baz, sobre el pago de una letra de 260 pesos, girada por gobierno de España y varios expedientes de igual naturaleza, que se pasaron á la misma Comision de Hacienda Y con el último, una instancia del Dr. D. José Eustaquio Fernandez, sobre la circulacion de once clases de Moneda que perjudican las Provincias Internas del Oriente; y se pasó á la Comision de Minería.

Consulta del Consulado de Puebla, para que se le entregara lo cobrado por el ramo de avería

Se le leyó una instancia sobre la circulación de 11 clases de moneda

Se leyó otro oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores avisando haberse dado facultad al Gefe Político para la obra del edificio de las Córtes, y en consecuencia habia elegido el templo de S. Pedro y S. Pablo, y se acordó se contestase de enterado: y á peticion del *Sr. Fagoaga*, que á nada se procediese sin ponerse de conformidad con los señores Vocales de la Comision de Policia; pero sabiendose despues que estaba asimismo comisionado para dirigir la obra el Illmô. Sr. Obispo de Puebla, retiró aquel Sr. Vocal su indicacion.

Elección del Templo de San Pedro y San Pablo para la obra del edificio de las Cortes

Otro oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos acompañando varias solicitudes sobre Magistraturas y Judicaturas; y se pasó todo á la Comision de Consultas.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta las Diputaciones del R. Obispo y Venerable Cabildo Eclesiástico de Oaxaca y de la Provincia de Chiapa, y el *Sr. Presidente* contestó con analogía á sus discursos.

Las diputaciones del Obispo y Cabildo eclesiástico de Oaxaca y de la Provincia de Chiapa se presentaron a felicitar a la Junta

Se hizo la 2ª. lectura del Dictamen de la Comision de Convocatoria de Córtes sobre un anónimo de Apam, reducido á que por la misma razon de anonimo se despreciase, y de conformidad con dicho dictamen, se mandó archivar.

Se leyó igualmente por segunda vez otro Dictamen de la misma Comision, sobre la consulta del Ayuntamiento de Querétaro, reducido á que se arregle al artículo 11 de la Convocatoria, ó que nombre solo un Diputado y un Suplente, y que fixe el extremo que adopte para la aprobacion de la Soberana Junta; y así quedó resuelto.

Segunda lectura del Dictamen sobre la consulta del Ayuntamiento de Querétaro y la convocatoria a Cortes

Se leyó el de la Comision de Relaciones exteriores sobre la solicitud del Príncipe Pignateli, que intenta se le re-

conozca por Apoderado del Duque de Monteleon, y se le ministren algunos reales, reducido á que el Intendente de Oaxaca conteste al mencionado Príncipe, que la persona con quien debe entenderse en derechura es el Administrador del Estado D. Manuel Fuica: y que á este se le ordene por la Regencia que nada disponga sobre las pretenciones del Príncipe, y los fondos y existencias del mayorazgo hasta la resolucion del Congreso: y despues de una corta discusion, se aprobó dicho dictamen.

Dictamen sobre la solicitud del príncipe Pignatelli como apoderado del Duque de Monteleón

Se leyó por último el de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta de la Diputacion Provincial de Puebla acerca de la agregacion de la de Tlaxcala: y habiendo expuesto el *Sr. Alcocer* algunos fundamentos en favor de esta, se acordó se estubiese á lo mandado en la Sesion de 11 del pasado Noviembre, y que así se contestase á dicha Diputacion, como tambien que con arreglo al Decreto de 14 de Abril de 814 de las Córtes de España, deben salir los 4 Diputados del último nombramiento.

Dictamen sobre la consulta de la Provincial de Puebla acerca de la agregación de la de Tlaxcala

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Dia 23 de Diciembre de 1821.

No hubo sesion.

Sesion del dia 24 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 22.

Se leyeron los oficios de algunos de los señores Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, en que aceptan el cargo y ofrecen su mas exâcto desempeño.

Lectura y aceptación del cargo de vocales de la Junta de Protección de la Libertad de Imprenta

El *Sr. Guzman* dixo: que el Sr. Odoardo le habia encargado hiciese presente á S. M. que por ser el único Fiscal de esta Audiencia territorial, tenia precision de asistir á la visita de las cárceles, viendose por esta razon impedido de concurrir en el dia á prestar el juramento, como se le habia prevenido; pero que lo haría el primer dia que hubiese Sesion despues de los feriados que seguian: se encargó al mismo *Sr. Guzman*, contestase de conformidad.

172.

Se dió cuenta con una exposicion de la Regencia en que manifiesta los inconvenientes que ha pulsado para poner en execucion la determinacion Soberana de la minoracion de los derechos sobre el Pulque: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se expusieron los inconvenientes aminorar los Derechos del pulque

Se dió tambien cuenta con lo siguiente: con una consulta del Gefe Político de Guadalaxara en los Expedientes, sobre derechos de exportación: se pasó á la misma Comision de Hacienda.

Se informó sobre el arancel para el cobro de la exportación de moneda y plata pasta

Con un Arancel que remitió la Regencia para cobro de la exportacion de moneda y plata pasta. Se pasó á la Comision de Comercio.

Con otra consulta del Gefe Político de Oaxaca remitida por la Regencia, sobre devolucion de bienes embargados por causas que se llamaban de infidencia. Se mandó que estando este punto ya resuelto en lo general con fecha 15 de Noviembre, se contestase, deberse estár á lo mandado.

Lectura de la consulta del Jefe Político de Oaxaca sobre la devolución de bienes embargados por infidencia

Y con otra representacion de la Diputacion Provincial de Puebla sobre que se pongan en dicha Provincia Jueces de 1ª. instancia, que se pasó á la Comision de Justicia.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento de Oaxaca otra del de Tepíc, y otra de la Provincia de Yucatán. El *Sr. Presidente* contestó segun costumbre, con analogía á lo expuesto por aquellas corporaciones.

Se aprobó el permiso del Comandante General de las Provincias del Oriente

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre el permiso concedido por el Comandante general de las Provincias de Oriente, á la introducion de dos Buques cargados de Tabaco y otros efectos, y de la habilitacion del Puerto de Soto la Marina. Se aprobó dicho dictamen reducido á que se haga entender á dicho Comandante la prohibicion mandada por punto general de la introduccion de Tabacos, y que Soto la Marina es uno de los Puertos ya habilitados del Imperio.

Se leyó asimismo el Dictamen de la misma Comision sobre la solicitud del Ayuntamianto de la Villa de Guadalupe para que allí se restablezca la fábrica de cigarros. Se mandó de conformidad con dicho Dictamen, que se tenga presente esta justa solicitud, al restablecerse la renta del Tabaco que se halla en el dia en la mayor decadencia.

Se difirió la discusión de la colonización de las Provincias de Texas y las Californias

Se leyó por último el Dictamen de las Comisiones unidas de Agricultura y Relaciones exteriores, sobre la colonizacion de las Provincias de Texas y Californias, y con respecto á ser análogos estos puntos con otros que están pendientes y en comision, se difirió su discusion para cuando aquellos queden evacuados.

Continuó la de la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre pasaportes para fuera del Imperio; y á propuesta del *Sr. Azcárate*, se suspendió hasta que se verifique la impresion acordada del Dictamen de la Comision, y el voto particular del *Sr. Espinosa.*

El *Sr. Azcárate* manifestó: que dias atrás habia hecho mocion sobre que se trabajase lo posible en el sistema de Hacienda.

Se propuso planificar sobre educación pública y nombrar una Comisión

El *Sr. Espinosa* como individuo de la Comision, dixo: »que así se estaba haciendo, y que á la posible brevedad se presentarian los trabajos.«

Se propuso incrementar Jueces de Letras para casos de imprenta y civiles y persecución de delitos de seguridad pública

El *Sr. Alcocer* fixó esta proposicion »que para preparar las operaciones del Congreso futuro, se exîte á cuantos quieran escribir sobre Constitucion, ó presenten planes de ella: que se mande á las Juntas Provinciales y Ayuntamientos vayan trabajando sobre la Estadística y division del terreno y partidos, y que se nombren comisiones de fuera de la Junta que vayan formando planes de los Códigos: añadiendo, por mocion del *Sr. Icaza*, que se nombre tambien una Comision que se encargue de preparar un informe para el futuro Congreso, sobre la educacion pública y mejoras de que es susceptible.« Se reservaron para 2ª. lectura.

El *Sr. Espinosa* hizo las dos siguientes proposiciones: 1ª. »Reproduzco por proposicion formal la indicacion que hice con motivo de tratarse del arreglo de libertad de Imprenta, y del aumento que se estimó necesario de Alcaldes Constitucionales, sobre que se aumente el número de Jueces de letras en proporcion al vecindario de esta Capital, ó al aumento hecho de Alcaldes, pues la expedicion y curso que tomarán los negocios civiles y los de Imprenta, mediante la multiplicacion y la actividad con que es de esperar que estos redoblen su celo para perseguir los delitos y restablecer la seguridad pública interior, descuidada lastimosamente en es-

tos últimos tiempos, aumentará mucho los trabajos de los actuales Jueces de letras, que ya en el dia son muy desproporcionados á sus esfuerzos." =2ª. » Pido que se pase órden á la Regencia para que dé las oportunas, á fin de que las Audiencias territoriales y las Diputaciones Provinciales le den cuenta de los trabajos que por sus respectivos reglamentos, emanados de la Constitucion Española, hayan evacuado ó debido evacuar; y asimismo de todas las consultas que respectivamente hayan hecho al Gobierno Español, y de que no han recibido la resolucion correspondiente, que en el dia no puede dimanar de otra autoridad que de la de esta Soberana Junta: y que para esto prefixe la Regencia los términos que conceptue proporcionados, á fin de evitar la retardacion que no sea muy necesaria." Se mandaron pasar á la Comision de Justicia.

Se propuso que las Audiencias territoriales y Diputaciones Provinciales dieran cuenta de los trabajos y consultas hechas al Gobierno español

El *Sr. Azcárate* hizo esta otra proposicion: »que se exîte á la Regencia para que pase las órdenes mas estrechas á las autoridades civiles y militares de esta Capital y del resto del Imperio, para que apliquen todo su celo y actividad á restablecer conforme á los Reglamentos exîstentes la buena y exâcta policía, y con mayor razon la seguridad pública lastimosamente descuidada en estos últimos tiempos, é insultada por los perversos, como se comprueba con las quejas que se oyen todos los dias de robos, muertes, y otros semejantes crímenes." Fué aprobada; y se mandó que al instante se pasase la órden á la Regencia.

Se propuso ordenar a las autoridades civiles y militares de la Capital y del Imperio la aplicación de la y la seguridad pública

Se dió cuenta con una solicitud de los representantes de los cosecheros de Pulques, sobre que no se haga novedad en la Aduana acerca de los derechos que se les exîgian con arreglo á la costumbre, cuando ya están rebajados generalmente, y mientras se resuelva lo conveniente por esta Soberana Junta: y se acordó se hiciese como lo pedian, quedando responsables á los derechos que se señalen en lo succesivo.

El *Sr. Presidente* indicó que deseaba saber la voluntad de S. M. sobre que dia habia Sesion, y se señaló el 28, anunciandose que deberían nombrarse en ella Presidente, Vice-Presidente, y dos Secretarios.

Se levantó la Sesion.

Los dias 25, 26 y 27 de Diciémbre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 28 de Diciémbre de 1821.

Se leyó y apróbó la acta del dia 24 del corriente.

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia, en que pide las bases sobre que debe fundarse la sociedad propuesta para la Renta de Tabacos, y que se resolviese sobre la proposicion del Serenísimo Sr. Almirante, en cuanto á que se le faculte para solicitar un préstamo de millon y medio de pesos. Se pasó á la Comision de Hacienda, como tambien el recuerdo que se hace por el Ministerio de este ramo sobre un proyecto de Loteria.

Se solicitó y facultó la renta de tabacos

El *Sr. Presidente* dixo: se hiciese la postulacion para proceder á la votacion de su sucesor, entendiendose de sugetos de fuera de la Junta, respecto á que los señores Vocales se entendian ya postulados, y recayó en los señores D. José Hipólito Odoardo, D. Carlos María Bustamante, D. José Joaquin de Iturbide, y D. Joaquin Obregon: y habiendose procedido á la votacion, por cuanto en la primera salieron con iguales sufragios los señores Odoardo y Rus, se hizo otra segunda y quedó electo el *Sr. Rus* por la mayoría, quien tomó luego posesion de su asiento.

Postulación para votar al sucesor del Presidente de la Junta

En seguida se pasó á la eleccion de Vice-Presidente y habiendo reunido en primera votacion 13 votos el Sr. Conde de Heras y 8 el Sr. Icaza, se procedió á la segunda, en que reunió la mayoría el *Sr. Conde de Heras.*

Elección del Vicepresidente de la Junta

Se continuó la eleccion de 2°. Secretario, y recayó en el *Sr. Illueca*, y la de 3°. en el *Sr. Icaza*, que asimismo tomaron sus asientos respectivos, y se mandó pasar á la Regencia el aviso de estas elecciones, conforme al Reglamento.

Elección del 2do y 3er Secretario de la Junta

El *Sr. Presidente* propuso se leyese el de la Junta de proteccion de Imprenta de Madrid, para que se adoptase si pareeia á S. M. para la del Imperio. El *Sr. Alcocer* dixo, que siendo el tal Reglamento una Ley vigente, pare-

Se propuso aplicar en el Imperio el Reglamento de la Junta de Protección de Imprenta de Madrid

ce que estabamos obligados á adoptarlo. El *Sr. Espinosa* repuso, que no estaba comunicado ni publicado, y así no se podia decir Ley vigente, y podria adoptarse, ó no, para la Junta Suprema de proteccion, y así quedó resuelto.

Se discutió la idoneidad de la aplicación del Reglamento

Se hizo la 2ª. lectura de las proposiciones del *Sr. Alcocer* y adicion del *Sr. Icaza*, y aprobadas en la division misma que contienen, se mandó que la 1ª. parte se comunique á la Regencia para que se mande publicar en los periódicos: que la 2ª. se le comunique por decreto en forma: y en cuanto á la 3ª. y 4ª. que el mismo *Sr. Alcocer* propondrá un plan para que se realicen.

El *Sr. Lobo* propuso se pidiesen á la Regencia los informes que haya reunido de la Direccion de Tabacos, sobre el proyecto del establecimiento de una sociedad para que teniendolos á la vista la Comision pueda evacuar el informe que se le pide: y así se acordó.

Se propuso pedir a la Regencia informes de la dirección de tabacos

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda que acompaña un Expediente sobre derechos que deben cobrarse en la extraccion de platas en las Aduanas de Pueblo-viejo y Tampico: y se acordó, »que respecto á estár resuelto este punto por la Junta y comunicado á la Regencia, se devuelva este expediente para que en él se adopte lo que convenga.

Se dio cuenta del oficio sobre derechos de la extracción de plata en las aduanas de Pueblo Viejo y Tampico

Se dió asimismo cuenta con otro oficio del propio Ministerio sobre derechos que deben cobrarse al cargamento de la Fragata Atocha que fondeó en Acapulco: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, con la que se hallaron conformes las minutas de oficios y decretos prevenidos.

Se dio cuenta de un oficio para la consulta de los derechos del cargamento de la fragata Eloísa Fraga

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, acompañando otro del Intendente de Oaxaca en que consulta los derechos que deben cobrarse al cargamento de la Fragata Eloisa que ha fondea-

do en Chacahua, jurisdiccion de Xamiltepec. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Se informó sobre los puertos para habilitarse en Guadalajara

Con otro del mismo Ministerio, acompañando la contestacion del Exmô. Sr. D. Pedro Celestino Negrete y de la Exmâ. Diputacion Provincial de Guadalaxara que informan sobre los Puertos que deben habilitarse en aquella Provincia. Se pasó á la propia Comision.

La ciudad de Quetzaltenango en Guatemala manifestó su adhesión al Imperio Mexicano

Con otro en que se incluye la acta de la Ciudad de Quesaltenango en Goatemala, que manifiesta el buen estado de la opinion y espíritu público en aquel Reyno, así como su adhesion al Imperio de México. Se mandó contestar haberse recibido con agrado tales noticias, y que se archivasen los documentos.

Se informó sobre el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia

Otro del Ministerio de Justicia acompañando una consulta del Oidor decano de la Audiencia territorial de esta Corte sobre el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, ó modo de suplirlo para el despacho de los asuntos que menciona. Pasó á la Comision de Justicia donde hay antecedentes.

Se dió cuenta finalmente con otro del Ministerio de Hacienda sobre la circulacion de la Moneda de Zacatecas y otras. Pasó á la Comision de Minería.

Selección de instancias para castigar los delitos de tropas en la Capital conforme a una real orden del año de 1772

Se leyó una instancia de D. Juan Eugenio Daza sobre que se castiguen los delitos de la tropa que ya eran muy notables y escandalosos en esta Capital conforme á la Real Orden de 31 de Agosto del año de 772. Se recordó por algunos señores Vocales que el dia 21 anterior se habia ya expedido una órden para que se corrigiesen y evitasen los muchos excesos, que en lo general se advertian, con cuya ocasion el *Sr. Fagoaga* expuso, que lo que se pedia en dicha instancia, era el desafuero de la tropa y que esta declaracion tocaba sin duda á la Soberana Junta.

Se manifestó la orden de Daza relativa al desafuero de la tropa cometidos contra la policía y el buen orden

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) dixo: »que habiendo ley vigente, nada tenia que hacer S. M. y que se debia pasar á la Regencia dicha instancia, á fin de que se cumpliese lo resuelto.«

El *Sr. Espinosa* manifestó: »que aquella órden que cita Daza relativa al desafuero de la tropa en los delitos que cometa contra la policía y buen órden en las Capitales, y cinco leguas en contorno, tubo ampliaciones, limitaciones, y

variaciones ó reformas: y que perjudicando considerablemente el tal fuero á la seguridad y administracion de justicia habia una duda legítima que debia resolverse." En consecuencia se mandó la instancia á las Comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Con motivo de las elecciones que se hicieron el dia anterior de Presidente, Vice-Presidente y dos Secretarios, fué preciso substituir algunos señores Vocales en las Comisiones nombradas, lo que practicó el *Sr. Presidente*, quedando todas ellas de la manera que sigue:

Se sustituyeron vocales de algunas Comisiones

De Relaciones interiores: los señores Argüelles, Alcocer, y Marqués de Salvatierra.=De exteriores: los señores Azcárate, Conde de Heras, y Sanchez Enciso.=De Hacienda: los señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatiera.=De Policia: los señores Presidente, Cervantes (*D. José María*) y Cadena.=De Justicia: los señores Fagoaga, Gama, y Suarez Pereda.=Eclesiástica: los señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla.=De Guerra: los señores Sotarriva, Bustamante (*D. Anastasio*), y Cervantes (*D. José María*).=De Consultas: los señores Almanza, Cuzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (*D. Juan María*) y Tagle.=De memoriales: los señores Guzman, Almanza, Cervantes (*D. Juan María*).=De Agricultura: los señores Marqués de San Miguel de Aguayo, Maldonado, y Campero.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Dia 30 *de Diciembre de* 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 31 *de Diciembre de* 1821.

Lectura de la contestación del Ministro de Relaciones para elegir la Junta Suprema de protección de libertad de imprenta

Se leyó y aprobó la acta del dia 29 del corriente.

Se leyó la contestacion del Sr. Ministro de Relaciones, de quedar enterada la Regencia del Decreto en que se manda erigir la Junta Suprema de proteccion de libertad de Imprenta.

Se leyó tambien un oficio del Sr. Ministro de Ha-

cienda, acompañando la instancia de D. José Martinez, en que demanda cierta cantidad que suplió para pago de vestuarios. Se mandó que ocurra á la Junta del crédito público.

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, sobre que se le tenga presente en las vacantes de judicaturas, que deben resultar por las promociones que se están haciendo en virtud de cédulas y despachos venidos de España.

El *Sr. Mansilla* iudicó: que en su solicitud se habla de despojo.

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que aunque es así, concluye en no ser otro su objeto, que el que se le coloque en una plaza de judicatura.« Y se mandó pasar á la Comision de consultas.

El *Sr. Lobo* leyó los siguientes dictámenes como individuo de la Comision de Hacienda.

Lectura del Dictamen para habilitar el puerto de Soto La Marina

El 1°. sobre la solicitud del Dr. D. Eustaquio Fernandez comisionado por las Provincias Internas de Oriente, para que se habilite el Puerto de Soto la Marina, reducido á estár dictada de antemano la misma providencia que se desea, en la general de arreglo de Aranceles de comercio que de un momento á otro se comunicará á aquellas Provincias.

El *Sr. Fagoaga* preguntó, si la Diputacion Provincial apoyaba dicha solicitud; en cuyo caso »no podia decirse nada en contrario, por lo interesante que era al comercio la habilitacion de dicho Puerto.« La Comision expuso: »estár apoyada la solicitud,« y en seguida se preguntó si estaba en estado de votarse dicho dictamen. Se resolvió afirmativamente, y al mismo tiempo se aprobó, mandandose comunicar á la Regencia por el Ministerio de Hacienda, para que se haga saber al Dr. Fernandez.

Se solicitó permitir el libre comercio de mulas por tierra

El 2°. fué, sobre la solicitud de dicho Dr. para que se permita en las expresadas Provincias el libre comercio de Mulas por tierra, estimandola arreglada, y además que este comercio debia ser libre de derechos.

El *Sr. Lobo* dixo: »que el tal comercio estaba prohibido por el gobierno antiguo, sin fundamento razonable.«

El *Sr. Tagle* añadió: »que no habia allí Aduanas ni registros, ni seria prudencia su establecimiento, pues ningu-

nos derechos sufragarian los costos de sueldos para estas oficinas."

El *Sr. Fagoaga* indicó "no deberse impedir que se cobren derechos municipales, si la Diputacion Provincial respectiva los señalaba: lo que se salvaría añadiendo á la expresion *libre de derechos* ésta=*de la Hacienda nacional.*"

Se preguntó si estaba en estado de votarse: se resolvió afirmativamente, y se aprobó en seguida con la adicion que propuso el *Sr. Fagoaga*, mandandose extender el decreto correspondiente.

Lectura del Dictamen del pago de sueldos del Ministro del apostadero de San Blas

El 3°. dictamen fué acerca del pago de sueldos de D. José García Galindo, Ministro del Apostadero de S. Blas, proponiendo no poder separarse la Soberana Junta de las resoluciones que ha dictado S. M. para casos idénticos, conviene á saber, de que se ocurra por el interesado á la Junta establecida del crédito público, á fin de que calificado allí su haber, se le satisfaga cuando haya posibilidad, con la preferencia que le corresponda.

Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, mandandose se comunique á la Regencia para el conocimiento del interesado y fines consiguientes.

Lectura del Dictamen de la proposición de Iturbide para facultar, solicitar y caucionar un préstamo para el fomento de la renta de tabacos

El 4°. dictamen acerca de la proposicion que hizo el Sr. Generalísimo, reducida á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos para fomento de la Renta de Tabacos, estimandola conveniente la Comision con solo la calidad de que en la hypoteca de este crédito se tengan presentes las ofrecidas para otros, en obvio de complicaciones.

El *Sr. Fagoaga* hizo presente: "que habiendose pedido los informes que debia haber reunido la Regencia para sistemar la Renta del Tabaco, no encontraba motivo de anticipar esta resolucion al resultado de aquella diligencia."

El *Sr. Lobo* dixo: "no haber inconveniente en que se facultase al Serenísimo Sr. Almirante para hacer dicha solicitud, sin perjuicio de la continuacion del otro Expediente, que daria las luces para la final resolucion del sistema que deberia adoptarse; pero que siendo una materia de importancia podía el dictamen quedar sobre la mesa, para que se premeditase la decision."

El *Sr. Fagoaga* insistió, "en que era innecesario so-

licitar el préstamo, sin decidirse el sistema en que debia quedar el Tabaco."

El *Sr. Presidente* dixo: "que no habia inconveniente en facultar al Serenísimo Sr. Almirante para diligenciar el préstamo, pues en consiguiendolo, era facil suspender la aprobacion de la sociedad proyectada."

El *Sr. Espinosa* dixo: "que consiguiendose el dinero no habia necesidad de tal sociedad, porque en tal caso rodaba el sistema sobre estanco absoluto por parte del gobierno."

Se discutió la conveniencia de facultar y diligenciar el préstamo

Se preguntó si estaba este asunto en estado de votarse, y se resolvió negativamente, mandandose quedase el dictamen sobre la mesa para continuar su discusion en la Sesion del miércoles próxîmo.

Felicitación del Obispo y el del venerable Cabildo de Nicaragua donde reclama la protección de la Junta

Se leyó una felicitacion del Illmô. Sr. Obispo y Venerable Cabildo de Nicaragua, en que asimismo reclama la proteccion de S. M. y á propuesta del *Sr. Fagoaga* pasó á la Comision de Relaciones exteriores.

Se juró el Reglamento de Libertad de Imprenta

Se presentaron los señores Presidente y Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta á hacer el juramento prevenido, y el Sr. Secretario menos antiguo lo recibió individualmente baxo la fórmula que sigue:

Fórmula del Juramento

¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que se os ha confiado: observar los Reglamentos de libertad de Imprenta, y el particular que se forme y apruebe, para el gobierno interior de la Suprema Junta de proteccion de que sois miembro: la Constitucion actual del Imperio explicada en el Plan de Iguala y Tratados de Córdova, y prestar la obediencia debida á esta Soberana Junta provisional gubernativa? Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

Lectura de un Dictamen de la conducción de dinero a Oaxaca y Veracruz

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de D. Fermin Aguirre-Olea que intenta conducir 150ⓟ pesos á Oaxaca, declarando no estár comprehendida en la órden pasada á la Aduana, como ningun otro dinero que se extraiga de esta capital, ó cualquiera otro punto, para el giro del comercio interior del Imperio. Y que en cuanto á la solicitud de D. José Xavier de Olazabal, que quiere conducir 200ⓟ pesos para Veracruz, que está comprehendido en la prohibicion, y que estando pendiente la

resolucion de S. M. sobre prohibir toda extraccion de platas para España, no podia la Comision formar su concepto, y se limitaba á pedir »que se franqueen á todos las Guias para poder extraher el dinero que gusten para el comercio interior, fixandose por la Regencia los puntos hasta donde pueda esto verificarse, de manera que no se conduzca hasta los Puertos.«

Se postergó la resolución para prohibir la extracción de plata para España

Fué aprobada la 1ª. parte de la proposicion, y sobre la 2ª. y 3ª. dixo el *Sr. Fagoaga*: »que estaban complexâs, y que no podian aprobarse; mucho menos habiendose propasado la Comision á dar ley sobre lo que no se le consulta.«

El *Sr. Lobo* hizo presente: »estár paralizado el comercio estándolo la circulacion interior del dinero por cuanto la Aduana no dá Guia para rumbo alguno, y que la importancia de ocurrir á este inconveniente precisaba á la Comision á hablar en el particular, sin estár resuelto el punto de pasaportes y extraccion de moneda«

Se hizo presente la paralización del comercio cuando lo estuviere la circulación interior del dinero

El *Sr. Gama* hizo presente: »que D. José Olazabal no solicita extraher los reales; sino pagar en el Imperio mismo á sus acreedores, y que caucionaria el tanto por ciento de derechos, no pudiendo depositarlo, por no tener proporciones para ello.«

El *Sr. Fagoaga* expuso: »que debia decirse á la Aduana se arreglase á lo prevenido.«

Se manifestó la existencia de puertos para extraer el dinero del Imperio, y se negó las guías de la aduana

El *Sr. Guzman* manifestó: »haber muchos Puertos por donde se puede extraher el dinero del Imperio: que esto mismo habia entendido la Aduana, y por eso negaba las guias: y asi era indispensable explicarle la órden, fixarle los rumbos y evitar este gravísimo perjuicio á los giros y comercio del Imperio, estando la Comision en necesidad de proponerlo.«

El *Sr. Espinosa* dixo: »que la providencia de la Regencia fué interina, y para evitar los fraudes que podrian cometerse por la extraccion de dinero, sin pagar los derechos correspondientes: que esto mismo habia entendido la Aduana, estendiendo la prohibicion á toda extraccion de la Capital que se intentase: y así era conveniente dar una regla á fin de que se evitáran los perjuicios que ocacionaba esta generalidad.« Se declaró suficientemente discutido el asunto,

y se aprobó el Dictamen de la Comision, mandandose pasar la órden correspondiente á la Regencia para su conocimiento y efectos consiguientes.

El *Sr. Fagoaga* pidió se resolviese la indicacion del *Sr. Gama*, sobre si se admitia á Olazabal la fianza ofrecida.

El *Sr. Espinosa* dixo: »estar ya decidido, en el Dictamen aprobado de la Comision.«

El *Sr. Gama* expuso: »que la fianza ofrecida por Olazabal era para pagar los derechos que se le regulasen; y que la orden prohibitiva no habia sido de la Regencia, sino del Serenísimo Sr. Almirante.«

El *Sr. Lobo* dixo: »que aunque la órden tubo su principio en el Serenísimo Sr. Almirante. se dió luego cuenta á la Regencia y la ratificó.«

Se preguntó si se admitia la adicion del *Sr. Gama*, y fué desechada.

Presentación del nuevo Ayuntamiento de la Capital para ofrecer respetos a la Junta

El nuevo Ayuntamiento de esta Capital se presentó á ofrecer sus respetos á la Soberana Junta, y el *Sr. Presidente* contestó haberse oido por S. M. con agrado, recomendandole que redoblase su celo en su delicado encargo, de que pendía en gran parte la fecilidad del Imperio.«

Se informó la exposición del Ayuntamiento de Querétaro para nombrar un Diputado propietario y un suplente

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, á que acompaña copia de la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro, sobre adoptar el estremo que dexó á su eleccion la Soberana Junta, de nombrar un Diputado propietario y un suplente. El *Sr. Presidente* dixo: se avisase al Ayuntamiento de esta Capital por conducto de la Regencia, para que lo tubiese presente en el número de Diputados, que han de elegirse.

El *Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo* hizo presente: »que la Comision pidió volviese este Expediente á su vista, con la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro,« y así se mandó, encargandose la preferencia.

Lectura de los oficios establecer una audiencia en Saltillo y para el permiso de la siembra de tabaco en esta región

Se leyeron dos oficios del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando el 1°. una instancia de D. José María Santivañez sobre que se lleve á efecto el establecimiento de una Audiencia en el Saltillo. Se mandó pasar á la Comision de Justicia con los antecedentes, que el *Sr. Gama* dixo hallarse en la Secretaría. Y el 2°. á que acompaña tambien otra

instancia del mismo individuo, sobre permiso exclusivo para siembra de Tabaco en el Saltillo, el que se mandó pasar á la Comision del Ramo.

Se leyó asimismo la contestacion que dá la Regencia por conducto del Sr. Secretario de Justicia, á la incitativa que se le pasó sobre que las autoridades civiles y militares velen por la seguridad pública, y copia del Decreto que habia expedido en el particular.

Lectura de la contestación de la Regencia sobre las autoridades civiles y militares que velarían por la seguridad

El *Sr. Espinosa* indicó: »que aunque dicha providencia era una prueba inequivoca del celo de la Regencia, no habiendo surtido efecto, convendría se tubiese presente que la órden fué comprehensiva á los militares, á cuya clase se atribuyen por la mayor parte los robos y desórdenes: y que en las providencias de la Regencia solo se notaba estár requeridas las autoridades civiles y ofrecido el auxîlio militar.«

Se indicó que la orden de la Regencia es comprensiva a los militares a los que se les atribuyeron los robos y desórdenes

El *Sr. Presidente* manifestó: que debería pasar el asunto á Comision.

El *Sr. Fagoaga* propuso: »que se decidiese en el acto por deberse acudir prontamente á evitar el desorden.«

El *Sr. Alcocer* apoyó la misma urgencia, y dixo: »que nada estaría por demás para ocurrir á tan gravísimos males que exîgian el mas eficaz remedio.«

Lectura de un escrito del Despacho Universal de Justicia respecto a las subordinaciones y desórdenes de las tropas

Se acordó se pusiese la órden como indicó el *Sr. Espinosa*, y en consecuencia, se libró en el acto, la que sigue:

»Exmô. Sr.=Habiendose dado cuenta á la Soberana Junta con el oficio de V. E. de hoy, y copia del Decreto de 27 de Noviembre anterior que incluye, tubo S. M. en consideracion que á pesar de aquella providencia, y del celo y actividad laudable de S. A. S. la Regencia del Imperio, con que supo prevenir sus deseos desde aquella fecha, los efectos no habian correspondido: pues cada dia son mayores los robos, muertes y desgracias que se experimentan, y esto fué lo que motivó la órden incitativa de 24 del que acaba, que sin duda provendría de la ineficacia de los Alcaldes, Regidores, y auxîliares á que se encargó este gravísimo asunto, así como de la insubordinacion y desorden de la tropa, que es á la que se atri-

buyen en la mayor parte semejantes excesos: y que para evitarlos y restablecer la seguridad y tranquilidad del público, convendria que las tales providencias que se renueven al efecto, se cometan para su exâcto cumplimiento al Gefe Político, Alcaldes, Regidores y demás Jueces, y muy particularmente á los Gefes militares con prevencion estrecha á estos, de que hagan observar en sus cuerpos una rigorosa disciplina, y adopten las precauciones que juzguen oportunas sobre el uso de las armas, horas en que debe recogerse la tropa y demas: y quedando por último todos entendidos de que serán responsables en lo succesivo á las resultas.

De órden de S. M. lo comunicamos á V. E. para que se sirva dar cuenta á S. A. S. y se acuerde y disponga lo conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de Diciembre de 1821.=Juan Bautista Raz y Guzman, Vocal Secretario.=Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.=Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y negocios Eclesiásticos.=

Se levantó la Sesion pública, y continuó secreta.

Dia 1 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 2 de Enero de 1822.

Primera lectura para nombrar Comisiones extraordinarias para la formación de códigos o acumulación de materiales

Se leyó la acta del dia 31 del pasado y quedó aprobada.

Se leyeron y hallaron conformes las órdenes y decretos prevenidos en dicha acta.

Se hizo la primera lectura de las proposiciones del Sr. Alcocer sobre nombramiento de comisiones extraordinarias para la formacion de códigos, ó acumulacion de materiales para los mismos.

Se expuso resolver la solicitud del Ayuntamiento de Saltillo y el establecimiento de la audiencia

La Comision de Justicia expuso: »que para la resolucion de la solicitud del Ayuntamiento del Saltillo, sobre que se establezca allá una audiencia, son necesarios los informes que el Conde del Venadito, tomó del Comandante general de las

Provincias de Oriente y demas autoridades de ellas, en cumplimiento de la órden que recibió de Madrid para la resolucion de este mismo punto. El *Sr. Prosidente* hizo presente: »que en efecto, se mandaron tambien por la Audiencia de Guadalaxara los informes é instruccion que dice la Comision.« Y S. M. tubo á bien mandar se pidiesen por el Ministerio de Justicia.

El *Sr. Tagle* leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre los derechos á que debe sugetarse el Pulque: y se mandó quedase sobre la mesa para instrucion de los señores Vocales, y para discutirlo el dia que se señale.

Se pospuso la discusión del pago de sueldos de los empleados del Consulado de Puebla y los derechos del pulque

Asimismo leyó el relativo al pago de sueldos de los empleados en el Consulado de Puebla, é igualmente quedó pendiente su discusion.

Se leyó tambien el Dictamen de la propia Comision sobre la solicitud de algunos Maestros Texedores, que intentan se prohiva la introduccion de jamanes, cocos, cotonías y bretañas: y que se les faculte para cultivar lino, cánamo, sedas, &c. Se expone en él, que se deseche la primera parte de la solicitud por ser punto determinado por S. M., y formados y establecidos los Aranceles de Comercio, en que trató de hacer á los Maestros Texedores el beneficio que se les podia hacer sin injusticia, pues se cuidó de recargar en el aforo esos géneros que rivalizan con las manufacturas del pais, por lo que no podrán darse tan baratos: y en cuanto á la segunda, que se haga entender á los solicitantes que pueden cultivar y fabricar cuanto quieran, sin necesidad de patentes, ni declaraciones especiales. S. M. se sirvió conformarse con este parecer, despues de haberse preguntado, si este asunto estaba en estado de votarse.

Lectura de la solicitud de Maestros Tejedores para prohibir introducir y facultar cultivar algunos productos

Se leyó el Dictamen de la misma Comision sobre la solicitud de los vecinos de Chalco en cuanto al modo del cobro de los derechos de Pulques, y por coincidir con la exposicion sobre los derechos de este licor en general; se mandó quedase sobre la mesa, hasta la resolucion del otro punto.

Lectura de la solicitud de los vecinos de Chalco para el cobro de derechos de pulques

Se leyó igualmente el Dictamen de la ptopia Comision sobre la solicitud del Gefe Superior Político de Gua-

dalaxara para que se declarase si deben exígirse derechos en su Secretaría, en los expedientes de permisos para embarcar caudales en buques extrangeros, reducido á negarse á dicha solicitud, por no considerarse suficientes para que se grave al público con pensiones, los motivos que se alegan: pues si se considerase justo que se aumente el sueldo á aquellos dependientes, en el caso de creerse de absoluta necesidad, debería hacerse por la Hacienda Pública. S. M. se sirvió conformarse asimismo con este dictamen.

Lectura de solicitud de embarque de caudales en buques extranjeros del Jefe Político de Guadalajara

El *Sr. Azcárate* leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria de Córtes sobre la consulta del Intendente de Oaxaca, relativa á las dudas que le ocurrieron en el cumpliento de la circular para dicha Convocatoria, en el cual se propone que se apruebe lo dispuesto por dicho Intendente y se le ordene que inmediatamente proceda á la instalacion de los Ayuntamientos en los pueblos que deban tenerlos por sus circunstancias, sin que por pretesto alguno dexe de verificarlo: para cuyo efecto pide se pase la correspondiente órden á la Regencia, y S. M. se sirvió mandar hacer como parece á esta Comision.

Lectura de consulta relativa a las dudas de la convocatoria a Cortes de la intendencia de Oaxaca

Se leyó el Dictamen de la misma, en que propone que por el correo de hoy se avise al Ayuntamiento de Querétaro por conducto de la Regencia, que S. M. aprueba su allanamiento á elegir un solo Diputado propietario, y un suplente en la alternativa que dexó á su arbitrio: y que al Ayuntamiento de esta Corte se le participe tambien por medio de la Regencia, que por esta ocurrencia le corresponde elegir 27 Diputados y 2 suplentes: y así lo mandó la Soberana Junta.

Lectura de aviso al Ayuntamiento de Querétaro de la elección de un Diputado propietario y un suplente

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, sobre la contestacion que deba darse á la felicitacion del Illmô. Sr. Obispo, y Venerable Cabildo de Nicaragua, exponiendo: »ser muy recomendable esta gestion á que debe responderse con toda la expresion posible que S. M. ha visto con mucho agrado un prodecer que reune todos los sentimieutos de la exâctitud, fidelidad y patriotismo;« y así se mandó.

Lectura de la contestación a la felicitación del Obispo y el Cabildo de Nicaragua y de Guatemala

Otro de la misma, acerca de una indicacion del Teniente general del Exército Español D. Carlos Urrutia, y Presidente que fué de Goatemala, sobre que esta Soberana

Junta y la Regencia extiendan sus miras á la reunion de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comision opina deber contestarsele por medio del Sr. Generalísimo: »que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos se abstiene de hacer la gestion que se indica con Goatemala, por no ser conforme á los principios liberales que la dirigen," y así se decretó.

Lectura segunda del Dictamen de la Comisión de Tabaco y el préstamo de medio millón de pesos

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Tabaco sobre la proposicion del Sr. Generalísimo, relativa á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos.

El *Sr. Lobo* indicó: »que no debiendo esperarse tan pronto la consecucion de este proyecto, no habia dificultad en convenir con la proposicion del Serenísimo Sr. Almirante."

El *Sr. Espinosa* dixo: »que la dificultad indicada por el *Sr. Fagoaga* en la Sesion anterior, reducida á ser importuna la peticion de este dinero por no estár resuelto si el Tabaco continúa estancado ó libre, se desvanece con la consideracion de ser preciso algun tiempo para buscar el dinero, como indicó el *Sr. Lobo*: que si se halla, debe continuar el estanco y no pensarse en la proyectada sociedad, y además podía en todo caso aplicarse á otra de las urgencias graves en que se halla el Imperio; por lo que nada se aventura en facultar al Sr. Generalísimo, como propone la Comision."

Se mencionó la petición de ese dinero era oportuna por no estar resuelto si el tabaco continuaba estancado o libre

Se declaró en estado de votarse este asunto, y se aprobó el Dictamen expresado.

El *Sr. Lobo* dixo: »que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que está experimentando el importante ramo de la Minería, por haliarse en la expectativa de la publicacion de cuanto acordó S. M. relativo á la diminucion de derechos de la plata, cuya providencia extendida por el informe impreso de la Comision, puso los giros de aquel Mineral en un movimiento activo, que se ha paralizado despues, con el retardo de dicha publicacion: por lo que pedia se manifestase así á la Regencia."

Se habló de los perjuicios del ramo de la Minería en Zacatecas por disminución de derechos de la plata

El *Sr. Bustamante* (*D. José María*) dió mas extension á esta nota exponiendo: »que de Goanaxoato se escribe lo propio, añadiendose que los dueños de las pastas las tienen en su poder sin giro ni circulacion, esperando saber los

Se extendió la discusión sobre la suspensión de las casas de moneda y el comercio en Guanajuato

derechos que deban pagar: por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio." S. M. no pudo menos de tomar en consideracion este asunto, y mandar que se exîte á la Regencia y cuerde la publicacion de dicha Ley.

Se discutió el Dictamen de la Comisión sobre la Ley Agraria y Colonización de Texas y California

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision sobre la Ley agraria y colonizacion de Texas y Californias, y leyó el *Sr. Azcárate* el de la Comision de relaciones exteriores en la parte que habla de estas Provincias.

Expuso que para resolver los puntos anteriores, se debía discutir el Dictamen de Relaciones Exteriores

El *Sr. Espinosa* expuso: "que no se puede resolver lo 1°. sin lo 2°. y así es, que hasta ver y discutir el difuso Dictamen de Relaciones exteriores, no pueden adaptarse reglas para la poblacion de las Provincias de Californias y Texas." Lo mismo apoyó y fundó el *Sr. Azcarate*: y en consecuencia quedó para resolverse, cuando se haga con el de Relaciones exteriores, y haya la instruccion conveniente, fixandose para el dia 7 su discusion y votacion, con motivo de lo que expuso el *Sr. Bustamante* (*D. Anastasio*) sobre la necesidad de la resolucion pronta de este punto, principalmente en cuanto á la Provincia de Texas, que era de las de su mando.

Se dio cuenta de un oficio en el que se solicitaba se confirmara la plaza del Ministro de esa audiencia del Ministerio de Justicia

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de D. José Ignacio Berazueta, que solicita se le confirme en la plaza de Ministro de esta Audiencia, y se mandó pasar á la Comision de Consultas.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se enmendaron las órdenes para la publicación de lo resuelto en Minería y de los permisos de embarque en Guadalajara

Se leyeron las órdenes prevenidas en la misma, y se hizo una ligera enmienda en la relativa á la publicacion de lo resuelto sobre Mineria, á propuesta del *Sr. Lobo*, y otra en la de los derechos que la Secretaria de Guadalaxara solicitaba cobrar en los expedientes de permisos de embarque, por indicacion del *Sr. Icaza*, para que no se entienda que lo hay para la extraccion de caudales, por los Puertos de aquella Provincia.

Se leyeron tres oficios del Ministerio de Justicia y ne-

gocios eclesiásticos: uno avisando haber vacado en la Cátedral de Puebla una media racion por muerte de D. José Maria Vasquez Ruiz, y otro acompañando instancia del Presbitero D. José Lara y Mexia para que se le conceda una Prebenda; y otro acompañando una consulta de la Direccion de Temporalidades sobre Patronato. Se pasaron los tres á la comision eclesiástica.

Lectura de los oficios para el vacado en la Catedral de Puebla

Del propio ministerio se leyeron otros tres, acompañando las instancias de los Licenciados D. Francisco Quintero, D. José Ramon Pacheco y D. Juan Barquera sobre colocacion en empleos de magistraturas ó judicaturas, que se pasaron á la comision de consultas, y otro finalmente acompañando una representacion del Oydor Decano de esta Audiencia sobre falta de Ministros y la necesidad que hay de proveerlos, y de formar el Tribunal Supremo de Justicia, que se pasó á la comision, donde están los antecedentes.

Lectura de tres oficios de empleos de magistraturas o judicaturas, falta de Ministros y la formación de una Tribunal Supremo de Justicia

El *Sr. Alcocer* leyó el dictamen de la comision de relaciones interiores sobre la aprobacion que la Diputacion Provincial de Guadalxara solicita de las pensiones que ha establecido para el alumbrado de aquella Capital.

Lectura de un Dictamen para aprobar de pensiones para el alumbrado de la Provincial Provincial Guadalajara

El *Sr. Tagle*, al preguntarse si estaba este asunto en estado de votacion, indicó: »que deseaba imponerse de cuales eran dichas pensiones:" y habiendose leido la consulta de la misma Diputacion Provincial, reducida á que se cobrase un peso por cada res que se mate, y á algunas precauciones para que estos derechos no se defraudasen ni por los causantes, ni por los recaudadores, propuso: »que se aprobase como pedia la comision, con la calidad de por ahora, con motivo de que en el plan general de Hacienda hay que tocar lo conveniente sobre derechos municipales; sin embargo de parecerle excesiva la cantidad de un peso."

Se consideró excesivo el cobro de un peso por cada res que se matara

El *Sr. Azcárate* indicó: »que el cobro de esta pension podria hacerse por la Aduana."

Se indicó que el cobro de esa pensión podría hacerse por la Aduana

El *Sr. Alcocer* expuso: »que se dexaba al arbitrio de la Diputacion Provincial en las providencias que podia adoptar, y que habiendo consultado con persona instruida sobre si era excesiva dicha pension, se le dixo, que anteriormente se daba el cuero de las reses que vale 20 reales, y aunque despues se vaxó, no se tendria por grabosa la de un peso."

Se expuso que se dejaría al arbitrio de la Provincial Provincial las providencias que debía de adoptar

Se aprobó el dictamen de la comision con la adicion del

Sr. Tagle, mandandose extender la órden correspondiente.

Se leyó asimismo el dictamen de la propia comision sobre aprobacion de la sociedad patriótica de Guadalaxara, que explanó el *Sr. Alcocer*: y habiendo preguntado el *Sr. Azcárate* si la Diputacion Provincial apoya el establecimiento de dicha sociedad, dixo el *Sr. Alcocer* »que su Presidente era quien firmaba la solicitud, asi como los otros individuos de aquella corporacion, pues todos eran socios, y que aunque se faltase en cieatas cosas á la ritualidad, no deberia tenerse por inconveniente esto, en razon de su conveniencia y utilidad pública.«

Lectura del Dictamen para aprobar la sociedad patriótica de Guadalajara, firmada por Presidente de la Provincial

El *Sr. Lobo* propuso se dixese: »que se aprobaba no hallando inconveniente la dicha Diputacion Provincial.«

Se propuso aprobar la sociedad

El *Sr. Guzman*: »que no lo habia en que se expresára asi, esto es, que aunque debió venir la solicitud por conducto de la Diputacion Provincial, se aprobaba en consideracion á que sus individuos son tambien socios, y se supone por lo mismo, que han adoptado y promovido el establecimiento.«

Se dijo que la solicitud debió de ser promovida por la Provincial

El *Sr. Azcárate* volvió á hablar, para fundar que la ritualidad es conveniente, para que no se falte á lo prevenido por la ley, ni se hagan exemplares.

Se dijo que para fundar la ritualidad no se debía de faltar a la ley

El *Sr. Tagle* dixo: »que propiamente no ha sido una falta de los socios la que se cuestionaba, sino de la Diputacion á quien incumben estas gestiones.

Se cuestionó la gestión de la Provincial

El *Sr. Jauregui*: apoyó á la comision y habiendo oido que el dictamen de ésta, era contra ley, preguntó donde estaba esa ley, á lo que se le dixo que las antiguas prohibian las reuniones, y habiendo contestado que las que regian eran las leyes Constitucionales, fundó la autoridad de la Soberana Junta para resolver conforme al dictamen de la comision.

Se dijo que el Dictamen de la Comisión era contrario a la ley porque prohibía la reunión

El *Sr. Azcárate* dixo: »que necesitaba comprobar el hecho que se le negaba, y citó las leyes que prohiben las reuniones, ó corporaciones;« pero el *Sr. Alcocer* repuso »que el Gefe político fué quien promovió esta sociedad, y no es por consiguiente de aquellas corporaciones clandestinas, que prohibian las leyes antiguas del Reyno.«

Se citaron las leyes que prohibían las reuniones o corporaciones

El *Sr. Espinosa* leyó los artículos de las atribuciones de aquellas, que pudieran ser adaptables al caso, y concluyó

con que se hiciese como proponia la comision.

El *Sr. Presidente* manifestó » haber tambien ley que habilita al Gefe político para promover cuanto se considere conducente al beneficio de los pueblos" y despues de otros ligeros reparos y reflexiones que hicieron el *Sr. Espinosa* el *Sr. Guzman* y otros Sres. vocales. Se declaró suficientemente discutido el dictamen de la comision, y se aprobó mandandose extender la órden correspondiente.

Se manifestó la existencia de una ley que habilitaba al Jefe Político para promover lo que considerara para beneficio de los pueblos

Se leyó el dictamen sobre la solicitud del Real de Catorce para que se le haga cabecera de Provincia, reducido á que se oiga á la Villa de Charcas que lo ha sido hasta ahora, á fin que el Congreso decida esta competencia, y así se mandó.

Lectura del Dictamen sobre la solicitud para convertir a Real de Catorce en cabecera de provincia

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones que acompaña la felicitacion de la Diputacion Provincial de Leon de Nicaragua y se mandó contestar haberse oido con agrado.

Felicitación de la Provincial Provincial de León de Nicaragua

Se hizo la 2.ª lectura de las proposiciones del *Sr. Alcocer* sobre adelantar los trabajos de los codigos de legislatura, educacion y demás para el futuro Congreso, y con respecto á lo que previene el reglamento indicó el *Sr. Icaza* si se admitian á discusion.

Segunda lectura de las proposiciones para adelantar los trabajos de los códigos de educación

El *Sr. Alcocer* expuso: »que sobre las proposiciones primitivas debia recaer esa pregunta, y no sobre las que emanaban de aquellas: y que su exposicion era una ampliacion de las que ya habian propuesto y se habian admitido á discucion," y en consecuencia se reservaron para pasado mañana.

El *Sr. Guzman* hizo presente como individuo de la comision de consultas: »que habiendose acordado en sesion de 31 de Octubre último, que *pertenece á esta Junta Soberana consultar en todos los casos en que debia hacerlo el consejo de estado, segun la Constitucion y reglamentos, á cuyo efecto hubiese una comision formada como el Tribunal de Córtes, la que propondria sugetos para los empleos, pudiendo hacerlo de los mas aptos y acreedores á ellos, aunque no sean pretendientes*: se hicieron despues las proposiciones que siguen.

Se consultó la formación de una Comisión para la propuesta de empleos

1.ª del Sr. Espinosa: *que para las consultas de la Regencia se nombre una comision permanente de tres individuos á que deberán unirse los de las otras comisiones de*

la denominacion, á que la consulta pertenezca, con el objeto de que en la deliberacion de los negocios de la Regencia haya una ilustracion comparable á la del consejo de Estado.

Se propuso que para las consultas de la Regencia se nombrará una Comisión Permanente de 3 individuos

2.ª Del Sr. Guzman: *que en conformidad de diversas órdenes y decretos de las Córtes, y en especial del de 12 de Abril de 812 se declare por V. M. que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno sin que conste ser adicto, y haber dado pruebas positivas por la Independencia del Imperio, lo que tambien se participe á la Regencia para su gobierno.*

Se propuso impedir el empleo a quien aprobara la Independencia del Imperio

3.ª De Id. *que se pida á la Regencia noticia de todos los empleos que halla actualmente vacantes, avisando los que fueren vacando con informe de los que deban crearse ó suprimirse, y sin proveer ninguno hasta la resolucion de V. M. todo conforme á la órden de las Córtes de 2 de Diciembre de 810.*

Se propuso solicitar los empleos vacantes a petición de la Regencia

4.ª Del Sr Espinosa: *que se crien mas Jueces de Letras en la Capital para que se desempeñe mejor la administracion de justicia.*

Se propuso nombrar más Jueces de Letras en la Capital

5.ª Del Sr. Guzman *que supuesto que la Regencia encarga se provea solo lo muy necesario, se declare por V. M. cuantas y cuales son las plazas que deban proveerse.*

Se propuso solicitar un informe de las plazas que debían proveerse

Estando todas estas pendientes y sin su resolucion, no puede la comision proceder á las propuestas, y á mas de esto, lo está tambien la duda de si deberá, ó no establecerse Audiencia en el Saltillo, y ahora ocurre la otra sobre si se han de hacer propuestas para las Prevendas y demas piezas Eclesiásticas vacantes, como supone la Regencia.

Asi mismo hago presente á V. M. que en sesion de 25 de Septiembre ratificada despues, se acordó que no se diese pase á ninguna cedula, ú órden relativa á empleos que pudiese venir de la Corte de Madrid, reservando á esta Soberana Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir; y sin embargo, segun estoy instruido, por la Regencia se han dado algunos sobre honores y destinos, ó empleos seculares y Eclesiásticos sin noticia alguna de V. M. lo que además ofrece algunos inconvenientes de hecho, y de derecho, y mas cuando está prevenido se hagan como por el consejo de Estado

Se dijo que en una sesión anterior se acordó no turnar ninguna cédula de empleos proveniente de la Corte de Madrid

las propuestas sobre todos. En órden á lo cual V. M. resolverá y acordará lo que convenga." Se mandó pasar esta exposicion á la comision donde se hallan los antecedentes, de preferencia.

El *Sr. Presidente* dixo: "que el dia siguiente se trataria sobre los derechos del Pulque y sobre sueldo de los empleados del Consulado de Puebla."

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 4 de Enero de 1822.

Lectura y aprobación de la queja de los vecinos de Xochimilco sobre los excesivos derechos de sus pulques

Lectura y aprobación de la queja del Ayuntamiento de Tamazunchale contra el comandante militar por las excesivas contribuciones y el despojo de tierras

Lectura del oficio para la creación de una Provincia de los distritos de Sonora, Sinaloa y Californias del Ministro de Relaciones

Lectura de una instancia relativa la circulación de la moneda del apoderado del Ayuntamiento y Provincial de minería de Zacatecas

Se leyeron y aprobaron la acta y órdenes relativas á la sesion del dia anterior.

Una queja de los vecinos de Xôchimilco sobre los excesivos derechos que se les cobran por sus pulques, y se mandó se tubiese presente en la resolucion que recayese en la materia por punto general, para cuya discusion estaba señalado el dia de hoy

Otra del Ayuntamiento de Tamasunchale contra el Comandante Militar por las excesivas contribuciones que ha impuesto á aquel Pueblo, despojos de sus tierras y otros perjuicios que le ha inferido: la cual se presentó al Exmô. Sr. Generalísimo y por su decreto de 27 del pasado se ocurrió despues á esta Soberana Junta. El *Sr. Icaza* estimaba debia devolverse al mismo Sr. Generalísimo, y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Un oficio del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando una consulta del Gobernador del Rosario, sobre que de los distritos de Sonora, Sinaloa, y Californias se haga una Provincia. Se pasó á la comision de relaciones interiores.

Una instancia del apoderado del Ayuntamiento y Diputacion de Mineria de Zacatecas relativa á la circulacion de la Moneda de aquel Real, y aunque se mandaba pasar á la comision de Mineria.

El *Sr. Fagoaga* hizo presente "que conteniendo dicha instancia dos puntos, conviene á saber, el que se mande circular la Moneda, y el de que se axàmine si está arreglada; para el primer punto se deberia oir á la comision encargada

de dictaminar sobre esto, y el 2.° tocaba privativamente á la Regencia.

Se dijo que las monedas debían de cumplir con requisitos prevenidos verificables por la Junta

El *Sr. Espinosa* dixo: »que una vez establecida aquella casa de Moneda con autoridad del Gobierno, si sus Monedas no tienen los requisitos prevenidos debe cuidar el Gobierno que los tenga; y si los tiene, es de su inspeccion que se haga circular: y puesto que la Regencia no lo ha determinado, está en las atribuciones de la Soberana Junta el verificarlo.«

Se Indicó que las monedas en la casa fueron examinadas

El *Sr. Bustamante* (D. José María) indicó »que ya se habian exâminado las Monedas en la casa de las de México.«

Se discutió y se cuestionó la deliberación de las monedas no era atribución de la Junta

El *Sr. Icazá*: »que siempre que se califique que están con las calidades prevenidas, es propio de esta Junta el mandar que circule.«

El *Sr. Fagoaga* insistió en »que siendo una cosa de puro hecho la que se cuestiona sobre si estan arregladas las monedas no toca á la Junta la deliveracion «

Se dijo que la gestión de las monedas recaía en el Poder Ejecutivo

El *Sr. Espinosa*: »que el determinar que se practiquen las diligencias convenietes es lo que pertenece á esta Junta, no el que se execute.«

Se apoyó y se convino el Dictamen el Diputado Fagoaga para que se hiciera la operación por peritos

El *Sr. Guzman* dixo: »que segun instruian los apoderados, y la comision respectiva, se habian practicado ya las diligencias, para la averiguacion de si estaba, ó no exâcta la moneda, y lo que ahora reclamaban era que aquellas fueron defectuosas, y no tenian la imparcialidad correspondiente; y asi era muy claro que semejante gestion debieron hacerla ante el poder executivo.«

El *Sr. Azcarate* añadió: »que aunque es cierto que se reclama la operacion suponiéndola mal hecha, no se justifica esto, ni es regular crerlos sobre su palabra, y la parcialidad que se concibe en esta casa de Moneda es especie muy general y no induce sospecha, y así nada habia que resolver en la Soberana Junta.«

El *Sr. Maldonado* apoyó el dictamen del *Sr. Fagoaga*, y que supuesto que proporcionandose pruebas no tienen lugar las presunciones, convendría que la Regencia mandase, que se haga la operacion por peritos que reuniesen las calidades de inteligencia é imparcialiadad.«

El *Sr. Fagoaga* añadió: »que el exâmen hecho en Zacatecas de las monedas fue con total arreglo y cuantas formalidades previene la ordenanza á presencia de las autoridades, y que esto inducia mas sospecha de no haber en los que hicieron aqui el informe, la imparcialidad necesaria."

Se indicó el arreglo formalidad del examen a las monedas de Zacatecas

Se declaró suficientemente discutido y se acordó librar órden á la Regencia para que se practiquen las nuevas diligencias que proponen los apoderados.

Se aprobó librar las nuevas diligencias qué proponían los apoderados

El *Sr. Alcocer* leyó una proposicion, que no se inserta aqui por no haberla dexado.

Con motivo de suponerse en ella que algunos Sres. Vocales asisten con disgusto á las Juntas como lo prueba el hecho de no venir hasta las diez y media, ó mas tarde, fixó el *Sr. Presidente* para comenzar las sesiones la hora de las diez.

Se probó el inicio puntual de las sesiones a las 10:00 de la mañana

El *Sr. Bustamante* (D. José Maria) leyó el dictamen de la comision de Minería sobre la pretencion de la Diputacion del Real de Catorce de que se le conceda para fomento de este ramo el real que se cobra en cada marco de plata con destino al Tribunal general: y además que se establezca una caxamarca en el citado mineral, á fin de pagar allí los derechos de sus platas, sin necesidad de traherlas á S. Luis con este fin. Dicha comision funda no ser justo aplicar aquel impuesto á otro destino que al pago de los censualistas de los capitales, que carga sobre sí el Tribunal, y que el otro proyecto trahe inconvenientes cuya deliberacion debe reservarse al Congreso. La Soberana Junta se conformó con este dictamen.

Se aprobó el Dictamen para conceder el fomento minero al Tribunal general

Se leyó el relativó á pulques y lo explanó suficientemente el *Sr. Tagle*, refiriendo los derechos con que se recargó esta bebida desde que se lebantó la prohibicion que se habia hecho de ella á fabor de los licores españoles.

Lectura del Dictamen relativo a los pulques

El *Sr Fagoaga* indicó: »que con los derechos que le señala la comision á esta bebida de 4 reales por carga, se computaba un 15 y no un 6 por ciento.

Los derechos del pulque serían del 15%

El *Sr. Lobo* indicó lo que convenia para desacer esta equivocacion, y se declaró suficientemente discutido el punto en lo general.

Habiendose dudado si para la aprobacion de este dictamen se requeria conforme al reglamento la reunion de las tres cuartas partes de los votos, respecto á haber recaido so-

Saludos y aprobación con las tres cuartas partes de votos del Dictamen de los pulques

bre representacion que hace la Regencia; el *Sr. Tagle* indicó, »que esta no era una nueva ley, sino explicacion de la que está ya dictada, y asi no era el caso del reglamento.«

Se dijo que la votación no requería tres cuartas partes de los votos

El *Sr. Jaúregui*: »que bien podia hacerse la votacion, y no reuniendose las tres cuartas partes de los votos prevenidos en el Reglamento, se podria entrar entonces en la cuestion reflexa:« y asi se adaptó, y en consecuencia se

Lectura y aprobación de la proposición para no imponer un recargo de impuestos en aguardientes y otros licores

leyó la primera proposicion reducida á que »interin las necesidades del estado no obliguen á hacer recargo de impuestos en los demás artículos de consumo, singularmente en los aguardientes y otros licores, no deben pagar los pulques mayor cantidad que la asignada en la proposicion siguiente,« y declarada en estado de votarse se aprobó con tres votos menos de los 22 Sres. vocales concurrentes.

Se aprobó el impuesto sobre los pulques

Se leyó la segunda que es »2.ª Para evitar la necesidad de la garita, que se llama hoy de pulques, y con ella las extorciones que se hacen á los tratantes, y los perjuicios al erario público, el impuesto sobre pulques se cobrará no ya por arrobas; sino, lo que equivale á lo mismo, por carga de caballería, pagando los introductores cuatro y medio reales por cada mula cargada, y tres por cada burro.« Y fue aprobada del mismo modo con 19 votos, y con la adicion que hizo el *Sr. Azcarate* de que se reduzcan á esta pension las porciones de pulque, que no se conduzcan en mula ó burro.

Se aprobó el importe de la aduana de las constancias para el egreso

Se aprobó con los mismos 19 votos la tercera proposicion del tenor siguiente »3.ª Con ese respecto darán las guias las otras dos garitas de entrada, como las dan para todos los demás artículos, y el importe se pagará en la Aduana, donde darán á los introductores la correspondiente constancia para el regreso.«

Se aprobó la garita de pulque, los sueldos y gratificaciones de ese ramo

Se aprobó la cuarta que dice »4.ª Cesará desde el dia de la publicacion la garita llamada de pulques y todos los sueldos y gratificaciones que se satisfacian en México por este ramo,« con 21 votos, y con la adicion de *que no se pagará gratificacion por la Hacienda pública á los que corran con el cobro de estos derechos.*

Los Sres. *Icaza* y *Guzman* hicieron presente: »que los empleados en este ramo quedaban sin destino, y deberia decirse que se hacia con ellos, por que si continuaban de pensionistas, no se lograba el objeto de ahorrar los gastos á la

Hacienda pública, y el privarlos de los sueldos de que subsistian era una injusticia." El *Sr. Presidente* dixo se reservase este asunto para despues.

Se aprobó la quinta proposicion que se reduce á que »5.ª la Direccion general de Aduanas propondrá inmediatamente á la Regencia, proporcionalmente en los mismos términos que van dichos, el arreglo para lo foraneo del cobro de los derechos de pulques" con 20 votos, añadiendose: *Direccion general.* Y la sexta y septima que dicen: »6.ª La cuota de contribucion del pulque llamado *Tlachique* será la mitad de la asignada al pulque fino."

Lectura y aprobación de la proposición de La dirección general de aduanas para el cobro de los derechos de pulque

Se aprobó la cuota de contribución del pulque Tlachique

»7.ª La tercera parte de la recaudacion de pulques finos corresponderá en México á la Ciudad por el derecho municipal, y el producto de todos los Tlachiques se aplicará integro á la Hacienda pública." Se aprobaron asimismo con 19.

Se aprobó que la tercera parte de la recaudación de pulques finos correspondería a la Ciudad y la recaudación de los Tlachiques a la Hacienda Pública

El *Sr. Guzman* hizo presente haber hecho dos proposiciones sobre que los tratantes de pulque dén al público la cantidad que les está prevenida, y sobre que se evite el desorden monstruoso de vender esta bebida en accesorias, y los otros que se advierten en las pulquerías y vinaterías, contraviniendose escandalosamente á los Bandos y disposiciones de la materia:" y habiendo expuesto la comision que no se les habia pasado tal cosa, se mandó que por la Secretaría se vea á que comision pasaron para agitar su despacho.

Se leyó el dictamen de la comision de Justicia, que pide se le dispensen cuatro meses de practica á D. Agustin Garcia de Texada para recibirse de Abogado, y se mandó de conformidad.

La Secretaría informó á S. M. que las proposiciones que se citan del *Sr. Guzman* se leyeron en 28 de Noviémbre y desde esa fecha están en poder de la comision de Hacienda, segun consta del libro de conocimientos y recivo del *Sr. Lobo.*

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 5 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con una instancia de 5 individuos del pueblo de Matehuala reducida á quejas de aquel comun.

Se dio cuenta de la petición del restablecimiento de las tierras de 5 individuos del pueblo de Matehuala

sobre que otro pueblo les ha despojado de sus tierras y aguas, concluyendo en que se restableciese el gobierno de Repúblicas; la cual vino á esta Junta Soberana, por haberlo prevenido así el decreto del Sr. Generalísimo de 27 del pasado. El *Sr. Presidente* indicó que ocurriesen al poder judicial.

Lectura de un oficio del del Ministerio de Guerra y un manifiesto del estado de la comandancia y las mejoras del Comandante del Apostadero de San Juan Blas

El *Sr. Tagle* dixo: »que pedian asimismo declaracion sobre si se les restablecia el sistema antiguo de Repúblicas; se mandó, que no habiendo lugar á esto por no ser conforme á la Constitucion del Imperio, ocurriesen para lo demás á donde conviniese.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, que acompaña un manifiesto del Comandante del Apostadero de San Blas D. Gonzalo Ulloa, relativo al estado de aquella Comandancia y mejoras que presenta. Se pasó á la Comision especial de arreglo de Capitanías generales.

Se dio cuenta de las elecciones del Ayuntamiento de la Corte

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de esta Corte, sobre elecciones. Se mandó pasar á la Comision de Convocatoria de preferencia: y con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion de la Villa de Alvarado, sobre que se le habilite como Puerto, se le dé representacion en el Congreso, &c. y pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se dio cuenta de un oficio del Ministro de Relaciones, y de una representación para que se le habilitara como puerto a la Villa de Alvarado

Lectura de un oficio de Iturbide con respuesta positiva sobre los pasaportes para España

Se leyó un oficio en que el Serenísimo Sr. Generalísimo promueve por medio del *Sr. Presidente* la conclusion del punto de pasaportes para España. Y habiendose encargado la pronta impresion del Dictamen de la Comision y del particular del *Sr. Espinosa*, de que pendía: se mandó contestar, que ya se agitaban estos trámites, y cuanto antes se concluiría el asunto.

Lectura del Dictamen sobre quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado de la Comisión de Justicia

El *Sr. Gama* leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado, reducido á declarar no haber lugar a su solicitud, y se mandó reservar para discutirse el miercoles inmediato.

Lectura del Dictamen sobre el desembarco y embarque de la Fragata York de la Comisión de Hacienda

El *Sr. Lobo* leyó otro de la Comision de Hacienda sobre el desembarco y embarque de la Fragata York, y se reservó igualmente para primera ocasion.

Se leyó otro de la propia Comision sobre el informe de la Diputacion Provincial y Comandante general de la Nueva Galicia, acerca de los Puertos que deben habilitarse en

aquella Provincia, reducido á que se archive con los demás que ocurran de esta especie, para gobierno del Congreso, y que se diga al Exmô. Sr. Negrete lo grato que ha sido á S. M. dicho informe. Así se mandó, añadiendose á propuesta del *Sr. Fagoaga*, que se podia imprimir el referido informe, de lo que se hizo cargo el *Sr. Jáuregui*.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comion, sobre los fondos que reclama el Consulado de Puebla para pago de sus empleados, que explanó bastantemente el *Sr. Tagle*: y habiendose discutido á propuesta del *Sr. Guzman* sobre que se instruyera el negocio y despues recaería la resolucion conveniente con presencia de las circunstancias, refundió su dictamen la Comirion en estas dos proposiciones: 1ª. »Que el Administrador de la Aduana de Puebla especifique la procedencia de los 500 y tantos pesos recaudados, para que se sepa si toda la cantidad, ó solo parte de ella, corresponde al 6 al millar," y quedó aprobada.

Lectura y propuesta de la Comisión sobre el destino de los fondos que reclamaba Puebla para el pago de sus empleados

2ª. »Que el Consulado remita lista de los empleados que crió y sueldos con que dotó las plazas, y si fueron confirmados." Se aprobó tambien.

Se propuso la remisión de las listas de los empleados de al consulado

El *Sr. Fagoaga* hizo esta proposicion en forma: »que se suprima como innecesario el Consulado de Puebla," y se tubo por hecha su primera lectura.

Se propuso suprimir el Consulado de Puebla

Se hizo la segunda de la del *Sr. Alcocer* que se dexó de asentar en la acta anterior por no haberla dexado, á causa de que no pudo ponerla en limpio, segun expresa, y es del tenor siguiente.

Se dio cuenta nuevamente de la impuntualidad de los vocales por el Sr. Alcocer

»Instalada ya la Regencia que debe gobernar por falta del Emperador, y evacuados los mayores asuntos de la Junta provisional, como hacer su manifiesto al público y dictar las reglas de la Convocatoria de Córtes; y no demandando su otro instituto de cuerpo consultivo se congreguen cotidianamente sus vocales, bastará lo verifiquen á citacion del Presidente cuando lo requiera el caso de urgencia de Ley, ó de consulta que indicará la Regencia.

Se asentó que la Regencia, la Junta y sus vocales debían gobernar, dictar Reglas para las Cortes y atender asuntos urgentes a falta de emperador

De esta manera no se grava á los vocales con una asistencia que les embarace la atencion de sus negocios domésticos, y cada dia se va conociendo mas lo que les molesta, abriendose por lo mismo las Sesiones despues, y mucho despues de las diez de la mañana, y prolongandose mas y

Se dijo que los vocales no se gravaban con una asistencia que los alejara de sus negocios domésticos

mas la demora. No se dá lugar á que la frecuente concurrencia unida al hypo de promover asuntos y hacer proposiciones, exîte muchos, especialmente en los proyectistas, que seria mejor no se tratasen, ó se reservasen á lo menos para otro tiempo. Finalmente se dexa mas expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes vigentes, sin atarle las manos con la consideracion de una Junta, de la que no obstante recibirá los auxîlios de resolucion ó consejo, cuando los necesite y pida. En esta virtud hago la proposicion siguiente.

Se dijo que solo se congregara la Junta cuando el Presidente la citare a pedimento de la Regencia o de algún vocal

"Que no se congregue la Junta Soberana, sino cuando la cite el Presidente á pedimento de la Regencia, ó de algun vocal de la 1ª. por ocurrir causa ó asunto que lo exîja. Esto debera entenderse concluidos los negocios pendientes."

Se rechazó la discusión y la proposición, y se discutieron las Comisiones para los trabajos de códigos

Se preguntó si se admitia á discusion, y fué desechada. Se continuó la discusion sobre el plan del mismo *Sr. Alcocer*, en cuanto á las comisiones, que deben nombrarse para los trabajos de códigos &c. y se declaró suficientemente discutido en lo general.

Se propuso que los individuos que integraran las Comisiones, fueran de la Junta

La 1.ª proposicion que dice: »Los individuos que han de componer las comisiones conviene sean de fuera de la Junta, como se hizo en las Córtes de España, ya para no distraher á los Vocales de ella de los asuntos que la pertenecen, ya para poder escoger los que mas convengan en la amplitud de los de fuera." Fué aprobada con la adicion de »que para estas comisiones no se excluyan los Sres. Vocales que quieran admitirlas."

Se propuso que el número de integrantes de las Comisiones fuera de 9

La 2.ª dice: »Su número aunque en la península, fué el de 9 para cada Código, atendiendo á que la pluralidad tan conveniente en los cuerpos deliberativos, en las comisiones mas embaraza que facilita los trabajos, convendría lo mismo que se previno en el reglamento para las comisiones interiores, que ni baxase de 3 ni subiese de 5 que es el número que me parece mas oportuno como un medio regular, en que ni hay tan pocos que falten las luces y alguna discusion que aclare la materia; ni tantos, que la obscurezca la multitud con la divergancia de opiniones." Se varió de conformidad con la comision poniendo asi: *no baxando el número de 5 ni subiendo de 9.*

La 3.ª que dice: »quien debe nombrar es la Junta entera; pero á fin de no vagar entre la muchedumbre de los individuos de fuera, seria conveniente que el *Sr. Presidente*, aquien toca nombrar las comisiones de dentro, asociandose con otros dos Vocales que el mismo designáre, propusiese un número triple ó á lo menos duplo de sugetos sobre quienes recayese la votacion de la Junta," Fué aprobada.

Se propuso que el Presidente y dos vocales nombrarías nombrarían las Comisiones

La 4.ª que »se facilitaría mas la operacion no haciendose de una vez los nombramientos, á fin de que pudieran tomarse para la 2.ª propuesta los de la 1.ª que no fueren elegidos, en la 3.ª los sobrantes de la segunda y así succesivamente." Fué aprobada.

Se propuso no hacer los nombramientos hasta aprobar los puntos 1 y 2

La 5.ª que dice: »los Códigos que deben formase, son el civil: el criminal: el de comercio, minería, agricultura y artes: y el militar que debe comprehender el de marina." Se aprobó igualmente, como tambien la 6.ª que dice: »el plan de educacion y estudios debe formarse por separado, como mas susceptible de variacion que los Códigos, y como objeto que por su importancia exîge dedicarse á él exclusivamente una comision."

Se propusieron las materias para formar los Códigos y separar la formación del Plan de estudios y de educación

El Sr Marqués de *San Miguel de Aguayo* hizo esta proposicion: »que ademas de las comisiones que deben nom»brarse para preparar los trabajos del Congreso futuro en la »formacion de Códigos &c. se nombre otra que se ocupe en »excogitar y proponer medidas conducentes al sistema de la »Hacienda nacional."

Se propuso una Comisión que trabajara en las medidas del sistema de la Hacienda Nacional

Se tubo por adicional á la 6.ª del *Sr. Alcocer*, y quedó aprobada.

Se leyó una consulta del Ayuntamiento de Amecameca, sobre sus elecciones, y el *Sr. Alcocer* dixo: »que la de los dos alcaldes era nula, y se debia proceder á nueva votacion."

Lectura y procedencia a una nueva elección de dos Alcaldes para el Ayuntamiento de Amecameca

El *Sr. Tagle* dixo: »que aunque era del mismo dictamen del Sr. preopinante, debian los interesados ocurrir al Gefe Político," y asi se mandó.

El *Sr. Presidente* expuso: »que estaba observando con la mayor satisfaccion y complacencia el empeño y actividad, con que las comisiones despachaban los asuntos de su cargo; pero que siendo muchos los que habia aen, y otros que diariamente ocurrian, como constaba del tenor de las actas, no

podia menos que reencargar á los Sres. Vocales su asistencia oportuna, para abrir las sesiones á la hora que tenia señalada.

Se levantó la Sesion.

Dia 6 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 7 de Enero de 1822.

Se señalaron los vocales de las Comisiones de los Códigos

Se leyó y apróbó la acta del dia 5 del corriente.

Con arreglo á la aprobacion de ella, señaló el *Sr. Presidente* para socios en el nombramiento de las comisiones de los Códigos á los *Sres. Alcocer, y Bustamante* (D. José Maria.)

Se dio cuenta de los inconvenientes de la libre extracción de oro y de plata pasta

Se dió cuenta con una nota que remite la Regencia de los inconvenientes que halla sobre la libre extraccion de oro y plata pasta. Se pasó á la comision de Aranceles añadiéndose la de Hacienda, á propuesta del *Sr. Bustamante* (D. José Maria.)

Lectura de un oficio del Ministerio de Guerra, y la causa formada al Teniente Coronel Cristoval Hubert y Socios, para aprobar la sentencia del Tribunal

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, acompañando la causa formada al Teniente Coronel graduado D. Cristoval Hubert y Socios, para que se declare en qúe Tribunal deberia hacerse la aprobacion de la sentencia, supuesto que no hay establecido el supremo de Guerra. Se pasó á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Otro del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores acompañando instancia de D. Joaquin Carricarte en que ofrece trabajar y enseñar el arte de la Taquigrafia.

El *Sr. Presidente* dixo: »que se podia exîtar á la Regencia para que atienda y dispense toda proteccion á este ramo.«

El Sr. Marqués de *San Miguel de Aguayo* indicó »que este asunto estaba encomendado á la comision de Policia.« y se le pasó para oir su imforme.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de la esposa del Lic. D. Francisco Molinos sobre que se dé á este letrado una colocacion proporcionada á su carrera. Se pasó á la comision de consultas.

El *Sr. Cadena* pidió »que se diga cuales son las plazas que deben proveerse, sin lo cual nada puede hacer la referida comision "

La de Justicia contestó »que iba á dar proximamente cuenta con su dictamen."

El *Sr. Gama* leyó el de la Comision de Justicia, sobre la representacion de la Audiencia para que se nombren Ministros que completen el número de los que debe haber en las salas de aquel Tribunal, y se forme el Supremo de justicia. Se mandó quedar sobre la mesa para que se discuta pasado mañana

Lectura del oficio de la Comisión de Justicia para formar el Supremo de Justicia

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre el desembarco y cargamento de la Fragata York, reducido á que se conteste de enterado, y que se ordene continúen dando cuenta de las embarcaciones que entren: y así se acordó, reservandose una indicacion que hizo el *Sr. Bustamante* (*D. José María*) para cuando se concluya el Dictamen de la Comision de Aranceles.

Segunda lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda y acuerdo para que las embarcaciones entraran al territorio de desembarco y cargamento de la Fragata York

El *Sr. Presidente* expuso »que no podia discutirse el asunto de Colonizacion de Californias, por haber avisado el *Sr. Azcárate* que estaba algo indispuesto, y podía hacerse con el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre las quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado."

Se rechazó la discusión de la colonización de California porque el vocal se sintió indispuesto para su lectura

El *Sr. Guzman* pidió la palabra y dixo: »que en la acta anterior se habia leido la proposicion del *Sr. Alcocer*, y la especie de haberse desechado simplemente por S. M: que el público que habia visto esto, y despues cuando leyese la misma acta impresa, crería tal vez, que el haberse desechado, fué porque en efecto hay en la Junta Soberana ese hypo ó prurito de promover asuntos, esos proyectistas que exîtan muchos que seria mejor no se tratasen, ó se reserbasen para otro tiempo, y un deseo de perpetuarse en la comision; todo lo cual era ciertamente muy indecoroso, y debia saberse, que el motivo de no haberse admitido la tal proposicion es porque está llena de equivocaciones, y porque es muy ofensiva á la Soberana Junta, y á los Sres. Vocales que la componen: que supone que instalada la Regencia que debe gobernar, y evacuado el manifiesto, y la convocatoria de Córtes, no tiene ya que hacer,

Un vocal comentó sobre la proposición del Sr. Alcocer, al no haber sido admitida por estar llena de equivocaciones y ser ofensiva para la Junta

Instalada la Regencia y evacuada la Convocatoria a Cortes, la Junta no se debía de reunir cotidianamente

Instalada la Regencia y evacuada la Convocatoria a Cortes, la Junta no se debía de reunir cotidianamente

El Plan de Iguala y los Tratados de Córdova prevenían lo contrario y buscaban que el Gobierno se compusiera por la Junta y la Regencia

Se enfatizó en el buen trabajo de los vocales

Se pidió especificar a los vocales que les molestaba concurrir a las Juntas y los asuntos pendientes

ni hay una causa para que se congregue cuotidianamente; y antes bien, se debe dexar expedita á la Regencia para su gobieno segun las leyes, y sin atarle las manos con la consideracion de la misma Junta: que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdova previenen expresamente todo lo contrario, y quieren que el gobierno se componga de la Junta y la Regencia en las diversas atribuciones que designa, y esa consideracion que debe haber de uno á otro poder, y es tan conforme al sistema de libertad, y á todo principio de derecho público, es puntualmente el fundamento poderoso que se tubo para dicho establecimiento, como consta por el tenor de sus sabios artículos: que el Sr. Autor de la proposicion no podria negar el cúmulo de asuntos que se despachan: que hay otros mas en las comisiones, y otros que ocurren diariamente exîtados en la mayor parte por la propia Regencia: que tambien fué una equivocacion suponer que hay ese disgusto ó molestia en los Sres. Vocales, pues aunque unos sufren y resienten mas que otros, todos hacen con el mayor gusto el sacrificio, como aparece por el celo y eficacia con que están dedicados al desempeño de sus encargos respectivos correspondiendo así á esta honrosa confianza para cumplir con sus deberes, y servir en cuanto es posible al público; y en cuanto al hypo de proyectistas para promover asuntos y hacer proposiciones que no debian tratarse por ahora; sobre la contradiccion que envuelve esta especie con la otra de que están disgustados y les molesta concurrir; debe advertirse que el mismo *Sr. Alcocer* podia mucho ha, haber señalado cuales son esos asuntos impertinentes, y agenos de la inspeccion de la Junta y de sus atribuciones, que se promueven por un puro hypo, y porque son proyectistas sus autores, y que sería mejor que no se tratasen y aun debió tambien oponerse á su discusion y exâmen, lo que ciertamente no ha hecho, como consta en cuantos se refieren en las actas; que por todo esto podía pedir que en efecto se designasen específicamente, así como quienes son los señores Vocales á quienes molesta concurrir á las Juntas, y que la Secrería informase, cuantos son los asuntos que hay en la actualidad pendientes de órden de S. M.; pero que no quería otra cosa, sino que constase lo expuesto, consul-

tando á la circunspeccion, justificacion, y decoro de la propia Junta."

El *Sr. Jáuregui* exforzó los propios conceptos, y añadió: »que el *Sr. Guzman* se habia anticipado á lo mismo que tenia que exponer, por sobreabundar en su opinion, y ser justo se aclarase del todo la proposicion del *Sr. Alcocer*."

Varios vocales se pronunciaron a favor de lo expuesto y se pidió la aprobación del Dictamen de la Comisión en la que se encontraba Alcocer

El *Sr. Almanza* dixo ser del mismo dictamen, y »que por cuanto el callar es otorgar, manifestaba no ser decoroso convenir en desechar la proposicion, sin hacer el reclamo oportuno."

El *Sr. Lobo* indicó lo propio; pero habiendo manifestado que segun su parecer las especies que se vertían en la proposicion hablaban de otras personas de fuera de la Soberana Junta, y hechose ver por el *Sr. Guzman* que todas estaban contrahidas directamente á los señores Vocales; pidió que se pusiesen por escrito las proposiciones que debian hacerse, lo que apoyó el *Sr. Presidente*, y propuso en consecuencia el *Sr. Jaúregui* para su primera lectura la siguiente, que subscrivió el mismo *Sr. Guzman*, »Que apareciendo por la acta respectiva de hoy, cuanto ha expuesto el *Sr. Guzman*, y apoyado los *señores Lobo, Almanza*, y el que subscrive, en satisfaccion de los conceptos ofensivos y equívocos que embuelve la proposicion del *Sr. Alcocer*, y que justamente se desechó por S. M.; bastará esta constancia para que el público se instruya de los motivos que hubo para dicha resolucion."

Se desechó la proposición de Alcocer

El *Sr. Gama* explanó el mencionado dictamen, sobre las quejas del Ayuntamiento de Tula, y declarandose suficientemente discutido, se aprobaron la 1ª. y 2ª. proposicion que dicen: 1ª. »que el Subdelegado de Tula debe subsistir en aquel territorio, aunque haya sido lugar de Señorio." »2ª. que el Ayuntamiento no tiene facultad para suspenderlo." Sobre la 3ª. que es á la letra: »Que los instrumentos públicos, aunque no sean contenciosos, se otorguen ante el Subdelegado, segun las leyes y práctica constante que haya habido en aquel lugar." dixo el *Sr. Jáuregui*: »que los Alcaldes constitucionales tienen por ley la atribucion general de obrar en todo lo que no es contencioso, y que siendo de esta calidad el otorgar documentos, parece que podian hacerlo sin obstáculo."

Lectura y aprobación del Dictamen del Ayuntamiento del Tula, para que su Subdelegado subsistiera en el territorio y el Ayuntamiento no pudiera suspenderlo

Se dijo a los subdelegados la facultad legal de obrar en lo no contencioso

El *Sr. Gama* dixo: »que la ley daba esta facultad á los Subdelegados, y no á los Alcaldes constitucionales; y que la Comision propuso se observase la práctica.« El *Sr. Presidente* mandó se leyese el capítuio respectivo de la ley de Tribunales.

Se apoyó el Dictamen ya que los escribanos y los subdelegados en los pueblos están facultados para otorgar instrumentos públicos

El *Sr. Guzman* apoyó el Dictameu de la Comision explicando »que el otorgar instrumentos públicos era propio de los escribanos, como que éstas son unas personas aurorizadas por la ley al efecto: que como en los pueblos no los hay ni puede haberlos, la misma ley confirió esta facultad á los Subdelegados con testigos de asistencia, é instrumentales; pero que no habia una que se la diese á los Alcaldes, y así ni tenian protocolos, ni debian tenerlos, y solo sí dar certificaciones sobre conciliaciones y demás.« Y habiendose preguntado si se aprobaba la proposicion de la Comision, se resolvió por la afirmativa, quedando igualmente aprobada la 4ª. que dice: »Que las quejas del Subdelegado, como las del Ayuntamiento se dirijan á los Tribunales competentes, sin distraer la atencion de S. M. ocupada demasiadamente en los objetos de su atribucion.«

Se aprobó el turno de las quejas del Subdelegado y del Ayuntamiento a los Tribunales competentes

Se leyó por segunda ocasión y se admitió a discusión suprimir el Consulado de Puebla

Se leyó por 2ª. vez la proposicion del *Sr. Fagoaga* sobre que se suprima el Consulado de Puebla, y admitida á discusion, se mandó pasar á la Comision de Aranceles de Comercio.«

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 8 *de Enero de* 1822.

Se inició la sesión a las 11 y el Sr. Alcocer pidió certificar el hecho y la veracidad de su proposición

Se leyó la acta del dia anterior, y el *Sr. Alcocer* pidió la palabra y dixo: »que eran puntualmente las once, hora en que acababa de abrirse la Sesion y todavia despues entró un Sr. Vocal con el que se completaba el número de diez y seis, lo que pedía se certificase, para hacer ver por este hecho ser cierto lo que expuso en su proposicion, y que de él se deducia el disgusto que manifestaban los señores para reunirse, añadiendo otras especies, con que trató de desvanecer los conceptos que se habian formado, sobre todo lo cual procuró el *Sr. Guzman* contestar; pero encendida la disputa, el *Sr. Presidente* se interpuso para que terminase, como en efecto se verificó.

El *Sr. Jáuregui* dixo: »que creyendo no deber correr sin contradiccion las especies equivocas é injuriosas que habia asentado el *Sr. Alcocer*, le pareció que se verificaba con lo expuesto por el *Sr. Guzman*, y su proposicion terminaba á que se diese despues fin á esta desagradable incidencia.«

El *Sr. Almanza* dixo: »que pedia que los señores Secretarios certifiquen si es cierto que cuando no es el primero que concurre á la Junta, nunca es el cuarto; que ha venido de muy lexos sin otro objeto que el de ser Vocal, cuyo cargo ha procurado desempeñar con el esmero y puntualidad de que es capáz: que apoyó la proposicion del *Sr. Guzman* por juzgar injuriosa á la Junta la del *Sr. Alcocer*, y que no constando en las actas su contestacion, se creeria el silencio prueba del convenciniento, y pedía por último que se extienda esta exposicion en la acta del dia para la constancia debida, así como que juzga suficiente la satisfaccion dada por el *Sr. Alcocer* á la Junta en general.«

Se dijo que los vocales vienen de lejos razón por la que no llegaron temprano, por las declaraciones del Sr. Alcocer

El *Sr. Icaza* pidió igualmente »que se certificase que estaba en la Secretaría en asuntos de ella, y por esto no habia salido á la Sesion.«

El *Sr. Presidente*: »que constase en la acta que abrió la Sesion por haberle dicho el portero que habia 17 Srês. Vocales, como era verdad.«

El Presidente constó la apertura de la sesión con 17 vocales

Se leyó una nota del Serenísimo Sr. Almirante, á que acompaña la solicitud de D. José Guillermo Gerardo, Comerciante Anglo-americano, sobre que se enmiende y publique cuanto antes el arancel de comercio. Se pasó de preferencia á la Comision de este ramo.

Lectura de una nota de Iturbide y de la solicitud de un comerciante angloamericano para enviar y publicar el arancel de comercio

Otra de dicho Serenísimo Sr. dirigida al *Sr. Presidente* para que se exîtase á la Soberana Junta á fin de que se declaren las atribuciones de los Capitanes generales del Imperio, y apruebe su reglamento. Se pasó á la Comision especial nombrada para este asunto.

Se dió cuenta con una consulta de la Regencia por el Ministerio de Guerra, sobre el modo y Tribunal en que deben verse las apelaciones de la Capitanía general: la que se pasó á las Comisiones y Justicia de Guerra unidas.

Se dio cuenta del modo y Tribunal para verificar las apelaciones de la capitanía general por consulta de la Regencia al Ministerio de guerra

Y con un oficio del Ministerio de Hacienda en que avisa no correr á su cargo el asunto de minoracion de de-

Lectura de un oficio del Ministerio de Hacienda para no aminorar los derechos de Minería

rechos de la Minería, y se mandó repetir el recuerdo por el Ministerio que se hizo el primero.

Lectura de una felicitación del nuevo Ayuntamiento de Puebla

Se leyó una felicitacion del nuevo Ayuntamiento de Puebla, y se mandó contestar que se oyó con agrado. Se presentó á hacerlo una Comision del de Guadalupe, y el nuevo Tribunal del Consulado de esta Corte, y el *Sr. Presidente* contestó haberse oido con aprecio, y que esperaba S. M. continuarían su celo en el desempeño de sus respectivas atribuciones.

Se leyó por 2ª. vez la proposicion del *Sr. Jáuregui*, y no se admitió á discusion.

Lectura y posicionamiento del Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el pago de libranzas giradas por el Gobierno español

El *Sr. Espinosa* leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre pago de varias libranzas giradas por el gobierno español, fixando estas dos proposiciones. 1ª. »Que se devuelvan á la Regencia todos los expedientes que ha remitido de esa materia, diciendole que todas las libranzas ya presentadas al antiguo y actual gobierno y las demás que se presentaren, procedentes de la citada órden del Rey de España se pasen á la Junta del crédito público, á fin de que esta les dé la clasificacion correspondiente para que al resolver el Congreso nacional la deuda á que debe quedar responsable el Imperio, tenga el debido conocimiento.“=» 2ª. Que este paso se entienda si los tenedores que han presentado las libranzas no exîgieren que se les devuelvan con la nota correspondiente, pues solicitando su devolucion se hará, dándoles certificacion de esta y de la anterior providencia, tomandose tambien razon en dicha oficina de las libranzas que devolvieren.“ Y habiendose explicado y esforzado por dicho Sr., se declararon suficientemente discutidas y se aprobaron, mandándose poner la órden correspondiente á la Regencia.

Se solicita devolver a la Regencia los expedientes de la Orden del Rey de España se pasaran a la Junta de Crédito Público

Los tenedores que presentaron libranzas y no pidieren su devolución con la nota, se les harían dos certificaciones

Lectura de otro Dictamen para considerar las libranzas de peor calidad, se turnó a la Regencia para que devolviera la libranza a José de la Cruz Mourgeon

El mismo *Sr. Espinosa* leyó su dictemen, sobre otra libranza que por su objeto se considera de peor calidad que la anterior, reducido á que se diga á la Regencia que disponga se devuelva la libranza del Exmô. Sr. D. José de la Cruz Mourgeon al interesado que la presentó con advertencia de »que no exîstiendo ya el Exmô. Sr. O-Donojú á quien venia dirigida, ni resto alguno del carácter que traxo á este territorio por el gobierno español, y por el que unicamente se hubiera podido hacer á la firma del librador el honor que solicitaba, no ha podido entenderse con

el gobierno del Imperio Mexicano la presentacion de dicha letra." Despues de una ligera discusion, se aprobó, mandandose extender la órden oportuna.

Lectura por sobre las representaciones del Oidor Decano de la Audiencia, la conformación del Supremo Tribunal de Justicia y el cumplimiento del número de Magistrados para formar tres salas

Leyó asimismo la Comision de Justicia el dictamen sobre las representaciones del Oidor Decano de esta Audiencia para que se establezca el Supremo Tribunal de Justicia y se complete el número de Magistrados que previene la ley para formar tres salas: se funda en él, no ser tan necesario y urgente que no deba esperar la próxîma reunion del Congreso el establecimiento de dicho Supremo Tribunal y explanando esta 1ª. parte el Sr. *Fagoaga*, lo declaró así la Soberana Junta.

Se propuso el nombramiento interino de suplentes por la Regencia

Se leyó la 2ª. reducida á no ser tampoco tan necesaria la tercera sala, que no puédan aguardarse los 48 dias que faltan para la formacion del Congreso, y á proponer estos dos arbitrios para que se ocura á los casos que propone el Decano de la Audiencia. 1ª. »Que la Regencia nombre interinâmente y en calidad de suplentes así como lo ha verificado con los señores Flores, Peña, y Elizalde, á aquellos letrados que merezcan su confianza por su instruccion, honradez y demás circunstancias necesarias." 2ª. »Que la Comision de Consultas proceda á desempeñar sus funciones en los términos acordados para que S. M. pueda presentar las ternas á la Regencia, haciendose indispensable en este último caso, que se le pida razon de las plazas vacantes, como tambien el que por los papeles públicos y con un término proporcionado, se convoque á los pretendientes para la provision."

Se propuso que la Comisión de Consultas acordara las ternas

Se manifestó no haber necesidad de nombramiento de Magistrados

El *Sr. Espinosa* manifestó no haber necesidad del nombramiento de Magistrados en propiedad, ni interinos, en atencion á poderse suplir en el modo que previene la ley, y que en caso de nombrarse, se debería entonces tratar del modo en que deba hacerse.

Se insistió en nombrar Magistrados

El *Sr. Presidente* instó sobre la necesidad que hay de Magistrados, y que debía adoptarse uno de los extremos propuestos por la Comision.

Se dijo que los suplentes no representaban bajas a la Hacienda nacional

El *Sr. Alcocer* hizo presente: »que con el nombramiento de suplentes no ahorra sueldos la Hacienda nacional."

El *Sr. Gama* dixo: »que podian ahorrarse si se

nombrasen letrados, que los disfruten por otra Comision."

El *Sr. Guzman* añadió: »que por cuarenta y tantos dias que únicamente faltaban para la instalacion del Congreso bien se podía suplir la Audiencia, y no habia por tanto una absoluta necesidad de que ahora se hiciesen los nombramientos de Magistrados: que por esto consideraban el asunto fuera de las facultades de la Soberana Junta que no debia deliberar, sino de lo executivo, y mucho mas cuando hay ley vigente que es la que previene, que las mismas Audiencias nombren letrados para suplir las faltas en los casos que ocurran, que era lo que debia practicarse: que esto urgía mas porque no debia perderse de vista el estado exhausto en que se hallaba el Imperio, y que por lo propio no convenia otra cosa, sino ahorrar todos los sueldos que se pudieran; y por último era tambien de tenerse en consideracion, que se ignoraba cual sería la constitucion del estado, y si para lo succesivo se adaptaría que los Magistrados ó Ministros no fuesen perpetuos ó estubiesen baxo otro sistema, que no sea convinable con los nombramientos que ahora se hiciesen."

Se añadió que se podía suplir a la Audiencia sin nombrar Magistrados porque no se sabía de la aprobación de esa figura en la Constitución del Estado

Se declaró suficientemente discutido el punto, y se acordó primeramente: Que no es urgente el nombrar Magistrados que compongan la tercera sala.

Se acordó que no era urgente nombrar Magistrados de la tercera sala

Se desecharon los dos arbitrios que proponia la Comision, y en cuanto á la proposicion adicional de los señores preopinantes sobre que se cumpla lo que previene la ley, se mandó que vuelva á la misma Comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron y hallaron conformes las órdenes acordadas en la misma.

Se dio cuenta de una queja por el decomiso de tabaco de un cosechero

Se dió cuenta con una queja de Francisco Gomez, cosechero de Tabaco por 26 arrabas que le decomisaron en la Hacienda de Bata, sin embargo de caminar con guia.

Se mencionó la frecuencia de esos casos y se pidió por la consideración

El *Sr. Montes Argüelles* dixo: »que estos casos eran frecuentes y dignos de que los tomase en consideracion S. M. para el remedio oportuno, pues no se infringía ley al-

guna por los cosecheros que obraban como Gomez."

El *Sr. Lobo* apoyó esta exposicion; pero añadió »que este asunto tocaba á la Regencia á quien podía pasarse con recomendacion para que se cortasen semejantes abusos," y así se mandó.

Se añadió la facultad de la Regencia para cortar los abusos

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, á que se acompañan varios informes reunidos, sobre sistemar la renta del Tabaco, y se pasó á la Comision de este ramo.

Lectura de un oficio sobre renta de tabaco del Ministerio de Hacienda

Se leyó tambien una instancia del Subdelegado de Xôchimilco, sobre que la resolucion que se tomó á consulta del Ayuntamiento de Tula, acerca de que no se otorguen instrumentos públicos ante los Alcaldes constitucionales, se haga extensiva á jurisdiccion.

Se hizo extensiva la jurisdicción del subdelegado de Xochimilco sobre la consulta del Ayuntamiento de Tula y los instrumentos públicos

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que si por esta práctica se infringe alguna ley, los instrumentos serán nulos, y que habiendo tal ley, no estaba la Soberana Junta en el caso de dictarla."

El *Sr. Icaza* hizo presente: »ser el caso de la cuestion igual al del Ayuntamiento de Tula sin otra diferencia que en aquel se daba la queja por el Ayuntamiento contra el Subdelegado, y aquí la da el Subdelegado contra el Ayuntamiento."

Se enfatizó en la diferencia del caso por tratarse de un subdelegado contra el Ayuntamiento

Se preguntó si debía ser la misma la decision, y se resolvió por la afirmativa.

Se leyó el Dictamen de la Comision, sobre la suspension de pasaportes que propuso el Sr. Generalísimo, y el particular del *Sr. Espinosa*, quien con el *Sr. Illueca*, pidió: »se resolviese previamente la proposicion prejudicial, sobre las facultades de esta Soberana Junta, para determinar en cuanto al plazo."

Se leyó el Dictamen sobre la suspensión de pasaportes propuesta por Iturbide y se solicitó la resolución para determinar el plazo por la Junta

El *Sr. Presidente* dixo: »que esta pretension estaba fuera del reglamento y que no podia interrumpirse la resolucion de un asunto por una nueva proposicion:" y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que *no.*

El Presidente mencionó que no puede interrumpirse la resolución de un asunto por una nueva proposición

El *Sr. Presidente* excitó á los señores Vocales á que tomasen la palabra.

El Presidente pidió a los vocales tomar la palabra

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) dixo: »que no estaban en el caso de hacerlo, sino los señores que votaron que no estaba discutido el punto suficientemente."

El *Sr. Presidente*, notando el mismo silencio, vol-

vó á excitar á que tomase la palabra alguno de los señores, y lo hizo el *Sr. Fagoaga* diciendo: »que debian reflexionarse dos cosas: la primera, que los señores que no hablaban, era por esperar mayor esclarecimiento: y lo segundo, que no hay una facultad que obligase á que se hiciese declaracion, ó votase algun asunto, cuando la Soberana Junta, no estaba en estado de hacerlo, ó le pareciera diferirlo.«

Un vocal dijo que la negativa para hablar se debía a la reflexión

El *Sr. Presidente* añadió: »que se debía tomar algun temperamento y concluir el asunto sobre que instaba justamento el Serenísimo Sr. Almirante.«

El Presidente añadió que se debía concluir el asunto propuesto por Iturbide

El *Sr. Montes Argüelles* dixo: »que lo que acaso embarazó la resolucion de estár bastantemente discutido, fué la proposicion del *Sr. Espinosa*; pero que en virtud de que se reservaba tratar de ella para despues, que se volviese á hacer la pregunta.« Se hizo en efecto, y se declaró estár en estado de votarse el Dictamen de la Comision.

Se declaró en estado para votarse el Dictamen de la comisión

Se leyó la 1ª. proposicion que dice: »que no se den por tres meses pasapertes para salir del Imperio.«

Lectura de la proposición para no dar pasaportes en 3 meses para salir del Imperio

El *Sr. Icaza* preguntó: ¿desde cuando debía contarse este término? Y la Comision dixo: que desde la fecha en que dió su dictamen.

Se tomó en cuenta como término, la fecha del Dictamen

El *Sr. Espinosa* dixo: »que siempre la proposicion envolvía dos conceptos, lo que apoyó asimismo el *Sr. Icaza*; y por consiguiente se preguntó solo: *¿se suspenden los pasaportes para salir del Imperio?* Y se acordó que se suspendan.

Se acordó que se suspendieran los pasaportes del Imperio

Se preguntó *¿si por el término de tres meses?* y se declaró que no se fixase este término; sino hasta la decision del Congreso, como habia propuesto el *Sr. Espinosa* de palabra, y por su voto particular que se adaptó en estas circunstancias.

No se fijó un tiempo de suspensión, se esperaría a que lo dictara el Congreso

El *Sr. Cadena* protestó salvar su voto en este particular y traherlo por escrito.

Se leyó la 2ª. proposicion que dice: »que se suspendan los dados hasta dicho tiempo.Se aprobó, entendiendose la expresion *hasta dicho tiempo, hasta la decision del Congreso.*

Se aprobó la suspensión de los pasaportes

La 3ª »Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo.« Fué aprobada, y la 4ª. que dice: »Que tampoco se entienda con los que

Se aprobó no suspender el pasaporte a los empleados cesados de sueldo y a los que estuvieran de camino al puerto

ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos," lo fué igualmente.

Se leyó la 5ª. que dice: »Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes para no gravarlos con pensiones extraordinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio."

Se propuso que los poseedores de pasaporte o quienes lo solicitaron antes a la fecha se les considerara como huéspedes para no gravarlos

El *Sr. Jáuregui* pidió se volviese á leer para enterarse.

El *Sr. Lobo* dixo: »que ofrecía dificultades muy graves esta proposicion, con respecto al repartimiento de contribuciones que se han asignado por las órdenes del gobierno."

Se dijo que la proposición dificultaba el repartimiento de contribuciones

El *Sr. Espinosa* hizo presente: »que no podían considerarse como huéspedes los individuos de que se trataba porque recibiendo beneficios de la sociedad, estaban en obligacion de retribuirlos."

Se dijo que los huéspedes debían retribuir por su beneficio social

El *Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo* indicó »ser facil el que se pidiesen pasaportes para exônerarse del pago de contribuciones."

Se dijo que el supuesto permitía la exoneración del pago de contribuciones

El *Sr. Alcocer* dixo: »que la Comision previno este inconveniente, hablando de los que ya lo hubiesen pedido á la fecha."

El *Sr. Lobo* expuso: »que esto satisface á la objecion del *Sr. Marqués*; mas no á la suya," en lo que sobreabundó el *Sr. Icaza*, y preguntandose si estaba la 5ª. proposicion en estado de votarse, se declaró que sí, y fué desechada.

Se votó y se desecho la proposición número 5

Se leyó y aprobó la 6ª. que dice: »Que á todos se les garantice su seguridad personal, y sus propiedades por el gobierno, por medio de las providencias y auxîlios mas oportunos."

Se aprobó la última proposición para garantizar la seguridad personal y propiedades por el Gobierno y por medio de las providencias

El *Sr. Mansilla* hizo la indicacion, ó adicion á la proposicion 4ª. sobre »que la suspension de pasaportes y de extraccion de caudales, no perjudique á los transeuntes," y se admitió á discusion.

El *Sr. Espinosa* indicó otras adiciones, y se mandó las traxese por escrito.

El *Sr. Alcocer* pidió Sesion secreta, y se levantó la pública.

Sesion del dia 10 *de Enero de* 1822.

Lectura del voto particular del Sr. Cadena sobre los pasaportes europeos

Lectura del oficio del Ministerio de Guerra relativo a la contestación de Iturbide sobre la consulta del Intendente de Veracruz y el registro de buques

Lectura y aprobación del oficio del Ministerio de Relaciones para instalar dos Alcaldes más en Puebla sin voto en las elecciones

Se dio cuenta de la exposición de la Regencia para que subsistieran los derechos de Minería

Se dio cuenta del oficio del Ministerio de Justicia acompañado de la solicitud de la Provincial de Monterrey para fijar su residencia en Saltillo

Felicitación al Ayuntamiento de Jerez

Se leyó y aprobó la acta del dia anrerior.

Se leyó el voto particular del *Sr. Cadena*, que á la letra dice: » En la sesion de ayer se votó la proposicion del Sr. Generalísimo, acerca de los pasaportes de los europeos y siendo de voto contrario á la pluralidad en cuanto al tiempo, voté que se suspendieran por tres meses, protestando traerlo por escrito, como lo presento. «

Tambien un oficio del ministerio de Guerra relativo á la contestacion que dió el Sermô. Sr. Generalisimo sobre la consulta del Intendente de Veracruz, en cuanto á registros de buques. Se mandó contestar de enterado.

Otro del ministerio de Relaciones, acompañando el del gefe político de Puebla, sobre que se aumenten allí dos alcaldes por ser indispensables á causa de la basta poblacion de aquella ciudad. Se preguntó si se accedia á esta solicitud de conformidad con lo mandado, cuando se previno el aumento de los mismos alcaldes en esta córte: y se acordó que sí, con calidad de que los dichos dos alcaldes que se nombren, no tengan voto en las elecciones.

Se dió cuenta con una exposicion de la Regencia sobre que subsistan los derechos que se han cobrado en el ramo de Minería, y no se haga novedad ni se minoren como lo previno el decreto relativo á este asunto. Se pasó de toda preferencia á la Comision respectiva.

Con un oficio del ministerio de Justicia, acompañando una solicitud de la Diputacion de Monterey para fixar su residencia en el Saltillo. Se pasó á la de Relaciones interiores.

Con otro del mismo, acompañando los informes que ha encontrado relativos al establecimiento de audiencia en el Saltillo. Se pasó á la comision de Justicia que habia pedido estos antecedentes.

Con una felicitacion del Ayuntamiento de Xeréz, á la que se mandó contestar, haberse oido con agrado.

Y con una instancia de los vecinos de Otumba, sobre nulidad de elecciones del Ayuntamiento y demás, y quejas contra del Gefe político, por haber dado dos resoluciones contra-

rias, que han sido el origen de los disturbios y alborotos que se experimentan en aquel pueblo.

El *Sr. Alcocer* dixo: „que conforme á la ley debia estarse y subsistir lo que el Gefe político resolvió primero y que así, todo lo que se hizo posteriormente era nulo y de ningun valor.“

Se dijo que la sustitución de la resolución del Jefe Político era nula

El *Sr. Guzman* informó de todo cuanto constaba del expediente.

El *Sr. Fagoaga* dixo: „que segun lo expuesto, no era del resorte de la Soberana Junta, sino de la Regencia la resolucion, con tanto mayor motivo que hay ley para este caso.“

Se dijo que la resolución debería de recaer en la Regencia y no en la Junta

Repuso el *Sr. Guzman*: “que conforme á la ley, los interesados habian ocurrido al Gefe político; pero que en el dia se quejaban de sus procedimientos, y en el caso podría haber tambien responsabilidad: que sus providencias habian causado alborotos escandalosos en Otumba, y aquel pueblo estaba conmovido; y que el asunto era relativo á la convocatoria, y á declaraciones qne se impetraban. Por todo lo cual no le parecia ageno de la Soberana Junta, y sí que debia resolverse, así como se habia hecho con otros de su clase. “ Se mandó pasar á la comision de Justicia de toda preferencia.

Se turnó el asunto a la Comisión de Justicia

El *Sr. Presidente* recordó la necesidad que habia del pronto despacho de los asuntos pendientes en la comision de convocatoria á Córtes. “

Se recordó la necesidad del despacho de la Comisión de Convocatoria a Cortes

Se volvió á leer la adicion del *Sr. Mansilla*, y el *Sr. Lobo* dixo: “que es dificil que bajo la expresion de transeuntes no se contravenga á la órden sobre extraccion de caudales.“

Lectura de la adición del Sr. Mansilla y se concluyó la dificultad de la expresión de transeúntes para la orden de extracción de caudales

El mismo *Sr. Mansilla* explicó “que por transeuntes no se entiende, sino el que no tiene casa, ni hogar, ni mucho tiempo de establecido.“

Se entendía transeúntes como el que no tenía hogar, casa o tiempo establecido

El *Sr. Fagoaga* dixo: “que siempre habia inconveniente para averiguar lo que debe llevar cada individuo, porque cualquiera sacará lo que guste de los vecínos radicados, baxo aquel pretexto.“

El *Sr. Mansilla*: “que en la aduana se podrá hacer ver cual es la exportacion y procedencia de ella.“

Se dijo que en la aduana se podría ver la exportación y procedencia

El *Sr. Alcocer* propuso se añadiese: *que el transeunte saque el importe de lo que acreditó que introduxo.*

El *Sr. Espinosa* indicó: “que se saque únicamente lo que es el valor en plaza de lo que hubiere introducido.“

Se refundó la proposición para que la suspensión de pasaportes y extracción de caudales no perjudicara a los transeúntes

El Sr. *Mansilla* refundió su proposicion así: "que la suspension de pasaportes y extraccion de caudales no perjudique á los transeuntes en cuanto al valor de la memoria ó factura que haya introducido para extraer su producto." Fué aprobada.

Se propuso la sustitución de la palabra "transeúntes" por "venidos del Imperio"

El Sr. *Espinosa* propuso: que se añadiese *que no se entiendan por transeuntes, sino los venidos al Imperio despues de proclamada la Independencia en Iguala.* Fué esta adicion admitida á discusion y aprobada.

Sobre la adición al precio de plaza, se indicó que se podía defraudar a quien vendiera a precio superior al de la plaza

Sobre la adicion *al precio de plaza*, que indicó el mismo *Sr. Espinosa*, dixo el *Sr. Tagle*: „que baxo este pretexto se podría defraudar á alguno que tal vez ha vendido á precio superior al de la plaza, y que aun en esto puede haber fraudes."

Se dijo que los fraudes eran más frecuentes cuando no se fija el precio

El *Sr. Espinosa* dixo: "que estos son mas frecuentes cuando no se fixa precio, como sucede con los efectos de la nao de China, y que aunque no se pueda sacar mas del precio corriente en plata; pero sí empleado en grana, añil, pieles, &c."

Estando suficientemente discutida la adicion, se desaprobó. En seguida hizo el *Sr. Espinosa* las proposiciones adicionales siguientes.

Se propuso solicitar una licencia por término limitado a los ciudadanos que habían dejado bienes raíces para responder de cualquier fraude

1.ª Que supuesta la suspension de pasaportes se declare no deberse entender esta disposicion respecto de los particulares que pronunciándose Ciudadanos del Imperio, y dexando en él bienes raices, ó casa establecida con conocido giro para responder de cualquiera fraude, pida al Gobierno licencia por término limitado para salir mar en fuera á hacer sus negocios, manifestando la cantidad que han de extraer para ellos, satisfaciendo los derechos de extraccion, y asegurando los de retorno ó importacion, todo segun los aranceles aprobados.

Se propuso no extender la suspensión de pasaportes por la extracción de caudales para el comercio

2.ª Que tampoco se extienda la suspension de pasaportes, de modo que embarace la extraccion de caudales para el comercio, pues se permitirá que todo aquel que hubiere introducido efectos comerciales, saque tanta cantidad cuanto es el valor en plaza de la importacion de que hubiere pagado derechos en las aduanas de entrada en el Imperio, haciéndose esto constar con intervencion de las mismas aduanas á las autoridades de los puertos despues que el Gobierno haya concedido que se ábra registro.

3ª. Que para que no se haga ilusorio el efecto de la sus-

pension de pasaportes, disponga la Regencia se circule la órden correspondiente, imponiendo responsabilidad con pena de privacion de empleo y la mas grave á que hubiere lugar, á las autoridades de los puertos, si por su culpa ú omision saliere alguna persona por ellos, sin pasaporte refrendado despues de dicha providencia.

Se propuso imponer la responsabilidad con pena de privación de empleo a las autoridades de los puertos que no suspendieren pasaportes

4.ª Que baxo estos supuestos se alce la providencia del depósito de 15 por 100 en esta aduana, quedando solo la obligacion de sacar guia para la conduccion de dinero ó plata y oro, de uno á otro puerto que salga del Imperio, baxo la pena de comiso y la obligacion y responsabilidad de las aduanas á cuidar exâctamente de la responsiva, y de dar cuenta cada quince dias de las guias que hubieren franqueado.

Se propuso el aumento de depósito de 15 por 100 en la aduana y obligar a solicitar guía de conducción de dinero oro o plata de uno a otro Puerto

5.ª Que en consecuencia de la anterior providencia se devuelva el 15 por 100 depositado á todo el que acredite, que la suma por que se exîgió exîste dentro del Imperio y no ha salido de él, entendiéndose la devolucion por compensacion de derechos, si no hubiere arbitrio para hacerla en lo pronto.

Se propuso la devolución del 15% depositado a todo el que lo acreditara

Se mandó quedasen sobre la mesa para instruccion de los señores Vocales, y que se discutan pasado mañana "

Se acordó su discusión dentro de dos días

Se leyó el dictámen de la comision sobre reglamento de las Capitanías generales y se mandó quedase sobre la mesa para que se instruyan los señores que quisieren.

Lectura del Dictamen sobre el Reglamento de las Capitanías generales

Se leyó una congratulacion del presidente de la audiencia de Goatemala, y se mandó se contestase el particular aprecio con que se ha recibido, y lo muy grata que le es esta consideracion que le merece.

Lectura de una congratulación del Presidente de la audiencia de Guatemala

Se leyó un oficio del ministerio de Hacienda acompañando una representacion de Doña Regina Zaragoza sobre que se le pague y siga pagando una pension que disfruta sobre la corona de España.

Lectura de un oficio del Ministerio de Hacienda y una representación de Doña Regina Zaragoza para que se le pagará una pensión de la corona de España

El Sr. Presidente dixo, se pasase á la comision de Hacienda.

El *Sr. Lobo*, como individuo de ella, dixo: » que estaban acordes los señores que la componen en dictaminar que ésta representacion pase á la Junta del crédito público. "

Se dijo que esas pensiones eran una compensación a la familia del emperador Moctezuma y a otros por la conquista

Se mandó leer la acta donde consta lo resuelto, sobre esta materia, y leida, el *Sr. Tagle* dixo: » que estas pensiones de que habla la representacion tubieron orígen en una compensacion á la familia del Emperador Moctezuma y otros

por la Conquista." y haciendo ver el *Sr. Presidente* que la cuestion no era, si se pagaba á la interesada la pension, porque esto ya estaba mandado por la Regencia, sino si debia perpetuarse su derecho: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El *Sr. Presidente* propuso: "que se imprimiesen los Decretos de la Soberana Junta:" y se acordó de conformidad, dando esta Comision á los señores encargados de dar á luz el Diario de las Sesiones.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 *de Enero de* 1822.

Se informa de una consulta del Ayuntamiento de San Luis Potosí sobre la 2da suscitada en las elecciones de la residencia de 7 años de los Diputados

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron los decretos y órdenes acordadas, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de S. Luis Potosí, sobre la duda suscitada en las elecciones, en razon de la residencia de 7 años, que conforme á la Constitucion Española deben tener los diputados, y se mandó pasar á la Comision de Convocatoria con urgencia. It. con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando una instancia del Lic. D. Mariano Guerra Manzanares para que se nombre Juez de letras de Puebla, y se pasó á la de Consultas.

Se mencionó la recepción y excusa de lectura de muchas cartas de los Ayuntamientos de los pueblos que daban cuenta a la Junta de sus elecciones

El Sr. Secretario mas antiguo dixo: "que se habian recibido muchas cartas en que los Ayuntamientos de los pueblos daban cuenta á S. M. de sus elecciones, y considerando que reduciendose á esto solo, era escusado leerlas, desperdiciandose así el tiempo necesario: de acuerdo con el *Sr. Presidente* dispuso se archivasen."

Se hizo presente la entrega de una representación que establecieran en la Capital milicia cívicas

El mismo Sr. Secretario hizo presente: "habersele entregado una representacion de muchos ciudadanos, sobre que se establezcan en esta Capital las milicias civicas," y añadió "que habiendo ley vigente, este ocurso debía hacerse á la Diputacion Provincial," y así se mandó.

Se expone el Dictamen sobre la instrucción insuficiente de las elecciones del pueblo de Otumba y petición de informes al sr. Intendente

El *Sr. Fagoaga*, como individuo de la Comision de Justicia, hizo presente: "que para exponer ésta su dictamen no tenía la instruccion suficiente sobre las elecciones del pueblo de Otumba, por lo que sería oportuno pedir infor-

me al Sr. Intendente," y así se mandó, pasandose en el acto la órden correspondiente.

Lectura del Dictamen de la Comisión de Convocatoria sobre las dudas ocurridas al Ayuntamiento de esa corte

El *Sr. Azcárate* leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre las dudas ocurridas al Exmô. Ayuntamiento de esta Corte.

Se Indicó que el Ayuntamiento de México no debia nombrar elector de partido

El *Sr. Tagle* indicó: »que el Ayuntamiento de México no debió nombrar elector de partido," extendiendose sobre los fundamentos de su opinion, los que trató de refutar extensamente el *Sr. Azcarate.*

Se expuso la concesión de 20 electores de partido a México en otros individuos de su Ayuntamiento

El *Sr. Alcocer* expuso: »ser del propio dictamen que el *Sr. Tagle*," y lo mismo los *señores Espinosa é Icaza*, quien añadió: »que lexos de privarse á México de un elector de partido, se le concedian veinte, en otros tantos individuos de su Ayuntamiento."

Lectura y votación de la primera proposición de la Comisión sobre el nombramiento por el Ayuntamiento de México de elector de partido

Se declaró en estado de votarse el Dictamen de la Comision, y se leyó su primera proposicion que dice: »El Ayuntamiento de México, baxo de este aislado concepto, debe nombrar elector de partido uno de los individos de su seno para que en calidad precisamente de elector, junto con los demás de su clase, en union del mismo Ayuntamiento, y éste ya en representacion de cabeza del partido, procedan á elegir el elector de Provincia."

Se propuso que el Ayuntamiento de México no nombrara elector de partido y que para nombrar elector de provincia, los electores de los Ayuntamientos de Guadalupe y Santa fe pertenecieran al partido de la Capital

Se preguntó, si se aprobaba, y se resolvió negativamente, indicando el *Sr. Suarez Pereda*: »que aunque era individuo de la Comision, estaba convencido de las razones alegadas en la discusion." No se leyeron las otras dos proposiciones, por ser su desaprobacion consiguiente á la de la primera.

A invitacion del *Sr. Fagoaga*, sobre lo que debía resolverse en órden á los Ayuntamientos de Guadalupe y Santa Fé, fixó el *Sr. Tagle* esta proposicion: »No debió el Ayuntamiento de México, ni otro alguno cabeza de partido, nombrar elector de partido; pero sí deberá el Ayuntamiento de México con los electores que han de venir de los Ayuntamientos de Guadalupe, Santa Fé, y cualquiera otro, que pueda pertenecer al partido de la Capital, nombrár elector de Provincia, que en union de los demás y del dicho Ayuntamiento, elijan diputados á Córtes."

Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, man-

Lectura y turno a la mesa del Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la supresión del Consulado de Puebla

dandose librar la órden oportuna por la Secretaría, para inteligencia del Ayuntamiento.

El *Sr Lobo* leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre supresion del Consulado de Puebla, acerca de lo cual hizo proposicion el *Sr. Fagoaga*, y se mandó quedase sobre la mesa.

Lectura el Dictamen para prohibir la extracción de plata pasta en los puertos y la introducción de harinas

Leyó asimismo otro de las Comisiones de Hacienda y Aranceles reunidas, sobre la exposicion de la Regencia, para que se prohiva la extraccion de plata pasta en los puertos del Imperio, y la introduccion de harinas en ellos.

El Presidente de la Junta manifestó la urgencia de citar resolución y se indicó que el arancel podría correr en las providencias reclamadas por la Regencia

El *Sr. Presidente* manifestó la urgencia con que debía resolverse este asunto, y el *Sr. Fagoaga* indicó: »que podría correr el arancel aprobado, sin las providencias que reclamaba la Regencia," y finalmente se mandó quedase el Dictamen sobre la mesa, señalándose el lunes para su discusion.

Se pospuso la discusión de la Comisión de Colonización en Texas y California

Excitado el *Sr. Azcárate* por el *Sr. Presidente* para que diese cuenta con el resultado de la Comision de Colonizacion en Taxas y Californias, contestó, »no podía hacerlo por no haber acabado de reunir los documentos necesarios para concluir sus trabajos con el *Sr. Bustamante*."

Se dijo estar al pendiente de la indicación de la Comisión de Hacienda sobre el Dictamen de pulques

El *Sr. Tagle* dixo: »estár pendiente una indicacion de la Comision de Hacienda, adicional al dictamen de pulques, para que á las deliberaciones de la Soberana Junta no se les diesen trámites.

Se añadió que la resolución se debía reservar a la conclusión del Dictamen de la Comisión de Minería sobre migración

El *Sr. Espinosa* como individuo de dicha Comision, y apoyando lo que expuso el *Sr. Tagle*, añadió »que la resolucion de este punto se reservase á la conclusion del Dictamen de la Comision de Minería, sobre minoracion de derechos de este ramo, qne por haberse sugetado á informe de las oficinas, había hecho extraviar su curso la Regencia."

Se procedió a postular personas para preparar los trabajos del código civil

El *Sr. Alcocer* apoyó el mismo concepto, aunque indicando: »que si debía aguardarse la conclusion del asunto de minería, era de aguardarse igualmente este caso, para entrar en la discusion del de Hacienda," y así se resolvió.

En seguida se procedió á la postulacion de individuos que deben preparar los trabajos del Código civil, hecha por la Comision respectiva, y resultó en los señores Fa-

goaga, Azcárate, Suarez Pereda, Monteagudo, Argüelles, é Icaza =Y de fuera de la Soberana Junta, en los señores Campo Rivas, Verazueta, Odoardo, Lic. D. Manuel Sierra, Lic. D. Miguel Dominguez, Lic. Primo de Rivera, Lic. D. Francisco Mimiaga, Lic. D. Juan Barquera, Dr. Cabeza de Baca, Lic. D. Benito Guerra, Lic. D. José Ignacio Espinosa, Lic. D. José María Santelices, Lic. D. Carlos María Bustamante, Dr. Calera, Dr. Aguirre, Lic. D. José Ignacio Pavon, Lic. D. Andrés Quintana Róo, Dr. D. Ignacio del Rivero, Lic. D. Juan Nepomuceno Castillo, Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya, y Dr. Salgado.

Se procedió á la votacion y recayó en los señores Fagoaga, Azcárate, D. José Hipólito Odoardo, Dr. D. Tomás Salgado, Lic. D. Miguel Dominguez, Lic. D. Benito José Guerra, Lic. D. Juan Wenceslao Barquera, Dr. D. Antonio Cabeza de Baca, y Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya.

Se votó la Comisión de trabajos del Código Civil

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 12 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio del ministerio de Relaciones, acompañando otro del Subinspector de Mazatlan sobre habilitacion de puertos y division de territorios &c. Otro acompañando una exposicion de la Diputacion Provincial de Puebla, pidiendo la aprobacion de la providencia que ha tomado sobre los *pilones ó algos* de tiendas de pulpería. Y otro acompañando una exposicion de la misma diputacion, pidiendo se aprueben asímismo los sueldos de su secretario y dependientes, todos los cuales se pasaron á la comision de relaciones interiores. Se leyeron dos oficios del ministerio de Justicia, acompañando las instancias de los Licenciados D. José Callejo y D. Francisco Olmedo, para que se les tenga presentes en el nombramiento de Jueces de letras, y se pasaron a la comision de Consultas.

Lectura del oficio del Ministerio de Relaciones y otro del Subinspector de Mazatlán sobre habilitación de puertos y división de territorios

Lectura de un oficio de la Provincial Provincial de Puebla que pide aprobación sobre los pilones o algos de las tiendas de pulpería

Una instancia del administrador de la imprenta de Ontiveros sobre el núm. de exemplares que debe dar para el Gobierno, y otra de D. Vicente Vicente sobre que se exônere de

Se solicita aprobar los sueldos del Secretario y dependientes de esta Provincial

la contribucion que se le ha asignado y se le alce la prision en que se halla: se reservaron para sesion secreta.

Lectura del informe solicitado al Jefe Político sobre las elecciones reclamadas por los vecinos de Otumba

Se leyó el informe del Gefe político que se le pidió sobre las elecciones reclamadas por los vecinos de Otumba, y el *Sr. Fagoaga*, como individuo de la comision, expuso: » que en atencion á la premura del tiempo que no daba lugar á tomar la mayor instruccion que necesitaba el asunto, era de sentir, ó que se defiriese la eleccion que debe hacerse el lúnes 14 del corriente, ó que dándose por subsistente la primera que se hizo de electores, y en cuya virtud se formó el último Ayuntamiento, se dexe el derecho de los vecinos á salvo para representarlo como les convenga. "

Se mencionó la conveniencia de mantener la relación

El *Sr. Guzman* indicó: » que siempre era mas conveniente el que recayese una resolucion difinitiva que no dejar la puerta abierta para un pleito que sería ruidoso é interminable, traería muy funestas y trancedentales consecuencias, y era del todo opuesto al espíritu de la Constitucion, que prevenia que todas estas diferencias terminárán en el acto, y no dexasen jamás resulta alguna. " Con este fin explicó muy por menor el caso, con arreglo á las constancias del expediente, lo que recibió mayores luces con lo que expusieron los señores *Tagle, Espinosa y Gama*, concluyendo el *Sr. Alcocer* con » que debia sostenerse la primera providencia del Sr. Gefe político. " En apoyo de lo cual añadió tambien el Sr. *Presidente*: » que en efecto las dudas electorales debian decidirse por la misma junta conforme á la Constitucion; pero cuando esto no era dable en el caso, y se trataba de elecciones de ayuntamiento, segun el artículo 23 de la instruccion para los Gefes políticos tocaba á estos su conocimiento y resolucion: y así la que habia dado, era la que debia subsistir, sin nuevos trámites ni discusiones. "

Se aprobaron los electores y se formó el Ayuntamiento

En consecuencia de todo, fixó el *Sr. Guzman* la proposicion siguiente: » Debe subsistir la primera órden del Gefe político de 25 de diciembre anterior, en virtud de la cual se procedió á nueva eleccion de Electores, y se formó el ayuntamiento, así como todos los actos posteriores de este, propios de sus funciones, y la eleccion de elector de partido, si llegó á hacerla, y en el caso de no haberse verificado por el dicho ayuntamiento; y sí, por el que se instaló despues, subsista el tal elector elegido por este, como propone el *Sr. Al-*

cocer, por la necesidad y premura del tiempo. " Fué aprobada y se mandó extender la órden correspondiente.

Se dió cuenta con una consulta del ayuntamiento de la villa de Guadalupe, relativa á la resolucion que sobre electores de partido tomó la Soberana Junta, á consecuencia de la consulta del ayuntamiento de esta córte, y se mandó contestarle, insertándole dicha resolucion para que se arregle á ella.

Se informó sobre una consulta del Ayuntamiento de la villa de Guadalupe sobre la resolución de electores del partido

Se procedió á la postulacion de comisionados para la formacion del Código criminal, que recayó en los señores de dentro de la Soberana junta, Mansilla, Espinosa, Suarez Pereda, Gama; y de fuera, Campo Rivas, Verazueta, Flores Alatorre, Olaez, Sanchez Echeverría, Arce, Galindo, García de García, Rosas, Retana, Alva, Mimiaga, Bustamante, Pabon, Quintana Róo, D. Ignacio Espinosa, Obregon y Dr. Sanchez.

Se postularon comisionados para la formación del código criminal

En seguida se procedió á la votacion y recayó en los Señores Espinosa, Gama, Olaez, Arce, Alva, Bustamante (D. Cárlos) Pabon, Quintana, y Espinosa (D. José Ignacio.)

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Dia 13 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 14 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó una instancia del Lic. D. José María Aguilar para que se le nombre en el Juzgado de letras de Oaxaca, vacante por la promocion del Sr. D. José María Fernandez Almanza á la Auditoria de guerra de Puebla. Se pasó á la Comision de Consultas. Otro del soldado Manuel Servin, sobre pago de sus sueldos. El *Sr. Fagoaga* dixo: » que tratandose de sus sueldos corrientes, no tocaba la resolucion á esta Soberana Junta." Se vió que era reclamo sobre sueldos atrasados, y se resolvió se pasase á la Junta del crédito público.

Lectura de la instancia del licenciado Aguilar para su nombramiento en el juzgado de letras de Oaxaca

Lectura y desechamiento de la instancia del Soldado Serrano para el pago de sus sueldos

Otra del Br. D. José Segundo Martinez, Religioso que fué de Belén, sobre que se le dé testimonio de una exposicion que ha hecho á esta Soberana Junta, acerca de que

Lectura de la instancia del religioso Don José Segundo para darle testimonios de una exposición de la Junta

Lectura de la instancia del religioso Don José Segundo para la restitución de religiones suprimidas

no se accediese á la restitucion de Religiones suprimidas en esta Capital. Se mandó que se le dé certificacion de lo que constáre.

Se expuso la prohibición de introducción de manufacturas

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una exposicion de D. Francisco Aparicio, sobre que se prohiba la introduccion de las manufacturas que se trabajan en el Imperio: y se pasó á la Comision de Aranceles.

Lectura y aprobación del Dictamen para prohibir la exportación de oro y de plata y la importación de harinas

Se leyó el Dictamen de ésta Comision, sobre prohibicion de exportacion de oro y de plata, y de la importacion de arinas: y declarado en estado de votarse se aprobaron los artículos siguientes.

1°. „Se prohibe por ahora toda introduccion de arina en los puertos del Imperio.“

Se prohibía la introducción de harina en los puertos del Imperio y la extracción de plata y de oro en pasta

2°. „Se prohibe igualmente toda extraccion de plata y oro en pasta.“

Se señaló que los demás arts. de los aranceles de comercio serían revisados por el Presidente y turnados a la Regencia

A propuesta del *Sr. Presidente* se añadió: „que quedan en su fuerza y vigor todos los demás artículos de los Aranceles de comercio, lo cual deberá mandarse por Decreto á la Regencia para que disponga su cumplimiento.“

Asimismo se mandó de conformidad con dicho Dictamen, se diga al Serenísimo Sr. Almirante que si lo tiene á bien, puede hacer entender al comerciante Anglo-americano D. José Guillermo Gerardo, que lo que le importa saber es, que el único derecho que ha de cobrarse en los puertos es el de 25 por 100 señalado por los aforos que se han graduado justos, pero el de alcabalas de las Aduanas interiores no tiene conexion alguna con aquel, y que el 15 por 100 que provisionalmente ha puesto el gobierno no es un derecho subsistente sino un depósito temporal; por lo que haya de cobrarse á su tiempo á los caudales de los capitalistas que emigren de este Imperio, lo cual no puede comprehender en ningun caso al giro puramente mercantil que no tiene por ahora otros derechos mas que los señalados en el arancel y el de Aduanas interiores.

Se turnó a Iturbide la resolución del comerciante angloamericano Guillermo Gerardo sobre los derechos en los puertos

Lectura y retiro de la propuesta sobre la suspensión de la Sesión del día 15 de Enero de 1822

Se leyó el Dictamen de la Comision, sobre suspension del Consulado de Puebla, y el *Sr. Fagoaga* autor de la proposicion, expuso que la retiraba.

El *Sr. Icaza* dixo: „que podia escusarse la reso-

lucion sobre este punto, como nada urgente, y reservase al Congreso:" y así se mandó.

El *Sr. Azcárate* como individuo de la Comision de Convocatoria á Córtes, leyó su dictamen sobre la consulta del Ayuntamiento de S. Luis Potosí reducida á la siguiente proposicion" »Que los diputados que se nombren para el Congreso Constituyente deben ser naturales de la Provincia, ó avecindados en ella con residencia de siete años, bien sean seglares, ó Eclesiásticos, ó extrangeros, exceptuandose unicamente de esta regla general los militares, sean naturales del Imperio, ó españoles, ó extrangeros, que hayan dado pruebas positivas de adhesion á la Independencia, y hecho servicios militares calificados."

Lectura por el Sr. Azcárate del Dictamen sobre el nombramiento de Diputados de la Provincia o avecindados con residencia de 7 años para el Congreso Constituyente al respecto de la consulta del Ayuntamiento de San Luis Potosí

El *Sr. Presidente* manifestó la urgencia con que debía resolverse esto, para que por el correo próximo se pudiese comunicar: y por estár conforme con los principios generales de Convocatoria, se aprobó el dictamen y se mandó extender la órden correspondiente.

Se aprobó el Dictamen y se turnó para extender la orden

El *Sr. Tagle* salvó por escrito su voto en estos términos. »Aunque de la Comision de Hacienda, he sido de contrario sentir á mis compañeros en el punto de prohivicion de que se extraigan platas pastas y se introduzcan arinas en el Imperio: y consiguiente á mi modo de pensar, voté hoy en este asunto contra la pluralidad."

Se levantó la Sesion pública y quedó secreta.

Sesion del dia 15 *de Enero de* 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y las órdenes y Decretos prevenidos.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, á que acompaña un Plan de aumento al valor de la moneda para ocurrir á las necesidades del Erario, y se mandó pasar á la Comision de Minería.

Lectura y turno de un oficio del Ministro de Hacienda y del Plan de aumento al valor de la moneda para ocurrir a las necesidades del erario

Otro del Ministerio de relaciones, sobre la necesidad que haya de que se resuelva prontamente el punto consultado acerca de los Jueces auxîliares de los cuarteles de la Capital, para que puedan ser eficaces las medidas adaptadas á evitar los robos, asesinatos y demás desórdenes: se mandó

Lectura de un oficio sobre la necesidad de resolver el punto de los Jueces auxiliares de los cuarteles de la Capital

Lectura de un oficio del Ministerio de Hacienda acompañando una exposición de la Junta de Arbitrios que proponía varios para cubrir el Crédito Público y su venir a las necesidades del Estado

pasar á la Comision, donde están los antecedentes que se citan.

Otro del Ministerio de Hacienda, acompañando una exposicion de la Junta de Arbitrios que propone varios para cubrir el crédito público y subvenir á las demás necesidades del Estado: se mandó pasar á la Comision del ramo, de preferencia.

Felicitaciones de la Universidad de León de Nicaragua y del Ayuntamiento de Salvatierra

Se leyó una felicitacion de la Universidad de Leon de Nicaragua y otra del Ayuntamiento de la Ciudad de Salvatierra, y se mandó contestar á ambas Corporaciones que se oyeron con agrado.

Lectura de una exposición sobre los sueldos de los intendentes

Se leyó una exposicion de la Regencia sobre los sueldos que se deben asignar á los Intendentes de las Provincias del Imperio, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Lectura de una consulta del Juez de Letras de la Capital sobre la procedencia en la causa del autor de un impreso calificado por los Jurados

Una Consulta del Juez de Letras de esta Capital Lic. D. Francisco Ruano, sobre el modo de proceder en la causa del autor de un impreso que se habia ya calificado por los Jurados, en atencion á ser eclesiástico, y á que aunque por el artículo 74 estaba proscripto todo fuero en estas materias, parecia que la Soberana Junta habia dispuesto no observarse en el Imperio el tal artículo.

Se dijo que no se había comunicado a la Junta la resolución por falta de adiciones

El *Sr. Icaza* dixo: »que en este asunto habia unas adiciones que hizo el *Sr. Jaúregui*, y por eso no se habia comunicado la resolucion de la Soberana Junta; pero que aun en el evento de haberse aprobado, no comprehendia el presente caso, por estar declarado el autor.«

Se expuso que la consulta debió hacerse por el Juez de Letras del Tribunal

El referido *Sr. Jaúregui* expuso: »que era necesario aclarar las proposiciones aprobadas por medio de las adiciones que tenia hechas, y que de otro modo, no podrian correr las primeras: que en el asunto presente debia considerarse sobre todo, que la consulta debió hacerla el Juez de Letras al Tribunal de Justicia, por cuyo conducto debia venir á la Junta conforme á las leyes: y que si se hubiera hecho así, acaso se habria excusado la consulta, pues el Tribunal podría advertir, que no estando aun derogado el artículo 74 debió estimarse vigente, hasta que la Soberana Junta decidiese el punto.«

Se turnó la consulta a la Comisión

El *Sr. Presidente* apoyó: »que debió venir la Consulta por el conducto debido,« y aun añadió en su confirmacion una resolucion particular de las Córtes; pero dixo:

»que supuesto que ya estaba la Consulta hecha y el caso era urgente, pasase á la Comision.«

El *Sr. Tagle* dixo: »que debia pasar á la Comision Eclesiástica que tenia los antecedentes.«

Se dijo que la Consulta debía turnarse a la Comisión Eclesiástica

El *Sr. Icaza*: »que fue nombrado para la Comision especial de este asunto, la que no expuso su dictamen, ya por la delicadeza de él, ya porque creyó se despachára por la Comision que se formó despues, sobre todo lo relativo á la libertad de Imprenta.«

Se dijo que la Comisión nueva despacharía en lo relativo a la libertad de imprenta

Se leyeron las adiciones del *Sr. Jaúregui*, y en seguida lo acordado antes de dichas proposiciones, y dixo el *Sr. Icaza* »que para lo acordado y lo que se consultó, no obstan las adiciones referidas.«

Se mencionó que se debería consultar al Tribunal según la ley del caso

El *Sr. Jaúregui* repuso: »que no sabe el Juez lo que debia hacer, é insistió en que siempre debió hacer su Consulta por el Tribunal correspondiente segun la ley del caso.«

Se turnó la consulta a la Comisión de Justicia

El *Sr. Presidente* manifestó la urgencia con que debia deliberarse, y que no podia menos su celo de recomendar la resolucion á la Soberana Junta, ó que pasase la consulta á la Comision Eclesiástica.

El *Sr. Jaúregui* expuso: »que no podian conformarse los Sres. que la componen.«

Lectura de una representación de los Procuradores de la Audiencia para conceder el uso de "Don", antes de su nombre

Propuso el *Sr. Espinosa*: »que pasase á la Comision de Justicia,« y así se mandó de preferencia.

Se leyó una representacion de los Procuradores de la Audiencia sobre que se les conceda usar el *Don* antes de sus nombres y apellidos, en atencion á que el Rey de España no se los ha negado, como consta de un título que acompañaron, y se resolvió de conformidad con su solicitud.

Se leyó el Dictamen de la Comisión especial sobre el Reglamento de las Capitanías generales

Se leyó el Dictamen de la Comision especial sobre reglamento de las Capitanías generales, y prévias las debidas formalidades; y preguntádose en cada proposicion si estaba en disposicion de votarse, se aprobaron las siete siguientes.

Se propuso se aprobarán 26 arts. del Reglamento para el establecimiento de Capitanías

1.ª »Que se aprueben los 26 artículos del reglamento formado para el establecimiento de seis Capitanías generales en la extension del Imperio.

Se propuso tomar en cuenta, agregar la Capitanía general de la parte del territorio de Guatemala y se incorporara al Imperio

2.ª Que con relacion al artículo respectivo deberá tomarse en consideracion por el Serenísimo Sr. Generalísimo para la agregacion á la Capitanía general correspondiente, la parte

Se propuso se salvará el derecho de personas que, por reglas de oficios, adquiriera uno en la Escribanía del Gobierno

del territorio de Goatemala que pertenezca y se incorpore al del Imperio.

3.ª Que en el artículo 23 se salve el derecho de aquel que por las reglas de oficios vendibles y renunciables, lo adquiera en la Escribanía de Gobierno, que se llegue á suprimir para una indemnizacion tal, cual deban tener los demas posecdores de semejantes oficios suprimidos.

Se propuso que Iturbide fijara reglas para las atribuciones de los Capitanes generales en el libramiento de Casas de Provincias

4.ª Que el mismo Serenísimo Sr. manifieste lo que estime conveniente para fixar por reglas claras y precisas las atribuciones que deban corresponder á los Capitanes generales por lo respectivo á libramientos contra las Caxas de las Provincias; de modo que aun en este punto dependan de las ministraciones que disponga el Supremo Gobierno y no se continue el absoluto arbitrio qne han tenido los Comandantes.

Se propuso que Iturbide manifestara su concepto para que se prescribieran a los Capitanes generales las reglas respecto a la Constitución vigente del Imperio y su Gobierno

5.ª Que asimismo manifieste su concepto para que se prescriban á los Capitanes generales las reglas que con respecto á la actual Constitucion del Imperio y su gobierno, sean adaptables, de aquellas á que estaban sugetos los Capitanes generales de Ultramar con respecto al gobierno de su Metrópoli, para que se tenga conocimiento de sus operaciones, del estado del Exército y milicia, y de lo que sea concerniente á estos ramos, y se sepan las exîstencias que hay de armamentos, municiones y demás perteneciente en esta línea á la propiedad nacional, obligandolos á remitir informes circunstanciados de todo lo que esté á su cargo á lo menos por semestres, y esto además de las noticias de su correspondencia ordinaria, y de lo que previene el artículo 6.° del reglamento.

Se propuso se nombrarán Comisiones necesarias por medio del Presidente para la resolución de los puntos pendientes

6.ª Que por lo respectivo á ese artículo y al 14 15 y 17 nombre S. M. las Comisiones necesarias por medio del Exmô. Sr. Presidente, para la resolucion de los puntos pendientes á que se contrahen, ó preparacion á lo menos de los trabajos que deben facilitarla.

Se propuso que la Comisión que llevaría el asunto, pasara a manifiestos del Comandante del Apostadero de San Blas para que hiciera el contenido oportuno

7.ª Que á la Comision respectiva á dicho artículo 17 se pase el manifiesto del Comandante del Apostadero de S. Blas para que haga de su contenido el mérito que estimare oportuno. (*)

Se postularon los vocales para la Comisión del Código de Comercio, Minería, Agricultura y Artes

Se procedió á la postulacion para vocales de la Comi-

(*) *No se inserta á la letra este reglamento, por deberse publicar por Bando, ó circularse por separado.*

sion del Código de Comercio, Minería, Agricultura y Artes, y recayó en los Señores Almanza, Lobo, Marqués de Rayas, Conde de Heras, Marqués de Salvatierra, Cadena, Arrillaga, Lazo de la Vega, Gonzalez Vertiz, Garay, Dr. Bayeto, Velasco, Olarría, Monasterio, Septien, Aleman, Lope Bergara, Lic. Arteaga, D. Rafael Ximeno, D. Manuel Castro, Texada, Heredia, D. Pedro Rodriguez, D. Pedro Estolinque Patiño, D. Martin Angel Michaus, D. Juan Castrillo, y D. Juan Aguilera: y la votacion en los Sres. Almanza, Conde de Heras, Septien, Lic. Lazo de la Vega, Estolinque Patiño, Castrillo, Gonzalez Vertiz, y Aguilera.

Se postularon los vocales para la Comisión del Código de Comercio, Minería, Agricultura y Artes

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 16 *de Enero de* 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y el Decreto acordado en ella.

Se leyerón dos oficios del Sr. Ministro de Justicia, acompañando instancias de los Licenciados D. Antonio Fuentes, D. Manuel Texo, y D. José Ramon de la Peza, sobre que se les colocase en las Magistraturas vacantes, y se mandó se reuniesen en la Comision respectiva con las demás, para devolverse á su tiempo, con respecto á haberse resuelto que no se deben proveer por ahora.

Se solicitó la colocación de distintos srs. en las Magistraturas vacantes

Otro del ministerio de Hacienda, acompañando consulta del Consulado, sabre si debe pagarse el derecho llamado de reemplazos, en virtud de estár resuelto que solo se pague el corriente; y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dio cuenta de la consulta del Consulado, sobre el pago del derecho llamado de reemplazos

Otro del de Relaciones, sobre arreglo de las Secretarías de las Intendencias y costos de impresiones, á solicitud del Gefe político de esta Corte, y se pasó á la misma Comision.

Se dio cuenta del arreglo de las Secretarías de las Intendencias y costos de impresiones

Otro del Presidente de la Suprema Junta de proteccion de libertad de Imprenta, acompañando el reglamento que ha formado, y se pasó á la Comision respectiva.

Se leyó un oficio del Presidente de la Suprema Junta de Protección de Libertad de Imprenta

Una instancia de D. Antonio Pinto, sobre que se le asigne Tribunal en que deducir su accion contra el de Minería. Se pasó á la Comision de Justicia.

Se leyó una para que se le asignara un Tribunal para la deducción de una acción contra el de Minería

Otra de D. Vicente Flores, sobre habersele decomi-

Se leyó una instancia sobre el decomiso de una porción de tabaco

sado una porcion de Tabaco, sin embargo de que no contravenía á los bandos de la materia, y se mandó que ocurra á la Regencia, para que se le administre justicia.

Se dio cuenta de una representación de los empleados en la factoría de tabaco de Orizaba

Se dió cuenta con un Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo á la representacion de los empleados en la factoría de Tabaco de Orizaba, reducido á que este punto toca á la Regencia, como del poder executivo, y en su consecuencia deben ocurrir allí los interesados para que les administre justicia, y provea su instancia: y así se mandó.

Se dio cuenta de un Dictamen relativo a la dotación de Intendencias del Imperio

Con otro de la misma Comision relativo á dotacion de las Intendencias del Imperio reducido á que las asignaciones provisionales de las nuevas que se establezcan se hagan por la Regencia segun las estime por justas su notorio celo, reservando al Congreso nacional fixar las permanentes, segun el sistema que se adapte de las rentas públicas: y se mandó hacer de conformidad.

Se dio cuenta de un Dictamen de los herederos del Emperador Moctezuma, para la pensión que reclamaban

Con otro relativo á la solicitud de los herederos del Emperador Moctezuma, sobre pension que reclaman, impuesta sobre el Erario, reducido á estár acordado por la Soberana Junta, que se reserve al Congreso nacional la declaracion de cuales han de ser las deudas que debe reconocer este Imperio, y así se mandó.

Se dio cuenta de un Dictamen, para la reposición de los belemitas de Guadalajara

Con otro de la Comision Eclesiástica, sobre la consulta de la Diputacion Provincial de Guadalaxara en cuanto á la reposicion de Belemitas en aquella ciudad.

Se dio cuenta de la suspensión del fuero militar para los delitos de robos y otros excesos

Con otro de las de Guerra y Justicia relativo á la representacion que hizo D. Juan Daza, sobre que se suprima el fuero militar para el conocimiento y castigo de los delitos de robos y otros excesos: y con otro de la de Hacienda, sobre consulta del Intendente de Oaxaca por el desembarco del cargamento de la Fragata Eloisa, que se mandaron quedár sobre la mesa para asignar el dia de su discusion.

Se dio cuenta para la consulta del desembarco del cargamento de la Fragta Eloisa

Se dio cuenta de la solicitud presentada por Juan Jundúa para que se determinara el Tribunal donde debía de promover su acción

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Justicia, acerca de la solicitud de D. Juan Jandúa de que se determine el Tribunal donde deba promover su accion contra, D. Antonio Uscola con respecto á que mucho tiempo ha que se remitió testimonio de los autos á España, por el recurso de segunda saplicacion que interpusieron las partes, y aun no se sabían las resultas; reducido aquel á que mien-

tras no consten éstas, nada podía resolverse en la materia.

El *Sr. Azcárate* dixo: »que no hay un motivo para estár pendiente de España, cuando hemos jurado la emancipacion, y que en el Imperio hay luces para poder decidir cualquiera materia.“ El *Sr. Gama* indicó: »que no ha querido fixarse la Comision en una regla general, y que contrahida al asunto de la cuestion, se temía se hubiese dado sentencia en tiempo hábil, en cuyo caso debía subsistir.“

El *Sr. Azcárate* expuso: »que cuando aquí se adoptan las providencias de la península, es porque conviene reproducirlas y no porque sean de allá, pues aguardar una resolucion de España en alguna materia, es contra las bases y constitucion del Imperio, y que por otra parte es tambien un axîoma que en toda sociedad debe proveerse de remedio y recursos oportunos para que se terminen los pleitos prontamente.“

El *Sr. Presidente* apoyó el mismo dictamen, añadiendo que era tan cierto lo que acababa de exponer el *Sr. Azcárate* »que si se hacía allá una injusticia debía tratarse aquí de remediarse: que no hay duda en que la administracion de justicia está paralizada y debía proveerse de remedio al poder judicial, como notoriamente lo exîge.“

El *Sr. Espinosa* hizo presente: »que la resolucion de esta Soberana Junta sobre ser innecesario el Supremo Tribunal de Justicia se fundó en el informe, de no haber negocios que sentenciarse en él, en lo que parece hubo equivocacion, segun la exposicion que daba materia á la disputa.“

El *Sr. Fagoaga* insistió en »que no podía resolverse otra cosa que lo que opina la Comision, porque no sería justo que estando resuelto el asunto en tiempo hábil en España, quisiese Jandúa mortificar á su contrario con una nueva instancia, que le haría erogar nuevos gastos.“

El *Sr. Gama* contrayendose á la equivocacion que notaba el *Sr. Espinosa*, dixo: »que en los asuntos pendientes no se podia adoptar una resolucion general por la diversidad de circunstancias, que demandaban distintas resoluciones, y que lo que antes expuso la Comision fué, no que faltasen negocios, sino que no habia una urgencia, aun respecto de ellos mismos para establecer el Tribunal Supremo

Se dijo que no había motivo para estar pendiente de España, cuando se había Jurado la emancipación

Se indicó que probablemente ya se hubiera dado sentencia en tiempo hábil y esta debía de subsistir

Se dijo que cuando en el Imperio se adoptaban providencias de la Península, se hacían por la conveniencia de reproducirlas

Se dijo ser innecesario el Supremo Tribunal de Justicia

de Justicia ahora, y que no se aguardase á la instalacion del Congreso."

El *Sr. Alcocer* expuso: »que patrocinó el asunto de que se trataba y por esto sabía que hasta el dia no habia resolucion, ni noticia alguna de España."

El *Sr. Presidente* indicó: »que siendo pobre el interesado no podia estár resuelto el asunto, constandole que se demoraban cinco y mas años los negocios, aun teniendo agentes y expensas."

El *Sr. Azcárate* insistió en »que las leyes tenían señalados sus trámites: que en los mismos autos constará, cuando se remitieron los testimonios, y si ha venido, ó no la executoria de su resolucion, porque en este caso debía proveerse de remedio."

El *Sr. Guzman* apoyó el mismo dictamen, añadiendo, »que si en muchos años, como aseguraba el interesado, no habia habido resulta, menos podía esperarse ahora, fueran cual se fuesen nuestros asuntos y convenios con la España, porque el trastorno y la novedad influiría en el mayor retardo de unos asuntos en que nada interesaba la nacion, y que sobre todo, si las partes se convenían, no habia embarazo, en que aquí se resolviese su negocio, para lo cual era indispensable dictar algunas reglas, ó suplir de alguna manera el Tribunal Supremo de Justicia."

Se decidió continuar al día siguiente con el asunto del Sr. Juan Jundúa

El *Sr. Mansilla* indicó: »que hay muchos asúntos que exîgen igual resolucion."

Se preguntó si estaba suficientemente discutido el punto: y habiendose resuelto por la negativa, dixo el *Sr. Presidente* que se continuaría el dia siguiente.

Se dio cuenta de la recomendación al Despacho del Superintendente general de Hacienda que le había dado el Rey de España

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia que recomienda la solicitud del Sr. Regente D. Manuel Velazquez, sobre que se le dé pase al despacho de Superintendente general de Hacienda que le dió el Rey de España, para el caso que subsista este empleo, y se mandó quedar sobre la mesa para su resolucion, el dia de mañana.

Se postuló a los miembros de la Comisión del Código o Constitución militar

Se procedió á la postulacion para la Comision del Código ó constitucion militar, y recayó en los Sres. Sota Riva, Horbegoso, Cervantes (D José María) Negrete, D. Manuel Extremera, D. Francisco Camaño, D. Manuel Cer-

quera, Lic. D. Francisco Barrera, Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo, D. José Castro, D. Antonio Valeros, D. José Ramon Peza, y D. Pedro Arista. Se pasó despues á la votacion y recayó en los Sres. Horbegoso, Negrete, Barrera, Arista, y Valero: y con respecto á que para el nombramiento del Sr. Negrete se tubieron en consideracion sus conocimientos científicos, naúticos, y militares, y además las repetidas reelevantes pruebas de su celo por la prosperidad y brillantéz del Imperio, y que no obstante hallarse ausente, serian muy útiles las luces que pudiese ministrar por escrito, se mandó se le comunicase para su inteligencia y fines consiguientes.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 17 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

El *Sr. Presidente* consecuente á lo aprobado en la proposicion 6.ª de la Comision especial, que dictaminó sobre el reglamento de Capitanías generales, pasó á la Comision de Justicia y Guerra unidas, los artículos 14, 15, y 17 del propio reglamento, para que sobre ellos expusiese su dictamen. Asimismo mandó se pasase el manifiesto del Comandante del Apostadero de S. Blas para la proposicion 7.ª del dictamen de dicha Comision.

Se dictaminó sobre el Reglamento de Capitanías generales

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando otro del Ayuntamiento de Tuxpan, para que en lo político se agregase á Veracruz, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó una representación para pedir que se le agregara en lo político a Veracruz

Una representacion de la Diputacion Provincial sobre milicias nacionales, y se pasó á dicha comision y á la de Guerra unidas.

Se leyó una representación de la Provincial Provincial sobre milicias nacionales

Una instancia del Lic. D. Benito José Guerra y Sócios, contradiciendo la que en el dia anterior se presentó por D. José Pinto sobre la mina de la Trinidad en Tasco, y el tribunal donde deba conocerse de este negocio donde está el antecedente. Pasó á la Comision de Justicia.

Se leyó una instancia sobre la mina de la Trinidad de Taxco

Otra de D. Antonio Olarte reclamando el habersele

Se leyó una instancia para el reclamo del cobro de derechos por la declaración de los naipes y el cobro de alcabalas

cobrado setenta y tantos pesos de derechos por la declaracion que hizo esta Soberana Junta de estar comprehendidos los naipes en la regulacion general del 8 por 100 de alcabala.

Se dijo que el interesado no había especificado quién era el cobrante

El *Sr. Guzman* tomó la palabra y expuso: »que como Olarte no especificaba quien era el que cobraba los derechos, y podia acaso entenderse, que esto se hizo por la Secretaría de la Soberana Junta que estaba á su cargo, debia hacer presente en honor de ésta. que allí, ni á este individuo, ni á otro se le cobra jamás cosa alguna.«

Se dijo que el interesado podría manifestar quién había hecho el cobro de esos derechos

El *Sr. Lobo* dixo: »que el interesado podria manifestar quien le habia cobrado tales derechos.«

Se dijo que en el oficio del Gobierno se cobraría la publicación del Bando

El *Sr. Icaza* indicó: »que en el Oficio de Gobierno se cobrarían por la publicacion del Bando.«

Se propuso pedir informe al Jefe Superior Político

El *Sr. Espinosa* propuso: »se pidiese informe al Gefe superior político,« y así se mandó.

Se presentó un proyecto de ley sobre contribuciones

A peticion del *Sr. Gama* se presentó un proyecto de Ley impreso sobre contribuciones, formado por el Dr. D. José María Gil en Guadalaxara, y se pasó á la Comision de Hacienda para que lo tenga presente, y pueda servirse de él en lo que se le ofrezca.

Se leyó el oficio en el que se recomendaba se diera el Despacho de Superintendente general de Hacienda que le había dado el Rey de España

Se volvió á leer el Oficio de la Regencia en que recomienda al Exmô. Sr. D. Manuel Velazquez de Leon con motivo de su solicitud, relativa á que se dé pase al despacho ó cédula para el empleo de Superintendente general de Hacienda pública, en el caso de que subsista en el Imperio, que le ha conferido el Rey de España.

Se expuso que la solicitud declaraba que en el caso de existir ese cargo en el Imperio, no lo podía obtener otra persona

El *Sr. Presidente* exîtó para que se tomase la palabra, y el *Sr. Cervantes* (*D. José María*) expuso: »que la solicitud parecia contraherse á que se declarase que en el caso de establecerse en el Imperio aquel empleo, no lo obtubiese otro,« lo que apoyó el *Sr. Icaza.*

Se pidió leer la segunda Acta preparatoria de Tacubaya

El *Sr. Espinosa* pidió se leyese la segunda acta preparatoria de Tacubaya, que segun su tenor previno no se diese pase á ninguna cédula ú órden relativa á empleos, reservando á la Soberana Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir; con lo que manifestó »que el motivo poderoso de ésta resolucion fue que aun cuando los empleos pudiesen recaer

en sugetos beneméritos, no era ya conveniente recibiesen la recompensa de la Córte de España, sino de la liberalidad y justificacion del Imperio á quien debian agradecerlo, y ademas podian tambien ser relativas las cédulas á empleos, que no conviniese subsistieran en el Imperio, como ha sucedido puntualmente en el de la Superintendencia de Hacienda, que está resuelto se suprima, y así debia decirse no haber lugar á la solicitud."

Se dijo que se le tendría presente para el cargo a la persona que pedía el cargo de Superintendente

El *Sr. Presidente* repusó: "que con respecto á ser muy conocido el mérito del Sr. Velazquez deberia contestarse: que en su caso se tendría presente."

El *Sr. Guzman* dixo: "no poderse fixar el tiempo ó caso, ciertamente imprevisto, ó por mejor decir, no lo habia, y era de muy dificil ó remota suposicion, supuesto que ya la Soberana Junta habia declarado no subsistir el empleo, y no debia preocuparse el juicio del Congreso."

Se dijo que no podían fijarse el tiempo o caso, ya que la Junta había declarado no existir el empleo

El *Sr. Espinosa* volvió á tomar la palabra diciendo: "no deberse tocar al mérito del Sr. Velazquez tan conocido, principalmente para la Junta, como que le nombró Vocal de la Regencia del Imperio."

Se dijo que el asunto no se admitía a resolución

El *Sr. Fagoaga* propuso: "se dixese que el asunto no admite resolucion," y así se mandó.

Se dio cuenta del permiso de exportar el importe del cargamento que la Fragata Inglesa Tamar hecha por Iturbide

Se leyó un Oficio del Sr. Generalísimo, recomendando la resolucion sobre la instancia de D. Juan Hall, reducida al permiso de exportar el importe del cargamento de su Fragata inglesa Tamar, y del pasaporte de su equipage sin registro. Se mandó que sobre esta segunda parte informase la Comision de Relaciones exteriores mañana mismo: y sobre la primera, que se oiría á la de Hacienda.

Se dio cuenta del permiso de exportar el importe del cargamento que la Fragata Inglesa Tamar hecha por Iturbide

Continuando la discusion sobre el dictamen de la solicitud de D. Juan Jandúa, de que se le asigne Tribunal para sus autos sobre el Concurso de Uscola, indicó el *Sr. Presidente* "ser conveniente volviese el asunto á la Comision para que se adaptase una resolucion general que abrace todos los asuntos de igual naturaleza que hubiese pendientes," y así se mandó.

Se continuó con la discusión del Dictamen de la solicitud del Juan Jandúa

Se del Dictamen del desembarco de la Fragata Eloisa en Chacahua

Se volvió á leer el dictamen de la Comision de Hacienda relativo á la Consulta del Intendente de Oaxaca sobre haber desembarcado el Cargamento de la Fragata Eloisa en Chacahua, reducido á dos puntos que explicó en el mo-

do siguiente: » 1.° ¿qué es lo que se debe hacer en el caso referido? 2.° ¿Qué debe practicarse en lo de adelante en cuanto al comercio para aquellos Puertos, y cobro de derechos?

Se dijo que el tráfico marítimo que se hacía en puertos no habilitados por la ley estaba dentro de las prohibiciones o restricciones

En cuanto á lo 1.° es muy claro que el tráfico marítimo que se hace por Puertos que no están expresamente habilitados por la ley, se halla comprehendido en la generalidad de la prohibicion ó restricciones de semejante comercio y en el caso de sus penas. La clandestinidad y precipitacion con que parece haberse procedido en el desembarco del cargamento de la Fragata Eloisa, manifiesta que se cobró en este concepto, por no haber disposicion que haya habilitado el Puerto de Chacahua; y en esta virtud debe procederse por la autoridad judicial, y en la forma de derecho correspondiente á la calificacion, declaracion y aplicacion del comiso en que hayan caido los efectos embargados y demás que pertenezcan á este desembarco.

Se dijo que por la clandestinidad y precipitación del desembarco se había cobró un concepto de pena

En lo que toca al 2.° punto, ya V. M. tiene aprobados los Aranceles del comercio exterior, y declarados los Puertos que por ahora se habilitan; y con presencia de dichos Aranceles tendrá el Intendente de Oaxaca las reglas que necesita para los casos futuros.«

Se declaró en estado de votarse

Declarado en estado de votarse, se mandó hacer como propone dicha Comision.

Se procedió a la postulación de vocales para la Comisión del Sistema de Hacienda

Se procedió á la postulacion de sugetos para la Comision del sistema de Hacienda, y recayó en los Sres. Marqués de Aguayo, Tagle, Monteagudo, D. Mariano Pereda, D. Pedro Cárdenas, D. José Alexo Alegría, D. Francisco Bernal, D. Antonio Batres, D. Vicente Carvajal, D. Ildefonso Maniau, D. Rafael Mangino, D. Fernando Navarro, y D. José Manuel Sierra.

Elección de la Comisión

Se procedió á la votacion y recayó en los Sres. D. Francisco Tagle, D. Mariano Pereda, D. Fernando Navarro, D. Antonio Batres, y D. Vicente Carvajal.

Se dijo que en la siguiente sesión se discutiría el desafuero a militares en delitos de robo

El *Sr. Presidente* dixo: »que mañana se discutiria el punto sobre las adiciones del *Sr. Jaúregui*, y despues sobre el desafuero de los militares en delitos de robo.«

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 18 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Se leyó una exposición de la Dirección de arbitrios para el préstamo forzoso de 6 millones de pesos

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando una exposicion de la Direccion de arbitrios, sobre un préstamo forzoso de seis millones de pesos. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó una representación del Alcalde de Tenango Tepolula, por habérsele impedido votar en las elecciones de Chalco por elector de provincia

Una representacion de D. Baltazar Sanchez Quintero, Alcalde Constitucional de Tenango Tepopula, sobre habersele impedido en Chalco votar en las elecciones de elector de Provincia, con motivo de no habersele querido reconocer por legítimo elector de partido, respecto á que se le opuso que la eleccion que recayó en él para Alcalde, fué nula por no haber pasado los dos años que previene la Constitucion, despues de haberlo sido del mismo pueblo; y en tales circunstancias suplicaba se declarase si debia subsistir ó no, la dicha eleccion.

Se mandó pasar el asunto a la Provincial Provincial

El *Sr. Alcocer* dixo: »que este asunto debía pasar á la Diputacion Provincial, para que con urgencia diese su dictamen.«

El Presidente declaró que, al ser una aclaración de ley, le correspondía a la Junta saber del asunto

El *Sr. Presidente*: »que versandose inmediatamente sobre que se aclare una ley, toca á la Soberana Junta la decision.«

Le dijo que las Juntas electorales se sostenían sin apelación ni recursos

Que el Alcalde conforme a la ley había dejado de ser elector de partido por la determinación de la Junta de Chalco

El *Sr. Guzman* manifestó: »que lo que se resolvía en las Juntas electorales se debía sostener sin apelacion ni recurso: que esta era una ley general prescrita por la Constitucion, y conforme á ella era cierto que el Alcalde Sanchez dexó de ser elector de partido, puesto que así lo determinó justa, ó injustamente la Junta de Chalco; pero que las mismas poderosas razones obraban para que se sostubiese y y llebase adelante la eleccion que se hizo en Tenango, por la cual quedó de Alcalde, mucho mas cuando allí no se sucitó duda ninguna, lexos de lo cual se asegura que fué con una total uniformidad de votos, y aun por aclamacion del pueblo; en concepto de todo lo cual, le parecia que el modo de que quedara todo convinado, en circunstancias en que ya no habia otro remedio, era que se declarase no ser

Sanchez elector de partido, como no lo fué, al mismo tiempo que debía subsistir de Alcalde, como lo resolvió la dicha Junta de Tenango."

Se pidió declarar al Alcalde no ser elector de partido, porque debía de subsistir en su figura de Alcalde

El *Sr. Tagle* dixo: "no haber en que detenerse por estar el punto de la nulidad de la eleccion decidido por la Junta respectiva, y que si habia duda sobre la alcaldía, tocaba su resolucion al Gefe político."

Se dijo haber duda sobre el respecto de su cargo en la Alcaldía y se tenía que aclarar el de Jefe Político

El *Sr. Guzman* dixo: "que aunque se suponia haber dudas, en realidad no las hubo porque resueltamente dixo: bien ó mal la Junta de Chalco, que no podía ser elector de partido, así como la de Tenango, lo eligió y declaró Alcalde."

Se dijo que la Junta de Chalco le negó su calidad de elector pero la de Tenango lo eligió como Alcalde

El *Sr. Tagle* insistió en "que el Reglamento del año de 813 dá la decision al Gefe político, y que en el hecho de decirse que no era elector, se dudaba de la validacion de la eleccion."

Se dijo que el Reglamento de 1813 daba la decisión a Jefe Político

El *Sr. Espinosa* dixo: "que abundaba en los mismos principios; pero que en atencion á decirse que todo constaba de certificacion, pedía se leyese," como en efecto se hizo.

El *Sr. Azcárate* enunció: "que si la eleccion de elector de partido se anuló justamente, menos podía ser Alcalde porque este fué el fundamento de aquella decision, y que con razon previno la Constitucion Española que no se apelase de la declaracion de las juntas electorales, con respecto á que disueltas éstas, no se puede reformar cualquier inconveniente, además que dudaba como pudo el pueblo de Tenango quedarse sin elector," sobre todo lo cual satisfizo el *Sr. Espinosa.*

Se enunció que, si la elección de elector de partido se había anulado justamente, no podía ser Alcalde

El *Sr. Fagoaga* dixo: "estár todos conformes en la resolucion, y que solo en las razones de ella se alargaba la discusion."

El *Sr. Alcocer*: "que una vez que el Alcalde quería se declarase no ser nula su eleccion, ocurriese al Gefe político. El *Sr. Jáuregui*: "que no se conocía tal género de ocursos; pues el que concedían las leyes era para que se dixese de nulidad de las elecciones, no para que sin que hubiese quien dixera de nulidad, se promoviese la declaracion de que tal, ó tal eleccion era nula, lo cual estaría bueno pa-

Se dijo que los ocursos que daba la ley eran para que se declarara la nulidad de las elecciones

ra excepcionarse en el caso de un juicio, y no para proponerlo por ocurso para una decision ó declaracion."

Declarado suficientemente discutido el punto, se declaró igualmente no habia lugar á las declaraciones que se solicitaban.

Se declaró suficientemente discutido el punto

Se dió cuenta con una representacion de D. Juan Hall, sobre permiso de extraher el valor de los cargamentos que introduxo en el Imperio, y se pasó á la Comision de Hacienda con los antecedentes."

Se dio cuenta de un permiso de extraer el valor de los cargamentos que se introdujeron al Imperio, por Juan Hall

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando otro del Sr. Generalísimo, relativo al establecimiento en Texas de 300 familias Anglo-americanas, sobre lo que el *Sr. Azcárate* dixo: »estárse trabajando en la Comision respectiva;" y se pasó á ella unida con la de agricultura, para la que se nombraron á los señores Montes Argüelles y Cadena en lugar de los señores Presidente y Guzman que estaban antes.

Se leyó un oficio para el establecimiento en Texas de 300 familias angloamericanas

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, acompañando instancia de D. Bernardo Gonzalez Angúlo, sobre declaracion de honores de la Auditoría ó Asesoría del cuerpo de Artilleros: y se mandó pasar á la Comision de Guerra.

Se nombraron miembros de una Comisión para trabajar en el oficio anterior

La Comision de Justicia leyó su dictamen sobre el modo de suplir la falta de Ministros en la Audiencia, y se mandó quedar sobre la mesa.

Se leyó un oficio para la declaración de honores de la Auditoría o Asesoría del cuerpo de artilleros

Se leyó el relativo á la consulta que estaba pendiente del Juez de letras D. Francisco Ruano, y el *Sr. Jáuregui* indicó: »haberse declarado admisibles sus proposiciones adicionales en cuanto á los Jueces de hecho, y la distincion de los de derecho para las causas de los Eclesiásticos."

Se leyó un Dictamen sobre el modo de suplir la falta de Ministros en la Audiencia

El *Sr. Monteagudo* tomó la palabra pretendiendo hacer vér »la contradiccion que envolvían las adiciones con la resolucion tomada, la que fundó se debia sostener en conformidad del reglamento, y porque fuera cual se fuese la inteligencia de las adiciones, siempre atacaban la proposicion acordada, que fué general y sin limitacion alguna."

Se leyó el Dictamen de la consulta del Juez de Letras Ruano

El *Sr. Jáuregui* haciendose cargo de que el *Sr. Preopinante* habia asentado lo primero, que las adiciones destruian lo aprobado por la Soberana Junta: lo segundo que ofendían la autoridad de la Iglesia en sugetar á los Eclesiásticos á las leyes temporales, y lo tercero: que se ata-

Se dijo que se ofendía la autoridad de la Iglesia al sujetar a los eclesiásticos a las leyes temporales y el fuero a seguir el sistema de Jurados

eaba el fuero con seguir el sistema de jurados; contestó sobre cada una de estas proposiciones en un discurso en que esforzó los fundamentos que tenía para sostener sus adiciones, y la nueva forma en que se presentaba una de estas con su acuerdo por la Comision."

Se explicaron los fundamentos del Dictamen sobre el fuero y la sujeción a los Reglamentos

El *Sr. Gama* explicó los fundamentos del Dictamen de la Comision, haciendo distincion en lo que la Soberana Junta habia declarado sobre el fuero de los Eclesiásticos; mas no que dexasen de estár sugetos á lo demás del reglamento de jurados, y explicó suficientemente el órden con que debe procederse en este juicio.

Se preguntó si estaba discutido el punto, se votó que no, y se reservó la continuacion de la discusion para mañana.

Se postularon a individuos para componer la Comisión de Plan de estudios

Se procedió á la postulacion de los individuos que han de componer la Comision de Plan de estudios, y recayó en los señores Icaza, Montes Argüelles, Dr. Maldonado, Campo Riva, Verazueta, Flores Alatorre, Dr. Zambrano, Dr. Arechederreta, Dr. Gomez, Lic. Cerquera, Náxera, Dr. Mora, Castro, Rodriguez y Texada.

Se precedió a la elección de los miembros de la Comisión

Se procedió á la eleccion y recayó en los señores Icaza, Arechederreta, Náxera, Dr. Mora, y Rodriguez.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 19 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dijo que era conveniente avisar a la Regencia la elección de Comisiones para la formación de los Códigos

El *Sr. Presidente* dixo: "que sería conveniente avisar á la Regencia la eleccion de las Comisiones que deben preparar ó acumular materiales para la formacion de los Códigos por un decreto," y así se mandó.

Se dio cuenta del informe del Jefe Político por el cobro de derechos por la publicación del Bando de naipes

Se dió cuenta con el informe del Gefe político, que se le pidió con motivo de los derechos que cobraron á D. Antonio Olarte por la publicacion del bando de naypes, y que reclamó éste. Se acordó que se le exima del pago de ellos.

Se leyó una solicitud de D. Ignacio Negreiros, que hizo nuevamente con motivo del reclamo de Olarte, para que se asigne sueldo á los dependientes del oficio de gobierno,

ó se le devuelvan los ramos que se le han separado. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó tambien un oficio del Sr. Secretario de Justicia, acompañado de una representacion del Ayuntamiento de Querétaro, para establecer en aquella ciudad una Diputacion Provincial, é indicando el *Sr. Mansilla* »que debía pasar á la Comision," dixo el *Sr: Presidente* »que no habia tiempo para esto, estando tan próximas las elecciones."

Se leyó un oficio para el establecimiento de una Provincial Provincial

El *Sr. Azcárate* tomó la palabra haciendo ver »que en ninguna base se considera á Querétaro como Intendencia, ni jamás lo ha sido, por lo que se le debía contestar, que reservando sus derechos para hacerlos valer en el Congreso, debía arreglarse ahora al artículo 14 del decreto de Convocatoria, eligiendo un diputado para la Junta Provincial de ésta Córte."

Se dijo que no se consideraba a Querétaro como una Intendencia y que jamás lo había sido

El *Sr. Icaza* apoyó la solicitud de Querétaro, y el *Sr. Tagle* dixo: »que por derecho no debía aquella ciudad nombrar Diputacion Provincial, y careciendo este asunto del carácter de executivo, debía dexarse su resolucion al futuro Congreso."

Se dijo que por derecho esa Ciudad no podía nombrar una Provincial Provincial

Se acordó finalmente de conformidad con lo propuesto por el *Sr. Azcárate* esto es, que se cumpla por el Ayuntamiento el artículo 14 reservando sus derechos.

Se acordó que el Ayuntamiento cumpliera con el Reglamento y reservara sus derechos

Se leyó otro oficio del mismo Sr. Ministro, á que acompaña otra representacion del propio Ayuntamiento, sobre que se aumente en aquella ciudad el número de Jueces de letras, y se duplique el de Alcaldes Constitucionales; é indicando el *Sr. Presidente* »que se podía acceder á estas dos cosas," se declaró en estado de votacion la solicitud del aumento de Alcaldes. Entonces el mismo *Sr. Presidente* pidió: »que se extienda esta declaracion á Guadalaxara, haciendo para esto leer el reglamento de España y añadiendo que no se puede considerar á Querétaro como la segunda ciudad del Imperio." Quedó pendiente la resolucion de este punto para el dia 21.

Se leyó un oficio para que se aumentara el número de Jueces de Letras y se duplicara el de Alcaldes Constitucionales

El Presidente pidió que no se consideraría a Querétaro como la Segunda Ciudad del Imperio

Se dió cuenta con la representacion del pueblo de Otumba, sobre nulidad en la eleccion de D. Francisco Ruiz de Arce.

Se dio cuenta de la nulidad en la elección de Otumba

El *Sr. Guzman* sobre esta materia dixo: »que el ocurso de aquellos vecinos era del todo ilegal y reprobado,

Se dijo que el ocurso que presentaron los vecinos era ilegal

propio solo de su cabilosidad, y por el resentimiento que manifiestan á consecuencia de la resolucion de la Soberana Junta: que en ningun caso correspondía al Gefe político, y menos á S. M., porque estas materias, dudas ó quejas que se ofrecen se deben decidir exclusivamente por las mismas Juntas electorales y sin apelacion ni recurso, como previene la Constitucion: que si fuesen ciertas las tachas que ponen á Arce, debieron haberlas alegado en el acto de la Junta, puesto que el artículo que citan habla de elecciones de Ayuntamientos, y no para este caso; y así le parecia se despreciase la instancia, y se escarmentára de alguna manera al Abogado que patrocinó tan ilegal ocurso."

Se dijo que el impugnante era un sujeto honrado y benéfico para Otumba

El *Sr. Campero* indicó: »que dicho Arce es muy buen sugeto, muy honrado y benéfico en Otumba; así como el cura muy cabiloso, y que por sus intereses particulares trae rebuelto todo el pueblo."

Se dijo que las tachas las colocaba la Junta electoral

El *Sr. Fagoaga* manifestó: »que el poner tachas pertenece á la Junta electoral, y que dixo mal la Diputacion Provincial en este punto."

Se expuso que la Junta habia oído con desagrado el ocurso

El *Sr. Presidente* expuso: »que podía contestarse que la Junta Soberana habia oido esto con desagrado."

Se dijo que la Junta electoral de Provincia debía de decidir sobre las tachas al Sr. Arce

El *Sr. Espinosa* diciendo: »que la Junta electoral de Provincia debe decidir sobre las tachas que se ponen á dicho Arce, propuso se contestára que ocurra á donde toca:" y así se mandó.

Se continuó la discusión pendiente para que los eclesiásticos conservaran íntegro su fuero

Se continuó la discusion pendiente, sobre las adiciones del *Sr. Jáuregui* á lo resuelto acerca del artículo 74 del reglamento de jurados, exponiendo el *Sr. Alcocer*: »que el Dictamen de la Comision pugnaba con lo resuelto por esta Soberana Junta, pues habiendose ya declarado no regir en el Imperio el dicho artículo 74 del reglamento, y que de consiguiente los Eclesiásticos conservaban íntegro su fuero, que consiste en ser juzgados por los Cánones; mal podían serlo por las leyes civiles, como al mismo tiempo proponía la Comision: que el desafuero consiste en la aplicacion de la pena, ó en el conocimiento del delito del Eclesiástico por un secular: y finalmente, que si lo declarado solo se ha de entender de los Jueces de derecho ya no son necesarias las adiciones."

El *Sr. Jáuregui* dixo: »que aunque en sus adiciones

se trata de que á los Eclesiásticos delincuentes se apliquen las penas civiles, no por eso impiden que sus Jueces les apliquen á mas, las penitencias canónicas en sus casos: y que hablaría de lo demás, si no lo hacian los *señores Tagle y Espinosa*, quienes en otra ocasion lo hicieron."

Se dijo que se aplicarían las penas eclesiásticas por los Jueces

Exîtando el *Sr. Monteagudo* á que se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido, tomó la palabra el *Sr. Fagoaga* y dixo: que por mas que se habia procurado prescindir de esta discusion por su delicadeza, ya era indispensable entrar en ella, é hizo manifiesto que el haberse declarado al estado Eclesiástico en el goce de todos sus fueros, como se prometió en el Plan de Iguala, debía entenderse en los fueros que hasta aquella fecha tenía, y de ninguna manera la concesion de otros nuevos, á lo que ahora se aspiraba; pues cuando las Juntas de censura calificaban los impresos, nadie hubo que reclamase el fuero Eclesiástico. El *Sr. Jauregui* añadió: "que las Juntas de censura eran un verdadero Jurado, en cuyo sistema dieron á la verdad un paso tímido las Córtes extraordinarias:" y que el mismo *Sr. Alcocer*, siendo Vocal de dicha Junta no hizo entonces escrúpulo en calificar, asociado con seculares, los impresos denunciados, cuyos autores eran Eclesiásticos.

Se dijo que las Juntas de Censura eran un verdadero Jurado

A esto contestó el *Sr. Alcocer* diciendo: "que en las Juntas de censura habia Eclesiásticos, y entre los jurados podría suceder que no hubiese uno."

Se contestó que en las Juntas de censura había eclesiásticos

El *Sr. Fagoaga* replicó: "que bastaría que los Eclesiásticos estubiesen mexclados con los legos en un juicio, en que procediesen como Jueces contra un Eclesiástico, para que se entendiese este desaforado; pero tanto el juicio de las Juntas de censura, como el de los jurados no recae sobre la persona; sino sobre la cosa."

El *Sr. Jáuregui* dixo: "que aun suponiendo jurisdiccion en las Juntas de censura y en los jurados, ciertamente no era Eclesiástica, y con esto se contestaba suficientemente al *Sr. Alcocer*."

El *Sr. Espinosa* apoyó lo que se habia dicho, sobre "que no se trataba de una ley nueva, pues era lo mismo la calificacion de las Juntas de censura que el juicio de jurados para el caso; y añadió que debe señalarse en la ley el progreso del juicio para que no quede impune el delin-

cuente, pues se hallaría perplexo el Juez, si no previniesen las penas al delito las mismas leyes, y que á éstas toca nombrar peritos, y no á aquel."

El *Sr. Azcárate* dixo: "que la práctica judicial en los delitos graves de los Eclesiásticos, que se observaba al tiempo de publicarse el Plan de Iguala, era conocer de ellos las jurisdicciones secular y eclesiástica reunidas, sin que por esto se consideráran desaforados los Eclesiásticos. De lo que rectamente se infiere, que procediendo los Jurados puramente de hecho y el eclesiástico con jurisdiccion, con menos razon puede conceptuarse perjudicado el fuero eclesiástico; y principalmente cuando los Eclesiásticos están obligados á cumplir las leyes dictadas para conservar la felicidad pública del Estado."

Discusión sobre la práctica judicial y los delitos eclesiásticos

El *Sr. Tagle* hizo manifiesto: "que lo único que hacen los Jurados, es decir: *este papel peca contra tal ley*; pero de ningun modo aplican la pena, que es lo que dá jurisdiccion."

El *Sr. Suarez Pereda* expuso: "que antes de la libertad de imprenta, los papeles de los Eclesiásticos se censuraban por legos, sin que por esto se dixera que se ofendia el fuero."

Se dijo que antes de la libertad de imprenta, los papeles eclesiásticos se censuraban por legos

El *Sr. Sanchez Enciso* convino en que en el primer juri no se quita el fuero al Eclesiástico; pero sí en el segundo, y en comprobacion de esto leyó un Canon: dixo "que habia desafuero tambien en prescribir que los Jueces Eclesiásticos observasen el reglamento, y en prueba leyó otro Canon, infiriendo de todo, que no deben aprobarse las adiciones que daban motivo á esta discusion."

Mandó el *Sr. Presidente* que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que nó. y con este motivo tomando la palabra el *Sr. Maldonado* dixo: "que no se habia tocado el asunto en su verdadero punto de vista, que es el de atacar y querer dominar arraigadas preocupaciones, lo que por ahora no sufre la poca ilustracion del pueblo: que todo el que habia leido algo, sabia cual habia sido el origen del fuero eclesiástico; pero que una vez que no hubiese asunto que lo demandase, debia en su sentir dexarse esta resolucion á las Córtes.

Se dijo que no se habia tocado el punto del origen del fuero eclesiástico

Se le hizo ver que sí habia asunto pendiente, y en

seguida, se declaró suficientemente discutida la 1.ª adicion, y se aprobó en los mismos términos que se propuso: esto es, *El artículo 74 del Reglamento de Jurados no debe regir en el Imperio respecto de los Eclesiásticos en lo concerniente á los Jueces de derecho.*

Se aprobó la adición al Reglamento de Jurados y que este no debía de Regir en el Imperio, respecto a los eclesiásticos

Se comenzó á discutir la 2.ª y dixo el *Sr. Fagoaga*: »que en virtud de no quedar desaforados los Eclesiásticos no habia una razon para que no se sugetasen á las leyes civiles, tanto mas que los Jueces Eclesiásticos podrán imponer las penas canónicas que juzguen oportunas á los reos, despues de haberles aplicado las civiles."

Se dijo que en virtud de no quedar desaforados los Eclesiásticos, no había razón para que no se sujetaran a las leyes civiles

El *Sr. Sanchez Enciso* trató de probar: »que en virtud del Reglamento no solo los reos, sino aun tambien los Jueces Eclesiásticos quedaban desaforados, en virtud de la apelacion á la Audiencia territorial."

Se dijo que las leyes canónicas eran puramente correccionales

El *Sr. Espinosa* dixo: »que las penas que el Reglamento prescribe no las imponen los Jurados; sino los Jueces de letras, en cuyo lugar lo harán los Eclesiásticos con los reos de la misma clase: que las leyes canónicas son puramente correccionales, y así los Eclesiásticos reos de sedicion, alta traicion, &c., deben ser castigados con arreglo á las leyes criminales, y que era tambien muy justa y regular la apelacion á la Audiencia, en lo que nada habia de nuevo."

Se leyó la 2.ª proposicion, y declarándose suficientemente discutida, se aprobó en los mismos términos que la habia asentado la Comision, esto es: *En consecuencia, luego que segun el órden de proceder aparezca el autor del papel acusado, se pasará la causa al Tribunal correspondiente, y el Juez Eclesiástico á quien corresponda, la continuará hasta su fenecimiento observando lo que se prescribe en todos los demas artículos del Reglamento y Bando adicional publicado en 20 de Diciembre último, del mismo modo que procede en iguales casos el Juez secular.*»

Antes de aprobarse indicó una adicion el *Sr. Cervantes* (*D. José María*) y el *Sr. Presidente* dixo: »se reservase para despues, segun previene el Reglamento, y que siendo para caso distinto la que prometió hacer tambien el *Sr. Sanchez Enciso*, al mismo tiempo de protestar salvar su voto, podria ponerse el decreto de lo aprobado, y despues discutirse las adiciones," y así se mandó.

Se dió cuenta por ser cosa ligera, con el informe que de órden de la Regencia dieron los cuatro señores ministros de Estado sobre los fueros, distinciones y privilegios que gozan los empleados en sus Secretarías para identificar á los de ésta Soberana Junta, y reduciéndose á dos partes, esto es, al tratamiento de Señoría del Oficial mayor por haberse declarado Secretario con exercicio de decretos, y al goce de sueldos y uniformes de todos, hizo ver el *Sr. Fagoaga* »que el exercicio de decretos solo se reducia á poner de su misma letra el Secretario y sin márgenes, los decretos que habia de firmar el Rey.«

Informe de cuatro Ministros de Estado sobre fueros, distinciones y privilegios de sus empleados

Se leyó el de la Regencia, donde concede el tratamiento de Señoría á los Oficiales mayores de las cuatro Secretarías de Estado, y por no estar en el mismo caso el de la Secretaría de la Junta Soberana, se declaró no deberlo obtener; y sí todos los empleados en ella, el goce de uniformes, y demás privilegios.

Oficio de la Regencia que concedía el tratamiento de Señoría a los Oficiales mayores

El *Sr. Espinosa* dixo: »que esto ya estaba declarado desde que se aprobó el Reglamento de esta Secretaría, donde se previene en el artículo 4.º que sean iguales respectivamente los empleados de la Secretaría de la Junta con los de Estado, en el goce de todos los fueros y privilegios en su caso.«

Se levantó la Sesion.

Dia 20 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 21 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 19 y las órdenes y decretos consiguientes.

Oficio para dar trato de Señoría al Secretario del Sr. Almirante

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de la Guerra en que se inserta un decreto expedido por la Regencia, concediendo el tratamiento de Señoría al Secretario del Sr. Almirante, y habiéndose preguntado si se contestaba de enterado, se resolvió que no.

Se dijo que era atribución de la Regencia conceder tales honores

El *Sr. Icaza* hizo presente: »que estaba en las atri-

buciones de la Regencia el conceder tales honores."

Se dijo que no se había llegado al acuerdo de crear el Tribunal del Almirantazgo

Se preguntó de órden del *Sr. Presidente*, si se pasaba este asunto á Comision, y se resolvió igualmente que no, en cuya atencion se entró á la discusion.

El *Sr. Espinosa* dixo: "que no se ha llegado á crear el Tribunal de Almirantazgo, y que de consiguiente mal se podrian conceder honores al Secretario de un Tribunal no existente."

El *Sr. Azcárate* añadió: "que el tratamiento de Señoría concedido á los Oficiales primeros de las Secretarías de Estado, fue por el trato inmediato con el poder executivo, lo que no sucede con el Secetario del Serenísimo Sr. Almirante."

El *Sr. Icaza* indicó: "que acaso dependerian estas dudas de lo mal puesto que está el oficio:"

El *Sr. Espinosa* volvió á hablar diciendo: "que no era lo mismo conceder honores á una persona que á una plaza: y pidió se leyese el Reglamento de las Capitanías generales"

Se leyeron las facultades concedidas por la Junta a Iturbide como Almirante

Se leyeron las facultades concedidas por esta Soberana Junta al Srmo. Sr. Iturbide como Almirante del Imperio, y no el reglamento mencionado por estar en poder de la Comision."

El *Sr. Alcocer* expuso: "que para Tribunal no se requiere la reunion de muchos individuos, y que así puede entenderse por Tribunal del Almirantazgo al Almirante mismo, y que en virtud de que su Secretario tenia que tratar con extrangeros, no habia inconveniente en que la Regencia le concediese los honores referidos."

El *Sr. Presidente* mandó se preguntase si se daba la aprobacion de la gracia concedida, y se resolvió por mayoria de votos afirmativamente.

Se leyó un Dictamen sobre la solicitud de conceder un pasaporte y orden de que no se abrieran sus cofres

Se leyó una solicitud de D. Gabriel Iturbe relativa al pago de derechos de la Fragata Atocha, y pasó á la Comision donde están los antecedentes.

Se leyó el dictamen de la de Relaciones exteriores, sobre la solicitud de D. Juan Hall para que se le conceda pasaporte y órden de que no se abran sus cofres, y para que se le permita abrir un registro de seis millones de pesos. La Comision fundó no haber inconveniente en lo pri-

mero: en cuanto á lo segundo, que se debe sugetar á las leyes del país: y en cuanto al registro, que no es asunto de pronta decision, y que debia esperarse á que la Comision de Hacienda exponga su dictamen.

Se resolvió en todo de conformidad, y sobre el punto en que concluye la Comision acerca de un proyecto de ley relativo al modo con que deben en lo interior del Imperio conducirse de un punto á otro los equipages y baules, se mandó volviese á la misma, para que extienda dicho proyecto.

Se leyó la adición de un vocal sobre el fuero eclesiástico y la libertad de imprenta

Se leyó la adicion del *Sr. Sanchez Enciso*, sobre lo acordado en la Sesion anterior relativo al fuero Eclesiástico en negocios de libertad de Imprenta, que á la letra dice: »En los artículos 75 y 76 del reglamento, despues de la expresion, *á la Audiencia territorial*, añádase: *y si fuere Eclesiástico al Tribunal competente.*« Fué admitida á discusion.

El *Sr. Presidente* notó: »que por las ocupaciones de algunos señores Vocales de la Junta, le parecía deberse circunscribir el número fundamental al de 30.

El *Sr. Jaúregui* indico: »que esto se resolviese cuando hubiese mayor número de señores de los que habia hoy.«

El *Sr. Espinosa* dixo: »que adoptándose la proposicion del *Sr. Jaúregui*, ya no se consideraba que habia Junta.«

Se discutió el punto de cual era la totalidad que se requería para sesion, y los *señores Espinosa, Alcocer y Jaúregui* dixeron: »que el de 33 que son los nombrados Vocales de la Junta. El *Sr. Suarez Pereda* dixo: »que el 25, segun la mente del Sr. Generalísimo,« y finalmente no habiendo mas que 16 Vocales, se suspendió el punto, y se levantó la Sesion, mandandose agregar en esta acta la salva que hizo el *Sr. Sanchez Enciso* el dia anterior, que entregó al efecto, y es á la letra como sigue.=Aprobada la primera proposicion sobre la suspension del artículo 74 del Reglamento respecto á los Eclesiásticos, protesté salvar mi voto, que fué, que los Eclesiásticos por delitos de libertad de imprenta no fueran castigados con las penas prescritas por el mismo reglamento, sino solo por las que están establecidas

por los sagrados Cánones. México Enero 21 de 1822.=José Sanchez Enciso."

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 22 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una exposicion de la Academia de S. Carlos, relativo á estár en necesidad de cerrarse por no tener de que subsistir sus pensionistas.

Otro del Ministerio de Hacienda, acompañando un proyecto de la Junta de arbitrios, sobre habilitacion de papel moneda, ambos se pasaron á la Comision de Hacienda.

Oficio del Ayuntamiento de la Corte para la aprobación del Reglamento de Alcaldes auxiliares

Otro del Ayuntamiento de esta Córte instando por la aprobacion del Reglamento de Alcaldes auxîliares, y una solicitud de D. Nestor Reyes, sobre pago de reales que ha suplido para el Exército Trigarante: uno y otro se pasaron á la Comision donde están los antecedentes.

Una representacion de D. Vicente Náxera, sobre que se componga el camino de Açapulco, y se mandó que ocurriese á la Diputacion Provincial.

Se propuso resolver el quórum necesario para iniciar la sesión

El *Sr. Presidente* propuso se resolviese el punto del número de señores Vocales necesario para que hubiese Sesion, en consideracion á la necesidad que ayer hubo de levantarla por no estár completo el número prevenido.

Se dijo necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los vocales

El *Sr. Tagle* indicó: »que no hay motivo de duda, pues está resuelto que para que haya Sesion es necesaria la concurrencia de la mitad y uno mas de los señores Vocales, y tambien es claro que estos son 33."

El *Sr. Presidente* expuso: »que en virtud de las ocupaciones indispensables de los señores Sotarriva, y Horbegoso, y á que la mente del Sr. Generalísimo explicada en Tacubaya, segun dixo ayer el *Sr. Suarez Pereda*, fué de que la Junta se compusiese de 25 individuos, acaso se podría minorar su número fundamental."

Se mandó preguntar si este era el de 33, y el *Sr. Tagle* dixo: que siendo esto un hecho, no se podía votar na-

da en contrario, por lo que se podría hacer la pregunta en otros términos."

Disminución del número de vocales

El *Sr. Alcocer* expuso: »que ya habia dicho ayer que para disminuir el número fundamental, era necesario quitar á los señores impedidos la calidad de Vocales."

El *Sr. Espinosa*: »que se maneje esto con delicadeza, pues aunque los señores impedidos no concurren, es por una ocupacion legítima que no los priva de ser Vocales, y que la pregunta debía hacer sobre el número de Vocales que se necesitan para que haya Sesion."

El *Sr. Fagoaga* apoyó lo que habia dicho el *Sr. Tagle.*

Se declaró la necesidad de 16 vocales para sesionar

El *Sr. Presidente* volvió á exponer: »que el motivo de esta discusion fué, la necesidad de levantár ayer la Sesion por no estár completo el número prevenido:" y en consecuencia el *Sr. Icaza* leyó la indicacion que escribió del mismo Sr., reducida á »que en atencion á que los señores Sotarriva, Bustamante y Horbegoso están ocupados por el Gobierno en utilidad del Imperio, se declara que es número bastante para las Sesiones de la Junta Soberana el de 16, sin embargo de ser la totalidad de 33."

Se preguntó si se admitía á discusion, y se votó que sí. El *Sr. Tagle*: »que en los términos en que se ha hecho la indicacion nada se avanza, pues solo es la diferencia de uno, y para esto se iba á quebrantar un artículo fundamental." Preguntándose si estaba el asunto en estado de votarse, y resolviendose que sí, se desechó.

Se preguntó si bastaría el número de 13, y se resolvió que no, por lo que se declaró no podia variarse la base adoptada, de que para que haya Sesion es necesaria la mitad de los 33, y uno mas.

Representación del Ayuntamiento de Querétaro sobre aumentar el número de Alcaldes

Se leyó la representacion del Ayuntamiento de Querétaro, sobre aumentar el número de sus Alcaldes, y el decreto de las Córtes de España que habla de la materia: y en consecuencia, el *Sr. Fagoaga* dixo: »podía concedersele que nombrase un Alcalde mas, y un Juez de letras."

Se creyó conveniente pedir un expediente sobre el asunto en la Provincial Provincial

El *Sr. Alcocer* indicó: »que convendría pedir un expediente que sobre este asunto existe en la Diputacion Provincial.

El *Sr. Tagle* expuso: »que la acta impresa no po-

día menos de estár equívoca, suponiendo que la determinacion relativa á México era estensiva en su totalidad á las demás ciudades del Imperio."

El *Sr. Espinosa* hizo ver: »que se habia declarado ya en dicha Sesion que á todas las ciudades que pidiesen el aumento de Alcaldes, se les concediese, y que faltaba esta adicion en la acta impresa que debe correjirse."

Se dijo que se consideraría a todas las ciudades que pidieran un aumento de Alcaldes

Se declaró discutido el punto suficientemente, y preguntandose si se concedían á Querétaro dos Alcaldes más, se resolvió por la afirmativa, como asimismo que á la ciudad de Guadalaxara se conceda el número que deba terner, segun su poblacion y con arreglo al citado decreto de 28 de Marzo de 820 de las Córtes Españolas, y á la indicacion que hizo el *Sr. Presidente*.

Concesión de dos Alcaldes más a Querétaro y Guadalajara y discusión de su jurisdicción

El *Sr. Fagoaga* indicó. »que estos Alcaldes nuevamente nombrados no exerzan la jurisdiccion ordinaria, sino solamente las funciones prevenidas por la Constitucion."

El *Sr. Espinosa* demostró: »que la jurisdiccion ordinaria en esas ciudades no se les ha concedido á los Alcaldes por su número; sino por ser Alcaldes," lo que apoyó el *Sr. Azcárate*.

El *Sr. Fagoaga* contestó: »que en efecto era solida la reflexion del *Sr. Espinosa*; pero que sin embargo creia »que la jurisdiccion exercida en la actualidad por los Alcaldes ordinarios, tenia por fundamento segun la expresion de la ley, la posesion en que habian estado de exercerla, cuya circunstancia solo se verificaba en los dos."

El *Sr. Tagle*: »que reducida la cuestion á estos términos: *si las mismas facultades que tenian los otros, tendrán los nuevamente concedidos*, era de la misma opinion del *Sr. Espinosa*."

Se habló de las facultades de los Alcaldes

Se mandó hacer la pregunta como dixo el *Sr. Tagle*, y el *Sr. Jáuregui* pidió se leyese el decreto de las Córtes de España de 9 de Octubre de 812, sobre la jurisdiccion ordinaria que se concede á los Alcaldes de los pueblos donde no hay Jueces de letras.

Se preguntó si se aprobaba la indicacion del *Sr. Espinosa*, y se acordó que sí.

Se mandaron pedir igualmente los antecedentes que el

Sr. Alcocer expuso hallarse en la Diputacion Provincial sobre Jueces de letras.

Dictamen para pedir a la Regencia orden en la redacción del diario de Cortes

Se leyó el Dictamen de la Comision de Policía sobre Taquígrafos, reducido á que se exite á la Regencia para que ponga en corriente la oficina de redaccion del diario de Córtes.

Se dijo que no era función de la Regencia si no del cuerpo legislativo

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que la Regencia no puede establecer una oficina, cuyo establecimiento toca al cuerpo legislativo.«

Se propuso asignar el sueldo a los Taquígrafos

El *Sr. Espinosa* propuso: »que se asigne sueldo á los Taquígrafos y se anuncie al público, para que ocurran,« y se mandó volver á la Comision para que refundiese su Dictamen conforme á lo discutido.

Discusión sobre el Dictamen para el desafuero de militares por delito de robo

Se leyó el Dictamen de las Comisiones de Justicia y Guerra unidas, sobre desafuero de militares por delito de robo, y despues de una ligera discusion, se preguntó si estaba en el caso de votarse, y se resolvió que sí en lo general.

Se leyó la 1ª. proposicion, y el *Sr. Espinosa* dixo: »que segun ella quedaba el desorden en el mismo estado con el Dictamen de la Comision.«

El *Sr. Fagoaga* repuso: »que la Comision habia tenido en consideracion las preocupaciones sobre fueros, y que se habian pulsado inconvenientes en privar á los ladrones del fuero militar.

El *Sr. Azcárate* hizo un discurso exîtando á la Soberana Junta para que tome providencias severas contra los ladrones, haciendo ver que es muy conveniente privarlos de dicho fuero.

El *Sr. Espinosa* apoyó lo mismo y añadió: »que no se encargó á la Comision refiriese las leyes penales contra los ladrones, porque esto bién lo sabía S. M.; sino que presentase en su dictamen unas medidas extraordinarias y seguras de desaforar á los robadores militares, para evitar el notorio, extraordinario y escandaloso desorden en esta manteria.«

El *Sr. Suarez Pereda* dixo: »que se habia pasado á la Comision el escrito de Daza, no para que dixese si se habia de establecer una ley para que los militares perdiesen el fuero en delitos de robo; sino para que se dixese si conforme á las establecidas lo perdían ó no: y por eso fué ne-

cesario asentar las que los desaforaban antes, y las que los restituian despues, y que decir lo contrario era una equivocacion."

El *Sr. Tagle* dixo: "que aunque los fueros no se concedieron para hacer impunes los delitos, de hecho logran sus individuos cierta impunidad que es en extremo perjudicial al público, y que mas se deben respetar las luces que las preocupaciones, por lo que era de sentir que volviese á pasar el asunto á la Comision, para que con arreglo á lo expuesto diese su Dictamen."

El *Sr. Fagoaga* dixo: "que eran bastante conocidos los principios en que se fundaron los señores Preopinantes, por lo que era de sentir no pasase á la Comision el asunto, sin que se resolviese si se debia mantener el fuero, para sobre esta base fundár la Comision su Dictamen."

Se dijo que se debía discutir si se mantenía el fuero o no

Se preguntó á indicacion del *Sr. Azcárate*, si se aprobaba el Dictamen de la Comision en lo general: y se resolvió que no, y que volviera á la misma con los objetos indicados.

No se aprobó el Dictamen en lo general

El *Sr. Fagoaga* pidió se le acompañasen otros señores Vocales, por estár impedidos algunos señores de la Comision por sus ocupaciones, y el *Sr. Presidente* nombró á los señores Bustamante (*D. José María*), y Marqués de Salvatierra.

Se nombraron vocales para formar la Comisión incompleta

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 23 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes respectivas.

El *Sr. Presidente* mandó leer el artículo 1.° del capítulo 4.° del Reglamento interior de la Soberana Junta que dice: *Los Vocales asistirán á las Sesiones ordinarias y extraordinarias sean públicas ó secretas, desde que se principien hasta que se concluyan, sin trasladarse del uno al otro lado, ni mudar de asiento en la misma Sesion.*

Se indicó la asistencia de vocales a Sesiones ordinarias y extraordinarias públicas o secretas

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda á que se acompaña un proyecto de lotería de D. Estevan Toscano, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se leyó un proyecto de lotería

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando la exposicion del Rector y Catedráticos del Colegio de S. Ildefonso con un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo, para que recaigan en S. A. las facultades que tenian los Vireyes respecto á aquel Colegio como Vice-patronos, la que explanó el *Sr. Icaza*, concluyendo en que se resolviese luego.

El *Sr. Lobo* indicó: »que volviese á la Regencia para que proveyese á lo que considerase necesario en dicho Colegio.

Se dijo qué en la ceremonia del Vicepatronato, no se le concedieron a Iturbide todas las facultades que le correspondian

El *Sr. Fagoaga* apoyó lo mismo, añadiendo: »que cuando en Tacubaya se dixo que se recibiese en esta Córte al Serenísimo Sr. Generalísimo con la ceremonia propia del Vice-patronato real, no era concederle todas las facultades que á éste corresponden.«

El *Sr. Maldonado* propuso: »que siendo una atribucion del poder executivo resolver en el caso sobre que rueda la Consulta, se devuelva á la Regencia para que en uso de sus facultades, disponga lo conveniente,« y así se mandó.

Se leyó otro oficio del Ministerio de Hacienda acompañando un Estado del último quinquenio de los productos que ha rendido el Apartado, y se pasó á la Comision de Mìnería

Se dijo que las Juntas electorales resolvieran sobre sus presidencias

Se leyó una Consulta del Gefe político sobre la presidencia de Juntas Electorales, y el *Sr. Presidente* dixo: »que esto no ofrecia duda por tocar resolver las que se ofreciesen á las mismas Juntas.«

El *Sr. Tagle* indicó: »deberse estar á lo resuelto sobre que en todos los puntos omisos en la Convocatoria rija la Constitucion Española.«

El *Sr. Azcárate* pidió se pasase á la Comision respectiva, y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia acompañando una solicitud del Lic. D. Mariano Portal sobre judicatura de letras de Puebla, y se pasó á la Comision de Consultas.

Una queja del Capitan D. Leonardo Arias, sobre que estando pendiente la aprobacion de la sentencia que dió el Consejo de Guerra, en su causa y se le mandaba salir á las órdenes del Sr. Guerrero. Se mandó que ocurra donde toca.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda sobre

provision de vacantes en el Tribunal de Cuentas, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre suplir los Magistrados que faltan en esta Audiencia y el Supremo Consejo de Guerra, explanandolo el *Sr. Gama*, como individuo de dicha Comision.

e pidió leer el Dictamen sobre la división de salas de la audiencia y la creación del Supremo Tribunal de Justicia

El *Sr. Espinosa* pidió se leyese el dictamen de la misma Comision sobre la division de salas de la Audiencia, y creacion del Supremo Tribunal de Justicia, y lo resuelto por la Soberana Junta.

Se leyó lo acordado en Sesion de 8 de Enero en esta materia, conviene á saber, que debe dexarse á la resolucion del Congreso el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, y que no es urgente el nombramiento de Ministros para la 3.ª Sala. El *Sr. Fagoaga* procuró esforzar el dictamen de la Comision, que es objeto de la discusion actual. El *Sr. Espinosa* apoyó tambien el mismo dictamen por ser conforme a la Ley, y á lo que está mandado por esta Soberana Junta, y que solo podrán añadirse á la primera proposicion estas palabras: »por el órden de la Ley, ó conforme á la Ley.«

Se dejó al Congreso resolver el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia

El *Sr. Presidente* dixo: »que el Decreto de las Córtes de España previene la resolucion del caso, á cuya discusion asistió, asegurando ser idénticos los motivos que obligaron á dictarlo; y añadió: »que en la Sesion del 8 del corriente habia dicho y no se puso en la acta, lo extraño que era que estando los otros dos poderes legislativo y executivo plenos para su exercicio, no lo estubiese el poder judicial, cuando era el mas independiente por su especie, respecto á que hoy resultaba manco á pesar de cuanto se creia por los señores que opinaban habia facultad en la Audiencia para llenar las Salas del modo que se juzgaba, pues en su dictamen no habiendo, como no habia, en la de esta Capital mas que dos Magistrados propietarios y un Fiscal, resultaba que ni ann para una sala habia el número que previene la Ley de 9 de Octubre de 1812: la misma que en su artículo 3.° si dá autoridad para nombrar uno ó dos que falten, llamando en este caso á los Jueces de Letras, ó en su defecto Abogados, no es ni puede ser á la primera, porque ésta acaso escogería para la reforma de su fallo, el que mas

El Presidente de la Junta dijo que el Decreto de las Cortes de España prevenía la resolución del caso

le acomodese y lo confirmase: que por otra parte el Decreto ó Ley de la misma fecha expedido por las mismas Córtes de España á consecuencia de la de Tribunales, en su artículo 1.° terminantemente autoriza á la Regencia para que provea luego los Ministros que necesiten las Audiencias, sin consulta del Consejo de Estado, sujetando á esta calidad las vacantes que sobreviniesen despues, con solo el objeto en lo 1.° de que no se dexase de administrar justicia ni por un momento, y por las mismas circunstancias en que se hallan hoy por desgracia nuestras Audiencias; y que habiéndose mandado por esta Soberana Junta observase la Regencia del Imperio el Reglamento de 8. de Abril de 1813., nada parecia mas conforme que su artículo 9. del Capítulo 2.° obrase como es justo en el expresado caso en que nos hallámos, y se entendiese suficientemente autorizada para semejantes nombramientos."

Se argumentó que la Regencia tenía facultad para nombrar suplentes de la segunda sala

El *Sr. Azcárate* dixo: »que si la Regencia tubo facultad para nombrar los suplentes de la 1.ª Sala, tambien las tendría para nombrar los de la 2.ª; y si ahora consulta para el nombramiento de estos se sigue que aquellos no fueron legítimamente nombrados."

El *Sr. Espinosa* reproduxo: »que la Ley de arreglo de Tribunales determinaba lo que debia hacerse, porque lo mismo es que falten Ministros del número de la dotacion, para la formacion de mas de una Sala, que el que el número de la dotacion no alcance al que la Ley requiere para la formacion de Sala de 2.ª instancia; y así, pues la Ley de arreglo de Tribunales determina lo que debia hacerse en este 2.° caso, es claro que determina tambien lo que debe hacerse en el primero: que cuando se quiere suponer que es esencialmente distinto el caso de la citada Ley, es un principio muy conocido en derecho que las Leyes en los casos omisos ó que no han previsto, se interpreten por los casos expresos: que el suplir la falta de Magistrados necesarios para la formacion de Salas, toca al poder judicial y no al executivo, pues á este solo correspondería proveer en propiedad las plazas vacantes, y que para ésta provision debia preceder propuesta de la Soberana Junta, conforme á lo que tiene acordado; pero que no se está en el caso de proveer las plazas de Magistratura, por haberse estimado no deber ha-

cerse por el corto tiempo que falta para la reunion del Congreso nacional, y que en este concepto es inadaptable el Decreto de las Córtes de España que ha citado el *Sr. Presidente*, por que lo primero, se dirigió á que la Regencia proveyese en propiedad las plazas que se necesitan para completar las Audiencias, y lo segundo, fue necesario que para esto autorizasen expresamente las Córtes á la Regencia, lo que no ha hecho con la del Imperio la Soberana Junta, ni está para lo expuesto en el caso de hacerlo."

Se dijo que en la Regencia de España se nombró Ministro por la autoridad que había conferido el Congreso

El *Sr. Azcárate* apoyó lo expuesto diciendo: »que si la Regencia nombró en España Ministros, fué por la autoridad que le confirió el Congreso."

El *Sr. Fagoaga* expuso: »que la Ley de 9 de Octubre es una resolucion particular que no debe tenerse por vigente por la contradiccion que envuelve."

La Junta informó que la Regencia nombró suplentes para la audiencia

El *Sr. Gama* manifestó: »que aunque la Regencia nombró los suplentes que actualmente asisten á la Audiencia, dió de esto cuenta á la Junta Soberana, y S. M. aprobó.

El *Sr. Tagle* hizo veer »que no habia contradiccion en el Decreto de 9 Octubre," y el *Sr. Espinosa*, »que el referir el nombramiento que anteriormente hizo la Regencia no es por inculcarlo, sino por hacer presente lo que desde entonces debió hacerse."

El *Sr. Azcárate* indicó: »que habiendo aprobado la Junta el nombramiento, ya no tenia lugar su reflexîon."

El *Sr. Presidente* dixo: »que únicamente se habia contestado á la Regencia de enterado," y el *Sr. Maldonado* añadió: »que esto era aprobar."

Se leyó la contestacion, y el *Sr. Espinosa* dixo: »que seria muy notable haber aprobado el nombramiento de dos Ministros del Gobierno Español como tales, para suplir en la r.ª Audiencia del Imperio, dando á entender que en su Capital no habia Jueces de Letras, ni otros Letrados aptos de que echar mano."

Se dijo que el Tribunal obedecía y cumplía la ley pero no podía nombrar individuos

El *Sr. Jaúregui* dixo: »que solo con la expresion de que se llamasen los Letrados por la Audiencia conforme á la Ley, segun proponia el *Sr. Espinosa* podia aprobarse la proposicion, porque asi el Tribunal no hacia otra cosa que obedecer y cumplir la Ley, pero de ninguna manera podia convenir en que se hiciese el nombramiento de individuos en

el sentido en que hablaba el *Sr. Gama*, pues entonces se daba al poder judicial una atribucion que es propia del poder executivo, y ni la Junta misma puede alterar este órden, y confundir la division de los poderes, y que sin duda por este motivo en el Decreto de las Córtes, que se habia leido se notaba que la Regencia habia sido habilitada para el nombramiento urgente de las vacantes en aquel caso, y en la manera con que se verificó."

Se dijo que los nombramientos no eran competencia del Poder Judicial y dejarlo al Ejecutivo alteraría la división de poderes

Despues de otras reflexiones se leyó la proposicion de la Comision en estos términos: *que la misma Audiencia tal cual está, nombre individuos de su satisfaccion que en calidad de suplentes completen el número de Magistrados que sea necesario para formar las dos salas que S. M. ha creido indispensables por ahora y hasta la instalacion del Congreso.* Y declarándose que estaba en estado de votarse, se desechó.

El *Sr. Espinosa* fixó la siguiente: »*Que la misma Audiencia tal cual, está nombre con arreglo á la ley, individuos de su satisfaccion que suplan hasta completar el numero necesario para las dos salas que se acordaron, hasta la instalacion del Congreso.*

Se aprobó que la Primera Sala de la Audiencia cumpliera las funciones que ejercía el Supremo de España

Fue aprobada, lo mismo que la 2.ª proposicion del Dictamen que es á la letra: *Que é la primera sala de Audiencia se agregue dos militares de graduacion que nombre la Regencia, y formado de esta manera el Tribunal, exerza todas las funciones que exercia antes el Supremo de España, entendiendose igualmente hasta la reunion del Congreso.*

A indicacion del *Sr. Presidente* se mandó devolver por el Ministerio por donde vino, la causa formada al Teniente Coronel D. Cristobal de Hubert, por la resolucion anterior.

El *Sr. Presidente* propuso: »fuese extensiva esta providencia á Guadalaxara," y el *Sr. Azcárate* dixo: »que no habiendo hecho consulta aquella Audiencia, no era necesario providenciar acerca de ella."

Se leyó el Dictamen sobre el Reglamento de Alcaldes Auxiliares

Se leyó el dictamen de la misma Comision de Justicia sobre el Reglamento de Alcaldes Auxîliares, y quedó sobre la mesa.

El *Sr. Azcárate* hizo las dos proposiciones siguientes.

1.ª »Respecto de hallarse tan próxîma la reunion del Congreso, es muy conveniente que los señores Secretarios de la Soberana Junta con presencia de las actas formen listas de las proposiciones pendientes en discusion, y de las que se han reservado para que las decida el Congreso; á fin de que las primeras y segundas se terminen antes de su reunion, aumentandose las Sesiones de la Junta si fuere necesario.«

Se pidió a la Junta formar listas de proposiciones pendientes para el Congreso

2.ª »Como una de las operaciones mas importantes en que debe entender el Congreso constituyente sea la division del territorio del Imperio, y no haya cartas geográficas exâctas de las provincias, para prepararle este trabajo sería muy importante se mandase á la Regencia reuniese en el Observatorio del Colegio de Mineria personas inteligentes, que por ahora ratificasen las longitudes y latitudes de los parages mas marcados del Imperio, las de las principales Ciudades y Pueblos para con estos datos comenzar á formar los planes respectivos en cuanto sea necesario para la division del territorio.«

La división del territorio del Imperio debía ser el asunto más importante del Congreso

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 24 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y decreto y órdenes respectivas.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Relaciones al que acompaña una representacion del Intendente y Gefe político de Zacatecas D. José Monter, con otros testimonios sobre nulidad de elecciones, de oficios del Ayuntamiento, y otros incidentes.

Se informó sobre nulidad de elecciones, de oficios de Ayuntamiento y otros intendentes en Zacatecas

Otra de D. Felix Cárdenas, sobre que se nombre oficial de esta Secretaría. Se mandó que se tenga presente en su caso.

Otra de varios Mayorazgos, sobre que se publíque la ley de 1a de Octubre de 820: solicitud que apoyó con energia el *Sr Maldonado*. Se pasó á Comision de Justicia, como tambien la de D. Ignacio Campa Cos, sobre que se le

designe Tribunal que conozca de una sentencia de la Capinía general que graba á su parte.

Otra de D. Juan Hall, sobre que se abrevie la resolucion de su anterior solicitud, y permiso de extraher cierta cantidad de pesos. Se pasó á la Comision donde están los antecedentes exîbiendo el interesado la órden que refiere de 5 de Octubre último, que el *Sr. Espinosa* dixo se necesitaba tener á la vista.

Se leyó un Dictamen relativo al examen de poderes que debían traer los electores de Diputados

El *Sr. Azcárate* leyó el Dictamen de la Comision, relativo al exâmen de poderes que deben traer los electores de diputados, y se reservó su discusion para mañana, en que se expondrá lo conveniente sobre la nueva consulta del Ayuntamiento con que se ha dado cuenta hoy.

Se indicó que la Secretaría llevaría un apunte de los srs. asistentes a las sesiones

El *Sr. Maldonado* hizo la indicacion de »que se llebase por la Secretaría un apunte de los señores que asisten á las Sesiones," la que fué apoyada por algunos señores, y habiendola contradicho el *Sr. Azcárate* y otros señores Vocales, fundando ser esta providencia indecorosa para la Soberana Junta, y para cada uno de sus individuos, dicho *Sr. Maldonado* hizo presente: »que con motivo de haber sido públicas las Sesiones del lunes y martes, en que se trató el punto del corto número de señores Vocales, que asisten á ellas, le parecía que de esta suerte se salvaba el honor de los señores que ven como una obligacion sagrada el desempeño de sus atribuciones, y que de ninguna suerte creía se faltaba al decoro de esta Soberana Junta por su indicacion."

Habiendose preguntado si se admitía á discusion, se declaró por la negativa.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la solicitud del Intendente, Gefe político de esta Capital, que se contrahe al establecimiento de una Secretaría, cuyas dotaciones ascenderán á 3.900 pesos anuales. La Comision expuso: que esta solicitud guarda identidad con la que hace pocos dias hicieron los señores Intendentes últimamente nombrados sobre aumento de sueldos, y que habiendo declarado quedáse reservada al Congreso nacional la resolucion y arreglo de sueldos de dichos Gefes, se halla en el mismo caso la instancia del Sr. D. Ramon Gutierrez Mazo, y que mediante á la prontitud con que debe instalarse el Congre-

so, se le devuelva para que ocurra en su caso á exponer lo que le convenga: y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando el Expediente formado sobre la ereccion de oficina de nuevas temporalidades, ó que se agreguen éstas á la de los Jesuitas baxo el plan del Intendente de esta Córte.

Se hizo la segunda lectura de la 1ª. proposicion del *Sr. Azcárate* que fué admitida y aprobada, habiendose expuesto por los señores Secretarios ser asunto casi concluido por el arreglo en que están los trabajos de la Secretaría, y pasandose á leer la 2ª. proposicion de dicho *Sr. Azcárate* la retiró para variarla.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre Alcaldes auxîliares, reducido á que se apruebe el Reglamento de la Ciudad, con las variaciones de la Diputacion Provincial.

Se pidió aprobar el Reglamento de la Ciudad, con las variaciones de la Provincial Provincial

El *Sr. Azcárate* pidió se leyese el expediente para manifestar como pugnan las adiciones con dicho Reglamento, y se señalase dia para su discusion.

El *Sr. Presidente* señaló el de mañana. Dicho *Sr. Presidente* recomendó á la Comision de Relaciones exteriores el pronto despacho del asunto de Texas y Californias.

Se recomendó atender con urgencia el asunto de Texas y California

El *Sr. Azcárate* habló extensamente de la gravedad del asunto en que no cesaba de trabajar, y ofreció que extendería su dictamen á la mayor posible brevedad.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 25 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando el expediente promovido por D. Juan Goitia en que pide aumento de sueldo, como mayordomo de propios; y otro de dicho Ministerio, acompañando una exposicion de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre establecimiento de Contaduría de Propios en aquella Ciudad, y se pasaron ambos á la Comision de Relaciones interiores.

La Provincial Provincial de Puebla pidió el establecimiento de su contaduría de propios

Se leyó el Dictamen de la Comision de Consultas, relativo á que se haga saber por medio de los periódicos,

Se pidió publicar en el periódico la vacante de plaza de Juez de Letras en Puebla

hallarse vacante la plaza de Juez de letras de Puebla, para que los que aspiren á esta judicatura presenten sus memoriales á esta Soberana Junta, en concepto de que el dia 12 del próximo Febrero se procederá á hacer la propuesta. Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, mandándo se expida la órden correspondiente á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision Eclesiástica, sobre una consulta de la oficina de Temporalidades, relativa al patronato que residía en los señores vireyes para la provision de capellanías bacantes y cátedras de colegios. Pide la Comision que vuelva este expediente á la Regencia para que haga que lo Contaduría de Temporalidades especifique con toda claridad y exâctitud la duda que se le ofrece, instruyendo al mismo tiempo con los antecedentes y documentos respectivos, y así se mandó.

Se informó de las consultas del Ayuntamiento y Jefe Político de esa corte

Se leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, relativo á las consultas del Ayuntamiento y Gefe político de esta Corte, y despues de una detenida discusion, se refundió y aprobó en los términos siguientes:

1°. Que un dia antes de la eleccion se reunan los electores en Junta preparatoria para nombrar Secretario y escrutadores de su seno: exâminar las credenciales, y resolver las dudas que puedan ocurrir sobre la legitimidad de dichos electores y sus poderes.

Discusión sobre los términos de la convocatoria de Diputados al Congreso

2°. Que el Gefe político y el Aynntamiento deben arreglarse literalmente á lo dispuesto por el artículo 6°. de la Convocatoria en la eleccion de Diputados al Congreso, recibiendo el primero las credenciales de los electores de Provincia, las que presentará á la Junta electoral que precisacisamente debe presidir á no estár enfermo, y en este caso el Alcalde 1° para que toda ella las vea y califique como á quien privativamente toca decidir sin ulterior reclamo, todas las dudas y cuestiones ocurrentes.

Se aprobó que los Diputados en la Capital concurrieran al día siguiente con los electores de Provincia y el Ayuntamiento

3°. La Misa de Espíritu Santo deberá celebrarse á puerta abierta en el Oratorio del Ayuntamiento, á fin de que haya mas tiempo para concluir la eleccion en el dia.

4°. Concluida la eleccion se prevendrá á los Diputados que exîsten en la Capital concurran al dia siguiente con los electores de Provincia y el Ayuntamiento al solemne *Te Deum*, que ha de cantarse despues de concluida la eleccion

de Diputados de la Diputacion Provincial, en accion de gracias de todas las elecciones, sin preferencia de lugar.

5°. Que en todos los puntos omisos en la Convocatoria se decidan las dudas con total arreglo á lo que previene la Constitucion Española."

Reglamento de Jueces auxiliares formado por el Ayuntamiento y la Provincial Provincial

Se leyó el Reglamento de Jueces auxiliares formado por el Ayuntamiento, y adicionado por la Diputacion Provincial de esta Córte, y se reservó su discusion para otro dia, por ser la una y media de la tarde.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 26 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con la instancia de Doña María Candelaria Vega, sobre que se le quiere embargar por réditos que adeuda á los capitales de la Inquisicion, y el decreto del Sr. Generalísimo para que ocurra á la Soberana Junta. Se pasó á la Comision de Justicia.

Con una exposicion de la Junta del crédito público, sobre solicitud de Manuel Servin. Se mandó archivar.

El Consulado de Puebla pidió que se adjudicaran los derechos de avería de Tampico y Veracruz

Y un oficio del Ministerio de Relaciones, á que acompaña una representacion del Consulado de Puebla pidiendo que se adjudiquen los derechos de Averia de Tampico y Veracruz. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Policía, sobre Taquígrafos, y declarado en estado de votarse, se leyó la 1ª. proposicion que dice: »Se nombrará una Comision especial, como se hizo en España, para que teniendo presente el sistema de dos salas, corra con el emplazamiento que se haga á los que se han manifestado pretendientes en clase de Taquígrafos, ofreciéndoles para que vengan con gnsto, que serán dotados competentemente muy luego que se vean sus trabajos." Fué aprobada, y lo mismo la 2ª. que dice: »Que se conteste á la Regencia imponiéndola de esta determinacion, á fin de que coopere de su parte, á que ya que se ha estimulado al Ayuntamiento de Puebla, y Vice-Director de la Academia de la buena educion de su ju-

Se declaró votar el Dictamen sobre taquígrafos

ventud, se le exîte á que comparezcan lo mas pronto que puedan en la Capital del Imperio los que quieran destinarse al importante exercicio de la Taquigrafía, seguro de su dotacion correspondiente, para que por este medio se logre lo que se desea con tanta justicia."

Se nombró una Comisión para atender asuntos sobre taquígrafos

Se nombró á consecuencia la Comision que deberá entender en estos asuntos, compuesta de los señores Horbegoso, Montes, Argüelles, y Bustamante (*D. José María*).

Se leyó un oficio de Iturbide acompañando un extracto de las exposiciones sobre Bejar

Se leyó un oficio del Sr. Generalísimo, acompañando extracto de las exposiciones sobre Bexar &c.

El *Sr. Presidente* expuso: "que algunos puntos están resueltos; pero que pase á la Comision donde están los antecedentes, sacandose la copia que se pide."

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la consulta del Consulado de esta Córte, relativa á los derechos que se cobran con exceso á lo aprobado, pues solo se debe pagar lo que se ha señalado en el Arancel.

Se aprobó la 1ª. proposicion que dice: "Que deben cesar desde el dia de la promulgacion de Aranceles de comercio, los cobros de los referidos arbitrios de reemplazos."

Y lo mismo la segunda: "Que se expida el decreto correspondiente mandando en él tambien, que en los Consulados de México, Veracruz y Guadálaxara se formen, lo mas breve posible, las cuentas finales de la administracion de estos ramos y se presenten á la Regencia, entregando á las Tesorerías del Imperio los caudales que resulten exîstentes."

Se leyó el Dictamen de la Comisión por el club de derecho del cargamento de la Fragata Atocha

Se leyó el Dictamen de la misma, sobre el cobro de derechos del cargamento de la Fragata Atocha. Se resolvió de conformidad, "Que con respecto al cargamento que conduce la Fragata Atocha deberán arreglar el cobro de derechos los Ministros de la Hacienda pública de Acapulco á las leyes que regían en aquel puerto á la fecha de la descarga, relativas al comercio de Manila, y lo mismo las pacotillas de los oficiales del expresado Buque"

Segunda lectura del Reglamento de Alcaldes Auxiliares

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre el Reglamento de Alcaldes auxîliares.

El *Sr. Tagle* fundó detenidamente el Reglamento del Ayuntamiento, y al concluir se aprobaron los ocho primeros artículos en que no se conformáron los demás señores,

que hablaron en la discusion, con las variaciones correspondientes al número de Regidores.

El artículo 9.° se aprobó en los términos que lo propuso el Ayuntamiento, y no como lo adicionaba la Diputacion Provincial, á la indicacion de los *señores Espinosa y Azcárate*, con quienes convino la Comision.

El artículo 10.° se aprobó tambien como lo propuso el Ayuntamiento, protestando el *Sr. Espinosa* hacer una adicion.

El artículo 11.° se aprobó con la variacion de la Diputacion Provincial.

Se mandaron volver á la Comsion los artículos 12 13 14 y 15, para que con arreglo á lo discutido refunda su dictámen.

Se dió cuenta con una instancia de D. Francisco Arce y otros dos vecinos de Otumba sobre competencia de jurisdiccion.

Discusión sobre la competencia de la jurisdicción de Otumba

El *Sr. Accárate* dixo: "que siendo esta una competencia de jurisdiccion, se debe decir que ocurran á donde toca."

Los *señores Mansilla é Icaza* apoyaron lo mismo, y así se resolvió.

El Gobernador de Acapulco dio parte a Iturbide de la conducta de un pabellonista de Chile

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra dando conocimiento del parte que dió el Gobernador de Acapulco al Serenísimo Sr. Almirante, de la conducta del bergantin *Araucano* que porta el pabellon de Chile, y parece estar bloqueando el Castillo como pirata; con la contestacion de dicho Sr. Almirante.

Se mandó contestar de enterado.

El *Sr. Presidente* dixo: que el lúnes se debia nombrar su succesor, Vice-Presidente y Secretarios."

Se levantó la Sesion.

Dia 27 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 28 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes acordadas.

Se aprobó impedir la lectura de libros prohibidos

Un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando un expediente promovido por los Gobernadores de la mitra de Valladolid para impedir la lectura de libros prohibidos. Se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Otro del de Hacienda, acompañando oficio de la Direccion del Tabaco, y consulta de la factoría de Puebla, sobre el modo de hacer las aplicaciones del valor de las causas de Comisos desde el establecimiento del Imperio. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro por dicho Ministerio, acompañando la exposicion del Srmô. Sr. Almirante sobre la que le ha hecho D. Pascual de Liñan acerca de que se fixe cuota á la cantidad de dinero que pueden conducir las tropas expedicionarias en obvio de abusos y disgustos. Se pasó á las Comisiones de Hacienda y Relaciones interiores unidas, de preferencia.

Otro del mismo Ministerio, acompañando la instancia de D. Josè Santa Cruz, limador de la Casa de Moneda sobre que se le jubile con pension. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Se le leyó un oficio para nombrar Jueces de Letras en Querétaro

Otro del Intendente de esta Capital sobre nombramiento de Jueces de letras en Querétaro. Se pasó á la Comision de Consultas.

Una queja de D. Ignacio Nuñez y Sócios, contra los guardas de Huamantla por sus procedimientos en el decomiso de algunas cargas de tabaco que conducian con guia. Se mandó que ocurran á la Regencia

Se solicitó tomar en cuenta los proyectos de lotería que se habían presentado

Un informe de la Diputacion Provincial, relativo á la instancia del Ayuntamiento de Xôchimilco sobre sus propios. Se mandó pasar de toda preferencia á la Comision de Relaciones interiores.

Una solicitud de D. Francisco Horcasitas sobre que se tomen en consideracion los proyectos de lotería que tiene presentados. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una nota de la Comision de Consultas, devolviendo

45 expedientes de los que han solicitado togas, para que se pasen á la Regencia en consideracion á estar mandado por S. M. que se reserve su provision hasta la reunion del Congreso.

Se postuló a Guerrero y Andrés Quintana Roo para Presidente

Se procedió á la postulacion de individuos para el nombramiento de Presidente, y recayó en los señores General Guerrero, y Lic. D. Andrés Quintana Róo.

Se eligió Presidente a Fagoaga, Vicepresidente a Espinosa y a Jáuregui como Secretario menos antiguo

Se procedió á la votacion y recayó en el Sr. Fagoaga, como en el Sr. Espinosa la de Vice-presidente, y en el Sr Jaúregui la de Secretario menos antiguo, de lo que se mandó dar el aviso de estilo á la Regencia.

Se discutió y aprobó parte del Reglamento de Jueces auxiliares

Se continuó la discusion del Reglamento de Jueces auxiliares, y fué aprobado el artículo 16 como tambien el 17 con la variacion qua expresa la Diputacion Provincial. El 18 19 y 20 como están. El 21 con la adicion de la Diputacion Provincial. El 22 23 y 24 como se hallan. El 25 con esta adicion: *Presentandose al Alcalde constitucional para que proceda con arreglo á la Constitucion Española.*

El 26 se aprobó sin adicion. El 27 se aprobó con la siguiente: *entre tanto no se determine otra cosa en cuanto al pago de dichas asistencias.*

Desde el 28 al 33 inclusivé sin adicion alguna.

El *Sr. Gama* propuso: "que al artículo 2.° se debia añadir: *que este Reglamento es extensivo á los barrios lexanos*, como dice la Diputacion Provincial, y convino el Ayuntamiento:" y se aprobó esta adicion, con lo que solo quedó pendiente la determinacion de los artículos 12, 13, 14 15 y 16, hasta oir el dictamen de la Comision.

Se volvió á leer el dictamen de la Comision Eclesiástica sobre la solicitud del Ayuntamiento y Diputacion Provincial de Guadalaxara, relativa á la restitucion de los Belemitas, y faltando el voto de uno de los individuos de dicha Comision que no estaba presente, se encargó á la Secretaría lo reclamase.

Se leyó la lista de las proposiciones cuya resolucion está pendiente, y el Sr. Vice Presidente exitó a que la Soberana Junta resolviese el medio de concluirlas, y se acordó que se verificaría, segun fuesen concluyendo sus trabajos las Comisiones.

Se leyó el dictamen de lá de Relaciones exteriores relativo á los embiados que deben ir á las Córtes extrangeras, y se señaló para su discusion el dia de mañana.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Xavier Arregui presentó quejas contra Gracia Conde

Una instancia de D. Francisco Xávier Arregui, reducida á quejas contra el Sr. Garcia Conde. El *Sr. Cervantes* (D. José María) pidió que la viese la Comision de memoriales, y así se mandó.

Otra del Apoderado y Síndico de pulques, sobre que no se cumple en la Aduana lo mandado en el particular. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otra de D. Ignacio Campa Cos, sobre providencia executiva para suspender la órden de la Capitanía general en lo relativo al concurso del Marqués de S. Miguel de Aguayo. Se mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes, y que se tubiera presente la indicacion del *Sr. Cadena*, sobre tratarse este asunto en Sesion secreta.

Se aprobó el Dictamen de solicitud de pensión a un limador de la Casa de Moneda

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre la pension que solicita con su retiro el limador de la Casa de moneda D. José Santa Cruz, reducido á que la Regencia resuelva en vista de los caso alegados, y teniendo presente que puede haber allí algunos destinos suaves en que se convine el descanso, y premio de los trabajadores de la antigüedad, mérito y conducta de Santa Cruz.

Se dió cuenta asimismo con otro Dictamen de la misma Comision sobre que el Mariscal de Campo de los exércitos españoles D. Pascual de Liñan, exponga la clase de caudales que solicitan extraher del Imperio las tropas expedicionarias de su mando. Explanado el asunto por el Sr. *Vice-Presidente*, se mandó extender la órden para que el dicho Mariscal de Campo informe ó aclare lo necesario, á fin de que recaiga la debida resolucion en su consulta.

Se leyó una instancia de D. Vicente Prieto de la Maza sobre que se detenga á D. Juan Francisco Iribarren hasta que le pague me-

dio millon de pesos, y otras cantidades á otros individuos. Se mandó pasar á la Regencia.

Una Representacion del Comandante general interino de las Provincias de Oriente para que la Diputacion Provincial de las cuatro internas no fixe su residencia en la Villa del Saltillo, ni se nombre allí otra nueva.

Se leyó una representación para que la Provincial Provincial de las cuatro internas, no fijara su residencia en Saltillo

Igualmente la exposicion del Ayuntamiento de Monterey sobre lo mismo, y se pasó una y otra á la Comision de Convocatoria.

El Ayuntamiento de Monterrey pidió lo mismo

Una solicitud de D. Pedro Marcos Gutierrez y Compañia, sobre que se les liberte por ahora del préstamo forzoso asignado por la Regencia, con la condicion que denunciaran y fomentarán varias minas, para lo que se necesitan erogar muchos gastos.

Se solicitó liberar el préstamo forzoso asignado por la Regencia para fomentar las minas

El *Sr. Vice-Presidente* dixo: »que en virtud de versarse sobre dispensa de ley, que es de las atribuciones de la Junta Soberana, se pase á la Comision de Hacienda, con prevencion que declare el número de los asociados, y las cantidades que tienen asignadas en el préstamo.

Se levantó la Sesion pública, y siguió secreta.

Sesion del dia 30 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, sobre que se hagan las propuestas para la judicatura de letras de Silao, y se pasó á la Comision de Consultas.

El Ministerio de Justicia pidió que se hicieran propuestas para la Judicatura de letras de Silao

Se dió cuenta con las listas que formó la Secretaría de asuntos pendientes, sobre lo que dixo el *Sr. Cervantes* (*D. José María*) »que sería bastante se impusiesen los señores de las respectivas comisiones para abreviar su despacho, advirtiendo que esto es distinto de las proposiones, cuya discusion está pendiente.«

Se dio cuenta de las listas que había formado la Secretaría de asuntos pendientes

El *Sr. Azcárate* dixo: »que se leyeran las listas,« y así se determinó.

El *Sr. Jáuregui* hizo presente como individuo de la Comision Eclesiástica, »que de los cinco expedientes que habia tenido últimamente en su poder, uno se despachó el

otro dia, aprobándose el Dictámen de la Comision, otro estaba sobre la mesa, y los otros tres que envuelven una misma dificultad los traería con su voto particular."

El *Sr. Presidente* propuso se resolviese si se subdividian las comisiones, y habiendo indicado el *Sr. Espinosa* las dificultades que ofrecia, se limitó á excitár el pronto despacho á los señores individuos de las mismas.

Se aprobó el Dictamen de solicitud de pensión a un limador de la Casa de Moneda

Se leyeron las adiciones de la Comision, sobre el Reglamento de Jueces auxîliares, y se declaró: que estaba discutido en lo general.

Se leyó el artículo 10, y se mandáron suprimir estas palabras: *Asimismo anotará las mudanzas de los inquilinos y las alteraciones que tengan las familias.*

El artículo 12 se refundió así por la Comision. *Los dueños &c.* y se aprobó.

Sobre los artículos 13 y 14, se discutió ligeramente y preguntado si estaban suficientemente discutidos salió empatada la votacion, y se reservaron para otro dia.

Se leyó una solicitud del indio D. Domingo Guzman Vélazquez, sobre que se le permita vender un pedazo de tierra, y se mandó que no siendo de la pertenencia de los bienes que se llaman de comunidad ni de repartimiento, sino de propiedad particular, puede disponer de ella, como puede hacerlo cualquiera propietario.

Se dió cuenta con la queja de D. Francisco Arregui, sobre agravios que le ha inferido el Comandante general de la Nueva Viscaya. Se mandó que ocurra á la Regencia.

Juez letrado pidió declaración de la Junta ante el Alcalde Constitucional

Se leyó una consulta del tercer Alcalde constitucional de México, sobre si puede citar á un Juez de letras foraneo para conciliacion.

El *Sr. Espinosa* dixo: »que la excepcion de Juez letrado opuesta por el Lic. Náxera para no comparecer ante el Alcalde constitucional Balbontin, no producia duda alguna que exîgiese declaracion de la Soberana Junta, y que el Alcalde estaba expedito para proveer y proceder conforme á las leyes:" y habiendose declarado en estado de votarse este asunto, despues de una ligera discusion de absoluto acuerdo con lo expuesto por dicho *Sr. Espinosa*, se aprobó su proposicion.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 31 *de Enero de* 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del Sr. Generalísimo dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, sobre el deficiente que hay para el pago del Exército y el arbitrio que se presenta en el momento de hechár mano de lo que tienen afianzado los introductores por razon de los derechos de pulques, con el Dictamen que se leyó de la Comision de Hacienda sobre el punto pendiente en razon de estos mismos derechos, ofrecieron una corta discusion en la que expuso el *Sr. Tagle* »que podía aprobarse el Dictamen de la Comision por ser bien obvias y claras las razones en que se fundaba.«

Oficio de Iturbide déficit en el pago del ejército

El *Sr. Alcocer* dixo: »que supuesto que la Regencia no se habia conformado con la resolucion de la Junta en esta materia, era necesario que se observase lo que previene el Reglamento,« á lo que contestó el *Sr. Lobo*: »que el punto en que discordó la Regencia estaba ya determinado, y el de que se trataba era otro asunto diverso, y que convenía pasase todo á la Comision,« lo que así se acordó, y que se despachase de preferencia.

La Regencia pidió revisar el Reglamento de la Junta

Otro oficio del Sr. Ministro de la Guerra, acompañando un expediente sobre que el Ayuntamiento de Puebla no habia provisto de armas, utensilios y demás al Coronel del segundo regimiento de Milicias nacionales: se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó un ocurso sobre milicias nacionales

Otro del mismo Ministerio acompañando la exposicion del Capitan del Puerto de Veracruz relativo á los auxîlios que este demanda: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Una consulta remitida por el Ministerio de Relaciones, sobre nulidad de la eleccion hecha en D. José Muñóz de elector de Provincia de Puebla, se mandó reservar á la Junta preparatoria que haya de reconocer los poderes de los señores Diputados del Congreso.

Un ocurso de D. Manuel de la Borda, sobre milicias nacionales: se reservó para el dia siguiente en que traheria la Comision respectiva su trabajo sobre la materia.

Una consulta del Ayuntamiento de Toluca en que trata de escusarse de pagar la pension del censo al Duque de Terra-nova, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

Se mandó a la Comisión de Guerra el Reglamento formado por el Inspector general de infantería

A la de Guerra se mandó el oficio del Ministerio de ella con el que acompaña el Reglamento formado por el Inspector general de infantería para las planas mayores del Exército.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Consultas, sobre que se ponga en los papeles públicos, que el 12 del próxîmo Febrero se hará la propuesta sobre la judicatura de Silao. El *Sr. Presidente* hizo la mocion de »que la Regencia pase las listas de todos los empleos de judicatura,« y habiendo advertido el *Sr. Guzman* que tenia hechas proposiciones sobre el caso, se leyeron éstas, como así mismo un oficio del Ministerio de Justicia en que comunica hallarse vacante la Subdelegacion del partido de Texcoco, y se

Se pidió que la Regencia diera las listas de todas las vacantes en la Capital y demás lugares del Imperio

acordó que en obvio de embarazos y repeticiones se diga á la Regencia que remita lista de todas las vacantes que haya de judicatura en esta Capital y demás lugares del Imperio, y que la haga publicar en los periódicos en la forma que ha expuesto lo Comision de Consultas.

En una instancia del Administrador de Correos de Zamora D. Rudecindo Villanueva, sobre nulidad de la eleccion de Alcalde que habia recaido en él, se mandó que ocurriese al Gefe político.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda en que propone que los proyectos que se le habían pasado y devolvia con su índice se pasasen á la otra Comision de dentro y fuera de la Junta para el sistema de Hacienda, y se acordó que pasen dichos proyectos al primer nombrado de dicha Comision.

En otro Dictamen de la misma, relativo á la solicitud del Consulado de Puebla, sobre que las Aduanas de Veracruz y Tampico remitan los productos del derecho de Averia, se mandó de conformidad que el Consulado informe cual es la cuota con que se dotó aquella corporacion, sobre qué artículos se le concedió, y desde cuando se cobra en cada uno de los puertos expresados, ó si no ha comenzado á tener efecto la exaccion.

El Dictamen de la Comision especial, para fundár la casa del Sr. Generalísimo, se leyó y quedó pendiente para su discusion.

Se leyó el Dictamen de la Comisión especial para la fundación de la Casa de Iturbide

Entrando á la del Reglamento de auxîliares, se aprobaron los artículos 13 y 14 de conformidad con la Comision.

Se aprobaron los arts. 13 y 14 del Reglamento de Auxiliares

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 1 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Justicia, avisando de órden de la Regencia, haber ésta confirmado en clase de interino en la Subdelegacion de Tepozcolula á D. Joaquin Gonzalez, y recomendando del Lic. Aguilar: se mandó pasar á la Comision de Consultas.

Otro del Capitan del regimiento de Veracruz D. José Ruiz Huidobro, avisando el arribo de la Goleta Española María Antonia, con las noticias que dá su Capitan: se mandó contestar de enterado.

A la instancia de D. Luis Romero pidiendo colocacion de una de las plazas de esta Secretaría, se proveyó que se tubiese presente.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando la solicitud de la Diputacion Provincial de Puebla para que de los fondos de Averia se doten los Diputados de aquella Provincia, y se mandó pasar despues de una ligera discusion, á la Comision respectiva.

La Provincial Provincial de Puebla solicitó que los fondos de avería se dotaran a sus Diputados

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Generalísimo, acompañando la acta del Ayuntamiento de Goatemala de reconocimiento y adhesion al Imperio, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Oficio de Iturbide para reconocer y adherir Guatemala al Imperio

Por haber la Regencia anticipado aviso de que tenía que pasar á Junta Soberana se recibió con el ceremonial de estilo, y habiendo tomado la palabra el *Sr. Generalísimo*, expuso en primer lugar las necesidades momentaneas del erario para satisfacer al Exército, pidiendo: »que S. M. ocurriese á ellas en Sesion permanente, y en segun-

La Regencia la importancia de pagar al ejército

do, que sabía se iba á tratar del establecimiento de su casa, y suplicaba que se dexase este punto para que no se atribuyese á efecto de amistad y de demasiada adhesion á su persona de los señores de la Junta."

El *Sr. Presidente* contestó á todo con mucha oportunidad, ofreciendo que se trataría en Sesion permanente de los asuntos de Hacienda, y elogiando por lo demás la delicadeza del Sr. Generalísimo.

Retirada la Regencia acompañada de seis individuos por banda, se pasó á leer el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre una solicitud del Ayuntamiento de Xôchimilco para ocurrir por los medios que proponía á sus necesidades. La Diputacion Provincial se opuso, y la Comision dictaminó de conformidad con la última, y quedó aprobado.

Se leyó un Dictamen sobre la solicitud del Ayuntamiento de Xochimilco para sus necesidades

En el asunto de Pulques que el dia anterior habia vuelto á la Comision, y que ésta despachó en el mismo dia, quedó acordado: Que los Pulques introducidos hasta el dia 4 de Enero próxîmo pasado, satisfagan los derechos acostumbrados á razon de 25 granos por arroba, y que desde esta fecha en adelante, se entienda lo resuelto en el mismo dia.

Se acordó que los pulques introducidos hasta el 4 de Enero, satisficieran los derechos acostumbrados

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Los dias 2 y 3 de Febrero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, sobre la solicitud del Marqués de Selva Nevada y otros individuos, para sacar dinero pagando la cuota que se asignó: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El Marqués de Selva Nevada y otros solicitaron sacar dinero pagando la cuota que se asignó

A esta Comision se mandaron pasar igualmente otro oficio del mismo Ministerio relativo á la consulta que hace el Intendente de Veracruz, sobre poner en aquella Provincia la contribucion voluntaria, un ocurso de D.

El Intendente de Veracruz consultó poner en esa Provincia las contribuciones voluntarias

Ramon del Palacio en que pide se le abonen los derechos y alcabala de exportacion del dinero que expresa, otro del Lic. D. Andrés Quintana en que se opone á la solicitud de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre disponer de los derechos y Averia, y otro de D. Alexandro Farias para que se le paguen 3.000 pesos.

Un proyecto de D. Genaro Cabañes, sobre única contribucion, que se mandó á la Comision nombrada para el sistema de la Hacienda pública.

Se establecieron dos oficios del Ministerio de Justicia y uno sobre subdelegaciones vacantes

Se asentaron dos oficios del Ministerio de Justicia, uno sobre Subdelegaciones vacantes, y el otro de aviso de haber recibido los memoriales y documentos de los pretendientes de togas.

El Gobierno de Guatemala avisó sobre su incorporación al Imperio

Se leyeron el aviso del gobierno de Goatemala, actas y bandos que se acompañan, sobre su incorporacion al Imperio, y todo se mandó pasar á la Comision de Relaciones exteriores.

Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comision de Relaciones interiores, á saber, uno sobre sueldo del recaudador de propios y arbitrios de Puebla, otro sobre destino de *algos y pilones* de la misma ciudad: otro sobre la Secretaría de aquella Diputacion Provincial, y otro relativo á las solicitudes de la Villa de Alvarado sobre habilitacion de Puerto, concesion de tierras, eleccion en cabeza de partido, y voto en Córtes.

Se leyó una exposicion del Sr. Generalísimo, que se mandó insertar á la letra en esta acta, y dice de este modo.

Señor:=En Sesion de ayer á que tube el honor de concurrir, expuse á la consideracion de V. M. el estado de apuro y estrechéz á que ha reducido al erario, la obstruccion progresiva de sus entradas insuficientes para atender á sus cargos, aunque disminuidas en gran parte hasta el grado á lo menos, que ha permitido el conjunto de las diversas circunstancias de esta época. Entre los objetos que mas urgentemente debian llamar la atencion de V. M. manifesté, que el primero era sin duda proporcionar la paga de la parte del Exército expedicionario, ya en marcha para su destino, y cuyo viage no podía ni debia suspender-

Iturbide expuso que se tratara con urgencia la paga al ejército expedicionario

se sin graves inconvenientes que aumentarían las penurias del tesoro público.

Iturbide expuso el establecimiento de su familia

Con este motivo, toqué de intento el punto que el dia anterior se habia ventilado en ese augusto Congreso, sobre el establecimiento de mi familia, que la generosidad de V. M. se proponía premiar con un patrimonio del Estado; y aunque en el asunto se presentaban motivos poderosos á mi personal reconocimiento, era imposible que al tratarlo no saltase á mi vista el contraste mas sensible entre el cuidado que merecía la suerte de un particular, y el aprecio que se debia á la del público, en cuya prosperidad está refundida toda la recompensa á que mi ambicion podia aspirar.

En órden á estos asuntos, expresé de palabra mi concepto, y V. M. tubo la dignacion de atenderlo, procediendo desde luego á su discusion y exâmen. Mas no quedaría satisfecha mi delicadeza si no consignára entre las actas de esa suprema corporacion, un testimonio indeleble de mis justos sentimientos, en el asunto mas abierto á las murmuraciones y censuras de la maledicencia y la envidia.

Iturbide expuso la publicación de estados circunstanciados de la entrada y salida de fondos y la preferencia de pagos a los empleados civiles

Debo primeramente exponer, que el gobierno ha cuidado con escrupulosidad, de publicar estados circunstanciados de la entrada y salida de los fondos que han corrido á su cargo. De ellos aparece que la lista civil de los empleados, ha sido cubierta con preferencia á las pagas de las tropas, cuando las exîstencias no han bastado á llenar ambos objetos. Esto se descubre por la simple inspeccion de aquellos estados; pero no puede estár á la vista de todos una multitud de operaciones convinadas en el secreto del gabinete, y dirigidas todas á la economía de los recursos en beneficio de la nacion, y de la subsistencia de esa porcion escogida de ciudadanos que le dieron con las armas la independencia de que goza, y la libertad de manejar sus negocios propios. Tal es la medida acordada con el Exmô. Sr. D. Pasqual Liñan, Gefe de las tropas expedicionarias, de rebaxar gradualmente la paga ofrecida á sus tropas desde el último soldado hasta el oficial mas condecorado; arbitrio que dexa en beneficio de nuestro tesoro, cantidades de no pequeña consideracion; reducir al soldado nuestro á la percepcion por ahora de nueve pesos dos reales en vez de su total haber que debia per-

cibir en justicia: poner los talleres y maestranzas en un minimum posible. &c. &c.

Iturbide dijo conocer las urgencias y cargas del Imperio

Mas á pesar de todo, los recursos menguan, las urgencias crecen, y las cargas aunque reducidas á lo menos posible, son superiores al monto de los productos. En tales circunstancias, la renovacion de las discusiones concernientes á mi suerte particular solo serviría para que la malignidad desatada en invectivas atroces, osase ajar el decoro de V. M. comprometido en estas materias, ya por el orígen mismo de su ereccion, ya por las relaciones de amistad y confianza que me unen con sus dignos miembros, sin que bastára á con tener algunas murmuraciones, el desprendimiento absoluto de mis propios intereses, ni la indiferencia total por la concesion de honores, distinciones, ni otra clase de premios respectivos á mí, y aun á la persona mas cara de mi familia. Insisto en esta reflexîon con toda la vehemencia que el pundonor y la délicadeza pueden inspirar á mi espíritu nutrido en sus principios, y habituado á mirar en ellos un verdadero interes, y su mas alta obligacion. Si V. M. me juzga digno de alguna recompensa, ya en la libertad de la patria he logrado toda la que apetecía. Mi familia corre á cargo de aquella indeficiente providencia que habiendola salvado portentosamente del vilipendio y miseria, que indefectiblemente habría sufrido, en el caso de una desgracia mia, quiso hacerla el objeto del reconocimiento público: nada mas exîge ni quiere, y los cuidados y desvelos de su Gefe á quien la naturaleza concedió robustéz y regular disposicion para el trabajo, le aseguran por un órden comun, la subsistencia de su suerte, en el estado de decoro y comodidad que siempre tubo. Mas si V. M. no se creyese satisfecho, y todavia persiste en señalar su generosidad conmigo, ruégole la use con toda profusion en mis dignos compañeros de armas, en quien veré con gusto singular recompensados todos mis servicios, y lograré del beneficio sin la mortificacion de recibirlo para mí mismo. La maledicencia podrá muy bien tachar de afectacion estas protestas; pero la imparcialidad y la sana crítica, no hallarán en mi conducta un paso que las desmienta, y el resto de la América, el Imperio, y el mundo todo, hará la misma justicia á la munificencia de V. M., que á la sinceridad y pureza de los sentimientos que tantas ve-

ces he manifestado, lisongeandome de que no se verá en todo el curso de mi vida pública, una sola accion que no tenga por objeto la felicidad general, ni que tienda á interés mio individual, de cuya conducta jamás me apartaré.

Iturbide expuso que su gloria y recompensa estaba cifrada en haber cooperado a la libertad de su patria

Si Señor, repito que mi gloria y mi recompensa está cifrada en haber cooperado de un modo particular á la libertad de mi cara patria, puéstola en el caso de establecer las leyes que le sean mas convenientes en el rango de gran nacion, y un todo tan magnífico, á merced de un sistema razonable que acerté por tortuna á discurrir y practicar, sin sacrificio de sangre, y sin empeño del erario público.

Dios guarde á V. M. muchos años. México 2 de Febrero de 1822.=Señor:=*Agustin de Iturbide.*

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyeron y aprobaron las actas del 2 y la del medio dia de hoy.

Se pidió al Intendente del ejército y a los Ministerios de la Tesorería, noticias para dar razón de la fuerza militar y presupuesto de sus vencimientos

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina, en que dice haber pedido al Intendente del Exército y á los Ministros de la Tesorería general las noticias necesarias para poder dar razon de la fuerza militar, y presupuesto de sus vencimientos, especialmente de la que se haya en la Capital, y que estará pronto á venir á esta Soberana Junta cuando se le llame para hacer las explicaciones que se le pidan en teniendo las noticias indicadas.

Se dió cuenta con otro del de Hacienda en que acompaña uno del Mariscal de Campo del Exército Español D. Pascual de Liñan, que incluye estados de las cantidades de pesos que llevan los Cuerpos expedicionarios de su mando que marchan, y son Fernando VII., Infante D. Carlos, Barcelona, Murcia, y Dragones del Rey, con expresion de los objetos á que pertenecen: y una instancia del Marqués de Selva Nevada á S. A. el Sr. Generalísimo reiterando la solicitud de que se le permitan extraer 50ⓓ pesos de su pro-

piedad, lo que agita con oficio al indicado Sr. Liñan que tambien se incluye.

El *Sr. Guzman* tomó la palabra para exponer tenia en su bufete autos que acreditaban la responsabilidad que tenia el Marqués de Selva Nevada de tres testamentarías que habian sido á su cargo, lo que debia ser obstáculo á su viage conforme á las Leyes, cuyo concepto ratificó el *Sr. Mansilla* diciendo tenia contrahidas varias, segun aparecia de asuntos pendientes en la Audiencia territorial.

Derechos de extracción por el dinero que llevaban las tropas españolas

El *Sr. Presidente* dixo: se tratase de las reglas generales que debian darse para exîgir los derechos de extraccion que se debian pagarse del dinero que llevaban las Tropas dichas, sin mexclar el caso particular del Marqués de Selva Nevada, que quedaria resuelto separadamente.

En consecuencia se formó un estado por el *Sr. Almanza*, sacado de los cuerpos en que se demostró el resumen de lo que llevaban, y los objetos á que pertenecia. Se discutió la materia sobre cada ramo, se expusieron por varios señores las razones que habia para opinar exceptuados del pago de todo derecho á los fondos de caxa, de creer debia pagar alguno el dinero procedente de ahorro de sueldos, y deber quedar sugeto al pago de todo derecho el que llebasen por otra clase de adquisiciones. Otros señores fundaron que del moderado derecho de extraccion señalado en el arancel general de 3 y medio por 100 ningun dinero que saliese fuera del Imperio debia exceptuarse de su pago, apoyando su juicio en los mismos Tratados de Córdova que expresan sacarán sus propiedades los individuos militares ó empleados que salgan fuera de él; pero pagando los derechos que se señalen.

Argumentos para exceptuar del pago del derecho a fondos de caja

Se tubieron presentes las Reales órdenes referidas en los estados de 764 y 765 á que hace relacion otra de 785 que señala las cantidades que los individuos del Exército pueden llevar sin pagar derechos al regresar de Indias para la Península, y son 1Ⓜ pesos al Teniente Coronel, 500 pesos los Capitanes, 300 pesos los Tenientes, Subtenientes y Capellanes. Se reflexionó no se estaba en el caso de la Real Orden por la notoria variacion de circunstancias, las cuales exîgian se dictasen de nuevo las reglas que debian observarse, y des-

pues de mucha meditacion, se acordaron las proposiciones siguientes.

1.ª Los fondos de Caxa que expresan los estados de los Cuerpos expedicionarios dichos, pueden salir con Guia hasta el Puerto sin pagar derechos algunos en esta Córte: y lo mismo sucederá con los de los Cuerpos que aun quedan acantonados, calificando la Regencia ser de esta clase la extraccion que intenten hacer."

2.ª "Con la misma guia y en iguales términos pueden extraer los Oficiales generales 4Ⓓ pesos, 2Ⓓ los Coroneles efectivos, 1Ⓓ los Tenientes Coroneles 500, los Capitanes y 300 los Subalternos: y en cuanto á Sargentos y Soldados la cantidad que la Regencia estime oportuna."

Se aprobó que, a la salida del Puerto, todos los objetos, destinos y dinero, tenían que pagar un arancel de extracción

3.ª "A la salida del Puerto ningun dinero, cualquiera que sea su destino, ú objeto está exênto de pagar el 3 y medio por 100 señalado en el arancel general por derecho de extraccion."

Se aprobó sujetar al pago de derechos por extracción de capitales otras cantidades que llevaran las tropas expedicionarias

4.ª "Cualquiera otra cantidad de su propiedad que lleben los individuos de las tropas Expedicionarias fuera de las expresadas, debe quedar sugeta al pago de derechos que por extraccion de capitales señale el futuro Congreso, para cuya seguridad y que no se les estorbe su conduccion dexarán en calidad de depósito y en los términos que la Regencia tenia dispuesto el 15 por 100, sin que las guias para extraccion de esta especie de caudales puedan expedirse sin conocimiento y permiso expreso de la misma Regencia."

Se aprobó castigar el fraude

5.ª "La extraccion que se verifique contra las reglas dichas y en fraude de los derechos establecidos, será castigada con las penas de comiso."

Ultimamente se acordó se conteste á la Regencia que por las reglas indicadas puede concederse al Marqués de Selva Nevada el permiso para la extraccion de los 50Ⓓ pesos que solicita, siempre que esté comprehendido en las que deben regir á los individuos Expedicionarios, y sin perjuicio del derecho que represente D. Fernando Alvear, ó algun otro con quien tenga contrahida alguna responsabilidad.

Se levantó la Sesion.

Dia 5 de Febrero de 1822

No hubo Sesion.

36.

Sesion del dia 6 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 4, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda con una exposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo, en que haciéndose cargo de la resolucion de la Soberana Junta, para que se hiciese pago á los Manilos con la parte de diezmos perteneciente al Erario, expone tener hipotecada esta renta al fomento de la del Tabaco, y pregunta á cual de los dos objetos se destina con preferencia. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda con los antecedentes.

Iturbide expuso la resolución del pago a los manilos con la parte de diezmos del Erario

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, acerca de habilitacion de Puertos en Sonora y Sinaloa, remision de azogues, division del gobierno político, y contribucion directa: reducido en cuanto á lo 1.°, á que interin determina el próximo Congreso con el conocimiento necesario lo conveniente, se entiendan habilitados los Puertos de Guaymas y Mazatlán, poniendo en ellos la Regencia Aduanas si no las hubiere: en lo concerniente á azogues, que se diga á la Regencia auxilie este ramo de la manera que pueda, y que los puntos relativos á la division de gobierno y contribucion por capitacion, se reserven al futuro Congreso.

Se aprobó el Dictamen sobre habilitación de puertos en Sonora y Sinaloa

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision relativo á Diputacion Provincial en el Saltillo, teniendose presente otra instancia del Ayuntamiento, y se mandó que todo lo que toca á este objeto, pasase á las Comisiones de Convocatoria y Relaciones interiores reunidas.

Se leyó el Dictamen relativo a la Provincial Provincial en Saltillo

En la instancia del Ayuntamiento de Huistán sobre tierras, se previno que ocurriese donde toca.

Se leyó la lista de Comisiones para el presente mes de Febrero, que dispuso el Sr. Presidente en esta forma:

Para la de Relaciones interiorer se nombró á los Señores Marqués de Rayas, Rus, y Suarez Pereda =Para la de Relaciones exteriores los señores Azcárate, Conde de Heras, y Marqués de Salvatierra.=Para la de Hacienda los señores Gama, Guzman, y Argüelles.=Para la de Guerra, los señores

Nombre de los integrantes que conformaría cada Comisión

Cervantes (*D. José María*), Bustamante (*D. José María*) y Cervantes (*D. Juan*).=Para la Eclesiástica, los señores Maldonado, Mansilla y Alcocer.=Para la de Memoriales los señores Illueca, Cadena, y Cervantes (*D. José María*).=Para la de Agricultura, los señores Campero, Sanchez Enciso, y Monteagudo.=Para la de Consultas, los señores Almanza, Guzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (*D. Juan María*), y Tagle.=Para la de Policía, los señores Presidente, Cervantes (*D. José María*), y Cadena.=Y para la nueva Comision que ha de entender en los preparativos del Congreso, y manifiesto al Público de las operaciones de esta Soberana Junta, se nombró á los señores Espinosa, Tagle, y Azcárate.

Las solicitudes de los señores Diputados por la Provincia de Puebla, Portillo y García Huesca, sobre que por los motivos que exponen se les exônere de ese cargo, se mandaron pasar á la nueva Comision de preparativos para el Congreso.

Dictamen para prohibir al Comercio extranjero la introducción de diferentes manufacturas

Se leyeron y aprobaron tres Dictamenes de la Comision de Hacienda: uno sobre la solicitud de D. Francisco José de Aparicio, relativo á que se prohiba al Comercio extrangero la introduccion de diferentes manufacturas en que se ocupan muchas familias del Imperio; y se reduce á que en el Arancel general de Comercio se tubieron presentes las reflexiones que manifiesta el mismo Aparicio y otras, para acordar los únicos efectos que por ahora deben subsistir prohibidos en su introduccion al Imperio. Otro sobre sueldo del Juez de Alzadas de Guadalaxara, relativo á que el sueldo que el Consulado de aquella Ciudad asignó al Presidente de su Juzgado de Alzadas de 1500 pesos anuales, solo podrá tener lugar y verificarse pagandose del fondo dotal y Avería qne le es propia, y no de la que cobra para objetos de la Hacienda nacional; y otro sobre consulta del Director del Tabaco, en

El Director de tabaco consultó sobre la entrega de comisos destinados al Supremo Consejo y Superintendente de Hacienda

que se dice lo primero, que las partes de comisos destinadas antes al Supremo Consejo y Superintendente de Hacienda pertenecen ya y se entreguen desde luego á la Hacienda pública: lo segundo, que interin por el gobierno no se disponga otro reglamento, se siga el anterior, y lo tercero, que puede firmar por el Exmô. Sr. Llano, el actual Sr. Intendente ó el que represente su persona con poder bastante, reci-

biendo la parte que le toca al primero para tenerla á su disposicion.

Quedó señalado el dia siguiente para discutir el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, sobre embiados á las potencias extrangeras.

Se fijaron fechas para discutir dictámenes de las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Convocatoria y de la Comisión de Hacienda

Asimismo se señaló el viernes para el Dictamen de la Comision de Convocatoria en razon de la quexa del Intendente de Zacatecas sobre eleccion de Regidores.

Se asignó el sábado para el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre propuesta de la Junta de arbitrios, y el lúnes para el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, relativo á las ocurrencias de Goatemala.

Se levantó la Sesion pública, y siguió la secreta.

Sesion del dia 7 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Un oficio del Sr Ministro de Guerra insertando otro del Sr. Generalísimo sobre fixar la época de la emancipacion de las Provincias del Imperio, para la inteligencia de los pagos de ciertas deudas. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Oficio para fijar la época de emancipación de las Provincias del Imperio

Otro del de Relaciones acompañando varios documentos relativos al establecimiento del Anglo-Americano Moyses Aussyn Se pasó á la que tiene los antecedentes.

Se leyó un Dictamen sobre los bienes secuestrados por el Gobierno anterior

Otro del mismo incluyendo la instancia del Capitan Meneses sobre los bienes que se secuestraron en el gobierno anterior, y se aplicaban algunos Comandantes. Se pasó á la de Justicia.

Dictamen sobre enviados a potencias por la Independencia del Imperio

Una queja de D. Miguel Muñoz vecino de Huexocingo sobre habersele excluido indebidamente de las elecciones de su Partido. Se pasó á la Comision de Convocatoria con los antecedentes.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores relativo á los enviados ó agentes que deben ir á ciertas Potencias con motivo de la Independencia del Imperio.

El *Sr. Espinosa* hizo presente: »haberse ya tomado resolucion sobre la materia por esta Soberana Junta, y que

Resolución sobre la materia por la Junta, en las sesiones secretas

la Secretaría podría informar con presencia de las actas de Sesiones secretas por no contrariarse en la resolucion, que se adoptase sobre el Dictamen de la Comision: que ademas de esta indicacion consideraba preciso reproducir lo que ya en otra ocasion habia insinuado sobre la nulidad que habian experimentando todos los estados de la negociacion, aunque los gabinetes la hayan dirigido principalmente en esta última época los tratados de Comercio: que madre ó nodriza nuestra la España, nos presenta hoy ya ilustrada por sus Córtes, una leccion interesante que se use, en el presupuesto de sus gastos aprobado en la última legislatura." Leyó acerca de esto las partidas respectivas á los Ministros exîstentes para la Córte de España en las extrangeras. Observó Por último "que conforme á lo dispuesto en los Tratados de Córdova no podia embiarse Ministro alguno á España, hasta que el Soberano próxîmo Congreso no lo dictaminase."

En los Tratados de Córdova, se estableció que no podían enviarse Ministros a España, hasta que el Congreso lo determinara

En seguida se aprobaron, por via de ampliacion, las proposiciones siguientes.

Se nombraron cuatro enviados para la América del Sur, Estados Unidos, Inglaterra y Roma para el reconocimiento de la Independencia

"1.ª Que atendidas las circunstancias actuales del Imperio se nombren cuatro Enviados para la América del Sur, Estados-Unidos, Inglaterra, y Roma, los que se presentarán con el carácter público que se juzgue conveniente en las Naciones que hayan reconocido la Independencia, y en las demás como particulares, gestionando entretanto reservadamente con el Ministerio."

2ª. "Que será su principal objeto dar parte de la consecusion de la Independencia del Imperio, su buena disposicion á conservar la paz, y admitir el comercio baxo las reglas y derechos que establesca en lo general."

3ª. "Que sobre el enviado á España se reservará la disposicion al Congreso."

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre la solicitud de D. Juan Jandúa acerca de que aquí se determinen los autos del concurso de Uscola; y se mandó reservar su discusion para el lunes.

Se leyó otro de la misma, reducido á que se reserve al Congreso la resolucion del Tribunal que debe entender en la segunda suplicacion interpuesta para el Consejo de Indias por Doña María de la Luz Cuevas, sobre succesion al Mayorazgo de Moreno y Valle-Ameno. Y declarado en

estado de votarse, se aprobó, como asimismo el relativo á las quejas del pueblo de Tamassunchale, reducido á que se pase á la Regencia, á fin de que les administre justicia en lo respectivo á la indebida exâccion de derechos, y que en asunto á los otros puntos sobre carecer de tierras de comunidad, y que las que poseen se las tienen usurpadas, se les reserven los derechos, que tengan para deducirlos ante quien corresponda.

Se dió cuenta con un escrito de D. Antonio Pintos, pidiendo se suspendiese la vista de los autos que sigue con los parcioneros de la Mina nombrada *Trinidad*, en el Tribunal de Alzadas de Minería.

El *Sr. Guzman* como individuo de la Comision de Justicia en que están los antecedentes, dixo: »que en efecto no debia conocer el Tribunal de Alzadas de este asunto, y que debia pasar á la Audiencia, por haberse interpuesto el recurso de nulidad.«

El *Sr. Presidente* apoyó el mismo Dictamen extendiéndose en el particular con motivo de haberse impuesto antes en el expediente como individuo que fué de dicha Comision de Justicia, añadiendo: »no ser tiempo de hacer declaracion sobre el Tribunal que debe conocer de la responsabilidad del primero, hasta que no se declare que se procedió mal.«

El *Sr. Espinosa* convino en »que se debia acceder á la solicitud de Pintos; pero que la resolucion general demandaba mayor discusion, lo que sostubo el *Sr. Rus*, concluyéndose en que expusiese la Comision por escrito su Dictamen y que se librase la órden correspondiente al Tribunal de Alzadas para que suspendiese el conocimiento del asunto, en cuanto al recurso de nulidad:« y así se mandó.

Se convino librar la orden al Tribunal de Alzadas para suspender el conocimiento del asunto de minería

A indicacion del *Sr. Azcárate* se señaló el dia de mañana para la discusion del Dictamen sobre esclavos.

Se señaló el día para la discusión sobre esclavos

Se leyó otro Dictamen de la Comision de Justicia, sobre sueldos y otros puntos promovidos por los Subdelegados ó Jueces de letras de Puebla, y quedó pendiente su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 8 *de Febrero de* 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando un proyecto de 5 por 100 sobre las rifas, para vestuario de las tropas: se pasó á la Comision de Hacienda.

Se dio cuenta del Plan de sueldos para la Secretaría del Jefe Político de la Corte

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando el plan de sueldos para la Secretaría del Gefe político de esta Córte formado por el Exmô. Sr. Sota Riva. Se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Otro del mismo Ministerio, acompañando solicitud del Secretario del Gefe político de Puebla, sobre que se le asigne sueldo, y lo mismo á los oficiales y escribientes. Se pasó á la misma Comision.

Otro del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando los documentos que ha remitido del estado de la Hacienda pública. Se mandó que acusandose recibo, pase á la Comision de Hacienda.

Andrés Quintana Roo solicitó que no se destinaran los derechos de Avería del Consulado de Puebla al pago de dietas de los Diputados

Una instancia de D. José María del Pinar á nombre de los tratantes de Pulques, sobre que la baxa de derechos de este licor se entienda desde la fecha de establecida la ley, y no desde la publicacion del bando, y que lo que tenían depositado lo tome la Hacienda pública en clase de préstamo. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otra del Ayuntamiento de Nochistlán en la Provincia de Oaxaca, sobre fúndo legal. Se mandó pasar á la de Justicia.

Se dió cuenta con el Dictamen de la Comision de Hacienda, en que teniendo presente la solicitud del Lic. D. Andrés Quintana Róo, sobre que no se destinen los derechos de Averia del Consulado de Puebla al pago de dietas de los señores Diputados, se dice: no ser fondos disponibles, ni se sabe qué derecho tenga á ellos el Consulado hasta que absuelva las preguntas que se le han hecho. Y declarado en estado de votarse, se aprobó.

Con otro de la misma Comision negandose á la solicitud de D. Pedro Marcos Gutierrez y Socios, sobre que

se les exima del préstamo forzoso, con respecto á un proyecto de Minas.

El *Sr. Tagle* trató de apoyar la solicitud, en consideracion á la importancia que hay en el fomento del ramo de Minería.

El *Sr. Espinosa* convenció »ser urgente el auxîlio que se solicitaba en el préstamo, y la incertidumbre del suceso del proyecto, por lo mismo que no estaba aun en execusion,« y se mandó hacer como propone la Comision.

Solicitud de préstamos para el fomento de la minería

Se leyó otro Dictamen de la misma, sobre los arbitrios que propone el Intendente de Veracruz acerca de una contribucion voluntaria; y á propuesta del *Sr. Tagle* se reservó para discutirse el dia siguiente con el proyecto general sobre capitacion.

Dictamen sobre arbitrios del Intendente de Veracruz acerca de la contribución voluntaria

Se leyó igualmente el que expuso la propia Comision, sobre la solicitud de que se reemplace á D. Alexandro Farias el importe de la plaza de Fiel Executor del Ayuntamiento del Saltillo que compró, pidiendo que ocurra á la Junta del crédito público para que se clasifique su crédito; y así se mandó.

El *Sr. Bustamante* (*D. José María*) leyó el Dictamen de la Comision de Minería, pidiendo se lleve á efecto el decreto que minora los derechos que ha soportado este ramo; y á indicacion de los mas señores de la Junta, se mandó imprimir, señalándose el martes para su discusion, previo recado que deberá pasarse al Sr. Ministro de Relaciones para que asista á ella.

Prevención a la Provincial Provincial y al Ayuntamiento de Guadalajara para cumplir instituciones sobre Hospitales

Leyó a imismo el *Sr. Jáuregui* el de la Comision Eclesiástica, sobre la restitucion de los Belemitas en Guadalaxara, reducido á estas dos proposiciones:

1ª. »Que no se haga novedad en Guadalaxara en razon del restablecimiento del Convento de Balemitas del Hospital de S. Miguel, hasta que el próxîmo Soberano Congreso resuelva lo que estime oportuno.«

2ª. »Que se prevenga por la Regencia á la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Guadalaxara cumplan con lo que previenen la Constitucion y artículos respectivos de sus instituciones sobre Hospitales, para que los enfermos estén bien asistidos y que haya la debida economía de gastos.« Fueron aprobadas sin embargo de los discursos que contra dicho Dic-

tamen pronunciaron los *señores Maldonado y Rus*, á que contestaron los *señores Espinosa y Jáuregui*. Añadiéndose á indicacion del *Sr. Presidente* »que se diga á Guadalaxara esta resolucion para que vigile su cumplimiento."

Instancia del Ayuntamiento de Zacatecas pidiendo relevar de la Intendencia a D José Montér

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda acompañando consulta de la Administracion general de Aduanas sobre el dinero que quiere extraherse precisamente para comerciar. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una instancia del Ayuntamiento de Zacatecas pidiendo se releve de aquella Intendencia á D. José Montér. Se reservó para Sesion secreta.

Dictamen de la Comisión de Convocatoria, sobre la nulidad de elecciones de la Provincia de Zacatecas

Se leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre nulidad de elecciones de la Provincia de Zacatecas, para cuya discusion se señaló el dia de hoy; y habiendo expuesto el *Sr. Tagle* algunas dudas que aclaró el *Sr. Azcarate*, se mandó reservar para el dia siguiente.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Representación del Jefe Político de León Nicaragua, sobre el estado de esa provincia

Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion del Gefe político de Leon de Nicaragua, en que manifiesta el estado político, militar, de Hacienda, y judicial de aquella Provincia: otro en que solicita un distintivo para aquella Capital y las Villas de Nicaragua y Managua: y una consulta del Consulado de Veracruz, sobre estár exêntos sus individuos de toda carga concejil. Todos tres se reserbaron á la resolucion del Soberano Congreso.

Oficio sobre las condiciones con las que algunos pueblos de Guatemala se reunían al Imperio

Otro de dicho Ministerio, acompañando los documentos relativos á las condiciones con que algunos pueblos de Goatemala se reunen al Imperio. Se pasaron á la Comision de Relaciones exteriores con los antecedentes que ya tenia despachados.

El Regidor de Malinalco consultó sobre la nulidad de una elección

Otro del mismo Ministerio incluyendo consulta del Regidor Decano de Maninalco, sobre nulidad de una eleccion: se mandó pasar al Gefe político.

Otro en que acompana una consulta del Ayuntamiento de Amanalco, sobre arbitrios para remediar la falta de educacion de la juventud: se mandó pasar á la Comision de instruccion pública.

Oficio con la consulta del Ayuntamiento de Amanalco, sobre arbitrios para remediar la falta de educación de la juventud

Otro á que se acompaña consulta del Consulado de Veracruz, sobre declaracion de á quien toca la presidencia del Tribunal de Alzadas: se pasó á la Comision de Justicia.

Otro con exposicion del Gefe político de Guadalaxara, sobre defectos de la eleccion del Ayuntamiento de Atoyác: se pasó á la Comision de Convocatoria.

Otro con solicitud de la Villa del Saltillo, sobre que se establezca en ella una Junta Provincial: se mandó reunir á sus antecedentes.

La Villa de Saltillo solicitó la instalación de una Junta Provincial

Y por último se pasaron á las Comisiones de Relaciones interiores, dos solicitudes del Gefe político de S. Luis Potosí, relativas á la declaracion del sueldo que debe gozar, y nombramiento de un Secretario.

Se leyó una solicitud del Comandante de Tabasco sobre que el partido de Agualuscos se conserve unido á aquella Capital. Otra del Ayuntamiento de Tuxpan sobre que se conceda libertad á aquel puerto. Y finalmente, una exposicion del Gefe político de Guadalaxara sobre aprobacion de un arbitrio de dos reales de derechos á cada botija de vino mescal, para subvenir á los gastos de sus Diputados á Córtes.

El *Sr. Azcárate* leyó una representacion anónima contra la Junta de Union, sobre no dar noticias á los pretendientes de los destinos vacantes: se desechó por lo mismo que era anónima.

Representación anónima contra la Junta de Unión, sobre no dar noticias a los pretendientes de los destinos vacantes

Continuándose la discusion sobre el expediente de Zacatecas, y preguntándose si estaba en estado de votarse, se declaró que no.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre instalacion del Congreso, reducido á las seis proposiciones siguientes.

1.ª »Se nombrará una Comision para que sistéme el Ceremonial de instalacion y todo lo relativo á él, señalando hora, lugar y modo en que deben congregarse los señores Diputados el dia 24, por quien deben ser presididos en este primer acto, con que actos religiosos y civiles debe solemnizarse la instalacion: donde, en que manera y baxo de que fórmula han de otorgar el juramento: cual deberá ser el

Se leyó el Dictamen de la Comisión sobre instalación del Congreso

acompañamiento y aparato de ida y vuelta á la Santa Iglesia Catedral, que deberán hacer en el Congreso esta Junta y la Regencia: como regresarán y en que términos se disolverá la 1.ª: qué juramento deberán prestar todas las autoridades púb icas en la Capital y en todos los demas Pueblos del Imperio, y en fin, lo que el Congreso tiene que hacer hasta quedar instalado."

2.ª »De entre los ocho Vocales de esta Junta que han sido nombrados Diputados á Córtes, se formará una Comision de cinco para que exâminen los poderes, y V. M. desempenará todo lo demás que la Constitucion Española previene desempeñase la Dipatacion permanente de Córtes, de que hablan los artículos desde el 111 hasta el 115 de la mencionada Constitucion"

Se aprobó una Comisión de ocho vocales de la Junta elegidos Diputados para examinar los poderes

3.ª »El *Sr. Presidente* ó solo, ó acompañado de algun otro si lo creyere conveniente, se encargará del manifiesto de las operaciones de esta Junta."

Se aprobó que el Presidente se encargara del manifiesto de las operaciones de la Junta

4.ª »Se nombrará otra Comision compuesta de los señores Secretarios actuales para que ordenen la Secretaría en los términos en que deba presentarse á las futuras Córtes."

Se aprobó que la mitad más uno de los Diputados se contaría con los que llegaran de Guatemala

5.ª »La mitad y uno mas de los Diputados que establece por necesarios para la instalacion la Convocatoria, se computará con inclusion de los que deben venir de Goatemala."

Se aprobó que, no estando el quórum completo, se nombrarían por sí mismo el número de sujetos necesarios

6.ª »Si el dia 22 del presente no estubiere ya en la Capital el número de Diputados que es indispensable segun la proposicion anterior, V. M. nombrará por sí mismo el número de sugetos qne fuere necesario para completar la mitad de dicho total, con el objeto de que por ningun caso debe verificarse la instalacion el dia 24. Estos sugetos entrarán en calidad de Suplentes por Goatemala y demás provincias distantes, y por el órden de su nombramiento, irán saliendo conforme vayan llegando Diputados propietarios."

Fueron aprobadas estas proposiciones habiéndose discutido largamente la 5.ª y 6.ª en que protextaron salvar su voto los señores Presidente, Argüelles, Guzman, Conde de Heras, Rus, Maldonado, y Suarez Pereda.

Se dió cuenta con el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al deplorable estado en que se hallaba la Academia de S. Carlos, y se señaló el miércoles para su dis-

cusion, como asimismo para la del Dictamen de la Comision de Justicia, sobre el Tribunal que debe conocer en el asunto de la Mina de la *Trinidad* de Tasco.

El *Sr. Icaza* hizo la siguiente proposicion que leyó por primera vez. »Que para que puedan desempeñarse los »importantes trabajos propuestos por el *Sr. Tagle*, absoluta»tamente necesarios antes de instalarse el Soberano Congre»so, se suspenda cualquiera negocio á excepcion de los de »Hacienda, ó de urgencia extraordinaria del momento, y se »avise esto á la Regencia, reservandose al mismo Soberano »Congreso todo lo pendiente.«

Se decretó la suspensión de negocios y excepciones, menos los de Hacienda o de urgencia para desempeñar los trabajos antes de la instalación del Congreso

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 10 *de Febrero de* 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando una consulta de la Audiencia territorial, sobre el nombramiento interino de Ministros. Se pasó á la Comision de Justicia de preferencia.

La Audiencia Territorial consultó el nombramiento interino de Ministros

Otro, incluyendo lista de las Subdelegaciones vacantes, y se pasó á la de Consultas.

Otro del Ministerio de Guerra, acompañando el expediente sobre arreglo de oficinas de Hacienda, y se pasó á la de Hacienda.

Se leyó un oficio para el arreglo de oficinas de Hacienda

Se dió cuenta con el Dictamen de esta Comision, relativo á la solicitud de varios individuos que intentan la extraccion de algunos caudales con fianza de introducir en efectos igual cantidad, y sin embargo de haberse discutido con extension por los *señores Presidente, Tagle y Lobo*, volvió á la misma Comision para que refundiese su parecer, con vista de las proposiciones que sobre el particular tiene hechas el *Sr. Espinosa*, y preguntando el *Sr. Icaza* si se daba cuenta á la Regencia con las proposiciones 5ª. y 6ª. quedó suspenso hasta la resolucion final.

Se dió asimismo cuenta con el Dictamen de la propia Comision, accediendo á la solicitud de D. Ramon Palacios de que se le permita extraher cierta cantidad de pesos, producto de efectos que ha introducido, y que en cuenta de los 30ⓜ que se le deben como accionista de los cau-

dales que iban para Manila y sirvieron para la Independencia, se le abonen los derechos que adeude por dicha extraccion y otros comercios: y en atencion á la justicia notoria de esta pretension, se conformó S. M. con dicho Dictamen.

Se conformó igualmente con el que extendió la propia Comision, negándose á la instancia de los apoderados de los tratantes de pulques que solicitan en substancia la revocacion de la última resolucion de esta materia; y con el que dió la Comision de Justicia concediendo dispensa de ocho meses de práctica á D. Sabino María Rivera Melo, para recibirse de Abogado.

Se devolvieron dos expedientes de los Diputados de Puebla excusando su asistencia al Congreso por enfermedad

El *Sr. Tagle* devolvió dos expedientes que tenía en su poder en que dos señores Diputados de Puebla se excusan de venir al Congreso por enfermedad, diciendo que en atencion á haberse aprobado el Dictamen que dió la Comision especial sobre preparativos de la instalacion del Congreso, tocaba el admitir ó no dicha excusa á la Comision del exâmen de poderes.

No fueron admitidas sus excusas

El *Sr. Presidente* indicó: »que no debia ser admisible ninguna excusa porque sería dar margen á que se promuevan otras muchas.«

Se volvió á entrar en discusion sobre los terminos en

Dictamen respecto a la contradicción de las Juntas preparatorias antes de la apertura del Congreso

que debian ponerse las proposiciones en que concluia el Dictamen de dicha Comision, y notando el *Sr. Tagle* la contradiccion que envolvían con los artículos de la Convocatoria que tratan de las juntas preparatorias que deben tenerse antes de la apertura del Congreso, se acordó volviese todo á la Comision misma para su reforma, y que se suspendiese entretanto el aviso acordado á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al que expuso la Junta de arbitrios, y se aprobaron la 1ª. y 2ª. proposicion, que dicen á la letra.

1ª. »Que las medidas gubernativas dirigidas al arreglo del sistema de hacienda se pasen de toda preferencia á la Comision extraordinaria de Hacienda, para que las tenga presentes en el sistema general del ramo.«

2ª. »Que se pase tambien á la misma, el proyecto presentado por la de arbitrios sobre contribucion directa, á fin de que sobre esas bases, substituyendo alguna ó algunas me-

joras pueda presentar á las Córtes próxîmas un sistema completo de contribucion directa realizable en el Imperio, segun las diversas circunstancias de los pueblos."

La 3ª. se declaró ser inutil por estár ya resuelta. Se aprobaron la 4ª. 5ª. y 6ª. que dicen:

4ª. »Que la Comision de arbitrios no tenga mas atribuciones que las puramente consultivas, y que para los datos y noticias que necesite se dirija en derechura al Ministerio de Hacienda.

Se aprobó que la Comisión de Arbitrios tuviera únicamente atribuciones consultivas

5ª. »Que á la Comision de Crédito público toca purificar el monto de éste, clasificar las diversas partidas que lo forman, y proponer los medios de amortizar la deuda."

6ª. »Que no se haga imposicion ni recargo ninguno de derechos al maiz, ni á artículo ninguno de primera necesidad."

Se aprobó no imponer recargo en los derechos al maíz o arts. de primera necesidad

Sobre la 7ª. que habla de poner un impuesto á las bebidas embriagantes se tubo una extensa discusion, despues de la cual se resolvió podian gravarse, y para hacer la graduacion oportuna distinguiendose las del pais y las extrangeras, se mandó vuelva el Dictamen á la Comision, como asimismo para que se sisteme el plan del papel sellado, sobre lo cual quedó aprobada la primera parte de la proposicion 8ª. que dice: »Que no se obligue á los editores de periódicos á imprimirlos en papel sellado," y suspensa la resolucion sobre el uso de dicho papel en las letras de cambio. Quedaron tambien aprobadas las proposiciones décima, undécima, y duodécima del dictamen de arbitrios que dicen:

Se estableció la no obligación de los editores de periódicos para imprimirlos en papel sellado

10. »El gobierno se entenderá con los Reverendos Obispos, á fin de que para los documentos autorizados por los Eclesiásticos, y para todos lo que actúen en sus tribunales se use de papel del sello correspondiente, como lo hacen las demás autoridades."

11. »No se recibirá ni dará curso en las Secretarías y Oficinas civiles, militar y eclesiástica á los memoriales y escritos de cualquiera personas, su distincion de clases ni dignidades, que no se presenten en papel del sello 3°. á no ser por asuntos absolutamente de oficio."

12. »En los testimonios se usará de papel del sello 3°. para las ojas intermedias." Siendo de advertir que en esta última los *señores Argüelles, Almanza y Conde de Heras*

Se aprobó el uso de papel sello para las hojas intermedias

protextaron haber votado con equívoco por ignorar el precio del papel del sello 3°.

Se aprobó que no se restablecieran las contribuciones de patriotas

Quedó tambien aprobada la proposicion 9ª. del Dictamen de la Comision que dice: »Que no se restablezcan las contribuciones de patriotas, antes bien que el Ministerio de Hacienda corte cuanto antes este desorden.« Y en la décima se dexó pendiente la discusion.

Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a las vacantes de la contaduría de cuentas

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo á las vacantes de la Contaduría de cuentas, y se mandó quedar sobre la mesa.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 *de Febrero de* 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y órdenes respectivas.

Oficio presentado por Iturbide sobre los estatutos de la Sociedad Económica Mexicana de Amigos del País

Un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando los estatutos de la Sociedad Económica Mexicana de Amigos del Pais, que ha presentado el Sr. Generalísimo. Se pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Dictamen para que la Provincial Provincial se ajuste al Reglamento

Se dió cuenta con el Dictaman que expusieron la misma y la de Guerra unidas, sobre que la Diputacion Provincial se ajuste al Reglamento del 4 de Octubre de 1820, que ella misma recomendó al anterior gobierno, como mas proporcionado á las circunstancias del pais y carácter nacional, con las dos variaciones que hace el Sr. Generalísimo sobre los indios, y fórmula del juramento; y se aprobó mandando se comunique la órden respectiva á dicha Diputacion provincial por conducto de la Regencia.

Dictamen para declarar saldadas las deudas anteriores a la emancipación del Imperio

Se dió tambien cuenta con otro Dictamen de la Comision de Hacienda, contrahido á que se declaren comprehendidas en las cantidades de deudas anteriores á la emancipacion del Imperio, las atrasadas de oficiales y empleados, y que dicha emancipacion debe entenderse en cada Provincia desde el dia en que se juró la Independencia en su respectiva Capital. Así se mandó.

Se leyó otro de la de Justicia sobre la Consulta del Ayuntamiento de Toluca, relativa al pago de pensiones

del Duque de Terranova, y se señaló el jueves para su discusion.

Otra de la propia, sobre la solicitud de los Religiosos de Orizaba pidiendo se: les destine tribunal que deba conocer de su queja con la Mitra de Puebla, relativa a las limosnas de tabacos: en que se concluye se reserve al próximo Congreso. Así se mandó.

El *Sr. Guzman* exhibió un expediente de la viuda de D. Silvestre de la Vega, informando ser igual su materia á la que está pendiente por solicitud de D. Juan Jaudúa.

Continuando la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al que expuso la Junta de arbitrios, se aprobaron las proposiciones siguientes.

Se aprobó no proveer ninguno de los empleos vacantes ni que vacaran en lo sucesivo

10 »Que si no hay una necesidad absoluta é imposibilidad de suplirse por otro camino, no se provea ninguno de los emplos vacantes, ni que vacaren en lo suocesivo.«

No se convino la rebaja de sueldos, y en caso de hacerla se haría un descuento gradual

11. No conviene hacer ahora la rebaja de sueldos; pero si se resuelve, deberá prefixarse el ***maximum*** y el ***minimum*** de ellos, y se hará á los intermedios un descuento gradual, rectificando alguna de las dos escalas que la Comision ha citado.«

Se rechazó la propuesta de renovar la subvención de Guerra

12 »Que se deseche la propuesta de renovar la subvencion de Guerra, y caso que se crea de absoluta necesidad, se forme una nueva tarifa.«

Oficio sobre las elecciones de Diputados para el Congreso

Se leyó un Oficio del Gefe Político de S. Luís Posí sobre elecciones de Diputados para el Congreso, y se pasó á la Comision de Convocatoria.

Otro de la Diputacion de Oaxaca, protextando su obediencia, y dos del Capitan del Puerto de Veracruz, sobre salida y entrada de Buques. Se mandaron archivar, y contestar de agrado á la primera.

Un anónimo de Guadalaxara advirtiendo la nulidad con que se nombraron Diputados al Sr. Gefe político de aque- Capital, y su Secretario D. José Valdés por no tener el primero mas que seis años de residencia en dicha Provincia, y el segundo poco más de año. No se le dió curso por razon de anónimo.

El *Sr. Maldonado* indicó: »que debian imprimirse los reclamos que de esta naturaleza se hiciesen para la de-

bida constancia," y el *Sr. Presidente* hizo notar "que en las actas de esta Soberana Junta se pondria una razon circunstanciada al efecto."

Se aprobó la determinación del Jefe Político Superior de Zacatecas

Se continuó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre las elecciones de Zacatecas, y se aprobaron la 1.ª y 2.ª proposicion en estos términos: 1ª. "Supuesta la determinacion del Gefe político superior de Zacatecas, y que es propio de su autoridad el hacerla, conforme á lo prevenido por el artículo 23 del Reglamento de Gefes políticos, debe sostenerse; pero notificándose préviamente á D. Felix Miranda, D. Vicente Flores, y D. Mariano Hoyos que en el acto de la diligencia elijan, ó servir sus destinos, ó ser Regidores: que si eligiesen continuar en sus empleos, se reuna la Junta de electores de partido y nombre los cinco; y si eligen continuar de Regidores, nombre solamente dos, para reemplazar á D Manuel Aranda y D Vicente Barrera uno de los Síndicos, lo que execute precisamente."

Se aprobaron dos propuestas del Dictamen de la Comisión de Convocatoria sobre las elecciones de Zacatecas

2.ª Que al comunicarle la Regencia al Gefe político la órden respectiva le haga entender asimismo que no ha sido del agrado de S. M. la conducta que observó con la junta, ni el capricho tenáz con que ésta ha procedido para sostener facultades que no le competen, cuando ambos debieron tener presente, que la armonía en semejantes casos es lo que mas importa á la felicidad pública."

Se levantó la Sesion pública, y quedo secreta.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1822.

Oficio del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para conceder una Prevenda en la Iglesia Metropolitana

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes consiguientes.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañando instancia del Presbítero D. Miguel Muldoon, sobre que se le conceda una Prevenda en esta Santa Iglesia Metropolitana: se mandó reservar al Congreso.

Se leyeron cuatro oficios del Ministerio para diferentes judicaturas

Otros cuatro del mismo Ministerio, acompañando instancias de los Licenciados D. Clemente Valdés, D. Luis Galan, D. Francisco Robledo, D. José Callejo, D. Manuel Garcés, D. Ignacio Portal, D. Mariano Guerra Manzanares, D.

José Domingo Romero, D. José Esquivel y Serruto, y D. Francisco de Paula García para diferentes judicaturas. Se pasaron á la Comision de Consultas.

El *Sr. Presidente* propuso á discusion el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la contribucion voluntaria que promueve el Intendente de Veracruz, fundandose en el bando publicado en Acámbaro en 1 de Junio último por el Sr. Generalísimo, volvió dicho Dictamen á la Comision con el bando y las indicaciones del *Sr. Icàza* que dicen á la letra:

Se indicó que se estableciera y generalizara en el Imperio la contribución para gastos de tropa

1ª. »Que se establesca y generalice en el Imperio con igualdad, respecto de todas sus Provincias, la contribucion que para gastos de tropa pagaban muchos pueblos el año de 1816, reduciendola á la mitad.«

2ª. »Que dicha contribucion se cobre por los Ayuntamientos en el modo que dice la Regencia, baxo la responsabilidad de aquellos.«

Se indicó que los Ayuntamientos dieran aviso de lo cobrado a las aduanas de cabeza de partido

3ª. »Que los Ayuntamientos enteren lo cobrado en las Aduanas de cabeza de partido, baxo la misma responsabilidad, á disposicion del gobierno, á quien estos darán cuentas.«

4ª. »Que dure solo el tiempo que el Soberàno Congreso estime necesario.«

Se indicó que duraría solo el tiempo que el Soberano Congreso estimara necesario

Continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Justicia relativo á la instancia de D. Juan Jandúa acerca del Tribunal en que deban concluirse los autos del concurso de Uscóla: y despues de varias reflexiones que expusieron los *señores Gama y Azcarate*, se mandó, »que no se adopte por ahora providencia alguna en los negocios que pendan en los Tribunales de España, mientras no se sepa la suerte que han corrido allá, y la época en que pueden haber sido sentenciados, y que aun en el caso en que las partes estén de acuerdo para que se terminen aquí, esperen á que el Supremo Congreso señale Tribunal en que puedan verse.«

El *Sr. Presidente* expuso la ocupacion del Sr. Ministro de Relaciones, como impedimento para discutirse el Dictamen de la Comision de Minería, y se señaló el jueves.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la

resolucion que solicita el Ayuntamiento de Tuxpan, acerca de que se le conceda libertad á aquel puerto, por no estár comprehendido en los habilitados por el decreto de 9 de Noviembre de 1820, que se mandó guardar en el Arancel general interino.

Se leyó asimismo y aprobó el Dictamen de la propia Comision, sobre que se reserve á las Córtes el arreglo que solicita el Comandante militar de Tabasco en el partido de Agualulcos de la Subdelegacion de Acayucan, mandándose además se remita el expediente á la Diputacion Provincial para que instruya sobre la medida de que habla dicho Comandante, y si la estimáre útil la lleve á efecto en calidad de provisional, dando cuenta al mismo Soberano Congreso.

Se leyó el que extendió la propia Comision, aprobando la consulta del Gefe político, y Diputacion Provincial de Guadalaxara, sobre el arbitrio de cobrar 2 reales por botija ó 20 por barril de vino mexcal, para ocurrir á los gastos de viajes y dietas de sus Diputados á Córtes.

El *Sr. Maldonado* fundó no deber gravarse dicho ramo por subsistir de él mas de cinco mil familias, y los *señores Espinosa y Azcárate*, apoyando dicha repulsa, manifestaron haberse ocurrido á la necesidad del momento con los 12Ⓜ pesos que se tomaron de los fondos del Consulado: y en consecuencia se resolvió »vuelva el expediente á la Diputacion Provincial para que forme el debido presupuesto de las cantidades que estime necesarias para las dietas de los Diputados que carezcan de renta ó patrimonio, y forme tambien un estado de lo que puede producir el arbitrio, ya por sí solo, ya haciendolo extensivo á las demás bebidas embriagantes de la Provincia, informando tambien de los sobrantes anuales que puedan resultar en los fondos de cada Ayuntamiento.«

Se negó grabar el ramo del mezcal

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision, sobre el plan de Secretaría del Gefe político de esta Córte, y se sañaló el viernes para su discusion.

Se leyó igualmente el de las comisiones de convocatoria y Relaciones interiores reunidas, sobre que se reserven al Congreso las pretensiones de la Villa del Saltillo para que en ella se establezca Audiencia con jurisdic-

Dictamen para reservar al Congreso las pretensiones de la Villa de Saltillo y el establecimiento de la Audiencia

cion sobre las cuatro Provincias Internas del Oriente, para que se traslade á su seno la Diputacion Provincial que reside en Monterrey, ó que se crie una nueva, y se ponga allí la Intendencia: y así se mandó, como tambien que para proporcionar al mismo Congreso en tiempo, todos los conocimientos necesarios, pida la Regencia los informes debidos al Capitan general de aquellas Provincias, á la Diputacion Provincial de Monterrey, al Intendente de S. Luis Potosí, y á los Ayuntamientos cabezas de partido de todas cuatro, para que por medio del Gefe político interino, el que tambien informe lo que estime por mejor, se remitan á la Regencia por el Ministerio de lo interior, para que los pase al Congreso, con especial encargo de la preferencia.

Se dijo que la Provincial de Monterrey se trasladara al seno de la Audiencia o se creara allí una nueva Intendencia

Se leyó finalmente el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de S. Luis, relativa á la nulidad de la eleccion del Diputado para el Congreso Dr. D. Pedro José Mendizabal, en el que se propone la venida del Suplente: y despues de haberse discutido suficientemente, se acordó se conteste al Gefe político que no vuelva á reunir los electores, y que en cuanto al sugeto que debe venir lo resolverá la Junta á quien corresponde.

Dictamen de la Comisión de Convocatoria, sobre la nulidad de elección del Diputado de San Luis Potosí para el Congreso

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Un proyecto sobre cambio de capitales muertos por otros productivos, remitido por el Ministerio de Hacienda, y propuesto por la Junta de arbitrios. Se mandó pasar á la Comision del sistema de Hacienda.

Proyecto sobre cambio de capitales muertos por otros productivos

Un plan del Ministerio de Guerra sobre la imposibilidad de hacer los ajustes de las Tropas desde el año de 1810. Se pasó á la Comision ordinaria de Hacienda.

Plan sobre la imposibilidad de hacer ajustes de tropas desde 1810

Un oficio del Sr. Generalísimo con representacion del Gefe político de Honduras, relativa á la circulacion de órdenes. Se pasó á la Comision de Relaciones exteriores, co-

Oficio de Iturbide con representación del Jefe Político de Honduras, sobre la circulación de órdenes

mo á la de Relaciones interiores un plan de la Diputacion Provincial, sobre los bienes de comunidad y propios.

Se leyeron instancias para la obtención de Judicaturas de Letras

Se leyeron las instancias de los Licenciados D. Francisco Trillanes, D. José Gallegos, D. Antonio Naveda, y D. Manuel Sereixo, pretendiendo judicaturas de letras. Se pasaron á la Comision de Consultas.

Una circular de la Regencia comunicada por el Ministerio de Guerra, sobre las circunstancias que deben poseer los capellanes del Exército. Se mandó archivar.

La Comision de Relaciones interiores pidió se reclamase á la Regencia la acta remitida por la Provincia de Goanaxoato para exponer su dictamen sobre la eleccion que se reclama por el partido de Leon, y así se acordó.

Se discutió el Dictamen sobre la jurisdicción contenciosa de los Jueces de Puebla

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision de Justicia, sobre la jurisdiccion contenciosa que debe declararse á los Jueces letrados de Puebla y otros puntos que han promovido, y leida la primera proposicion, se aprobó en estos términos: »se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva division.«

Se aprobó la seguuda refundida de este modo: »que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora.«

La tercera se aprobó de esta manera: »en los pueblos en cuya cabecera de partido haya Juez de letras ó Subdelegado, no conocerán los Alcaldes en lo contencioso, sino en los casos de que tratan los artículos 5.° y 8.° del capítulo 3.° de la Ley de arreglo de Tribunales de 9 de Octubre, ó á prevencion, en todos los que conocían antes del regimen Constitucional.

Se aprobó que la reunión de partidos, quedara reservada a la resolución del Congreso nacional

Se aprobaron tambien las proposiciones 4.ª 5.ª y 6.ª que á la letra dicen: »4ª. La reunion de partidos cortos é inmediatos entre sí no podrá hacerse desde luego, y quedará reservada á la resolucion del Congreso nacional; mas entre tanto, las Diputaciones Provinciales irán preparando las noticias é informes convenientes para la futúra division de partidos.«

5.ª »Como no han de considerarse los Jueces de partidos por ahora, Jueces de partido en todo rigor, y como faltan otras noticias y requisitos, que deben preceder para la asignacion de sueldos de los Jueces y gastos de juzga-

dos, se rererva para tiempo mas oportuno hacer las dotaciones consultadas por la Diputacion Provincial de Puebla."

6.ª »Mientras no se arregle la planta de los juzgados, regirán en el cobro de derechos las leyes y costumbres buenas que hasta aquí han regido."

La 7.ª se aprobó de esta manera: »si los Subdelegados letrados no cobran algunas contribuciones de comunidad, hospital y ministros, no se les debe exîgir fianza; pero á los que las recauden deberá exîgirse que la dén.

Se aprobó no exigir fianza a los Subdelegados letrados

Se mandó volviese la 8ª. y última proposicion del Dictamen á la misma Comision, para que la refundiese con arreglo á lo que se discutió.

Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el estado decadente de la Academia de San Carlos

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre el estado decadente de la Academia de S. Carlos, y despues de la exposicion que hizo el *Sr. Tagle* explanandolo, se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

1.ª »Que para el pago de lo que la Hacienda pública adeuda á la Academia, puede la Regencia usar del producto de las pensiones que han reportado las Mitras del Imperio, y estime mas proporcionadas y análogas al indicado objeto."

2.ª »Que se reserve al próxîmo Congreso nacional el dictar las providencias que estime convenientes, para proporcionar á la Academia su competente y segura dotacion."

3.ª »Que la Regencia cuide de que entre tanto se recauden todas las pensiones asignadas á las Mitras del Imperio: y que de este ramo se lleve la cuenta y razon correspondiente y tambien de la parte de que no se habia dispuesto, ya que haya hueco en las Mitras para las pensiones que pueden todavia sufrir."

Se aprobó que la Regencia cuidara que se recaudaran todas las pensiones asignadas a las Mitras del Imperio

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes correspondientes.

Se leyó un oficio del Sr. Generalísimo, apoyando la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonso de esta Córte, en que solicita se dispense á sus Alumnos la asistencia á la Universidad.

Iturbide apoyó la dispensa de asistencia de alumnos a la Universidad

A indicacion del *Sr. Icaza* se tomó luego en consideracion este asunto, votandose que no habia necesidad de que pasase á Comision; pero reservandose la resolucion para otro dia por estar el actual señalado para el importante asunto de Minería.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando instancia de los Apoderados del Comercio de Manila sobre que se les satisfaga el dinero con que se comenzó la obra de la Independencia. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando instancia de D. Pedro Rovira y Sócios, sobre que se les liberte de derechos el embarque de 160 pesos importe de unas máquinas que necesitan para la fábrica de varios efectos de que presentaron muestra: y pasó á la misma Comision, como tambien el expediente sobre 140 pesos que en Veracruz se decomisaron á D. Francisco Dominsain.

La Provincial Provincial de Puebla consultó sobre la jurisdicción que competía a los Alcaldes

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Justicia acompañando Consulta de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre la jurisdiccion que compete á los Alcaldes aumentados allí, y se mandó contestar de acuerdo con la resolucion que recayó cuando se trató sobre el aumento de los de Querétaro.

Se leyó una circular de la Regencia sobre que los Capitanes generales reunan en sí las facultades y preeminencias señaladas á los de Departamentos de Marina, por la ordenanza de la Armada Española de 792, y se mandó archivar.

Dictamen que aprobó en lo general los Estatutos de la Sociedad Económica Mexicana de Amigos del País

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores aprobando en lo general los Estatutos de la Sociedad económica Méxicana de Amigos del Pais, que dirigió á la Regencia el Sr. Generalísimo, con sugecion á la reforma que sobre algunos de sus artículos en particular, estimen convenientes las Córtes, expresandose á S. A. lo grato que ha sido su zelo á esta Junta Soberana, y así se acordó.

Se presentaron 6 pesos del cuño de Guadalaxara remitidos en una caxuela de terciopelo á esta Junta Soberana, y se mandaron guardar en el Archivo.

Se procedió á la discusion del asunto de Minería, y habiéndose leido el Dictamen de la Comision y los puntos

de la Exposicion de la Regencia, y del informe del Superintendente de la Casa de Moneda que se creyeron convenientes y que esplanaron suficientemente los *señores Bustamante* (*D. José María*) y *Presidente*, como individuos de la Comision, tomó la palabra el Sr. Ministro de Relaciones interiores, y dixo: »que el zelo de la Regencia en nada era inferior al de la Soberana Junt.. sobre proteger el importante ramo de la Minería, y que desde luego habria convenido en adherir á la resolucion de S. M. de 22 de Noviembre último, á no tener en consideracion que la importante suma de 600ⓓ pesos que dá la Casa de Moneda anualmente á la Hacienda Nacional en el sistema en que se habla, no puede reemplazarse en el momento con otro arbitrio, siendo así que la expresada resolucion le quita éste en casi toda su importancia, y puntualmente cuando son tan notorios los apuros en que se ve el Gobierno para sus mas urgentes atenciones.«

Se discutió el asunto de minería y se leyó el Dictamen de los Puntos de Exposición de la Regencia y el Informe de Casa de Moneda

El *Sr. Maldonado* expuso: »que la Regencia hablaba en este punto con arreglo á los informes de los que se tenian por peritos en el asunto,« y fundó suficientemente la equivocacion con que se procedia en no adoptar cualquiera otra medida de momento para ocurrir á los males de él, sin cegar la fuente de la prosperidad.«

Apoyaron la misma idea luminosamente los individuos de la Comision, y los *señores Espinosa, Horbegoso, Alcocer, Azcárate, y Tagle*, declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la primera proposicion ó artículo del decreto de 22 de Noviembre con la uniformidad de los 25 votos que asistieron á esta Sesion

Sobre la segunda proposicion ó artículo de dicho Decreto se tubo una larga discusion con motivo de haber hecho presente el *Sr. Ministro*: »que se le habia informado haber cuatro expedientes en que constan las diligencias practicadas aunque en vano, para deducir el verdadero costo de la afinacion á las platas de ley baxa.«

Se difirió la discusión para el día siguiente pidiendo expedientes para mayor ilustración y se leyó un Informe del Superintendente

Los *señores Alcocer y Maldonado* indicaron: »poderse diferir la discusion por veinte y cuatro horas pidiendose estos expendientes para mayor ilustracion.« Se leyó el informe del Superintendente, relativo á este punto, en que confiesa la inutilidad ó inconducencia de dichos expedientes, que ratificó el *Sr. Ministro* ser los mismos de su observacion, y

habiendo sentado los *señores Bustamante y Presidente*, que habian tenido á la vista dichos expedientes, y que de ellos resultaba que habia sobrantes, lo que confiesa el Superintendente, sin señalar su origen." Se aprobó la proposicion mencionada habiendose declarado préviamente no deberse diferir la discusion, ni esperar la vista de dichos Expedientes con votacion de veinte y dos señores Vocales, habiendo protestado el suyo en este particular los *señores Alcocer, Monteagudo, y Marqués de Salvatierra.*

Se aprobó que habiéndose declarado no se debe diferir la discusión ni esperar la vista de los expedientes

Todos los demás artículos hasta el 14 *inclusive*, fueron aprobados con uniformidad de votos, reformandose el 11.° en los términos que propuso la Comision, conviene á saber, »solo se permitirán 8 y medio granos de feble en la moneda de plata, en lugar de los 18 que hoy se toleran."

Se aprobaron los arts. hasta el 14°

Se levantó la Sesion.

Dia 15 de Febrero de 1822

No hubo Sesion pública.

Sesion del dia 16 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 14 y minutas respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando la acta de elecciones de Diputados de Provincia celebradas en Goanaxoato, y se mandó pasar a la Comision de Relaciones interiores.

Oficio sobre el Acta de elecciones de Diputados de la Provincia de Guanajuato

Con otro del de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una instancia del Teniente Coronel D. Vicente Prieto, sobre que se le conceda la Subdelegacion de Miahuatlán en Oaxaca, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se leyó una instancia de D. Manuel Sousa, D. Antonio Ascuaga, y D. José Nicolas Becerra empleados en el despacho de Pulques, sobre que no se les despoje de sus sueldos, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Instancia de empleados del pulque pidiendo que no se les despoje de sus sueldos

Otro de D. Antonio Lopez, sobre que no se le despoje de la Subdelegacion de Tepexi, y se mandó pasar á la Regencia.

305.

Se leyó un Dictamen de la Comision de Consultas haciendo la que ha estimado de justicia para el juzgado de letras de Puebla, y Subdelegacion de Silao y Cholula: se mandó quedár sobre la mesa para su discusion.

Dictamen relativo a la extracción de Platas para comerciar

Otro de la Comision de Hacienda, relativo á la extraccion de platas para comerciar, extendido á consecuencia de la discusion del 10 del corriente en las nueve proposiciones siguientes.

1.ª »Para solo el efecto de comerciar y con permiso y conocimiento de la Regencia, podrán darse guias para conducir dinero á los puertos, sin exîgirse por esto derecho alguno en las Aduanas interiores.«

Se propuso que cualquiera que necesitara, se obligaría a retornar en efectos el valor del dinero extraído

2.ª »Cualquiera que la necesite se obligará precisamente á retornar en efectos el valor del dinero que extrahe.«

3.ª »Para hacer efectiva esta obligacion afianzará á satisfaccion de las Aduanas «

4. Quedará reservado al celo de la Regencia discernir todo caso que ofrezca motivo de sospechar fraude en la disposicion prohibitiva de extraher capitales del Imperio, hasta la resolucion del futúro Congreso, y negar entonces el permiso de que habla la primera proposicion.«

5.ª »Quedará sugeto á pena de comiso todo capital en que se denuncie, ó encuentre fraude en la cantidad, ó fin de la extraccion que se permita.«

6.ª »Conforme á estas reglas son de conceder los permisos solicitados por D. José María Guerrero, y D. Agustin de la Peña.«

Se propuso que la aduana diera todas las guías de plata y oro labrados

7.ª »La Aduana dará todas las guias de plata y oro labrados del uso de los pretendientes, pues que su extraccion sin mas derechos que los marítimos, fomenta la industria del Pais.«

8.ª »Las contribuciones establecidas para la extraccion marítima de la plata y oro acuñados en el arancel provisional de las Aduanas, deben cobrarse en los puertos al tiempo del embarque, en los casos concedidos por el gobierno y no tienen relacion alguna con los derechos que á demás, y en cumplimiento del artículo 15 del Tratado de Córdova señale el próxîmo augusto Congreso nacional, á los capitales que salgan del Imperio, para trasladarse á ultramar.«

9.ª »Supuesto el arreglo de las anteriores proposiciones

no hay necesidad de tomar providencia sobre las del *Sr. Espinosa*, que devuelve la Comision, y pueden reservarse al futúro Congreso.“

Se acordó enviar todas las proposiciones a la Regencia por Decreto

Fueron aprobadas, mandando se comuniquen á la Regencia por decreto en forma.

Dictamen para extender las bases sobre la Compañía de tabacos

Se leyó el Dictamen de la Comision especial para estender las bases sobre la compañía de Tabacos propuesta para fomentar este ramo.

El *Sr. Marqués de Salvatierra* hizo presente »haberse extendido dicho Dictamen sin contar con su voto que es contrario en algunos puntos esenciales, y que no lo habia puesto en particular por tener la mayoría de la Comision en su poder, los papeles de la materia.“

El *Sr. Vice Presidente* indicó: »que el Sr. Preopinante padecía equivocacion en juzgarse individuo de esta Comision,“ y el *Sr. Marqués* insistió en serlo como haria constar despues, entendiendose entre tanto, que salvaba su voto en el particular.“

El *Sr. Maldonado* aprobando en general el Dictamen mencionado, pidió se entrase en su discusion porque bien podría ser que en las luces de la Soberana Junta se hallase algo que añadir, y desde luego proponía que la compañia se extendiese á las Capitales del Imperio en que hubiese factorías.“

El *Sr. Alcocer* expuso: »que pasandose la exposicion á la Regencia, como en proyecto que no se entendiese haber nada sancionado por la Junta, convenia en la propuesta de la Comision.“

En consecuencia el *Sr. Vice-Presidente* hizo la siguiente proposicion: »que á reserva de calificar los artículos que la Comision á propuesto se pase á la Regencia su exposicion, y la que tengan á bien hacer los demás señores Vocales sobre este mismo asunto, para que ante todo evacue la que está pendiente y pueda recaer con este conocimiento la Soberana calificacion.“ Y así se aprobó, juntamente con el Dictamen en la misma Comision, relativo á que se archiven los documentos que devolvió.

Dictamen para reservar al Congreso la aprobación del proyecto de Provincial Provincial de Puebla

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la aprobacion del proyecto de la Diputacion Provincial de Puebla, para

costear los gastos de la Milicia nacional, y así se mandó, como tambien el que se aguarde la resolucion del mismo Congreso en las solicitudes del Ayuntamiento de Tuxpan sobre agregarse á la Provincia de Veracruz, y habilitarse su puerto.

Dictamen sobre las solicitudes del Ayuntamiento de Tuxpan para agregarse la Provincia de Veracruz y habilitar su puerto

Se leyó igualmente otro Dictamen de la propia Comision, sobre que informe la Diputacion Provincial de esta Córte, lo que le ocurra acerca del establecimiento de contaduría de propios que solicita la de Puebla, y así se acordó.

Otro de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de Guadalaxara, relativa á los defectos de la eleccion del Ayuntamiento de Atoyác, y se mandó de conformidad con dicho dictamen, se le diga por la Regencia al expresado Gefe, »dicte en el caso la providencia conveniente con arreglo á lo dispuesto por las leyes, por ser de su atribucion el hacerlo: y que en el caso de declarar nula la eleccion, no lo son las disposiciones dictadas por el mismo Ayuntamiento, porque una vez que el citado artículo 23 prohibe que en caso alguno se suspenda dar la posesion á los nombrados en el dia señalado por la ley, á pretexto de los recursos y quejas que se intenten, supone válido y firme lo que executan, hasta tanto que por la decision instructiva y gubernativa que pronuncian los Gefes políticos, se declara la nulidad de la eleccion, con lo cual se evita multitud de males.«

El Jefe Político de Guadalajara consultó sobre los efectos de la elección del Ayuntamiento de Atoyac

Se dió cuenta con otro Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre que se dispense del tres y medio por ciento á la extraccion de 160 pesos que solicitan D. Pedro Rovira y sócios, por el importe de las máquinas que han introducido para la fábrica de varios texidos, y en consideracion á ser los primeros introductores de tales máquinas, se les hizo esta gracia.

Con otro de la Comision de Justicia, relativo á la solicitud del Capitan D. Francisco Tello, sobre que se le devuelvan los bienes que se hallan en poder de algunos Comandantes del antiguo gobierno. Se mandó reservar hasta el despacho de otro expediente sobre consulta del Gefe político de Oaxaca, en una ocurrencia de igual naturaleza.

Se reservó asimismo el Dictamen de la misma Comision, sobre la instancia de Felipe Benicio, acerca del fondo

legal de su pueblo Santa Cruz Mitlantongo en Oaxaca, hasta verse el Dictamen de Propios y arbitrios, en que debe hablar la Comision de Relaciones interiores.

Discusión sobre la Presidencia de Tribunales de Alzadas y Junta de Gobierno del Consulado de Veracruz

Quedó igualmente sobre la mesa el relativo á la Presidencia de Tribunales de Alzadas y Junta de gobierno del Consulado de Veracruz, y se señaló para el martes, y el que expuso sobre la extincion de Mayorazgos.

Se procedió á la discusion pendiente sobre la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonzo, relativa á que se exîma de asistir á la Universidad á sus alumnos.

El *Sr. Alcocer* convino en la solidéz de la representacion; pero que debiendo ser general la resolucion que se tomase, ó extensiva á los otros Colegios, y estando tan próxîmo el Congreso, á él debia reservarse."

El *Sr. Icaza* sostubo la solicitud del Colegio, y pidiendo "que se hiciese una suspension semejante á la que hubo, cuando el edificio de la Universidad estubo ocupado por las tropas llamadas de Realistas, y que cuando se hiciese una reforma de los abusos que hay en esta materia, se podría resolver la continuacion de la asistencia á sus Aulas."

Se resolvió reservar el tema de asistencia de universitarios a las aulas para el Congreso

El *Sr. Monteagudo* pidió "se preguntase si este negocio se reservaba al Congreso," y se resolvió por la afirmativa.

Se discutió el Dictamen sobre la provisión de vacantes del Tribunal de cuentas

Se entró á la discusion del Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre provision de las vacantes del Tribunal de cuentas y representacion de D. Francisco Guzman y D. Manuel Portilla, y habiendose difundido los *señores Espinosa y Tagle*, fundando la escala de los empleados, con exclusion de los departamentos de rezagos y clase provisional, sin embargo de la oposicion del *Sr. Guzman* que pidió se leyese el informe del Decano del Tribunal y se viesen las reales órdenes de 807, se declaró suficientemente .discutido, y aprobadas las dos proposiciones siguientes en que salvó su voto dicho *Sr. Guzman.*

1.ª "Que debe dar curso la Regencia á las propuestas que ha hecho la contaduría mayor, sin embarazarse por la pretension de los empleados de los departamentos de rezagos y provisional, y mùcho menos en la parte superior de dichas propuestas, que comprehende las vacantes á que no aspiran los expresados empleados."

2.ª »Que se reserve al futuro Congreso nacional la aprobacion del departamento provisional y la reunion de este y del de rezagos á la dotacion de la Contaduría mayor.«

Se reservó al futuro Congreso la aprobación del departamento provisional

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, y exposicion del ensaye de las monedas de Zacatecas, y se pasó la Comision en que están los antecedentes.

Se dió cuenta con una exposicion de la Diputacion Provincial, sobre un reglamento acerca de los fondos de las parcialidades, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

La Provincial Provincial expuso cómo hacer un Reglamento acerca de los fondos de las parcialidades

Se levantó la Sesion pública, y quedó en secreta.

Dia 17 de Febrero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes correspondientes.

Se protestó un voto en la resolución sobre vacantes del Tribunal de cuentas

El *Sr. Guzman* protestó su voto en la resolucion sobre las vacantes del Tribunal de cuentas.

Se expuso que el vocal que protestó no debía tener voto en el asunto porque su hermano Francisco Guzmán tenía intereses en el tema

El *Sr. Alcocer* expuso: »que no debiendo tener el *Sr. Guzman* voto en el asunto en que era interesado, como hermano de D. Francisco Guzman, que representaba para optar en dichas vacantes, tampoco podia admitirse su protesta, mucho menos estando bien redactada la acta."

El *Sr. Guzman* repuso: »no ser hermano sino pariente del expresado D. Francisco, y que en tal caso no creyó que debia estar escusado de dar su voto en el asunto, cuando no se escusó de dar el suyo el *Sr. Tagle* por ser hermano político de un individuo, que tenia interés contrario al de su pariente, ni el *Sr. Espinosa* por compadre é íntimo amigo de otro de los interesados, por lo que, y la notoria equivocacion con que se tomó la resolucion en este asunto, no podia menos de hacer presente la Real Orden y acuerdo de la Junta Superior que ilustraban la materia.«

El *Sr. Presidente* dixo: »que despues podria entrar-

se en la discusion, siendo solo del momento la aprobacion de la acta, si estaba en los términos en que se acordó, y á lo mas podria haber duda en la salva de su voto, á que se opuso el *Sr. Alcocer.*"

Este *Sr.* insistió en »que no debia tener voto el *Sr. Guzman.*

El *Sr. Jáuregui* dixo: »que tenia ya en la mano el artículo del Reglamento que leyó, en que se expresa, que solo en los asuntos personales no puedan votar los individuos de la Junta, añadiendo que no estaba en este caso el *Sr. Guzman* y los otros señores, y haciendo veer la distincion que habia entre los Jueces y legisladores." Reducido el punto á votacion, se determinó que debia insertarse en la acta la protesta del *Sr. Guzman.*

Se argumentó con base en el Reglamento que no podían votar individuos de la Junta

Se leyó asímismo la del voto del *Sr. Marqués de Salvatierra* sobre asunto de Tabacos, que dice: »Con motivo de estar nombrado en la Sesion de 23 de Octubre del año pasado para la Comision especial de los diversos puntos de la Renta del Tabaco, como consta de la acta de ese dia, protesté mi voto en Sesion del 16 del corriente, y así lo verifico.=El Marqués de Salvatierra."=Y quedó aprobada la acta del citado dia 16.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra sobre sueldos de la Direccion Médico-quirurgica del Exército, y se pasó á las Comisiones de Guerra y Hacienda unidas.

Representación de los individuos nacidos en Sonora para nombrar Diputados suplentes

Con una representacion del Tribunal de Mineria sobre la de D. Vicente Garvizo, relativa á la proteccion de una mina de azogue, y se pasó á la de Minería.

Con la de D. Manuel Ambrosio Vea, acompañando lista de los individuos nacidos en Sonora para que se nombren Diputados Suplentes por aquella Provincia, y se desechó.

Oficio solicitando informes de las elecciones de Diputados de las Provincias de Guatemala

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones acompañando el del Presidente de la Junta provisional de Goatemala, dando noticia de haberse hecho las elecciones de Diputados en algunas de aquellas Provincias, con arreglo á la Constitucion Española, y se acordó se contestase, que se aprobaban en consideracion á las circunstancias que obligaron á esta medida.

Se leyó tambien el Dictamen de la Comision de Convocatoria sobre la agregacion del expresado Reyno de Goatemala al Imperio, y se señaló el dia siguiente para su discusion.

Dictamen sobre la agregación del Reino de Guatemala al Imperio

Se leyó tambien el Dictamen de la Comision de Consultas, por el que se accede á la solicitud del Lic. Quintero, sobre que se le devuelvan los documentos de sus méritos, y se mandó hacer de conformidad.

Otro de la Comision de Relaciones interiores sobre sueldo del Gefe Político de S. Luis y planta de su Secretaría, y quedó sobre la mesa, como el que se extendió sobre la Secretaría del Gefe Político de Puebla.

Dictamen sobre el sueldo del Jefe Político de San Luis y de su Secretaría

Se procedió á la discusion del que toca á la Secretaría del Gefe Político de esta Capital, y se desaprobó el número de catorce empleados que expresa en su plan.

Se discutió el sueldo de la Secretaria del Jefe Político de la Capital

El *Sr. Espinosa* indicó: »se tubiese presente el Reglamento de Capitanías generales;" y visto, se votó que debia ser distinta la del Gefe Político. En seguida se votó igualmente que debia haber un Secretario, un Oficial mayor, un Archivero, dos Escribientes, y dos mozos. No se aprobaron los 3Ⓓ pesos que propuso la Comision para el Secretario, ni 2.500 como indicó el *Sr. Icaza*, y quedó resuelta la asignacion de 2Ⓓ pesos. Al Oficial mayor solo se le aprueban 1Ⓓ pesos, y que para los demás oficiales se tomen los empleados aptos que se hallen sin exercicio cobrando sueldo y que por su defecto se saquen entre tanto, de las otras oficinas públicas del Tribunal mayor de Cuentas y Direcciones generales de Alcabalas y Tabacos en que abundan algunos, dexando á la Regencia ésta calificacion y desempeño supletorio por los medios que mas convengan al servicio público, hasta que mejoradas las circunstancias de nuestros fondos nacionales, se pueda hacer otra cosa, en conformidad siempre con lo que expresamente previene el Decreto de 7 de Mayo de 1814, que no es de olvidarse, por la época de escaseces en que tambien se despachó:

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 19 *de Febrero de* 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada, como asimismo las órdenes que en ella se acordaron.

El *Sr. Espinosa* hizo notar »que aunque en dicha acta se tocaba la especie de que si el *Sr. Guzman* no podia votar en el asunto de las vacantes del Tribunal de cuentas por versarse interes de un pariente suyo, tampoco podia hacerlo el mismo *Sr. Espinosa*, no corria paridad; porque aunque era verdad que en aquella oficina tenia un compadre, este individuo no se hallaba en el caso de la cuestion: y que segun el reglamento, aunque cualquiera vocal podia salvar su voto, no podia dar sus razones, porque esto seria volver á la discusion.«

El *Sr. Guzman* manifestó: »que sus indicaciones tubieron principio en la oposicion del *Sr. Alcocer*, y que no se puso en la acta, lo que expresó para que constase el apoyo de su dictamen.«

Se indicó que no se necesitaban taquígrafos que siguieran la voz exacta

El *Sr. Jáuregui* hizo ver: »que segun el reglamento basta se haga mencion de las mociones de los Sres. Vocales, y que de ninguna suerte podria ser otra cosa, no habiendo taquígrafos que sigan la voz con exâctitud.«

El *Sr. Presidente* expuso: »que supuesta la moderacion del *Sr. Guzman* era asunto concluido; si bien en caso que gustase promover algun derecho, podria hacerlo poniendo su proposicion por escrito.«

El *Sr. Guzman* dixo: »no ser otros sus deseos que el que constase su opinion;« y terminó el negocio.

Dictamen para reservar al Congreso la asignación de sueldos de los escribanos de los Jueces de Letras

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra con las noticias relativas á algunas ocurrencias de Californias, conducta de aquel Gobernador y medidas tomadas por el Sr Generalísimo para reelevarlo; y se mandó contestar de enterado, y con reserva á la resolucion del Congreso.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comision de Justicia, sobre que se reserve al Congreso la asignacion de los sueldos que deben gozar. los escribanos con quienes actuan los Jueces de letras, y asi se mandó.

Se dió tambien cuenta con el que expuso la de Mi-

neria, acerca de la moneda de Zacatecas, y se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

Dictamen sobre la moneda de Zacatecas

1.ª »Que la Regencia del Imperio haga se publique por bando, haberse asegurado por un examen directo hecho por peritos imparciales y con la mayor exâctitud, que la moneda fabricada en la nueva casa de Zacatecas en el año de 1821 tiene todas las cualidades de ley, peso y estampa que previene la ordenanza.«

2.ª »Que en consecuencia de esto, ordene y mande que la referida moneda de Zacatecas se reciba en las Tesorerias nacionales, Aduanas y demas oficinas de la Hacienda pública por su valor representativo, tal como si fuese fabricada en la Casa de moneda de México.«

3.ª »Que para llenar la Suprema Inspeccion que debe exercer el Gobierno sobre estos establecimientos, asegurarse de que en lo sucesivo continuará bien labrada la citada moneda, y establecer la confianza pública sobre este punto, mande que la fábrica de Zacatecas se arregle en todo su régimen y gobierno á las mismas ordenanzas que lo está hoy la de México, y que los artículos de éstas, que anteriormente se referian al gobierno de España, se cumplan hoy, entendiéndose su contenido con el Superior Gobierno de México, el que hará respectivamente lo que hacia el gobierno español.«

El *Sr. Jaúregui* leyó el dictamen de la mayoria de la anterior Comision Eclesiastica, como uno de los individuos de ella, y el voto particular del *Sr. Monteagudo*, acerca de libros que no deben correr por heréticos é impíos. Se señaló el viernes para su discusion, y el dia siguiente para la aprobacion de la Orden Guadalupana, prévio el dictamen de la Comision de relaciones interiores, á que se mandaron pasar los estatutos que remitió la Regencia por el Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos.

Dictamen sobre la fundación de la Casa de Iturbide

Se leyó el dictamen de la Comision especial sobre fundar la casa del Sr. Generalísimo, y la exposicion de S. A., manifestando su reconocimiento y la resolucion de no admitir ni aspirar á otro premio que el que ya gozaba en la libertad de su Patria.

Se manifestó que aunque Iturbide no aceptara la gratitud del Imperio, la Junta no podía desentenderse de llevar a cabo su resolución

El *Sr. Presidente* manifestó lo que ya tenia dicho, y repetía: »que aunque la delicadeza del Sr. Generalísimo no le permitiese aceptar esta muestra de la gratitud del Impe-

rio representado por la Soberana Junta, ésta no podia desentenderse de llevar al cabo su resolucion."

Se difundieron los mismos principios por los que los Reyes de España habían premiado a Hernán Cortés

El *Sr. Aztárate* se difundió sobreabundando en los mismos principios, y anotando la "generosidad con que se premió por el Rey de España á Hernan Cortés la conquista de este Imperio, y la que se usó tambien recientemente con el Lord Welington por el auxîlio que prestó para arrojar á los franceses de la Península.

Se presentó la Regencia al recinto

Sin concluir este asunto se presentó la Regencia, previo el aviso y ceremonial de estilo, y el Sr. Generalísimo dixo: "que estando tan inmediato el dia tan apetecido de toda la nacion de la instalacion de su augusto Congreso, no podia menos de hacer presente á la Soberana Junta que en razones de justicia y de política, y aun del compromiso particular en que estaba su Alteza con el reyno de Goatemala, con quien inmediatamente tubo las contestaciones convenientes para que se adhiriese al Imperio, parecia indispensable concederle la representacion correspondiente en las Córtes, como que era una parte integrante de la nacion: y que al efecto, aunque no se tenian datos ciertos de su estadística, bien podria computarsele prudencialmente un cupo de 40 Diputados, y que desearia se nombrasen tantos suplentes, cuantos fuesen bastantes á llenar el dia 24, el número de 102 Vocales para el Congreso, en que por el principio indicado se lograba una representacion de la mitad, y uno mas con que debia instalarse."

Iturbide dio aviso de la elección de 40 Diputados por el reino de Guatemala

El *Sr. Presidente* conviniendo en tan justos deseos hizo presente: "no ser otros los que animaban á la Junta, y que ya S. M. tenia acordado que para el dia 22 se nombrasen los Suplentes necesarios para que Goatemala no se quedase sin representacion, y que para fixar el modo de este nombramiento, se reservaba á que la concurréncia de los Sres. Diputados minorase el número de la eleccion supletoria, para escusar así algunos inconvenientes."

Se dio fecha para nombrar suplentes necesarios para Guatemala

El *Sr. Generalisimo* propuso se convocase por bando á los vecinos de Goatemala y de las Provincias que por su distancia no pudiesen estár aqui sus Diputados para el 24 del corriente, y que reuniendose á las siete de la noche del 22 en las casas consistoriales, procediesen á la eleccion ba-

Iturbide propuso convocar por Bando a los vecinos de Guatemala

xo las bases que la Soberana Junta comunicaria por conducto del Gefe político."

Despues de una ligera discusion se aprobaron las cinco proposiciones siguientes.

1.ª "La mitad y uno mas de los Diputados que establece por necesarios la Convocatoria, se computará con inclusion de los que deban venir de Goatemala."

Se aprobó computar a la mitad más uno de los Diputados necesarios por convocatoria incluyendo los de Guatemala

2.ª "Se asignan para el efecto del anterior artículo por un cálculo aproxîmado, cuarenta Diputados al territorio de Goatemala por su total representacion."

3.ª "Se convocarán inmediatamente por Bando todos los naturales y vecinos, que residen accidentalmente en esta Capital de la Provincia de Goatemala, de Yucatan, de Tabasco, Californias, é internas de Oriente y Occidente, para que el dia 21 á las siete de la noche concurran á acreditar su naturaleza á satisfaccion del Gefe Político, quien les comunicará como deben hacer al dia siguiente las elecciones, segun las órdenes que recibirá oportunamente de la Soberana Junta"

Se aprobó designar 40 Diputados al territorio de Guatemala

4.ª "Si los originarios de dichas Provincias fueren en número igual al que falte para abrir el Congreso, entrarán todos de suplentes: si fuese mayor, elegirán de entre sí mismos los que sean necesarios; y si menor, entrarán todos y además elegirán los que merezcan su confianza."

Se aprobó convocar por Bando a todos los naturales residentes para las elecciones

5.ª "Los Suplentes irán saliendo á proporcion que se presenten los de cualesquiera Provincias, en órden inverso de la lista que de ellos se forme."

Se aprobó que ante la falta de propietarios en la apertura del Congreso entrarían los suplentes

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 20 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior y los decretos y órdenes correspondientes, y se aprobaron añadiendo en el de Convocatoria de suplentes la expresion, de que se dexa á la prudencia del Gefe Político la calificacion de la naturaleza de los individuos.

Indicación sobre la convocatoria y tiempo de residencia, para emplazar a los vecinos de Guatemala y Provincias remotas

El *Sr. Almanza* hizo una indicacion sobre que en dicha Convocatoria se emplazase á los vecinos de Goatemala y Provincias remotas que hubiesen tenido en ellas siete años de residencia y se hallasen transeuntes, lo que se aprobó por adi-

cion al Decreto prevenido, que se dirigió luego en obsequio de la brevedad.

Se mandó reservar al Congreso una representacion del Consulado de Guadalaxara remitida por el Ministerio de Hacienda, sobre que á los Buques procedentes de España y del Mar del Sur, se les exîja 1 por 100 de avería.

Se pasó á la Comision de Hacienda otra de D. Juan Hall sobre el 15 por 100 que se le cobra en Veracruz, de caudales que exportaba en otro concepto.

Dictamen sobre el aumento de los derechos de bebidas embriagantes

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre aumento de los derechos á las bebidas embriagantes, acerca de lo cual se le mandó formar la escala correspondiente, juntamente con el que expuso relativo al papel sellado, y reservandose esta segunda parte, se entró en discusion de la primera: y no obstante el celo del *Sr. Maldonado* con que indicó parecerle excesivas las asignaciones de la Comision, y que era indispensable tener los datos de los gastos para gravar al Público, se declaró el asunto en estado de votarse, y salvando su voto los *señores Marqués de Salvatierra y Cadena*, se aprobaron las siete proposiciones siguientes.

1.ª »Que en lugar del 8 por 100 que pagaban hoy de alcabala los aguardientes extrangeros de cualquiera Nacion, paguen en lo succesivo en las Aduanas interiores un 20 por 100 sobre sus aforos."

2.ª »Que pague la misma Alcabala de 20 por 100 toda clase de vinos y licores extrangeros, sea cual fuere su denominacion."

3.ª »Que el aguardiente del Pais nombrado de Caña ó Chinguirito, pague un 12 por 100."

4.ª »Que los vinos del Pais paguen un 12 por 100."

5.ª »Que para evitar todo fraude, las Aduanas marítimas remitan cada mes á la Direccion general, una nota de los aguardientes y demás licores que entren por mar."

Se aprobó que la Dirección General cuide de las Aduanas marítimas y se comunique para dar razón de las guías

6.ª »Que las mismas Aduanas cuiden de que no pase á lo interior cargamento alguno de los mismos licores, sin la guia correspondiente y bien afianzada su responsiva."

7.ª »Que la Direccion general cuide de que las Aduanas marítimas se comuniquen con las otras, dandose razon de las guias que se hayan despachado para ellas, y de la presentacion á su debido tiempo de los cargamentos ó su falta, avi-

sandose á la misma Direccion por todas las Aduanas á fin de cada mes, de lo que se haya practicado acerca de esto para que con la nota de que habla la proposicion quinta, tome conocimiento de la circulacion que tengan ó no, en lo interior los licores importados por mar, ó del extravío que hayan padecido para proporcionar los medios de evitarlo."

Se mandó extender el Decreto y órdenes correspondientes

En seguida se mandó extender el decreto y órdenes correspondientes.

Quedó sobre la mesa el Dictamen de la misma Comision sobre el arreglo de oficinas de Hacienda militar.

Se leyó el de Relaciones interiores sobre estatutos de la Orden Guadalupana, reducido á que se apruebe provisionalmente en lo general de sus artículos, el *Sr. Jáuregui* preguntó si los estatutos de la órden concedian algun fuero á los individuos de ella, y habiendo contestado el *Sr. Rus* que ninguno, se declaró en estado de votarse, y se concedió la aprobacion en los términos que propone.

Se dió cuenta con el Dictamen de la propia Comision sobre supresion del gravamen de los Pueblos de medio real de Ministros, medio de Hospital, y 1 y medio reales de Caxas de Comunidad, y aunque se convino en la justicia de dicha supresion, se mandó volver á la Comision, para que proponga arbitrios de subvenir á los gastos á que se ocurría con dicho gravamen, para resolver en su vista si se suprimen ó se reserva el hacerlo al Congreso.

Se pidió agilizar la impresión de Actas y Decretos y el Dictamen de la Comisión de Convocatoria

El *Sr. Rus* hizo mocion sobre que se agite la impresion de las Actas y Decretos, como tambien el Dictamen de la Comision de Convocatoria, y el *Sr. Cervantes* (*D. José María*) manifestó no bastar el celo de la Comision por las ocupaciones de la imprenta, pero que se haría lo posible por llenar los deseos del *Sr. Rus.*

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre señalar el Tribunal que deba conocer de la nulidad interpuesta por los interesados á la Mina *Trinidad* de Tasco, y habiendose notado en la discusion las dificultades que este asunto ofrece, se reservó para otro dia.

Una Comisión del Ayuntamiento de la Capital, pidió el Reglamento de la Milicia Nacional

Se presentó una Comision del Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo el reglamento de Milicia Nacional que debe regir, y el *Sr. Presidente* contestó se ocurriese por él á la Regencia.

Dictamen sobre las pretensiones de las Provincias de Honduras y León de Nicaragua que no se entendieron con la Capitanía de Guatemala

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores acerca de las pretensiones de las Provincias de Honduras y Leon de Nicaragua, relativas á no entenderse con la Capitanía general de Goatemala: y en la discusion quedó resuelto, que habiendo variado las circnntancias en que se dirigieron estas exposiciones, pasen á la Regencia para que dicte las providencias convenientes.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Febrero de 1822 por la noche.

Dictamen sobre el ceremonial de instalación del Congreso

Se leyó el Dictamen de la Comision especial, sobre el ceremonial de la instalacion del augusto Congreso, que dice á la letra:

Tipo de Gobierno justo, paternal, moderado, liberal e independiente

Señor=El dia 24 del presente vá á formar época en los anales de la nacion Mexicana. Es el dia grande en que cimentará un gobierno justo, paternal, moderado, liberal é independiente; dia por lo mismo muy grande que debe aplaudir y celebrar de todos los modos que le inspiren su bien y su alegría. Vean nuestros descendientes, que justos apreciadores, como hombres libres, de un bien que despues de la vida es el mayor, supímos celebrarlo con dignidad, decoro, magnificencia, con alegría y con cordura. La Comision en desempeño del encargo que se dignó hacerle V. M. ha formado el siguiente.

Bando del Jefe Político, donde se anuncia la fecha de la instalación del Congreso al público

CEREMONIAL PARA LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL IMPERIO MEXICANO.

PRELIMINARES.

BANDO DEL GEFE POLÍTICO.

El dia 22 se publicará anunciando al público la feliz instalacion del Congreso para el dia 24: dispondrá que el vecindario adorne los balcones los dias 24, 25 y 26, y

se iluminen por las noches: que los tres dias son de rigorosa gala, y el 25 hay Córte.

Que no se permitan coches ni caballos desde S.- Pedro y S. Pablo, calles de S. Ildefonso, segunda y primera del Relox, de las Escalerillas, Empedradillo y la Plaza mayor, Portal de los Mercaderes, de las Flores y Palacio.

Se hizo mención de las calles donde no se permitirían la entrada de carros

Tampoco se permitirán desde la Plazuela de Loreto á S. Pedro y S. Pablo, y desde la entrada de la calle de Arcinas.

Igualmente estarán desembarazadas de coches y caballos las vocas calles que tienen entrada en la carrera referida, para lo cual se pondrán bigas en las anteriores.

El bando será tan solemne como el que publicó la acta y juramento de la Independencia.

Para ello debe preceder la órden de la Regencia al Gefe político superior.

ÓRDENES.

Al Exmo. Ayuntamiento para que mande poner la vela desde la puerta de Palacio por toda la carrera referida.

Se ordenó al Ayuntamiento poner vela desde la puerta de Palacio

Para que se componga el piso de las calles mencionadas, y se aséen.

Para que nombre dos individuos de su seno que den las órdenes para colocar los asientos en la Catedral del modo que se dirá, poniendose de acuerdo con el Sr. Dean; y cuidando en el acto de la funcion los ocupen los Tribunales y Corporaciones, para quienes se destinan.

Se acordó nombrar dos individuos para colocar los asientos en la Catedral

AVISOS.

LaRegencia por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, y por decreto noticiará al Sr. Gobernador de la Mitra estár señalado para la instalacion del Congreso constituyente el dia 24 del que rije, para que por parte de la autoridad Eclesiástica se contribuya á tan plausible solemnidad, mandando á todas las parroquias y comunidades eclesiasticas de ambos sexos, seculares y regulares de esta Corte, que en ese dia precisamente de seis á siete, en todas se cante una Misa solemne para implorar del Altisimo le con-

ceda las luces necesarias para consolidar el gobierno de la Nacion: que disponga que lo mismo practiquen las demás parroquias y comunidades del Arzobispado en el dia que señale; y que asimismo en todas sus oraciones pidan á Dios constantemente por la felicidad de la nacion.

Se acordó mandar a todas las parroquias y comunidades eclesiásticas, cantar una misa solemne

Que mande de la propia manera correspondan en todas las Iglesias á los repiques de la Metropolitana de que se hablará adelante.

Se pidió el repique de todas las Iglesias al son de la Catedral

Pasará órden tambien la Regencia por el mismo Ministerio al Venerable Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, participandole la instalacion del Congreso en el dia citado, para que disponga que en él se adorne é ilumine el templo con la magnificencia que acostumbra su celo y patriotismo, y que la solemne Misa, Juramento que han de prestar los señores Diputados, *Te Deum y Salve*, que al fin se han de cantar, se solemnicen del modo grandioso que exîge el sublime objeto de implorar del Altísimo todas las luces necesarias para el Congreso, y dar gracias á su Magestad porque concede á la nacion Mexicana el bien inestimable de que instale su gobierno, enmedio de la mayor tranquilidad y paz.

Se pidió adornar e iluminar la Catedral, hacer la Misa, Juramento y cantar el Te Deum y Salve

Se le prevendrá igualmente reciba á la Junta Soberana, á S. A. la Regencia y señores Diputados con las solemnidades prescriptas por el Ritual y las leyes para el recibimiento de los patronos, concurriendo á esto todos los capellanes de coro y señores capitulares sin excepcion.

Se acordó que la Junta, la Regencia y los Diputados serían recibidos con solemnidades

Que al tiempo del juramento de los señores Diputados estén los señores capitulares en el presbiterio.

Que á la salida de la Junta Soberana salgan á despedirla todos los señores capitulares y capellanes de coro.

Que se le participe que á las seis de la mañana de ese dia la plaza pondrá la tropa necesaria, que dé las centinelas para las puertas.

REPIQUES.

Se acordó la hora de los repiques del día 24 de Febrero de 1822

Dia 24 á la alva, cuando salga de palacio la Soberana Junta con la Regencia y señores Diputados, al tiempo de prestar estos el juramento, concluida la Misa, al regreso de la Junta y Regencia al Palacio, al declararse insta-

lado el Congreso, á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia, á su vuelta al Palacio, á las doce, á las oraciones y á las nueve de la noche.

Dia 25 á la alva, al tiempo de la Misa si no lo repugna el Rito del dia, á las doce, á las oraciones, á las nueve de la noche.

Se acordó la hora de los repiques del 25 de Febrero de 1822

Dia 26. Lo mismo en todo.

Los repiques han de ser á vuelo.

En la torre de S. Pedro y S. Pablo se pondrá un artillero con la banderola de señas, para hacer las correspondientes á las torres de la Catedral cuando regresen la Junta Soberana y la Regencia para el Palacio, y la segunda se restituya á él despues de haber prestado el juramento de obediencia.

Otro habrá en la torre de la Catedral que dé la señal para las

SALVAS DE ARTILLERÍA.

Dia 24 al alva; á la salida de la Junta soberana, la Regencia y señores Diputados del Palacio; al principio de la Misa; al tiempo de alzar; concluida la Misa; á la salida de la Junta, Regencia y señores Diputados de la Catedral; al regreso de la Junta y Regencia de S. Pedro y S. Pablo; al declararse instalado el Congreso; á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia; á su vuelta al Palacio; á las 12, y á las 6 de la tarde.

Se indicaron las Salvas de artillería de los días 24, 25 y 26

Dia 25. Al alva, á las 12, y á las 6 de la tarde.

Dia 26. Lo mismo.

TROPA.

El dia 24 á las 6 de la mañana la Plaza pondrá la tropa necesaria para que mantenga centinelas en todas las puertas: en ella se permitirá la entrada de la gente, hasta el número que conceptúen suficiente los señores comisionados, y que ni produzcan desorden, ni desluzcan la funcion por la indecencia del vestuario.

Se acordó la tropa necesaria para mantener centinelas en todas las puertas del Templo de San Pedro y San Pablo

A la misma hora se pondrán dos compañías de infantería en S. Pedro y S. Pablo para mantener el órden en aquel punto, y hacer la guardia exterior al Congreso.

Otras dos compañías y un escuadron de Caballería estarán á la misma hora en Palacio para escoltar á la Junta Soberana, á la Regencia y señores Diputados.

A la misma hora tambien se tenderá tropa de infantería en toda la carrera formando baía, como en la procesion del Corpus, y hará los honores militares á la Junta Soberana y Regencia.

Se le ordenará proceda en todo con la moderacion que le es propia.

El Serenísimo Sr. Generalísimo dictará todas las providencias militares, que aseguren el órden público en esos dias.

Se acordó el orden de los asientos en la Catedral que ocuparían la Regencia, el Presidente de la Junta Soberana y sus vocales

ÓRDEN DE ASIENTOS
EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Quitada la jaula que servia á las Vireynas, en el claro de ese arco se colocará un docel con seis asientos mirando al oriente, que ocuparán la Regencia y el Exmô. Sr. Presidente de la Junta Soberana: luego en una hilera todas las sillas de los señores Vocales de la Junta, que se colocarán en ellas por el órden de su antigüedad.

Se acordaron los asientos para los Edecanes de Iturbide, Capitán de Alabarderos, Sargento mayor de la Plaza y Ayudantes

A la espalda de las sillas y con inmediacion al docel, se pondrán las bancas para los Edecanes del Sr. Generalísimo, Capitan de Alabarderos, Sargento mayor de la Plaza y los Ayudantes.

Al respaldo del docel se colocarán cuatro centinelas de Alabarderos, dos de cada lado.

Se acordaron los asientos para la Provincial Provincial y Audiencia Territorial

Entre los claros de los dos arcos que cierran con la Crugía del Coro se colocarán bancos con tellices para la Diputacion Provincial y Audiencia territorial, que se sentarán incorporadas del modo siguiente.

Se acordaron los asientos del Jefe Político, Decano de la Audiencia y Ministros Propietarios y suplentes en la Catedral

Despues del Gefe político tendrá asiento el Decano de la Audiencia y los demas señores Ministros propietarios, honorarios y suplentes, se mezclarán con los señores Diputados de Provincia indistintamente. Los señores Ministros irán de Toga.

Se acordaron los asientos de los Escribanos del Ayuntamiento y Ayuntamiento

Continuarán la linea los Escribanos del Exmô. Ayuntamiento, y la tercera linea de asientos la compondrá el mismo Ayuntamiento si no alcanzare el tramo, pues ha de dar

lugar á los Gefes del Exército, desde Generales hasta Tenientes Coroneles.

Se acordaron los asientos de los Jefes del ejército, desde Generales a Tenientes

Por el lado de la Epístola se pondrán sillas en dos hileras para los señores Diputados, y detrás se colocarán la Universidad, Tribunales del Proto-medicato, Consulado, Minería y Gefes de Oficinas.

Se acordaron los asientos de los Diputados, Universidad, Tribunales de Protomedicato, Consulado, Minería y Jefes de Oficina

Los dos señores Regidores que nombre el Ayuntamiento para arreglar esta ceremonia, proporcionarán todas las sillas y vancas necesarias, á mas de las que cada cuerpo tiene de por sí, y si para ello fuese preciso erogar algun gasto, lo pagará la Tesorería de la Ciudad con su órden.

Para todo se pondrán de acuerdo con el Sr. Dean.

Cuidará de que queden en franquía los cañones de la Iglesia, para que no se embaraze el tránsito de las gentes.

Será tambien de su cuidado, que cada corporacion tome los asientos que le corresponden y no se invierta el órden de ellas.

Podrán poner centinelas detrás de las bancas de uno y otro lado, para precaver se agolpe la concurrencia sobre las corporaciones.

ÓRDEN DE ASIENTOS EN EL SALON DEL CONGRESO.

Todas las autoridades y corporaciones deben asistir á su instalacion; pero no proporcionando comodidad la cabida de las tribunas, es preciso repartirlas en proporcion de que se concilie la asistencia de todas con la localidad.

Se dijo que todas las autoridades y corporaciones debían de asistir a la Instalación del Congreso

El Exmô. Ayuntamiento nombrará otros dos individuos de su seno que las distribuyan entre la Diputacion Provincial, Audiencia territorial, Exmô. Ayuntamiento, Universidad, Proto-medicato, Tribunales de Consulado y Minería, Cabildo Eclasiástico, Clero, Gefes Militares y de Oficinas.

Se acordó nombrar dos miembros para el acomodo de los asistentes

Todas las corporaciones y tribunales nombrarán dos de sus individuos que asistan á las tribunas que se les señalen.

El Sr. Provisor cuatro eclesiásticos.

Los Prelados regulares dos de cada comunidad, y el Exmô. Sr. Capitan general, un Oficial general, un Brigadier, un Coronel, y desde esta clase para abaxo uno por cada una. Para guardar órden en la materia, las personas señaladas por

su corporacion ó Gefe, llevarán un papel que así lo indique, para que los Regidores comisionados puedan atenderlos con la consideracion debida.

Instalación de la galería destinada para el pueblo

La galería destinada para el pueblo la ocupará éste sin distincion de personas, hasta el número de que es susceptible.

Los señores Regidores comisionados procurarán mantener el órden, poniendo en lo exterior del Salon las centinelas necesarias que pedirán al Comandante de la tropa que guarnece aquel punto.

ASISTENCIA.

Las Comunidades así eclesiásticas como seculares, y las oficinas todas de esta Córte señalarán doce individuos, que asistirán el dia 24 á las siete á la Santa Iglesia Catedral, y permanecerán en ella para lo que despues se dirá.

A esa misma hora se reunirán en la misma Santa Iglesia la Diputacion Provincial y la Audiencia territorial, interpoladas como queda dicho, el Exmô. Ayuntamiento, que á mas de los cuatro Maceros llevará los Reyes de ármas, la Universidad, Proto-medicato, Consulado, Minería, Contaduría mayor, Ministros de las Caxas nacionales, Gefes de oficinas, Prelados de todas las Religiones, Colegios de Abogados y Escribanos, Rectores de todos los Colegios, y Oficiales generales que irán incorporados con el Ayuntamiento, y á las siete y media se tenderan desde la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral, entre la baía que forme la tropa, por la plaza, portal de los mercaderes y Casas capitulares á recibir á los señores Diputados, Regencia y Soberana Junta para conducirla hasta la Santa Iglesia.

Asistencia de 12 individuos de las comunidades eclesiásticas a la Catedral

Reunión de autoridades a las 7 en la Catedral

Se evitará en este acto toda etiqueta sobre antigüedad, pues él en nada perjudica los derechos de los Tribunales y Corporaciones.

SALIDA DE LA JUNTA SOBERANA, REGENCIA, Y SEÑORES DIPUTADOS.

Reunión de los Diputados en Palacio en la Sala Amarilla

Los señores Diputados á las siete del dia 24 se reunirán en el Palacio en la Sala Amarilla, previo aviso que se les dará de parte de la Regencia.

Á las siete y media se anunciará la salida por medio de repique general de la Santa Iglesia, y la salva de artillería de veinte y un cañonazos; y se ordenará del modo siguiente.

Se acordó anunciar la salida por medio del repique de la Santa Iglesia y la salva artillería de 21 cañonazos

Precederán ocho batidores en dos filas de á cuatro, seguirá una compañía de Granaderos con música; despues seguirán dos señores Secretarios de Estado, y dos de la Soberana Junta sin órden de preferencia.

Luego los señores Diputados, saliendo de la sala en donde estarán reunidos.

Se mencionó el orden en que saldría cada autoridad del recinto

Despues la Junta Soberana, que saldrá de su respectivo salon ya reunida con la Regencia,

Cerrará la comitiva otra compañía de Granaderos con música, un escuadron de Caballería, y los coches de la Regencia, siendo de advertir, que como dia de rigorosa gala no se permitirá vayan tras de los coches de la Regencia sino los de los señores Vocales de la Junta, que lleven cuatro caballos ó mulas.

RECIBIMIENTO DENTRO DE LA IGLESIA.

De la puerta principal para adentro será recibida la Junta Soberana y la Regencia por el Illmô. Cabildo eclesiástico con las solemnidades descritas por el Ceremonial y leyes de Indias para recibir á los Patronos, asistiendo todos los señores Capitulares sin excepcion, Capellanes de Coro &c.

El Cabildo Eclesiástico recibiría a la Junta y a la Regencia

AVISO AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO.

Como de derecho pertenezca celebrar la Misa á su Illmâ., anticipadamente se le pondrá un propio á Cuernabaca, participandole la Regencia la instalacion del Congreso, á fin de que si sus enfermedades le permiten venir á desempeñar tan religioso acto, lo execute.

Se pidió al Obispo de Puebla que presidiera la Misa

Si el quebranto de su salud no lo permitiere, la Regencia encargará al Sr. Obispo de Puebla, uno de los señores Regentes, desempeñe esta funcion.

Si por hallarse S. E. aun convaleciendo del ataque pleurítico que le asaltó, no se halle en estado de poderlo verificar, lo executará la Dignidad que esté expedita.

JURAMENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Sobre el juramento los Diputados ante Secretarios de la Junta y de Estado

Despues del Evangelio y concluida la plática exôrtatoria, pasarán del Coro al Presbiterio los señores Capitulares, despues los cuatro señores Secretarios de Estado y los tres de la Junta Soberana, los que se colocarán al lado de la Epístola frente de la mesa en que esté colocado al lado del Evangelio el Misal y Santo Cristo, y entrando los señores Diputados de dos en dos por la Crugía, el Secretario mas antiguo de la Junta Soberana, alternando con los demas señores Secretarios de la Junta y Estado, les tomará el juramento baxo la fórmula siguiente, que pronunciará en voz alta é inteligible, diciendo:

¿Jurais defender y conservar la Religion Católica, Apostólica, Romana, sin admitir otra alguna en el Imperio? Responderán los señores Diputados: Si Juro.

¿Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la Independencia de la Nacion Mexicana? R. Si juro.

¿Jurais formar la Constitucion política de la Nacion Mexicana baxo las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratado de Córdova, jurados por la misma Nacion, habiendoos bien y fielmente en el exercicio del poder que élla os ha conferido, solicitando en todo su mayor prosperidad y engrandecimiento; y estableciendo la separacion absoluta del poder legislativo, executivo y judicial, para que nunca puedan reunirse en una sola persona, ni en una sola corporacion? R. Si juro.

Si así lo hiciereis Dios Eterno Todopoderoso os aynde, y si nó, su Divina Magestad y la Nacion os lo demande.

La tropa de infantería que escolta á la Soberana Junta y señores Diputados, hará las descargas acostumbradas al tiempo de la Misa, y luego que se termine el juramento de los señores Diputados.

Se acordó que terminada la Misa se dirigirían al Templo de San Pedro y San Pablo

Concluida la Misa y antes del *Te Deum*, todos los Tribunales y Corporaciones en forma, saldrán inmediatamente por la puerta principal de la Santa Iglesia, acompañandolos hasta ella seis Capellanes de Coro y dos señores Capitulares.

Se dirigirán á S. Pedro y S. Pablo por las calles donde esté tendida la vela.

Llegados al salon quedarán tendidos desde su puerta exterior por la calle de S. Ildefonzo y del Relox, hasta donde alcancen para recibir á los señores Diputados, la Regencia, y la Soberana Junta.

Colocados en sus asientos por el órden dicho los concurrentes, los señores Diputados, la Regencia y la Junta Soberana, el Sr. Generalísimo arengará al Congreso, y cuando concluya tomará la palabra el *Sr. Presidente* de la Junta, pronunciando un discurso análogo á las circunstancias, y pedirá declare dias de festividad nacional el 24 de Febrero, por ser el glorioso en que se dió la voz de la Independencia, y el de la instalacion del Congreso, que va á consolidar su gobierno: el 2 de Marzo por ser en el que se juró en Iguala, y el 27 de Septiembre por ser en el que se verificó la entrada del exército Trigarante en la Capital.

Colocados en los asientos la Regencia, la Junta y los Diputados, Iturbide y el Presidente de la Junta se dirigirían al Congreso

Que en ambos en toda la extension del Imperio se dén gracias á Dios con Misa solemne y el Te-Deum por sucesos tan plausibles, con asistencia de las Corporaciones y Tribunales.

Concluida la arenga dexará sobre el buféte un manifiesto de cuanto ha executado la Junta Soberana.

Despues de esto el Serenísimo Sr. Generalísimo advertirá al Congreso que debe disponer el cumplimiento del artículo 20 de la Convocatoria; y hecha esta advertencia se retirarán la Regencia y la Junta, quedandose en el Salon los señores Vocales de ella que son Diputados.

Se pidió la retirada de la Regencia y los vocales que no fueran miembros del Congreso

Por serlo el Exmô. Sr. Presidente de la Junta, ocupará su lugar el Sr. Vice-Presidente.

El Vicepresidente de la Junta se quedó a cargo de la Presidencia de la Junta por ser el último miembro del Congreso

Se formarán todos los Tribunales y Corporaciones del mismo modo que vinieron á excepcion de la tropa que los escoltaba por vanguardia y retaguardia, pues ésta luego que los dexe en S. Pedro y S. Pablo, volverá á ocupar su puesto de la Catedral al Palacio.

Vendrá la Regencia y la Soberana Junta por la misma ruta, y llegados al Palacio, se colocarán en sus respectivas salas despidiendose la comitiva.

Se acordó que el Congreso practicaría las diligencias oportunas para declararse instalado e instalado, mandaría un repique general

Entretanto el Congreso practicará todas las diligencias oportunas para declararse instalado, y luego que lo esté, lo que avisará el repique general y salvas de artillería, pasará el correspondiente mensage por medio de una Diputacion á

la Regencia, la que vendrá en coche por las calles del Reox, Seminario hasta el Palacio.

La Regencia saldrá tambien en coche de toda etiqueta y ceremonia por las calles en donde está tendida la tropa, la que le hará los honeres militares debidos, anunciando su salida el repique genecal y descargas de artillería, continuando el repique hasta su vuelta, y al tiempo de prestar el juramento tambien se hará otra salva.

Regresada al Palacio se retirará la tropa de las calles.

El Sr. Generalísimo pasará á la sala amarilla, á la que ocurrirá la Junta, manifestandole por medio del Sr. Vice-Presidente, que habiéndose servido S. A. Sermâ. nombrar á sus individuos para que compusieran este cuerpo respetable, le dan las gracias por la confianza que le merecieron.

Iturbide pasaría a la Sala Amarilla, presentándose con la Junta para agradecer la confianza que le merecieron

Concluido el acto, la Junta volverá á su sala á esperar lo que el Congreso Soberano se sirva disponer, y recibiendo la órden para su disolucion, se extenderá la acta correspondiente, y se nombrará una comision para que pase á otro dia los cuadros en que está la acta de independencia, y certificada la disolucion de la Junta.

La Junta esperaría en la Sala a esperar lo que el Congreso resolviera y se recibiera la orden para su disolución

Será el paseo en el de Revilla Gigedo y Alameda: las músicas de los regimientos exîstentes en la Capital se distribuirán para tocar en uno y otro.

A la noche en el Teatro se celebrará una ópera, iluminandolo en términos de toda magnificencia.

Concurrirán los señores Diputados que gusten en el lugar que se les destine.

El *Sr. Presidente* del Congreso Soberano con algunos otros de los señores Diputados, en el de la Regencia.

En el 25 y 26 continuará el paseo, teatro y adorno de balcones.

Y tomado en la consideracion que se merece tan solemne acto, despues de las ligeras enmendaciones que ocurrieron al celo de algunos de los señores Vocales, se acordó se comunicase á la Regencia para su mas exâcto cumplimiento, reservandose para otro dia la decision sobre el capítulo que trata de las disposiciones necesarias para la division del Congreso en dos salas.=Rus.=Ascárate.=Espinosa.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 21 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, con sus órdenes respectivas, y la correspondiente á las proposiciones concluidas en 11 del corriente por la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando la propuesta de la Direccion de Alcabalas sobre derechos que debe pagar el pulque en lo foraneo: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se reservó al Congreso la exposición de la Provincial Provincial de Durango sobre puertos

Se reservó al Congreso una exposicion de la Diputacion Provincial de Durango sobre Puertos, remitida por el Ministerio de Relaciones.

Se leyó una representacion de empleados del Tribunal de Cuentas reclamando la suspension de lo que deliberó S. M. en el expediente de vacantes.

El *Sr. Icaza* indemnizó á la Secretaría de la culpa que en esta parte se le imputaba, y habiendo el *Sr. Conde de Heras* insistido en la indicacion que hizo en Sesion reservada para que no se contrariase la Soberana Junta en la resolucion de este punto, con la que tomó en 11 del corriente sobre provision de empleos, el *Sr. Presidente* dixo ser necesario que entendiese el público que no todos los acuerdos surten su efecto, ni deben tenerlo hasta que se sancionan por todos los tramites que no toca inculcar á las partes, y que podrian convinarse las resoluciones de la Soberana Junta corriendo la tomada en el expediente sobre vacantes del Tribunal, con indicacion de la que expresa el *Sr. Heras*, y así se acordó.

Se leyeron la solicitud de D. Luis Lazo de la Vega y D. Ignacio Moreno sobre colocacion en las oficinas del Congreso, y se acordó pertenecer al mismo y no á la Junta esta provision.

Se expuso indispensable atender como quedarían las escuelas, el sueldo de sus empleados, el cuidado de la Iglesia

Se leyó el segundo Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre medio real de Ministros, medio real de Hospital, y doce reales de arcas de comunidad.

El *Sr. Espinosa* expuso: »que aunque deban suprimirse estas pensiones en lo que no encuentra dificultad; es indispensable atender á como quedan la escuela de anatomía

los sueldos de los empleados, el cuidado de la iglesia, &c., y que podria dexarse el arreglo de todo esto á la Regencia como lo que deba hacerse con la fábrica material, fincas, y rentas que hoy tienen.

Se hizo la moción de que se admitía a los indios en todos los hospitales

El *Sr. Guzman* hizo mocion de que se admita á los indios en todos los hospitales, y que el Ayuntamiento cuide del que exîste hoy.

Se manifestó que se siguiera cobrando por los Ayuntamientos a todos los habitantes de los pueblos

El *Sr. Presidente* manifestó que el suspender la pension de 1 y medio reales de Comunidad merecia mas exâmen aclarando el origen de esta imposicion, concluyendo en que á virtud de estar impuesta se siga cobrando por los Ayuntamientos á todos los habitentes de los Pueblos para sus gastos respectivos.

El *Sr. Espinosa* expuso el origen de dicho impuesto, convenciendo su injusticia y odiocidad, y el mal fruto que ha tenido, por lo que de ninguna manera debia subsistir, lo que ratificó el *Sr. Icaza*.

Se dijo que era necesario quitarle la pensión a los indios

En lo mismo convino el *Sr. Alcocer*, aunque manifestó podria ser preciso que para los gastos indispensables de dietas de Diputados, y otros se estableciese una corta contribucion á todos los habitantes del Imperio, pero que era necesario antes de esto quitarles esta pension á los indios para darles á entender de este modo que se accedia á sus justos deseos y no se les gravará como indios en su clase particular.

Habiendose declarado suficientemente discutido se aprobó la proposicion de la Comision que dice: se suprimen las contribuciones de medio real de Ministros, medio real de Hospital, y real y medio de Comunidad, por la inutilidad del objeto con que se han conservado hasta el dia, gravando á los indios contra toda justicia: y en consecuencia de esto procederá la Regencia á dar las providencias convenientes sobre edificios, caudales y demas objetos del establecimiento del Hospital de Naturales, pasandose al efecto copia de la exposicion de la Diputacion Provincial en lo relativo á este punto.

El *Sr. Enciso* pidió se añadiese la indicacion del *Sr. Guzman* sobre que se admita á los indios en los demas Hospitales, y se aprobó su mocion, como tambien la quinta proposicion de la Comision, que dice: Reservense á las Cór-

tes próximas el establecimiento de Hospitales en cada cabeza de partido pidiendose á la Diputacion Provincial los varios planes que se le han presentado; y tambien la aprobacion del de fondos Municipales para los pueblos en sus 11 artículos de que se compone.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de Felipe Gaitan en cuanto al fundo legal del Pueblo de Matlaltongo, y en virtud de la discusion se resolvió que ocurra á donde toca.

El *Sr. Azcárate* presentó un anónimo sobre quejas de algunos individuos contra la Junta de Union exponiendo: que aunque se desechó otro igual juntamente por la calidad de anónimo no debia dexarse de tomar en consideracion con arreglo á la ley de Indias expresa en la materia, y reducido el punto á votacion, y se desechó.

Se discutió el Dictamen sobre la fundación de la Casa de Iturbide

Se continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision especial para tratar de la fundacion de la Casa del Sr. Generalísimo, y quedaron aprobadas las proposiciones siguientes.

1.ª »Que para establecer la casa del Serenísimo Sr. Generalísimo, y premiar en lo posible el sublime mérito que contrajo dando la libertad á la Nacion Mexicana, y fundando el Imperio, se le apliquen en pleno dominio y propiedad las fincas rústicas y urbanas, bienes derechos y acciones del extinguido tribunal de la Inquisicion, hasta el valor de un millon de pesos: separandose préviamente los pertenecientes á la Cofradía de S. Pedro Martir, Obras Pías que eran á su cargo, y capitales que reconocian á depósito irregular. Asímismo un terreno de 20 leguas cuadradas en la Provincia de Texas, en el lugar que se estime por mas oportuno, á reserva de lo que el Supremo Congreso en uso de sus facultades pueda añadir, mejoradas las circunstancias del Erario: (adiccion que propuso el *Sr. Rus*)."

Se aprobó establecer la Casa de Iturbide y premiar en lo posible el mérito que contrajo dando la libertad a la nación Mexicana

2.ª »Que se autorice á la Regencia con la facultad necesaria para que haga la referida separacion, otorgue la escritura correspondiente de Sesion, proceda á entregar los bienes, y á designar el cuadrado de las 20 leguas, y que si restablecidas las rentas del Imperio, este quisiere recoger los bienes entregando el millon en numerario, podrá hacerlo, como tambien el que lo pueda pedir el Sr. Generalísimo."

3.ª »Que respecto de estar ellos hipotecados á los con-

tribuyentes del préstamo voluntario, se les faculte del mism modo para que subrogue la hipoteca con otros nacionales, no obstante de ser suficientes para responder al pago los del fondo de las Misiones de Californias, y la mitad de las Alcabalas, pues la fé pública exîge se sostenga lo contratado con toda esta formalidad."

Dictamen sobre la asignación de Tribunal en la Mina Trinidad de Taxco

Se prosiguió á discutir el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la asignacion de tribunal que solicitan los interesados en la Mina *Trinidad* de Tasco, y se aprobó la proposicion que fixó el *Sr. Guzman* en estos términos: Que en obvio del perjuicio que se seguiria á la parte de los Añsas por dexarlos sin recurso, y atendiendo á la analogía que hay con otras disposiciones para que el de nulidad que han promovido, se interponga en la Audiencia, se declare así por ahora, y sin perjuicio de lo que el próxîmo Congreso resuelva sobre el particular.

Se aprobó igualmente la indicacion del *Sr. Presidente* sobre que esta resolucion se comunique al Tribunal de Minería para que con arreglo á ella tome el negocio el curso que le corresponde.

Se leyeron las propuestas de la Comisión de Consultas para Jueces de Letras ó Subdelegados

Se leyeron las propuestas de la Comision de Consultas para Jueces de Letras ó Subdelegados, señalandose el dia de mañana para la votacion.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 21 de Febrero por la noche.

Se leyó y aprobó la acta de la Sesion extraordinaria precedente.

Se dieron las opiniones de un miembro de la Comisión de examen de poderes de los 44 que se habían formado en las diferentes provincias

El *Sr. Alcocer* como individuo de la Comision de exàmen de poderes, dixo que los cuarenta y cuatro que se habian visto eran bastantes, y arreglados á la fórmula prescripta sin nota alguna digna de atencion, pues no lo parecia la de haberse celebrado la eleccion de D. Cirilo Flores en la Provincia de Cuesaltenango de Goatemala en 6 de Enero, pues por la distancia necesitaron anticipar el tiempo, ni el que se hubiese hecho la de S. Luis Potosí en el Conde del Peñas-

eo el dia 29 de Enero, pues aun en esta Capital hubo razon de dudarse del dia de la eleccion.

Se preguntó si eran buenos ó nó dichos poderes por ésta circuntancia, y se votó por la afirmativa.

Se discutieron las excusas de los diferentes Diputados de las distintas Provincias para no asistir por falta de salud

Continuó el *Sr. Alcocer* hablando sobre las excusas de los señores Haro y García electos por Puebla, que acreditan su falta de salud con certificaciones de médico.

El *Sr. Lobo* indicó: "que admitir dichas excusas ó cualquiera otra, tocaba al Congreso, lo que ratificó el *Sr. Espinosa*, y así se resolvió por regla general."

El *Sr. Alcocer* concluyó su exposicion diciendo á nombre de la Comision, que sobre las nulidades que pudieran objetarse á los individuos no podria decir cosa alguna no conociendo á los sugetos, y que respecto á las especies vertidas en los papeles públicos y otras voces sueltas resolveria la Soberana Junta lo que tuviese á bien.

Se dijo que el principal objeto de la Comisión no era exponer a ningún individuo a ser despedido del Congreso

El *Sr. Presidente* expuso: que éste era el principal objeto de la Comision para que no se expusiese á ningun individuo á ser despedido del Congreso, y que las Sesiones ran públicias porque el pueblo tiene en ellas derecho para poner las tachas que le parezcan.

El *Sr. Rus* notó la falta que hacen las actas de las respectivas elecciones, y el *Sr. Espinosa*, que siendo imposible el ocurrir á este inconveniente, lo era tambien el que la Junta calificase las nulidades de algunos poderes, como á la Comision averiguar, cuales pudiese haber, y que no habiendo alguna expuesta de oficio ó en el instrumento, ó por los conductos regulares, no tiene otra cosa á que extenderse la Comision, y deben aprobarse los poderes.

Quedaron aprobados los Diputados de las distintas Provincias

Se procedió á la votacion, y quedaron aprobados

EN LA PROVINCIA DE MÉXICO.

Los señores Obregon, Odoardo, Muñoz, Acha, Carbajal, Aranda, Texada, Paz, Lombardo, Fagoaga, Goroztieta, Inclán, Náxera, Ibarra, Ortega, Muzquiz, Cotero, Roman, Carrasco, Tagle, Barrera, Serna, Iturralde, Obregon, Espinosa.

DE GOATEMALA.

El Sr. Flores.

DE GUADALAXARA.

El Sr. Gonzalez.

DE S. LUIS POTOSÍ.

El Sr. Conde del Peñasco.

DE VALLADOLID.

Los señores Abarca, Aguilar, é Izazaga.

DE GUANAXUATO.

Los señores Alaman, y Mier.

DE PUEBLA.

Los señores Escusas, Obando, Franco, Ximenez, Marin, Alvarez, Cantarines, Robles, Mangino, y Callejo.

Se preguntó si deberían de concurrir al Congreso los Diputados que lo eran de público, aunque no hubiese recibido sus poderes

El *Sr. Icaza* expuso: »que la Secretaría estaba corriente con sus libros y archivo, y que para concluir sus trabajos solo restaba despachasen las Comisiones los asuntos pendientes, y se acordó los despachasen para el 23.

El *Sr. Guzman* propuso la duda de si deberian concurrir al Congreso los Diputados que lo eran de público, aunque no hubiesen recibido sus poderes, y el *Sr. Presidente* contextó que aunque igualmente no deben admitirse sino los que presenten sus credenciales, pero que la Junta podia tomar en consideracion para admitirlos.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Ha-

ienda, acompañando una consulta de la Direccion de Tabacos, sobre el sueldo que está pagando á D. Joaquin Maniau, y se mandó no se haga novedad hasta tanto no resuelva otra cosa el Congreso.

Instancia de José Joaquín Iturbide para la incorporación al Monte Pío para que se declarara con opción a su hija

Se dió asimismo cuenta con otro oficio del propio Ministerio acompañando instancia del Exmô. Sr. D. José Joaquin de Iturbide, sobre incorporacion al Monte pío para que se declare con obcion á ella su hija. Se pasó á la Comision de Hacienda.

El *Sr. Marqués de Salvatierra* hizo la siguiente indicacion =Por los papeles públicos se convoca á una almoneda de 30Ⓓ vestuarios para la tropa, proyecto en que solo pueden entrar las personas pudientes porque asciende á millon y tantos mil pesos. Pido se tome este asunto en consideracion para que no sirva de utilidad á una sola persona con perjuicio del Erario, para que baxo otro plan se fomente el comercio; y sobre todo á tantas infelices familias qne con diverso sistema se protegerian dandoles las manufacturas de los vestuarios, al paso que en el de Almoneda la reciben de mano del rematador que no trata de otra cosa que de su interes individual.

Se indicó la convocatoria a una almoneda para vestuarios de tropa

Este asunto toca á V. M. por cuantos aspectos he indicado; y debe quedar resuelto á lo menos en cuanto á que no se verifique la Almoneda, dexando á las Córtes que sistemen este ramo de industria en beneficio del vecindario de la Capital, y acaso del Erario, y pido que se consigne en la acta mi indicacion.

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) la explanó esforzando como debia tomarse en consideracion; en obvio de las medidas que se toman para esta especie de monopolio ó estanco, tan contrario á los principios que hoy nos rigen.

El *Sr. Lobo* indicó las dificultades que hay para que se verifique la almoneda por no ser de codicia esta negociacion.

El *Sr. Azcárate* dixo: estar tomadas por la Regencia las precauciones convenientes en el caso, y que no se debia conocer de él por la Junta.

Se reservó su estudio para la Cortes

Se volvió á leer la proposicion, y en atencion á pedirse en ella se reservase á las Córtes el sistemar este ramo en lo que se interesaba el Erario y la industria y comercio

de la Capital, se procediese á la votacion de esta indicacion.

Fué aprobada protestando su voto los *señores Presidente, Illueca, Icaza, Espinosa, Jáuregui, Azcárate, Campero, Lobo, Conde de Heras, y Mansilla.*

Se aprobó el Dictamen de la Comision de Consultas relativo á las dudas propuestas á la Regencia por el Intendente de Veracruz, sobre si las Subdelegaciones se han de proveer en Letrados, reducido á que se esté á lo mandado en 13 de este mes, conviene á saber: Que se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva division; y que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora.

Se aprobó igualmente el de la Comision de Hacienda sobre el crédito de 60 y tantos pesos que reclama D. Nestór Reyes, reducido á que se pase á la Comision del crédito público, para que allí se clasifique su crédito, y que el Congreso resuelva el tiempo y modo de pagarles.

Reclamos por el pago del crédito de los manilos

Se leyó el Dictamen de la propia Comision, relativo al crédito de los Manilos.

El *Sr. Rus* apoyó la preferencia de este pago.

El *Sr. Conde de Heras* pidió se leyese el escrito en que lo reclaman.

Se dijo que, si no estuviese comprometido el decoro del Imperio en el pago de dicho crédito, no se faltaría al pago

El *Sr. Espinosa* expuso: que si no estuviese comprometido el decoro del Imperio en el pago de dicho crédito y hubiese un resquicio por donde sin su ofensa se pudiese faltar á la buena fe de este compromiso, daba lugar á ello el escrito leido, en que entre otras cosas se asienta con falsedad, que confiaban en la carta de 24 de febrero, siendo así que la vieron con tal desprecio, que ofrecieron un 15 por 100 al gobierno vireynal porque mandase tropas á tratar de su recobro.

El *Sr. Conde de Heras* sobreabundó en la misma opinion, notando la impotencia de las protestas y expresiones del ocurso, que en efecto merecian el desprecio, y que le era sensible haber promovido la lectura del escrito, estando en otro concepto.

Se procedió á la votacion y fueron aprobadas las proposiciones siguientes.

1.ª Que se designen al pago de los Manilos, y con preferencia, de las rentas de las Catedrales que pertenecen á la Hacienda pública 240Ⓓ pesos pagables por las Catedrales de México, Puebla, Guadalaxara, y Valladolid, enterandose por cada una 60Ⓓ pesos, y que á este efecto se dé el correspondiente libramiento por la Regencia, en favor de los Apoderados.

Se aprobó designar para el pago de los manilos, las rentas de las Catedrales que pertenecían a la Hacienda Pública

2.ª Que ademas de estos 240Ⓓ pesos se les asignen los derechos de todos los efectos de su pertenecencia que estén por pagarse, y los que vayan causando succesivamente sus nuevas importaciones.

3.ª Que en el supuesto de que con el pronto recibo de estas dos cantidades que á juicio de la Comision no deben baxar de 340Ⓓ pesos, quedarian en menos de seis meses amortizadas las dos tercias partes del crédito de que se habla, y para el resto se recomienda al Gobierno que continúe aplicando los demas medios que puedan proporcionar otras rentas y alguna otra cantidad succesiva de las Catedrales para concluir el pago, logrando así, que por ahora queden los demas sobrantes de las rentas, para atender á los importantísimos objetos que tiene que cubrir el Erario nacional.

Se aprobó quedar amortizadas las deudas por 6 meses, las dos terceras partes del crédito

Se reservó para mañana la discusion sobre el Dictamen de la misma Comision relativo á la planta de la Secretaría del Sr. Generalísimo.

Se aprobó el que expuso la de Minería sobre la solicitud de D. Vicente Garbizo, en cuanto al fomento de una Mina de azogue, reducido á que la trabaje por sí, en el concepto de que el Tribunal de Minería executará lo que se le ordene por el Congreso, quien es de esperar designe los premios que estime justos á los descubridores de tales Minas.

Se aprobó igualmente el extremo primero que propone la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la decision sobre eleccion de Diputados Provinciales de Guanaxuato, reclamada por el elector de partido de Leon.

Se aprobó reservar al Congreso la decisión sobre elección de Diputados provinciales de Guanajuato

Se procedió á la terna para la provision de Judicaturas, y para la de Puebla, recayó el primer lugar en el Lic. D. José del Callejo: el segundo en el Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, y el tercero en el Lic. D. José Antonio Castañeda; habiendo precedido el reclamo que

hizo el *Sr. Espinosa* sobre haberse propuesto al Lic. D. Francisco Robledo y Vejar en el séptimo lugar por la Comision de Consultas, siendo así que la misma y la Regencia lo recomiendan para Magistratura.

Se procedió á la terna para la Subdelegacion de Silao, y recayó el primer lugar en el Lic. D. Francisco de Paula García, el segundo en el Lic. D. Francisco Trillanes, y el tercero en el Lic. D. Antonio Naveda. Por indicacion del *Sr. Presidente* se acordó: que para el completo del número de Diputados necesarios para la instalacion, se cuente con los que se hallan en la Capital, y se sabe que lo son por noticias oficiales, aunque no han llegado sus poderes, y con los que lo tienen en calidad de Suplentes.

Se procedió a la terna para la Subdelegación de Silao

Se levantó la Sesion pública, y continuó en secreta.

Sesion pública extraordinaria del dia 22 de Febrero de 1822, por la noche.

Se leyó y aprobó la acta de la noche anterior, con el oficio prevenido por el Gefe Político.

Se leyó tambien el que remitió el Ministerio de Estado relativo al Ceremonial por los Secretarios de esta Soberana Junta.

Se aprobó el Acta de la noche anterior y se examinaron 37 srs. por todas las Provincias de México

El *Sr. Alcocer* como de la Comision de poderes, dixo estar exâminados 37 de los señores.

POR MÉXICO.

El Sr. Marqués de Rayas.

POR PUEBLA.

Los señores Puig y Montoya.

POR VERACRUZ.

Los señores Echenique, Esteva, Camacho (D. Sebastian), Herrera, y D. José María Becerra.

339.

POR OAXACA.

Los señores Martinez (D. José), Calderon, Pando y Bustamante (D. José Xavier)

Se revisaron las Credenciales de los Diputados por diversas provincias

POR ZACATECAS.

Los señores Bocanegra, y García (D. Francisco).

POR QUERÉTARO.

El Sr. Osores.

POR GUANAXUATO.

Los señores Godoy, Vargas, y Septién.

POR DURANGO.

Los señores Ochoa, Iturribarría, Castillo, Urquide, y Villaloa.

POR EL NUEVO SANTANDER.

El Sr. Gutierrez de Lara.

POR VALLADOLID.

Los señores Villanueva, Cabrera, Tapia, Castro, Cumplido, Sorabilla, Angorena, y D. Camilo Camacho.

POR GUADALAXARA.

Los señores Moreno, Ramos, Palomera, Andrade, Valdés, y Perez.

No se encontraron en esas credenciales notas o nulidades, salvo de los Diputados de Veracruz

Que en dichas credenciales no encontraba nota, pero que de sus personas no respondia de la nulidad que pudiesen tener, y que solo advertia que en los de Veracruz se hallaban con expresion de militar dos individuos.

Los *señores Almanza, Lobo y Argüelles*, testificaron ser Tenientes Coroneles de la Milicia Cívica los *señores Echenique y Esteva* de quienes se hablaba, lo que no podia ser inconveniente por hallarse otros señores Diputados en igual caso, y no ser obstáculo para la Convocatoria, sino la reunion ó cúmulo de militares del Exército.

El *Sr Alcocer* dixo: que opinaba del mismo modo, y de conformidad con lo indicado por el *Sr. Espinosa* hizo la proposicion siguiente.

La Comision advierte, que en los Diputados de Veracruz hay dos militares que son los *señores Echenique y Esteva*; pero que habiendose informado de que son de las Milicias nacionales, su dictamen es: que estos individuos pudieron ser elegidos para Diputados y no deben excluirse: yasí se aprobó.

El mismo *Sr. Alcocer* pidió Sesion secreta, y antes de pasar á ella se acordó: que habiendo 78 señores Diputados propietarios, y 6 suplentes con sus Poderes presentados, y noticia de exîstir en México 10 que no han presentado sus credénciales, y son D. Antonio Eduardo Galicia, de *México*.=De *Oaxaca* Dr. D. José Sanmartin, Lic. D. Carlos Bustamante, Dr. D. Manuel Flores, y D. Antonio Morales.=De *Guadalaxara*. Dr. D. Mariano Mendiola, D. Ignacio Cañedo, D. Santiago Alcocer, D. José María Portugal, y Dr. D. José María Cobarrubias, se avise á la Regencia para que los cite por constar de oficio su nombramiento, y que era de computarse que para lo acordado sobre suplentes se fixase el número de 12 ó 15 para que estubiese completa la asignacion de la mitad y uno mas para la instalacion, y que así se avisase al Gefe Político.

Se informó de 78 Diputados propietarios, 6 suplentes con poderes presentados y 10 que no presentaron credenciales

Se discutió bastantemente si dichos señores Diputados se nombraban de cualquiera Provincia, y quedó acordado que sean 15, y que conforme á los señores Diputados que faltan, correspondia nombrar á Goatemala 4 suplentes, á Mérida 3, á Arizpe 2, Nuevo Reyno de Leon, Coahuila, Texas, Nuevo México, California alta y California baxa, 1 por cada Provincia, quedando igualmente resuelto que el Congreso resolveria sobre la salida de suplentes.

Se discutió si los srs. Diputados se nombraran de cualquier Provincia y quedó acordado que fueran 15 suplentes: 4 de Guatemala, 3 de Mérida, 2 de Arizpe y 1 de Nuevo Reyno de León, Coahuila, Texas, Nuevo México y las Californias

El *Sr Alcocer* dixo: que en cumplimiento de su deber hacia presente, que entre los Poderes de México presentados y aprobados la noche anterior, habia dos Magistrados

que son el *Sr. Presidente* y el *Sr. Odoardo*, previniendo la Ley fuese uno solo.

El *Sr. Presidente* llamó al *Sr. Vice-Presidente* para que exerciese su cargo por el asunto promovido, y aunque este Sr. dixo que no podia decirse tenia interés personal en ser Diputado, y que en consecuencia no debia retirarse, insistió en hacrlo, y lo verificó.

Tomó la palabra el *Sr. Jáuregui* fundando en el artículo 9 de la Convocatoria que estaba bien elegido el *Sr. Fagoaga*, nombrado como Minero, porque la Ley excluia á las tres clases primeras de Eclesiástico, Militar, y Abogado, para el resto de los Diputados que hubiesen de elegirse despues de los que ella misma designa, es decir, que México debió nombrar tres precisamente, Eclesiático, Militar y Abogado: tres Minero, Título, y Mayorazgo, aunque tenga por otro aspecto cualquiera representacion de Militar, Eclesiástico, &c., y los 21 de cualesquiera clase ó condicion, menos de las tres clases primeras que exceptúa la Ley.

Se leyó el art. 9 de la Convocatoria fundando la elección del Sr. Fagoaga

El *Sr. Alcocer* expuso no deberse nombrar dos individuos por una Provincia, que tuviesen la investidura ó circunstancia de ser Eclesiástico, Militar, Letrado, que el decir otra cosa era violentar el espíritu de la Ley, que exponiendo el obstáculo legal que habia en su concepto para la eleccion de los dos señores Magistrados dichos, era solo por cumplir con la obligacion que tenia, para la que le habian insitado personas no vulgares, que no le movia otro resorte, siendole por otra parte apreciables las luces de los señores de que se hablaba.

El *Sr. Monteagudo* expuso: que el espíritu de la Convocatoria era, que las clases no preponderasen formando un partido, y que por ello no podia haber lugar al nombramiento duplicado, lo que no admite interpretacion, y que hablaba por pertenecer á una de estas clases limitadas, siendo fuera de duda que si se le hubiera nombrado como Eclesiástico por exemplo, y al *Sr. Alcocer* como Letrado, se les habria opuesto la tacha de Eclesiásticos,

Se expuso que el espíritu de la Convocatoria era que las clases no preponderan formando un partido

El *Sr. Guzman* dixo deben estarse á la letra de la Ley, y que esta no excluyó al Minero que tenga la investidura de Letrado, Eclesiástico ó Militar, y que entre los Suplentes han nombrado las Provincias Eclesiásticos, por lo

Se dijo que la letra de la ley no excluía al minero con investidura de letrado

que resultará que en el Congreso habrá en esta clase mayor número que en las otras circunscriptas ó ligadas, y que insistía en indicar se declarase si se habia de conocer de las nulidades de las personas de los Diputados.

Se dijo que el día de la Convocatoria se había expuesto la reducción de esas clases, pero que la presencia de Fagoaga y Oduardo serían benéficas

El *Sr. Cervantes*, que el dia de la Convocatoria habia expuesto, que con la exclusion ó reduccion de estas clases quedaria muy poco número de sugetos ilustrados para ser Diputados, pero que habiendose votado contra su exposicion, no podia menos de reclamar se estubiese á lo mandado, sin embargo de que conocia lo mucho que contribuirian para las deliberaciones del Congreso las luces de los *señores Fagoaga y Odoardo*.

Se dijo que los títulos no pertenecían a las clases reducidas en cuanto a los suplentes

El *Sr. Azcárate* como individuo de la Comision de Convocatoria, dixo: que en esta se intentó reducir el número de ciertas clases para evitar una reunion que pareciese Concilio, Consejo de Guerra, ó asamblea de Letrados, pero que esto no excluia á los que nombrandose por otro aspecto reuniesen la circunstancia de Letrado ó Eclesiástico, y que el objeto de la ley de que no hubiese clase preponderante se habia conseguido, y que dando otro sentido á dicha Convocatoria, se encontraban muchas nulidades que embarazarian al Congreso, pues por exemplo de Durango se eligieron dos Títulos de Castilla, y de Valladolid se decia que habia dos Letrados, &c.

Se resolvió que no obstaba ser letrado aunque fuera minero, el Sr. Fagoaga

El *Sr. Icaza* hizo presente: que los Títulos no pertenecen á las clases reducidas en cuanto á los Suplentes que nada previno la Ley, y así han podido elegirse de cualquiera clase, y que en cuanto al *Sr. Fagoaga* creia que estaba bien hecha su eleccion, ciñendose á la letra de la Ley; pero que atendiendo á su espíritu opinaba contra ella.

El *Sr. Vice-Presidente* hizo leer la acta anterior, y notó faltaba en ella la proposicion que sentó la Comision de Poderes á su indicacion para dar por buenos los que habia presentado, exâminados la noche anterior, entre los que estaban los de los señores en cuestion, con cuya constancia se presentaria clara la actualmente promovida, y reduciendola á proposicion segun lo vertido en la discusion, propuso la siguiente que adaptó el *Sr. Alcocer* como de la Comision. ¿A uno de los dos señores *Odoardo y Fagoaga* obsta el ser ambos letrados aunque en el *Sr. Fagoaga* concurra la calidad de Minero? Se resolvió que no obsta.

Concluido el asunto anterior volvió el *Sr. Presidente*.

El *Sr. Campero* repitió su exposicion de que no podia ser Diputado por falta de vecindad, y exîtados los señores de la Comision dixo el *Sr. Argüelles*: debia en eso tenerse indulgencia por los muchos embarazos que produciria el que hay otros que estan en igual caso, especialmente con los europeos.

Campero expuso no poder ser Diputado por falta de vecindad

El *Sr. Alcocer* preguntó si era preciso que hablase luego luego sobre el asunto, y contestandole el *Sr. Espinosa* que no habia embarazo en que lo hiciese el dia siguiente, se levantó la Sesion por ser dadas las doce.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se aprobó el Dictamen de la Comision de Hacienda relativo á la declaracion que pide se haga de deber ser incorporado el Exmo. Sr. D. José Joaquin de Iturbide en el Monte pio de Ministros, á beneficio de la señora su hija que permanece baxo su potestad.

Se aprobó el Dictamen para incorporar a José Joaquín de Iturbide en el Montepío de Ministros

Fué aprobado igualmente el que expuso la misma Comision sobre que se pase órden al Ministerio de Hacienda con devolucion de los estados que ha remitido, y los demas que hubiere recibido posteriormente, para que forme una nota ó memoria que debe presentar al Congreso nacional, en desempeño de sus funciones, del ingreso y egreso de los fondos del Erario.

Se aprobó el Dictamen para que la Secretaría de Hacienda formara una nota sobre sus funciones, ingresos y egresos de los Fondos del Erario

Lo fué asimismo el que expuso sobre la consulta que hizo el Tribunal del Consulado al Sr. Generalísimo acerca de lo que debe hacerse con los prestamistas que no señalan bienes en que trabar la execucion de la cantidad que se le asignó por el Gobierno, y lo que se hace con los bienes embargados, previniendo que á los sugetos notoriamente pudientes que no se les encuentren los bienes, se apremien con arresto, y que los embargados se pregonen por dos dias, verificandose el remate al tercero en el mejor postor.

Se mandó pasar á la Regencia el expediente formado con motivo de la queja del Capitan D. Antonio Olarte sobre los derechos que le exîgia el Escribano de Gobierno por la publicacion del bando de naipes para que dándole la ins-

Se mandó a la Regencia el expediente formado por la queja contra el Capitán Antonio Olarte

truccion que estime oportuna sobre la exposicion que ha hecho dicho escribano pueda recaer la acertada resolucion que tubiere á bien dictar el futuro Congreso.

Se reservó la resolución de la memoria presentada por el Ministerio de guerra

Se reservó á la resolucion del mismo lo conveniente sobre la memoria presentada por el Ministerio de Guerra probando la imposibilidad de verificar los ajustes á los cuerpos del Exército.

Se mandó recomendar á la Regencia que no habiendo circunstancia que impida acceder á la solicitud de D. Juan Hall, sobre el depósito de 30.500 pesos que hizo en la Aduana de Veracruz, se despache con toda la brevedad convinable con sus altas y multiplicadas atenciones

Se mandó archivar el expediente sobre la apertura de registro de frutos y caudales para España del vergantin Voluntario.

Se aprobó la proposicion de la Comision de Hacienda, sobre que se dexe á la notoria discresion y muy acreditado celo del Sr. Generalísimo Almirante arreglar la planta y dotacion de su Secretaría en el modo y forma que gradué necesario y conveniente, y que asi se diga á la Regencia.

Se presentó a la Junta Andrés Quintana Roo reclamando su exclusión de la Junta de Electores de Mérida

Se presentó á la Soberana Junta el Lic. D. Andrés Quintana Roo, manifestando habersele escluido de la Junta electoral para el nombramiento de suplentes por Mérida por ser vecino radicado en México pidiendo se declarase nula la votacion que estaba haciendose, por faltarse á lo prevenido en la Convocatoria.

Se accedió á su solicitud, y se pasó la órden correspondiente.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia en que la Regencia propone al Sr. Velazquez de la Cadena para la gracia del título de Visconde de Velazquez y Marqués de la Cadena, y se acordó de conformidad con la adiccion del *Sr. Argüelles*, de que se concediese la gracia salvo la resolucion del Soberano Congreso sobre desvinculaciones.

Se leyó un escrito de los Apoderados de los Comerciantes de Manila pidiendo se agregase al expediente de la materia para salvar su intencion; con respecto á no haber sido siniestra la de su ocurso anterior como se dixo en la Sesion precedente.

El *Sr. Vice-Presidente* volvió á leer el escrito que se procuraba indemnizar notando sus poco decorosas espresiones y su inconsideracion con que se vertian y concluyo fixando la siguiente proposicion: „Que se agregue en hora buena el escrito presentado por los Apoderados de los Manilos testandose las espresiones que se han mencado en el escrito presentado á la Regencia, y lastiman la dignidad de la nacion, y el pundonor con que se ha condusido en este asunto desde los primeros momentos de su Independencia.

Se leyó el escrito para indemnizar a los manilos

Fué aprobada despues de haber hecho presente el *Sr. Guzman* que á pesar de que el Sr. Generalísimo sabia lo opuesto que eran los Manilos á la Independencia recomendaba con encarecimiento se procurase el pago de dicho crédito.

Se reservó al Congreso la resolucion sobre colonizacion que expuso en prolixo dictámen la Comision de Relaciones exteriores.

Se reservó al Congreso la resolución sobre colonización

Se presentó á la Junta el individuo que hizo de Secretario en las elecciones de suplentes de Mérida, y expuso haberse hecho la eleccion con la pluralidad de votos prevenida por la ley, y aquella aunque se habia dicho de nulidad por S. M. seria engaño por informe equivocado, y que parecia tocar la resolucion de cualquiera duda á la Junta electoral aunque ésta no hubiese procedido bien en la inadmision del Lic. Quintana.

Se notó la diferencia entre legalidad de votación a una buena elección

El *Sr. Tagle* hizo notar ser diferentes la legalidad, de la votacion, y que bien podia considerarse buena la eleccion y mal hecha la esclusion del Lic. Quintana.

El *Sr. Rus* pidió se leyese la órden librada para la forma de la Convocatoria, y en consecuencia se fixó por el *Sr. Vice-Presidente* esta proposicion: que el Lic. D. Andrés Quintana Roo no debió ser eximido de la Junta electoral que con objeto de nombrar suplentes para el Congreso se ha reunido hoy; pero habiendose instruido de que la eleccion se habia ya verificado cuando llego la anterior resolucion de V M, que se declare subsistente la que estaba hecha sin el voto de dicho letrado.

Se dijo que Quintana Roo no debió de haber sido eximido de la Junta Electoral

El Sr. Ministro de Guerra se presentó y expuso lo dificil que era la liquidacion ó ajustes de los cuerpos del

Exército como habia manifestado por escrito- pero que convendria una declaracion sobre este punto.

El *Sr. Vice-Presidente* indicó que no considerandose de suma urgencia podria reservarse esta calificación á las Córtes, y así se acordó.

Se pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de papel moneda

Se mandó pasar á la Comision del sistema de Hacienda, el proyecto sobre papel moneda.

Se mandaron destinar en la Secretaria del Gefe político ú otras oficinas de Hacienda pública á los tres empleados en las garitas de pulques, suprimidas por el nuevo arreglo, y que entre tanto se les considere como pensionistas.

Se previno el decréto correspondiente sobre derechos que deben cobrarse á los pulques en lo foraneo, segun propone la Direccion de Alcabalas.

Se leyó el proyecto relativo a lotería

Sobre el proyecto de D. José Orcasitas relativo á lotería, se resolvió: que siempre que afianze tomar al fondo de la lotería nacional los villetes que esta dexare de vender con respecto al número que ha vendido un sorteo con otro en los tres años corridos hasta la fecha de lo que dará razon la Direccion, ademas de los derechos que ofrece cumpliendo con el público, no hay embarazo en que la Regencia le permita que verifique el proyecto por su cuenta, y por el limitado tiempo que ella le señale.

Se mandó satisfacer a los familiares de los soldados del Ejército Trigarante conforme a la Primera Orden del Gobierno español

En consecuencia del acuerdo de la Regencia remitido por el Ministerio de Guerra, sobre el montepio militar, se mandó que á las viudas, padres y madres pobres de los soldados del Exército Trigante, se satisfaga conforme á la primera órden del Gobierno Español de 1811, verifique igual gracia se dispense á las viudas, padres y madres pobres de los que sirvieron en el exército del citado Gobierno Español.

Sobre la consulta que hizo el Intendente de Veracruz relativa á una contribucion para las tropas, se acordó: que se reserve á las Córtes, y que en caso de generalizar alguna contribucion, sea mas bien la que se estableció por via de lotería forzosa el año de 1815 teniendo presente la Regencia el expediente formado sobre el asunto.

Se discutió la proposición de la venta de vestuarios

Habiendose vuelto á discutir en Sesion secreta la proposicion del *Sr. Salvatierra* sobre el remate de los 300 vestuarios, solicitud de la Regencia hecha por el Exmo. Sr. Ministro de Estado, y votandose con arreglo á reglamento, se revocó el acuerdo del dia anterior, salvando su vo-

to los señores T. F. mandandose poner esta razon en la acta pública.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyó la acta de igual clase del dia 22 y quedó aprobada.

El *Sr. Tagle* como de la Comision de tres para el exâmen de los poderes de los cinco señores de la Comision de poderes expuso estar corrientes y que podian aprobarse, como así se acordó: y son los siguientes.

POR MÉXICO.

Los Señores Campero y Horbegozo.

POR TLAXCALA.

El Sr. Alcocer.

POR GOANAXUATO.

El Sr. Bustamante (*D. José María*).

POR VERACRUZ.

El Sr. Argüelles.

Se propuso la aprobación de credenciales para el examen de poderes

El *Sr. Alcocer* como de la Comision de los 11 que se expresaban en la lista que exhibian, expuso que no encontraba obstáculo en su aprobacion, como con efecto quedaron aprobados y son los siguientes:

POR OAXACA.

Los Señores Morales, Ponce de Leon, Labairu, Bustamante (*D. Carlos.*) San Martin y Flores.

POR PUEBLA.

El Sr. Torres.

POR MÉXICO.

El Sr. Riva.

POR GUADALAXARA.

Los Señores Cobarrubias, Cañedo y Mendiola.

POR ZACATECAS.

El Sr. Gomez.

POR VALLADOLID.

Los Señores Argandar y Tenero.

Se expuso la falta de residencia de Campero de 7 años en la Provincia

El mismo Sr. con relacion á la exposicion del Sr. Campero sobre faltarle la residencia de siete años en la Provincia, dixo que aunque le eran muy apreciables las circunstancias de este individuo le obstaba el artículo de la Constitucion, pero que sin embargo podia tener lugar la indulgencia en el caso, y que se le dispensase del rigor de la ley, cuyo concepto apoyaron los señores Argüelles y Horbegozo como individuos de la Comision.

El *Sr. Azcárate* se extendió en elogios del Sr. Campero recordando su decision por la independencia en tiempo de los peligros.

El *Sr. Icaza* recordó la resolucion tomada sobre Diputados de S. Luis sobre la necesidad de la residencia de los siete años.

Se asentó que la única residencia que se necesitaba, era la residencia en el Imperio

El *Sr. Tagle* asentó, que no necesitaba el Sr. Campero de dispensa exponiendo que en los europeos bastaria la residencia en el Imperio y no en la Provincia, y que dicho Sr la tenía de 20 años, estaba casado y tenia amor é interes por la felicidad del pais.

El *Sr. Vice-Presidente* despues de manifestar que la cuestion habia rodado sobre dispensa, fixó la siguiente proposicion: Que se dispense al Sr. Campero el tiempo que le falta de vecindad en la Provincia de México por las circunstancias de la persona y el tiempo, la cual fué adoptada por la Comision, y en seguida quedó aprobada.

Se dispensó a Campero por la falta de residencia en la Provincia de México

Se retiró la Comision de poderes á exâminar los de los suplentes, y entretanto se discutió el punto pendiente del ceremonial sobre el artículo 20 de la Convocatoria, y despues de discutido por los Srês. Tagle, Espinosa, Guzman y otros señores que tambien tomaron la palabra: el *Sr. Vice-Presidente* fixó una proposicion que se aprobó y es la misma que consta en el ceremonial donde quedó reformada la anterior.

Se examinaron los poderes de los suplentes y se discutió el art. 20 de la Convocatoria

La Comision de poderes dió cuenta de haber exâminado los de los 15 suplentes los que conforme á la exposicion que hizo quedaron aprobados.

Se dio cuenta de la examinación de 15 suplentes

Una representacion de los mismos suplentes sobre el modo de salir del Congreso, y otro del Sr. Castillo suplente por Goatemala, se reservaron á las Córtes.

Se dio la duda de la presentación de suplentes a la instalación de Cortes

Se promovió la duda de si deberian ir los 15 suplentes para la instalacion, con respecto á haberse presentado ya 98 poderes de los señores propietarios, y se acordó no hacer novedad en la resolucion tomada.

Después de dejar el Congreso, la Junta esperó la resolución de disolución

Se vió igualmente la duda consultada por el Géfe político de S. Luis, sobre la eleccion de Diputado que recavó en el Dr. D. Pedro Mendizabal que no tenia ni naturaleza, ni vecindad, y se mandó reservar á la resolucion del Soberano Congreso.

Se levanto la Sesion.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1822

Despues de haber dexado al Soberano Congreso en su salon espectivo los señores de la Junta provisional gubernativa se vinieron al suyo para esperar la resolucion de S. M. á consecuencia de lo acordado en el ceremonial acerca de su disolucion, y así se mantuvieron hasta despues de las oraciones en que se presentó una Comision del mismo Congreso,

compuesta de los señores Alcocer, Texada, Andrade y Mier, y habiendo tomado asiento expuso el *Sr. Alcocer* venir encargado de manifestar con las expresiones mas significativas lo grato y satisfactorio que habian sido á S. M. todos los trabajos de la Junta y que podia disolverse si gustaba para que descansasen los señores, como tambien que podria pasar si queria al Soberano Congreso el dia siguiente, á lo que el *Sr. Vice-Presidente* contestó á nombre de la Junta que ésta no habia podido esperar menos consideracion de las bondades del Soberano Congreso, á cuya feliz reunion habia aplicado su mayor celo; pero que pareciendo necesaria una positiva resolucion de S. M. sobre la disolucion de la Junta por ser la hora tan abanzada dispondria se retirasen los señores Vocales, y los citaria para el dia siguiente para que se esperase la final resolucion de S. M. ó lo que se acordase mas conforme á sus soberanas intenciones, y que entre tanto dexaba á la eficacia de la Comision que significase á S. M. su eterna gratitud. Retirada la Comision se citó á los señores Vocales para la reunion del dia de mañana, y se levantó la Sesion.

Se presentó una Comisión del Congreso para disolver la Junta pero, al ser tarde, se les citó para la resolución al día siguiente

Sesion del dia 25 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta de anoche, y con este motivo el *Sr. Guzman* observó que el ruido de los repiques pudo haber embarazado oir con claridad, alguna de las expresiones del *Sr. Alcocer*, por lo que deberia procederse con tal circunspeccion que no se dé motivo á entender que la Junta quiere perpetuarse: el *Sr. Lobo* dixo que aunque no se duda que el *Sr. Alcocer* manifestó que la Junta podia disolverse si gustaba, en esto mismo se reconoce que no será desconforme á la resolucion del Soberano Congreso la disolucion de la Junta, la cual debe considerar un puro cumplimiento la expresion del *Sr. Alcocer*.

Se leyó el Acta del día anterior y se dijo haberse malentendido la disolución de la Junta, pudiendo esta perpetuarse

El *Sr. Vice-Presidente* dixo que la Junta debe considerarse con tanto gusto y prontitud para ocuparse en el servicio de la nacion, como para retirarse de él que de cualquier modo que se haya explicada por el segundo extremo la voluntad del Soberano Congreso, por lo que ha-

Se dijo que la Junta debía considerarse para el servicio de la nación, como para retirarse de él

biendo reservado por estár anoche muy abanzada la hora, el acordar hoy lo que paresiese mas conforme á las intenciones de S. M. manifestadas por su Comision podia procederse á hacerlo. En esta virtud, y conforme al unánime voto de los señores Vocales se tubo el acuerdo siguiente.

La Junta Provisional gubernativa del Imperio Mexicano instituida conforme á los artículos respectivos de los Tratados de Córdova, gloriosa de haber sido el órgano de la nacion luego que ésta recobró sus esenciales derechos por los desvelos del primer Gefe del Exército Imperial, hoy Generalísimo Almirante para pronunciar la solemne acta de su Independencia, y colmada de honor por haber satisfecho a la principal de sus atribuciones con la reunion del mismo Congreso nacional, por cuya disposicion debe disolverse; ha acordado para su efectiva disolucion: Que los dos exemplares de la acta de Independencia, que como el monumento mas glorioso de la Junta están colocados en cuadros y ha conservado al testero de su Salon se pasen al Soberano Congreso: por una Comision de los señores Azcárate, Rus, D. Juan y D. José María Cervantes, Marqués de la Cadena y D. Juan Bautista Guzman, á la cual se encarga que al trasladar á S. M. este precioso depósito dé á su Soberanía las mas expresivas gracias por haber tenido á bien exonerar á la Junta de todas sus funciones. que se pase oficio á la Regencia comunicandole este acuerdo, que los señores Secretarios pasen por Comision á presentar á S. M. los libros y papeles de la Junta y oficiales de la Secretaría, y que con insercion literal de este acuerdo se extienda certificacion de haber quedado con efecdisuelta la Junta la que se entregue á la Comision de la translacion de las actas de Independencia para la presente á S. M.

La Junta Gubernativa expuso las bases por las que fue fundada, y agradeció haber sido el órgano de la nación después del recobro de los derechos

Agradeció los desvelos de Iturbide para pronunciar el Acta de Independencia

Se dijo que la Junta colmada de honor por satisfacer sus atribuciones logrando el Congreso Nacional, acordaba su disolución

Se dijo que los dos ejemplares del Acta de Independencia le serían entregados al Congreso

Se dijo que se pasara a la Regencia la comunicación del acuerdo de disolución

Certificámos asimismo, que concluido este acuerdo el *Sr. Vice-Presidente* dixo: *queda disuelta la Junta*: y para que conste en cumplimiento de lo mandado lo firmaron.

352.

ACCION DE GRACIAS

QUE EN EL DIA DE LA INSTALACION DEL CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE, DIRIGIÓ AL SERENÍSIMO SEÑOR GENERALÍSIMO ALMIRANTE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DEL IMPERIO MEJICANO, POR VOZ DEL ÚLTIMO VICE-PRESIDENTE.

Serenísimo Señor:=Si la grandeza de los ofrecimientos que virtió en el famoso Plan de Iguala el amor patriótico de V. A. dejó atónito el deseo de los habitantes de este vastísimo Imperio, no solo lo han colmado, sino que lo han excedido la inviolada felicidad, y la celeridad increible de su cumplimiento. Ya es hoy una plena y absoluta posesion de muchos é inestimables bienes, lo que hace un año apenas parecia una perspectiva lisonjera. Independencia ofreció V. A. al Imperio mexicano, y no pasaron seis meses sin que el Imperio tuviese su Independencia invenciblemente asegurada. No faltaba otra cosa sino entretejer el laurel y la oliva para coronar la sublime empresa que intentada por el valor, habia sido conducida y debia ser gloriosamente terminada por la política.

Se habló del Plan de Iguala al deseo de la libertad del Imperio, y se reconocía que esta empresa había sido conducida y debía ser terminada por la política

La Nacion toda se ocupaba en tan delicioso objeto, cuando V. A. dejando al paso las demostraciones mas expresivas de júbilo y gratitud de los pueblos, y enmedio de las aclamaciones que repetian y ensalzaban su nombre, llegó á la opulenta México. Entonces hubo de sentir el ánimo de

Se habló del júbilo y celebraciones del pueblo al consumarse la Independencia

V. A una emocion jamas probada ni en la funesta prevision de los peligros, ni en la alhagüeña del mas próspero suceso, pero entonces fue cuando se vió el gran corazon de V. A. enteramente consagrado al dulce amor de la Patria. V. A. no habia tenido menos cuidado de hacerla independiente, de que ella se hiciese feliz por la sabiduría de sus leyes. En estos mismos plausibles momentos instituyó V. A. La Junta provisional gubernativa, delineada primero en el Plan de Iguala, y marcada despues consecuentemente en los Tratados de Córdova: la Junta, que habia de dar al Imperio una Regencia, y á la Nacion un órgano augusto para explicar su soberana voluntad. En esos mismos momentos tuvo V. A. la dignacion de honrar á los Vocales de la Junta con la elevada calificacion que pedian los Tratados, declarando virtualmente con su nombramiento, que eran del número de los que estaban designados por la opinion general como los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus luces, por sus destinos, por sus fortunas y representacion. ¿Y de qué modo podrán, Serenisimo Señor, explicar los Vocales de la Junta los íntimos sentimientos de su gratitud á honor tan señalado. Por él fueron asociados á los desvelos incesantes de V. A. para consolidar la felicidad del Imperio. Por él fueron llamados á participar inmediatamente de su gloria. Por él les fue encomendado el precioso depósito de la Soberanía de la Nacion. Por él la han representado en el sólio, dando leyes á los pueblos, y recibiendo su obediencia. Por él.... La heroica dimision que hizo V A. en manos de la Junta, de la plenitud de poder en que la Nacion lo habia confirmado, y que tan digna y expeditamente habia exercido, basta para dar idea del exceso de confianza que merecieron á V. A. los Vocales de la Junta. Lo conocen Serenísimo Señor, y la ingenua confianza de lo que han debido á la benignidad de V. A. sea la expresion mas afectuosa de las gracias que ahora le tributan. Si á lo menos hubiesen acertado á llenar las rectísimas intenciones de V. A.! Si sus trabajos hubiesen podido ser de algun modo útiles á la Nacion! Si huhiesen preparado siquiera los cimientos de su prosperidad! Si hubieran podido añadir una sola línea á la gloria de la Nacion y de V. A.! La Junta, Serenísimo Señor, instituida para grandes objetos, se ha aplicado á ellos con todo el celo de que ha

Se reconoció el gran corazón de Iturbide al estar enteramente consagrado al dulce amor de la patria, al haberla hecho independiente

Que la Junta se delineó primero por los Tratados de Córdova, y esta debía de dar a su vez una Regencia y un órgano para explicar su Soberanía

Se dijo que los vocales habían sido nombrados por la opinión general como los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, luces, destinos, fortunas y representación

A los vocales les fueron encomendados la Soberanía, el dar leyes a los pueblos

Se comunicó los deseos de la Junta de haber hecho trabajos más útiles a la nación para los cimientos de su prosperidad

Se dijo que el glorioso monumento que dejaba erigido la Junta era el Congreso Nacional que acababa de instalarse y en él se vinculaba la felicidad de la nación

sido capaz. Muchos son los auxilios que ha recibido de V. A. para el acierto. Habrá errado tal vez, y por eso el benigno disimulo que ha pedido ya al Congreso Nacional de todas las faltas que se le pueden censurar, lo pide tambien á V. A. La hace digna de obtenerlo, el glorioso monumento que deja erigido al cumplimiento feliz de las ofertas de V. A. en Iguala. El está en el Congreso Nacional que acaba de instalarse. En él queda indeleble la memoria de V. A. y de la Junta. En él se vincula la felicidad de la Nacion. Ahora mismo hemos leido en el semblante magestuoso de sus dignísimos representantes la mas segura protesta de que el Imperio á quien el valor y la politica sacaron del fondo tenebroso de tres siglos, será llevado por la sabiduría y las virtudes á su mayor y mas estable elevacion.

Sesión primera preparatoria en la Villa de Tacubaya del día 22 de Septiembre de 1821 .....Pág. 40
Sesión segunda preparatoria en la misma Villa de Tacubaya del día 25 de Septiembre de 1821 .....Pág. 41
Sesión del día 28 de Septiembre de 1821, por la mañana .....Pág. 43
Sesión del día 28 de Septiembre de 1821, a las siete y media de la noche .....Pág. 46
Sesión del día 29 de Septiembre de 1821.....Pág. 49
Sesión del día 30 de Septiembre de 1821.....Pág. 50
Sesión del día 1 de Octubre de 1821.....Pág. 54
Sesión del día 2 de Octubre de 1821 .....Pág. 56
Sesión del día 3 de Octubre de 1821 .....Pág. 57
Sesión del día 4 de Octubre de 1821 .....Pág. 60
Sesión del día 5 de Octubre de 1821 .....Pág. 62
Sesión del día 6 de Octubre de 1821 .....Pág. 64
Sesión del día 7 de Octubre de 1821 .....Pág. 65
Sesión del día 8 de Octubre de 1821 .....Pág. 66
Sesión del día 9 de Octubre de 1821 .....Pág. 67
Sesión del día 11 de Octubre de 1821 .....Pág. 70
Sesión del día 12 de Octubre de 1821.....Pág. 73
Sesión del día 13 de Octubre de 1821.....Pág. 74
Sesión del día 15 de Octubre de 1821.....Pág. 77
Sesión del día 16 de Octubre de 1821.....Pág. 78
Sesión del día 17 de Octubre de 1821 .....Pág. 80
Sesión del día 18 de Octubre de 1821 .....Pág. 83
Sesión del día 19 de Octubre de 1821 .....Pág. 85
Sesión del día 20 de Octubre de 1821 .....Pág. 86
Sesión del día 22 de Octubre de 1821 .....Pág. 89
Sesión del día 23 de Octubre de 1821 .....Pág. 90
Sesión del día 24 de Octubre de 1821 .....Pág. 92
Sesión del día 25 de Octubre de 1821 .....Pág. 94
Sesión del día 26 de Octubre de 1821.....Pág. 97

Índice de Sesiones

Sesión del día 27 de Octubre de 1821.....Pág. 99

Sesión del día 28 de Octubre de 1821.....Pág. 100

Sesión del día 29 de Octubre de 1821.....Pág. 101

Sesión del día 30 de Octubre de 1821.....Pág. 101

Sesión del día 31 de Octubre de 1821.....Pág. 103

Sesión del día 2 de Noviembre de 1821.....Pág. 106

Sesión del día 3 de Noviembre de 1821.....Pág. 109

Sesión del día 4 de Noviembre de 1821.....Pág. 113

Sesión del día 5 de Noviembre de 1821.....Pág. 114

Sesión del día 6 de Noviembre de 1821 .....Pág. 116

Sesión del día 7 de Noviembre de 1821.....Pág. 117

Sesión del día 8 de Noviembre de 1821.....Pág. 119

Sesión del día 9 de Noviembre de 1821.....Pág. 123

Sesión del día 10 de Noviembre de 1821.....Pág. 124

Sesión del día 11 de Noviembre de 1821.....Pág. 125

Sesión del día 12 de Noviembre de 1821.....Pág. 126

Sesión del día 13 de Noviembre de 1821.....Pág. 129

Sesión del día 14 de Noviembre de 1821.....Pág. 131

Sesión del día 15 de Noviembre de 1821.....Pág. 133

Sesión del día 16 de Noviembre de 1821.....Pág. 139

Sesión del día 17 de Noviembre de 1821.....Pág. 139

Sesión del día 19 de Noviembre de 1821.....Pág. 140

Sesión del día 20 de Noviembre de 1821.....Pág. 144

Sesión del día 21 de Noviembre de 1821.....Pág. 145

Sesión del día 22 de Noviembre de 1821.....Pág. 147

Sesión del día 23 de Noviembre de 1821.....Pág. 151

Sesión del día 24 de Noviembre de 1821.....Pág. 153

Sesión del día 26 de Noviembre de 1821.....Pág. 154

Sesión del día 27 de Noviembre de 1821.....Pág. 156

Sesión del día 28 de Noviembre de 1821.....Pág. 157
Sesión del día 29 de Noviembre de 1821.....Pág. 159
Sesión del día 1 de Diciembre de 1821.....Pág. 165
Sesión del día 4 de Diciembre de 1821.....Pág. 167
Sesión del día 5 de Diciembre de 1821.....Pág. 169
Sesión del día 6 de Diciembre de 1821.....Pág. 172
Sesión del día 7 de Diciembre de 1821.....Pág. 173
Sesión del día 10 de Diciembre de 1821.....Pág. 175
Sesión del día 11 de Diciembre de 1821.....Pág. 177
Sesión extraordinaria del 12 de Diciembre de 1821, a las seis de la tarde.....Pág. 183
Sesión del día 13 de Diciembre de 1821.....Pág. 187
Sesión del día 14 de Diciembre de 1821.....Pág. 188
Sesión del día 15 de Diciembre de 1821.....Pág. 193
Sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1821, a las cinco de la tarde .....Pág. 195
Sesión del día 17 de Diciembre de 1821.....Pág. 196
Sesión del día 18 de Diciembre de 1821.....Pág. 199
Sesión del día 19 de Diciembre de 1821.....Pág. 199
Sesión del día 20 de Diciembre de 1821.....Pág. 203
Sesión del día 22 de Diciembre de 1821.....Pág. 206
Sesión del día 24 de Diciembre de 1821.....Pág. 208
Sesión del día 28 de Diciembre de 1821.....Pág. 212
Sesión del día 29 de Diciembre de 1821.....Pág. 213
Sesión del día 31 de Diciembre de 1821.....Pág. 215
Sesión del día 2 de Enero de 1822.....Pág. 222
Sesión del día 3 de Enero de 1822.....Pág. 226
Sesión del día 4 de Enero de 1822.....Pág. 231
Sesión del día 5 de Enero de 1822.....Pág. 235
Sesión del día 7 de Enero de 1822.....Pág. 240
Sesión del día 8 de Enero de 1822.....Pág. 244

Índice de Sesiones

Sesión del día 9 de Enero de 1822.....Pág. 248

Sesión del día 10 de Enero de 1822.....Pág. 252

Sesión del día 11 de Enero de 1822.....Pág. 256

Sesión del día 12 de Enero de 1822.....Pág. 259

Sesión del día 14 de Enero de 1822.....Pág. 261

Sesión del día 15 de Enero de 1822.....Pág. 263

Sesión del día 16 de Enero de 1822.....Pág. 267

Sesión del día 17 de Enero de 1822.....Pág. 271

Sesión del día 18 de Enero de 1822.....Pág. 275

Sesión del día 19 de Enero de 1822.....Pág. 278

Sesión del día 21 de Enero de 1822.....Pág. 284

Sesión del día 22 de Enero de 1822.....Pág. 287

Sesión del día 23 de Enero de 1822.....Pág. 291

Sesión del día 24 de Enero de 1822.....Pág. 297

Sesión del día 25 de Enero de 1822.....Pág. 299

Sesión del día 26 de Enero de 1822.....Pág. 301

Sesión del día 28 de Enero de 1822.....Pág. 304

Sesión del día 29 de Enero de 1822.....Pág. 306

Sesión del día 30 de Enero de 1822.....Pág. 307

Sesión del día 31 de Enero de 1822.....Pág. 309

Sesión del día 1 de Febrero de 1822.....Pág. 311

Sesión del día 4 de Febrero de 1822.....Pág. 312

Sesión extraordinaria del 4 de Febrero de 1822, por la noche.....Pág. 316

Sesión del día 6 de Febrero de 1822.....Pág. 319

Sesión del día 7 de Febrero de 1822.....Pág. 321

Sesión del día 8 de Febrero de 1822.....Pág. 324

Sesión del día 9 de Febrero de 1822.....Pág. 326

Sesión del día 10 de Febrero de 1822.....Pág. 329

Sesión del día 11 de Febrero de 1822.....Pág. 332

Sesión del día 12 de Febrero de 1822.....Pág. 334
Sesión del día 13 de Febrero de 1822.....Pág. 337
Sesión del día 14 de Febrero de 1822.....Pág. 339
Sesión del día 16 de Febrero de 1822.....Pág. 342
Sesión del día 18 de Febrero de 1822.....Pág. 347
Sesión del día 19 de Febrero de 1822.....Pág. 350
Sesión del día 20 de Febrero de 1822.....Pág. 353
Sesión extraordinaria del día 20 de Febrero de 1822, por la noche.....Pág. 356
Sesión del día 21 de Febrero de 1822.....Pág. 367
Sesión extraordinaria del día 21 de Febrero de 1822, por la noche.....Pág. 370
Sesión del día 22 de Febrero de 1822.....Pág. 372
Sesión pública extraordinaria del día 22 de Febrero de 1822, por la noche.....Pág. 376
Sesión del día 23 de Febrero de 1822.....Pág. 381
Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 1822, por la noche.....Pág. 385
Sesión del día 24 de Febrero de 1822.....Pág. 387
Sesión del día 25 de Febrero de 1822.....Pág. 388
Acción de gracias de la Soberana Junta Provisional Gubernativa.....Pág. 390

Almanza, José Mariano de: 49, 72, 107, 125, 126, 131, 143, 155, 158, 215, 243, 245, 320, 331, 353, 378.

Azcárate y Lezama, Juan Francisco: 40, 44, 49, 50, 53, 58, 69, 76, 78, 82, 83, 84, 86, 99, 105, 107, 108, 110, 121, 126, 128, 129, 142, 143, 144, 145, 147, 149, 150, 157, 163, 164, 170, 174, 176, 183, 188, 224, 228, 232, 234, 242, 257, 258, 263, 269, 276, 277, 279, 282, 285, 290, 292, 294, 295, 297, 298, 299, 303, 307, 319, 320, 323, 326, 327, 335, 336, 341, 369, 373, 374, 380, 286, 389.

Bárcena y Arce, Manuel de la: 49.

Bustamante, Anastasio: 40, 44, 53, 56, 121, 160, 215.

Bustamante, José María: 65, 85, 107,124, 143, 146, 151, 160, 215, 225, 232, 233, 240, 291, 300, 315, 225, 341, 342.

Campero, Nicolás: 44, 53, 59, 68, 78, 83, 107, 114, 158, 160, 172, 215, 280, 320, 374, 386.

Cervantes y Padilla, José María: 44, 50, 56, 70, 85, 88, 107, 113, 123, 143, 165, 169, 171, 174, 184, 188, 215, 271, 283, 306, 307, 320, 355, 380, 389.

Cervantes y Velasco, Miguel Jerónimo (Marqués de Salvatierra): 57, 67, 85, 90, 107, 115, 133, 143, 158, 165, 215, 291, 319, 342, 344, 354, 373, 384.

Echevers Valdivielso Vidal de Lorca, José María: 50, 53, 57, 66, 70, 85, 107, 113, 115, 130, 133, 139, 143, 152, 158, 166, 169.

Espinosa de los Monteros, Juan José: 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 85, 90, 94, 96, 102, 104, 106, 110, 116, 119, 126, 127, 131, 134, 136, 142, 143, 144, 146, 149, 150, 152, 155, 156, 157, 159, 164, 166, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 184, 185, 186, 187, 198, 202, 204, 213, 214, 215, 218, 219, 220, 221, 226, 228, 229, 230, 232, 246, 247, 249, 250, 251, 254, 260, 261, 262, 265, 267, 272, 273, 276, 280, 281, 283, 284, 285, 288, 289, 290, 293, 294, 295, 296, 303, 305, 308, 320, 321, 323, 325, 326, 328, 336, 341, 344, 346, 347, 349, 350, 367, 368, 371, 374, 376, 387.

Fagoaga Liyzaur, José María: 40, 44, 49, 56, 57, 61, 63, 64, 66, 71, 72, 74, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 100, 107, 109, 113, 114, 115, 118, 119, 126, 132, 133, 134, 135, 142, 143, 144, 146, 148, 149, 151, 152, 158, 160, 163, 164, 165, 171, 174, 178, 187, 194, 196, 198, 201, 202, 204, 207, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 231, 232, 233, 237, 344, 247, 249, 253, 258, 260, 263, 269, 273, 276, 280, 283, 284, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 305, 380.

Gama, Antonio: 40, 53, 69, 84, 91, 101, 119, 120, 121, 122, 126, 133, 143, 146, 178, 188, 196, 215, 219, 220, 236, 241, 242, 244, 264, 267, 269, 272, 278, 295, 296, 305, 319, 320, 335.

García Illueca, Ignacio: 40, 106, 107, 143, 160, 196, 212, 222, 374.

Guerrero, Vicente: 48, 72, 74, 76, 77, 159, 305, 343.

Guridi y Alcocer, José Miguel: 40, 48, 49, 53, 57, 61, 66, 68, 70, 71, 75, 76, 77, 85, 86, 99, 125, 152, 153, 159, 173, 175, 176, 184, 186, 187, 196, 204, 208, 210, 212, 213, 215 (1), 227, 229, 233, 237, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 247, 250, 251, 253, 257, 258, 260, 267, 272, 273, 285, 288, 309, 320, 341, 342, 344, 346, 347, 348, 352, 368, 376, 378, 379, 380, 385, 388.

Guzmán y Raz, Juan Bautista: 53, 69, 81, 84, 102, 104, 105, 107, 113, 118, 119, 125, 126, 127, 135, 105, 142, 149, 150, 119, 156, 166, 176, 178, 180, 181, 184, 188, 204, 205, 208, 215, 219, 220, 222, 228, 229, 230, 232, 234, 235, 237, 241, 343, 244, 248, 253, 260, 270, 272, 273, 275, 279, 310, 317, 319, 320, 323, 333, 346, 347, 348, 350, 368, 370, 372, 379, 383, 388, 389.

Heras de Soto, Manuel (Conde de Heras): 44, 49, 53, 67, 68, 70, 71, 72, 76, 78, 83, 84, 124, 143, 157, 160, 172, 198, 212, 215, 319, 330, 367, 374.

Horbegoso, Juan: 302, 341.

Icaza, Isidro Ignacio: 45, 50, 61, 65, 66, 74, 87, 88, 102, 106, 110, 115, 123, 131, 133, 135, 143, 144, 150, 162, 163, 164, 165, 171, 174, 212, 213, 222, 232, 234, 245, 250, 264, 272, 278, 279, 284, 285, 288, 292, 303, 329, 335, 340, 346, 372, 374, 386.

Iturbide, Agustín de: 40, 42, 45, 48, 50, 52, 54, 55, 60, 63, 68, 69, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83, 84, 86, 91, 92, 93, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 133, 137, 138, 139, 140, 141,158, 171, 183, 186, 195, 200, 205, 206, 245, 239, 277, 287, 292, 302, 311, 312, 313, 319, 351, 352, 383, 389.

Iturbide, José Joaquín de: 137, 138, 139, 202.

Jáuregui, José María: 62, 68, 83, 85, 106, 108, 110, 111, 112, 123, 127, 141, 143, 144, 149, 160, 161, 164, 169, 171, 174, 180, 181, 205, 215, 228, 237, 243, 245, 251, 264, 265, 274, 277, 281, 286, 289, 295, 307, 325, 326, 348, 350, 351, 355, 400.

Lobo Bautista, Juan: 40, 53, 63, 64, 74, 75, 78, 79, 83, 87, 101, 104, 107, 113, 122, 127, 130, 143, 146, 147, 148, 149, 154, 157, 160, 163, 165, 166, 169, 174, 176, 178, 187, 188, 189, 198, 206, 213, 215, 216, 217, 219, 220, 221, 225, 226, 228, 229, 230, 232, 246, 247, 249, 251, 253, 255, 258, 267, 272, 292, 309, 329, 371, 373, 374, 378, 388.

Mansilla Martínez, Manuel: 106, 156, 157, 160, 183, 188, 214, 215, 216, 217, 251, 253, 253, 279, 303, 320, 374.

Monteagudo, Matías: 58, 62, 62, 64, 65, 70, 76, 78, 80, 81, 90, 102, 106, 108, 109, 110, 117, 119, 122, 124, 134, 141, 143, 160, 176, 215, 274, 277, 278, 320, 342, 346, 379.

Montes Argüelles, Manuel: 44, 49, 59, 64, 107, 114, 143, 160, 182, 215, 248, 250, 276, 279, 301, 319, 331, 378, 382.

O'Donojú, Juan de: 40, 43, 45, 47, 69, 72, 73, 77, 79.

Pérez Martínez, Antonio Joaquín (Obispo de Puebla): 44, 48, 61, 75, 77, 125.

Quintana Roo, Andrés: 305, 313, 324.

Romero de Terreros, Pedro José (Conde de Regla): 50, 65, 72, 131, 133, 143, 150, 188, 215, 320.

Rus y Ortega de Azarraullía, José Domingo: 107, 126, 133, 134, 142, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 162, 176, 201, 206, 319, 326, 369, 371, 374, 383, 389.

Sánchez de Tagle, Francisco Manuel: 44, 53, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 70, 73, 74, 76, 84, 86, 88, 95, 99, 105, 106, 108, 110, 114, 115, 124, 127, 130, 132, 135, 141, 143, 145, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 158, 161, 163, 164, 171, 173, 176, 189, 198, 201, 215, 227, 228, 233, 254, 255, 257, 258, 260, 263, 265, 274, 276, 280, 281, 282, 287, 288, 289, 291, 292, 295, 302, 325, 326, 327, 326, 327, 329, 339, 383, 385, 386, 387.

Sánchez Enciso, Manuel: 97, 109, 117, 133, 160, 215, 282, 283, 286, 320.

Santa Anna, Antonio López de: 158, 164, 341.

Sardaneta, José Mariano (Marqués de San Juan de Rayas): 65, 67, 69, 110, 122, 126, 143, 147, 150, 151, 157, 158, 160, 176, 184, 319.

Sartorio, José Manuel: 44, 45, 49, 61, 71, 81, 91, 106, 107, 111, 112, 132, 133, 143, 148, 188, 215, 660.

Severo Maldonado, Francisco: 106, 107, 114, 115, 118, 119, 121, 122, 129, 132, 133, 142, 201, 278, 282, 292, 297, 298, 320, 331, 336, 341, 344, 354.

Sotorriba, Manuel de la: 70, 72, 76, 107, 114, 131, 133, 143, 215, 269.

Suárez Pereda, Rafael: 85, 122, 133, 134, 149, 160, 215, 282, 287, 290, 319.

Velázquez de la Cadena, José Manuel: 57, 74, 75, 76, 100, 106, 133, 143, 160, 215, 250, 277, 320, 354, 389.

Velázquez de León, Manuel: Sin mención.

Yáñez, José Isidro: 120.

Abarca, José María: 372.

Acha de, Juan José: 371.

Aguilar, Antonio: 372.

Alamán, Tomás: 372.

Alcocer, Santiago: Sin mención.

Anaya, Juan Pablo de: Sin mención.

Andrade, José Antonio: 377.

Angorena: 377.

Aranda, José Mariano: 370.

Aranda, Pascual Manuel de: Sin mención.

Argandar, Francisco: 372.

Argüelles, Manuel: 385.

Arizpe, Juan Bautista de: Sin mención.

Aznar, Tomás: Sin mención.

Baca y Ortiz: Sin mención.

Becerra, José María: 376.

Bocanegra, José María: 377.

Bustamante, Carlos María de: 377, 385.

Bustamante, José Javier: Sin mención.

Bustamante, José María: 385.

Caballero, Juan Pablo: Sin mención.

Calderón, Juan Francisco: 377.

Callejo, Manuel del: 372.

Camacho, Camilo: 377.

Camacho, Sebastián: 376.

Campero, Nicolas: 385.

Cañedo, Ignacio: 386.

Carbajal, Vicente: 371.

Carragal Barrera, Francisco: Sin mención.

Carrasco, Manuel: 371.

Carrera, José María: Sin mención.

Castañiza Larrea y González de Agüero, Juan Francisco (Marqués): Sin mención.

Castaños de, José Antonio: Sin mención.

Castellanos y Díaz, Joaquín: Sin mención.

Castillo, Rafael del: 377

Castro, José Antonio: 377.

Celis, Pedro: Sin mención.

Constante, Manuel López: Sin mención.

Cotero, Manuel: 371.

Covarrubias, José María: 386.

Cumplido, Antonio: 377.

Echenique, Rafael Leonardo de: 376.

Elozúa, Antonio: Sin mención.

Escusas: 372.

Espinosa de los Monteros, Carlos: Sin mención.

Espinosa, José Ignacio: Sin mención.

Espinosa, Manuel: Sin mención.

Esteva, Ignacio: 376.

Fagoaga, José María: 371.

Fernández de Córdova, Bonifacio: Sin mención.

Figueroa, Luciano: Sin mención.

Flores, Manuel: 385.

Flores: 370.

Foncerrada y Soravilla, Juan Nepomuceno: Sin mención.

Franco, Joaquín: 372.

Franco, Pablo: Sin mención.

Fregoso, Lino Prisciliano: Sin mención.

Galicia, Eduardo Antonio: Sin mención.

Gárate, José Joaquín: Sin mención.

García Cantarines, Francisco: 377.

García Rejón y Alcalá, Manuel Crescencio: Sin mención.

García, Francisco: 377.

García, Matías: Sin mención.

Godoy, Juan Ignacio: 377.

Gómez, Farias Valentín: Sin mención.

Goroztieta, José: 371.

Guridi y Alcocer, José Miguel: 385.

Gutiérrez de Lara, José Antonio: 377.

Gutiérrez, José Ignacio: Sin mención.

Herrera, José Joaquín: 376.

Horbegoso, Juan: 371, 385.

Ibáñez Morales, Antonio de: 385.

Ibarra, Cayetano: Sin mención.

Inclán, Martín: 371.

Iturralde, José María: 371.

Iturribarría, Pedro Ignacio: 377.

Izazaga, Ignacio: 372.

Jiménez, José María: 372.

Joaquín, Castañeda: Sin mención.

Labairu, Pedro: 385.

Lallabe, José María: Sin mención.

Lara, José Anselmo: Sin mención.

Lazaga, Juan María: Sin mención.

León, Antonio de: Sin mención.

Llorente y Zardaneta, José Mariano: Sin mención.

Lombardo, Francisco María: 371.

Mangino, Rafael: 372.

Martiarena, Juan: Sin mención.

Martínez de los Ríos, Ramón Esteban: Sin mención.

Martínez de Zurita, José Domingo: 377.

Martínez, Florentino: Sin mención.

Martínez, José Mariano: 376.

Mier y Terán, Manuel: Sin mención.

Mier y Villagomez, Antonio: 372.

Montoya, Antonio: 376.

Moreno González, Toribio: 377.

Muguiro, José Ignacio: Sin mención.

Muñoz, Miguel: 371.

Múzquiz, Melchor: 371.

Nájera, José Ignacio: 371.

Obando, José María: 372.

Obregón, Joaquín: 371.

Obregón, Pablo: 371.

Ochoa, Gaspar: 377.

Odoardo, José Hipólito: 371.

Ortega, Francisco: 371.

Osores, Félix: 377.

Pando: 377.

Paz, José Agustín: 371.

Peón, Bernardo: Sin mención.

Pérez, Benítez Bernardo: 377.

Ponce de León, José Román: 385.

Portugal y Pérez, José María: Sin mención.

Puig, Francisco: 376.

Quintero, José Francisco: Sin mención.

Ramos Palomera, José María: 377.

Riba, Juan Antonio de: Sin mención.

Rivas de Vértiz, Juan: 386.

Robles, José Vicente: 372.

Rodríguez de Dios, Juan: Sin mención.

Román, Joaquín: 371.

San Martín, José Mariano de: 385.

Sánchez de Tagle, Francisco Manuel: 371.

Sánchez Mora, José Mariano (Conde del Peñasco): 372.

Sánchez, José María: Sin mención.

Sánchez, Prisciliano: Sin mención.

Septién, José Miguel: 377.

Serna, Echarte Juan de la: 371.

Serrano, Pérez Francisco: Sin mención.

Serratón, Alejandro: Sin mención.

Tapia, Agustín: 377.

Tarrazo, Francisco Antonio: Sin mención.

Tarrazo, Pedro: Sin mención.

Tejeda, Manuel: 371.

Tercero, Mariano: 386.

Teresa de Mier Noriega y Guerra, Servando (Fray Servando): Sin mención.

Torres, Gabriel: 376.

Urquidi, José Ignacio: 377.

Valdés, Antonio José: 377.

Valle, Fernando: Sin mención.

Vargas: 377.

Velasco, Francisco: Sin mención.

Villaloa: 377.

Villanueva, Rudecindo: 377.

Villar Sánchez, Juan del: Sin mención.

Ximénez de Bailo, Manuel: Sin mención.

Zavala, Lorenzo de: Sin mención.

Zebadúa, Marcial: Sin mención.

Zuloaga, Manuel José: Sin mención.

Acta de Independencia del Imperio: 46, 65, 389.

Aduanas: 111, 148, 154, 172, 213, 218, 219, 227, 234, 235, 253, 255, 306, 310, 319, 326, 335, 343, 351, 354, 382.

Agradecimientos: 157, 366, 389, 391.

Agricultura: 266, 267, 226, 223.

Alcabalas: 65, 73, 97, 127, 147, 151, 155, 199, 313, 354, 367.

Alcaldes: 127, 175, 176, 178, 179, 191, 252, 275, 276, 279, 287, 288, 289, 296, 302, 308, 310, 338, 340.

Aranceles: 110, 113, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 159, 209, 245, 258, 262, 302, 318.

Arbitrios: 54, 113, 156, 227, 264, 275, 287, 302, 321, 325, 327, 330, 331, 333, 336, 337.

Asuntos marítimos: 52, 148, 156, 214, 236, 241, 252, 259, 262, 268, 273, 274, 319, 333, 345, 354.

Ayuntamientos: 59, 67, 88, 89, 93, 98, 99, 105, 106, 124, 125, 127, 131, 144, 168, 177, 178, 179, 187, 194, 195, 198, 199, 207, 220, 222, 224, 231, 236, 239, 243, 244, 246, 248, 252, 256, 257, 260, 261, 263, 264, 279, 287, 288, 297, 300, 301, 304, 305, 307, 309, 312, 324, 325, 326, 327, 332, 335, 345, 355, 357, 360, 368.

Bandera: 86.

Bandos: 52, 81, 92, 182, 184, 185, 186, 272, 278, 353, 356.

Bebidas embriagantes: 234, 336, 354.

Cabildos: 61, 65, 67, 187, 207, 218, 224, 363.

Casa de Moneda: 69, 123, 306, 341.

Caudales: 187, 224, 253, 254, 306, 337, 354, 378, 382.

Cobro de derechos: 60, 83, 84, 144, 145, 151, 154,155, 157, 160, 189, 194, 207, 209, 213, 223, 225, 226, 231, 233, 235, 246, 252, 262, 267, 271, 272, 278, 301, 302, 311, 312, 313, 317, 318, 324, 325, 326, 327, 331, 339, 340, 354, 367, 369, 384, 389.

Colonización: 156, 173, 201, 202, 210, 226, 231, 241, 258, 277, 299, 350, 378, 383.

Comestibles: 62, 63, 258, 262.

Comisión de Reglamentos: 40, 54, 55, 67, 77, 94, 101, 110, 111, 114, 120, 121, 125, 126, 127, 144, 148, 170, 171, 181, 188, 193, 198, 202, 204, 212, 218, 255, 265, 271, 276, 278, 283, 287, 296, 299, 302, 305, 308, 309, 310, 311, 332, 347, 348, 350.

Consulados: 63, 73, 95, 96, 207, 223, 237, 244, 258, 267, 301, 302, 310, 324, 326, 327, 346, 354, 361, 381.

Contribuciones: 144, 146, 231, 235, 251, 272, 312, 319, 325, 330, 332, 335, 368, 385.

Convocatoria a Cortes: 91, 102, 106, 108, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 125, 126, 128, 134, 142, 194, 203, 205, 207, 224, 237, 241, 242, 253, 257, 263, 290, 293, 300, 306, 321, 326, 334, 337, 353, 355, 365, 373, 379, 380, 383.

Credenciales de Diputados: 377, 378.

Declaratoria de Independencia del Imperio: 46, 50, 58, 61, 65, 101, 321, 322, 356.

Delitos: 82, 88, 109, 181, 190, 210, 214, 255, 261, 268, 271, 274, 281, 282, 283, 290, 291, 343.

Desafuero: 214, 274, 290.

Deuda pública: 40, 42, 52, 64, 68, 172, 195, 200, 201, 246, 264, 331, 332, 374, 375, 383.

Días festivos: 109, 365.

Dietas de las diputaciones: 129, 259, 324.

Diputaciones provinciales: 93, 94, 123, 124, 125, 126, 128, 144, 175, 177, 198, 199, 211, 227, 228, 229, 259, 271, 275, 279, 288, 299, 301, 304, 305, 307, 311, 313, 319, 325, 332, 340, 344, 345, 347, 360, 367, 375.

Disolución de la Junta: 388.

Disolución del Congreso: 118, 366, 387, 389.

Distinciones/Condecoraciones: 40, 64, 81, 93, 136, 139, 171, 173, 284, 326.

División de poderes: 76, 91, 105, 125, 170, 171, 189, 194, 247, 248, 276, 296, 327, 328, 338.

División del territorio: 297.

Economía: 331, 332, 340.

Educación: 73, 122, 210, 228, 229, 239, 278, 327, 339, 367.

Ejército/Milicia:40, 42, 52, 59, 64, 75, 78, 80, 101, 104 106, 107, 109, 111, 120, 122, 131, 145, 148,156, 167, 171, 173, 183, 211, 220, 231, 244, 256, 268, 270, 271, 272,

274, 290, 309, 311, 316, 326, 336, 338, 344, 355, 361, 378, 379, 382, 383, 384.

Elección de Ayuntamiento/Alcaldes/Regidores: 120, 125, 128, 236, 239, 252, 256, 275, 297, 309, 310, 326, 327, 334, 338, 342, 345, 375.

Elecciones internas de la Junta: 40, 49, 56, 74, 75, 99, 100, 158, 212, 305, 366.

Elecciones de Diputados: 125, 129, 194, 224, 333, 337, 342, 348, 352, 353, 371, 375, 379, 382, 383.

Elecciones generales: 47, 72, 128, 236, 239, 242, 245, 252, 256, 257, 260, 275, 276, 278, 279, 280, 297, 298, 309, 310, 326, 327, 334, 337, 338, 342, 229 348, 352, 353, 375.

Empleos: 54, 92, 101, 104, 107, 108, 109, 114, 128, 156, 173, 175, 180, 187, 188, 189, 223, 227, 228, 229, 230, 237, 255, 268, 273, 284, 314, 333, 342, 349, 367.

Empréstitos: 64.

Esclavitud: 84, 93, 162, 163, 164, 170, 323.

Escribanos: 244, 350, 360.

Escudo de Armas: 65, 80, 85, 96, 109.

Escudo nacional: 85.

España: 40, 46, 64, 68, 136, 199, 201, 219, 236, 246, 255, 269, 270, 272, 293, 295, 296, 322, 352, 354, 382.

Extracción: 62, 84, 187, 192, 209, 213, 219, 240, 253, 254, 255, 258, 262, 313, 317, 318, 326, 329, 243, 343, 354.

Felicitaciones: 61, 67, 69, 93, 94, 98, 100, 103, 105, 106, 116, 125, 131, 144, 168, 177, 178, 187, 189, 197, 206, 207, 218, 224, 228, 229, 246, 252, 264.

Fraude: 254, 318, 343, 354.

Fueros: 101, 109, 111, 214, 268, 274, 277, 278, 280, 281, 282, 284, 286, 290, 291.

Funerales: 69, 70.

Ganadería: 193, 227.

Hacienda: 51, 53, 60, 78, 88, 89, 106, 109, 117, 146, 151, 154, 159, 160, 167, 169, 171, 178, 187, 200, 201, 234, 235, 236, 239, 241, 246, 247, 249, 255, 258, 263, 264, 270, 272, 274, 307, 310, 312, 320, 321, 324, 326, 329, 330, 332, 333, 339, 351, 354, 355, 368, 375, 381, 384.

Hipotecas: 95, 96, 195.

Independencia: 46, 50, 52, 57, 58, 61, 65, 101, 230, 291, 321, 322, 340, 369, 390.

Indios/Indígenas: 97, 125, 368.

Instalación del Congreso: 120, 241, 242, 327, 329, 352, 356, 361, 362, 365, 387, 392.

Iturbide: 43, 47, 48, 50, 52, 54, 60, 64, 68, 69, 73, 76, 78, 81, 91, 93, 105, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 131, 145, 178, 183, 184, 186, 189, 194, 195, 196, 197, 215, 236, 245, 249, 252, 262, 266, 273, 285, 292, 302, 303, 309, 311, 313, 314, 315, 319, 332, 337, 339, 350, 351, 352, 360, 365, 366, 369, 373, 375, 381, 382, 383, 389.

Judicaturas/Jueces: 88, 127, 128, 144, 167, 175, 179, 180, 181, 184, 185, 188, 191, 192, 207, 210, 227, 230, 261, 263, 264, 277, 281, 283, 288, 292, 299, 301, 304, 305, 307, 308, 310, 320, 334, 338, 343, 350, 375.

Junta de Protección de la Libertad de Imprenta: 88, 116, 182, 198, 202, 203, 205, 206, 208, 215, 218, 265, 267.

Juntas de Censura: 175, 176, 186, 281, 282.

Justicia: 53, 58, 63, 69, 73, 79, 104, 107, 108, 109, 127, 141, 154, 160, 161, 184, 191, 204, 209, 214, 221, 226, 227, 230, 233, 236, 240, 241, 244, 245, 247, 252, 261, 262, 264, 268, 271, 281, 282, 283, 285, 292, 294, 296, 297, 303, 304, 306, 307, 310, 323, 321, 324, 326, 327, 330, 331, 333, 334, 335, 338, 339, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 355, 367, 369, 370, 373, 381.

Libertad de imprenta: 54, 55, 66, 67, 77, 88, 94, 99, 101, 109, 111, 116, 144, 170, 173, 178, 182, 183, 184, 185, 190, 191, 192, 193, 195, 198, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 210, 212, 215, 218, 264, 265, 267, 268, 282, 286.

Lotería: 113, 178, 291, 304, 384.

Magistraturas: 88, 128, 167, 175, 188, 194, 196, 227, 247, 248, 267, 293, 295, 296, 378.

Maquinaria: 148, 196, 340, 345.

Migración: 205, 258.

Minería: 67, 105, 144, 147, 151, 178, 188, 225, 226, 231, 233, 246, 252, 258, 266, 267, 323, 324, 325, 335, 341, 370, 379, 380.

Mitras: 201, 333, 339, 340.

Moneda, plata y oro: 84, 115, 144, 146, 154, 155, 199,

207, 209, 213, 219, 225, 226, 231, 232, 233, 240, 255, 258, 262, 263, 287, 341, 343, 351, 384.

Multas: 179, 180, 181, 191, 192.

Nombramientos de comisiones: 40, 49, 50, 53, 63, 65, 85, 106, 122, 131, 160, 171, 187, 188, 215, 222, 230, 247, 259, 265, 266, 267, 270, 274, 277, 278, 291, 301, 302, 319, 320, 327, 328.

Papel sellado: 96, 157, 331.

Pasaportes: 195, 197, 205, 236, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 285.

Pensiones: 70, 73, 113, 117, 227, 255, 287, 332, 339, 368, 367, 268, 287, 306, 310, 332, 339.

Peritos: 181, 232, 341.

Plan de Iguala: 45, 59, 88, 120, 171, 186, 242, 390.

Premios y distinciones: 40, 42, 43, 64, 75, 81, 132, 139, 145, 171, 173, 174, 284, 331, 349, 350, 352, 369.

Préstamos: 52, 63, 94, 117, 195, 212, 215, 217, 218, 225, 275, 307, 324, 325, 370, 381.

Publicidad de las sesiones: 169, 182, 184, 185,190, 355.

Puertos: 110, 149, 193, 214, 215, 216, 219, 227, 236, 250, 255, 258, 259, 262, 274, 309, 318, 319, 327, 333, 335, 243, 245, 367.

Pulque: 144, 151, 157, 158, 209, 223, 231, 234, 233, 235, 258, 312, 306, 324, 330, 342, 367, 384.

Quejas: 127, 160, 161, 167, 231, 236, 244, 246, 248, 252, 305, 306, 308, 333, 369, 381, 383.

Regencia: 40, 47, 50, 54, 56, 61, 63, 88, 92, 102, 103, 109, 113,114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 148, 167, 172, 173, 174, 175, 186, 196, 205, 206, 209, 213, 221, 230, 237, 238, 242, 245, 246, 247, 249, 252, 253, 258, 262, 278, 284, 290, 292, 294, 295, 296, 307, 309, 310, 311, 319, 334, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 346, 352, 358, 360, 363, 365, 369, 373, 381, 382.

Reglamento de la Soberana Junta: 40, 57, 77, 119, 120, 121, 125, 170, 332.

Relaciones exteriores: 53, 80, 83, 107, 155, 226, 321.

Religión/Eclesiásticos/Religiosos: 71, 80, 81, 85, 97, 103, 106, 109, 110, 123, 127, 129, 130, 133, 117, 141, 143, 154, 165, 189, 195, 198, 207, 261, 262, 277, 280, 281, 282, 283, 286, 300, 325, 334, 340, 351, 358, 362, 363, 364, 367, 379.

Republicanismo: 170.

Salud: 123, 130, 134, 141, 143, 159, 166, 195, 198, 199, 325, 355, 368.

Seguridad: 210, 211, 221, 251.

Soberana Junta: 40, 41, 43, 49, 50, 54, 58, 59, 86, 118, 204, 366, 389.

Soberanía: 41, 46, 59, 118, 120, 291, 335.

Solicitud de fondos: 89, 311.

Sueldos: 51, 59, 69, 70, 73, 87, 104, 109, 113, 114, 115, 129, 175, 217, 223, 234, 237, 247, 250, 259, 261, 264, 290, 298, 309, 313, 314, 320, 324, 333, 342, 348, 349, 350, 367, 373.

Tabaco: 90, 92, 94, 97, 98, 109, 115, 117, 127, 132, 193, 195, 203, 212, 213, 217, 220, 225, 246, 248, 249, 268, 320, 333, 344, 348, 373.

Taquigrafía: 290, 301, 302, 350.

Tierras: 201, 202, 214, 216, 231, 236, 308.

Transeúntes: 253, 254.

Tratados de Córdova: 45, 59, 88, 110, 171, 186, 197, 241, 242, 291, 322.

Tres Garantías: 88.

Tribunales: 58, 63, 69, 73, 104, 108, 141, 214, 227, 233, 240, 244, 245, 247, 264, 265, 267, 268, 269, 283, 285, 293, 294, 295, 296, 323, 327, 331, 333, 335, 346, 347, 350, 355, 361, 367, 369, 370, 381.

Tribunal Supremo de Justicia: 214, 227, 241, 247, 269, 293.

El Constituyente de 1824: memoria constitucional y fundamentos históricos del federalismo en México, tomo I, editado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital en el año 2024.

La Constitución de 1824 cimentó las bases del Estado mexicano. Su expedición fue el momento cumbre del proceso de Independencia, que por fin vio cristalizados once años de gesta heroica tras cuatro experiencias parlamentarias. Esta colección es la memoria histórica de esos primeros Congresos: la Soberana Junta Provisional Gubernativa, el primer Congreso Constituyente, la Junta Nacional Instituyente y el segundo Congreso Constituyente.

Los primeros debates en torno a la Constitución mexicana no son discusiones ordinarias. Más bien, recuperan los anhelos y aspiraciones de los arquitectos originarios del Estado independiente. Es una colección de las pasiones y convicciones, discusiones y confrontaciones, que marcaron el inicio del largo trajinar del constitucionalismo mexicano.

Estas batallas ideológicas entre republicanos e imperialistas, centralistas y federalistas son una mirada a los cimientos de nuestra patria; una invitación a resignificar la historia a través de las voces de sus principales actores. Son el testimonio del caos de un país incipiente que promovió la destitución de tres regentes, que rompió el orden jurídico con la disolución del Constituyente y designó a un emperador al que después llamó persona non grata.

Esta colección es el legado de los personajes que le dieron al caos un cauce y al orden un significado, al permitir los primeros pasos de México como país independiente, libre y soberano. Es producto del esfuerzo coordinado entre el Senado de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto Belisario Domínguez y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, a propósito de los doscientos años del primer Constituyente.